BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO

PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: Dr. CESAR SEBASTIAN TREJO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Lunes 27 de noviembre de 2023

EDICION Nº 11.029

# LEGISLACION, NORMATIVA

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3937-A**

ASIGNA CON CARÁCTER DE LETRADO AL JUZGADO DE PAZ Y FALTAS DE LA LOCALIDAD DE SANTA SYLVINA

ARTÍCULO 1°: Asignase el carácter de letrado al Juzgado de Paz y Faltas de la localidad de Santa Sylvina, el que estará a cargo de un Juez y de dos Secretarios, todos con título de Abogado.

ARTÍCULO 2°: El Juez de Paz y Faltas y los Secretarios de dicho juzgado quedan equiparados al Juez y Secretario del Juzgado de Primera Instancia respectivamente, en cuanto a la escala de remuneraciones y demás prerrogativas legales que correspondan a cada uno.

ARTÍCULO 3°: Modificase el escalafón y la estructura de cargos de la Jurisdicción 09: Poder Judicial, incorporando a la categoría 4 del Nivel I: Magistrados y Funcionarios, los cargos de Juez de Paz y Faltas de la localidad mencionada en el artículo 1°, con un porcentual de ochenta y dos por ciento (82%) y al cargo de Secretario de Juzgado de Paz y Faltas la categoría 8: Secretario de Primera Instancia, con un porcentual de sesenta y tres con cincuenta por ciento (63,50%) de acuerdo con la escala de sueldo vigente del Poder Judicial de la Provincia del Chaco.

ARTÍCULO 4°: El Superior Tribunal de Justicia arbitrará las medidas legales pertinentes para el cumplimiento de la presente ley, al momento que se cuente con la partida presupuestaria correspondiente, la que se imputará al presupuesto del Poder Judicial.

ARTÍCULO 5°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

**Rubén Darío GAMARRA**
*Secretario*

**Salvador Jaime Parra Moreno**
*Vicepresidente 1º*

**DECRETO Nº 3257**

RESISTENCIA, Chaco, Martes 21 de Noviembre de 2023

**VISTO:**

La actuación electrónica N° E 2-2023-23072-Ae y la sanción legislativa Nº 3.937-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa Nº 3.937-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Zalazar - Capitanich**

**s/c** **E:27/11/2023**

# JUDICIALES

**EDICTO**: El Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco: Dr. OSCAR ALFREDO CÁCERES, cita por tres (3) publicaciones seguidas a la Sr. ALFREDO PASTOR, D.N.I. Nº 11.771.488 y emplaza por el término de veinte (20) días a contar de la última publicación, comparezca a notificarse de la Disposición N° 358/22 – S.P.P. Sala I, en los autos caratulados: "**TRIBUNAL DE CUENTAS - CR. EDGARDO ALEJANDRO CORONEL, DRA. CARLA INDIANA MITOIRE Y SR. PABLO ALEJANDRO ROMERO S/ JUICIO DE CUENTAS POR $ 817.894,00.- CONSID. 4°) ART. 2°) RESOL. N° 55/19 SALA I EXPTE. N° 401-29276/18**", Expte. Nº 401130721-31847-E, que se tramitan por ante este Tribunal, que para su conocimiento y demás efectos legales, se transcribe a continuación: "Resistencia, 24 de octubre de 2022.- VISTO: La existencia de pruebas pendientes de producción en el marco de lo establecido en la Disposición Nº 166/2022 - Sala I, (fs. 83 y vta.) y lo solicitado por la Fiscalía y Fiscalía Relatora en fs. 111: LA SALA I EN EL ÁREA SECTOR PUBLICO PROVINCIAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHACO DISPONE: Artículo 1°): Ampliar por el término de 40 (cuarenta) días el plazo del periodo probatorio, a partir del dictado de la presente. Artículo 2°): Librar cédulas reiteratorias: - Al Dr. Alfredo Pastor (D.N.I. 11.771.488), con domicilio en Sargento Cabral Nº 138, Coronel Du Graty, Chaco, a efectos de que en el término de cinco (05) días remita a éste Tribunal documentación referida a las Actas de entrega de ayudas técnicas en original o fotocopia certificada que a continuación se detallan:

| Nº Acta | BENEFICIARIO |
|---|---|
| 154/19 | Saucedo, Sandra Patricia |
| 155/19 | Almaras, Otilia |
| 156/19 | Anriquez, Mirta |
| 157/19 | Sande, Severiano |
| 159/19 | Silva, Roberto |
| 160/19 | Romero, Amelia |
| 161/19 | Silva, Teófilo |
| 162/19 | Cabral, Eduardo |
| 164/19 | Gomez, Hermelinda |
| 274/19 | Hernan, Ramona |

-Al Sr. Sergio Daniel Goncharevich (D.N.I. 28.924.850), con domicilio en Mza. 1 Pla. 16 S/N Barrio Aipo 1, de la localidad de Corzuela, Chaco; a efectos de que en término de cinco (05) días remita a éste Tribunal documentación referida a las actas ut supra citadas de entrega de ayudas técnicas en original o fotocopia certificada. Artículo 3°): Emplazar a la Dra. Carla Indiana Mitoire, Sr. Sergio Daniel Goncharevich y Dr. Alfredo Pastor, para que en término de cinco (5) días, procedan a constituir domicilio electrónico, mediante comunicación al correo tc.correosoficiales@chaco.gob.ar, con mención específica de la jurisdicción a la cual representaron. Por dicha vía de comunicación se le impartirá las indicaciones del caso, conforme lo establecido en la Resolución T.C. Nº 5/2020, Acuerdo Plenario 9, Pto. 3, haciendo entrega de una fotocopia certificada para su conocimiento y efectos. Artículo 4°): Dar intervención al Departamento Control Procesal de este Tribunal a los efectos del cómputo de los plazos pertinentes. Artículo 5°): Notificar a al Cr. Edgardo Alejandro Coronel; Sr. Pablo Alejandro Romero, Dra. Carla Indiana Mitoire, Sr. Sergio Daniel Goncharevich; Dr. Alfredo Pastor, a Fiscalia Relatora "A"; la Fiscal interviniente. Artículo 6°): Por Secretaría se libren los recaudos de rigor. SALA I (S.P.P.).- DISPOSICIÓN Nº: 358/22- Control y Juicio de Cuentas.- Cra. Celia Teresita Geat Vocal Subrogante Sala I Tribunal de Cuentas. Dr. Oscar Alfredo Cáceres Vocal Presidente Coordinador Sala I Tribunal de Cuentas".

**Dr. Damián Servera Serra**
*Secretario*

**s/c** **E:27/11 V: 01/12/2023**

_____ >*< _____

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE ARIEL ROLANDO BENITEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 26552390, nacido en RESISTENCIA, el día: 15/02/1978, de 45 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: BARRIO SAN VALENTIN MZ 25 PC 3 BARRIO JUAN BAUTISTA ALBERDI RESISTENCIA, hijo de BENITEZ, LUIS ROLANDO y JUAYEK, LUISA, Prontuario Prov. 538394 AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**BENITEZ ARIEL ROLANDO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA**", Expte. Nº32860/2023-1, se ejecuta la Sentencia Nº204 DEL 18/8/2023 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "BENITEZ, ARIEL ROLANDO S/INFRACCION A LA LEY 23.737", Expte. Nº 4091/2023-1 -PRINCIPAL-, y en su agregado por cuerda Expte. Nº 4921/2023-1, los autos caratulados "BENITEZ, ARIEL ROLANDO S/ INFRACCION ART 189 BIS CODIGO PENAL", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a ARIEL ROLANDO BENITEZ, alias "ZURDO", cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable de los delitos de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN EN GRADO DE AUTOR (Art. 5 inc. c de la Ley Nacional Nº 23.737 -Estupefacientes- en función del Art. 45 ambos del Código Penal) y TENENCIA DE ARMA DE

GUERRA SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN LEGAL (Art. 189 Bis, Inc. 2, Segundo Párrafo, en función del Art. 45 ambos del Código Penal), en CONCURSO REAL (Art. 55 del Código Penal), en aplicación del Art. 426 y con concordantes del C.P.P. -Ley 965-N, por los que fuera requerido a juicio en la presente causa Principal Expte. Nº 4091/2023-1, y en su agregado por cuerda Expte. Nº 4921/2023-1, a cumplir la PENA de CUATRO (04) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, más accesorias legales del Art. 12 del Código Penal, y MULTA equivalente a CUARENTA Y CINCO (45 UT) UNIDADES FIJAS conforme Ley Nº 27.302, declarándolo REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ, de conformidad a lo establecido en el Art. 50 del Código Penal, con el pago de las costas procesales correspondientes (Art. 530 del C.P.P.). Corresponde a los hechos ocurrido en Resistencia Chaco, en fecha 24 de Febrero de 2023, en perjuicio de la Salud Pública (en el Principal Expte. Nº 4091/2023-1) y en perjuicio de la Seguridad Pública (en el agregado por cuerda Expte. Nº 4921/20230-1), los que se encuentran debidamente descriptos en los considerandos.II) UNIFICAR POR COMPOSICION LAS PENAS impuestas en el presente pronunciamiento (cuatro -4- años de prisión efectiva) como resultado de la Acumulación de la Pena impuesta por por Sentencia Nº 153, de fecha 05/07/2022, ante esta Cámara Segunda en lo Criminal de Resistencia Chaco, dictada en la causa Principal Expte. Nº 25667/2019-1, caratulada: "BENITEZ, ARIEL ROLANDO y MIRANDA, MARIA BELEN S/INFRACCION A LA LEY 23737", y en su agregado por cuerda Expte. Nº 28457/2020-1, caratulado: "BENITEZ ARIEL ROLANDO S/AMENAZAS", y por lo tanto imponer a ARIEL ROLANDO BENITEZ, alias "ZURDO", la PENA UNICA de CINCO (5) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, más accesorias legales del Art. 12 del Código Penal, atento a lo establecido por el Art. 58 del Código Penal, y manteniéndose la imposición del pago de las costas procesales (Art. 530 del C.P.P.).III) MANTENER el cumplimiento de la pena de cumplimiento efectivo impuesta a ARIEL ROLANDO BENITEZ, alias "ZURDO", continúe bajo la modalidad de "PRISIÓN DOMICILIARIA", en el domicilio sito en Mz. 25, Pc. 03 del Barrio Juan Bautista Alberdi de Resistencia Chaco; por los fundamentos vertidos y pautas establecidas en el Decreto, de fecha 21/03/2023 -orden Sigi 44 y 54-, y conforme lo establecido en los considerandos...Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ/A DE CAMARA), BENSENOR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO/A DE CAMARA).Cámara Segunda en lo Criminal".- Resistencia, 15 de Noviembre del 2023.

**Hugo Sebastian González**

*Secretario*

**s/c** **E:27/11 V: 06/12/2023**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE JEREMIAS ROLANDO ENRIQUEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 31458284, nacido en RESISTENCIA, el día: 19/02/1985, de 37 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO/A, con domicilio en: AV. URQUIZA, JUSTO JOSE DE 443 RESISTENCIA, hijo de ENRIQUEZ, ROLANDO y MOREIRA, GRACIELA, Prontuario Prov. 56052-CF, en los autos caratulados "**ENRIQUEZ JEREMIAS ROLANDO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA**-", Expte. Nº18332/2023-1, se ejecuta la Sentencia Nº91 del 18.04.2023, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a JEREMÍAS ROLANDO ENRIQUEZ, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION -DOS HECHOS- (Art. 5, Inc. C de la Ley N° 23.737 en función del Art. 55 del C.P.); a la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN EFECTIVA, accesorias legales del art. 12 del C.P. y MULTA de 45 U.F., por el procedimiento previsto por el art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, y mod. 7143...II.- OTORGAR el beneficio de PRISION DOMICILIARIA a JEREMÍAS ROLANDO ENRIQUEZ, por los fundamentos expuestos, que se hará efectiva en en el domicilio sito en Pasaje Franklin Nº 1865, de la ciudad de Resistencia (Chaco)... Fdo.: DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZ/A DE CAMARA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO/A DE CAMARA).". Resistencia, 20 de Septiembre del 2023.-

**Mónica Lilián Pegoraro**

*Secretaria*

**s/c** **E:27/11 V: 06/12/2023**

———————— >*< ————————

**EDICTO**: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE CHAMORRO ROCIO DEL CIELO, D.N.I Nº 27.199.926 - apodada la Rosi, edad 44 años, estado civil concubinada, de profesión ladrilleria, nacionalidad Argenitna, nacida en TRES ISLETAS, el 16 de Febrero 1979, domiciliada en RESERVA SUR, localidad de J.J.CASTELLI, con principales lugares de residencia anterior en QUINTA 65, SI sabe leer y escribir, estudios primarios incompletos hasta 6to, antecedentes penales no, hija de EUJENIA TORRES (F), y de ANASTACIO CHAMORRO (F), quién se encuentra actualmente cumpliendo condena en prisión domiciliaria dispuesta por la Cámara Multifueros de esta Circunscripción Judicial a través de Sentencia Nº 43/23 de fecha 28 de agosto de 2023, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...FALLA: I)...-II)**DECLARAR a CHAMORRO ROCIO DEL CIELO DNI. Nº 38.967.108**, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA, en carácter de PARTICIPE SECUNDARIA y HOMICIDIO SIMPLE EN CONCURSO REAL Art. 79, en función del art. 42 y 46 y Art. 79, en función del art. 55, todos del Código Penal, y en consecuencia CONDENANDOLA a la pena de DIEZ (10) AÑOS de prisión efectiva - bajo la MODALIDAD DE PRISION DOMICILIARIA en Chacra 87 de ésta ciudad, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena

y demás accesorias del art. 12 del C.P., con costas (artículo 29 inc. 3 del Código Penal y art. 529 de la Ley 965-N, del Código Procesal Penal del Chaco) exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el art. 27 inc. d) de la LEY 840-F y modificatorias.- III)...- IV)...- V)...-VI)...- VII)...- VIII)...- IX)...- X)...-Fdo: Dr. RAUL ALBERTO RACH - Juez de Cámara Multifueros - VI Circ. Judicial; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria-...".-
Juan José Castelli, Chaco,24 de noviembre de 2023.

**Natalia Lourdes Arrua**
*Secretaria*

**s/c** **E:27/11 V: 06/12/2023**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **NI BIXIANG CUIT N° 20-94670281-2,** con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 347 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 07 de Noviembre de 2023-... Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 344.910,55). - de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS R.G N° 1552/08 ITEM 05) $ 3.000,00 MULTAS (R.G N° 1552/08 ITEM 11) $ 3.000,00 MULTAS (R.G N° 1660/10 Art 5 inciso a) $ 297.154,20 RECARGOS al 30/11/2023 $ 41.756,35 TOTALES $ 344.910,55. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I. N° 261-2021/D de fecha 25/11/2021- MULTAS- R.G N° 1552/08 ITEM 05, R.I. N° 0003 de fecha 07/03/2022 -MULTAS- R.G N° 1552/08 ITEM 11, R.I. N° 213 de fecha 06/07/2023 — MULTAS- (R.G N° 1660/10 Art 5 inciso a), emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda..." Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Articulo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 15 de noviembre de 2023.

**Jorge Danilo Gualtieri**
*Administrador General*

**s/c** **E:27/11 V: 01/12/2023**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** DRA. MARIANA INÉS BENÍTEZ, Jueza de Sala Unipersonal, en la causa caratulada: "**SZNAIDER, FABIÁN DARÍO - DÍAZ, JOSÉ CLEMENTE S/ ROBO", Expte. N° 83/12-6**, Secretaría N° 2 registro de esta Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, HACE SABER POR CINCO DÍAS, a fin de lo dispuesto por el Art. 178 del C.P.P., que en los presentes se dictó sentencia por prescripción en favor de JOSÉ CLEMENTE DÍAZ (a) "Resorte": argentino, nacido el 28 de marzo de 1990 en Juan José Castelli -Chaco-, último domicilio conocido en Barrio 50 viviendas de la localidad de Juan José Castelli -Chaco-, hijo de José Féliz Díaz y de Laura Argañaraz, titular del D.N.I. N° 36.692.300; cuya parte pertinente dice: "SENTENCIA N° MY En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés... Por todo lo expuesto, esta Cámara Primera en lo Criminal, constituida en Sala Unipersonal a cargo de la Suscripta, RESUELVE: I) DECLARAR extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de ROBO (art. 164 del C.P.), SOBRESEYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a JOSÉ CLEMENTE DÍAZ, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° en función del 67 sexto párrafo inc. d) del C.P., y arts. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P.. II) NOTIFICAR por Edicto a JOSÉ CLEMENTE DÍAZ de la presente sentencia, la que se publicará en el Boletín Oficial por el término de cinco (05) días. III) DEJAR sin efecto la declaración de rebeldía (fs. 125) y la orden de detención que pesa sobre el nombrado cuya inserción en la Orden del día policial fuera requerida mediante Nota N° 006-J/16 de fecha 06/06/2016, por la Comisaría de la localidad de Comandancia Frías -Dirección Zona Interior Juan José Castelli- (fs. 120). IV) CONVERTIR en definitivo el depósito judicial en favor de Oscar Roberto Kolvas, de: los efectos secuestrados y descriptos en el apartado c-, firme que se encuentre esta sentencia. V) INFORMAR al Sr. Fernando José Croni los derechos que le acuerda el art. 5 incs. k) y I) de la Ley Provincial N° 3413-J consagratoria de los Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos. VI) Protocolícese, regístrese, notifíquese y líbrese las comunicaciones pertinentes. Oportunamente, archívese. Fdo. Dra. MARIANA INÉS BENÍTEZ -Juez Sala Unipersonal; Dra. Geraldine S. Dilchoff Kesque -Secretaria. Presidencia Roque Sáenz Peña, 16 de noviembre de 2023. SPG.

**Dra. Geraldine S. Dilchoff Kesque**
*Secretaria*

**s/c** **E:27/11 V:06/12/2023**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **RAMIREZ FABIAN MANUEL CUIT N° 20-36548698-1**, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO' 5 DIAS N° 336 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 26 de Octubre de 2023-... Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: NOVENTA Y SIETE MIL DIECISIETE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 97.017,48).

- de acuerdo al siguiente detalle: ING. BRUTOS (08 a 12/2019- 01 a 12/2020- 01 a 12/2021- 01 a 06/2022 $ 48.472,86 ADICIONAL 10%- Ley 666-K (antes Ley 3565) $ 4.847,29 RECARGOS al 15/11/2023 $ 43.697,33 TOTALES $ 97.017,48. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de C.V N° 173 de fecha 15/09/2023, emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda..." Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento dé ley todo de conformidad a lo establecido en el Articulo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 15 de noviembre de 2023.

**Jorge Danilo Gualtieri**
*Administrador General*

**s/c** **E:27/11 V: 01/12/2023**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **COOPERATIVA AGROPECUARIA PRODUCER LTDA. CUIT N° 33-70949416-9**, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 311 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 19 de Octubre de 2023-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON OCHENTA CENTAVOS ($ 18.158,80). - de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G N° 1552/08 ITEM 03) $ 6.400,00 MULTAS (R.G N° 1552/08 ITEM 05) $ 3.000,00 MULTAS (R.G N° 1552/03 ITEM 10 y 12) $ 6.700,00. RECARGOS al 30/10/2023 $ 2.058,80 TOTALES $ 18.158,80. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I. N° 123 de fecha 08/04/2022- MULTAS- R.G N° 1552/08 ITEM 03, R.I. N° 481-2023/D de fecha 28/04/2023- R.G N° 1552/08 ITEM 05 y R.I. N° 319 de fecha 05/09/2023 - R.G N° 1552/08 ITEM 10 y 12, emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda..." Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Articulo N° 990 del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 15 de noviembre de 2023.

**Jorge Danilo Gualtieri**
*Administrador General*

**s/c** **E:27/11 V: 01/12/2023**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** Se hace saber que la DIRECCION DE FISCALIZACION DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 1036-2023/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 28 de Septiembre del 2023.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **A.M.C.J.P,R. VIALIDAD PROVINCIAL CU1T N° 3070927550-6**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado-. Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 30 de la Resolución Interna N° 1036-2023/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cra. Mirla Liliana Almirón — a/c Dirección de Fiscalización-Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia — Chaco — 15 de noviembre de 2023.

**Jorge Danilo Gualtieri**
*Administrador General*

**s/c** **E:27/11 V: 01/12/2023**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 1151-20231D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 7 de Noviembre del 2023.- VISTO: ... CONSIDERANDO: RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **SAMAVILLA ROBERTO HORACIO RAMO CU-T N° 20-13984821-8**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado-. Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 50: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al

Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 1151-2023/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin — a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia — Chaco — 15 de noviembre de 2023.

**Jorge Danilo Gualtieri**
*Administrador General*

**s/c** **E:27/11 V: 01/12/2023**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 1173-20231D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 13 de Noviembre del 2023.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **FERTIAGRO SRL CUIT N° 30-71577733-5**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras NI 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugár donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado-. Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 1173-2023/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin — a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia — Chaco — 15 de noviembre de 2023.

**Jorge Danilo Gualtieri**
*Administrador General*

**s/c** **E:27/11 V: 01/12/2023**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** La Dra. SILVANA CAROLINA GOMEZ, Jueza, a cargo del Juzgado JUZGADO LABORAL N°1 de Resistencia, Secretaría de la Dra. MARCELA S. VAÑEK sito en López y Planes 637, Piso 3, dispone CITAR al Sr. BELBEY, JAVIER AGUSTIN DNI N° 25.835.543 POR EDICTOS que se publicarán por TRES (3) VECES en el Boletín Oficial y en un Diario local o por Radiodifusión, para que en el término de DIEZ (10) DIAS, comparezca a juicio, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente; en los autos caratulados: **"PEREIRA, LILIANA NOEMI C/ LA ESTRELLA SERVICIOS S.R.L. Y/O ROMAN, FERNANDO DANIEL Y/O BELBEY, JAVIER AGUSTIN S/ DESPIDO, ETC.",** Expte, N° 328/23, que se tramita por ante este Tribunal. Dra. SILVANA CAROLINA GOMEZ. JUEZA. JUZGADO LABORAL N°1 Resistencia, 01 de noviembre de 2023. -

**María Silvia Merola**
*Secretaria*

**s/c** **E:27/11 V:01/11/2023**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** El juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 09, a cargo de la Dra. ALICIA SUSANA RABINO, Jueza de Primea Instancia, sito en Laprida 33 Torre II 4to Piso, Resistencia, cita por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local, a herederos y acreedores del Sr. ROBERTO SEBA, D.N.I. N 7.440.560, para que en el término de 30 (treinta) días deduzcan las acciones que por derecho correspondan en los autos caratulados: **"SEBA, ROBERTO S/ SUCESION AB INTESTATO"** EXPTE N°278/05. Resistencia, 15 de noviembre de 2023.-

**Karina Alejandra Rolón**
*Secretaria*

**R N°:202.134** **E:27/11 V:01/11/2023**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** Dra. GABRIELA N. PONCE Juez de Paz Titular de la ciudad de Las Breñas-Chaco cita por un día y emplaza por treinta a herederos legatarios y acreedores de MOISES LEOPOLDO DIAZ en autos **"DIAZ MOISES LEOPOLDO S/ JUICIO SUCESORIO"** Expte. N° 2998-Año 2.023, bajo apercibimiento de Ley. Las Breñas-Chaco, 16 de Noviembre de 2023.-

**Dr. Héctor M. Laola**
*Secretario*

**R N°:202.136** **E:27/11/2023**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** Dr. JULIÁN F. B. FLORES, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 21, Secretaría N° 21, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre II, piso 30, Resistencia-Chaco, CITA por un (1) día y emplaza por un (1) mes, los que se contarán a partir del día posterior a la última publicación, a los herederos y acreedores de los Sres. SALUSTIANA RAMIREZ D.N.I. N°2.424.180 Y MARCELINO

PEREZ, D.N.I. N° 7.434.822, a que acrediten vínculo, acepten o repudien la herencia y deduzcan las acciones que por derecho correspondan en autos caratulados **"PEREZ, MARCELINO Y RAMIREZ, SALUSTIANA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. N° 7335/2023-1-C, que se tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 14 de agosto de 2023.-

**Belkys Valeria Festorazzi**
*Secretaria*

**R N°:202.142** **E:27/11/2023**

_____ >*< _____

**EDICTO:** La DRA. MARIA CRISTINA RAQUEL RAMIREZ, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 3, sito en Av. Laprida N° 33, Torre I, Piso N° 3, ciudad; en los autos **"FOSCHIATTI DELIA Y PEREYRA ARGENTINO RUGEN C/ REIFER DE ROSSI ELISA MATILDE Y/U OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"** Expte. N° 9465/2009; CITA Y EMPLAZA por edictos que se publicarán por DOS (02) DIAS en el Boletín Oficial y un diario local de mayor circulación, a la Sra. ELISA MATILDE REIFER DE ROSSI, al Sr. JUAN ENRIQUE ROSSI y a la Sra. EVA MARIA ROSSI DE JARAST para que, en el plazo de 10 días a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia. Resistencia,16 de noviembre de 2023.-

**Lía Antonella Codutti**
*Secretaria*

**R N°:202.143** **E:27/11 V:29/11/2023**

_____ >*< _____

**EDICTO:** El DR. CARLOS RODOLFO QUIROZ - Juez Suplente de Niñez, Adolescencia y Familia N°1 -, Villa Ángela - Chaco, sito en calle Lavalle 232 - 2° piso, cita a presuntos herederos, conforme lo disponen los arts. 162 y 163 de la Ley 2559-M, PUBLÍQUESE EDICTO por dos (2) días en el Boletín Oficial y un Diario de mayor circulación de la Provincia, citándose a los herederos del Sr. Oscar Roberto Skovran, DNI N° 7.679.103, y emplazando a presentarse a esta causa a Expediente Número : 1468/22 Carátula: **"BOVER, LUCAS NAHUEL C/ SKOVRAN, OSCAR ROBERTO S/ FILIACION Y DAÑO MORAL"** estar a derecho, si correspondiere, por el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de ley, Secretaria única, de este Juzgado - Dra. Elisabeth M. Gómez - Secretaria Subrogante Legal- VILLA ÁNGELA, CHACO,10 de noviembre de 2023.-

**C. Ángel Gregorio Pendiun**
*Secretario*

**R N°:202.144** **E:27/11 V:29/11/2023**

_____ >*< _____

**EDICTO:** El Dr. JOSE LUIS PONTON, Juez de Paz, y Faltas de 2° Categoría de Margarita Belén-Chaco, Secretaría a cargo de la Dra. LILIANA N. DELLAMEA POLICH, sito en calle 17 de agosto s/n, Margarita Belén-Chaco, en los autos caratulados: **"ANELLI ADRIAN EMILIO S/SUCESORIO AB INTESTATO"** EXPTE. N° 182/23, se cita por un (1) día para lo cual se Publicarán Edictos citatorios en el Boletín Oficial y en un diario local y se emplazara a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del Sr. ANELLI, ADRIAN EMILIO, M.I. N° 27.212.105, presentándose dentro del término de UN (1) MES posterior a la última publicación. Dr. JOSE LUIS PÓNTON, Juez de Paz Y Faltas de 2 Categoría. Margarita Belén-Chaco, 03 de noviembre de 2.023.-

**Liliana Dellamea Polich**
*Secretaria*

**R N°:202.146** **E:27/11/2023**

_____ >*< _____

**EDICTO:** El Dr. JOSE LUIS PONTON, Juez de Paz y Faltas de 2° Categoría de Margarita Belez- Chaco, Secretaría a cargo de la Dra. LILIANA N. DELLAMEA POLICH, sito en calle 17 de agosto s/n, Margarita celen-Chaco, en los autos caratulados: **"ANELLI ALEJANDRO DOMINGO S/SUCESORIO AB INTESTATO"** EXPTE. N° 181/23, se cita por un (1) día para lo cual se Publicarán Edictos citatorios en el Boletín Oficial y en un diario local y se emplazara a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del Sr. ANELLI, ALEJANDRO DOMINGO, M.I. N° 7.436.597, presentándose dentro del término de UN (1) MES posterior a la última publicación. Dr. JOSE LUIS PONTON, Juez de Paz Y Faltas de 2 Categoría. Margarita Belén - Chaco, 03 de noviembre de 2.023.-

**Liliana Dellamea Polich**
*Secretaria*

**R N°:202.147** **E:27/11/2023**

_____ >*< _____

**EDICTO:** Dra. Rocío A. WENDLER -Juez. de Paz y Faltas Letrado Titular de General Pinedo - Chaco; cita por un día y emplaza por UN (1) mes a Herederos, Legatarios y Acreedores de Don ELPIDIO GERMAN PAZ, D.N.I. N° 7.443.613, para que comparezcan a. estar a derecho en autos: **"PAZ ELPIDIO GERMAN S/ JUICIO SUCESORIO AB INTESTATO"** Expte, N° 2185 Año 2018; Sec. 1, bajo apercibimiento de ley. - General Pinedo – Chaco, 30 de octubre de 2023.-

**Dra. Cecilia Gomez**
*Secretaria*

**R N°:202.148** **E:27/11/2023**

**EDICTO:** El Dr. OMAR ZAJARIO JUSZCZUK, Juez de Paz y Faltas Titular del Juzgado de Paz y Faltas de la ciudad de San Bernardo, Chaco, sito en calle Ucrania N° 455, CITA por UN (1) DIA y EMPLAZA por TREINTA (30) DIAS, a herederos, acreedores, legatarios, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA ROSA SANABRIA, D.N.I. N° 17.037.731, para que dentro de TREINTA (30) DIAS posteriores a la última publicación, comparezcan por sí o por apoderados a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, en autos caratulados: **"SANABRIA MARIA ROSA S/JUICIO SUCESORIO EXPTE** N° 022 -F° 174 -AÑO 2023", bajo apercibimiento de Ley. PUBLIQUESE (1) DIA. SECRETARIA. SAN BERNARDO, CHACO, 9 de Noviembre del 2023.-

**Selva Danila Salazar**

*Secretaria*

**R N°:202.150** **E:27/11/2023**

_____ >*< _____

**EDICTO:** La Dra. OLGA SUSANA LOCKETT, Juez, Juzg. Civil y Com, N°8, cito en Av. Laprida N° 33, Torre 2, 3° Piso, dice: Resistencia, 18 de Septiembre de 2023... habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutiva, al ejecutado DANIEL RAMON JARA, D.N.I. N° 18.394.976 por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT.- Y dice: Resistencia, 11 de Julio de 2023. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I. LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra DANIEL RAMON JARA, D.N.I. N° 18.394.976, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ ($59.610,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II. PRESUPUESTAR la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO ($29.805,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III. HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV. IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V. REGULAR los honorarios de la profesional interviniente: SILVIA PATRICIA MAIDANA (3996), en la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO ($35.195,00) en carácter de patrocinante, y en la suma de PESOS CATORCE MIL SETENTA Y OCHO ($14.078,00) como apoderada, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la LA.), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición... VI. NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII. REGISTRESE, PROTOCOLICESE. OLGA SUSANA LOCKETT Juez Juzgado Civil y Comercial N° 8. - Es transcripción textual de Resolución. de fecha 18/09/23 y 11/07/23 en autos: **"AMTEL, MARCELO RAFAEL C/ JARA DANIEL RAMON S/ EJECUTIVO",** Expte. N° 6533/23, Resistencia, (Chaco), 21 de septiembre de 2023.-

**Liliana C. R. Costichi**

*Secretaria*

**R N°:202.152** **E:27/11/2023**

_____ >*< _____

**EDICTO:** La Dra. OLGA SUSANA LOCKETT, Juez, Juzg. Civil y Com. N°8, cito en Av. Laprida N° 33, Torre 2, 3° Piso, dice: Resistencia, 01 de Septiembre de 2023... Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutiva, a la ejecutada, Sra. MUÑOZ JESICA PAULA, D.N.I. N°40.447.834 por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente... NOT.- Y dice: Resistencia, 8 de Mayo de 2023. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I. LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra MUÑOZ, JESICA PAULA, D.N.I. N° 40.447.834, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS ($49.236,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II. PRESUPUESTAR la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO ($24.618,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III. HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV. IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V. REGULAR los honorarios del profesional interviniente: Dra. MAIDANA, SILVIA PATRICIA, en la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCO ($33.805,00) en carácter de patrocinante, y en la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS ($13.522,00) como apoderado, can más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición... VI. NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con

las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. OLGA SUSANA LOCKETT Juez Juzgado Civil y Comercial N° 8. - Es transcripción textual de Resolución. de fecha 01-09-23 y 08/05/23 en autos: **"AMIEL, MARCELO RAFAEL C/ MUÑOZ JESICA PAULA S/ EJECUTIVO"**, Expte. N° 3198/23, Resistencia, (Chaco), 19 de septiembre de 2023. -

**Liliana C. R. Costichi**
*Secretaria*

**R N°:202.153** **E:27/11/2023**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** La Dra. OLGA SUSANA LOCKETT, Juez, dice: Resistencia, 18 de Septiembre de 2023, habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio en su parte resolutiva, al ejecutado NICOLE BELEN FLEITAS, D.N.I. N° 39.940.??? Por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario Local de los de mayor circulación emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT. - Y dice: Resistencia, 11 de Agosto de 2022.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra NICOLE BELEN FELITAS, D.N.I. N°: 39.940.611, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL ($54.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS ($16.200,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: SILVIA PATRICIA MAIDANA (3996), en la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA ($38.280,00) en carácter de patrocinante, y en la suma de PESOS QUINCE MIL TRESCIENTOS DOCE ($15.312,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición... VI. NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada... Juez.- Y dice: Resistencia, 23 de Agosto de 2022.-AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO:... II.- CORREGIR el error incurrido en el las providencias dictadas... en el despacho monitorio..., estableciéndose que el nombre correcto de la parte ejecutada es Sra. NICOLE BELEN FLEITAS. III.- FORME LA PRESENTE parte integrante... del despacho monitorio dictado... IV.- NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE. CLAUDIA FABIANA PICCIRILLO Juez Subrogante Juzg. C. y Com. N° 8.- Es Resolución. en autos: **"AMIEL, MARCELO RAFAEL C/ FLEITAS NICOLE BELEN S/ EJECUTIVO"**, Expte. N° 6969/22, Resistencia, (Chaco), 21 de septiembre de 2023.-

**Liliana C. R. Costichi**
*Secretaria*

**R N°:202.154** **E:27/11/2023**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez del Juzg. Civ. y Com. N° 12, cito en Güemes N°609, ciudad, dice: Resistencia, 24 de Octubre de 2023: AUTOS Y VISTOS:... habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por los Art. 162 y art. 530 del CPCC, NOTIFIQUESE POR EDICTOS el despacho monitorio dictado al Sr. GIMENEZ ROLANDO EMILIO (DNI N°23.002.959), los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulacion, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos.- NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA Juez Subrogante.- Y dice: Resistencia, 09 de Diciembre de 2020. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I). EMITIR DESPACHO MONITORIO contra ROLANDO EMILIO GIMENEZ, DNI 23002959, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO ($32.935,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, con más las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO ($9.881,00), sujeta a liquidación definitiva. II). HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente u OPONERSE a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del CPCC. III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del CPCC).- IV) REGULAR los honorarios profesionales de la Dra. SILVIA PATRICIA MAIDANA en la suma de PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA ($16.470,00) en carácter de patrocinante, y en la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO ($6588.00) como apoderada, con más IVA si correspondiere (arts. 3,5 y 15 de la L.A) con la limitación prevista por el art.730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994) sin perjuicio de su eventual

adecuación en caso de existir oposición. Autorizase a la peticionante y/o persona que este indique a intervenir en el diligenciamiento de dicho recaudo, debiendo aportar el respectivo proyecto el interesado. NOTIFIQUESE a la ejecutada personalmente o por cédula el embargo trabado en su ausencia, en el domicilio real... VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del CPCC, con transcripción de los mencionados artículos. VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLÍCESE. MARIA DE LOS ANGEL VULEKOVICH-Juez Juzg. Civ. Y Com. N° 12". - Es transcripción textual de providencias dictadas el 24/10/23 y 09/12/20 en autos caratulados: **"AMIEL, MARCELO RAFAEL C/ GIMENEZ ROLANDO EMILIO S/ EJECUTIVO" Ex**pte. N° 8743/20, del Juz. Civ. y Com. N° 12. Resistencia (Chaco), 03 de noviembre de 2023.-

**Cesar Bertoldi**
*Secretario*

**R N°:202.155** **E:27/11 V:29/11/2023**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 12, MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, con sede en Güemes N° 609 de Resistencia (Chaco), conforme la siguiente resolución dice: Resistencia, 03 de abril de 2023.- AUTOS Y VISTOS:... de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del CPCC en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal NOTIFÍQUESE POR EDICTOS el despacho monitorio dictado al/a la Sr/a. RUBEN RUFINO LEZCANO (DNI N° 25.346.050), los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor de ausente para que lo represente, tome intervención en autos. NOT.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12.-"Resistencia, 01 de diciembre de 2020. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: l).-EMITIR DESPACHO MONITORIO contra RAMON ROSENDO LATORRE-DNI N° 20.565.400 y RUBEN RUANO LEZCANO - DNI N° 25.346.050 condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS SETENTA ($21.770,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, con más las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO ($6531.00), sujeta a liquidación definitiva. II).- HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente u OPONERSE a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del CPCC. III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del CPCC).- IV) REGULAR los honorarios profesionales de la Dra. SILVIA PATRICIA MAIDANA en la suma de PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SE EN A ($16.470,00) en el carácter de patrocinante y en la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO ($6588,00) como apoderada, con más IVA si correspondiere (arts. 3,5 y 15 de la L.A) con la limitación prevista por el art.730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994) sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. V) AL PEDIDO DE EMBARGO: Atento lo peticionado TRÁBESE EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir el SR. RAMON ROSENDO LATORRE - DNI N° 20.565.400 como dependiente de JEFATURA DE POLICÍA DE LA PROVINCIA DEL CHACO y el SR. RUBEN RUFINO LEZCANO - DNI N° 25.346.050 como dependiente de MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO hasta cubrir la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE ($51.359.00) (capital: $21.770,00, intereses y costas provisoriamente presupuestados: $6531,00, honorarios: $23.058,00). LIBRESE OFICIO o carta documento - a elección del interesado- a la patronal de la parte ejecutada a efectos de que proceda a la toma de razón del embargo trabado, haciéndola saber que los descuentos deberán efectuarse en la proporción legal correspondiente y depositarse en la CUENTA JUDICIAL N° 134092701 CBU N° 3110030211001340927013 del Nuevo Banco del Chaco SA, Suc 30, del 1 al 10 de cada mes, a la orden de este Juzgado (CUIT 33-99917645-9) debiendo remitir una copia de dicho depósito. Autorizase al peticionante y/o persona que este indique a intervenir en el diligenciamiento. VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del CPCC, con transcripción de los mencionados artículos. VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLÍCESE. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH-Juez- Juz Civ. Y Com. N° 12°. Es transcripción textual de la providencia dictada el 03/04/23 y 01-12-20 en autos caratulados: **"AMIEL MARCELO RAFAEL C/LATORRE RAMON Y LEZCANO RUBEN RUFINO S/EJECUTIVO"**, Expte. N° 5230/20, del Juzgado Civil y Comercial N° 12. Resistencia (Chaco), 10 de mayo de 2023.

**Cesar Horacio Bertoldi**
*Secretario*

**R.N°:202.156** **E:27/11 V:29/11/2023**

———————— >*< ————————

**EDICTO**: Juzgado de Paz y Faltas de Primera Categoría Especial del Barrio Ricardo Güiraldes de Resistencia a cargo del Dr. LUIS EDGARDO DELLAMEA Juez, sito en Soldado Aguilera N° 1795, RESISTENCIA, CHACO, Secretaría a cargo de la Dra. CARLA PAOLA MARTINEZ, Citase a herederos y acreedores por edicto que se publicaran por 1 Día en el Boletín Oficial y en un diario local emplazando todos los que se consideren con derechos al patrimonio relicto de la causante, ZATANIUK EMA M.I N° 3.705.936, para que en el término de (1) un mes posterior a la fecha de la última publicación comparezca hacer valer sus derechos por sí o por apoderado conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C, **"EMA**

**ZATANIUK S/ Sucesión Ab-Intestato** Expte N° 399/2023, - 1-P, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 15 de noviembre de 2023.-

**Carla Paola Martínez**
*Secretaria*

**R. N°:202.161** **E:27/11/2023**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** La Dra. RABINO ALICIA SUSANA Jueza, Juzgado Civil y Comercial N° 9, sito en Av. Laprida 33 Torre 2, Cuarto Piso de Resistencia, Chaco, Secretaría actuante, en autos caratulados: **"COCHATOK, RICARDO S/SUCESION AB-INTESTATO S/Varios",** EXPTE N° 8963/23, cita por un día (01) y EMPLAZA por Un (01) Mes a partir de la última publicación a HEREDEROS Y ACREEDORES del SR. RICARDO COCHATOK, M.I N° 7.927.718, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por el causante. Resistencia, 21 de noviembre de 2023. Fdo. Dra. RABINO ALICIA SUSANA Jueza, Juzgado Civil y Comercial N° 9.

**Karina Alejandra Rolon**
*Secretaria*

**R. N°:202.162** **E:27/11/2023**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** La Dra. SILVIA CLAUDIA ZALAZAR, Juez, Juzgado de Paz Letrado N° 2 sito en Brown N° 249 Piso 2- ciudad, Secretario Dr. CARLOS R. LARREA, en autos: **"ALEGRE, NELIDA BEATRIZ Y ZALAZAR, JOSE ANTONIO S/SUCESION AB-INTESTATO",** Expte. N° 2746/23; bajo apercibimiento de ley cita por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, EMPLAZANDO a presentarse dentro del término de UN (1) MES posteriores a la publicación a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario dejado por los causantes Nélida Beatriz Alegre M.I. N° 14.936.438 y José Antonio Zalazar M.I. N° 13.592.817. Resistencia, 14 de noviembre de 2023.-

**Carlos R. Larrea**
*Secretario*

**R. N°:202.163** **E:27/11/2023**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** LA DIRECCIÓN REGIONAL RESISTENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), HACE SABER por DOS (2) días que, en el **SUMARIO ADMINISTRATIVO S.402-751-23**, el Martillero Público y Corredor de Comercio ANÍBAL ROLANDO SANTAMBROGIO, Matrícula Profesional N° 328, procederá al **REMATE ADMINISTRATIVO**, el día 30 de NOVIEMBRE de 2023: a las 10:00 hs, en el domicilio de Av. Sabín 277 de la ciudad de RESISTENCIA: CHACO, los siguientes bienes: 108.884 kg de porotos negros. BASE: PESOS DIECISÉIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL ($16.153.000). EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN. AL CONTADO Y MEJOR POSTOR. COMISIÓN DIEZ POR CIENTO (10%) MÁS IVA A CARGO DEL COMPRADOR EN EL ACTO DE LA SUBASTA. EL RETIRO, MANIPULEO, CARGA, TRASLADO, DESCARGA DE LA MERCADERÍA, COMO ASÍ TAMBIÉN LOS GASTOS DE ALMACENAMIENTO ACUMULADOS DESDE LA FECHA DE LA RESPECTIVA INTERDICCIÓN Y CUALQUIER OTRO GASTO ASIMILABLE, SON POR CUENTA EXCLUSIVA DEL COMPRADOR. El comprador deberá acreditar su condición ante la AFIP. La mercadería podrá ser revisada dentro los DOS (2) días hábiles anteriores a la fecha de la subasta, en los horarios de 09:00 a 12:00 hs en el domicilio de Av. Río Paraná S/N°, Puerto de Barranqueras, Chaco, previa comunicación al Martillero actuante. Consultas en horario comercial al Martillero Aníbal Rolando Santambrogio, Cel. 3624601483, o al correo anibalsantambrogio@gmail.com. Resistencia, 23 de noviembre de 2023.-

**Rufo Walter Benitez**
*Director Regional Resistencia*

**R N°:202.164** **E:27/11 V:29/11/2023**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** LA DIRECCIÓN REGIONAL RESISTENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), de conformidad con lo resuelto en el **sumario administrativo S.402-591-23**, y en función de los arts. sin número agregados a continuación de los arts. 40 y 41 de la ley 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificatorias), y de las facultades conferidas por el art. 1° de la Disposición N° 189/14 (AFIP), HACE SABER por DOS (2) días que el día 30 DE NOVIEMBRE DE 2023, a las 09:00 hs en AVENIDA SABÍN 277 de la ciudad de Resistencia, Chaco, el Martillero Público y Corredor de Comercio Aníbal Rolando Santambrogio, Matrícula Profesional N° 328, **REMATARÁ DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA KILOGRAMO**S (17.280 KG) DE SOJA, CANTIDAD Y ESPECIE ESTIMADAS EN LAS RESPECTIVAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS BASE: PESOS TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS ($3.196.800). Los bienes serán ofrecidos en bloque, en la condición en que se encuentran y que los oferentes declaran conocer y aceptar, siendo la venta al contado y al mejor postor. Forma de pago: una seña del DIEZ POR CIENTO (10%) del precio en el acto de la subasta y la cancelación de NOVENTA POR CIENTO (90%) restante dentro de las SETENTA Y DOS (72) HORAS HÁBILES del acto de subasta. La mora es automática, y en caso de incumplimiento del pago del saldo en el plazo señalado, se perderá la seña, declarándose desierta la subasta y el organismo quedará habilitado para volver a subastarlos. Comisión del DIEZ PORCIENTO (10%) más IVA a cargo del comprador en el acto de subasta. El examen y verificación

de la mercadería podrá efectuarse previa comunicación con el martillero actuante. Los bienes se venden en el estado de uso y conservación en que se encuentran, por lo que, estando los mismos anticipadamente a disposición de los interesados para su evaluación, no se admite reclamo alguno sobre ellos una vez realizado el remate. La entrega de los bienes a subastar se realizará, en el lugar en que se encuentran, una vez perfeccionado el acto de venta con el pago del saldo de precio. El retiro, manipuleo, carga, traslado de la mercadería y cualquier otro gasto asimilable son por cuenta exclusiva del comprador, como así también los gastos de almacenaje que pidieran existir con posterioridad a la subasta. En caso de concurrir a la subasta en representación de una persona jurídica, se deberá aportar copia autenticada de la documentación completa que dé cuenta de la validez legal de dicha representación al momento de celebrarse el acto. No se admitirá la compra en comisión. Por informes: Cel: 362-4601483 o al correo anibalsantambrogio@gmail.com (horario comercial). El remate no se suspende por lluvia. Resistencia, Chaco, 23 DE NOVIEMBRE DE 2023.

**Rufo Walter Benitez**
*Director Regional Resistencia*

**R.N°:202.165** **E:27/11 V:29/11/2023**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** El Dr. Luis Edgardo Dellanea, Juez Juzgado de Paz 1° Categoría Especial Barrio Guiraldes de Resistencia, Secretaria N° 1, sito en calle Soldado Aguilera N° 1795 de Resistencia, Chaco, cita por un (1) día y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de los Señores AVALA CAYETANO MI. N°7512.699 fallecido el 05.07.89 y LOPEZ CONCEPCION M.I. Nº 4.151.255, fallecida el 15.09.2020, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley Autos: **"AYALA CAYETANO Y LOPEZ CONCEPCION S/JUICIO SUCESORIO"** N° 337/23. Resistencia, 15 de noviembre de 2023.-

**Carla Paola Martinez**
*Secretaria*

**R. N°:202.166** **E:27/11/2023**

———————— >*< ————————

**EDICTO**: La señora Juez en lo Civil y Comercial de la OCTAVA Nominación Dra. OLGA SUSANA LOCKET, Secretaria N° 8, sito en calle LAPRIDA N° 33 TORRE 2 TERCER PISO, hace saber por DOS (2) días en los autos caratulados: **"HIGINIO BERTONCINI Y CIA. S.A. C/ENEDSE S.R.L. EJECUTIVO"** EXPTE. N° 3017/23, que el Martillero LIC. RUBEN DARIO NOGUERA, Matrícula Profesional N° 302, CUIT N° 2012105534-2, REMATARÁ, el día VIERNES 15 de DICIEMBRE del 2023, a la hora 10:00hs., en calle Fortín Lavalle N° 85, de esta ciudad, en remate público, con base, al contado, y al mejor postor Con más I.V.A. si correspondiere, UN AUTOMOTOR MARCA FORD MODELO CARGO, (CAMION) 1723-43 4 X 2 CD AMT, TIPO CHASIS C/CABINA, DORMITORIO AÑO 2019, MARCA CUMMINS N° 36609348, CHASIS MARCA FORD N° 9BFYEAHD7KBL73857, DOMINIO AD-730-JY CONDICIONES: BASE: CON la base de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 7.979.892,962) CONTADO Y MEJOR POSTOR QUEDANDO autorizado a percibir del comprador la comisión del 8% con más I.V.A. si correspondiere. Lo que se hará saber por medio de edicto que se publicarán por el término de dos días (2), en el Boletín Oficial y en un Diario local, LAS DEUDAS QUE PESARE, sobre el automotor, estarán a cargo de la DEMANDADA hasta la fecha de subasta. -DEUDA POR ACTA DE INFRACCIONES) JUZGADO DE FALTA DE LA MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA NO POSEE, NI TAMPOCO DEUDA POR PATENTES. - No se suspende por lluvia, demás datos y exhibición, 2 horas de la subasta, Consultar al Martillero actuante: Cel. 3624-145496; 3624523133; 3624-649042 concertar horarios para observar el automotor a los celulares indicados. Resistencia, 22 de noviembre de 2023.-

**Liliana C. R. Costichi**
*Secretaria*

**R.N°:202.168** **E:27/11 V:29/11/2023**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** El Sr. Juez de Paz Letrado de Pcia. Roque Sáenz Peña Dr. DR. JOSE TEITELBAUM, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días a los herederos y legatarios de Don ALFREDO ROBERTO RODRÍGUEZ DNI Nº 11.730.847 que se crean con derechos a los bienes dejados por el causante, a que comparezcan por sí o por apoderado en los autos caratulados: **"RODRIGUEZ ALFREDO ROBERTO C/ S/ SUCESORIO"**. Expte. N° 570/23; todo bajo apercibimiento de ley. Sáenz Peña, Chaco 03 de noviembre de 2023.-

**Dra. Silvia Marina Risuk**
*Secretaria*

**R.N°:202.171** **E:27/11/2023**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** Orden del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la Segunda Circunscripción, a cargo de la Dra. Mónica Marisel FILIPCHUK, Juez Secretaria a cargo de la Dra. SILVA GENOVESIO NOELIA MARIEL, sito en calle 25 de mayo N° 338, ler piso, de Presidencia Roque Sáenz Peña, HACE SABER por dos (02) días, autos, **"SAEZ, GUSTAVO DANIEL C/ CUELLAR, JUAN CARLOS Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL"** Expte N° 2606, año 2.014 que el MARTILLERO: CRISTIAN DANIEL MEDINA Mat. 718, CUIT 20-262254969; rematará el día 07 de Diciembre de 2.023, a la hora 10:00 en calle Chacabuco N° 249, Sáenz Peña, el siguiente bien UN AUTOMOTOR MARCA: FORD - TIPO: PICK UP - MODELO: F-100 4X4

XLT 3.9D CAB.SIMP -MARCA MOTOR: CUMMINS - N° DE MOTOR: 36272135 - MARCA DE --CHASIS: FORD - N° DE CHASIS: 9BFHF21C3BB087671 - DOMINIO: JZT488 en el estado que se encuentra a la vista DEUDAS: Municipalidad: Deuda ($ 94.943,02) al 03/07/2023, serán a cargo del demandado hasta la fecha de subasta. CONDICIONES: SIN BASE - Contado y mejor postor COMISION 8% cargo comprador. VISITAS una hora antes de la subasta, en el lugar de la misma. INFORMES Martillero actuante, Tel. Cel. 364-4401333, E-mail. Cdmedina_78@hotmail.com.ar. Resistencia, 22 de noviembre de 2023.-

**Sandra Patricia Quiñones**
*Secretaria*

**R.N°:202.175** **E:27/11 V:29/11/2023**

———————— >*< ————————

**EDICTO**: El Instituto de **EDICTO:** La Dra. SILVIA CLAUDIA ZALAZAR, Jueza Letrada del Juzgado de Paz N° 2, con sede en calle Almirante Brown N° 249 - 2° piso, de la Ciudad de Resistencia, en los autos caratulados: **"VALLEJOS LEONOR S/SUCESION AB -INTESTATO"**, EXPTE. N° 391/23, cita a herederos y acreedores de: LEONOR, VALLEJOS D.N.I. N° 5.605.615, por UN (1) día y emplaza por UN (1) mes que se contarán a partir de la Publicación, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 30 de agosto de 2023. –

**Carlos Rodolfo Larrea**
*Secretario*

**R.N°:202.172** **E:27/11/2023**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial n° 1, a cargo de la Señora Jueza Dra. MONICA MARISEL FILIPCHUK, sito en calle 25 de Mayo N° 338- 1° Piso, P. A., Pcia. R. S. Peña, en los autos caratulados: **"BRALLLARD POCCARD EDUARDO VICTOR s/ SUCESION AB-INTESTATO"-** Expte. N° 1364/2023 - se cita por Un (01) día y emplaza por 30 días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores del Sr. BRAILLARD POCCARD EDUARDO VICTOR D.N.I. N° 7.434.681, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por un (1) día en el BOLETÍN OFICIAL y en el Diario local.- Pcia. R. Sáenz Peña,16 de Noviembre de 2023.-

**Sandra Patricia Quiñones**
*Secretaria*

**R.N°:202.174** **E:27/11/2023**

———————— >*< ————————

Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – 5º Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA a la **Sra. Toribia Elisa Romero DNI N° 5.758.765**, la siguiente Resolución Nº 0299 de fecha 03/03/2023 dictada en el Expediente Digital Nº E14-1985-94-E, que dice ARTÍCULO 1º: Rescíndase la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N° 2433, de fecha 22.10.1985, por la cual se le concedió en venta a la Sra. Toribia Elisa Romero DNI N° 5.758.765, la Unidad Proyectada N°4, Subdivisión de la Unidad Proyectada N°4, Subdivisión de la Unidad Económica N° 11, Legua A, Lote 27, Sección 3° Colonia Tres Palmas, Departamento 25 de Mayo, con un superficie aproximada de 7 has. 30 as., conforme lo establecido en los arts. 32 inc. b) y 33 de la Ley 471/P (Ley 2913), y por no haber procedido de conformidad a lo establecido en el Art. 35 de la misma ley, en concordancia con los arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hágase saber a los presuntos herederos y/o terceros interesados del causante que dentro de los cinco (5) días de notificado la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. y ctes. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1.140). Fdo.: Med. Vet. CYNTHIA NOEMI KAPLAN - VOCAL del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Silvina Alejandra Reyes** - *A/C Dccion De Asuntos Juridicos*

**s/c** **E:24/11 V: 29/11/2023**

———————— >*< ————————

**EDICTO**: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 5º Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al **Sras. María José Galeano DNI. Nº 17.976.389** y otros, la siguiente Resolución Nº 2023/23, de fecha 13 de noviembre de 2023, dictada en el Expediente Nº E14-19812-11/E, Y Acum. Que dice; Artículo 1º: Ratifíquese en todas sus partes la Resolución Nº 1731/23 del Instituto de Colonización, que en copia digitalizada certificada del original forma parte integrante del presente Decreto, que ordena la confección del Título de Propiedad a favor de las señoras María Fernanda Galdeano, DNI Nº 16.004.440 - CUITCUIL Nº 27-16004440-9; Paula Galdeano, DNI Nº 17.976.389 - CUIT-CUIL Nº 27-17976389-9 y María José Galdeano, DNI Nº 21.930.741 – CUIL /CUIT Nº 27-21930741-7 y el señor Eduardo Galdeano, DNI Nº 16.758.543 - CUIT-CUIL Nº 20-16758543-5, en condominio indiviso y en partes iguales, del predio constituido por la Parcela 329- Circunscripción III- (Anterior Denominación: Fracción Oeste Parcela 85- Subdivisión Legua A Lote VIII), Colonia Pastoril, Departamento Presidente de la Plaza, con superficie total de 500has. 23cas. Artículo 2º: La medida dispuesta por el presente se encuadra en las prescripciones de los Artículos 38 y 72 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales. Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetiza da en el Boletín Oficial y archívese. (Fdo.) Esc. Sheina M.WAICMANPresidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Silvina Alejandra Reyes** - *A/C Dccion De Asuntos Juridicos*

**s/c** **E:24/11 V: 29/11/2023**

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE GONZALEZ ALBERTO, D.N.I. Nº 38.967.108, apodado NO, edad 44 años, estado civil concubinato, de profesión ladrillero, nacionalidad ARGENTINO, nacido en Juan José Castelli, el 3 de junio de 1979, domiciliado en RESERVA SUR de esta ciudad, con principales lugares de residencia anterior en QUINTA 65, sabe leer y escribir SI, estudios primarios incompletos, hasta 2do grado, NO posee antecedentes penales, hijo de ANTONIO NAVARRO (F) y de OFELIA GONZALEZ (F), se ejecuta la SENTENCIA NUMERO CUARENTA Y DOS de fecha 28 de AGOSTO de 2023 de la Cámara Multifueros de esta Circunscripción Judicial donde se lo declaró como autor responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA Y HOMICIDIO SIMPLE EN CONCURSO REAL, Art. 79, en función del Art. 42 y Art. 79, en función del Art. 55, todos del Código Penal, a sufrir la pena de CATORCE (14) AÑOS DE PRISION EFECTIVA; quién se encuentra alojado en la Comisaria de la localidad de Miraflores, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por el Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia Nº 1 de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente FALLO: I) DECLARAR a GONZALEZ ALBERTO, D.N.I. Nº 38.967.108, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, autor penalmente responsable del delito de "**HOMICIDIO SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA Y HOMICIDIO SIMPLE EN CONCURSO REAL**", Art. 79, en función del Art. 42 y Art. 79, en función del Art. 55, todos del Código Penal, y en consecuencia condenarlo a la pena de CATORCE (14) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorios del Art. 12 del C. P., con costas (Art. 29 Inc. 3 del Código Penal y del Art. 529 de la Ley 965-N, del Código Procesal Penal del Chaco), exceptuándolo del pago de Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido en el Art. 27 Inc. D) de ka KEY 840-F y modificatorias.- II)...- III)...- IV)...-V)...-VI)...-VII)...-VIII)...IX)...X)....- Fdo: Dr. RAUL ALBERTO RACH -Juez Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria-.- Juan José Castelli, 21 de noviembre de 2023.

**Dra. Natalia Lourdes Arrua**
*Secretaria*

**s/c** **E:24/11 V: 29/11/2023**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE WALDEMAR ALFREDO FERNANDEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 31233465, nacido en Villa Angela (Chaco), el día: 06/02/1985, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: Av. Río Paraná Nº 500 de la localidad de Puerto Vilelas (Chaco), hijo de Claudia Elsa Cardozo (v) y de Julio Sergio Fernández (v), Prontuario Prov. AG594186, Prontuario Nac. U4848341, en los autos caratulados "**FERNANDEZ WALDEMAR ALFREDO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº 34211/2023-1, se ejecuta la Sentencia Nº231 de fecha 20/09/2023, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta Ciudad, por los hechos juzgados en la causa caratulada: "Fernández, Waldemar Alfredo s/ Abuso Sexual con Acceso Carnal Agravado por el Vínculo en un número reiterado de hechos que ", Expte. Nº 683/2019-1; Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Waldemar Alfredo Fernández, ya filiado, a la pena de ocho (8) años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales del art. 12 del Código Penal, como autor penalmente responsable de los delitos de "Abuso Sexual Con Acceso Carnal Agravado por el Vínculo en un número reiterado de hechos que concurren realmente entre sí", previsto y penado en el art. 119, tercer párrafo, en función del cuarto párrafo, inc. b) y art. 55, todos del Código Penal, por el hecho ocurrido en Av. Mosconi y Av. Edison de la localidad de Puerto Vilelas (Chaco), entre el 17 de mayo del 2018 hasta el 14 de enero del 2019, en perjuicio de...Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ/A DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA).". Resistencia, 31 de Octubre del 2023.

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**
*Secretaria*

**s/c** **E:24/11 V: 29/11/2023**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** La Sra. JUEZ del JUZGADO DE PAZ Y FALTAS DE TERCERA CATEGORIA LA CLOTILDE, TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CHACO en los Autos Caratulados: **(EXPTE 198/10) "SAUCEDO FLORENCIO Y CATALINA CARDENES S/ JUICIO SUCESORIO"** Ha dispuesto: La Clotilde, Chaco 25 de junio de 2010. Que estando acreditado el fallecimiento de SAUCEDO FLORENCIO D.N.I. 7.426.178 ocurrida el día 09 de diciembre de 1999 con ultimo domicilio en esta localidad acreditado con acta de Defunción obrante a fs. 1 y de Doña CATALINA CARDENES, D.N.I. 3.741.106, cuyo fallecimiento ocurrió el día 24 de septiembre de 1993, con ultimo domicilio en La Clotilde, Chaco. Acreditado con acta de defunción obrante a fs. 2; CITESE a herederos y acreedores por EDICTOS, que se publicaran tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación provincial, atento al patrimonio de los causantes fs. 07, y en lugar visible de este Juzgado, emplazando a todos los que se consideran con derecho a la herencia, para que en el plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha de la última publicación, comparezcan por si o por apoderado a hacer valer sus derechos. Con relación al bien relicto (art. 35 y ss y conc. de la L.O.J.P.; 702 Inc., 2) y ss. Y cc. Del C.P.C. Y C. de aplicación supletoria. Fdo. Dra. Beatriz Tichy, juez y Dra. Alicia soledad Quiroga, secretaria. 03 de noviembre de 2023.-

**Sara Zahalsky** - *Secretaria*

**R N°:202.075** **E:24/11 V:29/11/2023**

**EDICTO:** El Juzgado de Primera Instancia en la Civil y Comercial de la Octava Nominación, a cargo de la Dra. OLGA SUSANA LOCKETT. -JUEZ, sito en calle Laprida 33, Torre 2, ciudad, hace saber por dos días en autos caratulados: **"SENA RAUL ALBERTO C/ CAPDEVILLA HECTOR HORACIO S/ EJECUTIVO Expte. N° 25.077 Año 2021**, que el Martillero DZUGLA LA USE JORGE PABLO M.P. 669, procederá a la venta en Subasta Pública, el 16 de Diciembre del 2023 a las 09.00hs. en Brignole 722, del siguiente vehículo: dominio NZX631, marca RENAULT, modelo CLIO MIO 5P CONFORT PLUS ABS ABCP, tipo SEDAN 5 PUERTAS año 2014, motor marca RENAULT , N° D4FG728Q186063 , chasis marca RENAULT, N° 8A1BB2U01FL43 3637-las deuda en concepto de patente ante la Municipalidad de Resistencia, al 31/07/23, ascienden a pesos $49.417,64, (Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Diecisiete con sesenta y cuatro centavos), y en concepto de multas la suma de $ 3.022,92 (Tres Mil Veintidós con noventa y dos centavos) las mismas son a cargo del demandado, las adeudadas hasta la fecha de subasta, con una base de $ 3.976.000,00, (pesos Tres Millones Novecientos Setenta y Seis Mil), al contado y al mejor postor, comisión 8% a cargo del comprador, en caso de fracasar la misma por falta de postores se efectuará una segunda subasta pública con una (01) hora de diferencia respecto a la primera, siendo está a las 10,00hs Sin base, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 03624-252464.- firmado Dra. OLGA SUSANA LOCKETT JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 8.- Resistencia, 15 de noviembre de 2023

**Paula A. Pérez Kohut**
*Secretaria*

**R N°:202.086** **E:24/11 V:27/11/2023**

_____ >*< _____

**EDICTO:** La Dra. MIRIAM RAQUEL MORO - Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Vigésimo Segunda Nominación -, Secretaría a cargo de la Dra. Valeria Alejandra Turtola, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 4° Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: **"BENITEZ, LORENA ELIZABETH C/ GARCETE, CRISTIAN MARIANO S/ DAÑOS Y PERJ. Y DAÑO MORAL P/ ACC. TRANSITO, Expte. 27038/20211-C**", CITA en los términos dispuestos por los art. 163 y 164, al Sr. Cristian Mariano Garcete D.N.I. N° 32.181.816, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, emplazándolo por DIEZ (10) días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Resistencia, 16 de noviembre del 2023.-

**Dra. Turtola Valeria Alejandra**
*Secretaria*

**R N°:202.088** **E:24/11 V:27/11/2023**

_____ >*< _____

**EDICTO:** El Juzgado de Niñez Adolescencia y Familia N° 5, a cargo del Dra. Elena B. Velazco, JUEZ SUPLENTE, sito en FRENCH N° 166 Piso: 1 de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, EN AUTOS CARATULADOS: **"RIVAS, GERARDO LEONARDO C/ S/ SUPRESION DE APELLIDO PATERNO EXPTE** N°: 1307/21, cita por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local a GABRIEL GERARDO RIVAS, para que en el término de ocho (8) días de su última publicación comparezca a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el juicio. -FDO. DRA ELENA B. VELAZCO, JUEZ SUPLENTE, JUZGADO DE NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA N° 5. Resistencia, 18 de agosto del 2023.-

**Leonardo Ramírez**
*Secretario*

**R N°:202.116** **E:24/11 V:27/11/2023**

_____ >*< _____

**EDICTO:** El Dr. CLAUDIO FEDERICO BERNAD, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral N° 2 de Charata, Chaco, cito en calle Monseñor de Carlo 645 4to piso, a dispuesto en los autos caratulados: **"JARA, DANIEL OSCAR C/ VELAZQUEZ, JONATAN LUCAS EZEQUIEL S/ COBRO EJECUTIVO",** Expte: 174/23: CITESE por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y diarios de circulación provincial, de amplia circulación y/o difusión, citando al Sr. VELAZQUEZ, JONATAN LUCAS EZEQUIEL, DNI N° 36.975.084 para que dentro del quinto día de notificado, comparezca a hacer valer sus derechos en autos, bajo apercibimiento de designarse a la Sra. Defensora Oficial para que lo represente.-NOT. Publíquese por DOS (2) días. Charata, 07 de Noviembre de 2.023.-

**Mariela Alejandra Lorenzin**
*Secretaria*

**R N°:202.121** **E:24/11 V:27/11/2023**

_____ >*< _____

**EDICTO:** Por orden del Sr. Juez de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2, de Charata - Chaco, Dr. Claudio Federico Bernad, Secretaria a cargo de la Dra. Mariela Alejandra Lorenzin, hace saber por Tres (3) publicaciones en el Boletín Oficial y Diarios de amplia circulación, que la Martillera Publica SILVIA VANINA SCHMIDT, (CUIT 27-25603131-6), subastara el día 30 de Noviembre de 2023, a las 8:30 horas en Avda. Güemes 1049 - Oficina 1 - Planta Alta (Salón de Remates del Colegio de Martilleros de Charata); el Inmueble identificado como: Pc. 23, Mz. 17, Secc. B, Circ. I, "INSCRIPTO AL FOLIO REAL MATRICULA N° 2.932; del Departamento 9 de Julio, Provincia del Chaco (50%). El Inmueble se encuentra desocupado; DEUDAS:

Municipalidad Las Breñas, Impuesto y tasas $ 51.834,14 Pavimento $ 7.635,59; SECHEEP: NO adeuda SAMEEP no adeuda - BASE: S 3.575 (2/3 partes del 50%), SEÑA: 10 % en acto de remate, pago en efectivo mismo acto. Saldo dentro de cinco (5) días de aprobarse judicialmente la subasta. El Comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. COMISION: 611/0 más IVA si correspondiere, a cargo del comprador en dinero y efectivo acto de la subasta. - VISITAS e INFORMES: Martillera actuante T.E. 3731-511934. Publíquese por Tres (3) días en el Boletín Oficial y otro diario local. Disposición recaída en autos: "**PIKALUK, SANDRA A. C/ MARTIN MOIRALES, OMAR JOSE S/ JUCIO EJECUTIVO". Expte. N° 912/13**. Charata - Chaco, 08 de noviembre de 2023.-

**Mariela Alejandra Lorenzin**
*Secretaria*

**R N°:202.140** **E:24/11 V:29/11/2023**

———————— >*< ————————

**EDICTO: Notificación Disposición Nº 656/2023**: La Dirección de Bosques de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal del Ministerio de Producción Industria y Empleo de la provincia del Chaco, a cargo del Dr. Carrocino Emanuel Bernabé Director de Bosques, sito en calle Pellegrini Nº 445, 20 Piso de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña. Provincia del Chaco, en autos caratulados: "**ESCOBAR MONICA LILIANA - plan PN2012/148 LEY N° 26.331- PLAN DE MANEJO- MODALIDAD: APROVECHAMIENTO SILVOPASTORIL- PC 1 y 2- CH.212 SECC A- CIRC. VIII- DPTO. GRAL... GÜEMES- Expte: E5-2012-1691-E**"; ha dictado la presente - Disposición N°656/2023- "Pcia. Roque Sáenz Peña, 15 de noviembre de 2023 VISTO... CONSIDERANDO...EL DIRECTOR DE BOSQUES DISPONE: ARTICULO 1°: Intimar a la Sra. ESCOBAR MONICA LILIANA DNI 17.750.261 y GROH HUGO HORACIO DNI 13.206.627 con domicilio en MARIANO MORENO N°354 de la Localidad de Juan José Castelli, Chaco, en el carácter de titular y apoderado respectivamente del plan, a dar cumplimiento con las obligaciones asumidas en la Cláusula Cuarta del Acuerdo de Ejecución de Proyecto celebrado en el marco de la Ley 26.331 detallado como N°de orden 150 ID PN2012/148 correspondiente al POA N°3, realizar rendición en los términos de la cláusula Cuarta del acuerdo de ejecución de proyecto, adjuntando informe Técnico de las actividades realizadas avalado por Profesional responsable del proyecto o hacer efectiva la devolución del crédito percibido, por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA ($190.240,00) en total vinculado al proyecto de ejecución celebrado en el marco de la Ley N° 26.331; ARTÍCULO 2°: Otorgar un plazo perentorio de 10 días hábiles contados a partir de su notificación para hacer efectivo el cumplimiento de lo convenido o hacer efectivo la devolución del crédito percibido de acuerdo a lo estipulado en ARTICULO 1° de la presente Disposición, bajo apercibimiento de lo estipulado en las cláusulas quinta y décima del acuerdo de ejecución del proyecto celebrado en fecha 14 de mayo de 2018 y continuar el trámite en rebeldía según su estado , remitir su expediente para su cobro por vía Ejecutiva, sin perjuicio de la Ley penal y el Código de Faltas de la Provincia del Chaco. ARTÍCULO 3°: Registrar, Comunicar, Notificar y Archivar. Fdo. Cr. Carrocino Emanuel Bernabé Director de Bosques de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal del Ministerio de Producción Industria y Empleo".

**Emanuel Bernabé Carrocino**
*Director de Bosques*

**s/c** **E:22/11 V:27/11/2023**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Villa Ángela, de la Provincia Chaco, a cargo de AGUIRRE HUGO ORLANDO, DNI: 25486070, JUEZ IRA. Instancia, sito en Lavalle 232, I° piso de la Ciudad de Villa Ángela, Chaco, en autos **"IVANCOVICH, JESUS DAVID S/ CANCELACION DE CHEQUE C/ S/ varios"** EXPTE 545/23. ORDENA LA PUBLICACIÓN DE. EDICTOS por el término de QUINCE (15) DÍAS, transcurrido los cuales y vencido el plazo de ley sin oposición, el auto de CANCELACIÓN DE CHEQUES quedará firme y se notificará a las instituciones crediticias. Los cheques extraviados, pertenecientes a la Cuenta N° 210-20-033261-8-00del Banco Francés S.A., cuyo titular y firmante es el Sr. JESUS DAVID IVANCOVICH D.N.I. N° 34.428.161, aclarándose que son doce (12) CHEQUES donde constaban MONTO y FIRMA, identificados como: cheque N° 599346valuado en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($150.000,00); cheque N° 599347 valuado en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL($150.000,00); cheque N° 599348 valuado en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($150.000,00); cheque N° 599349 valuado en la suma de-PESOS SESENTA Y TRES MIL ($63.000,00); cheque N° 599351 valuado en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOSCINCUENTA Y TRES ($151.353,00); cheque N° 599352 valuado en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ($200.000,00); cheque N° 599353 valuado en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($250.000,00); chequeN°599354 valuado en la suma de PESOS CIENTO C1NCUENTAMIL($150.000,00); cheque N° 599355 valuado en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($150.000,00); cheque N° 599356 valuado en la suma de PESOS CIENTO VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES($126.963,00); cheque N° 599360 valuado en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA YCUATRO($220.694,00; y cheque Nº 599364 valuado en la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTAY DOS($296.352,00). - NOT, Fdo. AGUIRRE HUGO ORLANDO, DNI: 25486070, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Villa Ángela 21 de septiembre 2023.

**Dra. Astrid Rocha**
*Secretaria*

**R N°:201.937** **E:17/11 V:27/12/2023**

**EDICTO:** EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **Héctor Oscar Ayala**, alias "Paca", DNI N° 37.112.628, con 31 años de edad, dé nacionalidad argentina, de estado civil soltero, nacido en Resistencia el 05/09/1992, teléfono Nº 3625-458577, se desempeña en el rubro de la construcción, domiciliado en Calle Corrientes (altura desconoce) del Barrio "Campo Carrasco" de la ciudad de General José de San Martín (Chaco); hijo de padre desconocido y de Silvia Ayala (f), prontuario de la División de Antecedentes Personales Nº CF552212 e informe de la Unidad de Expedición y Recepción de Antecedentes Penales N° U4888555.- Quien se encuentra alojado en la Comisaría de La Eduvigis, (Chaco), a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: **"AVALA HECTOR OSCAR S/ EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD"** EXPTE. Nº 1862/2023-5, se ejecuta la Sentencia N° 216/23, de fecha ocho (8) de septiembre del año dos mil veintitrés, dictada por la Sala Unipersonal N° 3 de la Cámara Primera en lo Criminal de la Primera Circunscripción Judicial, de la ciudad de Resistencia, Chaco, en la causa N° 152/2023-5, caratulada: "Ayala, Héctor Oscar s/ Violación de Domicilio y Tentativa de Homicidio en Concurso Real", se dictó el Fallo que en su parte pertinente reza: "...FALLA: I) Condenar a Héctor Oscar Ayala, ya filiado, a la pena de seis (6) años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales del art. 12 del CP, como autor penalmente responsable de los delitos de "Violación de Domicilio. y Homicidio en Grado de Tentativa en Concurso Real", previstos y penados en los arts. 150 y 79 en función del art. 42 ambos en función del art. 55, todos del Código Penal, por el hecho que cometiera en perjuicio de Daiana Milagros Luque. Con costas. II) Fijar en concepto de tasa de justicia,....V) Consentida Regístrese, protocolícese, notifíquese y oportunamente ...archívense los autos... FDO. DRA.: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ/A DE CÁMARA), CARABAJAL MARTÍN ALONSO (SECRETARIO/A DE CÁMARA). La pena impuesta quedará compurgada el día hasta el agotamiento de su Pena, que se producirá el día veintiuno de enero del dos mil veintinueve ( 21/01/2021) Gral. José de San Martín, Chaco, 25 de Octubre del 2023.-

**Dr. Orlando Daniel Lescano**
*Secretario*

**s/c** **E:17/11 V:29/11/2023**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** EL DR. MARCELO A. BENITEZ, JUEZ DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **TROCHE CATALINO,** DNI. Nº 13.491.274, argentino, soltero, 64 años de edad, no sabe leer y escribir, actualmente desocupado, domiciliado en Lote Nº 38 - Colonia Aborigen -Chaco, nacido el 21/11/1958 en la localidad de Capitán Solari -Chaco, pertenece a la comunidad QOM (art. 140 bis del C.P.P.CH.), hijo de Marciana Mabel Troche (f)., en los autos caratulados **"TROCHE CATALINO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO"**, Expte. Nº 9935/2023-2, se ejecuta la Sentencia Nº 77 del 22/09/2023, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a CATALINO TROCHE, de datos personales predeterminados, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL, previsto por el art. 119 tercer párrafo del Código Penal, por el hecho que fuera traído a Juicio, a la pena de SIETE (7) AÑOS de prisión efectiva, más las accesorias legales del art. 12 del C.P., sin costas...." Fdo.: DRA. Mariana Ines Benitez -JUEZ-; Dra. Geraldine S. Dilchoff Kesque -SECRETARIA-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 15 de Noviembre de 2023.

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**
*Secretaria*

**s/c** **E:17/11 V:29/11/2023**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJUCUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PRONCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **JOSE VALENTIN ROJAS**, alias "PICO", argentino, DNI No 36.242.358, con 32 años, nacido en la localidad de General José de San Martín Provincia del Chaco, el día: 07/02/1991, es hijo de Valentín Rojas (y) y de Norma Beatriz Romero (y), soltero, jornalero, con estudios Primarios completos, ha cursado estudios hasta 9no. grado, domiciliado en Barrio San Francisco, calle Moisés Demara de la localidad de General José de San Martín Provincia del Chaco. Prontuario RH50115. RNRU48920608 - Pedido Uer: 91542 - Regional: 35.- Quien se encuentra (alojado en la Comisaría de Gral. Jose de San Martin, (Chaco), a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: **"ROJAS JOSE VALENTIN S/ EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD"** EXPTE. Nº 2117/2023-5, se ejecuta la Sentencia N° N° 247, de fecha Veintisiete de Septiembre del año dos mil veintitrés, dictada Sala Unipersonal n°1 de Cámara Segunda en lo Criminal de la ciudad de Resistencia, Chaco, en la causa caratuladas: "ROJAS, JOSE VALENTIN S/LESIONES LEVES Y LESIONES GRAVÍSIMAS EN CONCURSO REAL", Expte. N° 287/2023-5, se dictó el Fallo que en su parte pertinente reza: "...FALLA: I) CONDENANDO a JOSE VALENTIN ROJAS, alias "PICO", cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de LESIONES LEVES Y LESIONES GRAVÍSIMAS EN CONCURSO REAL (Art. 89 y Art. 91 en función de los Arts. 55 y 45, todos del Código Penal), en aplicación de lo normado por el Art. 426, inc. 4° y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-; a cumplir la PENA de TRES (3) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, con el pago de las costas procesales correspondientes (Art. 530 del C.P.P.). Corresponde al hecho ocurrido en la localidad de General José de San Martín Provincia del Chaco, en fecha 10 de febrero del año 2023. en perjuicio del señor Juan Ramón Almirón y del señor Sergio Gastón Ponce. Hecho que se halla debidamente descripto en los considerandos.

II) PROCEDER el DECOMISO Y POSTERIOR DESTRUCCION por medio de Sala de Armas y Efectos Secuestrados de la V° Circunscripción Judicial -General José de San Martín Provincia del Chaco, de los elementos secuestrados autos consistentes en: Sec. N° 59082: un (01) CUCHILLO con cabo de asta con tres remaches de 16 centímetros de hoja aproximadamente con manchas líquido rojo simil sangre; una (01) REMERA de color rojo, marca "NARROW", talle XXL, con estampa frontal; Un (1) par de ZAPATILLAS marca ADIDAS de color gris, y Sec. N° 59081: Una (1) BERMUDA color blanco con rayas grises y rojas, talle "S", marca "AREA" con mancha de líquido rojo simil sangre, y Cinco (05) SOBRES de papel madera conteniendo HISOPADOS en el lugar del hecho y de la hoja del cuchillo, remitidos a Sala de Armas y Efectos Secuestrados de General José de San Martín Chaco, con NOTA N° 102/23, de fecha 12/07/2023 -orden Sigi 99-, quedando los mismos a Disposición de esta Cámara Criminal Nº 2 Debiendo comunicar al señor Jefe de la Sala de Armas y Efectos Secuestrados de la V° Circunscripción Judicial -General José de Sán Martín Provincia del Chaco, que deberá mantener los efectos sin poder disponer de los mismos hasta dicha comunicación. Todo ello de conformidad a lo dispuesto en los considerandos. III) REQUIRIENDO ...NOTIFIQUESE, Regístrese, Protocolícese, ...Regístrése notifíquese y oportunamente ...archívense los autos... FDO. DRA.: FERNÁNDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ/A DE CAMARA), BENSEÑOR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO/A DE CAMARA).La pena impuesta quedará compurgada el dia hasta el agotamiento de su Pena, que se producirá el día diez de agosto del dos mil veintiséis (10/08/2026).- Gral. José de San Martín, Chaco, 18 de Octubre del 2023.-

**Dr. Orlando Daniel Lescano**

*Secretario*

**s/c** **E:17/11 V:29/11/2023**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** "La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **JUAN MARCELO BENITEZ**, de nacionalidad ARGENTINO, DNI Nº 33.617.778, nacido en GENERAL SAN MARTIN, el día: 04/01/1988, de 33 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, se domicilia en: INTERSECCIÓN DE CALLE INGENIERO FERNANDEZ Y DÓNOVAN, GENERAL SAN MARTIN, hijo de BENITEZ JUAN ALFREDO (v) y PEREZ ANGELA (v), Prontuario Prov. LE20932, Prontuario Nac. U4671962, que en los autos N° 9/2020-5, caratulada: "**BENITEZ JUAN MARCELO S/ AMENAZAS SIMPLES EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO**" se dictó la siguiente Resolución Nº: Nº...420... Gral. José de San Martín, CHACO, 13 de Noviembre del 2023.GI.- AUTOS Y VISTOS: ...Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado JUAN MARCELO BENITEZ, D.N.I. Nro 33.617.778, ya filiado, del delito de AMENAZAS SIMPLES EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, previsto y reprimido según el Art. 149 bis. 1er párrafo 1º supuesto del Código Penal y Art. 5 Inc. 2º de la Ley 26.485,, en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4º y 377 del C.P.P. Ley 965-N , Art. 62 inc. 2º y 59 inc. 3º del C.P. CON COSTAS (Art. 529 del C.P.P.). II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía Nº 197 de fecha 15 de Junio del 2023 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio Nº 666, DE FECHA 15 de Junio del 2023. III) ... IV) COSTAS: se imponen las mismas al imputado estableciendo como honorario para el DR. HÉCTOR A. SOSA, en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL ($146.000) en su carácter de defensor, por la labor desplegada en ambas etapas del proceso; conforme a los Arts. 1, 3, 4, 13 y 28 de la Ley Arancelaria Provincial. Comuníquese a la A.T.P. Cúmplase con los aportes de ley. V) PUBLÍQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución. VI) ... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI - JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI - SECRETARIO. Gral. José de San Martín, CHACO, 13 de Noviembre del 2023.

**Gaston Rafael Silvestri**

*Secretario*

**s/c** **E:17/11 V:29/11/2023**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** EL DR. MARCELO A. BENITEZ, JUEZ DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **CARLOS EMANUEL RAMIREZ** (D.N.I. Nº 32.854.312, argentino, casado, con estudios secundarios completos, ocupación albañil oficial, nacido en Resistencia, Chaco el día 24/03/1987, domiciliado en casa 88 Mz. 32 Barrio Familias Unidas de la ciudad de Resistencia, Prov. Chaco, hijo de Carlos Ramirez y Marta Mendez), en los autos caratulados "**RAMIREZ CARLOS EMANUEL S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Exp. Nº 9820/2023-2, se ejecuta la Sentencia Nº 67 de fecha 06/07/2023 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "..I) DECLARANDO a CARLOS EMANUEL RAMIREZ, de circunstancias personales ya consignadas, co-autor penalmente responsable del delito de TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES (art. 14 primer párrafo de la Ley 23.737 y art. 45 del C.P.), CONDENANDOLO a la pena de DOS (2) AÑOS DE PRISIÓN de cumplimiento efectivo y multa de DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($225.-). II) UNIFICANDO CONDENAS, estableciendo como PENA UNICA a cumplir por CARLOS EMANUEL RAMIREZ, la de SEIS (06) AÑOS de PRISIÓN de cumplimiento efectivo, MULTA de CUARENTA Y CINCO (45) Unidades Fijas, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P.; comprensiva de las penas impuestas por Sentencia Nº 05/2023 de fecha 27 de marzo de 2023 -sentencia firme-, en la causa FRE 11955/2019/TO1; registro del Tribunal Oral Federal de Resistencia, en la que fue condenado a la pena de cuatro (4) años de prisión, accesorias legales y costas, por el delito de "Transporte de Estupefacientes" (art. 5 inc. "c" de la Ley 23.737), acumulada a su vez dicha pena con la

dictada en el Expediente Nº 31212/2020-1, caratulado "Ramirez, Carlos Emanuel s/ Amenazas con Arma en contexto de Violencia de Género", y su agregada por cuerda, causa Nº 404/2021-1, caratulada "Ramirez, Carlos Emanuel s/ Lesiones Leves doblemente calificadas por el vínculo y en contexto de violencia de género, en concurso real con violación de domicilio y amenazas simples en contexto de violencia de género", registro del Juzgado Correccional Nº3 de Resistencia, Chaco, resultando una pena única de cuatro (04) años de prisión y multa de cuarenta y cinco (45) Unidades Fijas, accesorias legales y costas, comprensiva de la de tres (03) años de en suspenso impuesta en el Expte. 31212/2020-1, Registro del Juzgado Correccional Nº3 de Resistencia, Chaco, y la de cuatro (4) años de prisión, impuesta en el Expte. FRE 11955/2019; como así también con la impuesta por la Cámara Segunda en lo Criminal de Resistencia en la causa Nº 15793/2021-1, mediante Sentencia Nº 205 de fecha 26/11/2021, en la que se lo condenara como coautor penalmente responsable del delito de Tenencia simple de estupefacientes -art. 14 1er. párrafo de la Ley 23737 en función del Art. 45 del C.P.- a la pena de UN año de prisión en suspenso y multa de $250, más accesorias legales del art. 12 del C.P.; y con la de DOS (2) AÑOS DE PRISIÓN de cumplimiento efectivo y multa de DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($225.-), impuesta en la presente causa. III) Revocando la modalidad de ejecución condicional establecida en la Sentencia Nº 205 de fecha 26/11/2021 dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal de Resistencia, Chaco, en la causa 15793/2021-1, en virtud de lo resuelto precedentemente respecto del condenado Carlos Emanuel Ramírez..." Fdo.: Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez de Sala Unipersonal, Dr. Manuel Alejandro Moreno-Secretario- Pcia. Roque Sáenz Peña, 15 de Noviembre de 2023.

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**

*Secretaria*

**s/c** **E:17/11 V:29/11/2023**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** EL DR. MARCELO A. BENITEZ, JUEZ DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **ALFREDO ANGEL FELIPE BITTEL** (D.N.I. Nº 34.569.338, soltero, con instrucción secundario incompleto, soldador y constructor, nacido en General San Martin, Chaco el día 08/04/1989, domiciliado en Barrio San Pedro S/Nº de Pampa del Indio, Prov. Chaco, hijo de padre desconocido y de Angela Celia Bittel), en los autos caratulados "**BITTEL ALFREDO ANGEL FELIPE S/ EJECUCIÓN DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. Nº 9739/2023-2-, se ejecuta la Sentencia Nº 89 de fecha 04/09/2023 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "..I) DECLARANDO a ALFREDO ÁNGEL FELIPE BITTEL de circunstancias personales ya consignadas en autos, autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL Y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL en CONCURSO REAL -art. 119 1º párrafo y art. 119 3er. párrafo, en función del art. 55, todos del CP-, CONDENÁNDOLO a la pena de DIEZ (10) AÑOS DE PRISIÓN de cumplimiento efectivo en establecimiento carcelario, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del CP, con costas, exceptuándolo del pago de tasa de justicia..." Fdo.: Dra. Rosana Mariela Glibota - Juez de Sala Unipersonal-, Dra. Rocio Rodriguez Mendoza- Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 15 de Noviembre de 2023.

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**

*Secretaria*

**s/c** **E:17/11 V:29/11/2023**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **GERMAN FABRICIO BENITEZ** (DNI Nº 41.497.711, argentino, soltero, jornalero, domiciliado en calle 42 entre 7 y 9, Barrio Tiro Federal, Ciudad, hijo de Patricia Mabel Benítez, nacido en Corrientes (Capital), el día 22/08/1998), en los autos caratulados: "**BENITEZ GERMAN FABRICIO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº 9790/2023-2, se ejecuta la Sentencia Nº 76 de fecha 22/09/2023 dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "I) CONDENANDO a GERMÁN FABRICIO BENÍTEZ, de las demás circunstancias personales predeterminadas en autos, como autor penalmente responsable del delito de ROBO CON ARMA DE FUEGO CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO HA SIDO ACREDITADA, EN CONCURSO REAL con el delito de ROBO AGRAVADO POR LA PARTICIPACIÓN DE UN MENOR DE EDAD a título de coautor (arts. 166 inc. 2º, primer supuesto, en función del último párrafo y 45; 55; 164 en función del 41 quáter y 45, todos del C.P.) a la pena de TRES (03) AÑOS DE PRISIÓN de efectivo cumplimiento; con costas (arts. 5, 29 inc. 3, 40 y 41 del C.P.; 529 y concordantes del C.P.P.)". Fdo.: DR. RODOLFO GUSTAVO LINERAS -Juez de Sala Unipersonal-; DRA. GERALDINE S. DILCHOFF KESQUE -Secretaria-.- Pcia. Roque Sáenz Peña, 14 de Noviembre de 2023.

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**

*Secretaria*

**s/c** **E:15/11 V:27/11/2023**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** "La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **JUAN MARCELO BENITEZ**, de nacionalidad ARGENTINO, DNI Nº 33.617.778, nacido en GENERAL SAN MARTIN, el día: 04/01/1988, de 33 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, se domicilia en: INTERSECCIÓN DE CALLE INGENIERO FERNANDEZ Y DÓNOVAN, GENERAL SAN MARTIN, hijo de BENITEZ JUAN ALFREDO (v) y PEREZ ANGELA (v), Prontuario Prov. LE20932, Prontuario Nac. U4671962, que en los autos N° 9/2020-5,

caratulada: "**BENITEZ JUAN MARCELO S/ AMENAZAS SIMPLES EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO**" se dictó la siguiente Resolución Nº: Nº...420... Gral. José de San Martín, CHACO, 13 de Noviembre del 2023.GI.- AUTOS Y VISTOS: ...Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado JUAN MARCELO BENITEZ, D.N.I. Nro 33.617.778, ya filiado, del delito de AMENAZAS SIMPLES EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, previsto y reprimido según el Art. 149 bis. 1er párrafo 1º supuesto del Código Penal y Art. 5 Inc. 2º de la Ley 26.485,, en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4º y 377 del C.P.P. Ley 965-N , Art. 62 inc. 2º y 59 inc. 3º del C.P. CON COSTAS (Art. 529 del C.P.P.). II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía Nº 197 de fecha 15 de Junio del 2023 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio Nº 666, DE FECHA 15 de Junio del 2023. III) ... IV) COSTAS: se imponen las mismas al imputado estableciendo como honorario para el DR. HÉCTOR A. SOSA, en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL ($146.000) en su carácter de defensor, por la labor desplegada en ambas etapas del proceso; conforme a los Arts. 1, 3, 4, 13 y 28 de la Ley Arancelaria Provincial. Comuníquese a la A.T.P. Cúmplase con los aportes de ley. V) PUBLÍQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución. VI) ... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI - JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI - SECRETARIO. Gral. José de San Martín, CHACO, 13 de Noviembre del 2023.

**Gastón Rafael Silvestri**
*Secretario*

**s/c** **E:17/11 V:29/11/2023**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **MARTIN ARIEL (A) PICHUQUI PINTO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 39.940.004, 35 años, nacido el 17/9/96, es hijo de Blanca Flores y Javier Pinto, su madre vive en Arturo Illia 2150 y su padre desconoce donde vive, siempre vivió en Arturo Illia 2150, vive con su hermana y su mamá, nacido en Resistencia Chaco, siempre vivió en el mismo lugar, con instrucción primera, no empezó la secundaria porque agarró la calle, antes de estar preso trabajaba en una cooperativa cobraba $60.000, ayuda social. No tiene problemas con el consumo de alcohol y drogas, tiene pareja, es padre de Isabela Pinto (1 y 6 meses), vive con la madre; Prontuario Prov. 51530-RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**PINTO MARTIN ARIEL (A) PICHUQUI S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº 28348/2023-1, se ejecuta la Sentencia Nº 146/23 de fecha 31/07/2023, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENAR a Martín Ariel Pintos, ya filiado, como coautor penalmente responsable (Art. 45 del C.P.) del delito de ROBO DOBLEMENTE AGRAVADO POR EL USO DE ARMA Y LESIONES GRAVES (Art. 166 inc. 1) y 2), primer supuesto todo en función del art. 45 del CP) a la pena de CINCO (5) años de prisión de cumplimiento efectivo, ello en orden los hechos cometidos en fecha 18/6/22 en Resistencia, Chaco en Perjuicio de Cristian Sardi, Diego Ezequiel Miño, Yuliana Sabrina Sardi y Federico Ramírez, investigado y requerido a Juicio por el Equipo Fiscal de Investigación Nº 3 en el expte. caratulado: "PINTOS MARTIN ARIEL, PINTOS LUCIANO HERNAN Y OTROS S/ ROBO CON ARMAS DOBLEMENTE AGRAVADO" Nº 21183/2022-1. CON COSTAS. Fdo.: PADOVAN LORENA LAURA ANDREA (JUEZ/A DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIO/A DE CAMARA).". Resistencia, 19 de Octubre del 2023.-

**Dr. Gabriel Lubary**
*Secretario*

**s/c** **E:15/11 V:27/11/2023**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto de la condenada con sentencia firme **ELSA MARISA ACUÑA** (D.N.I. Nº 27.199.917, argentina, soltera, en unión convivencial con Edgardo Gabriel Aguirre, instrucción primaria incompleta (6º año), jornalera (empleada doméstica), nacida en Tres Isletas -Chaco- el día 24 de enero de 1979, domiciliada en Quinta Nº 142 Barrio San Cayetano de esta ciudad; hija de Juan Carlos Acuña y de Graciela Noemí Perez), en los autos caratulados "**ACUÑA ELSA MARISA S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA**", Expte. Nº 7857/2023-2, se ejecuta la Sentencia Nº 29 de fecha 15/05/2023, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... IV) CONDENANDO a ELSA MARISA ACUÑA, de circunstancias personales predeterminadas en autos, como autora penalmente responsable del delito de TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES (art. 45 del C.P. y art. 14 primer párrafo de la Ley N° 23.737), a la pena de UN (01) AÑO DE PRISIÓN de efectivo cumplimiento y el pago del monto mínimo de la multa (arts. 5, 27 segundo párrafo, 40 y 41, C.P.); sin costas. ...." Fdo.: Dr. Rodolfo Gustavo Lineras -JUEZ- Dra. Marcela Nanci Janiewicz -Secretaria-.

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**
Secretaria

**s/c** **E:15/11 V:27/11/2023**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL Nº2 SUBROGANTE DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE **OSCAR ROBERTO ACEVEDO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 24908059, nacido en

RESISTENCIA, el día: 27/12/1975, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO, con domicilio en: FORTIN LOS POZOS 676 RESISTENCIA, hijo de FELIPE ACEVEDO y ALEJANDRA RODRIGUEZ, Prontuario Prov. AG521460, Prontuario Nac. U4852976, en los autos "**ACEVEDO, OSCAR ROBERTO S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. Nº15324/2023-1, se ejecuta la Sentencia Nº92 DEL 18-04-2023 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa Nº 14441/2022-1, caratulada: "Acevedo, Oscar Roberto s/ Abuso Sexual Simple Agravado por la Convivencia en Concurso Real con Abuso Sexual con Acceso Carnal Agravado por la Convivencia en un numero reiterado de Hechos que Concurren Realmente entre sí", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Oscar Roberto Acevedo, ya filiado, a la pena de ocho (8) años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales del art. 12 del Código Penal, como autor penalmente responsable de los delitos de "Abuso Sexual Simple Agravado por la Convivencia en Concurso Real con Abuso Sexual con Acceso Carnal Agravado por la Convivencia en un numero reiterado de Hechos que Concurren Realmente entre sí", previsto y penado por el art. 119, primer párrafo, en función con el quinto párrafo inc. f y art. 119, tercer párrafo en función con el cuartro párrafo inc. f, ambos en función del art. 55, todos del Código Penal, por los hechos ocurridos en la casa ubicada en la calle 10 y Honduras del Barrio "Zampa" de esta ciudad, entre los años 2014-2015 hasta el año 2018-2019 ... Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ/A DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA).". Resistencia, 7 de Noviembre del 2023.

**Hugo Sebastian Gonzalez**
*Secretario*

**s/c** **E:15/11 V:27/11/2023**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** EL SR. JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL Nº2 JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE **CANDIDO MAXIMO MEDINA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 31024974, nacido en RESISTENCIA, el día: 05/12/1983, de 39 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHOFER, con domicilio en: AV. 25 DE MAYO 3070 VILLA ELBA, LOTE 216 FONTANA, hijo de MEDINA, WALBERTO AMILCAR y GODOY, SILVERIA, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**MEDINA CANDIDO MAXIMO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº36119/2023-1, se ejecuta la Sentencia Nº219 DEL 13/9/2023 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "Medina, Máximo Cándido s/ abuso sexual con acceso carnal agravado", Expte. Nº44623/2021-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando al imputado Cándido Máximo Medina, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de abuso sexual gravemente ultrajante reiterado, en concurso real con abuso sexual con acceso carnal reiterado ambos calificados por ser cometido contra una menor de 18 años aprovechando la situación de convivencia preexistente (art. 119 segundo, tercer y cuarto párrafo inc. f en función del art. 55, todos del C.P.), a sufrir la pena de ocho (8) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa Nº 44623/2021-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas... Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA). CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL".- Resistencia, 7 de Noviembre del 2023.

**Hugo Sebastian Gonzalez**
*Secretario*

**s/c** **E:15/11 V:27/11/2023**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL Nº2 SUBROGANTE DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE **BRIAN JOEL MUÑOZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 49916859, nacido en RESISTENCIA, el día: 10/03/2004, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: MOLINA, FRANCISCO Y CALLE 1 -ó- SAN ROQUE 995 RESISTENCIA, hijo de MUÑOZ, MARIO ESTEBAN y ALLENDE, VERONICA LILIANA, Prontuario Prov. 55890RH, Prontuario Nac. U4855537, en los autos "**MUÑOZ, BRIAN JOEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº16211/2023-1, se ejecuta la Sentencia Nº96 DEL 20-04-2023 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en Expte. Ppal. Nº 36498/2022-1, caratulado: "Muñóz, Braian Joel s/ Robo Agravado" y sus agregados por cuerda Expte. Nº 13306/2022-1, caratulado: "Muñóz, Braian Joel s/ Robo"; Expte. Nº 22438/2022-1, caratulado: "Muñóz, Braian Joel s/ Robo"; Expte. Nº 22437/2022-1, caratulado: "Muñóz, Braian Joel s/ Hurto"; Expte. Nº 22893/2022-1, caratulado: "Muñóz, Braian Joel s/ Encubrimiento", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Braian Joel Muñóz, ya filiado, a la pena de seis (6) años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales del art. 12 del Código Penal, como autor penalmente responsable de los delitos de "Robo Agravado, Robo Simple -dos hechos-, Hurto Simple y Encubrimiento", previstos y reprimidos en el art. 166 inc. 1; art. 164 -dos hechos-, art. 163 y art. 277 inc. 1 apartado c), todos en función del art. 55, todos del Código Penal, en base a los hechos que fuera requerido y acusado en las causas Nº 36498/2022-1 y sus agregados por cuerda Expte. Nº 13306/2022-1, Nº 22438/2022-1, Nº 22893/2022-1. Con costas ... Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ/A DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA).". Resistencia, 8 de Noviembre del 2023.

**Hugo Sebastian Gonzalez**
*Secretario*

**s/c** **E:15/11 V:27/11/2023**

**EDICTO:** EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **GOMEZ RENZO NAHUEL** (D.N.I. Nº 44.719.034, soltero, con estudio primario incompleto -analfabeto-, de changarín, domiciliado en calle 42 entre 15 y 17 Barrio Ginés Benitez de esta ciudad, nacido el 14/08/99 en Pcia. R. Sáenz Peña, Chaco, hijo de Jorge Luis Gomez y Silvia Carina Altamirano), en los autos caratulados "**GOMEZ RENZO NAHUEL S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Exp. Nº 7204/2023-2, se ejecuta la Sentencia Nº 40 de fecha 08/06/2023 dictada por la CÁMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...V) CONDENAR a RENZO EMANUEL GÓMEZ, de circunstancias personales predeterminadas, como autor penalmente responsable del delito de Robo en Poblado y en Banda Agravado por el Uso de Arma tipificado por el art. 167 inc. 2º en función del art. 166 inc. 2º -1er. apartado-, ambos del C.P., por el hecho establecido en el Juicio Abreviado, a la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISIÓN, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P...." Fdo.: Dr. Mauricio Fabian Rouvier-Juez de Sala Unipersonal-, Dra. Marcela Nanci Janiewicz-Secretaria-. Rectificada por Interlocutorio Nº 155 de fecha 21/09/2023 dictada por la CÁMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, que en su parte pertinente reza: "... I) RECTIFICAR la Sentencia Nº 40 de fecha 09/06/2023, puntos V y VI, en lo concerniente al nombre de pila del condenado RENZO EMANUEL GÓMEZ, quien a partir de la presente debe tenérselo bajo el nombre correcto de pila de RENZO NAHUEL GÓMEZ..." Fdo.: Dra. Mariana Inés Benitez-Juez de Sala Unipersonal-, Dra. Marcela Nanci Janiewicz-Secretaria-.- Pcia. Roque Sáenz Peña, 10 de Noviembre de 2023.

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**
Secretaria

**s/c** **E:15/11 V:27/11/2023**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **MARCOS DAVID OBREGON** (–DNI Nº 31.395.982, argentino, 38 años, soltero, ocupación jornalero, nacido el 20/07/1985 en Quitilipi, con estudios primarios completos, hijo de Luis Obregon(v) y de Nancy Cardozo (v), con último domicilio en B°60 viviendas, Parcela 42, Mz 24 de Quitilipi-), en los autos caratulados "**OBREGON MARCOS DAVID S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº 9789/2023-2, se ejecuta la Sentencia Nº 90 del 04/09/2023, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) DECLARANDO a MARCOS DAVID OBREGON, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL -arts. 119 tercer párrafo y 45 del Código Penal-, y en consecuencia CONDENÁNDOLO a la pena de DIEZ (10) AÑOS DE PRISIÓN, en establecimiento carcelario, e inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P.; con costas y costos del proceso (artículo 29 inc. 3º del Código Penal y artículo 529 y 530 del Código Procesal Penal del Chaco); exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 27, inc. d) de la ley 840-F y sus modificatorias...." Fdo.: Dra. Rosana Mariela Glibota -JUEZ-; Dr. Manuel Alejandro Moreno -SECRETARIA-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 10 de Noviembre de 2023.

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**
Secretaria

**s/c** **E:15/11 V:27/11/2023**

## SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

**SMART LAB S.A.S.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos caratulados: **"SMART LAB S.A.S.". S/ Inscripción de la Sociedad**, Expte. E-3-2023-56997-A se hace saber por un día que: Por Instrumento Constitutivo, de fecha 01 de Junio de 2023, los Sres. CARLOS RODRIGO VIGANOTTI, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N°31.676.451, de estado civil casado, argentino, Contador Público, monotributista CUIT 20-31676451-8, domiciliado en calle RODRÍGUEZ PEÑA N°372 de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, el Sr. VON STEIGER FRANCISCO GERMAN, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N°36.673.635, de estado civil casado, argentino, Odontólogo, monotributista CUIT 20-36673635-3 , domiciliado calle Belgrano N°1532 de la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, constituyendo domicilio especial en Chacabuco N° 707 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña Chaco y la Sra. VIGANOTTI CARLA ESTEFANIA, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N°36.606.149, de estado civil casada, argentino, Odontólogo, CUIT 27-36606149-0, domiciliado en calle Belgrano N° 1532 de la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, constituyendo domicilio especial en Chacabuco N° 707 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña Chaco, quienes han constituido una sociedad por acciones simplificada DENOMINADA "SMART LAB S.A.S."Con un plazo de duración de 50 años, pero podrá disolverse anticipadamente cuando su socio así lo decida. La sociedad tendrá como objeto objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos; b) actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p. EL Capital Social estará integrado en la suma de ciento ochenta mil ($180.000,00) dividido en acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos un mil ($ 1.000,00) de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción totalmente suscriptas e integradas depositándose el

25% en efectivo. ...-ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración estará a cargo de un ADMINISTRADOR TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL: Sr. CARLOS RODRIGO VIGANOTTI, DNI N°31.676.451, y el cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por el señor el Sr. VON STEIGER FRANCISCO GERMÁN DNI N°36.673.635; por el término que dure la sociedad; SEDE SOCIAL: Chacabuco N° 707 de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco.; CIERRE DE EJERCICIO: el cierre de ejercicio será el 31 de diciembre de cada año - RESISTENCIA, 13 DE NOVIEMBRE DE 2023.-

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**

*A/c Dccion Reg. Pub. de Comercio*

**R.N°:202.135** **E:27/11/2023**

_____ >*< _____

**SAN CARLO ACUTIS S.A.S.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos caratulados **SAN CARLO ACUTIS S.A.S. S/ Inscripción de Cesión de Acciones; Modificación de cláusulas transitorias Art.2** (Capital Social), Expte. E-3-2023-69359-AE, se hace saber por un día que: conforme al Acta de fecha 17/10/2023; Contrato Privado de Cesión de Acciones de fecha 17/10/2023 , el socio Sánchez Ribes Juan José CUIT N° 20-29980837-9 nacido el 06/02/1983, soltero, empresario, domiciliado en Calle Esparta N° 3154 B° Antártida, de Corrientes Capital ha cedido y transferido a título oneroso dos mil (600) acciones, la cual se realiza por el precio total y definitivo de pesos treinta mil ($30.000,00) de la sociedad " San Carlos Acutis S.A.S. ", con domicilio en Avenida Italia N° 2202, de la Ciudad de Resistencia inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco bajo Matrícula N° 692, Acta N° 117, Folios 1219/ 1230, Tomo I, Año 2021, Resolución N° 768 de Fecha 12 de Julio de 2021 a favor de la Sra. Torres Ada María Laura, DNI 34.120.964 de nacionalidad argentina, estado civil soltera, ocupación técnica farmacéutica, nacida el 05 de enero de 1989, domiciliada en Planta Urbana S/N, Puerto Bermejo, Provincia del Chaco y el Sr. Gómez Juan Carlos, DNI 23.063.517 de nacionalidad argentino, estado civil casado, ocupación Médico, nacido el 15 de Septiembre de 1973, domiciliado en Juan Balbuena N° l83, Barrio Carbonilla de la Ciudad de La Leonesa Provincia del Chaco; quedando en consecuencia modificadas los artículos 2° transitorias. Redactadas 6 la siguiente manera: Articulo 2 Capital Social: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Sánchez Ribes Juan José ha suscripto el 40% cuarenta por ciento del capital social por un monto de ciento veinte mil pesos ($ 120.000,00), equivalente a dos mil cuatrocientas (2.400) acciones de ($ 50,00) pesos cincuenta cada una (Ordinaria, Nominativa, No Endosable) y con derecho a un voto por acción, Giménez Jorge Cesar ha suscripto el 40% cuarenta por ciento del capital social por un monto de ciento veinte mil pesos ($ 120.000,00) equivalente a dos mil cuatrocientas (2.400) acciones de pesos ($50,00) cincuenta cada una (Ordinaria, Nominativa, No Endosable) y con derecho a un voto por acción, Ríos Picaza Gonzalo Javier, ha suscripto el 10% diez por ciento del capital social por un monto de treinta mil pesos ($ 30.000,00) equivalente a seiscientas (600) acciones de ($50,00) pesos cincuenta cada una (Ordinaria, Nominativa, No Endosable), con derecho a un voto por acción, Torres Ada María Laura, ha suscripto el 5% cinco por ciento del capital social por un monto de quince mil pesos ($ 15.000,00) equivalente a trescientas (300) acciones de ($50,00) pesos cincuenta cada una (Ordinaria, Nominativa, No Endosable), con derecho a un voto por acción, y Gómez Juan Carlos ha suscripto el 5% cinco por ciento del capital social restante por un monto de quince mil pesos ($ 15.000,00) equivalente a trescientas (300) acciones de ($50,00) pesos cincuenta cada una (Ordinaria, Nominativa, No Endosable), con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un 100 % según el siguiente detalle: el Sr. Sánchez Ribes Juan José Integra el 40% del capital social, el Sr. Giménez Jorge Cesar Integra el 40 % del capital Social, el Sr. Ríos Picaza Gonzalo Javier integra 10% del capital social, la Sra. Torres Ada María Laura integra el 5% del capital social y el Sr. Gámez Juan Carlos integra el 5% del capital social restante. Resistencia, 22 de Noviembre de 2023.-

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**

*A/c Dccion Reg. Pub. de Comercio*

**R.N°:202.138** **E:27/11/2023**

_____ >*< _____

**GANCEDO SERVICIO SAS**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Actuación Electrónica E3-2023-42502-AE se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 12 de junio de 2023, la Sra. Daniela Haydee ABUD, mayor de edad, con D.N.I. N° 24.631.257, CUIT N° 27-24631257-0, de nacionalidad argentina, de estado civil Soltera, Profesión Productora, domiciliada en 25 de mayo 836 de la Ciudad de Charata Provincia del Chaco en calidad de socia suscriptora del cien por ciento (100%) del capital social y Carlos Alberto STACCHIOTTI, mayor de edad, con D.N.I. N° 26.373.851, CUIT N° 23-26373851-9, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, Profesión Productor, domiciliado en Planta Urbana s/n de la Ciudad de Gancedo, Departamento 12 de octubre, provincia del Chaco, quien lo hace al solo efecto de aceptar el cargo. La Sra. Daniela Haydee ABUD, D.N.I. N° 24.631.257, CUIT N° 27-24631257-0, resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificadas que se denominará GANCEDO SERVICIO SAS, con SEDE SOCIAL en Pringles 105, de la ciudad de Charata, Chaco, tendrá un plazo de duración de 50 años contados a partir de la Inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. La Sociedad tiene por objeto realizar y ejecutar, directa e indirectamente, por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros, sean estos de existencia física o ideal, o como intermediaria, en cualquier parte del país o del extranjero, las siguientes actividades: AGROPECUARIA: Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario y forestal sin operario, venta al por mayor y al por menor de insumos, maquinas, equipos e implementos de uso en tos sectores agropecuarios

diversos (incluye la venta de tractores, cosechadoras, sembradoras, enfardadoras, remolque de carga y descarga automática, motosierras, etc.). Fabricación y venta de insecticidas, plaguicidas, productos químicos, maquinarias e implementos. Reparación, mantenimiento y venta en general de maquinarias y equipos de uso agropecuario y forestal. Venta al por mayor y menor de insumos agropecuarios diversos. AGRÍCOLA-GANADERA Y COMERCIAL: Cría de ganado bovino, equino, ovino, porcino y caprino, incluida la realizada en cabañas, haras, la producción de lana, pelos y leche. Invernada, engorde en corrales (feed-lot), la realizada en cabañas incluye: ganado bubalino, la producción de semen, equinos de trabajo, asnos, mulas, burdéganos. Cría de animales pelíferos, pilíferos y plumíferos (cría de visón, nutria, chichilla, reptiles, etc.). Matanza y venta-reventa en pie al por mayor y al por menor en comisión y consignación de ganado en todas sus especies, calidades, generaciones, razas, variedades, grados, niveles, alturas, clases, medidas y estados. Procesamiento de carne, saladero y peladero de cueros. Servicios de pulverización, desinfección y fumigación terrestre y área. SERVICIOS DE APOYO AGRÍCOLAS Y PECUARIOS: Servicios de maquinaria agrícola n.c.p, cosecha mecánica (clasificado y/o tamañado, rastrillado, roturación de terreno, etc.). Servicios de cosecha mecánica (cosecha mecánica de granos, caña de azúcar, algodón, forrajes, enfardado y enrollado). Servicios de contratistas de mano de obra agrícola, poda de árboles, trasplante, cosecha manual de citrus y algodón. Servicios de labranza, siembra, transplante y cuidados culturales. Servicios de post cosecha, incluye los servicios de lavado, acondicionamiento y limpieza antes de ir los mercados primarios y servicios de procesamiento de semillas para su siembra (incluye la selección de semillas). El capital social estará integrado por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL ($1,120.000,00) divididos en setecientas (700) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de igual valor nominal, a razón de pesos MIL SEISCIENTOS ($1.600,00) cada una y con derecho a un (1) voto por acción. El accionista constituyente suscribe el 100% del capital e integra el 25%, debiendo integrarse el saldo en un plazo no mayor de 2 (dos) años. El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL será ocupado por la Sra. DANIELA HAYDEE ABUD, mayor de edad con Documento Nacional de Identidad N° 24.631.257, de estado civil Soltera, Profesión Productora, domiciliada en 25 de Mayo 836 departamento Chacabuco; y el cargo de la ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por el Sr. CARLOS ALBERTO STACCHIOTTI, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 26.373.851, de estado civil Soltero, Profesión Productor, domiciliado en Planta Urbana s/n departamento 12 de Octubre de la ciudad de Gancedo, ambos con duración en sus cargos, por 50 años. El ejercicio social cierra los días 31 de diciembre de cada año. La Sociedad prescinde de la sindicatura. Resistencia, 22 de noviembre de 2023.

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**

*A/c Dccion Reg. Pub. de Comercio*

**R.N°:202.139** **E:27/11/2023**

———————— >*< ————————

**STANDARK S.R.L.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección general de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio; en autos **"STANDARK S.R.L. S/ Inscripción de Contrato Social" MODALIDAD 24 HS.** Expte. N° E3-2023- 65206.-AE, ID:28688 hace saber por un día que, conforme Contrato Constitutivo Privado de fecha 06/10/2023, entre los Señores ALMIRON DANIEL CESAR, casado, nacido el 17/01/1.978, DNI N° 26.396.402, CUIT N° 20-26396402-1, domiciliado en Mz 20 Pc 16 B° Juan Bautista Alberdi, Resistencia, Chaco; y ALMIRON SOTO, MIQUEAS DANIEL, soltero, nacido el 17/12/2.002, DNI N° 44.573.829, CUIT N° 20-44573829-9, ambos comerciantes, domiciliados en Silvano Dante N° 260 Resistencia, Chaco; deciden la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada con la DENOMINACIÓN: STANDARK S.R.L. y tiene su DOMICILIO LEGAL en Ameghino N° 1.235 Resistencia, Provincia de Chaco. PLAZO DE DURACIÓN: noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con la siguiente actividad principal: CONSTRUCCIÓN: Construcción de viviendas colectivas y/o unidades complementarias o de viviendas individuales al igual que la construcción de toda clase de obras públicas y privadas así como la prestación de servicios en orden a la conservación, mantenimiento y explotación de autopistas, autovías, carreteras y, en general, todo tipo de obras de índole vial públicas y privadas y de cualquier otro tipo de obras. y cualquier especie de actos y operaciones industriales, fabricación de ladrillos, bloques y otros elementos para la construcción; señalización, bacheo, restauración y venta de urbanizaciones y toda clase de edificios destinados a fines industriales, comerciales o de vivienda, bien por cuenta propia o ajena. Cómo actividades secundarias: A) COMERCIALES: Compraventa, permuta, representación, comisión, consignación, transporte, distribución y fraccionamiento de toda clase de mercaderías, productos y servicios, implementos, equipamientos, materiales, herramientas, maquinarias, útiles, títulos, valores y cualquier otro bien objeto de comercio, así como de fábricas y fabricantes del exterior e interior. Producción, adquisición, Compra, fraccionamiento, envasado, distribución y/o colocación minorista y/o mayorista de productos de consumo masivo, incluyendo bebidas, productos alimenticios frescos y procesados, indumentarias comprendidos calzados y bolsos, artículos de limpieza, perfumería, artículos de bazar, juguetería, artículos escolares y de papelería. Realizar mandatos comerciales, comisiones, transporte de personas o cosas. Compraventa o fletamento de vehículos, buques y aeronaves y todo lo relativo al comercio terrestre, marítimo, fluvial, lacustre o aéreo. B) EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN: Comercializar en el exterior toda clase de mercaderías, nacionales o extranjeras e introducir al país todo género de artículos, productos, maquinarias, vehículos, automotores. C) FORESTALES: Forestación y reforestación, clase y especie, conforme a las normas aceptadas y vigentes en la República, instalación de viveros, cultivos de especies nativas y

extranjeras, en todas sus modalidades ya sea tradicional y como cultivo hidropónico, su cuidado, sanitación, desarrollo, trasplante y comercialización de sus frutos y productos. Investigación y Desarrollo Tecnológico. Consultorías en evaluación de impacto, gestión, auditoría ambiental y todo lo relacionado al medio ambiente; D) PUBLICIDAD: Realizar por cuenta propia o asociada a terceros, actividad publicitaria en general, como propaganda, publicidad para medios masivos en las formas habituales, como radio, televisión, prensa escrita, vía pública, vía electrónica, internet etc., acciones de marketing directo, indirecto, estudios de mercado, merchandising y otras formas de comunicación y expresión, para la promoción de productos y servicios, organizar y producir contenidos, eventos, programas, obras, espectáculos unitarios o en ciclos, de naturaleza cultural, educativa, o de interés general, y su distribución y comercialización, sea por medios gráficos, discográficos, cinematográficos, televisivos, radiofónicos, por Internet o por cualquier otro medio existente o a crearse en el futuro, ya sea para entidades del sector público como privado. E) DESARROLLO, EJECUCIÓN Y PROMOCIÓN DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, pudiendo realizar todas las actividades inmobiliarias afines y derivadas, mediante la adquisición, venta, permuta, fraccionamiento, loteamiento, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. F) MAQUILA: Operar bajo el régimen de maquila, en sus diferentes facetas, negocios, etapas y procesos, avocados a todo tipo de productos, bienes y servicios en general, y en especial en el rubro industrial. Comprenderá asimismo operaciones de maquila propias establecidas en la Ley 25.113 (Contrato de magulla). La realización total o parcial de procesos industriales o de servicios, asociados o no a empresas domiciliadas en el extranjero, incorporando mano de obra y otros recursos nacionales, destinados a la transformación, elaboración, reparación o ensamblaje de bienes de procedencia extranjera importada temporalmente a dicho efecto para su reexportación, al igual que sistemas de franquicias en toda forma de operación ya sea nacional y/o internacional. G) EDUCATIVAS, a) Impartir educación formal y no formal de enseñanza a alumnos en nivel inicial, medio y/o superior; b) Dictado de cursos, jornadas y talleres de carácter científico, literario, artístico, cultural, lúdicos, deportivo y talleres de idiomas; c) La explotación de establecimientos educativos; d) Realizar investigaciones, organizar y/o dictar capacitaciones y/o seminarios y/o educación en espacios públicos y/o privados, en lo concerniente al objeto social. H) ENERGÍAS ALTERNATIVAS a) Diseño, instalación, mantenimiento, ampliación y remodelación de instalaciones de energías, tipos de energías sostenibles y/o energías alternativas; b) Optimización, mantenimiento y desarrollo de sistemas e instalaciones eléctricas, electrónicas y electromecánicas; c) Investigación y dictado de cursos de capacitación en lo concerniente al objeto social; d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación. I) SALUD: a) Atención y cuidado al adulto mayor, personas con discapacidad y/o personas con .enfermedades crónica, de acuerdo a la normativa vigente en la materia; b) Servicios de acompañamiento y asesoramiento en la vida diaria, administración de medicación por vía oral y de uso externo indicado y/o prescriptos por profesionales habilitados, preparación de alimentos, ingesta asistida, higiene y arreglo personal, acciones preventivas de accidentes, co colaboración en las prácticas indicadas por el profesional habilitado; c) Organización de eventos sociales y actividades recreativas y/o ocupacionales ; d) Difusión de acciones de promoción sobre cuidados y reinserción social; e) Prestación de servicios de urgencias, emergencias sin internación en materia de salud, pre-hospitalarias, atención médica domiciliaria y traslados sanitarios de alta y baja complejidad, pudiendo desarrollar su actividad en el ámbito urbano o rural; 0 Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de salud, médicos asistenciales en todas sus especialidades y en sus tres niveles prestacionales de obras sociales y empresas de medicina prepaga, organismos públicos y privados, personas físicas y jurídicas; g) Administración y gestión de Hogares Geriátricos, Centros de Día y Residencias Asistidas (Salud Mental). J) SERVICIOS DE SEGURIDAD: custodios, de monitoreo, rastreo satelital y todo Io relativo a seguridad, personas y sus bienes, y empresas privadas y públicas.CIERRE DE EJERCICIO: el 31 de diciembre de cada año. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos UN MILLON ($ 1.000.000,00), representado por MIL (1.000) cuotas sociales de valor pesos MIL ($ 1.000) cada una, con derecho a un voto por cuota, suscripto totalmente de la siguiente manera: ALMIRON, Daniel Cesar, con SETECIENTAS (700) cuotas, por SETECIENTOS MIL pesos ($700.000); y ALMIRON SOTO, Miqueas Daniel con trescientos (300) cuotas, por TRESCIENTOS MIL pesos ($300.000), En este acto los socios integran el veinticinco por ciento (25%) de su participación en DINERO EN EFECTIVO, y comprometiéndose cada socio a . integrar el saldo restante dentro del plazo de 2 años desde la inscripción del presente contrato. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD: está a cargo del SOCIO-GERENTE ALMIRON Daniel Cesar, CUIT N° 20-26396402-1, por tiempo indeterminado. Resistencia, 22 de noviembre de 2023.

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**

*A/c Dccion Reg. Pub. de Comercio*

**R.N°:202.151** **E:27/11/2023**

———————— >*< ————————

**ALEX DISTRIBUIDORA S.A.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en el Expediente E-3-2023-53592-AE ID 27793 "**ALEX DISTRIBUIDORA S.A. S/Inscripción de Directorios Vencidos**", se hace saber por un día que por actas de Asambleas de fecha 4/12/2017 y 15/11/2020 ALEX DISTRIBUIDORA S.A ha designado al siguiente directorio con un mandato por tres ejercicios, : DIRECTOR TITULAR -PRESIDENTE: José Antonio Eiden, D.N.I. N.° 10.335.015, CUIT 20-10335015-9, Nacido el 10/01/1958, Casado, Argentino, Empresario, con domicilio real en Fontana 110 Resistencia Chaco y domicilio especial en Av. Alvear 1317 Resistencia, Chaco; DIRECTORA SUPLENTE: Tania Alejandra Eiden, D.N.I. N.° 29.440.855, CUIT 27-29440855-5, Nacida el 01/06/1982, Casada, Argentina, Administradora de Sociedades, con

domicilio real en B° Intendente BORRINI PC N°6 Mzna 54 Resistencia Chaco y domicilio especial en Av Alvear 1317 Resistencia, Chaco. Resistencia, Chaco 14 de Noviembre de 2023.

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**
*A/c Dccion Reg. Pub. de Comercio*

**R.N°:202.157** **E:27/11/2023**

———————— >*< ————————

**ALEX DISTRIBUIDORA S.A.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en el Expediente E-3-2023-53592 ID 27793 caratulado **"ALEX DISTRIBUIDORA S.A. S/Inscripción de Directorio",** se hace saber por un día que por acta de Asamblea de fecha 20/07/2023 ALEX DISTRIBUIDORA S.A ha designado al siguiente directorio con un mandato por tres ejercicios, hasta el día 31/03/2026 : DIRECTOR TITULAR -PRESIDENTE: José Antonio Eiden, D.N.I. N.° 10.335.015, CUIT 20-10335015-9 Nacido el 10/01/1958, Casado, Argentino, Empresario, con domicilio real en Fontana 110 Resistencia, Chaco y domicilio especial en Av. Alvear 1317 Resistencia, Chaco; DIRECTORA SUPLENTE: Tania Alejandra Eiden, D.N.I. N.° 29.440.855, CUIT 27-29440855-5, Nacida el 01/06/1982, Casada, Argentina, Administradora de Sociedades, con domicilio real en B° Intendente Borrini PC N°6 Mna 54 Resistencia Chaco y domicilio especial en Av. Alvear 1317 Resistencia, Chaco.Resistencia, Chaco 14 de Noviembre de 2023.

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**
*A/c Dccion Reg. Pub. de Comercio*

**R.N°:202.158** **E:27/11/2023**

———————— >*< ————————

**MAGMA S.A.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expediente E3-2023-65763-AE ID 28735 caratulado **"Magma S.A. s/Inscripción Directorio",** se hace saber por un día que, conforme lo resuelto en la Asamblea General de Accionistas N°26 de fecha 22 de Junio de 2023 de elección de autoridades MAGMA S.A., ha designado al siguiente directorio de la sociedad: Directora Titular Presidente: Adriana Graciela Blanque, nacida el 31/08/1973, casada, argentina, Contadora Pública/Lic. En Administración, domiciliada en Av. Sarmiento N°720 de la ciudad de Resistencia, Chaco, D.N.I. N°23.408.810, CUIT 27-23408810-1, duración de su cargo: 3 años. Director Suplente: Javier Adrián Schimpf, nacido el 03/12/1975, casado, argentino, comerciante, domicilio real en Rivadavia N°801 de Libertador San Martín, Entre Ríos, domicilio especial Av. Sarmiento N°720 de la ciudad de Resistencia, Chaco, D.N.I. N°24.613.760, CUIT 23-24613760-9, duración de su cargo: 3 años. Resistencia, Chaco, 14 de noviembre de 2023.

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**
*A/c Dccion Reg. Pub. de Comercio*

**R.N°:202.159** **E:27/11/2023**

———————— >*< ————————

**PRETICOR S.R.L.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección general de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos "**PRETICOR S.R.L. S/ Inscripción de Contrato Social" MODALIDAD 24 HS. Expte. N° E3-2023-69506-AE**, ID: 29028 hace saber por un día que, conforme Contrato Constitutivo Privado de fecha 01/10/2023, entre los Señores socios: Walter Ariel BONFANTI, CUIT 23-26447575-9, argentino, Médico Cirujano, casado con Romina Constanza Andrada, CUIT 27-26696203-2, nacido el 04/05/1978, con domicilio en Árbol y Blanco N° 1248 y el Señor Fernando Camilo GRENON, CUIT 20-26050849-1, argentino, Médico Cirujano, soltero, nacido el 01/08/1977, con domicilio en Manzana 99, Casa 07 S/N, Barrio Legislativo, ambos socios de la ciudad de Resistencia, deciden por éste acto la constitución de una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la que girará bajo la denominación de "PRETICOR S.R.L.", con domicilio en Árbol y Blanco N° 1248, Resistencia, Provincia del Chaco. DURACION: TREINA (30) AÑOS a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina y/o del extranjero, a: a) La explotación y administración de clínicas, sanatorios, policlínicas, farmacias o centros de atención médica y paramédica, en cualquier tipo de especialidad para tratamiento de ambulatorios o en internación, que incluyan o no operaciones quirúrgicas, análisis clínicos, terapia, maternidad, con o sin servicio de ambulancia. b) La intermediación, mediación o tercería en policlínicas o centros de atención médica y paramédica, farmacias y prestadores médicos que sean necesarios. e) Celebrar convenios y/o relaciones profesionales con todas las obras sociales o Instituciones que las administren para brindar servicios médicos y paramédicos. d) Brindar servicios profesionales, científicos y técnicos de nivel universitario, por intermedio de locaciones de obra intelectual o de servicios, para enseñar, educar, asesorar, determinar, auditar, informar, 'proponer, recomendar, sugerir, o prestar a todo tipo de personas, sean estas de existencia física o ideal, privadas o públicas o mixtas, mediante el análisis, estudios, evaluaciones, exámenes, investigaciones, contrataciones, relevamiento y planificación en: 1) la explotación y gerenciamiento de sanatorios, policlínicas o centros de atención profesional, públicos o privados, en cualquier rama de la salud y cualquier tipo de especialidad; 2) organización, auditoria, normalización, gerenciamiento y/o presentación por sí o a través de terceros, en sistemas de atención de medicina prepaga, seguro médico, obras sociales sindicales, provinciales, nacionales y, otro tipo de cobertura asistencial; 3) organización, explotación, auditorias, normalización y gerenciamiento de sistema o establecimientos de cualquier

rama de la salud; 4) organización, explotación, auditorías, normalización, gerenciamiento y desarrollo de planes y coberturas de salud para sí o para terceros, 5) administración y gerenciamiento de sistemas o planes de salud capitados o modulados o por prestación, por si o través de terceros, 6) firma de convenios con universidades para la formación de profesionales de la salud, organización de congresos, charlas, ateneos científicos. e) La implementación de la E-medicina, medicina vía web y vía aplicaciones móviles, tele-medicina, tele-diagnosis, teleconferencias y videoconferencias médicas, telemetría, telenutrición, tele-psicología, transferencia de: datos médicos, imágenes médicas, prescripciones y recetas médicas, y todo elemento o dato esencial para la conformación de la historia clínica de pacientes; realización de consultas médicas a distancia vía web, con o sin prescripción médica; realización de segundas opiniones médicas en línea y/o vía web a médicos particulares, instituciones médicas, universidades médicas, fundaciones médicas, sedes científicas o académicas, relacionadas a la medicina, tanto dentro del territorio argentino, como del extranjero; y. prestación de servicio de archivo digital de exámenes médicos, y de monitorización y seguimiento médico de pacientes, bajo las vías mencionadas ut-supra. 1) Brindar los servicios auxiliares de enfermería, limpieza, lavandería, traslado de pacientes, emergencias médicas y elaboración y provisión de relaciones alimenticias a instituciones médicas asistenciales, sean éstas públicas o privadas. g) Comercialización, importación y/o exportación de medicamentos, prótesis, insumos y materiales descartables médicos y paramédicos, como a todos los productos y elementos necesarios para el cumplimiento total del objeto social. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de estos. Podrá formar parte de cualquier sociedad creada o por crearse, nacional o extranjera, tanto civiles como comerciales, suscribiendo aportes de capital o ejercitando los derechos que les acuerden los contratos respectivos. Podrá suscribir contratos y actos jurídicos que sean necesarios y/o convenientes con particulares, sociedades, bancos o Instituciones Nacionales o Extranjeras. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por la ley o por este contrato. El presente objeto social, podrá ser ampliado y/o modificado por decisión y voluntad de la asamblea de Socios, en tiempo y oportunidad que se estime. CIERRE DE EJERCICIO: 30 de SEPTIEMBRE de cada año. El CAPITAL SOCIAL se fija en la suma de Pesos QUINIENTOS MIL ($500.000,00); dividido en CIEN (100) cuotas sociales de valor nominal Pesos CINCO MIL ($5.000,00) cada una, con derecho a un voto por cuota, suscriptas en su totalidad por los Señores socios en la siguiente proporción: El Socio Walter Ariel BONFANTI suscribe CINCUENTA (50) cuotas sociales; y el Socio Fernando Camilo GRENON suscribe CINCUENTA (50) cuotas sociales. En este acto los Socios integran el Veinticinco por ciento (25%) de su participación en DINERO EN EFECTIVO. La ADMINISTRACIÓN y REPRESENTACION de la Sociedad, estará a cargo de los SOCIOS GERENTES, Walter Ariel BONFANTI, D.N.I. N° 26.447.575 y Fernando Camilo GRENON, D.N.I. N° 26.050.849, de forma indistinta e individual: con mandato por el tiempo de duración de la Sociedad. Resistencia, Chaco, a los 22 días de Octubre de 2023.-

**C. P. Ana Melisa Vañek Aguirre**

*A/c Dccion Reg. Pub. de Comercio*

**R N°:202.167** **E:27/11/2023**

_____ >*< _____

**GASTRONOMICA del NEA S.A.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos **"GASTRONOMICA DEL NEA S.A. S/INSCRIPCIÓN DE TRANSFORMACIÓN EN GASTRONOMICA DEL NEA SA"** Expte. N° E3-2021- 6411-E , se hace saber por un día que, por acta de Asamblea General Extraordinaria del 28 de mayo de 2021, el accionista de GASTRONOMICA del NEA S.A., Sr. Esteban Rolando Aguirre DNI N° 17.150.413, CUIT N° 23-17150413-9, de nacionalidad argentina, nacido el 2 de diciembre de 1.964, empresario, estado civil divorciado, con domicilio real en la Av. Lavalle N° 655 de la ciudad de Resistencia, ha aprobado la transformación de la sociedad GASTRONOMICA del NEA S.A. en GASTRONOMICA del NEA S.A.S., con sede social en la jurisdicción de la ciudad de Resistencia, Chaco, PLAZO: con un plazo de duración de Noventa y Nueve (99) años. CAPITAL: El capital social se fija en la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL ($863.000). OBJETO: La sociedad tiene por objeto ya sea por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros o con la colaboración empresaria de terceros, pudiendo tomar participación en otras empresas y/o sociedades por acciones a las que podrá concurrir a formar o constituir a saber: 1) Gastronomía: Mediante la administración, desarrollo y explotación de bares, confiterías, pizzerías, cafeterías, parrillas, churrasquerías, salón de té, salón de fiestas, elaboración de comidas, pastas y postres, servicio de lunch y rotisería. 2) Industrial: Elaboración de alimentos para consumo humano. 3) Actividad Comercial: Compraventa, importación, exportación y distribución de productos alimenticios y bebidas. 4) Representaciones y Mandatos: ejercicio de representaciones, mandatos, agencias y concesiones de personas físicas, empresas o sociedades nacionales o extranjeras con el fin de obtener o facilitar el intercambio o colocación de los bienes enunciados en el punto anterior. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración de la sociedad será ejercida por los Sres. Esteban Rolando Aguirre DNI N° 17.150.413, CUIT N° 23-17150413-9, de nacionalidad argentina, nacido el 2 de diciembre de 1.964, empresario, estado civil divorciado, con domicilio real en la Av. Lavalle N° 655 de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, y Maximiliano Julián AGUIRRE, DNI N° 34.960.520, CUIT N° 20-34960520-2, de nacionalidad argentina, nacido el 22 de octubre de 1.989, empresario, estado civil soltero, con domicilio real en

la Pasaje Lestani N° 1.578 de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, como Administrador titular y Administrador suplente respectivamente, ambos cargos con duración indeterminada. CIERRE DE EJERCICIO: El cierre del ejercicio es el treinta y uno (31) de mayo. Sede social: Donovan N° 31, de la ciudad de Resistencia, Chaco. Resistencia, 23 de noviembre de 2023.

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**
*A/c Dccion Reg. Pub. de Comercio*

**R.N°:202.173** **E:27/11/2023**

_____ >*< _____

**ENEC S.A.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en Expediente N° E-3-2021-9700-E, ID 12319 caratulado: **"ENEC S.A. S/Inscripción de Directorio",** se hace saber por un día que: por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 26/07/2021 y por Acta de Directorio de distribución y aceptación de cargos de fecha 27/07/2021, con funciones a contar desde el 27/07/2021; se procedió a la aprobación del mandato del Director Titular: Presidente: AMELIA CRISTINA AMERI, viuda, argentina, domiciliada en Avenida Alberdi 236. Depto. 12 C. Resistencia, Chaco, DNI N* 13.114.594, CUIT 27-13114594-8, fecha de nacimiento: 23/05/1957, de profesión empresaria. Director Suplente: DIEGO HERNAN PRADA, soltero, argentino, domiciliado en Av. Alberdi 236. Depto. 14 D. Resistencia, Chaco, DNI N' 25.835.794, CUIT 23-25835794-9, fecha de nacimiento: 23/05/1977, de profesión empresario. Ambos con domicilio especial en ruta 11 - KM. 1009,2. Resistencia, Chaco, Duración de mandato de tres años a partir de 27/07/2021. Resistencia (Chaco), 22 de noviembre de 2023.-

**C. P. Ana Melisa Vañek Aguirre**
*A/c Dccion Reg. Pub. de Comercio*

**R N°:202.129** **E:24/11 V:29/11/2023**

_____ >*< _____

**NORDESTUR E.V.T.**

**Transferencia de Fondo de Comercio**: De conformidad con lo previsto en el art. 2 de la Ley 11.867, La Cra. Escalante Viviana Soledad, Matricula Profesional Nº 4031, con oficina en Córdoba Nº 464 de la Ciudad de Resistencia, Chaco; donde se efectuarán los reclamos de ley, avisa que SANDRA ISABEL GALLIERA, DNI 21.961.136, CUIT 27-21961136-1, divorciada, con domicilio en la calle Necochea Nº 79 de esta ciudad; titular de la unipersonal NORDESTUR E.V.T.; TRANSFIERE a NORDESTUR E.V.T. Sociedad Ley Nº 19.550 Capítulo I Sección IV, representada por Luis Eduardo Piedrabuena, DNI 11.250.633, CUIT: 20-11250633-1, divorciado, con domicilio en Dónovan Nº 352 de esta ciudad, el fondo de comercio del "NORDESTUR E.V.T", establecimiento del rubro Agencia de viajes, sito en Donovan Nº 352 Planta Alta, de esta ciudad.-

**Sandra Isabel Galliera**
*Titular*

**R N°:201.927** **E:15/11 V:27/11/2023**

_____ >*< _____

**ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS Y SANATORIOS DEL CHACO**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación de Clínicas y Sanatorios del Chaco convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día 12 de diciembre del 2023 a las 10:00 hs. por plataforma ZOOM- ID 9780283631., con el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

I.- Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea Ordinaria anterior.
II.-Motivos por los cuales se realiza la Asamblea fuera de los plazos legales.
III. Designación de dos socios para que, conjuntamente con el Presidente, firmen el Acta de la Asamblea.
IV. Consideración y Aprobación de la Memoria, Inventario General, Estado Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Variación del Capital Corriente a moneda homogénea, Anexos, Notas Complementarias e informes de la Comisión Revisora de Cuentas y de la Auditoría Externa del Ejercicio N°54 finalizado el 30 de junio de 2023.
V. Designación de dos socios para constituir la Comisión Escrutadora de votos. -
VI.- Elección Parcial de Miembros de la Comisión Directiva:
a. Por un período de un (1) año: 3 (tres) Vocales Suplentes, por terminación de mandato. -
b. Por terminación de mandato, un (1) miembro de la Comisión Revisora de Cuentas Titular y un (1) Suplente. -
Resistencia, 23 de noviembre de 2023.-

**Dr. Frangioli Armando Mauricio**
*Presidente*

**R N°:202.137** **E:27/11/2023**

_____ >*< _____

**ASOCIACIÓN CIVIL "AEROCLUB VILLA ANGELA"**
*Villa Ángela - Chaco*
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado Asociado: Acorde con los Estatutos Sociales que prescriben la forma de realización de las Asambleas Ordinaria, la Comisión Directiva resolvió en la reunión del 6 de noviembre de 2023, convocar a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de noviembre de 2023, en el local de la Sede Social, en la localidad de Villa Ángela, Provincia del Chaco a las 21,00 horas para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

1.-Explicación a cargo del Señor Presidente de las causas que demoraron la realización de la asamblea general ordinaria fuera de término estatutario;
2.-Designar 2 asambleístas para firmar el acta de asamblea General Ordinaria juntos con el presidente y secretario;
3.- Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior;
4.-Lectura y consideración del Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Anexo de Bienes de Uso, Notas complementarias, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Informe del estado de las cuentas por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2023;
5.- Determinar modificación del importe de las cuotas societarias;
6.- Palabras finales.

**Carlos Maria Goycoechea**
*Presidente*

**R N°:202.141** **E:27/11/2023**

_____ >*< _____

**HOGAR FAMILIAR PARA NIÑOS SOLOS**
*Las Breñas - Chaco*
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: La Comisión Directiva del Hogar Familiar para Niños Solos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de sus Estatutos Sociales invita a Ud. a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 11 de Diciembre de 2023, a las 20:00 horas en el local de la Institución. Con domicilio en calle Brown y Paraguay de la Ciudad de Las Breñas a fin de dar tratamiento al siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1) Elección de dos socios asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Asamblea.
2) Informe de los motivos y justificación de la convocatoria a asamblea general ordinaria fuera de los plazos establecidos estatutariamente.
3) Consideración y aprobación de la Memoria y los Balances Generales e informes del Revisor de Cuentas correspondientes a los periodos 2018 al 2022.
4) Designación de una Comisión Receptora de Votos de tres miembros presentes.
5) Renovación total de la Comisión Directiva por un periodo de dos años.

**Ali Sandi, Marcelo Gilbran**
*Presidente*

**R N°:202.145** **E:27/11/2023**

_____ >*< _____

**CONSORCIO CAMINERO N° 40 PUERTO TIROL**
*Puerto Tirol - Chaco*
CONVOCATORI A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 16 del mes de diciembre del año 2023, para la realización de la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en salón del obrador del Consorcio Caminero, sito en calles Salta y Sarmiento de la localidad de Puerto Tirol, a las 09:30 horas, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1) Designación de dos (2) asociados para refrendar el acta de la presente Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.
2) Exposición de los motivos de la realización fuera de término de la presente Asamblea.
3) Lectura, análisis y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Contables e Inventario y Lectura del Informe del Auditor correspondiente al Ejercicio Económico N° 32 cerrado el 31 de julio del 2023. Lectura de la Comisión Revisora de Cuentas.
4) Informe de los movimientos de fondos mensuales posteriores al cierre del ejercicio (hasta octubre del corriente año).
5) Bajas y altas de Socios. Cambio de categoría Societaria.
6) Fijación de la cuota social.
7) Designación de tres (3) asociados para que constituyan la Comisión Escrutadora de Votos.
8) Elección de los miembros integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas:
a.) Elección de seis (6) miembros integrantes de la Comisión Directiva, por el término de dos (2) años, (período 01/08/2023 al 31/07/2025) por terminación de mandato, en los cargos de: Presidente, Secretario, Vocal Suplente 1°, Vocal Suplente 2°, Vocal Suplente 32 y Vocal Suplente 412.

b.) Elección de dos (2) miembros integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, por el término de dos (02) años, (período 01/08/2023 al 31/07/2025) por terminación de mandato en los cargos de: Revisor de Cuentas Titular 1° y Revisor de Cuentas Suplente 1°.
9) Proclamación del Socio Consorcista de Representación Necesaria, en el cargo de Vocal Titular 3°, por el término de un (1) año, período desde el 01/08/2023 al 01/07/2024.
10) Proclamación de la nueva conformación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.
11) Palabras finales a cargo de autoridades.

**José E. de Bortoli**
*Presidente*

**R N°:202.149** **E:27/11/2023**

_____ >*< _____

**BIBLIOTECA ESCOLAR POPUILAR "Dr. JOSE ALBERTO TORRES"**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR POPUILAR "Dr. JOSE ALBERTO TORRES", cito en Av. Rivadavia 1700, en cumplimiento de disposiciones estatutarias convoca a la Asamblea General Ordinaria para el día 7 de Diciembre del 2023 a las 19hs. En el local de la Biblioteca Escolar Popular "Dr. José A. Torres" cito en Av. Rivadavia 1700 Resistencia-Chaco a fin de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1- Designación de dos asociados presentes para refrendar, conjuntamente con Presidente y secretario del Acta de la Asamblea.
2- Lectura del Acta anterior.
3- Consideración y Aprobación de la Memorias, Balances Generales e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2019-2020-2021 y 2022.-
4- Renovación de autoridades de Comisión Directiva y de revisión de cuentas de la Asociación por finalización de mandato.-

**Ramallo Liliana Elisabeth**
*Presidente*

**R N°:202.160** **E:27/11/2023**

_____ >*< _____

**CLUB DE PARACAIDISMO DEL CHAO ASOCIACION CIVIL**

CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de CLUB DE PARACAIDISMO DEL CHACO ASOCIACION CIVIL convoca a la Asamblea General Ordinaria, para el día 15/12/2023, a partir de las 17 horas en el domicilio García Merou N2135 de la localidad de Resistencia donde se tratará el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

1. Elección de 2 asambleístas para que junto con el Presidente y Tesorero firmen el acta de asamblea
2. Tratamiento y puesta a consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Revisora de Cuentas y demás documentación anexa correspondientes al Ejercicio cerrado el 30/06/2022 y el 30/06/2023
3. Elección de 3 (tres) asociados para los cargos de Presidente Secretario y Tesorero. Elección de 2 (dos) asociados para los cargos de Vocal 12 y Vocal 22. Elección de 2 (dos) asociados para los cargos de Revisor de Cuentas Titular y Revisor de Cuentas Suplente

**Guerrero Edgardo Raúl**
*Presidente*

**R N°:202.169** **E:27/11/2023**

_____ >*< _____

**COOPERATIVA DE TRABAJO LA PORTUARIA LIMITADA**

*Barranqueras - Chaco*

CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA

Sres. Asociados El Consejo de Administración de COOPERATIVA DE TRABAJO LA PORTUARIA LIMITADA convoca a asamblea ordinaria que será celebrarse el día 30/12/2023, en el domicilio Fray Mocho N° 1132 en la localidad de Barranqueras, Provincia del Chaco, a las 9 horas a fin de considerar el siguiente Orden del día:

**ORDEN DEL DIA**

Elección de 2 (dos) asociados para la firma del acta de asamblea junto a Presidente y Secretario Tratamiento y aprobación del ejercicio económico N21 finalizado el 31/12/2022
NOTA:
Artículo 37s Estatuto Social: "Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados"

**Lemchjk Walter Ambrosio**
*Presidente*

**R N°:202.170** **E:27/11/2023**

**GOMEZ LUNA HNOS. S.A.**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los señores accionistas de GOMEZ LUNA HNOS. S.A., a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de diciembre de 2023 a las 17 horas, en primera convocatoria y 19 horas, en segunda convocatoria, en la sede social sita en Avenida de los Agricultores N° 1.319, de esta ciudad de Charata, Chaco, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

1. Consideración de los documentos a que se refiere el Artículo 234, Inciso 12 de la Ley 19.550 y modificatorias, correspondiente al ejercicio N° 23, cerrado el día 31 de Agosto de 2023.
2. Remuneración de los directores por el desempeño de funciones técnico-administrativas.
3. Distribución de utilidades.
4. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán comunicar su asistencia has a 3 hábiles anteriores al 11 de diciembre de 2023.-

**Carlos Humberto Gómez Luna**

*Presidente*

**R N°:202.092** **E:24/11 V:04/12/2023**

_____ >*< _____

**FRIGONORTE S.A**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el 14 de Diciembre de 2023 a las 17:00 Hs. En primera Convocatoria y 18:00 Hs. En segunda Convocatoria que tendrá lugar en la calle Pueyrredón Nro.208-Piso 2-Oficina 2, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. Sede distinta a su Sede social pero dentro de su jurisdicción para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

1. Elección de dos accionistas para que firmen el acta de la presente asamblea.
2. Consideración de la documentación prescripta por el Artículo 234 Inc.1 de la Ley General de Sociedades correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de marzo de 2023.-
3. Destino del Resultado del Ejercicio económico cerrado el 31 de Marzo de 2023,-
4. Consideración de la gestión del Directorio por el Ejercicio Económico finalizado el 31 de Marzo de 2023 y su Remuneración.-

**Federico E. Agardy**

*Presidente*

**R N°:202.027** **E:22/11 V:01/12/2023**

_____ >*< _____

**STAR SERVICIOS EMPRESARIOS S.A.**

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Comunica a los Señores socios que el Directorio de la Sociedad convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de Diciembre de 2023, a las 18:00 horas en primera convocatoria, en su sede de la Avenida Sarmiento 1.301, de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco. En caso que hubiera que celebrarla en segunda convocatoria se realizará a las 19:00 horas del mismo día, en el domicilio enunciado ut supra a fin de tratar el siguiente orden del día:

**ORDEN DEL DIA:**

1. Elección de dos accionistas para que firmen conjuntamente con el Presidente el acta de la presente asamblea.
2. Consideración aumento capital.
3. Modificación del art. 4to. Del Estatuto Social
4. Ejercicio del derecho de preferencia de los accionistas

**Leandro Nicolás Luque**

*Presidente*

**R N°:202.043** **E:22/11 V:01/12/2023**

_____ >*< _____

**ASOCIACIÓN CIVIL ABOGADAS POR CHACO**

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Asociación Civil Abogadas por Chaco, en cumplimiento de los artículos 25, 27 y 30 del Estatuto Social, convoca a las socias en condiciones estatutarias a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 01 de diciembre de 2023, a las 19 horas, en la sede social ubicada en calle López y Planes N° 69, oficina A, para tratar los siguientes temas:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Tratamiento de balances anuales correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2022 y 2023.
2. Segundo Congreso Provincial de Abogadas, celebrado los días 24 y 25 de noviembre de 2023.
3. Elección o renovación de las autoridades directivas y de la Comisión Revisora de Cuentas.

4. Modificación del valor de las cuotas sociales.

**Marlene Estefanía Galeano**
*Presidente*

**R N°:201.957** **E:17/11 V:29/11/2023**

# LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES**
**ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES**
*Provincia del Chaco*
SECRETARÍA GENERAL DE GOBERNACIÓN

**LICITACION PÚBLICA Nº 202/2023**

**OBJETO**: Adquisición de medicamentos e insumos, para el tratamiento de pacientes con las patologías: Diabetes Mellitus y Dislipidemias, para un período aproximado de tres (3) meses, a través del Departamento Provincial de Diabetes, dependiente del Ministerio de Salud Pública.
**PRESUPUESTO OFICIAL**: Pesos tres mil ochocientos sesenta y ocho millones setecientos setenta y dos mil doscientos treinta y dos ($ 3.868.772.232,00).
**LUGAR DE APERTURA DE SOBRES**: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 6º Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.
**FECHA DE APERTURA DE SOBRES**: 7 de Diciembre de 2023 a las 9:00 horas.
**RECEPCION DE LAS OFERTAS**: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 7/12/2023 a las 9:00 horas.
**VENTA DE PLIEGOS**: A partir del día 27/11/2023 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 6º Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91 (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. Nº1853 y sus modificaciones de ATP.
**PRECIO DEL PLIEGO**: Pesos siete mil ($7.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.
**Consultas**: Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410.

**********

**LICITACION PÚBLICA Nº 203/2023**

**OBJETO**: Adquisición de insumos médicos descartables, destinados a cubrir el consumo trimestral del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública.
**PRESUPUESTO OFICIAL**: Pesos ochocientos veintiséis millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ($ 826.455.000,00).
**LUGAR DE APERTURA DE SOBRES**: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 6º Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.
**FECHA DE APERTURA DE SOBRES**: 12 de Diciembre de 2023 a las 9:00 horas.
**RECEPCION DE LAS OFERTAS**: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 12/12/2023 a las 9:00 horas.
**VENTA DE PLIEGOS**: A partir del día 27/11/2023 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 6º Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91 (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. Nº1853 y sus modificaciones de ATP.
**PRECIO DEL PLIEGO**: Pesos siete mil ($7.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.
**Consultas:** Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410.

**********

**LICITACION PÚBLICA Nº 204/2023**

**OBJETO**: Adquisición de equipos para la realización de prácticas dialíticas, destinadas al Servicio de Nefrología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", que posibilitan el tratamiento de aquellos pacientes que necesitan hemodiálisis.
**PRESUPUESTO OFICIAL**: Pesos sesenta y tres millones trescientos cuarenta y cinco mil setecientos sesenta y cinco ($ 63.345.765).
**LUGAR DE APERTURA DE SOBRES**: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 6º Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.
**FECHA DE APERTURA DE SOBRES**: 12 de Diciembre de 2023 a las 11:00 horas.
**RECEPCION DE LAS OFERTAS**: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 12/12/2023 a las 11:00 horas.

**VENTA DE PLIEGOS**: A partir del día 27/11/2023 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 6º Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91 (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. Nº1853 y sus modificaciones de ATP.
**PRECIO DEL PLIEGO**: Pesos tres mil ($3.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.
**Consultas**: Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410.

**Christian Javier Mescher**
*A/C Dirección de Contrataciones*

**s/c** **E:27/11/2023**

_____ >*< _____

**INSTITUTO DE TURISMO DEL CHACO**
*PROVINCIA DEL CHACO*
**SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS**
**LICITACION PÚBLICA N° 207/2023**

**OBJETO**: a la adquisición de Combustible para los vehículos Instituto de Turismo del Chaco; por el monto de Pesos Dos Millones Novecientos Treinta y Nueve Mil ($2.939.000,00).
**APERTURA**: Día 30 de Noviembre del corriente año, a las 09:00 hs, en la Dirección de Administración del Instituto de Turismo del Chaco, sito en Calle Corrientes 333 - Resistencia - Chaco.
**RECEPCION DE SOBRES**: Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas del Instituto de Turismo del Chaco, sito en calle Corrientes altura 333, hasta la hora de la apertura.
**PRESUPUESTO OFICIAL**: PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL ($2.939.000,00).
**PRECIO DEL PLIEGO**: PESOS MIL ($1.000,00), podrán adquirirse a través de la Pagina web de Administración Tributaria Provincial (ATP).,

**Patricia Tofanelli**
*Administración*

**s/c** **E:24/11 V: 04/12/2023**

_____ >*< _____

**PODER JUDICIAL**
*Provincia del Chaco*
**LICITACIÓN PÚBLICA Nº 881/23 - EXPEDIENTE Nº 211/23**

**OBJETO**: CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA POR EL TERMINO DE 12 MESES.-
**DESTINO**: EDIFICIO FUERO LABORAL DE RESISTENCIA
**FECHA DE APERTURA**: 28 de noviembre de 2023
**HORA**: 10:00
**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown Nº 255 – 1º Piso, RESISTENCIA, CHACO.
**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**
1) **RESISTENCIA**: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown Nº 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar
EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
3) **VALOR DEL PLIEGO:** $ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.
4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.
5) **MONTO ESTIMADO:** $ 27.900.000,00 (Pesos veintisiete millones novecientos mil)

**********

**LICITACIÓN PÚBLICA Nº 884/23 - EXPEDIENTE Nº 212/23**

**OBJETO**: CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA POR EL TERMINO DE 12 MESES.-
**DESTINO**: EDIFICIOS DEL FUERO PENAL (UBICADOS EN AV. 9 DE JULIO 236 Y AV. SAN MARTIN Y JUAN B. JUSTO) DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA
**FECHA DE APERTURA**: 29 de noviembre de 2023
**HORA**: 08:00
**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown Nº 255 – 1º Piso, RESISTENCIA, CHACO.
**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**
1) **RESISTENCIA**: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown Nº 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
3) **VALOR DEL PLIEGO:** $ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.
4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.
5) **MONTO ESTIMADO:** $ 27.900.000,00 (Pesos veintisiete millones novecientos mil)

**********

**LICITACIÓN PÚBLICA Nº 885/23 - EXPEDIENTE Nº 213/23**

**OBJETO:** CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA POR EL TERMINO DE 12 MESES.-
**DESTINO:** EDIFICIO TRIBUNALES II DE LA CIUDAD DE SAENZ PEÑA
**FECHA DE APERTURA**: 09 de febrero de 2024
**HORA**: 10:00
**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown Nº 255 – 1º Piso, RESISTENCIA, CHACO.
**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**
1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown Nº 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar
EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
3) **VALOR DEL PLIEGO:** $ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.
4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.
5) **MONTO ESTIMADO:** $ 20.900.000,00 (Pesos veinte millones novecientos mil)

**********

**LICITACIÓN PÚBLICA Nº 886/23 - EXPEDIENTE Nº 215/23**

**OBJETO**: CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA POR EL TERMINO DE 12 MESES.-
**DESTINO**: EDIFICIO DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
**FECHA DE APERTURA**: 28 de noviembre de 2023
**HORA**: 09:00
**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown Nº 255 – 1º Piso, RESISTENCIA, CHACO.
**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**
1) **RESISTENCIA**: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown Nº 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar
EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
3) **VALOR DEL PLIEGO:** $ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.
4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.
5) **MONTO ESTIMADO:** $ 15.700.000,00 (Pesos quince millones setecientos mil)

**********

**LICITACIÓN PÚBLICA Nº 887/23 - EXPEDIENTE Nº 216/23**

**OBJETO**: CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA POR EL TERMINO DE 12 MESES.-
**DESTINO**: EDIFICIO TORRE I DEL FUERO CIVIL
**FECHA DE APERTURA**: 28 de noviembre de 2023
**HORA**: 08:00
**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown Nº 255 – 1º Piso, RESISTENCIA, CHACO.
**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**
1) **RESISTENCIA**: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown Nº 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar
EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
3) **VALOR DEL PLIEGO:** $ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.
4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.
5) **MONTO ESTIMADO:** $ 27.900.000,00 (Pesos veintisiete millones novecientos mil)

**********

**LICITACIÓN PÚBLICA Nº 889/23 - EXPEDIENTE Nº 217/23**

**OBJETO**: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA – 1er SEMESTRE 2024.-
**DESTINO**: DEPÓSITO DE SUMINISTROS.-
**FECHA DE APERTURA**: 14 de febrero de 2024
**HORA**: 10:00

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown Nº 255 – 1º Piso, RESISTENCIA, CHACO.
**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**
1) **RESISTENCIA**: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown Nº 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
2)**INTERNET:** https://www.justiciachaco.gov.ar/index.php?action=administracion
EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
3)**VALOR DEL PLIEGO:**$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.
4)**HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.
5)**MONTO ESTIMADO:** $ 21.100.000,00 (Pesos veintiún millones cien mil).

**LICITACIÓN PÚBLICA Nº 890/23 - EXPEDIENTE Nº 218/23**

**OBJETO**: ADQUISICIÓN DE UTILES DE OFICINA PARA EL SEMESTRE FEBRERO- JULIO DE 2024 REQUERIDOS POR EL DEPOSITO DE SUMINISTROS.
**DESTINO**: DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES
**FECHA DE APERTURA**: 14 de febrero de 2024
**HORA**: 09:00 HS
**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown Nº 255 – 1º Piso, RESISTENCIA, CHACO.
**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**
1) **RESISTENCIA**: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown Nº 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar
EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
3) **VALOR DEL PLIEGO:**$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.
4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.
5) **MONTO ESTIMADO:** $ 28.000.000,00.-

**********

**LICITACIÓN PÚBLICA Nº 891/23 - EXPEDIENTE Nº 210/23**

**OBJETO**: LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICIÓN DE PAPELES, CARTULINAS Y HOJAS CON MEMBRETES
**DESTINO**: DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES
**FECHA DE APERTURA**: 29 de noviembre de 2023
**HORA**: 10:00 hs.
**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown Nº 255 – 1º Piso, RESISTENCIA, CHACO.
**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**
1) **RESISTENCIA**: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown Nº 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar
EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
3) **VALOR DEL PLIEGO:** $ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.
4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.
5) **MONTO ESTIMADO:** $ 32.100.000,00 (Pesos quince millones trescientos mil).

**********

**LICITACIÓN PÚBLICA Nº 904/23 - EXPEDIENTE Nº 222/23**

**OBJETO**: LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE TIPO NAFTA Y GAS OIL.-
**DESTINO**: VEHÍCULOS DE LA I CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL.-
**FECHA DE APERTURA**: 29 de noviembre de 2023
**HORA**: 09:00
**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown Nº 255 – 1º Piso, RESISTENCIA, CHACO.
**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**
1) **RESISTENCIA**: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown Nº 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
2)**INTERNET:** https://www.justiciachaco.gov.ar/index.php?action=administracion
EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
3)**VALOR DEL PLIEGO:**$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.
4)**HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.

5)**MONTO ESTIMADO:** $ 13.000.000,00 (Pesos trece millones).

**********

**LICITACIÓN PÚBLICA Nº 908/23 - EXPEDIENTE Nº 221/23**

**OBJETO**: CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA POR EL TERMINO DE 12 MESES.-
**DESTINO**: 1) EDIFICIO TRIBUNALES DE CHARATA Y SU ANEXO / 2) FISCALIAS DE INVESTIGACION 1,2 y 3 DE CHARATA
**FECHA DE APERTURA**: 09 de Febrero de 2024
**HORA**: 09:00
**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown Nº 255 – 1º Piso, RESISTENCIA, CHACO.
**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**
1) **RESISTENCIA**: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown Nº 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
**CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**: -CASA DEL CHACO –
DOMICILIO: Av. Callao Nº 322 –
2)**INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar
EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
3)**VALOR DEL PLIEGO:**$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.
4)**HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.
5)**MONTO ESTIMADO:** $ 31.250.000,00 (Pesos treinta y un millones doscientos cincuenta mil)

**********

**LICITACIÓN PÚBLICA Nº 913/23 - EXPEDIENTE Nº 219/23**

**OBJETO**: ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO 0 KM TIPO FURGÓN.-
**DESTINO**: DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.-
**FECHA DE APERTURA**: 08 de febrero de 2024
**HORA**: 09:00
**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown Nº 255 – 1º Piso, RESISTENCIA, CHACO.
**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**
1) **RESISTENCIA**: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown Nº 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
2) **CIUDAD AUTÓNOMAS DE BUENOS AIRES:** - CASA DEL CHACO – Domicilio: Esmeralda Nº 303
3) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar
EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
4) **VALOR DEL PLIEGO:** $ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.
5) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.
6) **MONTO ESTIMADO:** $ 13.500.000,00 (Pesos trece millones quinientos mil).

**********

**LICITACIÓN PÚBLICA Nº 925/23 - EXPEDIENTE Nº 223/23**

**OBJETO**: CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA POR EL TERMINO DE 12 MESES.-
**DESTINO**: EDIFICIO TORRE II DEL FUERO CIVIL
**FECHA DE APERTURA**: 29 de noviembre de 2023
**HORA**: 11:00
**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown Nº 255 – 1º Piso, RESISTENCIA, CHACO.
**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**
1) **RESISTENCIA**: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown Nº 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar
EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
3) **VALOR DEL PLIEGO:** $ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.
4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.
5) **MONTO ESTIMADO:** $ 31.400.000,00 (Pesos treinta y un millones cuatrocientos mil)

**CP. Beatriz Blanco**
*Jefa de Compras y Sumnistros*

**s/c** **E:17/11 V:29/11/2023**

# LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES

**MUNICIPALIDAD DE FONTANA**
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2023**

**OBJETO:** Obras de Integración Socio Urbana-Barrio Puerto Vicentini PRESUPUESTO OFICIAL
El presupuesto oficial total, asciende a la suma de pesos quinientos setenta y seis millones seiscientos sesenta y tres mil quinientos treinta y cinco con veintiún centavos ($576.663.535,21)
**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** Departamento de compra y suministros de la Municipalidad de Fontana, calle 9 de julio 520-Fontana
**LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** Departamento de compra y suministros de la Municipalidad de Fontana, calle 9 de julio 520, el día 19 de diciembre de 2023 a la hora 12.
**VENTA Y PRECIO DEL PIEGO:** En el Departamento de compra y suministros de la Municipalidad de Fontana, calle 9 de julio 520 Fontana, de lunes a viernes de 8:00 a 10:00 hs, hasta siete (7) días corridos antes de la fecha de apertura, por el valor de pesos quinientos setenta y seis mil seiscientos sesenta y tres con cincuenta y cuatro centavos ($576.663,54).

**Cra. Analía Noemí Rolón**
*Directora General*

**s/c** **E:27/11 V:29/11/2023**

# CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DE IMAGEN ANEXO I CONTENIENDO DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO

## ANEXO I

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-91-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 19 de Enero de 2023

**Referencia:** APORTE REINTEGRABLE A LA EMPRESA SAMEEP

**VISTO:** La actuación electrónica N° E45-2023-311-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, la empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial -SAMEEP-, solicita un Aporte Reintegrable, destinado a atender las necesidades presupuestarias para el pago de conceptos correspondientes al mes de diciembre del año 2022, por un monto de pesos setenta millones ($ 70.000.000,00);

Que dicha suma se ha determinado conforme factibilidad presupuestaria de la Jurisdicción 23 y de acuerdo con lo planteado por la Empresa, debiendo la misma priorizar el uso de los fondos para el pago de gasto de personal, atento a su especial naturaleza;

Que se deja establecido que los desembolsos de los fondos solicitados serán realizados sujetos a la rendición respectiva. Es decir que, luego del desembolso y como requisito determinante, se deberá presentar la rendición detallada de la utilización de tal remesa a fin de liberar futuros desembolsos;

Que el otorgamiento de este Aporte Reintegrable estará sujeto a disponibilidad presupuestaria del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura – Jurisdicción 23;

Que han tomado la intervención que les compete, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la existencia de factibilidad presupuestaria para el presente gasto; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, indicando la prosecución del trámite bajo el marco de la normativa vigente; la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 020/2023, sin objeciones; y cuenta

con el aval del titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, a cargo del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, mediante Decreto N° 3183/2022 y su modificatorio N° 01/2023;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase a Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial -SAMEEP- en concepto de Aporte Reintegrable, la suma de pesos setenta millones ($ 70.000.000,00), destinada a atender las necesidades presupuestarias indispensables para el funcionamiento de la Empresa, devengadas durante el mes de diciembre del año 2022, debiendo priorizarse el pago de gasto en personal, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Determínase la obligación de rendición de los fondos remitidos, a fin de liberar futuros posibles desembolsos, de acuerdo con los criterios que establezca el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura – Jurisdicción 23.

**Artículo 3º:** La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la Jurisdicción 23 - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.01.19 12:53:11 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22"

**Número:** DEC-2023-120-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 24 de Enero de 2023

**Referencia:** CANCELACIÓN FACTURA-SECHEEP-.

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2023-331/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, tramita la cancelación de la Factura tipo "B" Nº 204-00000349 de pesos un millón noventa y un mil novecientos cuarenta y siete con setenta y seis centavos ($ 1.091.947,76), de la Empresa SECHEEP Combustibles, en concepto de provisión de aerocombustibles a distintas aeronaves de la mencionada Dirección;

Que la provisión de combustible se efectuó en ocasiones de cumplir con distintas Comisiones de Servicios, trasladando al Sr. Gobernador y/o evacuaciones sanitarias, entre otras;

Que teniendo en cuenta la naturaleza del gasto, se contrató directamente con la Firma SECHEEP Combustibles, en un todo de acuerdo con lo previsto en el Artículo 133-inciso a) de la Ley N° 1092-A-t.v.- de Administración Financiera, el Anexo I del Decreto N° 3566/77–t.v.–ratificado por Decreto Nº 692/2001 del Régimen de Contrataciones de la Provincia, Decreto N° 211/2020 y Decreto N° 460/21, en el marco del Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y la Empresa SECHEEP Combustibles;

Que han tomado intervención la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, informando sobre la existencia de factibilidad presupuestaria; la Dirección de Administración, el Departamento Legal dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, sin observaciones respecto del encuadre legal; todos dependientes de la Secretaría General de Gobernación; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; las Subsecretarías de

Política Económica y de Hacienda, sugiriendo la prosecución del trámite, ambas pertenecientes al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura,

Que a los fines administrativos y legales deriva pertinente el dictado del presente instrumento legal; el que cuenta con la conformidad del señor Secretario General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese el gasto y autorizase a la Dirección de Administración de Secretaría General de Gobernación, a cancelar la Factura tipo "B" Nº 204-00000349 de pesos un millón noventa y un mil novecientos cuarenta y siete con setenta y seis centavos ($ 1.091.947,76), de la Empresa SECHEEP Combustibles, en concepto de provisión de aerocombustibles a distintas aeronaves de la Dirección de Aeronáutica.

**Artículo 2°:** Encuádrese la contratación directa realizada por el Artículo 133-inciso a) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, el Anexo I del Decreto N° 3566/77(t.v.), ratificado por Decreto Nº 692/2001del Régimen de Contrataciones de la Provincia, Decreto N° 211/2020 y Decreto N° 460/2021, en el marco del Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y la Empresa SECHEEP Combustibles.

**Artículo 3°:** El gasto emergente de lo dispuesto en la presente Resolución se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

| | |
|---|---|
| SEBASTIAN LIFTON | JORGE MILTON CAPITANICH |
| Ministro | Gobernador |
| Min. de Producción, Industria y Empleo | Provincia del Chaco |

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22"

**Número:** DEC-2023-121-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 24 de Enero de 2023

**Referencia:** CANCELACIÓN FACTURAS SECHEEP

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2023-330/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, tramita la cancelación de las Facturas tipo "B" Nº 204-00000347 de pesos trescientos trece mil doscientos ochenta y nueve con cuarenta y siete centavos ($ 313.289,47) y Nº 204-00000348 de pesos cuatrocientos ochenta mil setecientos setenta y uno con veintiséis centavos ($ 480.771,26), cuya suma asciende al monto de pesos setecientos noventa y cuatro mil sesenta con setenta y tres centavos ($ 794.060,73), ambas de la Empresa SECHEEP Combustibles, en concepto de provisión de aerocombustibles a distintas aeronaves de la mencionada Dirección;

Que la provisión de combustible se efectuó en ocasiones de cumplir con distintas Comisiones de Servicios, trasladando al señor Gobernador y/o evacuaciones sanitarias, entre otras;

Que teniendo en cuenta la naturaleza del gasto, se contrató directamente con la Firma SECHEEP Combustibles, en un todo de acuerdo con lo previsto en el Artículo 133-inciso a) de la Ley N° 1092-A-t.v.- de Administración Financiera, el Anexo I del Decreto N° 3566/77–t.v.–, ratificado por Decreto Nº 692/01 del Régimen de Contrataciones de la Provincia, Decreto N° 211/2020 y Decreto N° 460/2021, en el marco del Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y la Empresa SECHEEP Combustibles;

Que han tomado intervención la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, informando sobre la existencia de factibilidad presupuestaria; la Dirección de Administración, el Departamento Legal dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica,

sin observaciones respecto del encuadre legal; todos dependientes de la Secretaría General de Gobernación; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, sugiriendo la prosecución del trámite, ambas pertenecientes al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que en consecuencia, resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal; el que cuenta con la conformidad del señor Secretario General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese el gasto y autorízase a la Dirección de Administración de Secretaría General de Gobernación, a cancelar las Facturas tipo "B" Nº 204-00000347 de pesos trescientos trece mil doscientos ochenta y nueve con cuarenta y siete centavos ($ 313.289,47) y Nº 204-00000348 de pesos cuatrocientos ochenta mil setecientos setenta y uno con veintiséis centavos ($ 480.771,26), cuya suma asciende al monto de pesos setecientos noventa y cuatro mil sesenta con setenta y tres centavos ($ 794.060,73), ambas de la Empresa SECHEEP Combustibles, en concepto de provisión de aerocombustibles a distintas aeronaves de la Dirección de Aeronáutica.

**Artículo 2°:** Encuádrase la contratación directa realizada, en el Artículo 133 Inciso a) de la Ley N° 1092-A-t.v.-de Administración Financiera, el Anexo I del Decreto N° 3566/77(t.v.), ratificado por Decreto Nº 692/01del Régimen de Contrataciones de la Provincia, Decreto N° 211/2020 y Decreto N° 460/2021, en el marco del Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y la Empresa SECHEEP Combustibles.

**Artículo 3°:** El gasto emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto Nº 3261/22

**Número:** DEC-2023-129-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 24 de Enero de 2023

**Referencia:** APORTE NO REINTEGRABLE

**VISTO:** La actuación electrónica N° E12-2023-14389-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia un aporte no reintegrable a favor de la Fundación "Chaco Solidario" por la suma de pesos ciento ochenta millones ($ 180.000.000,00) para el período 2023;

Que por los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 443/08, se aprobó el estatuto social de la "Fundación Chaco Solidario" y se concedió el goce de la personería jurídica, respectivamente;

Que por el Artículo 3° del Decreto N° 651/08, se autorizó al Directorio de Lotería Chaqueña a instrumentar aportes no reintegrables a la Fundación "Chaco Solidario" de acuerdo con el mecanismo previsto en los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 305/04;

Que por Decreto N° 906/08, se facultó al entonces Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, a autorizar los Aportes no Reintegrables a favor de la Fundación Chaco Solidario, de los recursos que transfiera Lotería Chaqueña;

Que de acuerdo con lo establecido en los Artículos 3° y 46 de la Ley N° 89-C, Lotería Chaqueña debe realizar la transferencia de fondos al Poder Ejecutivo provincial, en función de las utilidades que obtenga en cada ejercicio anual y en tal sentido, se hace necesario implementar un mecanismo ágil de distribución de los fondos con el objeto de contribuir a la política de acción social fijada por el Gobierno Provincial;

Que a los fines de proseguir con el normal funcionamiento de la Fundación Chaco Solidario y promover el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Artículo 3° de su Estatuto, por el que se propicia llevar a cabo políticas públicas en materia de educación,

desarrollo social, salud, seguridad, vivienda, deporte, cultura y desarrollo humano en general, que fomentan el bienestar general de la sociedad y en particular de la población más vulnerable; resulta menester realizar un aporte no reintegrable a favor de la misma, por la suma de pesos ciento ochenta millones ($180.000.000,00);

Que tal medida, se halla contemplada dentro de las facultades que otorga al Poder Ejecutivo, la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), en su Artículo 65; en las funciones previstas para el Ministerio de Desarrollo Social en la Ley de Ministerios, Nº 3108-A, y la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera;

Que han tomado intervención en el presente, la Gerencia Financiera Contable de Lotería Chaqueña, informando favorablemente respecto de la factibilidad presupuestaria, como asimismo la Gerencia General de dicha entidad;

Que conforme lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Fundación "Chaco Solidario", por hasta la suma de pesos ciento ochenta millones ($ 180.000.000,00), para el periodo anual 2023, en cumplimiento de lo dispuesto por los Decretos Nº 651/08 y 906/08.

**Artículo 2º:** Autorízase al Ministerio de Desarrollo Social a transferir hasta la suma de pesos ciento ochenta millones ($ 180.000.000,00) a la Fundación "Chaco Solidario", en atención a lo establecido en el Artículo precedente, de acuerdo con los montos asignados y transferidos por Lotería Chaqueña, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 305/04.

**Artículo 3º:** La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28 -Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése el Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-131-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 25 de Enero de 2023

**Referencia:** ANTICIPO FONDO DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL.

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E53-2023-70-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, la señora Intendente de la Municipalidad de Barranqueras, solicita un anticipo del fondo de participación municipal, por la suma de pesos dieciséis millones ($16.000.000,00);

Que por el Artículo 10 de la Ley N° 544-P, de Fondo de Participación Municipal, se determina que: "…el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos";

Que conforme a las múltiples demandas y urgencias respecto al desfasaje financiero que atraviesan los Municipios, los mismos se encuentran impedidos en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos de amortización de deudas;

Que en tal sentido, es preciso fortalecer el funcionamiento operativo del municipio de Barranqueras, en pos de garantizar la normal prestación de los servicios a su cargo, como asimismo el desarrollo, de los distintos planes y programas que tienen en ejecución;

Que la aludida Municipalidad, se ajustará a lo normado por la Ley N° 854-P, Orgánica de Municipios, disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

Que por Decreto N° 634/16 se instauraron dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a municipios, estableciéndose la forma de devolución de los fondos anticipados conforme los Artículos 1º y 2º del aludido instrumento legal;

Que debe preverse, que en caso que resulte que el monto a descontar sea superior al monto de la cuota del fondo de participación, el saldo se descontará en la cuota inmediata posterior a liquidarse;

Que conforme lo expuesto y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por el citado Municipio, corresponde otorgar el respectivo anticipo con el objeto de brindar respuestas a las dificultades financieras transitorias;

Que el segundo párrafo del Artículo 2º del Decreto N° 634/16, establece que cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial, podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda del ejercicio financiero en el que se otorguen. En estos casos los anticipos devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa y la modalidad que allí se establece;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sin formular observaciones a la medida, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con los avales de la señora Secretaría de Municipios y del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase un anticipo del fondo de participación municipal a la Municipalidad de Barranqueras, por la suma de pesos dieciséis millones ($16.000.000,00); que será descontado de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 1° y 2° del Decreto Nº 634/16, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Dispóngase que en caso de resultar insuficiente el monto a descontar para el recupero del anticipo otorgado por el presente instrumento legal, el saldo remanente se descontará de la cuota inmediata posterior correspondiente, hasta completar el monto total.

**Artículo 3º:** Encuádrase la medida dispuesta por el presente Decreto, en lo normado por las Leyes Nros. 544-P, Artículo 10 y 854-P, Orgánica de Municipios, y en los Artículos 1º y 2º del Decreto Nº 634/2016.

**Artículo 4º:** Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTIN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-139-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 27 de Enero de 2023

**Referencia:** ANTICIPO DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL- PAMPA DEL INDIO

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E53-2023-84/Ae;

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 10 de la Ley N° 544-P, de Fondo de Participación Municipal, determinó que "…el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada Municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos";

Que conforme a las múltiples demandas y urgencias respecto al desfasaje financiero que atraviesan los Municipios, éstos se ven impedidos en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos y amortización de deudas;

Que en tal sentido, es preciso fortalecer el funcionamiento operativo del Municipio de Pampa del Indio, en pos de garantizar la normal prestación de los servicios a su cargo, como asimismo, el desarrollo de los distintos planes y programas que tienen en ejecución;

Que la Municipalidad mencionada, se ajustará a lo normado por la Ley N° 854-P, Orgánica de Municipios, disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

Que el Decreto N° 634/16 estableció dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a municipios, estableciéndose la forma de devolución de los fondos anticipados conforme los Artículos 1º y 2º del aludido instrumento legal;

Que debe preverse que en caso de resultar que el monto a descontar sea superior al monto de la cuota del fondo de participación, el saldo se descontará en la cuota inmediata posterior a liquidarse;

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por el Municipio mencionado, corresponde otorgar el respectivo anticipo con el objeto de brindar respuestas a las dificultades financieras transitorias;

Que según establece el segundo párrafo del Artículo 2º del Decreto 634/16, cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial, podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda del ejercicio financiero en el que se otorguen. En estos casos los anticipos devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa y la modalidad que allí se establece;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Subsecretaría de Política Económica, que a su vez se encuentra a cargo de la Subsecretaria de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones, y cuenta con el aval de la Secretaría de Municipios;

Que, por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º**: Otórgase un anticipo de fondo de participación municipal a la Municipalidad de Pampa del Indio, por la suma de pesos siete millones ($7.000.000); que será descontado de acuerdo con los términos establecidos en el Decreto Nº 634/16, conforme los Artículos 1º y 2º del mismo.

**Artículo 2º:** Dispóngase que en caso de resultar insuficiente el monto a descontar para el recupero del anticipo otorgado por el presente instrumento legal, el saldo remanente se descontará de la cuota inmediata posterior correspondiente, hasta completar el monto total.

**Artículo 3º:** Encuádrase la medida dispuesta por el presente Decreto, en lo establecido en las Leyes Nros. 544-P, Artículo 10 y 854-P, Orgánica de Municipios, y en los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 634/2016.

**Artículo 4°:** Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-140-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 27 de Enero de 2023

**Referencia:** APORTE NO REINTEGRABLE

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E53-2023-61-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P- Ley Orgánica de Municipios-, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales, los cuales deberán ser rendidos en un plazo de ciento veinte (120) días;

Que a través de la Secretaría de Municipios, se gestiona el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad y urgencia, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, antes los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta lo solicitado por la Municipalidad de Fuerte Esperanza en la actuación de referencia ante la Secretaría de Municipios sobre una ayuda económica no reintegrable, resulta pertinente otorgar una ayuda económica para brindar respuestas a las dificultades financieras en pos de garantizar las prestaciones a su cargo;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y Política Económica, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con sugerencias que fueron contempladas;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Fuerte Esperanza, por la suma total de pesos diez millones ($10.000.000), los cuales serán destinados al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

**Artículo 2º:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaria de Municipios, de acuerdo a la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los Fondos sean invertidos correctamente para el cumplimento del objeto mencionado precedentemente.

**Artículo 3º:** Establézcase que dichos aportes deberán ser rendidos en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que a tal fin determinará la Secretaría de Municipios.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTIN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto Nº 3261/22

**Número:** DEC-2023-141-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 27 de Enero de 2023

**Referencia:** ANTICIPO FONDO DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL.

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E53-2022-2230-Ae;

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 10 de la Ley N° 544-P, de Fondo de Participación Municipal, determinó que "...el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada Municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos";

Que conforme a las múltiples demandas y urgencias respecto al desfasaje financiero que atraviesan los Municipios, éstos se ven impedidos en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos y amortización de deudas;

Que en tal sentido, es preciso fortalecer el funcionamiento operativo del Municipio de Taco Pozo, en pos de garantizar la normal prestación de los servicios a su cargo, como asimismo, el desarrollo de los distintos planes y programas que tienen en ejecución;

Que la Municipalidad mencionada, se ajustará a lo normado por la Ley N° 854-P, Orgánica de Municipios, disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

Que el Decreto N° 634/16 estableció dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a municipios, estableciéndose la forma de devolución de los fondos anticipados conforme los Artículos 1º y 2º del aludido instrumento legal;

Que debe preverse que en caso de resultar que el monto a descontar sea superior al monto de la cuota del fondo de participación, el saldo se descontará en la cuota inmediata posterior a liquidarse;

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por el Municipio mencionado, corresponde otorgar el respectivo anticipo con el objeto de brindar respuestas a las dificultades financieras transitorias;

Que según establece el segundo párrafo del Artículo 2º del Decreto 634/16, cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial, podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda del ejercicio financiero en el que se otorguen. En estos casos los anticipos devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa y la modalidad que allí se establece;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Subsecretaría de Política Económica, que a su vez se encuentra a cargo de la Subsecretaria de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones, y cuenta con el aval de la Secretaría de Municipios;

Que, por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º**: Otórgase un anticipo de fondo de participación municipal a la Municipalidad de Taco Pozo, por la suma de por la suma de pesos doce millones ($12.000.000); que será descontado de acuerdo con los términos establecidos en el Decreto Nº 634/16, conforme los Artículos 1º y 2º del mismo.

**Artículo 2º:** Dispóngase que en caso de resultar insuficiente el monto a descontar para el recupero del anticipo otorgado por el presente instrumento legal, el saldo remanente se descontará de la cuota inmediata posterior correspondiente, hasta completar el monto total.

**Artículo 3º:** Encuádrase la medida dispuesta por el presente Decreto, en lo establecido en las Leyes N$^{ros.}$ 544-P, Artículo 10 y 854-P, Orgánica de Municipios, y en los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 634/2016.

**Artículo 4°:** Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto Nº 3261/22

**Número:** DEC-2023-162-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 30 de Enero de 2023

**Referencia:** PRÉSTAMO A INSSSEP

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E16-2023-75-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP- remite informe sobre déficit previsional, correspondiente al ejercicio financiero 2023, a conocimiento del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que en tal virtud, se dispone el otorgamiento a dicho organismo de un préstamo de pesos dos mil millones ($ 2.000.000.000);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin objeciones técnicas que formular; las Subsecretarias de Política Económica y de Hacienda, indicando la prosecución del trámite en el marco de la normativa vigente;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos - InSSSeP - un préstamo de pesos dos mil millones ($ 2.000.000.000), con destino a financiar el déficit del Fondo de Jubilaciones, Retiros y Pensiones, administrado por el aludido Instituto, correspondiente al ejercicio financiero 2023.

**Artículo 2º:** Establécese que el aporte otorgado en el Artículo precedente, deberá ser reembolsado por el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-, antes de la finalización del mandato del titular del Poder Ejecutivo.

**Artículo 3º:** Dispóngase que la erogación emergente por la aplicación del presente Decreto, deberá imputarse a la jurisdicción 38 – Obligaciones a cargo del Tesoro, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTIN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-164-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 30 de Enero de 2023

**Referencia:** OTORGA SUBSIDIO

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E2-2022-17421-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, la Fundación Justicia y Paz, con domicilio en calle Bartolomé Mitre N° 363, de la ciudad de Resistencia, solicita un subsidio que será destinado a brindar ayuda para la promoción humana y social, de las comunidades de la parroquia Santísima Trinidad de la ciudad de Resistencia, colaborando de esa forma con la obra que lleva adelante el padre Rafael Del Blanco;

Que en tal virtud, el aporte requerido será destinado a solventar gastos que demande la compra de mercaderías, acorde a presupuesto aportado, que serán asignadas a diversas actividades de promoción social, como ser distribución mensual de bolsines para familias vulnerables, preparación de almuerzos en barrios carenciados del entorno parroquial, realización de meriendas a cargo del merendero Virgen de Guadalupe, entre otros;

Que la aludida entidad, reúne los requisitos previstos en los Artículos 3º, inciso g), 4º y 9º del Decreto N° 818/83;

Que a efectos del correspondiente pago, la mencionada entidad, acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco Nuevo Banco del Chaco SA, de conformidad con a lo dispuesto por Decretos N[ros.] 759/2004 y 1377/2022;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del titular del Ministerio de Gobierno y Justicia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase un subsidio a la Fundación Justicia y Paz, con domicilio en calle Bartolomé Mitre N° 363, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos un millón ($1.000.000,00), destinado a brindar ayuda para la promoción humana y social, de las comunidades de la parroquia Santísima Trinidad de la ciudad de Resistencia, colaborando de esa forma con la obra que lleva adelante el padre Rafael Del Blanco.

**Artículo 2º:** Establécese que el aporte otorgado por el Artículo precedente, será destinado a solventar los gastos que demande la compra de mercaderías, acorde a presupuesto aportado, que serán asignadas a diversas actividades de promoción social, como ser distribución mensual de bolsines para familias vulnerables, preparación de almuerzos en barrios carenciados del entorno parroquial, realización de meriendas a cargo del merendero Virgen de Guadalupe, entre otros.

**Artículo 3º:** Establécese que el señor Sergio Miguel Tonetti, DNI N° 12.554.205, es la persona autorizada en representación de la mencionada Fundación, a rendir cuenta documentada de la inversión realizada, a los sesenta (60) días corridos de haber percibido el subsidio, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación. La correcta inversión de los fondos será determinada por la fiscalización que efectúe la Dirección de Aportes Especiales, en función a la facultad conferida por el Artículo 1º del Decreto N° 552/92.

**Artículo 4º:** Impútase la erogación que demande el cumplimento de la medida dispuesta en el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2– Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto Nº 3261/22

**Número:** DEC-2023-168-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 31 de Enero de 2023

**Referencia:** APORTE REINTEGRABLE-SAMEEP

**VISTO:** La actuación electrónica N° E80-2023-1294-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se tramita un Aporte Reintegrable para Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial-SAMEEP-, destinado a atender las necesidades presupuestarias para el pago de conceptos correspondientes a sueldos mes de enero del año 2023, por un monto de pesos ochocientos cuarenta y cuatro millones ochocientos sesenta y tres mil ciento veintiséis con 26/100 ($ 844.863.126,26),

Que la aludida suma, se ha determinado conforme factibilidad presupuestaria de la jurisdicción 23 y de acuerdo con lo planteado por la citada Empresa, debiendo la misma priorizar el uso de los fondos para el pago de gasto de personal, atento a su especial naturaleza;

Que se deja establecido que los desembolsos de los fondos solicitados serán realizados sujetos a la rendición respectiva; es decir que luego del desembolso y como requisito determinante, se deberá presentar la rendición detallada de la utilización de tal remesa a fin de liberar futuros desembolsos;

Que el otorgamiento de este Aporte Reintegrable estará sujeto a disponibilidad presupuestaria del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura-jurisdicción 23;

Que han tomado la intervención, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio Planificación, Economía e Infraestructura-jurisdicción 23-, indicando la existencia de factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, sin observaciones

técnicas, propiciando la prosecución de la medida, sugiriendo la prosecución del presente trámite;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal; el que cuenta con la conformidad de la señora presidenta de SAMEEP y el señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase al Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial-SAMEEP-en concepto de Aporte Reintegrable la suma de pesos ochocientos cuarenta y cuatro millones ochocientos sesenta y tres mil ciento veintiséis con 26/100 ($ 844.863.126,26), para el pago de conceptos correspondientes a sueldos del mes de enero de 2023, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Establécese que el monto otorgado por el Artículo precedente, deberá acreditarse en la cuenta 10063/03 perteneciente a SAMEEP del Nuevo Banco del Chaco S.A-sucursal 30-CBU 3110030201000010063030.

**Artículo 3º:** Determínase la obligación por parte de la empresa "Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial" (SAMEEP) de presentar la rendición de los fondos remitidos, a fin de liberar futuros posibles desembolsos, de acuerdo con los criterios que establezca el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura-jurisdicción 23.

**Artículo 4º:** La erogación que demande el cumplimiento del presente instrumento legal, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo a la naturaleza de la misma.

**Artículo 5º:** Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a liquidar y abonar el Aporte Reintegrable otorgado por el Artículo 1º del presente Decreto

**Artículo 5º:**Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-183-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 31 de Enero de 2023

**Referencia:** ANTICIPO FONDO DE PARTICIPACIÓN- MAKALLÉ

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E53-2023-25/AE; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 10 de la Ley N° 544-P, de Fondo de Participación Municipal, determinó que "…el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada Municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos";

Que conforme a las múltiples demandas y urgencias respecto al desfasaje financiero que atraviesan los Municipios, éstos se ven impedidos en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos y amortización de deudas;

Que en tal sentido, es preciso fortalecer el funcionamiento operativo del Municipio de Makallé, en pos de garantizar la normal prestación de los servicios a su cargo, como asimismo, el desarrollo de los distintos planes y programas que tienen en ejecución;

Que la Municipalidad mencionada, se ajustará a lo normado por la Ley N° 854-P, Orgánica de Municipios, disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

Que el Decreto N° 634/16 estableció dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a municipios, estableciéndose la forma de devolución de los fondos anticipados conforme los Artículos 1º y 2º del aludido instrumento legal;

Que debe preverse que en caso de resultar que el monto a descontar sea superior al monto de la cuota del fondo de participación, el saldo se descontará en la cuota inmediata posterior a liquidarse;

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por el Municipio mencionado, corresponde otorgar el respectivo anticipo con el objeto de brindar respuestas a las dificultades financieras transitorias;

Que según establece el segundo párrafo del Artículo 2º del Decreto 634/16, cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial, podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda del ejercicio financiero en el que se otorguen. En estos casos los anticipos devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa y la modalidad que allí se establece;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Subsecretaría de Política Económica, que a su vez se encuentra a cargo de la Subsecretaria de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones, y cuenta con el aval de la Secretaría de Municipios;

Que, por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º**: Otórgase un anticipo de fondo de participación municipal a la Municipalidad de Makallé, por la suma de pesos cinco millones ($5.000.000); que será descontado de acuerdo con los términos establecidos en el Decreto Nº 634/16, conforme los Artículos 1º y 2º del mismo.

**Artículo 2º:** Dispóngase que en caso de resultar insuficiente el monto a descontar para el recupero del anticipo otorgado por el presente instrumento legal, el saldo remanente se descontará de la cuota inmediata posterior correspondiente, hasta completar el monto total.

**Artículo 3º:** Encuádrase la medida dispuesta por el presente Decreto, en lo establecido en las Leyes Nros. 544-P, Artículo 10 y 854-P, Orgánica de Municipios, y en los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 634/2016.

**Artículo 4°:** Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto Nº 3261/22

**Número:** DEC-2023-184-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 31 de Enero de 2023

**Referencia:** PRÉSTAMO ASISTENCIA FINANCIERA-FONPLATA.

**VISTO:** La actuación simple Nº E4-2022-7903-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decretos Nº 697/2020 y 1024/2020, se reglamentó la Ley Nº 910-F, autorizando la realización de operaciones de crédito público y estableciendo que el producido de las mismas debe destinarse a proyectos de infraestructura e inversión social;

Que el actual Gobierno Provincial, desde comienzos de su gestión, ha planificado y se encuentra implementando un amplio programa de inversiones en infraestructura, con la finalidad de establecer las bases para el desarrollo económico y social de la Provincia, así como también su integración territorial en el país;

Que en tal sentido, se han concluido negociaciones con el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata, (FONPLATA) para la suscripción de un Contrato de Préstamo **a fin de financiar parte de la ejecución del** "PROYECTO RUTA PROVINCIAL Nº 13 (Provincia del Chaco) Tramo: Empalme Ruta Nacional Nº 11- Empalme Ruta Nacional Nº 95, SECCIÓN 2;

Que la obra tiene como objetivos específicos reducir los costos de operación vehicular, contribuir a la prevención de la siniestralidad vial, y mejorar la conectividad de las localidades del área de influencia del Proyecto;

Que a fin de avanzar la concreción de la operación es menester proceder a la aprobación de un modelo de contrato con el FONPLATA, por hasta un monto de treinta y tres millones cuatrocientos mil dólares (US$ 33.400.000);

Que han tomado la intervención que les compete la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas; las Subsecretaría de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, propiciando la continuidad del trámite de referencia; el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica-contable y de Gestión Administrativa, sin objeciones jurídicas que formular y con sugerencias que fueron contempladas; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1365/22, también con recomendaciones que fueron atendidas y la Fiscalía de Estado, con Dictamen N° 22/23, entendiendo que la medida propiciada se enmarca en las facultades conferidas al Poder Ejecutivo y por la Constitución de la Provincia del Chaco ( 1957-1994) y en el plexo normativo aplicable;

Que, por lo expuesto, procede el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Apruébese el Modelo de Contrato de Préstamo de asistencia Financiera a suscribirse entre la Provincia del Chaco y el Fondo Financiero para el desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA), el Contrato de Garantía y el Contrato de Contragarantía que como Anexos I, II y III , respectivamente, forman parte integrante del presente instrumento legal, con cuyo producido se financiará la ejecución del "PROYECTO RUTA PROVINCIAL Nº 13 (Provincia del Chaco) Tramo: Empalme Ruta Nacional Nº 11-Empalme Ruta Nacional Nº 95, Sección 2.

**Artículo 2°:** Establécese que el monto máximo a percibir, en moneda de curso legal, por la Provincia del Chaco para la construcción de la obra indicada en el Articulo precedente, será de treinta y tres millones cuatrocientos mil dólares (US$ 33.400.000) conforme la modalidad y metodología prevista en el Modelo de Contrato de Préstamo que se aprobado en el Artículo 1 del presente instrumento legal.

**Artículo 3º:** Aféctase los derechos de la Provincia sobre las sumas a percibir por el Régimen Transitorio de Distribución de Recursos Fiscales entre la Nación y las Provincias–Ley Nacional Nº 23.548, conforme con lo establecido por los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos–Ley Nacional Nº 25.570-, o el que en el futuro lo sustituya, en garantía de la operación.

**Artículo 4º:** Facúltase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a dictar la normativa que fuera menester para la instrumentación de la operación que se propicia en el presente instrumento legal.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo I**

**Modelo de Contrato de Préstamo**

------En la ciudad _____, el día ____de_____ de 202x, por una parte la Provincia del Chaco de la República Argentina, en adelante denominada "**Prestataria**" y, por otra parte el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca Del Plata, en adelante denominado "FONPLATA" o "El Banco", convienen en celebrar el presente Contrato de Préstamo, de conformidad con las previsiones siguientes:

**Parte Primera**
**Estipulaciones Especiales**

**Capítulo I**

**Objeto, elementos integrantes, organismo ejecutor y definiciones particulares**

**Artículo 1.01. objeto del Contrato.** Conforme las disposiciones de este Contrato, FONPLATA se compromete a otorgarle al Prestatario, y éste acepta, un Financiamiento destinado a cooperar con la ejecución del "PROYECTO RUTA PROVINCIAL Nº 13 (PROVINCIA DEL CHACO), TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL Nº 11–EMPALME RUTA NACIONAL Nº 95, SECCIÓN 2" (en adelante "el Proyecto"). En el Anexo Único se detallan los aspectos más relevantes del Proyecto.

**Artículo 1.02. Elementos integrantes de este Contrato.** Este Contrato está integrado por: (i) esta Parte Primera denominada "Estipulaciones Especiales"; (ii) la Parte Segunda denominada "Normas Generales"; y (iii) el Anexo Único.

**Artículo 1.03. Primacía de las estipulaciones especiales.** Si alguna disposición de las estipulaciones especiales no fuera consistente o estuviere en contradicción con las normas generales, prevalecerá lo previsto en las estipulaciones especiales. Cuando existiere falta de consistencia o hubiera contradicción entre las disposiciones de las estipulaciones especiales y las del Anexo Único, prevalecerán las disposiciones contenidas en las estipulaciones especiales. Cuando existiere falta de consistencia o hubiera contradicción entre las disposiciones del Anexo Único y las Normas Generales, prevalecerán las disposiciones contenidas en el Anexo Único.

**Artículo 1.04. Organismo ejecutor y subejecutor.** Las partes convienen en que la ejecución del Proyecto y la utilización de los recursos del Financiamiento de FONPLATA serán llevadas a cabo en su totalidad por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura (MPEI) de la Provincia del Chaco, en adelante denominado también "Organismo Ejecutor", a través de la Entidad de Enlace de Programas y Proyectos Estratégicos (EEPPE), de cuya capacidad legal

y financiera para actuar como tal deja constancia el Prestatario; por su parte la Dirección de Vialidad Provincial (DVP) será el Organismo Subejecutor.

**Artículo 1.05. Definiciones particulares.** Para los efectos de este Contrato se adoptan, en adición a las contenidas en las normas generales, las siguientes definiciones particulares:

i. "Moneda Local" significa la moneda de la República Argentina.

ii. "Dólares" significa la moneda de los Estados Unidos de América.

iii. La "Tasa de Interés SOFR del período de cálculo" significa, para cualquier período de cálculo, la tasa SOFR compuesta diaria conforme a la siguiente fórmula:

$$Tasa\ de\ interés\ SOFR\ del\ periodo\ de\ cálculo = \left[\left(\frac{Índice\ SOFR_{Final}}{Índice\ SOFR_{Inicial}}\right) - 1\right] x\ 360/dc$$

En donde:

(i) "dc" significa el número de días corridos del período de cálculo correspondiente.

(ii) "Índice SOFR Inicial" significa el valor del Índice SOFR el primer día del período de cálculo que corresponda.

(iii) "Índice SOFR Final" significa el valor del Índice SOFR un día después de finalizar el período de cálculo que corresponda.

iv. "Índice SOFR" significa, con respecto a (1) un Día Hábil para Títulos del Gobierno de los Estados Unidos, el valor publicado por el Administrador de SOFR en su sitio web aproximadamente a las 3:00 p.m. (hora de Nueva York) de ese Día Hábil para Títulos del Gobierno de los Estados Unidos o un valor corregido publicado por el Administrador de SOFR en su sitio web ese mismo día; y (2) un día que no sea Día Hábil para Títulos del Gobierno de los Estados Unidos, el Índice SOFR Proyectado. Si el valor del Índice SOFR no se ha publicado a más tardar a las 5:00 p.m. (hora de Nueva York) de ese Día Hábil para Títulos del Gobierno de los Estados Unidos, se usará el Índice SOFR Proyectado, o si dicho valor no se ha publicado en dos o más Días Hábiles para Títulos del Gobierno de los Estados Unidos consecutivos, usará cualquier otro valor determinado por el Banco de acuerdo con el Artículo 3.02 de las Normas Generales.

v. "Índice SOFR Proyectado" significa, con respecto a un día que no sea Día Hábil para Títulos del Gobierno de Estados Unidos, el Índice SOFR calculado por el Banco siguiendo una metodología sustancialmente similar a la del Administrador de SOFR con base en el último Índice SOFR publicado y la última tasa SOFR publicada.

vi. "Índice SOFR Proyectado para periodo de bloqueo" significa, la proyección del índice final para el periodo de bloqueo y ante el desconocimiento de la tasa real SOFR para dicho periodo, que se realiza mediante la repetición de la última tasa conocida hasta el final del período de bloqueo. Para la obtención del "Índice SOFR Proyectado para periodo de bloqueo" se realiza el cálculo proyectado de los índices durante el periodo de bloqueo con la misma frecuencia del calendario de "Día Hábil para Títulos del Gobierno de Estados Unidos", para los que se aplicarán la siguiente fórmula:

$$\text{Índice SOFR proyectado para periodo de bloqueo para el día } t = \text{Último índice SOFR publicado conocido} * \left[1 + \left(\frac{(\text{Tasa SOFR última conocida} * \text{Cantidad de días transcurridos desde el último día hábil})}{360}\right)\right]$$

Luego:

$$\text{Índice SOFR proyectado para periodo de bloqueo para el día } t+1 = \text{Índice SOFR proyectado para periodo de bloqueo para el día } t * \left[1 + \left(\frac{(\text{Tasa SOFR última conocida} * \text{Cantidad de días transcurridos desde índice proyectado } t)}{360}\right)\right]$$

Sucesivamente:

$$\text{Índice SOFR proyectado para periodo de bloqueo para el día } t+n = \text{Índice SOFR proyectado para periodo de bloqueo para el día } t+(n-1) * \left[1 + \left(\frac{(\text{Tasa SOFR última conocida} * \text{Cantidad de días transcurridos desde índice proyectado } t+(n-1))}{360}\right)\right]$$

Esta metodología se sigue aplicando hasta la fecha de pago de la cuota de intereses, en la que se obtiene el "Índice SOFR Proyectado para periodo de bloqueo"

Donde "t" primer día hábil proyectado y "n" cantidad total de días de periodo de bloqueo. Si la fecha de vencimiento de la cuota de intereses constituye un día no hábil se aplica mecanismo similar a lo establecido en "Índice SOFR proyectado", siendo que, en lugar de aplicar el último índice publicado se aplica el último índice proyectado.

vii. "Día Hábil para Títulos del Gobierno de Estados Unidos" significa cualquier día excepto sábado, domingo o un día en que la Securities Industry and Financial Markets Association (Asociación del Sector de Valores y Mercados Financieros) recomiende a los departamentos de títulos de renta fija de sus miembros que permanezcan cerrados durante toda la jornada de negociación de títulos del gobierno de Estados Unidos.

viii. "Periodo de cálculo", se define como el período de entre fecha inicial y fecha final de un saldo deudor o un movimiento (desembolso, amortización o devolución), dentro de la cuota de pago de intereses.

ix. "Administrador de SOFR" se define al Banco de la Reserva Federal de Nueva York, o cualquier otro administrador que le suceda.

**Artículo 1.06. Garantía.** Este Contrato está sujeto a la condición de que la República Argentina, en adelante denominado "Garante", garantice solidariamente y a entera satisfacción de FONPLATA las obligaciones de pago que contrae el Prestatario, y asuma directamente las que le corresponden de conformidad con el Contrato de Garantía.

**Capítulo II**

**Costo, financiamiento y recursos adicionales**

**Artículo 2.01. Costo del proyecto.** El costo total del Proyecto se estima en el equivalente de hasta cuarenta millones quinientos treinta mil dólares (US$ 40.530.000).

**Artículo 2.02. Monto del financiamiento.** En los términos de este Contrato, FONPLATA se compromete a otorgar al Prestatario, y éste acepta, un financiamiento de hasta la suma de treinta y tres millones cuatrocientos mil dólares (US$ 33.400.000), de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en este Contrato. Las cantidades que se desembolsen con cargo a este Financiamiento constituirán el "Préstamo".

El monto antes indicado constituye la suma máxima que dispondrá el Prestatario respecto al financiamiento a ser otorgado por FONPLATA para atender los rubros que componen el Presupuesto del Proyecto.

FONPLATA podrá dejar sin efecto y, en consecuencia, cancelar los montos del financiamiento que no fueran desembolsados dentro del plazo estipulado para tal efecto, salvo que el Prestatario solicite la ampliación del plazo (Artículo 4.04 de las Estipulaciones Especiales).

**Artículo 2.03. Recursos adicionales (Aporte local).** El Prestatario se compromete a aportar recursos adicionales en concepto de contrapartida local que se estiman en el equivalente a la suma de hasta siete millones ciento treinta mil Dólares (US$ 7.130.000), de acuerdo al presupuesto del Anexo Único, sin que esta estimación implique limitación de la obligación del Prestatario de contribuir con recursos propios para la completa e ininterrumpida ejecución del Proyecto cuando se exceda el monto estimado en el Presupuesto.

**Artículo 2.04 Reconocimiento de gastos con cargo al financiamiento**. Como parte del financiamiento dispuesto en el Artículo 2.02 de las Estipulaciones Especiales, FONPLATA podrá reconocer como gastos efectuados y elegibles con cargo al financiamiento de FONPLATA en el marco de la consecución de los resultados del Proyecto, aquellos gastos realizado por el Organismo Ejecutor, contados desde los doce (12) meses previos a la aprobación de la operación por el Directorio Ejecutivo, hasta la entrada en vigencia del Contrato de Préstamo, por un monto total de hasta el quince por ciento (15%) del monto del financiamiento, que corresponden a actividades incluidas en el Anexo Único del Contrato de Préstamo.

**Capítulo III**
**Condiciones financieras del contrato**

**Artículo 3.01. Amortización.** El Prestatario pagará totalmente el Préstamo dentro del plazo improrrogable de quince (15) años contados a partir de la fecha de vigencia de este Contrato, mediante su amortización en cuotas semestrales, consecutivas y, en lo posible, iguales.

Las cuotas de amortización serán pagadas siempre el decimoquinto día de los meses de marzo y septiembre, siendo que la primera cuota de amortización será pagada en la primera de esas fechas que ocurra después de transcurridos los ciento ochenta (180) días calendario de la finalización del período de gracia de cuatro (4) años, el que se contará desde la fecha de vigencia del contrato.

Dentro de un plazo no mayor a noventa (90) días calendario contado desde la fecha del último desembolso establecido en el presente Contrato de Préstamo, FONPLATA entregará al Prestatario una tabla de amortización que especificará las fechas y los importes de las respectivas cuotas. Los pagos de tales cuotas de amortización se efectuarán en dólares.

**Artículo 3. 02. Interés.** El interés se pagará en cuotas semestrales y se devengará a partir del primer desembolso sobre los saldos deudores del Préstamo hasta el día de efectivo pago con una base de trescientos sesenta (360) días de conformidad con lo estipulado en el Artículo 3.04 de las Normas Generales. Las cuotas de intereses serán pagadas siempre el decimoquinto día de los meses de marzo y septiembre de cada año. El pago de la primera cuota semestral de intereses deberá efectuarse en la primera de esas fechas que ocurra después de los ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de la fecha en que se efectúe el primer desembolso del financiamiento. Una vez que se inicie el pago de la amortización, la cancelación de los intereses se efectuará en la misma fecha en que se realice el pago de las cuotas de amortización.

La tasa anual de interés que efectivamente asumirá el Prestatario, aplicable a cada pago, **estará compuesta de la "Tasa de Interés SOFR del periodo de cálculo", conforme Artículo 1.05 "Definiciones Particulares "inciso iii), más el margen fijo, y de acuerdo con la parte del monto** del Préstamo vigente que el Prestatario ha acordado beneficiar con el subsidio establecido mediante la Tasa Operativa Compensada (TOC). En el caso de este Préstamo, el Prestatario ha acordado que la parte beneficiada por la TOC ascienda hasta la suma de dieciséis millones setecientos mil dólares (US$ 16.700.000), del monto total del financiamiento.

En las cuotas semestrales de pago de intereses FONPLATA facturará de acuerdo con la siguiente fórmula:
a) Para los saldos deudores del Préstamo sobre los que proporcionalmente se devengará el interés que corresponde a la parte del monto del Préstamo no beneficiada por el subsidio de la TOC, la tasa de interés anual total a ser pagada por el Prestatario se determinará por la

"Tasa de Interés SOFR del período de cálculo" más el margen fijo de 260 (doscientos sesenta) puntos básicos para el plazo previsto en el Artículo 3.01 de las Estipulaciones Especiales.
b) Para los saldos deudores del Préstamo sobre los que proporcionalmente se devengará el interés correspondiente a la parte del monto del Préstamo beneficiada por el subsidio de la TOC, la tasa de interés anual total a ser pagada por el Prestatario se determinará por la "Tasa de Interés SOFR del período de cálculo" más el margen fijo remanente de doscientos treinta y tres (233) puntos básicos.

c) La diferencia entre el margen fijo establecido en el literal a) y el margen fijo remanente establecido en el literal b) del presente Artículo, serán aplicadas sobre los saldos deudores del Préstamo beneficiado por el subsidio de la TOC para devengar el interés correspondiente y, esa diferencia será cubierta con recursos del Fondo de Compensación siempre y cuando existan recursos suficientes asignados por la Asamblea de Gobernadores al vencimiento de cada obligación por concepto de intereses. Para el caso que no existan recursos suficientes asignados al Fondo de Compensación, el Prestatario asumirá en esa eventualidad el pago de interés sobre estos montos, que será determinado por la "Tasa de Interés SOFR del período de cálculo" más el margen fijo (o Tasa Operativa) en cada pago según lo estipulado en el literal a) del presente Artículo. FONPLATA notificará fehacientemente con anticipación al Prestatario de esta situación.

Por cada período de intereses, el Prestatario deberá pagar un monto estimado por intereses que se calculará siguiendo una fórmula determinada por el Banco, la cual incorporará, a menos que el Banco especifique otra cosa, el "Índice SOFR proyectado para periodo de bloqueo", conforme a descrito en el Artículo 1.05 "Definiciones Particulares "inciso vi) de las Estipulaciones Especiales y las Normas Generales Artículo 3.02 inciso a). En el siguiente periodo de pago de intereses se realizará un ajuste por la diferencia resultante con la tasa de interés SOFR del periodo de cálculo; en caso de que sea el último período de intereses, el ajuste correspondiente se hará inmediatamente después.

El Prestatario acepta que si la fecha de entrada en vigencia del contrato (Artículo 7.01 de las Estipulaciones Especiales) ocurre después de transcurridos 360 (trescientos sesenta) días contados a partir de la fecha de comunicación al Prestatario de la aprobación del Préstamo, el margen fijo será el que FONPLATA comunique por escrito al Prestatario como aplicable a la fecha de entrada en vigencia del Préstamo, y siempre que sea aceptado por el Prestatario. Si no existiera esa comunicación dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de entrada en vigencia posterior a la fecha antes mencionada, se aplicará al contrato el margen establecido en el presente Artículo.

**Artículo 3.03. Interés por mora.** Por el atraso en el pago de intereses, comisión de compromiso y cuotas de amortización, el Prestatario pagará a FONPLATA un interés por mora sobre los saldos diarios impagos, que se calculará desde la fecha en que debió pagarse la correspondiente obligación y hasta la fecha en la que se realice el pago efectivo de la misma, y cuya tasa anual será:

a) Equivalente al veinte por ciento (20%) de la tasa anual total de interés determinada de conformidad a lo establecido en el literal a) del artículo 3.02 de las Estipulaciones Especiales para el caso de atrasos en el pago de interés y cuotas de amortización; y

b) Equivalente al veinte por ciento (20%) de la tasa de comisión de compromiso, en el caso de atrasos en el pago de esta comisión.

Los montos correspondientes a los intereses por mora serán imputados por FONPLATA, de pleno derecho y sin necesidad de requerimiento alguno, con cargo al pago inmediato siguiente que el Prestatario efectúe por cualquier concepto. La imputación del interés por mora se efectuará con prelación a la del interés a que refiere el Artículo 3.02 de las Estipulaciones Especiales.

En caso de existir un interés por mora relacionado al pago de la última cuota de amortización, el mismo deberá ser abonado dentro de los sesenta (60) días calendario de efectuado el pago de la amortización correspondiente. En el caso que el pago del interés por mora no se efectúe en el plazo previsto o que el pago de la última cuota de amortización no se efectúe en el plazo de sesenta (60) días calendario, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 5.02 de las Normas Generales (Terminación o Vencimiento Anticipado, y Cancelación Parcial).

**Artículo 3.04. Comisión de compromiso.** Sobre el saldo no desembolsado del Financiamiento, el Prestatario pagará una comisión de compromiso aplicando una tasa de treinta y cinco (35) puntos básicos por año, calculada sobre el saldo diario no desembolsado del financiamiento, la que comenzará a devengarse a partir de los noventa (90) días calendario de la fecha de vigencia de este contrato (Artículo 7.02 de las Estipulaciones Especiales). La comisión de compromiso será pagada en forma semestral, y el primer pago de esta se realizará a más tardar a los trescientos sesenta (360) días calendario contados desde la fecha de entrada en vigencia de este Contrato.
Esta comisión se pagará en dólares, y una vez efectuado el primer desembolso los pagos serán realizados en las mismas fechas establecidas para el pago de los intereses, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3.02 de estas Estipulaciones Especiales.

**Artículo 3.05. Comisión de administración.** Con el objeto de efectuar la inspección y vigilancia de las actividades del Proyecto, y una vez cumplidas las condiciones previas al primer desembolso, FONPLATA deducirá del primer desembolso solicitado por el Prestatario una comisión de administración de cincuenta y cinco (55) puntos básicos sobre el monto total

del Préstamo. Esta comisión será considerada como una suma desembolsada por FONPLATA al Prestatario.

Si el Contrato de Préstamo no fuera firmado dentro del plazo máximo establecido en el Artículo 7.01 de las Estipulaciones Especiales, y siempre que el Prestatario justifique la necesidad de ampliar excepcionalmente dicho plazo antes de su vencimiento, FONPLATA podrá autorizar la extensión del mismo por hasta 360 (trescientos sesenta) días adicionales, en cuyo caso la comisión de administración sobre el monto comprometido en la primera etapa será de 70 (setenta) puntos básicos.

**Capítulo IV**
**Desembolsos**

**Artículo 4.01. Moneda de desembolsos.** El monto del Financiamiento al que se refiere el Artículo 2.02 de las Estipulaciones Especiales se desembolsará en dólares.

**Artículo 4.02. Desembolsos.** El plazo para desembolsar los recursos del Financiamiento será de cuarenta y ocho (48) meses, y será contado a partir de la fecha de vigencia de este Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7.01 de las Estipulaciones Especiales.

**Artículo 4.03. Afectación especial de desembolsos.** Se entenderá que existe incumplimiento de parte del Prestatario bajo las previsiones del artículo 5.01 inciso c) de las Normas Generales, en caso de verificarse un incumplimiento grave de las disposiciones en materia socioambiental de la Legislación aplicable (nacional o provincial) o una omisión reiterada en las acciones de remediación, mitigación o compensación dispuestas por la Autoridad de Aplicación. Previo a cualquier determinación producto del incumplimiento, FONPLATA realizará una intimación fehaciente al prestatario otorgando un plazo para su subsanación.

**Artículo 4.04. Condiciones especiales previas al primer desembolso.** El desembolso inicial de los recursos del Financiamiento está condicionado a que el Organismo Ejecutor cumpla, además de las condiciones previas al primer desembolso establecidas en el Artículo 4.01 de las Normas Generales con la presentación, para la no objeción de FONPLATA de:

(i) Manual Operativo del Proyecto (MO) y
(ii) Plan de desafectaciones acordado con los propietarios, conteniendo el presupuesto y cronograma de liberación de vía (liberación de la faja de dominio).

**Artículo 4.05. modificación de los plazos para los desembolsos y para el cumplimiento de las condiciones previas al primer desembolso.** En los términos y condiciones establecidos en sus normas y políticas, FONPLATA podrá acordar la prórroga de los plazos estipulados para los desembolsos y para el cumplimiento de las condiciones previas al primer

desembolso (Artículo 4.01 de las Normas Generales), a cuyo efecto el Prestatario deberá presentar una solicitud escrita y justificada.

**Capítulo V**
**Ejecución del Proyecto**

**Artículo 5.01 Gastos elegibles para el financiamiento.** Los recursos del financiamiento sólo podrán utilizarse de acuerdo a los propósitos que se indican en este Contrato para gastos elegibles correspondientes a bienes, obras, servicios y consultorías a ser adquiridos y/o contratados con firmas o individuos originarios de los países miembros de FONPLATA mediante los procedimientos establecidos en el presente Contrato. FONPLATA se abstendrá de desembolsar recursos del financiamiento cuando la adquisición de bienes y la contratación de obras, servicios y consultorías no se ajusten a las disposiciones contenidas en este Contrato.

**Artículo 5.02. Plazo de ejecución.** El Proyecto se ejecutará dentro del plazo para realizar los desembolsos del financiamiento, previsto en el Artículo 4.02 de las Estipulaciones Especiales.

**Artículo 5.03. Condición especial ambiental previa a la firma del contrato de obras civiles del proyecto.** El Organismo Ejecutor deberá presentar a FONPLATA la Declaración de Impacto Ambiental emitida por la autoridad provincial competente.

**Artículo 5.04. Condiciones especiales previas al inicio de las obras civiles del proyecto.** El Organismo Ejecutor deberá remitir a FONPLATA:

(i) Evidencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) de liberación efectiva de vía (faja de dominio) y,
(ii) Previo al inicio de las obras correspondientes al desvío y aproximación de acceso a la localidad de Charadai, la DPV presentará al Banco el análisis de viabilidad a implementar la solución técnica.

**Artículo 5.05. Seguimiento.** El seguimiento del Proyecto se efectuará a través de la estructura organizacional del Organismo Ejecutor, conforme lo previsto en el Manual Operativo (MO).

**Artículo 5.06. Adquisiciones de bienes y contratacion de obras y servicios.** Las adquisiciones de bienes y la contratación de obras y servicios que se financien, total o parcialmente, con recursos del Financiamiento, se sujetarán en todo en cuanto sea posible, a los procedimientos establecidos en el documento de Política para la Adquisición de Bienes, Obras y Servicios en Operaciones Financiadas por FONPLATA de julio 2017, que se consideran parte integrante del presente contrato.

**Artículo 5.07. Contratación de servicios de consultoría.** Los procedimientos establecidos en el documento de Política para la Adquisición de Bienes, Obras y Servicios en Operaciones financiadas por FONPLATA de julio de 2017, se aplicarán para la contratación de todos los servicios de consultores y firmas consultoras con cargo a los recursos del financiamiento, y en particular para realizar las auditorías financieras externas y las evaluaciones a que refiere el Artículo 6.02 de las Estipulaciones Especiales.

**Artículo 5.08. Condiciones de ejecución con recursos de otras fuentes.** En el caso que, para la ejecución del Proyecto, se utilicen recursos externos de terceras partes para financiar actividades elegibles de los préstamos otorgados por FONPLATA que estén sujetas a determinadas condiciones, las mismas serán acordadas entre FONPLATA y el Prestatario en el MO y sus posibles adendas.

Entre las posibles cláusulas a ser acordadas en el MO, estarán las siguientes:

(i) Derecho de la tercera parte proveedora de recursos externos de examinar los bienes, lugares, trabajos, construcciones y demás actividades relacionadas al contrato, siempre que para ello cuente con la anuencia y acompañamiento de FONPLATA.

(ii) Obligación del Prestatario, a través del Organismo Ejecutor según corresponda, de conservar la documentación relativa al préstamo por un tiempo adicional al período de ejecución.

(iii) Considerar el uso de arbitraje y otros sistemas alternativos de solución de controversias en los contratos financiados.

(iv) Utilizar las directrices socioambientales y adquisiciones de la tercera parte en todo aquello que no sea incompatible con las políticas de FONPLATA y sea aceptable para el ejecutor.

(v) Compromiso del Prestatario, a través del Organismo Ejecutor, de que los bienes y servicios financiados con recursos externos de terceras partes se utilicen exclusivamente en la ejecución del respectivo Proyecto;

(vi) Obligación del Prestatario, a través del Organismo Ejecutor, de proporcionar todas las informaciones que FONPLATA razonablemente pueda solicitar en relación con el Proyecto y a su situación financiera.

(vii) Compromiso del Prestatario, a través del Organismo Ejecutor, de adoptar criterios de eficiencia y economía en los contratos de construcción de obras y de prestación de servicios, así como en toda compra de bienes para el Proyecto.

(viii) Compromiso de cumplir, en los pliegos de las respectivas licitaciones, con la contratación de los seguros que resulten necesarios según las mejores prácticas, y

(ix) Derecho de FONPLATA a suspender los desembolsos del Proyecto si el Prestatario no cumple las obligaciones específicas enunciadas en el Artículo 5.01 de las Normas Generales, como así también las enunciadas en el Artículo 7.06 de las Normas Generales.

**Capítulo VI**
**Registros, inspecciones, informes y evaluaciones**

**Artículo 6.01. Registros, inspecciones e informes.** El Prestatario, a través del Organismo Ejecutor, se compromete a realizar los registros, permitir las inspecciones y suministrar los informes y estados financieros, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Capítulo VIII de las Normas Generales. Para satisfacer los requerimientos de los auditores externos o de otras revisiones que pueda requerir FONPLATA, el Organismo Ejecutor mantendrá los antecedentes y documentación de respaldo de las solicitudes de desembolso adecuadamente archivados y con referencias cruzadas a las solicitudes presentadas a FONPLATA.

i) El registro contable y financiero del Proyecto se realizará utilizando el sistema UEPEX desarrollado por la Unidad de Informática del Ministerio de Economía de la Nación, específicamente para la gestión de programas con financiamiento externo, o por el sistema que lo reemplace en el futuro.

El Prestatario, por medio del Organismo Ejecutor, deberá recoger, archivar y mantener actualizado, durante por lo menos tres años desde la finalización del Proyecto, un registro actualizado y continuo de la información sobre la ejecución operativa y financiera del Proyecto, así como sobre los productos y resultados alcanzados, como base para la preparación del informe de cierre del Proyecto y para la eventual realización por FONPLATA de la evaluación ex post.

**Artículo 6.02. evaluaciones.** El Organismo Ejecutor realizará un informe de evaluación final del Proyecto, por medio de servicios de consultoría. El informe de la evaluación final será presentado en un plazo de hasta noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha del último desembolso.
En caso que FONPLATA lo requiera, el Organismo Ejecutor, también por medio de servicios de consultoría, deberá realizar una evaluación intermedia del Proyecto. La evaluación intermedia podrá ser requerida al cumplirse el cincuenta por ciento (50%) del plazo de desembolsos o antes de ser desembolsado el cincuenta por ciento (50%) del financiamiento de FONPLATA. Una vez requerida, el informe de la evaluación intermedia será presentado a FONPLATA dentro del plazo de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de la firma del contrato de servicios de consultoría.

**Artículo 6.03. Evaluación ex post.** De considerarlo adecuado, FONPLATA podrá realizar a su cargo una evaluación ex post del Proyecto, cuya metodología será acordada con el Prestatario.

**Capítulo VII**
**Disposiciones varias**

**Artículo 7.01. Firma de este contrato.** Las partes intervinientes dejan constancia que este Contrato entrará en vigencia en la fecha de su suscripción.
La suscripción del contrato deberá realizarse en un plazo máximo de trescientos sesenta (360) días a partir del día siguiente de la aprobación del Préstamo por FONPLATA, aplicándose la comisión de administración establecida en el artículo 3.05 de estas Estipulaciones Especiales.
Si el Contrato de Préstamo no fuera firmado dentro del plazo establecido en el párrafo anterior y, siempre que el Prestatario justifique la necesidad de ampliar excepcionalmente dicho plazo antes de su vencimiento, FONPLATA podrá autorizar la extensión del mismo hasta trescientos sesenta (360) días adicionales.
Vencido el plazo para la suscripción, las partes intervinientes acuerdan que los recursos comprometidos en este contrato se considerarán liberados, sin que el hecho genere ningún tipo de responsabilidad para las partes.

**Artículo 7.02. Terminación.** El pago total del Préstamo, de los intereses y de las comisiones dará por concluido este Contrato y todas las obligaciones que de él se deriven.

**Artículo 7.03. Validez.** Los derechos y obligaciones que se establecen en este Contrato son válidos y exigibles, de conformidad con los términos en él convenidos, sin relación a legislación de país determinado.

**Artículo 7.04. Acuerdos modificatorios.** Las partes podrán acordar modificaciones a este Contrato mediante instrumentos modificatorios, que entrarán en vigencia en la fecha en la que FONPLATA reciba la notificación fehaciente remitida por el Prestatario.

**Artículo 7.05. Comunicaciones.** Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las partes deban dirigirse en virtud de este Contrato, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en la respectiva dirección que enseguida se anota, a menos que las partes acuerden por escrito hacerlo de otra manera:
**Prestatario:** Gobierno de la Provincia del Chaco
Dirección Postal: Marcelo T. de Alvear 145
C.P. 3500 Resistencia, Pcia. del Chaco – Argentina
Teléfonos: +54362- 4448 -022
Correo Electrónico: sub.finanzas@chaco.gob.ar
**Organismo Ejecutor:** Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco
Dirección Postal: Calle Marcelo T. de Alvear 145 – Piso 2°
C.P. 3500 Resistencia, Pcia. del Chaco – Argentina
Teléfonos: +54362- 4448 -022

Correo Electrónico: infraestructura@chaco.gob.ar/secgralmpye@chaco.gob.ar
**Organismo SubEjecutor**: Dirección de Vialidad de la Provincia del Chaco
Dirección Postal: Avenida 25 de Mayo y Ruta Nacional N° 11C.P. 3500Resistencia; Pcia. del Chaco – Argentina
Teléfonos: +54 362 -4463691
Correo electrónico: dvp.adgeneral@ecomchaco.com.ar
privada.dvpchaco@gmail.com

**FONPLATA:** Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata
Dirección postal: Edificio Ambassador Business Center
Av. San Martín 155, piso 4º -C.P. 2690
Santa Cruz de la Sierra, Estado Plurinacional de Bolivia
Correo electrónico: operaciones@fonplata.org

**Artículo 7.06. Arbitraje.** La solución de toda controversia que pudiere derivarse de este Contrato, que no sea resuelta por acuerdo entre las partes, se someterá irrevocablemente al procedimiento y fallo del Tribunal de Arbitraje, según lo previsto en los Artículos 10.01 a 10.07 de las Normas Generales.

Si las partes o los árbitros no se pusieran de acuerdo con respecto a la persona del Dirimente, o si una de las partes no pudiera designar árbitro, el Dirimente será designado, a petición de cualquiera de las partes, por el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos.
El Prestatario y FONPLATA, actuando cada uno por medio de sus representantes autorizados, firman el presente Contrato en dos ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.

**POR EL PRESTATARIO**

**JORGE MILTON CAPITANICH**
**GOBERNADOR**

**PROVINCIA DEL CHACO**

**POR EL FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA**

**LUCIANA BOTAFOGO**
**PRESIDENTE EJECUTIVA**
**(a.i.)**
**FONPLATA**

**Parte Segunda**
**Normas Generales**
**Capítulo I**
**Aplicación de las normas generales**

**Artículo 1.01. Aplicación de las normas generales**
Estas Normas Generales se aplican a los Contratos de Préstamo que el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata acuerda con sus Prestatarios del sector público y, por lo tanto, sus disposiciones constituyen parte integrante de este Contrato.

**Capítulo II**
**Definiciones**

**Artículo 2.01. Definiciones**
A los efectos de las disposiciones contenidas en este Contrato, se adoptan las siguientes definiciones:

(A) "Anexo Único" significa el anexo al contrato de préstamo en el cual se desarrolla el proyecto financiado por el préstamo.
(B) "Contrato" significa el conjunto de las Estipulaciones Especiales, Normas Generales y Anexo Único.
(C) "Días" sin especificarse si son calendario o hábiles, se entenderán que son calendario.
(D) "Directorio" significa el Directorio Ejecutivo de FONPLATA.
(E) "Dólares" significa la moneda de los Estados Unidos de América.
(F) "Estipulaciones Especiales" significa el conjunto de cláusulas que componen la Parte Primera del Contrato.
(G) "Evento de Sustitución de la tasa de referencia" significa que el administrador (o el supervisor del administrador) anuncia públicamente que ha dejado o dejará de proporcionar de forma permanente o indefinida la tasa de referencia, o que la tasa de referencia ha dejado de ser representativa, o que FONPLATA, siguiendo las mejores prácticas del mercado y de los financiadores internacionales comparables, entiende que la tasa de referencia ha dejado de ser apropiada para el cálculo de intereses.
(H) "Financiamiento" significa los recursos que FONPLATA conviene en poner a disposición del Prestatario para contribuir a la realización del Programa o Proyecto.
(I) "FONPLATA" significa el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata.
(J) "Garante" significa la parte que garantiza las obligaciones financieras que contrae el Prestatario.
(K) "Índice SOFR" es el índice que mide el efecto acumulado de la tasa SOFR compuesta en una unidad de inversión a lo largo del tiempo, con un valor inicial fijado en 1,0 el 02-abr-2018.

(L) "Margen fijo" significa el margen que se adiciona a la tasa de referencia para constituir la respectiva tasa de interés anual que se aplica a lo largo de la vida del préstamo. Es expresado en términos de un porcentaje anual.
(M) "Margen variable" significa el margen ajustable, que se adiciona a la tasa de referencia para constituir la respectiva tasa de interés anual. Este margen podrá variar durante la vida del préstamo y solo se aplicará sobre el monto adeudado por el Prestatario. Se expresa en términos de un porcentaje anual.
(N) "Moneda Regional" significa la moneda de cada uno de los Países Miembros de FONPLATA.
(O) "Normas Generales" significa el presente documento adoptado por FONPLATA y que constituye la Parte Segunda de este Contrato.
(P) "Organismo Ejecutor" significa la entidad encargada de ejecutar el Proyecto.
(Q) "Países Miembros" significa los Países Miembros de FONPLATA.
(R) "Período de gracia", significa el período de tiempo dentro del plazo improrrogable de amortización a cuyo vencimiento comienzan a pagarse las cuotas de amortización del principal adeudado.
(S) "Presidente Ejecutivo" significa la máxima autoridad administrativa de FONPLATA.
(T) "Préstamo" significa los fondos que se desembolsen con cargo al Financiamiento.
(U) "Prestatario" significa la parte en cuyo favor se pone a disposición el Financiamiento.
(V) "Programa" o "Proyecto" significa el Programa, Proyecto u Obra para el cual se ha otorgado el Financiamiento.
(W) "Puntos base" significa la centésima parte (1/100) de un punto porcentual (1%) = 0.0001.
(X) "Tasa de interés" significa la tasa acordada entre las partes basada en la tasa de referencia más el margen fijo o variable, que es calculada sobre los saldos deudores diarios del préstamo.
(Y) "Tasa de Interés SOFR" significa la tasa de interés de referencia, de naturaleza diaria, publicada por el Banco de la Reserva Federal de Nueva York o cualquier otra persona jurídica que asuma la administración de dicha tasa.
(Z) "Tasa de interés SOFR a plazo" significa la tasa de interés de referencia, administrada por CME Group o cualquier otra persona jurídica que asuma la administración.
(AA) "Tasa de referencia" significa la tasa que se utiliza como base para determinar la tasa de interés.
(BB) "Tasa de reemplazo" significa la tasa que se utilizará para reemplazar a la tasa de referencia en uso, en caso de que se configure un evento de sustitución.

**Capítulo III**
**Amortización, intereses y comisión de compromiso**

**Artículo 3.01. Amortización**
El Prestatario amortizará el Préstamo mediante el pago de cuotas semestrales y consecutivas, las que deberán hacerse efectivas en las fechas que resultan de las disposiciones contenidas en las Estipulaciones Especiales. Una vez vencido el período de gracia incluido dentro del plazo improrrogable de amortización previsto en las Estipulaciones Especiales, y con anterioridad a la fecha de pago de la primera cuota, FONPLATA enviará al Prestatario una tabla de amortización que especifique el monto de las cuotas y la moneda o monedas a emplearse en cada pago, siempre que no existan desembolsos pendientes. Los montos de dicha tabla podrán ser modificados por FONPLATA a solicitud del Prestatario, si fuera necesario.
En caso que a la fecha de vencimiento del período de gracia no se hubiera realizado el último desembolso, FONPLATA enviará al Prestatario una nota con la fecha correspondiente a la primera cuota semestral de amortización.
Por el atraso en el pago de las cuotas de amortización el Prestatario pagará a FONPLATA un interés por mora, en los términos y condiciones establecidos en las Estipulaciones Especiales. Sin perjuicio de ello, FONPLATA aplicará cualesquiera otras medidas establecidas en este Contrato.

**Artículo 3.02. Intereses**
Sobre los saldos deudores diarios del Préstamo se devengarán intereses, en los términos y condiciones establecidos en las Estipulaciones Especiales, y de acuerdo a una tasa de interés anual aplicable para cada semestre.
Si el prestatario opta por la aplicación de la tasa de margen fijo: la tasa anual de interés aplicable a cada pago se determinará por la tasa de referencia más el margen fijo acordado entre las partes. En caso de que no se estableciera otra cosa en las Estipulaciones Especiales:

a) La convención de cálculo para la tasa de referencia será la tasa SOFR compuesta diariamente a plazo vencido mediante el uso del índice SOFR, con período de bloqueo de 30 días, con corrección en el período subsiguiente.
b) Si a criterio de FONPLATA existiera un mercado líquido de tasa de referencia SOFR a plazo y al mismo tiempo se verificará el uso de la tasa de referencia SOFR a plazo por parte de otros financiadores comparables la tasa de referencia resultante será fijada al inicio de cada periodo semestral tomando como válida la tasa de referencia del segundo día laborable anterior de la plaza en que se publica.

Si estuviera disponible la opción por margen variable y el prestatario opta por la misma, el procedimiento será similar al descrito en el párrafo anterior, pero utilizando el margen variable. La opción de aplicar el margen fijo o el margen variable será comunicada a FONPLATA por el Prestatario, con el consentimiento del Garante, en su caso, con anterioridad a la firma del

contrato. No se podrá solicitar la conversión de una parte o de la totalidad de los saldos adeudados de préstamo a la tasa de interés de margen fijo una vez que se haya optado por la tasa de Interés de margen variable.

De no publicarse la tasa SOFR en un día determinado, se aplicará la última tasa publicada.
En caso de que se configure un Evento de Sustitución de la tasa de referencia, se aplicará la tasa de reemplazo, que será comunicada por FONPLATA al Prestatario. Dicha comunicación incluirá la fecha a partir de la cual se comenzará a aplicar el cambio de tasa y la forma en que se determinará la misma.

Por el atraso en el pago de las cuotas de interés el Prestatario pagará a FONPLATA un interés por mora, en los términos y condiciones establecidos en las Estipulaciones Especiales. Sin perjuicio de ello, FONPLATA aplicará cualesquiera otras medidas establecidas en este Contrato.

**Artículo 3.03. Comisión de compromiso**
Sobre el saldo no desembolsado del Financiamiento, el Prestatario pagará una comisión de compromiso que comenzará a devengarse a los noventa (90) días calendario de la fecha de suscripción de este Contrato, cuya tasa se especifica en las Estipulaciones Especiales.
La comisión de compromiso se pagará en las fechas previstas en las Estipulaciones Especiales y en las monedas programadas, según se establece en este Contrato. En los casos en que se comprometa Moneda Regional, la comisión de compromiso, por la parte correspondiente a dicha moneda, podrá pagarse en la moneda del país del Prestatario.
Esta comisión cesará de devengarse, en todo o parte, según sea el caso, en la medida que: (i) se haya efectuado la totalidad de los respectivos desembolsos; o (ii) el Financiamiento haya quedado total o parcialmente sin efecto.
Por el atraso en el pago de las cuotas de comisión de compromiso, el Prestatario pagará a FONPLATA un interés por mora, en los términos y condiciones establecidos en las Estipulaciones Especiales. Sin perjuicio de ello, FONPLATA aplicará cualesquiera otras medidas establecidas en este Contrato.

**Artículo 3.04. Cálculo de los intereses y de la comisión de compromiso**
Los intereses y la comisión de compromiso correspondientes a un período que no abarque un semestre completo se calcularán, en relación al número de días, tomando como base un año de trescientos sesenta (360) días.

**Artículo 3.05. Obligaciones en materia de monedas**
Las cantidades que se desembolsen en Moneda Regional se aplicarán al Financiamiento, en la fecha del respectivo desembolso, por el equivalente en Dólares al tipo de cambio que corresponda al acuerdo suscrito entre FONPLATA y el respectivo País Miembro para los efectos de mantener el valor de su moneda en poder de FONPLATA, o en caso de no existir dicho acuerdo, se adoptará el procedimiento establecido en el Artículo 3.06, (B).

El Préstamo y los desembolsos serán expresados en Dólares. Los desembolsos que se efectúen en Moneda Regional se contabilizarán y adeudarán por su equivalente en dólares a la fecha del respectivo desembolso.

**Artículo 3.06. Tipo de cambio**
Para los efectos de pagos a FONPLATA, por montos desembolsados en la Moneda Regional, deberán aplicarse las siguientes normas:

(A) La equivalencia con relación al Dólar se calculará de conformidad con el tipo de cambio que corresponda al acuerdo suscrito entre FONPLATA y el respectivo País Miembro para los efectos de mantener el valor de la moneda.

(B) De no existir en vigor un acuerdo entre FONPLATA y el respectivo País Miembro sobre el tipo de cambio que debe aplicarse para los efectos de mantener el valor de su moneda en poder de FONPLATA, éste tendrá derecho de exigir que para los fines del pago de amortización, intereses y comisión de compromiso se aplique un tipo de cambio no menor al que en esa fecha utilice el Banco Central del País Miembro o el correspondiente organismo monetario para vender Dólares según las normas acordadas con otros organismos financieros internacionales.

(C) En caso de pago atrasado, FONPLATA podrá exigir que se aplique el tipo de cambio que rija al momento del pago.

**Artículo 3.07. Cesión de derechos**
En cualquier momento, FONPLATA podrá ceder, en todo o en parte, los derechos correspondientes a cualquiera de las obligaciones pecuniarias del Prestatario provenientes de este Contrato. FONPLATA podrá ceder derechos con respecto a cualquiera de: (i) las cantidades del Préstamo que haya desembolsado previamente a la celebración del acuerdo de cesión; y (ii) las cantidades del Financiamiento que estén pendientes de desembolso al momento de celebrarse el acuerdo de cesión.
FONPLATA notificará, de inmediato y en forma fehaciente, sobre cada cesión al Prestatario y al Garante, si lo hubiera, asumiendo el tercero (cesionario) respecto de la parte cedida, los mismos derechos y obligaciones que, según este Contrato, le correspondan a FONPLATA.

**Artículo 3.08. De los pagos**
Todo pago deberá efectuarse en el lugar que FONPLATA designe, previa notificación escrita al Prestatario y al Garante en su caso.

A todos los efectos de este Contrato se considerará como fecha efectiva de pago aquella en la que FONPLATA reciba, y tenga a su disposición, los montos correspondientes a intereses, comisiones o amortización, según corresponda.

**Artículo 3.09. Imputación de los pagos exigibles**
Todo pago se imputará en primer término a la devolución de las sumas no justificadas del fondo rotatorio y/o del anticipo, luego a comisión de compromiso, posteriormente a los intereses exigibles en la fecha del pago y, de existir un saldo, a la amortización de cuotas vencidas de capital.

**Artículo 3.10. Pagos anticipados**
Previa notificación escrita recibida por FONPLATA con no menos de quince (15) días de anticipación, y con la previa aceptación expresa y escrita de FONPLATA, el Prestatario podrá pagar todo o parte del saldo adeudado del Préstamo en la fecha indicada en la notificación, siempre que no adeude suma alguna por concepto de comisiones o intereses.

El pago anticipado estará sujeto a penalidades, conforme a las condiciones financieras establecidas en las respectivas políticas de FONPLATA.

El pago anticipado se aplicará en forma proporcional a las cuotas de amortización pendientes de pago.

**Artículo 3.11. Recibos**
A solicitud de FONPLATA, el Prestatario suscribirá y entregará a éste, a la finalización de los desembolsos, el recibo o recibos que representen las sumas desembolsadas.

La forma y términos de los recibos se determinarán de común acuerdo entre FONPLATA y el Prestatario, teniendo en cuenta las respectivas disposiciones legales del país del Prestatario.

**Artículo 3.12. Vencimiento en días feriados**
Todo pago y cualquier otro acto que de acuerdo con este Contrato debiera llevarse a cabo en sábado, domingo o en día que sea feriado bancario según la ley del lugar en que deba ser hecho, se entenderá válidamente efectuado el primer día hábil inmediato siguiente. En tal caso no procederá recargo por mora, sin perjuicio de lo cual el cálculo correspondiente será ajustado por FONPLATA considerando el día de efectivo pago.

**Artículo 3.13. Renuncia a parte del financiamiento**
El Prestatario de acuerdo con el Garante, si lo hubiera, mediante aviso por escrito enviado a FONPLATA podrá renunciar a su derecho a utilizar cualquier parte del Financiamiento que no haya sido desembolsada antes de recibido el aviso, siempre que dicha parte no se encuentre en alguna de las circunstancias previstas en el Artículo 5.03 de estas Normas Generales.

Cuando intervengan dos o más Prestatarios o Garantes en un proyecto financiado por FONPLATA, la renuncia a parte del Financiamiento de uno o más contratantes necesitará el acuerdo de los restantes para que dicha renuncia sea válida.

**Artículo 3.14. Cancelación automática de parte del financiamiento**
Salvo que FONPLATA haya acordado expresamente y por escrito con el Prestatario y el Garante, si lo hubiera, prorrogar los plazos para efectuar los desembolsos, la porción del Financiamiento que no hubiere sido comprometida o desembolsada, según sea el caso, dentro del plazo correspondiente, quedará automáticamente cancelada.

**Capítulo IV**
**Desembolsos**

**Artículo 4.01. Condiciones previas al primer desembolso**
El primer desembolso a cuenta del Financiamiento está condicionado a que se cumplan, a satisfacción de FONPLATA, los siguientes requisitos:

(A) Que FONPLATA haya recibido uno o más informes jurídicos fundados que establezcan, con la mención de las pertinentes disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, que las obligaciones contraídas por el Prestatario en este Contrato y las del Garante en el Contrato de Garantía, en su caso, son válidas y exigibles. Dichos informes deberán incluir, además, cualquier consulta jurídica que FONPLATA estime pertinente.

(B) Que el Prestatario, por sí o por medio del Organismo Ejecutor en su caso, haya designado uno o más funcionarios que puedan representarlo en todos los actos relacionados con la ejecución del Contrato y que haya hecho llegar a FONPLATA ejemplares auténticos de las firmas de dichos representantes. Si se designaren dos o más funcionarios, el Prestatario señalará si los designados podrán actuar separada o conjuntamente. A tal efecto, es incompatible el ejercicio de los cargos de Director Ejecutivo y de funcionario de FONPLATA con el de representante del Prestatario.

(C) Que se haya demostrado a FONPLATA que se han asignado los recursos suficientes para atender, durante el primer año calendario la ejecución del Proyecto de acuerdo con el calendario de inversiones mencionado en el inciso siguiente. Cuando el Financiamiento objeto de este Contrato constituya la continuación de una misma operación, cuya etapa o etapas anteriores esté financiando FONPLATA, la obligación establecida en este inciso no será aplicable.

(D) Que el Prestatario, por sí o por medio del Organismo Ejecutor, en su caso, haya presentado a FONPLATA un informe inicial preparado de acuerdo con los lineamientos que señale FONPLATA y que sirva de base para la elaboración y evaluación de los informes siguientes de progreso a que se refiere el Artículo 8.03 de estas Normas Generales. En adición a otras informaciones que FONPLATA pueda solicitar de acuerdo con el Contrato, el informe inicial deberá comprender:

(i) Un cuadro de origen y aplicación de fondos en el que conste el calendario de inversiones detallado de acuerdo con las categorías de inversión indicadas en el Anexo Único correspondiente de este Contrato y la mención de los aportes necesarios de las distintas fuentes de fondos con los cuales se financiará el Programa o Proyecto;

(ii) El Plan Operativo Anual (POA) del primer año que incluye: la programación de actividades y tareas por componente; la identificación de las metas físicas a lograr; el presupuesto general; el cronograma financiero trimestral y la proyección de desembolsos; y

(iii) El Plan de Adquisiciones y Contrataciones (PAC) del primer año que incorpora: la programación de adquisiciones y contrataciones, los procedimientos a ser aplicados a cada adquisición y/o contratación, los resultados o productos esperados, el presupuesto general actualizado y el cronograma financiero trimestral.

Cuando se prevea en este Contrato el reconocimiento de gastos anteriores a la fecha de aprobación del Financiamiento por parte del Directorio o en su caso por el Presidente Ejecutivo, el informe inicial deberá incluir un estado de inversiones y, de acuerdo con los objetivos del Financiamiento, una descripción de las obras realizadas en el Programa o Proyecto o una relación de los créditos formalizados, según sea el caso, hasta una fecha inmediata anterior al informe.

(E) Que el Organismo Ejecutor haya presentado a FONPLATA el plan, catálogo o código de cuentas que se mencionan en el Artículo 8.01 de estas Normas Generales.

(F) Que la entidad oficial fiscalizadora a que refiere el Artículo 8.03 de estas Normas Generales haya convenido en realizar las funciones de auditoría previstas en dicha disposición, o que el Prestatario o el Organismo Ejecutor hayan convenido que dicha función se realice mediante la contratación de una firma de auditores independientes, a cuyo efecto deberán presentarse, a satisfacción de FONPLATA, los términos de referencia y los procedimientos a cumplirse para esa contratación.

**Artículo 4.02 plazo para el cumplimiento de las condiciones previas al primer desembolso**
Si dentro de los ciento ochenta (180) días a contar del siguiente al día en que este Contrato entre en vigencia o de un plazo más amplio que las partes acuerden por escrito, no se cumplieren las condiciones previas al primer desembolso establecidas en estas Normas Generales y en las Estipulaciones Especiales, FONPLATA podrá poner término a este Contrato dando el aviso correspondiente al Prestatario.

**Artículo 4.03. Requisitos para todo desembolso**
Para que FONPLATA efectúe cualquier desembolso será necesario que se cumplan los siguientes requisitos:

A. Que el Prestatario o el Organismo Ejecutor en su caso, haya presentado por escrito de conformidad con lo especificado en las Estipulaciones Especiales, una solicitud de desembolso y que, en apoyo de dicha solicitud se hayan suministrado a satisfacción de FONPLATA los pertinentes documentos y demás antecedentes que éste pueda haberle requerido.

B. Cuando corresponda, que el Prestatario o el Organismo Ejecutor haya presentado un informe respecto del estado de situación de los aportes de recursos de contrapartida local.

C. Que no haya surgido alguna de las circunstancias descritas en el Artículo 5.01 de estas Normas Generales.

D. Que el Garante, en su caso, no haya incurrido en el incumplimiento de sus obligaciones de pago para con FONPLATA con relación a cualquier Contrato de Préstamo o Garantía.

E. Que las solicitudes de desembolso sean presentadas, a más tardar, con treinta (30) días de anticipación a la fecha de expiración del plazo para desembolsos.

**Artículo 4.04. Desembolsos para cooperación técnica**
Si las Estipulaciones Especiales contemplaran financiamiento de gastos para Cooperación Técnica, los desembolsos para ese propósito podrán efectuarse una vez que se hayan cumplido los requisitos establecidos en los incisos (A) y (B) del Artículo 4.01 y en el Artículo 4.03, precedentes.

**Artículo 4.05. Desembolso de la comisión de administración**
FONPLATA efectuará el desembolso correspondiente a la comisión de administración prevista en las Estipulaciones Especiales, sin necesidad de solicitud del Prestatario o del Organismo Ejecutor, una vez que se hayan cumplido las condiciones previas para el primer desembolso.

**Artículo 4.06. Procedimientos de desembolso**
FONPLATA podrá efectuar desembolsos con cargo al Financiamiento: (i) girando a favor del Prestatario las sumas a que tenga derecho conforme al Contrato; (ii) haciendo pagos por cuenta y orden del Prestatario y de acuerdo con él a instituciones bancarias; (iii) constituyendo o renovando el fondo rotatorio a que se refiere el Artículo siguiente; (iv) constituyendo o reponiendo un anticipo y (v) mediante otro método que las partes acuerden por escrito.

Cualquier gasto que cobre un tercero con motivo de la tramitación y liberación de los desembolsos será por cuenta del Prestatario. A menos que las partes lo acuerden de otra manera, sólo se harán desembolsos en cada ocasión por sumas no inferiores al equivalente de veinte mil dólares (US$ 20.000).

**Artículo 4.07. Fondo rotatorio**
Con cargo al Financiamiento y cumplidos los requisitos previstos en los Artículos 4.01, 4.02 y 4.03 de las normas generales y los que fueran pertinentes de las Estipulaciones Especiales, FONPLATA podrá constituir un fondo rotatorio que deberá utilizarse para financiar gastos relacionados con la ejecución del proyecto que sean financiables con tales recursos de conformidad a las previsiones establecidas en este Contrato, a cuyo efecto deberá presentarse una solicitud debidamente justificada.

Salvo que exista un expreso acuerdo entre las partes, el monto del fondo rotatorio no excederá del diez por ciento (10%) del monto del Financiamiento. El acuerdo expreso entre las partes para exceder el diez por ciento (10%) estará precedido de una solicitud formal del Prestatario con la justificación correspondiente, la que será evaluada por FONPLATA en forma previa a su aprobación, debiendo preverse tal modalidad en las Estipulaciones Especiales.

FONPLATA podrá renovar, total o parcialmente, el fondo rotatorio si así lo solicita justificadamente el Prestatario, a medida que se utilicen los recursos y siempre que se cumplan los requisitos para todo desembolso de estas Normas Generales y los que se establezcan en las Estipulaciones Especiales. La constitución y renovación de este fondo se considerarán desembolsos para todos los efectos de este Contrato.

**Artículo 4.08. Anticipo**
Con cargo al Financiamiento y cumplidos los requisitos previstos en los Artículos 4.01, 4.02 y 4.03 de las Normas Generales y los que fueran pertinentes de las Estipulaciones Especiales, FONPLATA podrá realizar anticipos con el objetivo de proveer liquidez temporal de acuerdo a la estimación del flujo de fondos requeridos para un período no mayor a seis (6) meses.

**Artículo 4.09. Disponibilidad de moneda local**
FONPLATA estará obligado a entregar al Prestatario, por concepto de desembolso en la moneda de su país las sumas correspondientes a dicha moneda solamente en la medida en que el País Miembro la haya puesto a efectiva disposición de FONPLATA.

**Capítulo V**
**Suspensión de desembolsos y vencimiento anticipado**

**Artículo 5.01. Suspensión de desembolsos**
FONPLATA, mediante aviso escrito al Prestatario, podrá suspender los desembolsos, si surge y mientras subsista, alguna de las circunstancias siguientes:

A. El retardo en el pago de las sumas que el Prestatario adeude a FONPLATA por capital, comisiones, intereses, devolución de sumas desembolsadas mediante fondo rotatorio que no se hubieren justificado a criterio de FONPLATA, o por cualquier otro concepto, según este Contrato o cualquier otro Contrato de Préstamo celebrado entre FONPLATA y el Prestatario.

B. El incumplimiento por parte del Prestatario o del Organismo Ejecutor de la obligación estipulada en el Anexo Único de este Contrato de que al momento de presentar la solicitud para los desembolsos en forma coincidente con los porcentajes de avance establecidos en el mismo, los recursos aportados de contrapartida local guarden razonablemente la proporción establecida.

C. El incumplimiento, por parte del Prestatario, de cualquier otra obligación estipulada en este Contrato o en otros contratos suscritos con FONPLATA para financiar el Programa o Proyecto.

D. En el supuesto de que: a) el Prestatario o el Organismo Ejecutor, en su caso, sufrieren una restricción de sus facultades legales o si sus funciones o patrimonio resultaren sustancialmente afectados; o b) se introdujere una enmienda sin la conformidad escrita de FONPLATA, en las condiciones cumplidas emergentes de la Resolución aprobatoria del Financiamiento y que fueran condiciones básicas para la suscripción del Contrato, o en las condiciones básicas cumplidas previamente a la aprobación de dicha Resolución, FONPLATA tendrá derecho a requerir una información razonada y pormenorizada del Prestatario a fin de apreciar si el cambio o cambios pudieran tener un impacto desfavorable en la ejecución del Programa o Proyecto. Solo después de oír al Prestatario y de apreciar sus informaciones y aclaraciones, o en caso de falta de manifestación del Prestatario, FONPLATA podrá suspender los desembolsos si juzga que los cambios introducidos afectan sustancialmente y en forma desfavorable al Programa o Proyecto o hacen imposible su ejecución.

E. El incumplimiento por parte del Garante, si lo hubiere, de cualquier obligación estipulada en el Contrato de Garantía.

F. Si se determina la existencia de evidencia suficiente para confirmar el hallazgo sobre fraude o corrupción cometidos por un empleado, agente o representante del Prestatario

o del Organismo Ejecutor durante el proceso de licitación, de negociación o de ejecución de un contrato.

**Artículo 5.02. Terminación o vencimiento anticipado, y cancelación parcial.**
Si alguna de las circunstancias previstas en los incisos (A), (B), (C) y (E) del Artículo anterior se prolongare más de sesenta (60) días, o si la información a que se refiere el inciso (D) o las aclaraciones o informaciones adicionales presentadas por el Prestatario o por el Organismo Ejecutor, en su caso, no fueren satisfactorias, FONPLATA podrá poner término a este Contrato en la parte del Financiamiento que hasta esa fecha no haya sido desembolsado o declarar vencida y pagadera de inmediato la totalidad del Préstamo o una parte de él, con los intereses y comisiones devengados hasta la fecha del pago.

FONPLATA podrá cancelar la parte no desembolsada del Financiamiento que estuviese destinada a adquisiciones de bienes, obras o contratación de servicios relacionados, o de contratación de servicios de consultoría, o declarar vencida y pagadera la parte del Financiamiento correspondiente a dichas adquisiciones o contrataciones, si ya se hubiese desembolsado, si determinare que: (i) la adquisición o contratación se llevó a cabo sin seguir los procedimientos establecidos en este Contrato, o (ii) representantes del Prestatario o del Organismo Ejecutor incurrieron en actos de fraude o corrupción en cualquiera de los momentos del proceso de licitación, negociación o ejecución del contrato respectivo, sin que el Prestatario hubiese adoptado oportunamente las medidas apropiadas y aceptables para FONPLATA y acordes al debido proceso establecidas en la legislación del país del Prestatario.

A los efectos anteriores, se entenderá por fraude o corrupción las acciones y prácticas recogidas en la política para la adquisición de bienes, obras y servicios en operaciones financiadas por FONPLATA, que se consideran parte integrante del Contrato.

**Artículo 5.03. Obligaciones no alcanzadas**
No obstante, lo dispuesto en los dos Artículos precedentes, ninguna de las medidas previstas en este Capítulo afectará a: (i) las cantidades sujetas a la garantía de una carta de crédito irrevocable, y (ii) las cantidades que FONPLATA se haya comprometido específicamente por escrito con el Prestatario o el Organismo Ejecutor, en su caso, a suministrar con cargo a los recursos del Financiamiento para hacer pagos a un proveedor de bienes y servicios.

**Artículo 5.04. Disposiciones no afectadas**
La aplicación de las medidas establecidas en este Capítulo no afectará las obligaciones del Prestatario establecidas en este Contrato, las cuales mantendrán su vigor, salvo en el caso de vencimiento anticipado de la totalidad del Préstamo, en el cual sólo quedarán vigentes las obligaciones pecuniarias del Prestatario.

**Capítulo VI**
**Gravámenes y Exenciones**

**Artículo 6.01. Compromiso sobre gravámenes**
Si el Prestatario contrajera obligaciones que afectaran en todo o en parte sus bienes o rentas como garantía de una deuda externa, FONPLATA requerirá que se le constituyan en pie de igualdad las mismas garantías en su beneficio y en proporción al Préstamo que ha efectuado.

**Artículo 6.02. Exención de impuestos**
El Prestatario se compromete a que tanto el capital como los intereses y demás cargos del Préstamo se pagarán sin deducciones ni restricciones, así como libres de todo impuesto, tasa, derecho o recargo que establezcan o pudieran establecer las leyes de su país, y a hacerse cargo de todo impuesto, tasa o derecho aplicable a la celebración, inscripción y ejecución de este Contrato.

**Capítulo VII**
**Ejecución Del Programa O Proyecto**

**Artículo 7.01. Disposiciones generales**
El Prestatario conviene en que el Programa o Proyecto será llevado a cabo con la debida diligencia, de conformidad con eficientes normas financieras y técnicas, y de acuerdo con los planes, especificaciones, calendario de inversiones, presupuestos, reglamentos u otros documentos que FONPLATA haya aprobado.

Toda modificación importante en los citados planes, especificaciones, calendario de inversiones, presupuestos, reglamentos u otros documentos que FONPLATA haya aprobado, así como todo cambio sustancial en el contrato o contratos de bienes y servicios que se financien con los recursos destinados a la ejecución del Programa o Proyecto o en las categorías de inversiones del mismo, requerirán el consentimiento escrito de FONPLATA.

**Artículo 7.02. Precios y licitaciones**
Los contratos de construcción y de prestación de servicios, así como toda adquisición de bienes para el Programa o Proyecto, se harán a un costo razonable que será generalmente el precio más bajo del mercado, tomando en cuenta factores de calidad, eficiencia y otros que sean del caso.
En la adquisición de maquinaria, equipo y otros bienes relacionados con el Programa o Proyecto y en la adjudicación de contratos para la ejecución de obras, deberá utilizarse el sistema de licitación pública de acuerdo a la legislación vigente en el país del Prestatario y a la Política para la adquisición de bienes, obras y servicios en operaciones financiadas por FONPLATA.

Las compras de equipos y materiales que realicen las empresas contratistas con destino a obras adjudicadas mediante el procedimiento de Licitación Pública Internacional, quedarán eximidas de procesos licitatorios.

En las licitaciones se utilizarán carteles de obra de acuerdo a modelos previamente acordados con FONPLATA.

**Artículo 7.03. Utilización de bienes**
Los bienes adquiridos con los recursos del Financiamiento deberán dedicarse exclusivamente para los fines relacionados con la ejecución del Programa o Proyecto. En el caso que se deseare disponer de esos bienes para otros fines, será necesario el consentimiento expreso de FONPLATA, excepto la maquinaria y equipos de construcción utilizados en el Programa o Proyecto, que podrán dedicarse a diferentes objetivos después de terminada la realización del mismo.

**Artículo 7.04. Recursos adicionales de contrapartida local**
El Prestatario deberá aportar, en concepto de contrapartida local, todos los recursos adicionales al Préstamo que se necesiten para la completa e ininterrumpida ejecución del Programa o Proyecto, cuyo monto estimado se señala en las Estipulaciones Especiales. Si durante el proceso de desembolso del Financiamiento se produjera un alza del costo estimado del Proyecto, FONPLATA podrá requerir la modificación del calendario de inversiones referido en el inciso (D) del Artículo 4.01 de estas Normas Generales, para que el Prestatario haga frente a dicha elevación.

A partir del año calendario siguiente a la iniciación del Programa o Proyecto y durante el período de su ejecución, el Prestatario deberá demostrar a FONPLATA, en los casos que corresponda y dentro de los primeros sesenta (60) días de cada año calendario, que dispondrá oportunamente de los recursos adicionales necesarios para efectuar la contrapartida local al Proyecto durante el correspondiente año, a satisfacción de FONPLATA.

**Artículo 7.05. Situaciones de emergencia**
Cuando a consecuencia de un caso fortuito o fuerza mayor, el Prestatario o Beneficiario deba realizar acciones urgentes e impostergables como parte de una situación de emergencia declarada por las autoridades competentes, podrán utilizarse recursos hasta un 5% (cinco por ciento) del financiamiento a través de procedimientos expeditos que permitan responder a las necesidades del Prestatario o Beneficiario, en la forma y de acuerdo a las condiciones establecidas en las Estipulaciones Especiales y en el marco de la Política para la adquisición de bienes, obras y servicios en operaciones financiadas por FONPLATA.

**Artículo 7.06. Prácticas prohibidas**
(A) En adición a lo establecido en el Artículo 5.02 de estas Normas Generales, si FONPLATA, de conformidad con los procedimientos de

sanciones establecidos en la Política para la adquisiciones de bienes, obras y servicios en operaciones financiadas por FONPLATA para los respectivos procesos, y a la de política de recursos humanos cuando se trata del personal, determina que cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por FONPLATA incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, empresas de consultoría y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, intermediarios financieros u Organismo Contratante (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), ha cometido una Práctica Prohibida en relación con la ejecución del Programa o Proyecto, podrá tomar las medidas contempladas en los procedimientos de sanciones de FONPLATA vigentes a la fecha del presente Contrato o las modificaciones a los mismos que FONPLATA apruebe de tiempo en tiempo y ponga en conocimiento del Prestatario, entre otras las siguientes:

(i) Negarse a financiar los contratos para la adquisición de bienes o la contratación de obras, servicios de consultoría o servicios diferentes de consultoría.
(ii) Declarar una contratación no elegible para financiamiento de FONPLATA cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario o, en su caso, del Organismo Ejecutor u Organismo Contratante no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada a FONPLATA tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida en un plazo que FONPLATA considere razonable).

(iii) Emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo que haya encontrado responsable de la Práctica Prohibida, mediante una carta formal de censura por su conducta.

(iv) Declarar a la firma, entidad o individuo que haya encontrado responsable de la Práctica Prohibida, inelegible en forma permanente o temporal, para participar en actividades financiadas por FONPLATA, ya sea directamente como contratista o proveedor o, indirectamente, en calidad de subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes, servicios de consultoría o servicios diferentes de consultoría.

(v) Imponer multas que representen para FONPLATA un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones llevadas a cabo en relación con la comisión de la Práctica Prohibida.

(B) Lo dispuesto en el Artículo 5.02 de las Normas Generales se aplicará también en casos en los que se haya suspendido temporalmente la elegibilidad de la Agencia de Contrataciones, de cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por FONPLATA incluido, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, empresas de consultoría y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados, representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) para participar de una licitación u otro proceso de selección para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en relación con una investigación de una Práctica Prohibida.

(C) La imposición de cualquier medida que sea tomada por FONPLATA de conformidad con las disposiciones referidas anteriormente será de carácter público, salvo en los casos de amonestación privada.

(D) Cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por FONPLATA incluido, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, empresas de consultoría y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios u Organismo Contratante (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados, representantes ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrán ser sancionados por FONPLATA de conformidad con lo dispuesto en acuerdos suscritos entre FONPLATA y otras instituciones financieras internacionales concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones en materia de inhabilitación. **Para efectos de lo dispuesto en este literal (D), "sanción" incluye toda** inhabilitación permanente o temporal, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una institución financiera internacional aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(E) Cuando el Prestatario adquiera bienes o contrate obras o servicios diferentes de consultoría directamente de una agencia especializada en el marco de un acuerdo entre el Prestatario y dicha agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en este Contrato relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus

representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de los servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por FONPLATA. El Prestatario se compromete a adoptar o, en su caso, que el Organismo Ejecutor adopte, en caso de que sea requerido por FONPLATA, recursos tales como la suspensión o la rescisión del contrato correspondiente. El Prestatario se compromete a que los contratos que suscriba con agencias especializadas incluirán disposiciones requiriendo que éstas conozcan la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por FONPLATA para participar de una adquisición o contratación financiada total o parcialmente con recursos del Préstamo. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por FONPLATA en la forma indicada en este Artículo, FONPLATA no financiará tales contratos o gastos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

**Capítulo VIII**
**Registros, inspecciones, informes y estados financieros**

**Artículo 8.01. Control interno y registros**
El Prestatario o el Organismo Ejecutor, cuando corresponda, deberán mantener un adecuado sistema de controles internos contables y administrativos. El sistema contable deberá estar organizado a fin de proveer la documentación necesaria que permita verificar las transacciones y facilitar la preparación de los estados financieros e informes.

A esos fines se llevarán registros adecuados del Programa o Proyecto por un período mínimo de tres (3) años, a través de los cuales puedan identificarse las sumas recibidas de las distintas fuentes y que consignen, de conformidad con el plan, catálogo o código de cuentas que FONPLATA haya aprobado, las inversiones en el Programa o Proyecto tanto de los recursos del Préstamo como de los demás fondos que deban aportarse para su total ejecución.

En el caso de que se tratara de un Proyecto Específico, los registros deberán ser llevados con el detalle necesario para precisar los bienes adquiridos y los servicios contratados, permitiendo identificar las inversiones realizadas en cada categoría, la utilización de dichos bienes y servicios adquiridos, y dejando constancia del progreso y costo de las obras. Eso incluirá la documentación relacionada con el proceso de licitación y la ejecución de los

contratos financiados por FONPLATA, abarcando las evaluaciones de ofertas, correspondencia, productos, borradores de trabajo y facturas de respaldo de los pagos realizados. Cuando se trate de un programa de crédito, los registros deberán precisar los créditos otorgados y el empleo de las recuperaciones obtenidas de los mismos.

**Artículo 8.02. Inspecciones**
FONPLATA determinará los procedimientos de inspección que juzgue necesarios para asegurar el desarrollo satisfactorio del Programa o Proyecto.

El Prestatario y el Organismo Ejecutor, en su caso, deberán permitir que los funcionarios y expertos que envía FONPLATA inspeccionen en cualquier momento la ejecución del Programa o Proyecto, así como los equipos y materiales correspondientes, y revisen los registros y documentos que FONPLATA estime pertinente conocer. En el cumplimiento de su misión, tales técnicos deberán contar con la más amplia colaboración de las autoridades respectivas. Todos los costos relativos a transporte, salario y demás gastos de dichos técnicos del Programa o Proyecto serán pagados por FONPLATA.

**Artículo 8.03. Informes y estados financieros**
El Prestatario, o el Organismo Ejecutor según sea el caso, presentarán a FONPLATA los informes que se indican a continuación:

(A) Dentro de los sesenta (60) días siguientes a cada semestre calendario o en otro plazo que las partes acuerden, los informes relativos a la ejecución del Programa o Proyecto conforme a las pautas que sobre el particular le envíe FONPLATA al Organismo Ejecutor. El acuerdo entre las partes para establecer un plazo diferente de presentación de estos informes estará basado en los fundamentos que, en cada caso, se incorporarán en las Estipulaciones Especiales.

(B) Los demás informes que FONPLATA solicite con respecto a la inversión de las sumas prestadas, a la utilización de los bienes adquiridos con dichas sumas y al progreso del Programa o Proyecto.

(C) Dentro de los ciento veinte (120) días siguientes al cierre de cada ejercicio económico del Organismo Ejecutor, comenzando con el ejercicio que corresponda al año fiscal siguiente a la fecha en que se otorgó la elegibilidad para realizar los desembolsos del Programa o Proyecto y mientras éste se encuentre en ejecución, los estados financieros e información financiera complementaria al cierre de dicho ejercicio, relativos a la totalidad del Programa o Proyecto.

(D)Cuando las Estipulaciones Especiales lo requieran, y dentro de los ciento veinte (120) días siguientes al cierre de cada ejercicio económico comenzando con el ejercicio que corresponda al año fiscal siguiente a la fecha en que se otorgó la elegibilidad para realizar los desembolsos del Programa o Proyecto y mientras subsistan las obligaciones del Prestatario de conformidad

con este Contrato, el Prestatario presentará sus estados financieros al cierre de dicho ejercicio e información financiera complementaria relativa a esos estados. Esta obligación no se aplica si el Prestatario es la República o el Banco Central.

Los estados y documentos descritos en los literales (C) y (D) anteriores deberán presentarse dentro del plazo previsto con dictamen de la respectiva entidad oficial fiscalizadora y de acuerdo con requisitos satisfactorios para FONPLATA. El Prestatario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, deberán autorizar a la entidad fiscalizadora para que proporcione a FONPLATA la información adicional que éste pueda solicitarle, en relación con los estados financieros e informes de auditoría emitidos.

Los plazos señalados en los literales (C) y (D) anteriores sólo podrán prorrogarse en casos excepcionales y debidamente justificados, por plazos que no excedan los noventa (90) días adicionales.

En los casos en que se haya convenido que el dictamen esté a cargo de una firma de auditores independientes, el Prestatario o el Organismo Ejecutor contratará los servicios de una firma de auditores públicos independiente aceptable para FONPLATA.

**Capítulo IX**
**Comunicaciones y notificaciones**

**Artículo 9.01. Formalidades**
Todo aviso, solicitud o comunicación entre las partes realizada de conformidad con este Contrato, deberá efectuarse sin excepción alguna por escrito y se considerará como dado, hecho o enviado por una de las partes a la otra cuando se entregue por cualquier medio usual de comunicación, admitido en derecho, a las respectivas direcciones que se establezcan en el Contrato.

**Capítulo X**
**del Arbitraje**

**Artículo 10.01. Cláusula Compromisoria**
Para la solución de toda controversia que derive de este Contrato y que no se resuelva por acuerdo entre las partes, éstas se someten incondicional e irrevocablemente al procedimiento y fallo de un Tribunal Arbitral.

**Artículo 10.02. Composición del Tribunal de Arbitraje**
El Tribunal de Arbitraje se compondrá de tres (3) miembros. Para la designación de sus miembros se observará el siguiente procedimiento: uno, por FONPLATA; otro, por el Prestatario; y un tercero, en adelante denominado el "Dirimente", por acuerdo directo entre las partes, o por intermedio de los respectivos árbitros. Si las partes o los árbitros no se pusieran

de acuerdo con respecto a la persona del Dirimente, o si una de las partes no pudiera designar árbitro, el Dirimente será designado a petición de cualquiera de las partes por quien se establezca en este Contrato.

Si una de las partes no designare árbitro, éste será designado por el Dirimente. Si alguno de los árbitros designados o el Dirimente no quisieren o no pudieren actuar o seguir actuando, se procederá a su reemplazo en igual forma que para la designación original. El sucesor tendrá las mismas funciones que el antecesor.

Si la controversia afectare tanto al Prestatario como al Garante, si lo hubiere, ambos serán considerados como una sola parte y por consiguiente, tanto para la designación del árbitro como para los demás efectos del arbitraje, deberán actuar conjuntamente.

**Artículo 10.03. Iniciación e instalación del Tribunal de Arbitraje**
Para someter la controversia al procedimiento de arbitraje, la parte reclamante dirigirá a la otra una comunicación escrita exponiendo la naturaleza del reclamo, la satisfacción o reparación que persigue y el nombre del árbitro que designa. La parte que hubiera recibido dicha comunicación deberá, dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días, comunicar a la parte contraria el nombre de la persona que designa como árbitro. Si dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la entrega de la comunicación referida al reclamante, las partes no se hubieran puesto de acuerdo en cuanto a la persona del Dirimente, cualquiera de ellas podrá recurrir ante quien se establezca en este Contrato. Este dispondrá de un plazo de treinta (30) días para designarlo.

**Artículo 10.04. Sede del Tribunal de Arbitraje**
El Tribunal de Arbitraje se constituirá en el lugar que determine el mismo Tribunal, dentro de territorio de los Países Miembros, en la fecha que el Dirimente establezca y, constituido, funcionará en las fechas que fije el propio Tribunal.

**Artículo 10.05. Competencia y procedimiento**
El Tribunal sólo tendrá competencia para conocer los puntos de la controversia. Adoptará su propio procedimiento y podrá por iniciativa propia designar los peritos que estime necesarios. En todos los casos, deberá dar a las partes oportunidades de presentar exposiciones y de ofrecer y producir pruebas.

El Tribunal fallará ateniéndose a los límites de la controversia y basándose en los términos de este Contrato, y pronunciará su fallo aún en el caso de que una de las partes haya sido declarada en rebeldía.

El fallo se hará constar por escrito y se adoptará por mayoría. Deberá dictarse dentro del plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha de nombramiento del Dirimente, a menos que el Tribunal determine que por circunstancias especiales e imprevistas y mediante resolución

fundada, que debe ampliarse dicho plazo. El fallo será notificado a las partes mediante comunicación escrita y deberá cumplirse dentro del plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de su notificación. El fallo obligará a las partes y no admitirá recurso alguno.

**Artículo 10.06. Gastos**
Los honorarios de cada árbitro serán cubiertos por la parte que lo hubiere designado y los honorarios del Dirimente serán cubiertos por ambas partes en igual proporción. Los honorarios de las demás personas que deban intervenir en el procedimiento de arbitraje serán acordados por las partes, antes de constituirse el Tribunal. Si el acuerdo no se produjere oportunamente, el propio tribunal fijará la compensación que sea razonable para dichas personas, tomando en cuenta las circunstancias. Cada parte sufragará sus costos en el procedimiento de arbitraje, pero los gastos del Tribunal serán sufragados por las partes en igual proporción. Toda duda en relación con la división de los gastos o con la forma en que deban pagarse será resuelta sin ulterior recurso por el Tribunal.

**Artículo 10.07. Notificaciones**
La notificación del fallo se hará por escrito y de manera fehaciente. Las demás notificaciones serán realizadas en la forma prevista en este Contrato.

**Capítulo XI**
**Disposiciones Generales**

**Artículo 11.01. No renuncia de derechos**
La demora por parte de FONPLATA en el ejercicio de los derechos acordados en este Contrato, o el no ejercicio de los mismos, no podrán ser interpretados como renuncia de FONPLATA a tales derechos, ni como aceptación de las circunstancias que lo habrían facultado para ejercitarlos.

## ANEXO ÚNICO

### "PROYECTO RUTA PROVINCIAL Nº 13 (PROVINCIA DEL CHACO), TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL Nº 11 – EMPALME RUTA NACIONAL Nº 95, SECCIÓN 2"

**A. Objetivo**

El objetivo general del Proyecto es mejorar la conectividad, transitabilidad y seguridad de la ruta provincial Nº 13, contribuyendo con el desarrollo económico, social y la integración territorial del país.

Los objetivos específicos son: (i) reducir los costos de operación vehicular y el tiempo no transitable; (ii) contribuir a la prevención de la siniestralidad vial; y (iii) mejorar la conectividad de las localidades del área de influencia del Proyecto.

**B. Localización**

El Proyecto tendrá un alcance provincial, la obra a desarrollarse se encuentran en la provincia del Chaco, República Argentina.

**C. Descripción**

Para alcanzar los objetivos del Proyecto, se prevé contar con recursos del financiamiento de FONPLATA y Aportes de la Provincia del Chaco, para la ejecución de los siguientes componentes: (i) Obras Civiles; y ii) Administración y Fortalecimiento del Proyecto.

**Componente 1. Obras Civiles** financiará las obras civiles de la Ruta Provincial N°13[1] – Sección 2: que va desde Cote Lai a Charadai y también el empalme con la Ruta Provincial N° 7, las inversiones serán, entre otras, en obras de arte, puentes y señalización, iluminación y corrimiento de servicios públicos, así como el acceso urbano a la localidad de Charadai.

**Componente 2. Administración y Fortalecimiento del Proyecto:** este componente tiene el objetivo de asegurar que las acciones del Proyecto se desarrollen en conformidad a lo establecido en el Contrato de Préstamo, así como en los respectivos planes operativos anuales y contratos de obras y servicios de consultoría. Se incluyen entre las actividades a financiar las siguientes: (i)Estudios Estratégicos: talleres y/o capacitaciones en temas de género y diversidad, concientización de inclusión de personas con discapacidad, procesos de inclusión de personas con discapacidad, así como estudios y planes para mejorar la seguridad vial a nivel provincial; (ii) Gastos de Administración: incluye gastos de gestión del Proyecto, incluyendo asistencia técnica, herramientas gerenciales, la Auditoría Externa y la Evaluación Final del Proyecto; (iii) Inspección de Obra: comprende las inspecciones de obra, tanto técnica como socio-ambiental, las que serán realizadas por los supervisores de planta permanente de

[1] El OE podrá aplicar fondos remanentes del financiamiento externo del préstamo ARG-39/2018 para la ejecución de actividades del componente obras de este proyecto.

la DVP e incorporará un inspector ambiental externo de dedicación exclusiva al Proyecto; (iv) Desafectaciones e imprevistos y (v) Comisión de Administración de FONPLATA.

**D. Ejecución**

**Prestatario, Garante y Organismo Ejecutor (OE) y Subejecutor (OS)**: El Prestatario será la Provincia del Chaco y el Garante la República Argentina. El Organismo Ejecutor (OE) será el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura (MPEI) de la Provincia del Chaco, a través de la Entidad de Enlace de Programas y Proyectos Estratégicos (EEPPE), dependiente de dicho ministerio, que será responsable de la gestión de la operación de préstamo en los aspectos inherentes a la gestión administrativa y fiduciaria. Asimismo, la Dirección de Vialidad Provincial (DVP), organismo autárquico, será el Organismo Subejecutor del Proyecto, y tendrá a su cargo las actividades sustantivas de la ejecución técnico-ambiental de las obras.

La EEPPE será responsable, entre otras, de: (i) la gestión administrativa y fiduciaria de la operación de préstamo, incluyendo la planificación y gestión financiera, la ejecución de desembolsos, gestión de crédito presupuestario para pagos, órdenes de pago y rendición de cuentas; (ii) la tramitación de pagos con recursos de contrapartida; (iii) la contratación de la auditoria financiera y de la evaluación final; (iv) el seguimiento de la ejecución de todas las actividades y productos de la operación; (v) la coordinación con FONPLATA, que comprende la elaboración de los documentos para la gestión fiduciaria y el monitoreo de la operación requeridos por el Banco, entre otras acciones necesarias para la ejecución del Proyecto.

A su vez, la DVP tendrá a su cargo, entre otras: (i) la realización o contratación de estudios y proyectos; (ii) las adquisiciones y contratos de las obras, equipamientos y de apoyo técnico; (iii) la inspección técnica y la supervisión ambiental de las obras y la recepción de conformidad; (iv) la planificación del avance físico y financiero de los contratos; (iv) la fiscalización de los contratos; y (v) la ejecución de pagos con recursos del financiamiento a los contratistas. También estará a su cargo la realización de las actividades y talleres de género y discapacidad y seguridad vial, con los trabajadores de la contratista y la población local.

**Manual Operativo del Programa (MO)**: Este manual describirá la organización institucional que ejecutará el Proyecto y regulará todos los procedimientos y responsabilidades de cada entidad, así como sus interacciones. De igual manera el MO incluirá una propuesta de rendición de gastos de administración que se realicen con recursos de aporte local. El MO será presentado a FONPLATA previo a la solicitud del primer desembolso para su No Objeción (NO).

**Gestión Técnica y Socio Ambiental:** La inspección técnica y socioambiental de las obras se realizará por parte de los equipos técnicos de la DVP. Previo al inicio material de las obras, el OE deberá presentar ante FONPLATA el esquema previsto para realizar la inspección, incluyendo los equipos técnicos que serán requeridos según especialización y su asignación

laboral al proyecto. Se deberá demostrar la incorporación al equipo de la DVP de un inspector ambiental externo de dedicación exclusiva al Proyecto.

**Monitoreo:** el seguimiento del avance del Programa se realizará en función del cumplimiento de los productos y resultados detallados en la Matriz de Resultados, que formará parte del MO. El seguimiento de la ejecución del Programa se realizará en base al Informe Inicial e Informes Semestrales de Progreso, de acuerdo con la información requerida en el documento "*Guía de Ejecución de Operaciones*" de FONPLATA.

**Otros aspectos ambientales.** La presentación a FONPLATA de la Declaratoria de Impacto Ambiental será condición especial para la firma de contrato de las obras. Asimismo, FONPLATA efectuará, como parte del seguimiento, la revisión de las autorizaciones que se requieran para el uso de las fuentes de agua, bancos de préstamo de material, canteras o yacimientos de agregados, instalación de obradores, desmontes, retiro y reposición de servicios públicos, entre otros. Por otra parte, se incluirá en el pliego de licitación la especificación técnica desarrollada por FONPLATA para la gestión de bancos de préstamo para extracción de materiales

## E. PRESUPUESTO

**Costos y Fuentes de Financiamiento (en US$)**

| Categorías | FONPLATA | Aporte Local | Total | % |
|---|---|---|---|---|
| Obras Civiles | 33.216.300 | 5.870.244 | 39.086.544 | 96% |
| Administración y Fortalecimiento del Proyecto (*) | 183.700 | 1.259.756 | 1.443.456 | 4% |
| **Total** | **33.400.000** | **7.130.000** | **40.530.000** | **100%** |
| Participación en % | 82% | 18% | 100% | --- |

(*) Incluye Comisión de Administración.

## F. INFORME DE EVALUACIÓN FINAL

En aplicación a lo dispuesto en el Artículo 6.02 de las Estipulaciones Especiales, salvo decisión en contrario del Prestatario, la contratación y pago de consultores para la elaboración del informe de evaluación final, de carácter obligatorio, podrá ser realizada por FONPLATA por cuenta y orden del Prestatario, y con cargo a los recursos del financiamiento. La contratación se realizará bajo la modalidad de concurso por invitación (comparación de las hojas de vida, de tres consultores como mínimo), utilizando los términos de referencia que se

acuerden entre las partes. La contratación del informe de evaluación intermedia podrá realizarse por idéntico procedimiento, siempre que la misma resulte necesaria.

**G. CONTROL DEL PARI PASSU**

En aplicación del Artículo 5.01 de las Normas Generales del Contrato de Préstamo, FONPLATA ha acordado con el solicitante realizar el control del Pari - Passu en las siguientes oportunidades: (i) cuando los desembolsos de FONPLATA alcancen el 50% del monto del financiamiento, y (ii) en oportunidad de la recepción de la solicitud del último desembolso del Proyecto.

**Anexo II**

**Contrato de Garantía**

--------En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, el día __ de _____ de 202X, POR UNA PARTE: la República Argentina, en adelante denominado "Garante", y por otra parte: el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata, en adelante denominado "FONPLATA" o "el Banco", convienen en celebrar el presente Contrato de Garantía, de conformidad con las previsiones siguientes:

**ANTECEDENTES**

De conformidad con el Contrato de Préstamo ARG-XX/20XX, en adelante denominado el "Contrato de Préstamo", celebrado en esta misma fecha y lugar, entre FONPLATA y la Provincia del Chaco, en adelante denominado el "Prestatario", FONPLATA convino en otorgar un financiamiento al Prestatario por una suma de hasta treinta y tres millones cuatrocientos mil Dólares (US$ 33.400.000), siempre que el Garante afiance solidariamente las obligaciones de pago del capital, intereses y demás cargos financieros estipulados en el Contrato de Préstamo.

En virtud del antecedente expuesto, las partes acuerdan lo siguiente:

1. El Garante se constituye en fiador solidario de todas las obligaciones de naturaleza financiera contraídas por el Prestatario en el referido Contrato de Préstamo, que el Garante declara conocer en todas sus partes.

2. El Garante se compromete a no adoptar, en el ámbito de sus competencias legales, ninguna medida, ni decisión, que dificulten o impidan la ejecución del Proyecto, o que obsten el cumplimiento de cualquier obligación del Prestatario establecida en el Contrato de Préstamo, que se adjunta y forma parte integrante de este Contrato de Garantía.

3. Si el Garante contrajera obligaciones que afectaran en todo o en parte sus bienes o rentas fiscales como garantía de una deuda externa, FONPLATA podrá requerir que se le constituyan las mismas garantías en su beneficio y en proporción al préstamo que ha efectuado.

Para los efectos de este Contrato, la expresión "bienes o rentas fiscales" significa toda clase de bienes o rentas que pertenezcan al Garante o a cualquiera de sus dependencias que no sean entidades autónomas con patrimonio propio.

4. El Garante se compromete a:

(a) En el ámbito de su competencia, informar a la brevedad posible a FONPLATA, en un plazo que no exceda a treinta (30) días calendario, sobre cualquier hecho que dificulte o pudiere dificultar el logro de los fines del financiamiento objeto del Contrato de Préstamo o el cumplimiento de las obligaciones financieras del Prestatario.

(b) En el ámbito de su competencia, proporcionar a FONPLATA las informaciones que le fueren solicitadas con relación a la situación del Prestatario, en el ámbito de las obligaciones financieras contraídas mediante el Contrato de Préstamo.
(c) Facilitar, en el ámbito de su competencia, a los representantes de FONPLATA el ejercicio de sus funciones relacionadas con el Contrato de Préstamo y con la ejecución del Proyecto.

(d) Que FONPLATA sea informado, en un plazo que no exceda de treinta (30) días, los casos en que, cumpliendo sus obligaciones de fiador solidario, estuviere realizando los pagos correspondientes al servicio del Préstamo.

5. El Garante se compromete a que tanto el capital, como los intereses y demás cargos financieros del Préstamo, se pagarán sin deducción ni restricción alguna, libres de todo tributo, impuesto, tasa, derecho o recargo que resulten o pudieran resultar de las leyes de la República Argentina y que tanto este Contrato como el Contrato de Préstamo, estarán exentos de todo impuesto, tasa, contribución o derecho aplicables a la celebración, inscripción y ejecución de los mismos.

6. La responsabilidad del Garante sólo cesará con la extinción total de las obligaciones financieras contraídas por el Prestatario.

7. Cualquier modificación, en todo o en parte, del Contrato de Préstamo, deberá contar con la previa aprobación del Garante.

8. La demora por parte de FONPLATA en el ejercicio de los derechos establecidos en este Contrato, o el no ejercicio de los mismos, no podrán ser interpretados como renuncia de FONPLATA a tales derechos ni como aceptación de las circunstancias que lo habrían facultado para ejercitarlos.

9. Toda controversia que surja entre las partes, con motivo de la interpretación o aplicación de este Contrato, que no se solucione por acuerdo entre ellas, deberá ser sometida al fallo del Tribunal del Arbitraje, en la forma que se establece en los Artículos 10.01 al 10.07 de las Normas Generales del Contrato de Préstamo. Para los efectos del arbitraje, toda referencia al Prestatario en dichos Artículos se entenderá aplicable al Garante. Si la controversia afectare tanto al Prestatario como al Garante, ambos deberán actuar conjuntamente, designado un mismo árbitro.

10. Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, de conformidad con este Contrato, deberán efectuarse, sin excepción alguna, por escrito y se considerarán como dados, hechos o enviados por una de las partes a la otra, cuando se entreguen por cualquier medio usual de notificación admitida por el Derecho a las respectivas direcciones que se establecen a continuación:

GARANTE: Ministerio de Economía de la Nación Argentina.
Dirección postal: Hipólito Yrigoyen 250. C.P. 1086
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.
Teléfono: +54-11-4349-6200
Correo Electrónico: ssrfid@mecon.gob.ar/secpriv@mecon.gob.ar

FONPLATA: Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata
Dirección postal: Edificio Ambassador Business Center, Av. San Martín 155, piso 4,
Santa Cruz de la Sierra, Estado Plurinacional de Bolivia
Teléfono:+591-3-315-9400
Correo Electrónico: operaciones@fonplata.org

El garante y FONPLATA, actuando cada uno por medio de su representante autorizado, firman el presente Contrato en dos ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

**POR EL GARANTE**

_____

**SERGIO TOMÁS MASSA**
**MINISTRO DE ECONOMIA**
**REPÚBLICA ARGENTINA**

**POR EL FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA**

_____

**LUCIANA BOTAFOGO**
**PRESIDENTE EJECUTIVA (a.i.)**
**FONPLATA**

**Anexo III**
**Contrato de contragarantía entre la República Argentina y la Provincia del Chaco**

-------Celebrado en la Ciudad Autonóma de Buenos Aires, a los [ ] días del mes de [ ] del año [ ], entre la REPÚBLICA ARGENTINA, representada en este acto por el señor Ministro de Economía de la Nación, Doctor Sergio Tomás MASSA, en adelante denominado el "Garante", y la Provincia del Chaco, representada en este acto por el señor Gobernador, Jorge Milton CAPITANICH, en adelante denominado el "Prestatario" y junto con el Garante las "Partes".

Antecedentes

De conformidad con el correspondiente Contrato de Préstamo FONPLATA ARG-XX/2022, en adelante denominado "Contrato de Préstamo", celebrado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, el día XX del mes XX del año 2022X entre el Fondo Financiero para el desarrollo de la Cuenca del Plata, en adelante denominado "FONPLATA y el Prestatario, el FONPLATA acordó otorgar a éste último un préstamo por un monto de dólares estadounidenses treinta y tres millones cuatrocientos mil (US$ 33.400.000)) para el "Proyecto Ruta Provincial Nº 13 (Provincia del Chaco), TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL Nº 11 – EMPALME RUTA NACIONAL Nº 95, SECCIÓN 2" (en adelante "el Proyecto")., siempre que el Garante afiance las obligaciones de pago estipuladas en el Contrato de Préstamo.

El Proyecto tiene como objetivo mejorar la conectividad, transitabilidad y seguridad de la ruta provincial Nº 13, contribuyendo con el desarrollo económico, social y la integración territorial del país.

El Garante convino en garantizar las obligaciones de pago contraídas por el Prestatario en el referido Contrato de Préstamo, de acuerdo con el Contrato de Garantía celebrado en esta misma fecha y lugar, entre la República Argentina y FONPLATA.

Por ello, y en virtud de lo expuesto, las partes contratantes acuerdan lo siguiente:

**Artículo 1°:** El Prestatario se compromete a cancelar en efectivo, cualquier importe debido en virtud de lo establecido en el Contrato de Préstamo y el Contrato de Garantía, en los plazos previstos en el referido Contrato de Préstamo.
En el caso en que el Prestatario no cumpla con las obligaciones de pago indicadas en el párrafo precedente, y a fin de garantizar la atención de los compromisos financieros asumidos en virtud de lo establecido en el presente Contrato de Contragarantía, el Prestatario autoriza de manera irrevocable al Garante, para que instruya al Banco de La Nación Argentina para que éste retenga los fondos pertenecientes al Prestatario correspondientes al Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos –Ley N° 23.548 y sus modificatorias- o el régimen que lo sustituya, por hasta los montos que sean suficientes para atender las obligaciones de pago

referidas en el párrafo anterior, y que el Banco de la Nación Argentina proceda a acreditarlos en la cuenta según los requerimientos que le indique el Garante a tal efecto. En este sentido, el Garante incluirá en dicha instrucción el monto a transferir denominado en pesos argentinos. Dicho monto en pesos argentinos será calculado tomando el tipo de cambio vendedor que fija el banco de la nación argentina al cierre de las operaciones del día anterior a la fecha de la instrucción que envíe el Garante.

Toda vez que, en la fecha de pago de las sumas adeudadas, el monto de coparticipación retenido no sea suficiente para cancelar el total de las obligaciones de pago debidas a FONPLATA y que sea necesario que el Garante desembolse suma alguna a dichos efectos para cancelar la totalidad de las sumas debidas, el Garante recuperará las sumas de la coparticipación del Prestatario en el plazo inmediato posterior con más un interés aplicable que será el mismo que se ha acordado en el Contrato de Préstamo.----------

**Artículo 2°:** El Prestatario se compromete a brindar al Garante toda la información que este último le requiera sobre la ejecución física y financiera del Contrato de Préstamo FONPLATA ARG-XX/202X destinado al financiamiento del Proyecto, así como la relacionada con el comportamiento fiscal y de endeudamiento en el que se enmarca la operación. ----------

**Artículo 3°:** El Prestatario ha manifestado su adhesión a la Ley Nacional Nº 25.917 y sus modificatorias o la que la sustituya, por la que se crea el "Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal", con el objeto de establecer reglas generales de comportamiento fiscal, dotar de una mayor transparencia a la gestión pública, y lograr mantener la sustentabilidad fiscal. En tal sentido, declara que, oportunamente, ha presentado toda la información necesaria a los efectos que el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal verifique su situación fiscal y de endeudamiento. ----------

**Artículo 4°:** Las Partes dejan constancia que la vigencia de este Contrato se inicia en la fecha en que lo haya suscrito el último de sus firmantes y se mantendrá vigente hasta la cancelación del monto total por parte del Prestatario de las sumas adeudadas bajo el presente Contrato y el Contrato de Préstamo.----------

**Artículo 5°:** El Prestatario deberá solicitar, mediante comunicación escrita, la conformidad del Garante para realizar cualquier modificación o ampliación de las disposiciones del Contrato de Préstamo, contempladas o no en las condiciones del mismo, así como también informar el cumplimiento de las condiciones previas al primer desembolso, sus prórrogas y cambios de las fechas de pago de las obligaciones asumidas en virtud del Contrato de Préstamo. El incumplimiento de lo anteriormente establecido dará derecho al garante a dejar sin efecto las obligaciones asumidas en virtud del Contrato de Garantía. ----------

**Artículo 6°:** El registro contable y financiero del Programa se realizará utilizando el Sistema de Gestión de Unidades Ejecutoras de Préstamos Externos (UEPEX), desarrollado por la Unidad de Informática del Ministerio De Economía, específicamente para la gestión de proyectos con financiamiento externo. ----------

**Artículo 7°:** Forman parte integrante del presente Contrato, el Contrato de Préstamo y el Contrato de Garantía, que las partes declaran conocer y conformar en todos sus términos.----

**Artículo 8°:** Las comunicaciones y avisos establecidos en el Contrato de Préstamo y en el Contrato de Garantía y en el presente Contrato deberán efectuarse sin excepción alguna por

escrito y se considerarán como enviadas por una de las partes a la otra cuando se entregue por cualquier medio usual de comunicación en las direcciones abajo indicadas.

Del Garante:
Ministerio de Economía de la Nación
Secretaría de Asuntos Económicos y Financieros Internacionales
Subsecretaría de Relaciones Financieras Internacionales para el Desarrollo
Dirección Postal: Hipólito Yrigoyen 250, Piso 10, Oficina 1010
Ciudad Autónoma de Buenos Aires C1086AAB, República Argentina
Tel.: +54 (011) 4342-6200/4349-6202
Correo electrónico: secpriv@mecon.gob.ar/ssrfid@mecon.gob.ar/

Del Prestatario:
Gobernación de la provincia del Chaco
Marcelo T. de Alvear 145
C.P. 3500 Resistencia, Pcia. del Chaco
República Argentina
Teléfonos: +54362- 4448 -022
Correo Electrónico: sub.finanzas@chaco.gob.ar

-----En fe de lo cual, el Garante y el Prestatario, actuando cada uno por intermedio de sus representantes autorizados, suscriben el presente Contrato en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, en la fecha que aparece al pie de sus firmas. ----------

**Por la Provincia del Chaco**
**Cr. Jorge Milton Capitanich**
**Gobernador**
**Provincia del Chaco**

**Por la República Argentina**
**Doctor Sergio Tomás Massa**
**Ministro de Economía**
**República Argentina**

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto Nº 3261/22

**Número:** DEC-2023-185-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 31 de Enero de 2023

**Referencia:** APORTE NO REINTEGRABLE

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E53-2023-59-Ae y;

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, el Concejo de la Municipalidad de Villa Berthet-Provincia del Chaco, solicitó ante la Secretaría de Municipios, una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de asistir a pequeños y medianos productores afectados por la emergencia hídrica, declarada por Ordenanza Nº 1709/22 de dicho Municipio;

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en tal virtud la Secretaría de Municipios, tiene la facultad de gestionar el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad y urgencia, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, antes los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos, estableciéndose el otorgamiento de la mencionada ANR por la suma de pesos quince millones ($15.000.000);

Que a su vez, corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por la presente, según lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 14/96–Artículo 39-, 30/14 y su modificatoria 34/22, todas del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que la medida propiciada, se encuadra en el Artículo 126 de la Ley Nº 854–P-Orgánica de Municipios, en el cual se establece que la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Subsecretaría de Política Económica, que a su vez se encuentra a cargo de la Subsecretaría de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal; el que cuenta con el aval de la Secretaría de Municipios;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º**: Otórgase un Aporte no Reintegrable (ANR) a la Municipalidad de Villa Berthet, por la suma de pesos quince millones ($15.000.000), que será destinada al Financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

**Artículo 2º**: Establécese que el Aporte no Reintegrable (ANR) otorgado por el Artículo precedente, en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las normativas, citadas ut supra, del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

**Artículo 3º**: Encuádrase la medida dispuesta por el presente Decreto, en lo establecido en la Ley Nº 854-P **"Orgánica de Municipios" y las Resoluciones** Nros. 14/96–Artículo 39-, 30/14 y su modificatoria 34/22, todas del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

**Artículo 4º**: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53-Secretaría de Municipio, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los Fondos sean invertidos correctamente para el cumplimento del objeto mencionado precedentemente.

**Artículo 5°**: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-197-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 3 de Febrero de 2023

**Referencia:** ANTICIPO DE FONDOS

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E53-2023-119-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, el señor Intendente de la Municipalidad de Puerto Vilelas, solicita un anticipo del fondo de participación municipal, por la suma de pesos cinco millones ($5.000.000,00);

Que por el Artículo 10 de la Ley N° 544-P, de Fondo de Participación Municipal, se determina que: "...el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos";

Que conforme a las múltiples demandas y urgencias respecto al desfasaje financiero que atraviesan los Municipios, los mismos se encuentran impedidos en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos de amortización de deudas;

Que en tal sentido, es preciso fortalecer el funcionamiento operativo del municipio de Puerto Vilelas, en pos de garantizar la normal prestación de los servicios a su cargo, como asimismo el desarrollo, de los distintos planes y programas que tienen en ejecución;

Que la aludida Municipalidad, se ajustará a lo normado por la Ley N° 854-P, Orgánica de Municipios, disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

Que por Decreto N° 634/16 se instauraron dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a municipios, estableciéndose la forma de devolución de los fondos anticipados conforme los Artículos 1º y 2º del aludido instrumento legal;

Que debe preverse, que en caso que resulte que el monto a descontar sea superior al monto de la cuota del fondo de participación, el saldo se descontará en la cuota inmediata posterior a liquidarse;

Que conforme lo expuesto y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por el citado Municipio, corresponde otorgar el respectivo anticipo con el objeto de brindar respuestas a las dificultades financieras transitorias;

Que el segundo párrafo del Artículo 2º del Decreto N° 634/16, establece que cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial, podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda del ejercicio financiero en el que se otorguen. En estos casos los anticipos devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa y la modalidad que allí se establece;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda, a cargo del Subsecretario de Política Económica, designado por Resolución N° 0026/2023 dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin formular observaciones a la medida;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con los avales de la señora Secretaría de Municipios y del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase un anticipo de fondo de participación municipal a la Municipalidad de Puerto Vilelas, por la suma de pesos cinco millones ($ 5.000.000,00); que será descontado de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 1° y 2° del Decreto Nº 634/16, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Dispóngase que en caso de resultar insuficiente el monto a descontar para el recupero del anticipo otorgado por el presente instrumento legal, el saldo remanente se descontará de la cuota inmediata posterior correspondiente, hasta completar el monto total.

**Artículo 3º:** Encuadrase la medida dispuesta por el presente Decreto, en lo establecido en el Artículo 10 de la Ley Nº 544-P, Ley Nº 854-P- Orgánica de Municipios, y en los Artículos 1º y 2º del Decreto Nº 634/2016.

**Artículo 4º:** Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-204-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 7 de Febrero de 2023

**Referencia:** PAGO A LA EMPRESA BOMBARDIER LEAR JET INC

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E2-2023-470/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, solicita se autorice el pago de los soportes técnicos de la aeronave LearJet60 Matrícula LV-CIO, de la Empresa Bombardier Lear Jet Inc., correspondiente al mes de enero de 2023;

Que en el marco del Decreto N° 240/14, la Empresa Bombardier Lear Jet Inc., remite en concepto de soportes técnicos Smart Parts Plus de la aeronave LearJet60, Matrícula LV-CIO, Invoice N° SP00424474, por la suma de dólares estadounidenses seis mil quinientos treinta y siete con cincuenta centavos (USD 6.537,50);

Que asimismo, en el Artículo 4° del referido instrumento legal, se autorizó un procedimiento de excepción de aplicación, en tanto tenga vigencia los programas Smart Parts Plus de la Empresa Bombardier LearJet Inc. (soportes técnicos de la aeronave LearJet60, Matrícula LV-CIO), por el cual se previó que el pago de las facturaciones deberán estar certificadas por la Dirección de Aeronáutica y el pago autorizado por la Secretaría General de Gobernación;

Que la presente medida, se encuadra en los alcances del Artículo 4º del Decreto Nº 240/14, su similar N° 1002/14, en concordancia con Artículo 133 apartado e) de la Ley Nº 1092-A (tv), de Administración Financiera y en los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01 y 460/21;

Que han tomado intervención, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria y el Departamento Legal de la Subsecretaría de Legal y Técnica, sin observaciones respecto al encuadre legal, ambas dependientes de la Secretaría General de Gobernación; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Subsecretaría de Política Económica, que a su vez se encuentra a cargo de la Subsecretaria de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Que a los fines administrativos y legales deriva pertinente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Autorízase a la Dirección de Administración, de la Secretaría General de Gobernación, a realizar los trámites necesarios para el pago de la suma de dólares estadounidenses seis mil quinientos treinta y siete con cincuenta centavos (USD 6.537,50), a la Empresa Bombardier Lear Jet Inc, en concepto de remisión de soportes técnicos Smart Parts Plus, de la aeronave LearJet60 Matrícula LV-CIO, según Invoice Nº SP00424474, correspondiente al mes de enero de 2023, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** La presente medida se encuadra en los alcances del Artículo 4º del Decreto Nº 240/14, y su similar Decreto Nº 1002/14, en concordancia con Artículo 133 apartado e) de la Ley Nº 1092-A, (tv), de Administración Financiera y en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01 y 460/2021.

**Artículo 3°:** Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-205-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 7 de Febrero de 2023

**Referencia:** CONTRATACIÓN DIRECTA- DEB ESTUDIO ADUANERO

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E2-2022-24897/Ae; y

**CONSIDERANDO**:

Que por la misma, la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, gestiona la contratación de los servicios necesarios para la importación, de distintos repuestos con destino a la aeronave oficial Lear Jet 60 Matrícula LV-CIO;

Que corresponde destacar que la Aeronave Oficial LearJet 60 – Matrícula LV-CIO se encuentra en trabajos para rehabilitación técnica en el taller de la Empresa AASSA.

Que obra Informe Técnico del Ing. Aeronáutico Daniel José Grilli, donde fundamenta y detalla los repuestos que se propicia importar son para reemplazar las instaladas, y retornarla al servicio;

Que los repuestos fueron solicitados conforme con el Contrato suscripto con la Empresa Bombardier Lear Jet Inc, fabricante de la aeronave en el marco del Decreto N° 240/14, resaltando que las piezas son provistas sin cargo al Gobierno Provincial, en su carácter de titular de los programas "SmartParts" de motor y partes y programa ESP de Motores, respectivamente;

Que en tal sentido se remite Presupuesto "X" Nº 0001-00000753 de la firma "deb" Estudio Aduanero y Comercio Exterior–DEB SRL, CUIT N° 30-71512560-5, por la suma de pesos un millón doscientos noventa mil doscientos ($ 1.290.200) en concepto de: Servicios despachos de Importación Aérea DDP de repuestos aeronáuticos con destino exclusivo al avión oficial, Lear Jet60 Matrícula LV-CIO, número de Serie 194, gastos impuestos de nacionalización -Honorarios Bombardier Distribution Center Frankfurt Bombardier Aerospace

Germany GmbH Hans-Boeckler-Strasse 9 D-64521 Gross-Gerau Germany DDT Aduana Ezeiza: Procedencia Alemania #1 UNIT, RTU-870T, RADIO TUNNING P/N 622-9856-142. Serial Number: 1362;

Que las disposiciones en materia de comercio exterior y trámites aduaneros revisten una complejidad y especificidad que amerita la contratación de la firma en trato, obrando en trámites análogos, opinión de la Contaduría General de la Provincia respecto de la contratación directa que se tramita;

Que la presente medida, se encuadra en los alcances del Artículo 133- apartado h) de la Ley Nº 1092-A-(tv), de Administración Financiera y el Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv), ratificado por Decreto Nº 692/01, Régimen de Contrataciones de la Provincia y el Decreto N° 460/21;

Que han tomado intervención, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria y el Departamento Legal de la Subsecretaría de Legal y Técnica, sin observaciones respecto al encuadre legal, ambas dependientes de la Secretaría General de Gobernación; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular y la Subsecretaría de Política Económica, que a su vez se encuentra a cargo de la Subsecretaria de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la intervención del titular de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a contratar en forma directa, con la firma "deb" Estudio Aduanero y Comercio Exterior- DEB SRL, CUIT. N° 30-71512560-5, según Presupuesto "X" Nº 0001-00000753 por la suma de pesos un millón doscientos noventa mil doscientos ($ 1.290.200) en concepto de: Servicios despachos de importación Aérea DDP de repuestos aeronáuticos con destino exclusivo al avión oficial, Lear Jet60 Matrícula LV-CIO. Número de Serie 194, gastos impuestos de nacionalización -Honorarios BOMBARDIER Distribution Center Frankfurt Bombardier Aerospace Germany GmbH Hans-Boeckler-Strasse 9 D-64521 Gross-Gerau Germany DDT Aduana Ezeiza: Procedencia Alemania #1 UNIT, RTU-870T, RADIO TUNNING P/N 622-9856-142. Serial Number: 1362, y de conformidad con los considerandos expuestos en el presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a liquidar y abonar a la Empresa "deb" Estudio Aduanero y Comercio Exterior-DEB SRL, CUIT N° 30-71512560-5, el monto total de la contratación directa propiciada en el Artículo precedente.

**Artículo 3º:** La presente medida se encuadra en las excepciones contempladas en el Artículo 133 apartado h) de la Ley Nº 1092-A (tv), de Administración Financiera, el Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv), ratificado por Decreto Nº 692/01 Régimen de Contrataciones de la Provincia, y en el Decreto N° 460/2021.

**Artículo 4°:** Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-207-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 7 de Febrero de 2023

**Referencia:** CANCELACIÓN DE FACTURAS- EMPRESA SECHEEP COMBUSTIBLES

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2023-13/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la Dirección de Aeronáutica dependiente de la Secretaría General de Gobernación, tramita la cancelación de las Facturas tipo "B" Nº 204-00000344 de pesos cuatrocientos setenta y seis mil cuarenta con setenta y un centavos ($ 476.040,71) y Nº 204-00000345 de pesos cuatrocientos noventa y siete mil novecientos sesenta y seis con sesenta y tres centavos ($ 497.966,63), cuya suma asciende al monto de pesos novecientos setenta y cuatro mil siete con treinta y cuatro centavos ($ 974.007,34), ambas de la Empresa SECHEEP Combustibles, en concepto de provisión de aerocombustibles a distintas aeronaves de la mencionada Dirección;

Que la provisión de combustible se efectuó en ocasiones de cumplir con distintas Comisiones de Servicios, trasladando al Sr. Gobernador y/o evacuaciones sanitarias, entre otras;

Que teniendo en cuenta la naturaleza del gasto, se contrató directamente con la Firma SECHEEP Combustibles, en un todo de acuerdo con lo previsto en el Artículo 133- inciso a) de la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera; el Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto Nº 692/01, Régimen de Contrataciones de la Provincia; Decreto N° 460/21; en el marco del Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y la Empresa SECHEEP Combustibles;

Que han tomado intervención, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria y el Departamento Legal de la Subsecretaría de Legal y Técnica, sin observaciones respecto al encuadre legal, ambas

dependientes de la Secretaría General de Gobernación; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Subsecretaría de Política Económica, que a su vez se encuentra a cargo de la Subsecretaria de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Que a los fines administrativos y legales deriva pertinente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese el gasto y autorizase a la Dirección de Administración de Secretaría General de Gobernación, a cancelar las Facturas tipo "B" Nº 204-00000344 de pesos cuatrocientos setenta y seis mil cuarenta con setenta y un centavos ($ 476.040,71) y Nº 204-00000345 de pesos cuatrocientos noventa y siete mil novecientos sesenta y seis con sesenta y tres centavos ($ 497.966,63), cuya suma asciende al monto de pesos novecientos setenta y cuatro mil siete con treinta y cuatro centavos ($ 974.007,34), ambas de la Empresa SECHEEP Combustibles, en concepto de provisión de aerocombustibles a distintas aeronaves de la Dirección de Aeronáutica.

**Artículo 2°:** Encuádrase la contratación directa realizada en el Artículo 133- inciso a) de la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera, el Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), ratificado por Decreto Nº 692/01, Régimen de Contrataciones de la Provincia; y Decreto N° 460/2021; en el marco del Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y la Empresa SECHEEP Combustibles.

**Artículo 3°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará a la respectiva Partida del Presupuesto de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-208-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 7 de Febrero de 2023

**Referencia:** APORTE NO REINTEGRABLE A ISLA DEL CERRITO

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E53-2022-2082-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la Municipalidad de Isla del Cerrito solicita ante la Secretaria de Municipios, una ayuda económica No Reintegrable por la suma total de pesos tres millones quinientos mil ($3.500.000) con el objeto de cumplimentar todas las obligaciones que se encuentran pendientes y brindar respuestas a las dificultades financieras en pos de garantizar las prestaciones a su cargo;

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P- Ley Orgánica de Municipios-, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que en tal virtud la Secretaría de Municipios, tiene la facultad de gestionar el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad y urgencia, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, antes los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que a su vez, dichos aportes deberán ser rendidos en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que a tal fin determinará la Secretaría de Municipios;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Subsecretaría de Política Económica, que a su vez se encuentra a cargo de la Subsecretaria de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones, y cuenta con el aval de la Secretaría de Municipios;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º**: Otórguese un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Isla del Cerrito por la suma total de pesos tres millones quinientos mil ($3.500.000), los cuales serán destinados al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

**Artículo 2º**: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los Fondos sean invertidos correctamente para el cumplimento del objeto mencionado precedentemente.

**Artículo 3°:** Establézcase que dichos aportes deberán ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que a tal fin determinará la Secretaría de Municipios.

**Artículo 4°**: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-209-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 7 de Febrero de 2023

**Referencia:** ANTICIPO FINANCIERO- OBRA SEGUNDO ACUEDUCTO

**VISTO:** La actuación electrónica N° E80-2022-1146-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP), solicita un préstamo dinerario destinado a la cancelación del Certificado de Redeterminación de Precios Nº 117 correspondiente al mes de noviembre de 2022 y el Nº 118 correspondiente al mes de diciembre de 2022, de la Obra "Segundo Acueducto para el Interior del Chaco";

Que por Decreto N° 1156/09, el Poder Ejecutivo Provincial facultó a la empresa de Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP) al trámite de llamado a licitación de la obra "Segundo Acueducto para el Interior del Chaco";

Que por Resolución Nº 483/09-SAMEEP-, se aprobó el llamado a Licitación Pública Internacional Nº 01/09 de la Obra: "Segundo Acueducto para el Interior del Chaco";

Que la oferta adjudicataria de la referida Licitación, incorporada al contrato de obra en virtud de lo previsto en su Artículo 2° y aprobada mediante Resolución N° 450/10- SAMEEP- contemplaba componentes de origen extranjero cotizados en dólares;

Que el referido proyecto fue ejecutado con financiación del Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social de la República Federativa de Brasil (BNDES), por la parte del precio en dólares, pero en el año 2017 debió reemplazarse la financiación esperada del BNDES por la del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR), que no se materializó en su totalidad;

Que en el año 2020, tras haberse restablecido el financiamiento en pesos de la obra a cargo del Ente Nacional de Obras Hídricas y de Saneamiento (ENOHSA), la misma retomó progresivamente un ritmo adecuado de ejecución;

Que en dicho contexto, se da la ejecución del mencionado contrato, resultando a la fecha que la financiación del acuerdo alcanzado es compartida entre el ENOHSA y la Provincia del Chaco;

Que SAMEEP informa que, en función de los convenios en vigencia, sobre la obra "Segundo Acueducto para el Interior del Chaco", la documentación constitutiva del Certificado de Redeterminación de Precios Nº 117 correspondiente al mes de noviembre de 2022 y el Nº 118 correspondiente al mes de diciembre de 2022, que habitualmente eran abonados por el ENOHSA, se encuentran impagos dado que dicho organismo ha incurrido en moras sistemáticas en los desembolsos;

Que en consecuencia, y teniendo presente que el comitente de la obra es SAMEEP/Provincia del Chaco, solicita la cancelación de los citados certificados para luego requerir a ENOHSA el reintegro de esos fondos;

Que el monto de los certificados mencionados impagos, asciende a la suma de pesos sesenta y un millones ciento trece mil cuatrocientos ochenta y tres con cincuenta y nueve centavos ($61.113.483,59), más los gastos bancarios correspondientes al impuesto a los créditos y débitos (1,2%); lo que significa un total de pesos sesenta y dos millones trescientos treinta y cinco mil setecientos cincuenta y tres con veintiséis centavos ($62.335.753,26);

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; y la Subsecretaría de Política Económica, que a su vez se encuentra a cargo de la Subsecretaria de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones; la Asesoría General de Gobierno, con Dictamen N° 057/23, sin reparos que formular y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 040/23, indicando procedente la presente medida;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, en el marco de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Concédase al Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP), un anticipo financiero de pesos sesenta y dos millones trescientos treinta y cinco mil setecientos cincuenta y tres con veintiséis centavos ($62.335.753,26), incluyendo en dicho monto los gastos bancarios correspondientes al impuesto a los créditos y débitos (1,2%), el que deberá ser destinado a la cancelación del Certificado de Redeterminación de Precios Nº 117 correspondiente al mes de noviembre de 2022 y Nº 118 correspondiente al mes de diciembre de 2022, de la Obra "Segundo Acueducto para el Interior del Chaco".

**Artículo 2º:** Establécese que la recepción de la suma, mencionada en el Artículo precedente, en la cuenta bancaria que informe SAMEEP, una vez notificada de lo dispuesto por el presente instrumento legal, implicará la aceptación de la condición estipulada en el Artículo 3° del presente Decreto.

**Artículo 3º:** Determínase que, una vez recibidos los fondos remitidos por el Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento (ENOHSA) correspondientes a los aportes financieros comprometidos en el marco del convenio específico de financiamiento de la obra "Segundo Acueducto para el Interior del Chaco", SAMEEP restituirá a la Tesorería General de la Provincia el préstamo concedido por el Artículo 1° del presente instrumento legal.

**Artículo 4º:** Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 38- Obligaciones a Cargo del Tesoro, y a la Tesorería General de la Provincia a liquidar y abonar, respectivamente, a la empresa de Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP) la suma indicada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, con el carácter que allí se señala.

**Artículo 5°:** La erogación emergente del presente Decreto, tendrá tratamiento extrapresupuestario al momento de ejecutar la medida. Si concluido el ejercicio 2023 no se hubiera producido la restitución del anticipo financiero al que alude el Artículo 1º del presente instrumento legal, se procederá a la regularización presupuestaria del gasto.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTIN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-210-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 7 de Febrero de 2023

**Referencia:** ANTICIPO FINANCIERO- SEGUNDO ACUEDUCTO

**VISTO:** La actuación electrónica N° E80-2022-1144-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP), solicita un préstamo dinerario destinado a la cancelación del Certificado de Obra Nº 117 correspondiente al mes de noviembre de 2022 y el Nº 118 correspondiente al mes de diciembre de 2022, de la Obra "Segundo Acueducto para el Interior del Chaco";

Que por Decreto N° 1156/09, el Poder Ejecutivo Provincial facultó a la empresa de Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP) al trámite de llamado a licitación de la obra "Segundo Acueducto para el Interior del Chaco";

Que por Resolución Nº 483/09 de la empresa SAMEEP, se aprobó el llamado a Licitación Pública Internacional Nº 01/09 de la Obra: "Segundo Acueducto para el Interior del Chaco";

Que la oferta adjudicataria de la referida Licitación, incorporada al contrato de obra en virtud de lo previsto en su Artículo 2° y aprobada mediante Resolución N° 450/10- SAMEEP- contemplaba componentes de origen extranjero cotizados en dólares;

Que el referido proyecto fue ejecutado con financiación del Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social de la República Federativa de Brasil (BNDES), por la parte del precio en dólares, pero en el año 2017 debió reemplazarse la financiación esperada del BNDES por la del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR), que no se materializó en su totalidad;

Que en el año 2020, tras haberse restablecido el financiamiento en pesos de la obra a cargo del Ente Nacional de Obras Hídricas y de Saneamiento (ENOHSA), la misma retomó progresivamente un ritmo adecuado de ejecución;

Que en dicho contexto, se da la ejecución del mencionado contrato, resultando a la fecha que la financiación del acuerdo alcanzado es compartida entre el ENOHSA y la Provincia del Chaco;

Que el Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial -SAMEEP- informa que, en función de los convenios en vigencia, sobre la obra "Segundo Acueducto para el Interior del Chaco", la documentación constitutiva del Certificado de Obra Nº 117 correspondiente al mes de noviembre de 2022 y el Nº 118 correspondiente al mes de diciembre de 2022, que habitualmente eran abonados por el ENOHSA, se encuentran impagos dado que dicho organismo ha incurrido en moras sistemáticas en los desembolsos;

Que en consecuencia, y teniendo presente que el comitente de la obra es SAMEEP/Provincia del Chaco, solicita la cancelación de los citados certificados para luego requerir a ENOHSA el reintegro de esos fondos;

Que el monto de los certificados mencionados impagos, asciende a la suma de pesos nueve millones doscientos setenta y tres mil novecientos treinta con treinta y un centavos ($9.273.930,31), más los gastos bancarios correspondientes al impuesto a los créditos y débitos (1,2%); lo que significa un total de pesos nueve millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos ocho con noventa y dos centavos ($9.459.408,92);

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; y la Subsecretaría de Política Económica, que a su vez se encuentra a cargo de la Subsecretaria de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones; la Asesoría General de Gobierno, con Dictamen N° 056/23, sin reparos que formular y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 039/23, indicando procedente la presente medida;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, en el marco de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Concédase a la Empresa de Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP), un anticipo financiero de pesos nueve millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos ocho con noventa y dos centavos ($9.459.408,92), incluyendo en dicho monto los gastos bancarios correspondientes al impuesto a los créditos y débitos (1,2%), el que deberá ser destinado a la cancelación del Certificado de Obra Nº 117 correspondiente al mes de noviembre de 2022 y Nº 118 correspondiente al mes de diciembre de 2022, de la Obra "Segundo Acueducto para el Interior del Chaco".

**Artículo 2º:** Establécese que la recepción de la suma mencionada en el Artículo precedente, en la cuenta bancaria que informe SAMEEP, una vez notificada de lo dispuesto por el presente instrumento legal, implicará la aceptación de la condición estipulada en el Artículo 3° del presente Decreto.

**Artículo 3º:** Determínase que, una vez recibidos los fondos remitidos por el Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento (ENOHSA) correspondientes a los aportes financieros comprometidos en el marco del convenio específico de financiamiento de la obra "Segundo Acueducto para el Interior del Chaco", SAMEEP restituirá a la Tesorería General de la Provincia el préstamo concedido por el Artículo 1° del presente instrumento legal.

**Artículo 4º:** Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 38- Obligaciones a Cargo del Tesoro, y a la Tesorería General de la Provincia a liquidar y abonar, respectivamente, a la empresa de Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP) la suma indicada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, con el carácter que allí se señala.

**Artículo 5°:** La erogación emergente del presente Decreto, tendrá tratamiento extrapresupuestario al momento de ejecutar la medida. Si concluido el ejercicio 2023 no se hubiera producido la restitución del anticipo financiero al que alude el Artículo 1º del presente instrumento legal, se procederá a la regularización presupuestaria del gasto.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTIN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-211-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 7 de Febrero de 2023

**Referencia:** APORTE NO REINTEGRABLE- MUNICIPALIDAD DE ENRIQUE URIEN

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E53-2023-136-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la Municipalidad de Enrique Urien solicita ante la Secretaria de Municipios, una ayuda económica No Reintegrable por la suma de pesos siete millones quinientos mil ($7.500.000) con el objeto de cumplimentar todas las obligaciones que se encuentran pendientes y brindar respuestas a las dificultades financieras en pos de garantizar las prestaciones a su cargo;

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en tal virtud la Secretaría de Municipios, tiene la facultad de gestionar el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad y urgencia, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, antes los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P- Ley Orgánica de Municipios-, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que a su vez, corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por la presente, según lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 14/96–Artículo 39-, 30/14 y su modificatoria 34/22, todas del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite; y cuenta con el aval de la Secretaría de Municipios;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º**: Otorgase una Aporte No Reintegrable (ANR) a la Municipalidad de Enrique Urien, por la suma de pesos siete millones quinientos mil ($7.500.000), que será destinada al Financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

**Artículo 3°:** Establécese que el Aporte no Reintegrable (ANR) otorgado por el Artículo precedente deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las normativas, citadas ut supra, del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

**Artículo 3º:** Encuádrase la medida dispuesta por el presente Decreto, en lo establecido en la Ley Nº 854-P "Orgánica de Municipios" y las Resoluciones N ros. 14/96–Artículo 39-, 30/14 y su modificatoria 34/22, todas del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

**Artículo 4º:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los Fondos sean invertidos correctamente para el cumplimento del objeto mencionado precedentemente.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-222-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 8 de Febrero de 2023

**Referencia:** INCREMENTO FIDICOMISO DE CANCELACIÓN DE DEUDAS-SALUD

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E6-2022-46638-Ae, los Decretos Nros. 780/10, 2011/13, 248/12 y 1987/21, la Resolución Nº 3479/22 del Ministerio de Salud Pública; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 780/10, se creó el Fideicomiso de Cancelación de Deudas, cuyo objeto y parte Fiduciante y Beneficiaria fueron modificadas por Decreto N° 2011/13, norma por la cual se incorporó al Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco como fiduciante y beneficiario del "Fideicomiso de Cancelación de Deudas; ampliándose el objeto del Fideicomiso, a la adquisición de equipamientos, medicamentos e insumos hospitalarios conforme las instrucciones que imparta el citado Ministerio, en su rol de fiduciante, estableciendo que el plazo mencionado en el Decreto N° 780/10, se ampliará por el termino de cinco (5) años a contar desde la fecha de suscripción de la Adenda, extinguiéndose una vez cumplido este plazo o el objeto, lo que ocurriera primero. Este plazo podrá ser prorrogado a los fines del cumplimiento del objeto (Artículos 1º a 4º). Asimismo, la norma prevé expresamente que se establecerán los aportes que emitan al fiduciario con destino a la adquisición de equipamiento, medicamentos e insumos hospitalarios del Ministerio de Salud Pública serán imputados a la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto correspondiente;

Que además, por Decreto N° 248/12, se estableció que el Estado Provincial a través de sus diferentes Ministerios, Secretarias, Organismos y/o Empresas, actuará como fiduciante- Beneficiario de los diferentes Fideicomisos Públicos administrados por Fiduciaria del Norte SA, de conformidad al detalle incorporado al presente, como Anexo, facultándose a sus respectivos titulares y/o a quien estos designen, a impartir instrucciones y suscribir toda documental relacionada con la administración y funcionamiento de los mismos, como

asimismo las demás facultades que el carácter de fiduciante- beneficiario posee en virtud de los contratos oportunamente suscriptos con el Administrador Fiduciario;

Que También, mediante Decreto N° 1987/21, se estableció la ampliación del objeto del Fideicomiso en cuestión, establecido que él mismo podrá realizar todo tipo de contrataciones, operaciones de compra y/o toda actividad, ya sea comercial, industrial, financiera, de importación y exportación de bienes que resulten necesarias para la administración, ejecución, control y mantenimiento de las acciones, programas y políticas que se ejecuten para satisfacer las necesidades operativas y funcionales de los fiduciantes; como así cumplimentar obligaciones existentes o que en el futuro puedan existir y que las mismas consistan en pagos de sumas de dinero o que se resuelvan en pagos de sumas de dinero y que respondan al relevamiento de la deuda del Estado Provincial y de cualquiera de los entes que conforman el Sector Público Provincial, y a toda otra obligación que por cualquier acto o hecho jurídico, debieran ser atendidos con recursos pertenecientes a los mismos, como así también el pago tanto de las Obras Públicas que se ejecuten con fondos provinciales, nacionales o internacionales, o subsidios de particulares, como las obras que se encuentren ejecutadas y no canceladas y/o las que en el futuro se realicen, que tengan como finalidad el bien público, obliga todo ello conforme a detalle, modalidades y valores que expresamente determine e instruya el Fiduciante, quedando facultado el Fiduciario al desarrollo de toda actividad que fuere necesaria para la consecución de dicho objeto;

Que el citado Fideicomiso es administrado por Fiduciaria del Norte SA, revistiendo el Ministerio de Salud Pública el carácter de Fiduciante, con facultades de impartir instrucciones al administrador Fiduciario, relacionadas con la administración y funcionamiento del mentado Fideicomiso;

Que al fin de asegurar la accesibilidad al sistema de salud de la población, aumentando la capacidad resolutiva de los servicios sanitarios para lograr una intervención ágil y eficiente resulta pertinente adquirir rodados equipadas para el servicio de ambulancia, en versiones pick up y furgón;

Que por Resolución Nº 3479/22 del Ministerio de Salud Pública, de fecha 27 de diciembre de 2022, se instruyó a Fiduciaria del Norte en su carácter de fiduciante Fideicomiso de Cancelación de Deudas la adquisición de sesenta y nueve (69) vehículos con finalidad de ambulancia;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial, señalando la existencia de factibilidad presupuestaria; la Dirección Unidad de Asuntos Jurídicos, con sugerencias que fueron tomadas en cuenta; la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera, sin observaciones técnicas que formular; todos los citados, dependientes del Ministerio de Salud Pública; la contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y Política

Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con observaciones que fueron contempladas, y la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 001/2023; con observaciones que fueron subsanadas; y la Fiscalía del Estado, mediante Dictamen N° 041/2023; con sugerencias que fueron contempladas;

Que en consecuencia, resulta menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Increméntese el patrimonio fideicomitido del Fideicomiso de Cancelación de Deudas en la suma de pesos un mil seiscientos sesenta y nueve millones ($1.669.000.000,00), que se integrará conforme disponibilidad presupuestaria, previa emisión de la respectiva Orden de Pago, que tendrá una vigencia de dos (2) ejercicios contados a partir de su emisión.

**Artículo 2°:** Apruébase el Modelo de Acta Acuerdo, el que como Anexo, forma parte integrante del presente, el cual deberá ser suscripto entre autoridades del Ministerio de Salud Pública y Fiduciaria del Norte SA.

**Artículo 3°:** Ratifíquese desde su respectiva vigencia, la Resolución Nº 3479/22, de fecha 27 de diciembre de 2022, del Ministerio de Salud Pública; la cual forma parte integrante del presente instrumento legal, de conformidad con los considerandos expuestos precedentemente.

**Artículo 4:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a liquidar y transferir a Fideicomiso de Cancelación de Deudas, CUIT N° 30-71136421-4, la suma de pesos un mil seiscientos sesenta y nueve millones ($1.669.000.000,00), a la cuenta corriente bancaria Nº 129908 en el Nuevo Banco del Chaco SA- Sucursal 30, perteneciente a Fiduciaria del Norte SA.

**Artículo 5°:** Establécese que la erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente, será imputada a la partida del presupuesto correspondiente a la jurisdicción 06 – Ministerio de Salud Pública, fuente de financiamiento 10 – Rentas Generales.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo:**
**Modelo de Acta Acuerdo**
**entre el Ministerio de Salud Pública y Fiduciaria del Norte SA**
**Fideicomiso de Cancelación de Deudas**

En la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a los……. días del mes de ……..de 2023, se celebra el presente Acta **Acuerdo (en adelante el** "Acta"), entre el Ministerio de Salud Pública, representado en este acto por el titular de la cartera, Dra. Carolina Centeno, DNI Nº 29592.444, con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear Nº 145, piso 8º de esta ciudad (en **adelante el** "Fiduciante"), y; **Fiduciaria del Norte** SA, fiduciario del Fideicomiso de Cancelación de Deudas, representada en este acto por el presidente del directorio Lic. Fernando Ventureira, DNI 36.066.178, con domicilio en calle Arturo Frondizi Nº 174, piso 9º de esta **ciudad (en adelante el** "Fiduciario" **y conjuntamente denominadas las** "Partes" **o en singular la** "Parte"), y teniendo en cuenta:

- Que por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 780/10 se creó el Fideicomiso de Cancelación de Deudas, cuyo objeto, modificado por el Decreto Nº 1987/21, en realizar todo tipo de contrataciones, operaciones de compra y/o toda actividad, ya sea comercial, industrial, financiera, de importación y exportación de bienes que resulten necesarias para la administración, ejecución, control y mantenimiento de las acciones, programas y políticas que se ejecuten para satisfacer las necesidades operativas y funcionales de los fiduciantes; como así cumplimentar obligaciones existentes o que en el futuro puedan existir y que las mismas consistan en pagos de sumas de dinero o que se resuelvan en pagos de sumas de dinero y que respondan al relevamiento de la deuda del Estado Provincial y de cualquiera de los entes que conforman el Sector Público Provincial, y a toda otra obligación que por cualquier acto o hecho jurídico, debieran ser atendidos con recursos pertenecientes a los mismos, como así también el pago tanto de las Obras Públicas que se ejecuten con fondos provinciales, nacionales o internacionales, o subsidios de particulares, como las obras que se encuentren ejecutadas y no canceladas y/o las que en el futuro se realicen, que tengan como finalidad el bien público, obliga todo ello conforme a detalle, modalidades y valores que expresamente determine e instruya el Fiduciante, quedando facultado el Fiduciario al desarrollo de toda actividad que fuere necesaria para la consecución de dicho objeto;

- Que el citado fideicomiso es administrado por Fiduciaria del Norte SA, revistiendo este Ministerio el carácter de Fiduciante, con facultades de impartir instrucciones al administrador Fiduciario, relacionadas con la administración y funcionamiento del mentado fideicomiso;

Que a el fin de asegurar la accesibilidad al sistema de salud de la población, aumentando la capacidad resolutiva de los servicios sanitarios para lograr una intervención ágil y eficiente resulta pertinente adquirir rodados equipadas para el servicio de ambulancia, en versiones pick up y furgón;

- Que para hacer frente a las erogaciones que implique la operatoria de compra mencionada es necesario dotar de fondos al fideicomiso, siendo en consecuencia necesarios incrementar su patrimonio;

- Que atento lo expuesto:

**Cláusula Primera. Incremento del Patrimonio Fideicomitido:** De común acuerdo las Partes acuerdan por el presente, incrementar el patrimonio fideicomitido del Fideicomiso de Cancelación de Deudas en la suma de pesos un mil seiscientos sesenta y nueve millones ($1.669.000.000,00), mediante el aporte fiduciario que realizará el Fiduciante de sumas de dinero que serán transferidas por la Dirección de Administración a la cuenta corriente fiduciaria, habilitada en el Nuevo Banco del Chaco S.A, Sucursal Resistencia (N° 30).

**Cláusula Segunda. Compromiso de aporte. Vigencia de este incremento:** El Fiduciante se compromete a transferir el incremento patrimonial indicado, mediante integraciones parciales y/o su total dependiendo de sus disponibilidades presupuestarias. Asimismo, y sin perjuicio de lo antes dicho, para el eventual e improbable caso de que el fiduciante no logre integrar en su totalidad, el incremento patrimonial fijado, las partes de común acuerdo establecen que el presente Acta tendrá una validez no superior a dos ejercicios económicos de la Administración Pública Provincial a contar a partir de la emisión de la Orden de Pago. Al cierre del segundo ejercicio estipulado, quedará sin efecto el incremento patrimonial sobre el monto no integrado efectivamente.

**Cláusula Tercera. Disposiciones Generales:** Los términos y condiciones del contrato de fideicomiso del Fideicomiso de Cancelación de Deudas, no modificados expresamente por la presente Acta conservan plena vigencia.
En prueba de conformidad, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha indicados al comienzo.

**Provincia del Chaco – Ministerio de Salud Pública**
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

**Número:** 3479 27 DIC 2022

**Referencia:**

**VISTO:** El Decreto N° 780/10, el Decreto 196/2016, las Actuaciones Electrónicas Nº E6-2022-46638-Ae y la presente E6-2022-46648-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 780/10 se creó el Fideicomiso de Cancelación de Deudas, cuyo objeto, modificado por el Decreto N° 1696/16, consiste en llevar adelante la gestión, administración y pagos de operatorias que tengan por destino la adquisición de bienes, productos, equipamientos e insumos varios, como asimismo, cumplimentar obligaciones existentes o que en el futuro puedan existir y que las mismas consistan en pagos de sumas de dinero o que se resuelvan en pagos de sumas de dinero y que respondan al relevamiento de la deuda del Estado Provincial y de cualquiera de los entes que conforman el Sector Público Provincial, y a toda otra obligación que por cualquier acto o hecho jurídico, debieran ser atendidos con recursos pertenecientes a los mismos, como así también el pago tanto de las Obras Públicas que se ejecuten con fondos provinciales, nacionales o internacionales, o subsidios de particulares, como las obras que se encuentren ejecutadas y no canceladas y/o las que en el futuro se realicen, que tengan como finalidad el bien público, obliga todo ello conforme a detalle, modalidades y valores

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

que expresamente determine e instruya el Fiduciante, quedando facultado el Fiduciario al desarrollo de toda actividad que fuere necesaria para la consecución de dicho objeto;

Que, el citado fideicomiso es administrado por Fiduciaria del Norte S.A., revistiendo este Ministerio el carácter de Fiduciante, con facultades de impartir instrucciones al administrador Fiduciario, relacionadas con la administración y funcionamiento del mentado fideicomiso;

Que al fin de asegurar la accesibilidad al sistema de salud de la población, aumentando la capacidad resolutiva de los servicios sanitarios para lograr una intervención ágil y eficiente resulta pertinente adquirir rodados equipadas para el servicio de ambulancia, en versiones pick up y furgón.

Que a eparte 7 la Subsecretaria de Coordinación Presupuestaria y Financiera aclara que por Actuación Electrónica Nº E6-2022-48638-Ae se tramita Decreto para Incremento patrimonial a favor del Fideicomiso de Cancelación de Deudas- CUIT: 30-71136421-4, por la suma de **PESOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES** ($1.669.000.000,00), a fin de hacer frente a las erogaciones que implique la operatoria de compra mencionada y deja constancia que hace uso de las facultades atribuidas por decretos Nº 780/2010 y 1696/2016, solicitando la suscripción de la presente;

Que con posterioridad a dicha intervención el presente tramite cuenta con la opinión favorable de la Dirección de Administración y la Contaduria General de la Provincia del Chaco;

Que atento lo expuesto;

**LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA**

**RESUELVE:**

3479

Dra. Carolina F. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

**Artículo 1º: INSTRUIR y AUTORIZAR** a Fiduciaria del Norte S.A., para que en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso de Cancelación de Deudas, lleve adelante la adquisición de sesenta y nueve (69) vehículos con la finalidad ambulancias, treinta y cinco (35) PICK UP 4 X 4, y treinta y cuatro (34) TIPO FURGONES, cuyas características se deberán ajustar al Pliego de Especificaciones Técnicas que se adjunta y constituye el Anexo I de la presente Resolución, destinadas a satisfacer necesidades del parque automotor de este Ministerio, que serán distribuidas en la forma que disponga este último, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente.

**Artículo 2°: INSTRUIR** a Fiduciaria del Norte S.A., para que una vez adquiridos los vehículos indicados en artículo precedente, realice todas las gestiones que fueran menester para posibilitar la registración y alta de los mismos a nombre de esta jurisdicción.

**Artículo 3°: DESIGNAR** a la Sra. Daniela Karina Gurñiak, DNI Nº 21.540.367, agente de la planta permanente de este Ministerio para que proceda a recibir los rodados que adquiera el fiduciario en cumplimiento de la instrucción de compra expresada en el Artículo 1º de la presente.

**Artículo 4º:** Por Subsecretaria de Coordinación Presupuestaria y Financiera deberán efectuarse las comunicaciones y diligencias correspondientes.

**Artículo 5º:** Registrar, comunicar y archivar.

**RESOLUCION Nº:** 3479

*Dra. Carolina P. Centeno*
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 3479

## 1. Lista de Bienes y Cronograma de Entregas

| RENGLONES | DESCRIPCION | PRESENTACION | CANTIDAD SOLICITADA | LUGAR DE DESTINO | ENTREGA |
|---|---|---|---|---|---|
| RENGLON 1 | ADQUISICION DE AMBULANCIAS - TIPO PICKUP 4X4 - PARA TRASLADO | EQUIPADO Y TRANSFORMADO SEGUNE ESPECIFICACIONES TECNICAS | 31 | MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE CHACO | 30 (TREINTA) DÍAS DESDE EMITIDA LA ORDEN DE COMPRA O PROPUESTA DE CRONOGRAMA DE ENTREGA |
| RENGLON 2 | ADQUISICION DE AMBULANCIAS - TIPO PICKUP 4X4 - PARA UTI | EQUIPADO Y TRANSFORMADO SEGUNE ESPECIFICACIONES TECNICAS | 4 | MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE CHACO | 30 (TREINTA) DÍAS DESDE EMITIDA LA ORDEN DE COMPRA O PROPUESTA DE CRONOGRAMA DE ENTREGA |
| RENGLON 3 | ADQUISICION DE AMBULANCIAS - TIPO FURGON 4X2 - PARA CATASTROFES | EQUIPADO Y TRANSFORMADO SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS | 2 | MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE CHACO | 30 (TREINTA) DÍAS DESDE EMITIDA LA ORDEN DE COMPRA O PROPUESTA DE CRONOGRAMA DE ENTREGA |
| RENGLON 4 | ADQUISICION DE AMBULANCIAS - TIPO FURGON 4X2 - PARA TRASLADO | EQUIPADO Y TRANSFORMADO SEGUNE ESPECIFICACIONES TECNICAS | 22 | MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE CHACO | 30 (TREINTA) DÍAS DESDE EMITIDA LA ORDEN DE COMPRA O PROPUESTA DE CRONOGRAMA DE ENTREGA |

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 342**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| RENGLON 5 | ADQUISICION DE AMBULANCIAS - TIPO FURGON 4X2 - PARA UTI | EQUIPADO Y TRANSFORMADO SEGUNE ESPECIFICACIONES TECNICAS | 6 | MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE CHACO | 30 (TREINTA) DÍAS DESDE EMITIDA LA ORDEN DE COMPRA O PROPUESTA DE CRONOGRAMA DE ENTREGA |
| RENGLON 6 | ADQUISICION DE AMBULANCIAS - TIPO FURGON 4X2 - NEONATAL | EQUIPADO Y TRANSFORMADO SEGUNE ESPECIFICACIONES TECNICAS | 2 | MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE CHACO | 30 (TREINTA) DÍAS DESDE EMITIDA LA ORDEN DE COMPRA O PROPUESTA DE CRONOGRAMA DE ENTREGA |
| RENGLON 7 | ADQUISICION DE AMBULANCIAS - TIPO FURGON 4X2 - PARA TRASLADO OBESOS | EQUIPADO Y TRANSFORMADO SEGUNE ESPECIFICACIONES TECNICAS | 1 | MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE CHACO | 30 (TREINTA) DÍAS DESDE EMITIDA LA ORDEN DE COMPRA O PROPUESTA DE CRONOGRAMA DE ENTREGA |
| RENGLON 8 | ADQUISICION DE AMBULANCIAS - TIPO FURGON 4X2 - PARA TRASLADO PSIQUIATRICOS | EQUIPADO Y TRANSFORMADO SEGUNE ESPECIFICACIONES TECNICAS | 1 | MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE CHACO | 30 (TREINTA) DÍAS DESDE EMITIDA LA ORDEN DE COMPRA O PROPUESTA DE CRONOGRAMA DE ENTREGA |

Las unidades adquiridas serán retiradas por agentes del Ministerio de Salud Pública de la provincia en las concesionarias.

*Dra. Carolina P. Centeno*
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 3479

## 2. Lista de Servicios Conexos y Cronograma de Cumplimiento

| SERVICIO | DESCRIPCION DEL SERVICIO | CANTIDAD |
|---|---|---|
| PATENTAMIENTO Y GESTIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL | GESTIÓN DE PATENTAMIENTO Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR 30 (TREINTA) DÍAS | 69 |

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 3479

## 3. Especificaciones Técnicas

**RENGLON 1**

| AMBULANCIAS 4X4 - TRASLADO | | |
|---|---|---|
| # | ESPECIFICACIONES | SOLICITADAS |
| 1 | DESCRIPCION GENERAL | Vehículo ambulancia de traslado, apto para todo tipo de terreno (4x4 - Cabina Simple). Nueva y sin uso (0KM), de fabricación en serie, con certificación por parte de la terminal de la autorización para la transformación sin pérdida de la garantía. |
| 2 | CERTIFICACION | Los vehículos deberán cumplir con las siguientes Normas: EURO IV O DE MAYOR EXIGENCIA. (LA NORMA DE EMISON OFERTADA DEBE SER COMERCIALIZADA EN ARGENTINA) |
| 3 | ARQUITECTURA | 2 puertas conductor / pasajero - Asiento para conductor y 2 pasajeros.<br>2 puertas traseras vidriadas.<br>1 Puerta de acceso lateral. 1 Puerta de acceso de servicio. |
| 4 | AÑO DE FABRICACION | La unidad deberá ser nueva, sin uso, es decir CERO KILÓMETRO (0 KM) y el modelo de fabricación corresponderá al momento de la entrega del vehículo, es decir "Última versión comercializada en plaza". |
| 5 | SISTEMA DE SUSPENSION | |
| 5.1 | Delantera | Paralelogramo deformable u horquilla, con resorte y amortiguadores. Especificar el detalle. |
| 5.2 | Trasera | Paquete de elásticos y amortiguadores. Especificar el detalle. |
| 5.3 | Barra estabilizadora | Delantera y trasera reforzadas par este tipo de vehículo o similar de acuerdo a normas. |
| 6 | MOTOR | |
| 6.1 | Cilindrada cm3 mínima | 2000 cc |
| 6.2 | Numero de cilindros mínimo | 4 |
| 6.3 | Numero de válvulas mínimo | 16 |
| 6.4 | Potencia mínima | 150 cv |
| 6.5 | Tipo de alimentación | Inyección directa y/o turbocompresor y/o common rail. |
| 6.6 | Tipo de combustible | Gas Oil |
| 6.7 | Capacidad mínima de tanques de combustible | 75 litros |
| 7 | TRASMISION | |

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 3479**

| | | |
|---|---|---|
| 7.1 | Tipo de trasmisión | Mecánica (manual). |
| 7.2 | Caja de cambios mínima | Mínimo 6 marchas de avance totalmente sincronizadas y una de retroceso. |
| 7.3 | Tracción | 4x4. |
| 8 | NEUMATICOS Y LLANTAS | |
| 8.1 | Llantas | De Acero, mínimo de 16 pulgadas de diámetro. |
| 8.2 | Neumáticos | Deberán respetar las normas de seguridad conteniendo los neumáticos estándares originales de fábrica, dado que son los aprobados para asegurar la estabilidad del vehículo por licencia y de esa manera se mantiene la garantía del vehículo otorgada por el fabricante. |
| 8.3 | Neumáticos mínimo | Neumático que asegure la estabilidad del vehículo carrozado como mínimo ancho 245 mm. |
| 8.4 | Ruedas anteriores | Tipo Off Road. |
| 8.5 | Ruedas posteriores | Tipo Off Road. |
| 9 | SISTEMA DE SEGURIDAD ACTIVA | |
| 9.1 | Tipo Frenos | Hidráulicos de doble circuito independiente o servo asistido de doble circuito independiente tipo hidráulico. |
| 9.2 | Sistema de Control de estabilidad | Programa electrónico de estabilización (ESP). |
| 9.3 | Sistema ABS | Con sistema ABS. |
| 9.4 | Frenos delanteros | Discos ventilados. |
| 9.5 | Frenos traseros | Discos sólidos o Tambor. |
| 10 | SISTEMA DE SEGURIDAD PASIVA | |
| 10.1 | | Bolsa de aire para piloto y copiloto. |
| 10.2 | | Corte automático de combustible. |
| 11 | DIRECCION | |
| 11.1 | | Asistida y/o Piñón y cremallera de accionamiento hidráulico y/o Servo asistida. Original de fábrica. |
| 12 | DIMENSIONES Y PESO | |
| 12.1 | Distancia entre ejes mínima | 3000 mm |
| 12.2 | Largo total de la unidad máximo | 5000 mm |
| 12.3 | Ancho total máximo (Incluyendo accesorios) | 2980 mm (Se acepta transformación metálica homologada para la altura mínima sin que perjudique la garantía original del vehículo, que no afecte el perfil aerodinámico y el centro de gravedad). |
| 12.4 | Ancho exterior mínimo (Sin espejos) | 1700 mm |

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 3479**

| | | |
|---|---|---|
| 12.5 | Carga útil mínima | 900 kg |
| 12.6 | Peso total | No mayor a 3500 kg |
| 12.7 | Sistema de escape de gases | La expulsión de los gases de combustión debe estar ubicados de tal forma que no ingresen a la cabina medica cuando tengan las puertas abiertas, y en dirección contraria a la toma de aire acondicionado o ductos de ventilación |
| 13 | COMPARTIMIENTO SANITARIO | |
| 13.1 | Norma | Debe cumplir con la norma IRAM 16030. |
| 13.2 | Condiciones generales | El compartimiento sanitario deberá estar anclado al chasis sin comprometer la seguridad del vehículo. Deberá tener una estructura que garantice mantener la forma en caso de impacto, lateral o posterior, y su peso no deberá exceder la cantidad permitida en función de la norma. |
| 13.3 | Altura interior mínima | 1700 mm |
| 13.4 | Ancho interior mínimo | 1500 mm |
| 13.5 | Largo zona mínima | 2350 mm |
| 13.6 | Revestimientos /Divisores | (Deberá cumplir con la NORMA IRAM 16030) Ensayos de Inflamabilidad y de tracción de los elementos que así lo requieran (anclaje de butacas, cinturones de seguridad, anclajes de camilla, fijación de tubos de oxígeno, etc.). |
| 13.7 | Aislamiento | Aislamiento termo acústico por medio de poliuretano inyectado expandido retardaste al fuego o mejor tecnología. |
| 13.8 | Revestimiento exterior | Revestido exteriormente con plástico reforzado fibra de vidrio, y terminaciones en acero inoxidable. |
| 13.9 | Revestimiento interior de techo | Revestimiento interior de techo, laterales, tapas de puerta, rincones, y pasa ruedas por medio de PRFV/ABS/ PVC/ HP retardaste al fuego, con material termo acústico, de alto impacto, completamente liso, sin porosidades, lavable, antibacteriano, anti fúngico y que no sea afectado por desinfectantes de usos habitual. |
| 13.10 | Piso | El piso debe ser plano, no debe sentar deformaciones que impidan el libre desplazamiento de la camilla. El piso debe sellarse de modo de evitar ruidos, ingreso de polvos u otros elementos del exterior |
| 13.11 | Revestimiento de piso | El piso debe ser cubierto de vinilo (con un espesor mínimo de 2 mm) quirúrgico alto tránsito y antideslizante, fijada por medio de retenes perimetrales sellados. O por medio de PRFV que cumpla con las mismas características. |

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 3479**

| | | |
|---|---|---|
| 13.12 | Divisor de cabina y compartimiento sanitario | Por medio de un panel con una ventana de vidrios corredizos. Intercomunicador tipo interfono manos libres, entre cabina de conducción y habitáculo sanitario. |
| 13.13 | Estribo y pasamano | Estribos de ascenso trasero y pasamano. |
| 14 | PUERTAS DE VEHICULO | |
| 14.1 | Puerta lateral | Una puerta lateral de habitáculo de paciente, lado derecho, para el acceso de paciente y/o médico, material y terminado igual al revestimiento del compartimiento. |
| 14.2 | Lunetas | Lunetas en portones traseros con vidrios cubiertos con un elemento traslúcido. Señalizados con el emblema internacional de la "Cruz de la vida" con el objeto de reducir la visión desde afuera hacia el interior. |
| 14.3 | Puertas posteriores | Puertas posteriores abatibles 180° hacia afuera, equipadas con dispositivos de sujeción.<br>Rejilla de ventilación ubicada en el portón trasero. |
| 14.4 | Rampa | Rampa de aluminio para ascenso de sillas de ruedas |
| 14.5 | Interior Puertas | En la parte inferior del interior de todas las puertas deben instalarse uno o varios elementos reflectivos de color rojo o amarillo, de manera que la señalización sea máxima, cuando las puertas estén totalmente abiertas. |
| 15 | VENTANAS | |
| 15.1 | | Todas las ventanas y/o escotillas deben cerrar herméticamente. |

| | | |
|---|---|---|
| 16 | ACCESORIOS | |
| 16.1 | Equipamiento Mínimo | Cierre eléctrico de Puertas |
| 16.2 | | Levanta Cristales Eléctrico en puertas delanteras |
| 16.3 | | Display de información múltiple con pantalla. |
| 16.4 | | Radio AM/FM con reproductor de MP3 y Bluetooth. GPS, pantalla integrada en el tablero, |
| 16.5 | | Apoyacabezas en cada asiento de la cabina del conductor. |
| 16.6 | | Cinturones delanteros laterales inerciales de 3 puntos y central de 2 puntos |
| 16.7 | | Espejos retrovisores exteriores eléctricos. |
| 16.8 | | Encendedor, dispositivo para el encendedor de 12 V y USB. |
| 17 | MOBILIARIO COMPARTIMENTO SANITARIO | |

Dra. Carolina J. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 3479**

| | | |
|---|---|---|
| 17.1 | | Mueble ubicado sobre lateral izquierdo, con puertas de acrílico, deslizantes y estantes construidos en Polímeros, tales como se ABS, PVC, HPS, PRFV, o MDF con espesor de 18 mm como mínimo, enchapado en polímero color blanco. El mismo se desarrollará de piso a techo con una longitud no inferior a los 2 m (recomendable el uso de cualquier polímero rígido de grado medico completamente liso, sin porosidades, lavable, retardaste al fuego, antibacteriano, anti fúngico y que no sea afectado por los desinfectantes de uso habitual y UV resistente). |
| 17.2 | | Mobiliario con un sistema de cierre de seguridad en las compuertas de los gabinetes para insumos y suministros, que no permitan la movilización durante la marcha. Traslucidos (no de cristal) que permita ver al interior. |
| 17.3 | | Zona superior: Alacenas aéreas, con tapas (batientes frontales o deslizables o trabas individuales) material ABS termoformado o mejor calidad. Zona media: Deberá contar con espacio para la fijación de equipos médicos. Los equipos médicos serán fijados mediante rieles de aluminio y fijadores como mínimo de velcro o mejor sistema. Darán la posibilidad de mover y reordenar los soportes de dichos equipos. Zona inferior: Compuesta de cajoneras de tres compartimientos, provistas de guías telescópicas y trabas individuales tipo pulsador, y área para residuos de patógenos. En esta zona, se ubicará el calefactor, según norma IRAM 16.030. El mueble deberá contar con certificado de ensayo de inflamabilidad según norma IRAM 16.030, presentado en la oferta. La baulera deberá contar con ensayo de tracción del cinturón de seguridad y ensayo de inflamabilidad, según norma IRAM 16.030, presentado en la oferta. |
| 17.4 | | Baulera, llevará un asiento como mínimo de dos respaldos y apoya cabeza, los asientos montados sobre el lateral derecho de la unidad con cojín y respaldos forrados en tela atóxica, cinturones de seguridad abdominales y dispuestos de tal forma que permitan asegurar a un segundo paciente trasladado en tabla de raquis larga apoyada sobre los tres asientos. |
| 17.5 | | Asiento para médico asistente, con base giratoria y cinturón de seguridad de tres puntos, inercial. La butaca deberá contar con ensayo de tracción del anclaje de la misma, según norma IRAM 16.030, presentado en la oferta. |
| 17.6 | | Soporte para descartador de agujas y cortopunzantes de 2,2 litros. |
| 17.7 | | Cesto de residuos doble (para residuos patogénicos y no patogénicos debidamente identificados) conformando parte del mueble. |
| 17.8 | Anclajes | Para tablas espinales largas. |
| 17.9 | | Para camilla de traslado. Sistema de sujeción seguro pero que permita la fácil y rápida extracción de la misma. |
| 18 | SISTEMA AIRE ACONDICIONADO | |
| 18.1 | Normas | Deberá cumplir con la NORMA IRAM 16030. |

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 3479**

| | | |
|---|---|---|
| 18.2 | Habitáculo del chofer | Aire acondicionado - Ventilación. Control Manual. |
| 18.3 | Habitáculo del paciente | Equipo de aire acondicionado con evaporador independiente en cabina de conducción. |
| 18.4 | | Calefacción independiente en el compartimiento sanitario. |
| 19 | SISTEMA ELECTRICO | |
| 19.1 | | El sistema eléctrico deberá cumplir con la NORMA IRAM 16030 |
| 19.2 | | Panel de control centralizado. Integra los elementos toma corrientes, iluminación y protecciones (disyuntores por cada circuito). |
| 19.2 | | Provisión de una segunda batería con capacidad similar a la original de la unidad. |
| 19.3 | | Circuitos eléctricos con central eléctrica independiente a la de la unidad y de fácil identificación. |
| 19.4 | | Instalación de una toma de 12 VCC en el interior |
| 19.5 | | Cables rotulados normatizados y resistentes a fuego. |
| 19.6 | | Batería de ciclo profundo de al menos 100Ah y libre de mantenimiento con certificación de uso para equipos médicos, instalada con separador de carga y corta corriente. |
| 20 | ILUMINACION INTERIOR | |
| 20.1 | | La iluminación del habitáculo del paciente usará tecnología LED y será por medio de plafones y luces direccionales. |
| 20.2 | | Un reflector orientable de alta intensidad luminosa, ubicado en el ángulo superior izquierdo de la cabina del paciente y centrado respecto a la camilla. |
| 21 | SEÑALIZACION | |
| 21.1 | | La señalización deberá cumplir con la NORMA IRAM 16030. |
| 21.2 | | Barral compacto enterizo de color verde-cristal, con sistema de luces LED. Piso y techo de aluminio anodizado, de 80mm de altura. Cúpulas construidas en policarbonato con tratamiento UV. |
| 22 | ILUMINACION EXTERIOR | |
| 22.1 | | El vehículo tendrá dos faros antiniebla, originales del vehículo. |
| 23 | EQUIPO DE ALERTA SONORA | |
| 23.1 | Sirena electrónica de 75w | de potencia, (16 tonos diferenciados, 8 simple y 8 dobles mix polifónicos, con comando remoto y megáfono con micrófono de palma. |
| 24 | EQUIPOS DE RADIO COMUNICACIONES | |
| 24.1 | | Analógicas/Digital; Base/Móvil, para la banda VHF o UHF, MonoBanda, con al menos 64 canales programables, Compacto y ergonómico. Cable de alimentación, Soporte de montaje móvil Manual del usuario. Antena |
| | | móvil de 5/8 de longitud de onda, con su correspondiente soporte. Cable interface y software de programación en caso de ser necesario. |
| 24.2 | | Potencia > 40 W |

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 3479**

| | | |
|---|---|---|
| 24.3 | | Accesorios: Cable de alimentación, Soporte de montaje móvil. Antena móvil de 5/8 de longitud de onda, con su correspondiente soporte. Cable interface y software de programación en caso de ser necesario. |
| 25 | **GASES MEDICINALES** | |
| 25.1 | **Acceso** | Fácil acceso desde el exterior, por puerta sobre lado del conductor, con dimensiones adecuadas, para el recambio y manipulación de los tubos. |
| 25.2 | **Soporte** | Soporte doble para cilindros de oxígeno de al menos 2 m3 de capacidad, con base, abrazadera y horquilla |
| 25.3 | **Tubos** | Provisión de al menos un tubo de oxígeno de 2 m3 de capacidad con su respectivo manómetro y válvula de indicación de tubo vacío. |
| 25.4 | **Rampa** | Manifold para manejo y selección de tubos. |
| 25.5 | | Un tubo de oxígeno de al menos 400mL construido en aluminio. Deber incluir su respectivo manómetro y flowmeter, con salida para mascarilla o cánula nasal. |
| 25.6 | **Panel** | Central de oxígeno, compuesta: Mínimo dos tomas (DISS). Al menos un caudalímetro con humidificador que permita el flujo hasta 15 L/min. |
| 25.7 | **Señalización** | Cañerías y señalización de acuerdo a normas nacionales correspondientes. |
| 26 | **EQUIPAMIENTO MÉDICO Y COMPLEMENTARIO** | |
| 26.1 | | Se deberá presentar certificado aprobado de ANMAT de inscripción para Todos los equipos médicos en caso de corresponder.<br>Manual técnico y/o servicio del equipo ofertado.<br>Todos los equipos médicos en caso de corresponder tienen que cumplir con las IEC 60601 o equivalentes IRAM (argentina). |
| 26.2 | | Se deberá asegurar bajo declaración jurada la Disponibilidad en el país del Comprador de repuestos y servicios para los equipos ofrecidos en la licitación por al menos 5 años. |
| 26.3 | | Pisadera trasera con superficie antideslizante, incorporada al parachoques trasero |
| 26.4 | | Base construida en P.R.F.V. o ABS con puerta frontal para alojamiento de tablas de raquís. Rampa construida en chapa Xadrex de aluminio, para ascenso de camilla por portones traseros. |
| 26.5 | | 2 extintores de incendios de 2,5 kg de carga, apto para combatir fuegos de tipo A, B, C, colocados con su correspondiente soporte, uno de ellos próximo al conductor o a su acompañante y el otro se instalará en el habitáculo en un lugar que permita fácil acceso al mismo sin obstaculizar el espacio destinado al paciente y la manipulación del equipamiento médico. |

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 3479**

| | | |
|---|---|---|
| 26.6 | **Camilla** | Construida en aluminio de alta resistencia,<br>medidas aproximadas 1900 mm de longitud y 580 mm de ancho, plegable, lecho rígido, respaldo ortopédico, con trabas, liberables al introducirla en la ambulancia.<br>Deberá contar con barandas laterales plegables y cinturones de seguridad de traba rápida.<br>Provista de 4 ruedas de plástico o goma aisladas, frenos en al menos 2 ruedas, colchoneta de goma espuma revestida en cuerina plástica reforzada, lavable y varilla para suero. Deberá soportar como mínimo 250 kg. |
| 26.7 | **Silla de ruedas** | Ortopédica plegable,<br>construida de material resistente<br>liviano, de material apto médico, con 4<br>ruedas,<br>freno individual y apoya pies rebatibles metálicos, protectores laterales plásticos para evitar el desplazamiento lateral de la cadera, provista de cinturón de sujeción, con cinta de adherencia textil removible (tipo Velcro).<br>La misma deberá permanecer sujeta, mediante traba mecánica, mientras se encuentre plegada, de tal manera que no resulte un obstáculo dentro del habitáculo y sus respectivos anclajes. |
| 26.8 | **Tensiómetro de pared** | Tensiómetro aneroide, con estetoscopio para adulto / pediátrico / lactante: libre de mercurio, manómetro con lectura de 0 a 300 mph. con diámetro de la escala de 12 cm. aprox.<br>Sensibilidad de 1 mmHg en toda la escala.<br>Reloj de cuerpo metálico o plástico de alto impacto con soporte para pared metálico.<br>Tubo de goma espiralado extensible de al menos 150 cm, pera de goma con robinete metálico.<br>Con canastilla plástica para ubicación de los accesorios. Deberá venir provisto de tres tamaños de brazales adulto / pediátrico y lactante. |
| 26.9 | **Tensiómetro portátil** | Aneroide con estetoscopio adulto / pediátrico / lactante: Manómetro con lectura de 0 a 300 mm Hg. libre de mercurio. Para uso profesional, con brazal con velcro autoadhesivo y pasante metálico. Reloj análogo de cuerpo metálico con gancho para sujetar al brazal, pera de goma con robinete metálico y tubo de goma. Deberá contar con brazal para adulto, uno para pediátrico, otro para lactante y estuche y velcro de sujeción. |
| 26.10 | **Estetoscopio** | Simple biauricular con campana de resina de acústica con Aro auricular ajustable, diafragma anti-frío y accesorio de amplificación de sonidos, un adulto y un pediátrico . |
| 26.11 | **Tablas de inmovilización larga** | Tabla larga, con calado para inmovilización cervical, traslúcida a RX de medidas aprox. 1.80 x 0.40 x 0.018 |

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 3479**

| | | |
|---|---|---|
| 26.12 | Tablas de inmovilización corta | Tabla corta, con calado para inmovilizador cervical, traslúcida a RX de 1.40 x 0.40 x 0.018 m con tres juegos de cinturones de fijación. |
| 26.13 | Chaleco de extricación | Chaleco de extricación, adulto / pediátrico, construido en material plástico, Preferiblemente de polipropileno. Ballenado, con riendas de inmovilización cervical, traslúcido a RX. |
| 26.14 | Collares Cervicales | Collares cervicales (seis unidades) del tipo PHILADELPHIA. |
| 26.15 | Kit de Férulas | Un juego de férulas inflables. Con su respectivo inflador y bolso |
| 26.16 | Sistema de Aspiración/Nebulización | Un sistema de aspiración y nebulización portable. |
| 27 | SISTEMA DE SEGURIDAD GENERAL | |
| 27.1 | | Alarma visual o sonora de puertas abiertas (en todas las puertas) cuando el vehículo está en movimiento. |
| 27.2 | | Alarma sonora de vehículo en retroceso |
| 27.3 | Alarma Anti vandálica | Alarma electrónica antirrobo con señal sonora, destello de luces y corte de alimentación de combustible o encendido de motor, brindando protección ante:<br>- Apertura de puertas laterales de cabina de conducción. – Apertura de portón corredizo lateral.<br>- Apertura de portón trasero.<br>- Apertura de ventanillas laterales<br>- Rotura de cristales de parabrisas, ventanillas laterales o cristales de portón trasero.<br>- Apertura capot. |
| | Alarma Anti vandálica | - Se proveerán 2 comandos remotos por unidad. |
| 28 | GRAFICA VEHICULAR | Las unidades deberán ser de color blanco con detalle de tamaños y colores a proveer por el Ministerio de Salud Pública de la provincia para su fácil identificación por la comunidad. Las identificaciones externas se realizarán con materiales reflectivos de primera calidad. |
| 29 | COLORES | Sobre los vehículos se aplicarán los colores de identificación e impresos que establecerá el Ministerio de Salud Pública de la provincia. Esta normalización será solicitada por el proveedor oportunamente. |
| 30 | SEÑALETICA EXTERIOR | |
| 30. 1 | | La presentación exterior se completará con la respectiva cruz de prehospitalaria y otros símbolos de uso internacional según las normalizaciones respectivas, incluyendo el techo para seguimiento e identificación aérea de las unidades. |

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N°** 3479

| | | |
|---|---|---|
| 31 | ELEMENTOS ACCESORIOS | |
| 31.1 | Kit Herramientas | Kit de Herramientas de mecánica básica:<br>- Criquet hidráulico,<br>- llave saca rueda,<br>- Alicate,<br>- Destornilladores planos y de cruz,<br>- alfombra y cubre alfombra delantera,<br>- rueda de auxilio completa, con iguales características a las solicitadas, ubicada en la parte exterior con los debidos anclajes.<br>- juego de balizas<br>- Martillo de seguridad con dispositivo corta cinturones integrados |
| 31.2 | | Y todo elemento que, sin estar especificado expresamente, resulte obligatorio para circular en condiciones reglamentarias de seguridad y tránsito. |
| 32 | NORMAS | |
| 32.1 | | Los vehículos deberán cumplir como mínimo con las normativas de la EURO IV o superior. |
| 32.2 | | Se deberá cumplir con la Norma IRAM 16030 Vehículos de transporte sanitario y su equipamiento, y en cuanto a la transformación, el licitante deberá demostrar documentados los ensayos de tracción de los elementos, según la norma IRAM 16030, por un laboratorio homologado, de:<br>• Cinturones de seguridad de baulera<br>• Fijaciones de la camilla y silla de ruedas<br>• Fijaciones de la butaca para médico<br>• Fijaciones de los soportes de tubos de oxigeno |
| 32.3 | | Registro de producto del equipamiento médico de ANMAT vigente. |
| 33 | PATENTAMIENTO | Todas las ambulancias deberán entregarse patentadas a nombre del Ministerio de Salud Pública de la provincia. |
| 34 | MANUALES | Para cada 4x4 y cada equipo contenido en el mismo, al menos: Manuales de uso en idioma español. · Manual de Operación ·<br>Manual de Mantenimiento ·<br>Manual de Reparación y Esquema simplificado del circuito eléctrico adicionado. |
| 35 | DOCUMENTACION EXTRA<br>Información de Servicio Post Venta | Se deberá proveer documentación que al menos refleje el nombre del proveedor, período y condiciones de garantía y responsable del servicio post venta para: el 4x4 y cada uno de los equipos que contenga. A demás, debe ser por duplicado, una carilla en tamaño A4, plastificado. Una copia debe permanecer en la guantera de la 4x4, y la otra copia debe estar en lugar visible dentro del habitáculo posterior, de fácil acceso y lectura para los usuarios. |
| 36 | GARANTÍA | |

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 3479**

| | | |
|---|---|---|
| 36.1 | | Garantía 2 años, sin límite de kilometraje |
| 36.2 | | Servicio técnico oficial en la provincia. Acreditado en la Marca del Vehículo con documentación. |
| 37 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO | Se deberá incluir 3 (TRES) services preventivos, en casa matriz o en agencia oficial. Deberá incluir mano de obra y repuestos |
| 38 | DISPONIBILIDAD DE REPUESTOS | 5 años |
| 39 | FORMACIÓN MÍNIMA | No |

**RENGLON 2**

| AMBULANCIAS 4X4 - UTI | | |
|---|---|---|
| # | ESPECIFICACIONES | SOLICITADAS |
| 1 | DESCRIPCION GENERAL | Vehículo ambulancia de traslado, apto para todo tipo de terreno (4x4 - Cabina Simple). Nueva y sin uso (0KM), de fabricación en serie, con certificación por parte de la terminal de la autorización para la transformación sin pérdida de la garantía. |
| 2 | CERTIFICACION | Los vehículos deberán cumplir con las siguientes Normas: EURO IV O DE MAYOR EXIGENCIA. (LA NORMA DE EMISON OFERTADA DEBE SER COMERCIALIZADA EN ARGENTINA) |
| 3 | ARQUITECTURA | 2 puertas conductor / pasajero - Asiento para conductor y 2 pasajeros.<br>2 puertas traseras vidriadas.<br>1 Puerta de acceso lateral. 1 Puerta de acceso de servicio. |
| 4 | AÑO DE FABRICACION | La unidad deberá ser nueva, sin uso, es decir CERO KILÓMETRO (0 KM) y el modelo de fabricación corresponderá al momento de la entrega del vehículo, es decir "Última versión comercializada en plaza". |
| 5 | SISTEMA DE SUSPENSION | |
| 5.1 | Delantera | Paralelogramo deformable u horquilla, con resorte y amortiguadores. Especificar el detalle. |
| 5.2 | Trasera | Paquete de elásticos y amortiguadores. Especificar el detalle. |
| 5.3 | Barra estabilizadora | Delantera y trasera reforzadas par este tipo de vehículo o similar de acuerdo a normas. |
| 6 | MOTOR | |
| 6.1 | Cilindrada cm3 mínima | 2000 cc |
| 6.2 | Numero de cilindros mínimo | 4 |
| 6.3 | Numero de válvulas mínimo | 16 |
| 6.4 | Potencia mínima | 150 cv |
| 6.5 | Tipo de alimentación | Inyección directa y/o turbocompresor y/o common rail. |

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN Nº** 3479

| | | |
|---|---|---|
| 6.6 | Tipo de combustible | Gas Oil |
| 6.7 | Capacidad mínima de tanques de combustible | 75 litros |
| 7 | TRASMISION | |
| 7.1 | Tipo de trasmisión | Mecánica (manual). |
| 7.2 | Caja de cambios mínima | Mínimo 6 marchas de avance totalmente sincronizadas y una de retroceso. |
| 7.3 | Tracción | 4x4. |
| 8 | NEUMATICOS Y LLANTAS | |
| 8.1 | Llantas | De Acero, mínimo de 16 pulgadas de diámetro. |
| 8.2 | Neumáticos | Deberán respetar las normas de seguridad conteniendo los neumáticos estándares originales de fábrica, dado que son los aprobados para asegurar la estabilidad del vehículo por licencia y de esa manera se mantiene la garantía del vehículo otorgada por el fabricante. |
| 8.3 | Neumáticos mínimo | Neumático que asegure la estabilidad del vehículo carrozado como mínimo ancho 245 mm. |
| 8.4 | Ruedas anteriores | Tipo Off Road. |
| 8.5 | Ruedas posteriores | Tipo Off Road. |
| 9 | SISTEMA DE SEGURIDAD ACTIVA | |
| 9.1 | Tipo Frenos | Hidráulicos de doble circuito independiente o servo asistido de doble circuito independiente tipo hidráulico. |
| 9.2 | Sistema de Control de estabilidad | Programa electrónico de estabilización (ESP). |
| 9.3 | Sistema ABS | Con sistema ABS. |
| 9.4 | Frenos delanteros | Discos ventilados. |
| 9.5 | Frenos traseros | Discos sólidos o Tambor. |
| 10 | SISTEMA DE SEGURIDAD PASIVA | |
| 10.1 | | Bolsa de aire para piloto y copiloto. |
| 10.2 | | Corte automático de combustible. |
| 11 | DIRECCION | |
| 11.1 | | Asistida y/o Piñón y cremallera de accionamiento hidráulico y/o Servo asistida. Original de fábrica. |
| 12 | DIMENSIONES Y PESO | |
| 12.1 | Distancia entre ejes mínima | 3000 mm |
| 12.2 | Largo total de la unidad máximo | 5000 mm |

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN Nº 3479**

| | | |
|---|---|---|
| 12.3 | Ancho total máximo (Incluyendo accesorios) | 2980 mm (Se acepta transformación metálica homologada para la altura mínima sin que perjudique la garantía original del vehículo, que no afecte el perfil aerodinámico y el centro de gravedad). |
| 12.4 | Ancho exterior mínimo (Sin espejos) | 1700 mm |
| 12.5 | Carga útil mínima | 900 kg |
| 12.6 | Peso total | No mayor a 3500 kg |
| 12.7 | Sistema de escape de gases | La expulsión de los gases de combustión debe estar ubicados de tal forma que no ingresen a la cabina medica cuando tengan las puertas abiertas, y en dirección contraria a la toma de aire acondicionado o ductos de ventilación |
| 13 | COMPARTIMIENTO SANITARIO | |
| 13.1 | Norma | Debe cumplir con la norma IRAM 16030. |
| 13.2 | Condiciones generales | El compartimiento sanitario deberá estar anclado al chasis sin comprometer la seguridad del vehículo. Deberá tener una estructura que garantice mantener la forma en caso de impacto, lateral o posterior, y su peso no deberá exceder la cantidad permitida en función de la norma. |
| 13.3 | Altura interior mínima | 1700 mm |
| 13.4 | Ancho interior mínimo | 1500 mm |
| 13.5 | Largo zona mínimo | 2350 mm |
| 13.6 | Revestimientos /Divisores | (Deberá cumplir con la NORMA IRAM 16030) Ensayos de inflamabilidad y de tracción de los elementos que así lo requieran (anclaje de butacas, cinturones de seguridad, anclajes de camilla, fijación de tubos de oxígeno, etc.). |
| 13.7 | Aislamiento | Aislamiento termo acústico por medio de poliuretano inyectado expandido retardaste al fuego o mejor tecnología. |
| 13.8 | Revestimiento exterior | Revestido exteriormente con plástico reforzado fibra de vidrio, y terminaciones en acero inoxidable. |
| 13.9 | Revestimiento interior de techo | Revestimiento interior de techo, laterales, tapas de puerta, rincones, y pasa ruedas por medio de PRFV/ABS/ PVC/ HP retardaste al fuego, con material termo acústico, de alto impacto, completamente liso, sin porosidades, lavable, antibacteriano, anti fúngico y que no sea afectado por desinfectantes de usos habitual. |

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 3479**

| | | |
|---|---|---|
| 13.10 | Piso | El piso debe ser plano, no debe sentar deformaciones que impidan el libre desplazamiento de la camilla. El piso debe sellarse de modo de evitar ruidos, ingreso de polvos u otros elementos del exterior |
| 13.11 | Revestimiento de piso | El piso debe ser cubierto de vinilo (con un espesor mínimo de 2 mm) quirúrgico alto tránsito y antideslizante, fijada por medio de retenes perimetrales sellados. O por medio de PRFV que cumpla con las mismas características. |
| 13.12 | Divisor de cabina y compartimiento sanitario | Por medio de un panel con una ventana de vidrios corredizos. Intercomunicador tipo interfono manos libres, entre cabina de conducción y habitáculo sanitario. |
| 13.13 | Estribo y pasamano | Estribos de ascenso trasero y pasamano. |
| 14 | PUERTAS DE VEHICULO | |
| 14.1 | Puerta lateral | Una puerta lateral de habitáculo de paciente, lado derecho, para el acceso de paciente y/o médico, material y terminado igual al revestimiento del compartimiento. |
| 14.2 | Lunetas | Lunetas en portones traseros con vidrios cubiertos con un elemento traslúcido. Señalizados con el emblema internacional de la "Cruz de la vida" con el objeto de reducir la visión desde afuera hacia el interior. |
| 14.3 | Puertas posteriores | Puertas posteriores abatibles 180° hacia afuera, equipadas con dispositivos de sujeción.<br>Rejilla de ventilación ubicada en el portón trasero. |
| 14.4 | Rampa | Rampa de aluminio para ascenso de sillas de ruedas |
| 14.5 | Interior Puertas | En la parte inferior del interior de todas las puertas deben instalarse uno o varios elementos reflectivos de color rojo o amarillo, de manera que la señalización sea máxima, cuando las puertas estén totalmente abiertas. |
| 15 | VENTANAS | |
| 15.1 | | Todas las ventanas y/o escotillas deben cerrar herméticamente. |

| | | |
|---|---|---|
| 16 | ACCESORIOS | |
| 16.1 | Equipamiento Mínimo | Cierre eléctrico de Puertas |
| 16.2 | | Levanta Cristales Eléctrico en puertas delanteras |
| 16.3 | | Display de información múltiple con pantalla. |
| 16.4 | | Radio AM/FM con reproductor de MP3 y Bluetooth. GPS, pantalla integrada en el tablero, |
| 16.5 | | Apoyacabezas en cada asiento de la cabina del conductor. |
| 16.6 | | Cinturones delanteros laterales inerciales de 3 puntos y central de 2 puntos |
| 16.7 | | Espejos retrovisores exteriores eléctricos. |
| 16.8 | | Encendedor, dispositivo para el encendedor de 12 V y USB. |

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 3479**

| | | |
|---|---|---|
| 17 | **MOBILIARIO COMPARTIMENTO SANITARIO** | |
| 17.1 | | Mueble ubicado sobre lateral izquierdo, con puertas de acrílico, deslizantes y estantes construidos en Polímeros, tales como se ABS, PVC, HPS, PRFV, o MDF con espesor de 18 mm como mínimo, enchapado en polímero color blanco. El mismo se desarrollará de piso a techo con una longitud no inferior a los 2 m (recomendable el uso de cualquier polímero rígido de grado medico completamente liso, sin porosidades, lavable, retardaste al fuego, antibacteriano, anti fúngico y que no sea afectado por los desinfectantes de uso habitual y UV resistente). |
| 17.2 | | Mobiliario con un sistema de cierre de seguridad en las compuertas de los gabinetes para insumos y suministros, que no permitan la movilización durante la marcha. Traslucidos (no de cristal) que permita ver al interior. |
| 17.3 | | Zona superior: Alacenas aéreas, con tapas (batientes frontales o deslizables o trabas individuales) material ABS termoformado o mejor calidad. Zona media: Deberá contar con espacio para la fijación de equipos médicos. Los equipos médicos serán fijados mediante rieles de aluminio y fijadores como mínimo de velcro o mejor sistema. Darán la posibilidad de mover y reordenar los soportes de dichos equipos. Zona inferior: Compuesta de cajoneras de tres compartimientos, provistas de guías telescópicas y trabas individuales tipo pulsador, y área para residuos de patógenos. En esta zona, se ubicará el calefactor, según norma IRAM 16.030. El mueble deberá contar con certificado de ensayo de inflamabilidad según norma IRAM 16.030, presentado en la oferta. La baulera deberá contar con ensayo de tracción del cinturón de seguridad y ensayo de inflamabilidad, según norma IRAM 16.030, presentado en la oferta. |
| 17.4 | | Baulera, llevará un asiento como mínimo de dos respaldos y apoya cabeza, los asientos montados sobre el lateral derecho de la unidad con cojín y respaldos forrados en tela atóxica, cinturones de seguridad abdominales y dispuestos de tal forma que permitan asegurar a un segundo paciente trasladado en tabla de raquis larga apoyada sobre los tres asientos. |
| 17.5 | | Asiento para médico asistente, con base giratoria y cinturón de seguridad de tres puntos, inercial. La butaca deberá contar con ensayo de tracción del anclaje de la misma, según norma IRAM 16.030, presentado en la oferta. |
| 17.6 | | Soporte para descartador de agujas y cortopunzantes de 2,2 litros. |
| 17.7 | | Cesto de residuos doble (para residuos patogénicos y no patogénicos debidamente identificados) conformando parte del mueble. |
| 17.8 | Anclajes | Para tablas espinales largas. |
| 17.9 | | Para camilla de traslado. Sistema de sujeción seguro pero que permita la fácil y rápida extracción de la misma. |
| 18 | **SISTEMA AIRE ACONDICIONADO** | |
| 18.1 | Normas | Deberá cumplir con la NORMA IRAM 16030. |

Dra. Carolina V. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 3479 -**

| | | |
|---|---|---|
| 18.2 | **Habitáculo del chofer** | Aire acondicionado - Ventilación. Control Manual. |
| 18.3 | **Habitáculo del paciente** | Equipo de aire acondicionado con evaporador independiente en cabina de conducción. |
| 18.4 | | Calefacción independiente en el compartimiento sanitario. |
| 19 | **SISTEMA ELECTRICO** | |
| 19.1 | | El sistema eléctrico deberá cumplir con la NORMA IRAM 16030 |
| 19.2 | | Panel de control centralizado. Integra los elementos toma corrientes, iluminación y protecciones (disyuntores por cada circuito). |
| 19.2 | | Provisión de una segunda batería con capacidad similar a la original de la unidad. |
| 19.3 | | Circuitos eléctricos con central eléctrica independiente a la de la unidad y de fácil identificación. |
| 19.4 | | Instalación de una toma de 12 VCC en el interior |
| 19.5 | | Cables rotulados normatizados y resistentes a fuego. |
| 19.6 | | Batería de ciclo profundo de al menos 100Ah y libre de mantenimiento con certificación de uso para equipos médicos, instalada con separador de carga y corta corriente. |
| 20 | **ILUMINACION INTERIOR** | |
| 20.1 | | La iluminación del habitáculo del paciente usará tecnología LED y será por medio de plafones y luces direccionales. Tendrá luces ionizantes tipo True Light para desinfección. |
| 20.2 | | Un reflector orientable de alta intensidad luminosa, ubicado en el ángulo superior izquierdo de la cabina del paciente y centrado respecto a la camilla. |
| 21 | **SEÑALIZACION** | |
| 21.1 | | La señalización deberá cumplir con la NORMA IRAM 16030. |
| 21.2 | | Barral compacto enterizo de color verde-cristal, con sistema de luces LED. Piso y techo de aluminio anodizado, de 80mm de altura. Cúpulas construidas en policarbonato con tratamiento UV. |
| 22 | **ILUMINACION EXTERIOR** | |
| 22.1 | | El vehículo tendrá dos faros antiniebla, originales del vehículo. |
| 23 | **EQUIPO DE ALERTA SONORA** | |
| 23.1 | Sirena electrónica de 75w | de potencia, (16 tonos diferenciados, 8 simple y 8 dobles mix polifónicos, con comando remoto y megáfono con micrófono de palma. |
| 24 | **EQUIPOS DE RADIO COMUNICACIONES** | |
| 24.1 | | Analógicas/Digital; Base/Móvil, para la banda VHF o UHF, MonoBanda, con al menos 64 canales programables, Compacto y ergonómico. Cable de alimentación, Soporte de montaje móvil Manual del usuario. Antena |
| | | móvil de 5/8 de longitud de onda, con su correspondiente soporte. Cable interface y software de programación en caso de ser necesario. |

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 3479**

| | | |
|---|---|---|
| 24.2 | | Potencia > 40 W |
| 24.3 | | Accesorios: Cable de alimentación, Soporte de montaje móvil. Antena móvil de 5/8 de longitud de onda, con su correspondiente soporte. Cable interface y software de programación en caso de ser necesario. |
| 25 | **GASES MEDICINALES** | |
| 25.1 | Acceso | Fácil acceso desde el exterior, por puerta sobre lado del conductor, con dimensiones adecuadas, para el recambio y manipulación de los tubos. |
| 25.2 | Soporte | Soporte doble para cilindros de oxígeno de al menos 2 m3 de capacidad, con base, abrazadera y horquilla |
| 25.3 | Tubos | Provisión de al menos un tubo de oxígeno de 2 m3 de capacidad con su respectivo manómetro y válvula de indicación de tubo vacío. |
| 25.4 | Rampa | Manifold para manejo y selección de tubos. |
| 25.5 | | Un tubo de oxígeno de al menos 400mL construido en aluminio. Deber incluir su respectivo manómetro y flowmeter, con salida para mascarilla o cánula nasal. |
| 25.6 | Panel | Central de oxígeno, compuesta: Mínimo dos tomas (DISS). Al menos un caudalímetro con humidificador que permita el flujo hasta 15 L/min. |
| 25.7 | Señalización | Cañerías y señalización de acuerdo a normas nacionales correspondientes. |
| 26 | **EQUIPAMIENTO MÉDICO Y COMPLEMENTARIO** | |
| 26.1 | | Se deberá presentar certificado aprobado de ANMAT de inscripción para Todos los equipos médicos en caso de corresponder.<br>Manual técnico y/o servicio del equipo ofertado.<br>Todos los equipos médicos en caso de corresponder tienen que cumplir con las IEC 60601 o equivalentes IRAM (argentina). |
| 26.2 | | Se deberá asegurar bajo declaración jurada la Disponibilidad en el país del Comprador de repuestos y servicios para los equipos ofrecidos en la licitación por al menos 5 años. |
| 26.3 | | Pisadera trasera con superficie antideslizante, incorporada al parachoques trasero |
| 26.4 | | Base construida en P.R.F.V. o ABS con puerta frontal para alojamiento de tablas de raquís. Rampa construida en chapa Xadrex de aluminio, para ascenso de camilla por portones traseros. |
| 26.5 | | 2 extintores de incendios de 2,5 kg de carga, apto para combatir fuegos de tipo A, B, C, colocados con su correspondiente soporte, uno de ellos próximo al conductor o a su acompañante y el otro se instalará en el habitáculo en un lugar que permita fácil acceso al mismo sin obstaculizar el espacio destinado al paciente y la manipulación del equipamiento médico. |

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N°** 3479

| | | |
|---|---|---|
| 26.6 | Camilla | Construida en aluminio de alta resistencia,<br>medidas aproximadas 1900 mm de longitud y 580 mm de ancho, plegable, lecho rígido, respaldo ortopédico, con trabas, liberables al introducirla en la ambulancia.<br>Deberá contar con barandas laterales plegables y cinturones de seguridad de traba rápida.<br>Provista de 4 ruedas de plástico o goma aisladas, frenos en al menos 2 ruedas, colchoneta de goma espuma revestida en cuerina plástica reforzada, lavable y varilla para suero. Deberá soportar como mínimo 250 kg. |
| 26.7 | Silla de ruedas | Ortopédica plegable,<br>construida de material resistente liviano,<br>de material apto médico, con 4 ruedas,<br>freno individual y apoya pies rebatibles metálicos, protectores laterales plásticos para evitar el desplazamiento lateral de la cadera, provista de cinturón de sujeción, con cinta de adherencia textil removible (tipo Velcro).<br>La misma deberá permanecer sujeta, mediante traba mecánica, mientras se encuentre plegada, de tal manera que no resulte un obstáculo dentro del habitáculo y sus respectivos anclajes. |
| 26.8 | Tensiómetro de pared | Tensiómetro aneroide, con estetoscopio para adulto / pediátrico / lactante: libre de mercurio, manómetro con lectura de 0 a 300 mph. con diámetro de la escala de 12 cm. aprox.<br>Sensibilidad de 1 mmHg en toda la escala.<br>Reloj de cuerpo metálico o plástico de alto impacto con soporte para pared metálico.<br>Tubo de goma espiralado extensible de al menos 150 cm, pera de goma con robinete metálico.<br>Con canastilla plástica para ubicación de los accesorios. Deberá venir provisto de tres tamaños de brazales adulto / pediátrico y lactante. |
| 26.9 | Tensiómetro portátil | Aneroide con estetoscopio adulto / pediátrico / lactante: Manómetro con lectura de 0 a 300 mm Hg. libre de mercurio. Para uso profesional, con brazal con velcro autoadhesivo y pasante metálico. Reloj análogo de cuerpo metálico con gancho para sujetar al brazal, pera de goma con robinete metálico y tubo de goma. Deberá contar con brazal para adulto, uno para pediátrico, otro para lactante y estuche y velcro de sujeción. |
| 26.10 | Estetoscopio | Simple biauricular con campana de resina de acústica con Aro auricular ajustable, diafragma anti-frío y accesorio de amplificación de sonidos, un adulto y un pediátrico |
| 26.11 | Tablas de inmovilización larga | Tabla larga, con calado para inmovilización cervical, traslúcida a RX de medidas aprox. 1.80 x 0.40 x 0.018 |

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 3479**

| | | |
|---|---|---|
| 26.12 | Tablas de inmovilización corta | Tabla corta, con calado para inmovilizador cervical, traslúcida a RX de 1.40 x 0.40 x 0.018 m con tres juegos de cinturones de fijación. |
| 26.13 | Chaleco de extricación | Chaleco de extricación, adulto / pediátrico, construido en material plástico, Preferiblemente de polipropileno. Ballenado, con riendas de Inmovilización cervical, traslúcido a RX. |
| 26.14 | Collares Cervicales | Collares cervicales (seis unidades) del tipo PHILADELPHIA. |
| 26.15 | Kit de Férulas | Un juego de férulas inflables. Con su respectivo inflador y bolso |
| 26.16 | Sistema de Aspiración/Nebulización | Un sistema de aspiración y nebulización portable. |
| 26.17 | **Equipo complementario para la asistencia de pacientes en condiciones críticas**<br>**BOMBA DE INFUSIÓN MICRO Y MACRO VOLUMEN PERISTÁLTICA:** Debe poder infundir en condiciones Macro y micro volumen sin necesidad de cambiar las líneas de PVC. Deberá ser apta para ser usada con todo tipo de pacientes: adultos, pediátricos y neonatales. Puede utilizarse tanto en aplicaciones standard con un alto nivel de seguridad tanto como en terapias especiales de cáncer, transfusiones de sangre y nutrición enteral. Deberá tener las siguientes características. Deberá tener un módulo neonatal que permite tener mayor control de la presión en la línea, la cual es indicada constantemente en la pantalla. Deberá incluir una opción de transporte para evitar alarmas indeseadas, bolo automático y manual. Presión de oclusión programable. Acumulación y detección ultrasónica programable de burbujas de aire. Amplia gama de alarmas audiovisuales: puerta abierta, contenedor vacío, presencia de burbujas, falta de goteo, alta cantidad de goteo, batería baja y vacía, fin de infusión, falla técnica, entre otras. Deberá poder informar gráficamente: frecuencia, volumen infundido, VTBI, Volumen total programado, volumen infundido, tiempo de infusión, tiempo restante, capacidad de la batería, nivel de oclusión establecido, número de la droga. Tendrá la posibilidad de cambiar el flujo de infusión, el límite de la presión de oclusión, y flujo y volumen del bolo sin interrumpir el flujo infundido. Memoria flash para la rápida actualización de los programas. Autonomía de Batería: mínimo 5 Hs.<br>Deberá cumplir con estas especificaciones técnicas como mínimo: • Velocidad/Tasa de infusión: 0.1-999.9 ml/h en pasos de 0.1ml/h • Volumen de infusión (VTBI): 0.1-9999 ml en pasos de 0.1 ml (desde 0.1 a 999.9 ml) y en pasos de 1ml (desde 1000 ml hasta 9999 ml) • Selección de tiempo de infusión: 1min - 99 h 59 min en pasos de 1 min. • Volumen y flujo programable: ml y ml/h<br>• Tiempo y volumen programable: h. min. y ml (la bomba calcula el flujo) • Cálculo de velocidad de infusión automática en función de volumen total y tiempo. • Función de bolo: manual o automático • Velocidad de infusión de bolo: 0.1- 1200 ml/h programable sin interrupción del flujo. • Volumen del bolo: 0.1 - 999ml programable sin interrupción del flujo. • Flujo de purgado: 0.1 - 999ml/h • Precisión: +/-5% (depende del set). • Detector de burbujas de aire: Detección individual de burbujas de 50 a 1000 µl (configurable) o detección por acumulación de burbujas de aire de 100 a 2000 µl (en pasos 50 µl) dentro de un período ajustable de 8 a 64 min (en pasos de 8 min.), configurable. • Detector de gotas: 10 - 65 gotas/ml (configurable). • KVO (Keep Vein Open): 0.1 a 3 ml/h según flujo | |

Dra. Carolina P. Gastaldo
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 3479**

| | |
|---|---|
| | de infusión. • Autocalibración. • Límite de Presión de oclusión: 100 - 1000 mbar (10 pasos programables sin interrupción del flujo). • Reducción Automática de Presión de oclusión. • Historia: más de 200 eventos • Biblioteca de drogas: 160 pre programadas más 32 definidas por el usuario. • Interfase RS232<br>Sistema de operación: • Display: dos displays LED de 4 dígitos. • Panel de control: 4 numéricos y 4 teclas de función • Menú de configuración: Manual o por PC. • Bloqueo de teclas. Consumo eléctrico: • Alimentación: 220 VAC, 50/60 Hz. • Batería Tipo: NiMH (o similar) libre de mantenimiento. Autonomía: mínimo 5 Hs.<br>Accesorios incluidos: • Pack de baterías NiMh recargables. • Clamp universal para mástil IV • Detector de gota externo. • Mástil porta sueros. • Cable de alimentación. • Manual de operación. • Set de 50 guías de infusión. Deberá cumplir con las siguientes Normas de calidad y se deberá presentar certificados debidamente avalados por escribano público: • ANMAT PM 1077-51. • CE 0124. Comunidad Europea. • EN 60601-(1, 1-2, 1-4, 2-24). • EN 61000-3-(2, 3)<br>**DESFIBRILADOR / MONITOR MANUAL Y AED:** El equipo debe tener funciones de un dispositivo manual con las capacidades de un desfibrilador externo semiautomático. La forma de onda de desfibrilación debe ser bifásica, con ajustes automáticos de los parámetros de la forma de onda en función de la impedancia del paciente. En el modo DEA las indicaciones de voz y en pantalla deben guiar al usuario durante todo el procedimiento de desfibrilación, mientras se monitoriza y se muestra en forma continua el ECG del paciente. En el modo manual el usuario debe poder acceder a las funciones terapéuticas avanzadas del equipo, como el control de selección de energía y la cardioversión sincronizada. Cardioversión sincronizada con botón retroiluminado específico. Se debe poder monitorizar el ECG mediante electrodos de monitorización y de desfibrilación. Debe ser capaz de desfibrilar cualquier paciente, de cualquier peso sin la necesidad de accesorios especiales, solo seleccionando la categoría de paciente para controlar automáticamente la energía de desfibrilación. Debe tener la opción de ejecutar una desfibrilación en tres pasos: seleccionar nivel de energía, presionar botón de carga para cargar el desfibrilador, presionar botón de shock para aplicar la terapia. Debe poseer volumen individual ajustable del indicador sonoro de QRS, los indicadores de voz y las alarmas. El equipo debe contar con algoritmo para la detección de arritmias y análisis del ECG, debe permitir la monitorización del ECG mediante electrodos de monitorización y de desfibrilación, con amplitud de ECG ajustable y ganancia automática. Debe tener alarmas de FC y arritmias. Debe tener incorporado, además, Saturación de Oxigeno (SpO2) con un Sensor de SpO2 adulto-pediátrico y Marcapasos Externo. Debe tener incorporado un registrador térmico de tiras gráficas de 50 mm. Debe tener una pantalla brillante de cristal líquido LCD color no menor a 6,5 pulgadas para la visualización de formas de onda, valores numéricos y límites de alarma, así como mensajes e información del paciente. Se debe poder visualizar en pantalla por lo menos 3 ondas. Se debe poder visualizar en pantalla informes de tendencias de los parámetros del paciente. Los datos de tendencias deben mostrarse como intervalos seleccionados para un periodo de por lo menos las últimas 8 horas de monitorización. El equipo debe poder almacenar internamente al menos 5 horas de ondas de ECG continuas, sucesos y datos de tendencias.<br>El equipo debe realizar comprobaciones de funcionamiento. Debe poseer una batería con capacidad de al menos 150 descargas a máxima intensidad. Deber permitir un tiempo de carga al nivel de energía de 150 Joules no mayor a 3 segundos. Debe permitir incorporar a futuro: • Presión no invasiva. Deben incluirse los siguientes accesorios: • Batería de ion-litio (o similar) con indicador de alimentación, • Cable de interfaz para electrodos de desfibrilación, • Cable de paciente de ECG de 3 latiguillos y juego de 3 latiguillos, • Sensor Adulto-Pediátrico de SpO2. • Un rollo de papel para registrador de 50 mm, • Cable de alimentación, • Paletas externas adulto/pediátrica con indicador de contacto. |

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N°** 3479

| | | |
|---|---|---|
| | | **RESPIRADOR DE TRANSPORTE:** El respirador debe ser apto para transporte, compacto, controlado electrónicamente, con ciclado temporal, con limitación por volumen o por presión y adecuado para uso en terapia intensiva. Debe permitir un amplio rango de parámetros de operación para realizar el soporte de pacientes pediátricos y de adultos. Debe compensar automáticamente el flujo por cambios de altitud. El equipo debe poseer una pantalla color interactiva para facilitar la selección de los parámetros o del modo ventilatorio requerido por el usuario. Debe permitir el transporte terrestre y aéreo. El respirador debe permitir ventilar al paciente seleccionando 50% o 100% de oxígeno. Debe poseer una batería interna que provea la alimentación de energía necesaria durante transportes y en el evento de una falla en el suministro de alimentación eléctrica de CA. En el caso que la fuente externa de alimentación falle, el respirador debe automáticamente conectar la batería interna y disparar una alarma sonora. La operación con alimentación por batería interna debe permitir una autonomía de por lo menos 6 horas con plena carga de la batería. Peso debe ser menor a 8 Kilos.<br><br>El equipo deber cumplir los siguientes rangos de funcionamiento: • Frecuencia: 5-150 rpm. • Tiempo inspitatorio: 0.1 – 3 segundos • Volumen tidal: 50 – 2000 ml. • Flujo: 1 – 120 l/m. • Relación I:E = 3:1 a 1:99. • Presión Pico: 0 – 120 cmH2O • Presión PEEP: 0 – 35 cmH2O. • Sensibilidad: -.2 a –10 cmH2O. • Presión Soporte: 0 – 50 cmH2O • Frecuencia SIMV = 0.6 – 50 rpm. • Suspiro: 0 – 2500 ml. • Fuente de Potencia Neumática: 31 a 75 psi (214 – 517 kPa) Debe contar como mínimo con los siguientes modos ventilatorios: • Asistido / Controlado. • SIMV. • CPAP. • Presión Soporte • Suspiro. Se debe incluir los siguientes accesorios: • Circuito Paciente Adulto. • Manguera de alta presión de Oxigeno • Pulmón de prueba. • Manual de usuario |
| **27** | **SISTEMA DE SEGURIDAD GENERAL** | |
| **27.1** | | Alarma visual o sonora de puertas abiertas (en todas las puertas) cuando el vehículo está en movimiento. |
| **27.2** | | Alarma sonora de vehículo en retroceso |
| **27.3** | **Alarma Anti vandálica** | Alarma electrónica antirrobo con señal sonora, destello de luces y corte de alimentación de combustible o encendido de motor, brindando protección ante:<br>- Apertura de puertas laterales de cabina de conducción. – Apertura de portón corredizo lateral.<br>- Apertura de portón trasero.<br>- Apertura de ventanillas laterales<br>- Rotura de cristales de parabrisas, ventanillas laterales o cristales de portón trasero.<br>- Apertura capot. |
| | **Alarma Anti vandálica** | - Se proveerán 2 comandos remotos por unidad. |
| **28** | **GRAFICA VEHICULAR** | Las unidades deberán ser de color blanco con detalle de tamaños y colores a proveer por el Ministerio de Salud Pública de la provincia para su fácil identificación por la comunidad. Las identificaciones externas se realizarán con materiales reflectivos de primera calidad. |

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 3479**

| | | |
|---|---|---|
| 29 | COLORES | Sobre los vehículos se aplicarán los colores de identificación e impresos que establecerá el Ministerio de Salud Pública de la provincia. Esta normalización será solicitada por el proveedor oportunamente. |
| 30 | SEÑALETICA EXTERIOR | |
| 30. 1 | | La presentación exterior se completará con la respectiva cruz de prehospitalaria y otros símbolos de uso internacional según las normalizaciones respectivas, incluyendo el techo para seguimiento e identificación aérea de las unidades. |
| 31 | ELEMENTOS ACCESORIOS | |
| 31,1 | Kit Herramientas | Kit de Herramientas de mecánica básica:<br>- Criquet hidráulico,<br>- llave saca rueda,<br>- Alicate,<br>- Destornilladores planos y de cruz,<br>- alfombra y cubre alfombra delantera,<br>- rueda de auxilio completa, con iguales características a las solicitadas, ubicada en la parte exterior con los debidos anclajes.<br>- juego de balizas<br>- Martillo de seguridad con dispositivo corta cinturones integrados |
| 31.2 | | Y todo elemento que, sin estar especificado expresamente, resulte obligatorio para circular en condiciones reglamentarias de seguridad y tránsito. |
| 32 | NORMAS | |
| 32.1 | | Los vehículos deberán cumplir como mínimo con las normativas de la EURO IV o superior. |
| 32.2 | | Se deberá cumplir con la Norma IRAM 16030 Vehículos de transporte sanitario y su equipamiento, y en cuanto a la transformación, el licitante deberá demostrar documentados los ensayos de tracción de los elementos, según la norma IRAM 16030, por un laboratorio homologado, de:<br>• Cinturones de seguridad de baulera<br>• Fijaciones de la camilla y silla de ruedas<br>• Fijaciones de la butaca para médico<br>• Fijaciones de los soportes de tubos de oxígeno |
| 32.3 | | Registro de producto del equipamiento médico de ANMAT vigente. |
| 33 | PATENTAMIENTO | Todas las ambulancias deberán entregarse patentadas a nombre del Ministerio de Salud de la provincia. |
| 34 | MANUALES | Para cada 4x4 y cada equipo contenido en el mismo, al menos: Manuales de uso en idioma español. · Manual de Operación · Manual de Mantenimiento · Manual de Reparación y Esquema simplificado del circuito eléctrico adicionado. |

Dra. Carolina P. Capeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 3479**

| | | |
|---|---|---|
| 35 | DOCUMENTACION EXTRA Información de Servicio Post Venta | Se deberá proveer documentación que al menos refleje el nombre del proveedor, periodo y condiciones de garantía y responsable del servicio post venta para: el 4x4 y cada uno de los equipos que contenga. A demás, debe ser por duplicado, una carilla en tamaño A4, plastificado. Una copia debe permanecer en la guantera de la 4x4, y la otra copia debe estar en lugar visible dentro del habitáculo posterior, de fácil acceso y lectura para los usuarios. |
| 36 | GARANTÍA | |
| 36.1 | | Garantía 2 años, sin límite de kilometraje |
| 36.2 | | Servicio técnico oficial en la provincia. Acreditado en la Marca del Vehículo con documentación. |
| 37 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO | Se deberá incluir 3 (TRES) services preventivos, en casa matriz o en agencia oficial. Deberá incluir mano de obra y repuestos |
| 38 | DISPONIBILIDAD DE REPUESTOS | 5 años |
| 39 | FORMACIÓN MÍNIMA | No |

**RENGLON 3**

| AMBULANCIAS 4X2 - CATASTROFES | | |
|---|---|---|
| # | ESPECIFICACIONES | SOLICITADAS |
| 1 | DESCRIPCION GENERAL | Vehículo ambulancia tipo furgón integral metálico, con techo elevado original de} fábrica, nuevo y sin uso (0 KM), de fabricación en serie, con certificación por parte de la terminal de la autorización para la transformación sin pérdida de la garantía. |
| 2 | CERTIFICACION | Los vehículos deberán cumplir con las siguientes Normas: EURO IV O DE MAYOR EXIGENCIA. (LA NORMA DE EMISON OFERTADA DEBE SER COMERCIALIZADA EN ARGENTINA) |
| 3 | ARQUITECTURA | 2 puertas conductor / pasajero - 1 puerta corrediza y 2 puertas traseras vidriadas. Asiento para conductor y 2 pasajeros |
| 4 | AÑO DE FABRICACION | La unidad deberá ser nueva, sin uso, es decir CERO KILÓMETRO (0 KM) y el modelo de fabricación corresponderá al momento de la entrega del vehículo, es decir "Última versión comercializada en plaza". |
| 5 | SISTEMA DE SUSPENSION | |
| 5.1 | Delantera | Tipo triángulos sobrepuestos con barra antivolido y/o ruedas independientes o sistema Mc Pherson. |
| 5.2 | Trasera | Resortes helicoidales, amortiguadores hidráulicos telescopios. y/o ballestas longitudinales, con amortiguadores hidráulicos telescópicos. |

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 3479**

| | | |
|---|---|---|
| 5.3 | Amortiguadores delanteros | Con gas o solo hidráulicos (especificar el que ofrecen) |
| 5.4 | Amortiguadores traseros | Con gas o solo hidráulicos (especificar el que ofrecen) |
| 6 | MOTOR | |
| 6.1 | Tipo | Motor 4 tiempos diesel, 4 cilindros en linea enfriado por agua a presión con vaso de expansión. |
| 6.2 | Cilindrada cm3 mínima | 2000 cc |
| 6.3 | Numero de cilindros mínimo | 4 |
| 6.4 | Numero de válvulas mínimo | 16 |
| 6.5 | Potencia mínima | 125 cv |
| 6.6 | Tipo de alimentación | Inyección directa y/o turbocompresor y/o common rail. |
| 6.7 | Tipo de combustible | Gas Oil |
| 6.8 | Capacidad mínima de tanques de combustible | 70 litros |
| 7 | TRASMISION | |
| 7.1 | Tipo de trasmisión | Mecánica (manual) |
| 7.2 | Caja de cambios mínima | Mínimo 6 marchas de avance totalmente sincronizadas y una de retroceso |
| 7.3 | Tracción | 4 x 2 (Delantera o Trasera) |
| 8 | NEUMATICOS Y LLANTAS | |
| 8.1 | Llantas | De Acero, mínimo de 15 pulgadas de diámetro. |
| 8.2 | Neumáticos | Deberán respetar las normas de seguridad conteniendo los neumáticos estándares originales de fábrica, dado que son los aprobados para asegurar la estabilidad del vehículo por licencia y de esa manera se mantiene la garantía del vehículo otorgada por el fabricante. |
| 8.3 | Neumáticos mínimos | 195/70 R15 |
| 8.4 | Ruedas anteriores | Simple |
| 8.5 | Ruedas posteriores | Simple |
| 9 | SISTEMA DE SEGURIDAD ACTIVA | |
| 9.1 | Tipo Frenos | Hidráulicos de doble circuito independiente o servo asistido de doble circuito independiente tipo hidráulico |
| 9.2 | Sistema de Control de estabilidad | Programa electrónico de estabilización (ESP). |
| 9.3 | Sistema ABS | Con sistema ABS en las cuatros ruedas. |

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N°** 3479

| | | |
|---|---|---|
| 9.4 | Frenos delanteros | Discos ventilados |
| 9.5 | Frenos traseros | Discos solidos |
| 10 | SISTEMA DE SEGURIDAD PASIVA | |
| 10.1 | | Bolsa de aire para piloto y copiloto |
| 10.2 | | Corte automático de combustible |
| 11 | DIRECCION | |
| 11.1 | | Asistida y/o Piñón y cremallera de accionamiento hidráulico y/o Servo asistida. Original de fábrica. |
| 12 | DIMENSIONES Y PESO | |
| 12.1 | Distancia entre ejes mínima | 2950 mm |
| 12.2 | Largo total de la unidad máximo | 6000 mm |
| 12.3 | Alto total máximo (incluyendo accesorios) | 2900 mm (Se acepta transformación metálica homologada para la altura mínima sin que perjudique la garantía original del vehículo, que no afecte el perfil aerodinámico y el centro de gravedad). |
| 12.4 | Ancho - exterior máximo | 2150 mm |
| 12.5 | Carga útil mínima | 1000 kg |
| 12.6 | Sistema de escape de gases | La expulsión de los gases de combustión debe estar ubicados de tal forma que no ingresen a la cabina medica cuando tengan las puertas abiertas, y en dirección contraria a la toma de aire acondicionado o ductos de ventilación |
| 13 | COMPARTIMIENTO SANITARIO | |
| 13.1 | Normativa | Debe cumplir con la norma IRAM 16030 |
| 13.2 | Altura interior mínimo | 1700 mm (Se acepta transformación metálica homologada para la altura mínima sin que perjudique la garantía original del vehículo) |
| 13.3 | Ancho interior mínimo | 1500 mm |
| 13.4 | Largo zona mínimo | 2700 mm |
| 13.5 | Revestimiento / divisores | Deberá cumplir con la NORMA IRAM 16030) |
| 13.6 | Aislamiento | Aislamiento termo acústico por medio de poliuretano inyectado expandido retardaste al fuego. |
| 13.7 | Revestimiento interior del techo | Revestimiento interior de techo, laterales, tapas de puerta, rincones, y pasa ruedas por medio de PRFV/ABS/ PVC/ HPS retardaste al fuego, con material termo acústico, de alto impacto, completamente liso, sin porosidades, lavable, antibacteriano, anti fúngico y que no sea afectado por desinfectantes de usos habitual. |

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 3479**

| | | |
|---|---|---|
| 13.8 | Piso | El piso debe ser plano, no debe sentar deformaciones que impidan el libre desplazamiento de la camilla. El piso debe sellarse de modo de evitar ruidos, ingreso de polvos u otros elementos del exterior. |
| 13.9 | Revestimiento del piso | El piso debe ser cubierto de Vinilo (con un espesor mínimo de 2 mm) quirúrgico alto tránsito y antideslizante, fijada por medio de retenes perimetrales sellados. O por medio de PRFV que cumpla con las mismas características. |
| 13.10 | Divisor de cabina y compartimiento sanitario | Por medio de un panel con una ventana de vidrios corredizos. |
| 14 | PUERTAS DE VEHICULO | |
| 14.1 | Interior puertas | En la parte inferior de todas las puertas deben instalarse uno o varios elementos reflectivos de color rojo o amarillo, de manera que la señalización sea máxima, cuando las puertas estén totalmente abiertas. |
| 14.2 | Rampa | Rampa automática |
| 15 | VENTANAS | |
| 15.1 | | Todas las ventanas y/o escotillas deben cerrar herméticamente. |
| 15.2 | | Ventanas del compartimiento del conductor: Transparentes |
| 15.3 | | Ventana en portón lateral corrediza con vidrios esmerilados o cubiertos con un elemento traslúcido. Señalizados con el emblema internacional de la "Cruz de la vida" con el objeto de reducir la visión desde afuera hacia el interior. |
| 15.4 | | Lunetas en portones traseros con vidrios cubiertos con un elemento traslúcido. Señalizados con el emblema internacional de la "Cruz de la vida" con el objeto de reducir la visión desde afuera hacia el interior. |
| 15.5 | | Rejilla de ventilación ubicada en el portón trasero. |
| 15.6 | | Los vidrios de la puerta trasera deben ser fijos, con dispositivo de martillo de fragmentación. |
| 16 | ACCESORIOS | |
| 16.1 | Equipamiento mínimo | Tercera Luz de Stop |
| 16.2 | | Cierre eléctrico de Puertas |
| 16.3 | | Levanta Cristales Eléctrico en puertas delanteras |
| 16.4 | | Radio AM/FM con reproductor de MP3 y Bluetooth. GPS, pantalla integrada en el tablero, |
| 16.5 | | Apoyacabezas delanteros |
| 16.6 | | Cinturones delanteros laterales inerciales de 3 puntos y central de 2 puntos |
| 16.7 | | Puerta lateral derecha deslizante vidriada |
| 16.8 | | Espejos retrovisores exteriores eléctricos. |

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 3479**

| | | |
|---|---|---|
| 16.9 | | Encendedor, dispositivo para el encendedor de 12 V y USB. |
| 17 | **MOBILIARIO COMPARTIMENTO SANITARIO** | |
| 17.1 | | Compartimiento sanitario con un mueble de 8 anaqueles que contengan 10 collares, 10 frazadas térmicas, 10 bolsas de ambu; ubicado sobre lateral izquierdo con puertas de acrílico rebatibles y estantes construidos en Polímeros, tales como se ABS, PVC, HPS, PRFV, con espesor de 18 mm como mínimo, enchapado en Polímero color blanco, (recomendable el uso de cualquier polímero rígido de grado medico completamente liso, sin porosidades, lavable, retardaste al fuego, antibacteriano, anti fúngico y que no sea afectado por los desinfectantes de uso habitual y UV resistente).<br>• 4 bolsones rígidos imantados diferenciados por color y especialidad y contendiendo todo el equipamiento básico para cada una: PARTO, TRAUMATOLOGIA, PAROS CARDIACOS, QUEMADURAS.<br>• Tabla<br>• Chalecos de extricación (10)<br>El lateral izquierdo contara con rieles metálicos horizontales debajo de los anaqueles, a los efectos de pegar los bolsones imantados |
| 17.2 | | Mobiliario con un sistema de cierre de seguridad en las compuertas de los gabinetes para insumos y suministros, que no permitan la movilización durante la marcha. Traslucidos (no de cristal) que permita ver al interior. |
| 17.3 | | Llevará un asiento de dos plazas rebatible con respaldo y asiento montados sobre el lateral derecho de la unidad con cojín y respaldos forrados en tela atoxica, cinturones de seguridad abdominales y dispuestos de tal forma que permitan asegurar a un segundo paciente trasladado en tabla de raquis larga apoyada sobre los dos asientos. |
| 17.4 | | Asiento para médico asistente, con base giratoria y cinturón de seguridad. Adecuada localización de tablas y accesorios de inmovilización en base de camilla |
| 17.5 | | Soporte para descartador de agujas y cortopunzantes de 2,2 litros. |
| 17.6 | | Cesto de residuos doble (para residuos patogénicos y no patogénicos debidamente identificados) conformando parte del mueble |
| 17.7 | | Pileta con canilla para higiene de manos con su respectivo reservorio de agua y contenedor de agua descartada |
| 18 | **SISTEMA AIRE ACONDICIONADO** | |
| 18.1 | Ventilación / Refrigeración | Deberá cumplir con la NORMA IRAM 16030 |
| 18.2 | | Equipo de aire acondicionado con evaporador independiente en cabina de conducción y en compartimiento sanitario, calculado de acuerdo a las dimensiones del compartimiento. |
| 18.3 | | Calefacción independiente en el compartimiento sanitario. |
| 19 | **SISTEMA ELECTRICO** | |
| 19.1 | | El sistema eléctrico deberá cumplir con la NORMA IRAM 16030 |

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 3479**

| | | |
|---|---|---|
| 19.2 | | Provisión de una segunda batería con capacidad similar a la original de la unidad. |
| 19.3 | | Circuitos eléctricos con central eléctrica independiente a la de la unidad y de fácil identificación. |
| 19.4 | | Instalación de una toma de 12 VCC en el interior |
| 19.5 | | Todos los cables deberán estar rotulados. |
| 19.6 | | Batería de ciclo profundo de al menos 100Ah y libre de mantenimiento con certificación de uso para equipos médicos, instalada con separador de carga y corta corriente. |
| 20 | **ILUMINACION INTERIOR** | |
| 20.1 | | La iluminación del habitáculo del paciente usará tecnología LED y será por medio de plafones y luces direccionales. Tendrá luces ionizantes tipo True Light para desinfección. |
| 20.2 | | Un reflector orientable de alta intensidad luminosa, ubicado en el ángulo superior izquierdo de la cabina del paciente y centrado respecto a la camilla. |
| 21 | **SEÑALIZACION** | |
| 21.1 | | La señalización deberá cumplir con la NORMA IRAM 16030. |
| 21.2 | | Barral compacto enterizo de color verde-cristal, con sistema de luces LED. Piso y techo de aluminio anodizado, de 80mm de altura. Cúpulas construidas en policarbonato con tratamiento UV. |
| 22 | **ILUMINACION EXTERIOR** | |
| 22.1 | | El vehículo tendrá dos faros antiniebla, originales del vehículo. |
| 23 | **EQUIPO DE ALERTA SONORA** | |
| 23.1 | | Sirena electrónica de 75w de potencia, (16 tonos diferenciados, 8 simple y 8 dobles mix polifónicos, con comando remoto y megáfono con micrófono de palma. |
| 24 | **EQUIPOS DE RADIO COMUNICACIONES** | |
| 24.1 | | Transceptor de comunicaciones Analógicas/Digital; Base/Móvil, para la banda VHF o UHF, MonoBanda, con 64 canales programables, 45/40 watts de potencia, con señalización MDC1200. |
| 24.2 | | ACCESORIOS: micrófono compacto y ergonómico. Cable de alimentación, Soporte de montaje móvil Manual del usuario. Antena móvil de 5/8 de longitud de onda, con su correspondiente soporte. Cable interface y software de programación en caso de ser necesario. |
| 25 | **GASES MEDICINALES** | |
| 25.1 | | Oxigeno para suministro simultaneo a tres pacientes como mínimo<br>3 soportes dobles para cilindros de oxígeno de 1 m3 de capacidad, con base, abrazadera y horquilla en parte superior.<br>Tablero digital para monitoreo de consumo de oxigeno y recambio automático. |

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 3479**

| | | |
|---|---|---|
| 25.2 | | Un tubo de oxígeno de 1 m3 de capacidad con su respectivo manómetro y válvula de indicación de tubo vacío. |
| 25.3 | | Un tubo de oxígeno de al menos 400 mL construido en aluminio. Deber incluir su respectivo manómetro y flowmeter, con salida para mascarilla o cánula nasal. |
| 25.4 | | Una boca para oxigeno con acople DISS, identificadas con color verde/blanco y la palabra "OXIGENO" en el frente |
| 26 | **EQUIPAMIENTO MÉDICO Y COMPLEMENTARIO** | |
| 26.1 | | Se deberá presentar certificado aprobado de ANMAT de inscripción para Todos los equipos médicos en caso de corresponder.<br>Manual técnico y/o servicio del equipo ofertado.<br>Todos los equipos médicos en caso de corresponder tienen que cumplir con las IEC 60601 o equivalentes IRAM (argentina). |
| 26.2 | | Se deberá asegurar bajo declaración jurada la Disponibilidad en el país del Comprador de repuestos y servicios para los equipos ofrecidos en la licitación por al menos 5 años. |
| 26.3 | | Pisadera trasera con superficie antideslizante, incorporada al parachoques trasero. |
| 26.4 | | Base construida en P.R.F.V. o ABS con puerta frontal para alojamiento de tablas de raquis. Rampa construida en chapa Xadrex de aluminio, para ascenso de camilla por portones traseros. |
| 26.5 | | 2 extintores de incendios de 2,5 kg de carga, apto para combatir fuegos de tipo A, B, C, colocados con su correspondiente soporte, uno de ellos próximo al conductor o a su acompañante y el otro se instalará en el habitáculo en un lugar que permita fácil acceso al mismo sin obstaculizar el espacio destinado al paciente y la manipulación del equipamiento médico. |
| 26.6 | **Camilla** | Ultraliviana, del tipo stryker automatica o similar con 4 ruedas de goma medidas aproximadas 1900 mm de longitud y 580 mm de ancho, plegable, lecho rígido, respaldo ortopédico, con trabas liberables al introducirla en la ambulancia.<br>Deberá contar con barandas laterales plegables y cinturones de seguridad de traba rápida.<br>Frenos en al menos 2 ruedas, colchoneta de goma espuma revestida en cuerina plástica reforzada, lavable y varilla telescópica para suero.<br>Deberá soportar como mínimo 180 kg. |

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 3479**

| | | |
|---|---|---|
| **26.7** | **Silla de ruedas** | Ortopédica plegable,<br>construida en caño de acero esmaltado o cromado, con 4 ruedas,<br>freno individual y apoya pies rebatibles metálicos, protectores laterales plásticos para evitar el desplazamiento lateral de la cadera, provista de cinturón de sujeción en cinta de polipropileno de 55 mm de ancho con cinta de adherencia textil removible (tipo Velcro).<br>La misma deberá permanecer sujeta mientras se encuentre plegada, de tal manera que no resulte un obstáculo dentro del habitáculo y sus respectivos anclajes. |
| **26.8** | **Tensiómetro de pared** | Tensiómetro aneroide de pared con estetoscopio para adulto / pediátrico / lactante: libre de mercurio, manómetro con lectura de 0 a 300<br>mmHg. con diámetro de la escala de 12 cm. aprox.<br>Sensibilidad de 1 mmHg en toda la escala.<br>Reloj de cuerpo metálico o plástico de alto impacto con soporte para pared metálico.<br>Tubo de goma espiralado extensible de al menos 150 cm, pera de goma con robinete metálico.<br>Con canastilla plástica para ubicación de los accesorios.<br>Deberá venir provisto de tres tamaños de brazales adulto / pediátrico y lactante.<br>Se debe incluir estetoscopio de doble campana. |
| **26.9** | | **SUCCIÓN/ASPIRACIÓN**<br>• Unidad de succion portable autonoma suficiente. Unidad autonoma, electrica dual d 220 vlts. o 110 con convertidor y baterias recargables de 12 volts con bomba aspirante/impelente accionada a piston. Resistente a golpes, lavable, desarmable y esterilizable en sus partes por autoclave.<br>• Vaso reservorio de secreciones / liquidos facilmente desmontable para su reemplazo o limpieza. Capacidad de fijacion a paredes de la unidad ambulancia y sistema portable para su facil transporte y desplazamiento de la dotacion.<br><br>**PANEL DE OXIGENOTERAPIA**<br>• Central de oxigeno compuesta por cuatro (4) caudalimetros con vaso humidificador: dos (2) de O2 y dos (2) de aire comprimido. Con regulacion de 1 a 15 L/minutes y vaso humidificador. Uno (1) de los fluimetros de oxigeno debera ser de bajo flujo de 0-3 lts/min.<br>• Aspirador: sistema de aspiracion por efecto Venturi.<br>• Frasco de secreciones con capacidad de 500 cm3 como minimo.<br>• Vacuometro analogico. Salida normalizada de oxigeno.<br>• Manometro analogico de presion de ingreso en cada caudalimetro.<br>• Regulador interno de presion estabilizador de gas.<br>• Acople para respirador.<br><br>**EQUIPAMIENTO SANITARIO PARA LA UNIDAD DE EMERGENCIA**<br>• Bolsas de reanimacion tipo Ambu, adulto/Pediatrico y Neonatal. 10 de c/u<br>• Bolso para emergencia. De tela lavable.<br>• Equipo cardiodesfibrilador bifasico semiautomatico con monitor incorporado, con diez (10) pares de parches correspondientes adultos/pediatricos. Se deberá establecer |

Dra. Carolina R. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N°** 3479

| | | |
|---|---|---|
| | | el lugar de ubicacion de este equipo en el mueble lateral de la unidad, comodo y de fácil acceso para el trabajo del profesional y disponer de los respectivos anclajes y seguridad para evitar deslizamientos durante el rodamiento del movil.<br>• Electrocardiografo digital de un canal, pinza de miembros, indicador de nivel de bateria. Se debera establecer el lugar de ubicacion de este equipo en el mueble lateral de la unidad, comodo y de facil acceso para el trabajo del profesional y disponer de los respectivos anclajes y seguridad para evitar deslizamientos durante el rodamiento del movil.<br>• Esfigmomanometro de pared, colocado fijo al mueble.<br>• Oximetro de pulso de baja perfusion.<br><br>• Dos (2) bombas de infusion a jeringa.<br>• Dos (2) bombas de infusion volumetrica.<br>• Laringoscopio adulto/pediatrico de siete (7) ramas.<br>• Dos (2) tubos de duro aluminio, liviano, de transporte, completo, con sus manometros, mascara y conexiones.<br><br>**CARDIODESFIBRILADOR A PALETA**<br>**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE CARDIODESFIBRILADOR BIFÁSICO**<br>• Desfibrilador y monitor bifasico aplicable para funciones como desfibrilacion manual, cardioversion, desfibrilacion Automatica (DEA), marcapasos y configurable para monitorizacion de los signos vitales de pacientes (ECG, Temp, NIBP, SpO2).<br>• Pantalla LCD de 8,4 pulgadas.<br>• Palas adulto y pediatricas.<br>• Paletas externas, almohadillas y paletas internas. Las paletas externas para ninos se Paletas externas con una (1) tecla de carga, una (1) de descarga y una (1) de seleccion de energia y con indicador de descarga para indicar que la carga se completo.<br>• Desfibrilacion externa 1/2/3/4/5/6/7/8/9/10/15/20/30/50/70/100/120/150/170/200/220/250/270/300/360J<br>• Desfibrilacion interna 1/2/3/4/5/6/7/8/9/10/15/20/30/50J<br>• Para una carga de 25Ω, 75Ω, 100Ω, 125Ω, 150Ω, 175Ω, la precision de la entrega de energia es inferior a }2J o }15%, el que sea mayor.<br>• Para una carga de 50Ω, la precision de la entrega de energia es inferior a }1.5J o }10%, el que sea mayor.<br>• Tiempo de carga a 200 J en menos de 5s, tiempo de carga a 360 J en menos de 8s con bateria totalmente cargada.<br>• Tiempo de carga a 200 J en menos de 7s, tiempo de carga a 360 J en menos de 11s con fuente de alimentacion de CA.<br>• Retraso desfibrilacion sincronizada local: menos de 60 ms<br>• Retraso desfibrilacion sincronizada remota: menos de 25 ms (desde el flanco ascendente de la senal sincronizada)<br><br>**DEA**<br>• Descarga seriada<br>• Energia de descarga: 100~360J, tiempos de descarga: 1, 2,3<br>• Ritmo desfibrilable VF, VT<br>Estimulación cardíaca no invasiva<br>• Estimulacion fija y bajo demanda<br>• Forma de onda de la estimulacion: el pulso de un solo sentido de onda cuadrada con un ancho de pulso de 20 ms }1.5ms<br>• Frecuencia de estimulacion: 40bpm~170bpm con una precision de }1.5% |

*Dra. Carolina P. Centeno*
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N°** 3479

| | | |
|---|---|---|
| | | • Frecuencia de estimulacion: 40bpm~170bpm con una precision de }1.5%<br>• Corriente de estimulacion: 0mA~200mA con una precision de }5% or5mA (la mayor)<br>• Estimulacion con velocidad disminuida: cuando se habilita esta funcion, la frecuencia de estimulacion disminuye a un cuarto de la frecuencia original.<br>• Proteccion de salida: la salida puede soportar una entrega de energia de 360J sin producir ningun daño.<br><br>**ECG**<br>• La fuente de entrada del ECG puede ser un cable de ECG de 3, 5 o 12 derivaciones, paletas y almohadillas.<br>• Sensibilidad (ganancia) y error 2.5 mm/mV (×0.25) , 5 mm/mV (×0.5) , 10 mm/mV (×1) 20 mm/mV (×2) ,40 mm/mV (×4) y automatica; error: inferior a }5%.<br>• Barrido: 50mm/s, 25mm/s, 12.5mm/s con un margen de error inferior a }10%<br>• Rango de senal del ECG: }0.2~ }8Mv.<br>• Proteccion contra sobrecarga: carga 1V, frecuencia de red, tension CA modo diferencial por 10s sin danos.<br>• Amplitud e intervalo de la onda QRS: amplitud (p-v RTI) 0.5mV~5mV<br>• Ancho (adulto) 70ms~120ms<br>• Ancho (pediatrico/neonatal) 40ms~120ms<br>• Sin respuesta a las senales: con amplitud que no supere los 0.15mV (p-v RTI), (excepto en modo pediatrico/recien nacido); o con un ancho de 10 ms (excepto en modo pediatrico/recien nacido) en caso de una amplitud de 1 mV<br>• Rango de medicion y precision de HR: adulto 15~300bpm, pediatrico/ recien nacido 15~350bpm, precision }1% o }1 bpm, el que sea mayor.<br>• Error de alarma: }1 bpm.<br>• Inicio de alarma para asistolia: 11s<br>• Inicio de alarma para una frecuencia cardiaca muy baja o muy alta: <10s<br>• Corriente de fuga < 10 uA<br><br>**PRESIÓN NO INVASIVA**<br>• Rango de medicion y precision<br>• Adulto Presion sistolica 5.3~36kPa (40~270mmHg)<br>• Presion diastolica 1.3~28.7kPa (10~215mmHg)<br>• Presion arterial media 2.7~31.3kPa (20~235mmHg)<br>**PEDIÁTRICO**<br>• Presion sistolica 5.3~26.7kPa (40~200mmHg)<br>• Presion diastolica 1.3~20kPa (10~150mmHg)<br>• Presion arterial media 2.7~22kPa (20~165mmHg)<br><br>**RECIÉN NACIDO**<br>• Presion sistolica 5.3~20kPa (40~135mmHg)<br>• Presion diastolica 1.3~13.3kPa (10~100mmHg)<br>• Presion arterial media 2.7~14.7kPa (20~110mmHg)<br>• Precision }5mmHg; cuando la NIBP medida supera el rango descrito más arriba, sigue apareciendo la lectura en pantalla, pero no se especifica la precisión.<br>• Medicion de la presion estatica<br>• Rango de medicion: 0 mmHg (0 kPa)~300 mmHg (40.0 kPa); Precision: }3 mmHg ( }0.4 kPa)<br>• Modo de medicion Manual, automatico y continuo |

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 3479**

| | | |
|---|---|---|
| | | • Intervalo para el modo automatico 1、2、3、4、5、10、15、30、60、90、120、180、240、480 min<br>• Continuo 5 min.<br><br>**SPO2 SATURACIÓN**<br>• Rango de visualizacion 1%～100%.<br>• Precision de la medicion: SpO2 Comen: Rango de medicion: 0%～100%; Precision: }2% (medido sin movimiento en modo adulto/ pediatrico) o }3 % (medido sin movimiento en modo recien nacido) en el rango del 70%～100%;<br>• Rango de alarma y precision<br>• Limite maximo (limite minimo +1) %～100%<br>• Limite minimo 1%～ (limite maximo −1) %<br>• Precision }1%<br>• Rango de alarma<br><br>**ADULTO**<br>• Limite maximo: (limite minimo + 2) ～300bpm<br>• Limite minimo: 15bpm～ (limite maximo−2) bpm<br><br>**PEDIÁTRICO/ RECIÉN NACIDO**<br>• Limite maximo: (limite minimo + 2) ～350bpm<br>• Limite minimo: 15bpm～ (limite maximo−2) bpm<br>• Bateria recargable<br>• Impresora incorporada para registro de descargas<br>• Seleccion de energia hasta 360 J.<br>• Cubre un rango de impedancia de 20-250 Ω.<br>• Tecnologia avanzada de forma de onda exponencial truncada bifasica (BTE) y la compensacion automatica de la impedancia.<br>• Bateria Maximo dos baterias de ion litio recargables, 7500mAh<br>• Tiempo de carga al 80% del nivel de carga en menos de 2 horas;<br>• Tiempo de carga al 100% del nivel de carga en menos de 3 horas<br>• Duracion de la bateria, utilizando dos (2) baterias totalmente cargadas, en un ambiente con una temperatura de 20°C es el que se indica a continuacion: 1. Modo de monitor: doce (12) horas 2. Modo de desfibrilacion: cuatrocientas veinte (420) descargas (nivel maximo de energia, intervalo de carga mas de 1 minuto y sin impresion) 3. Modo de marcapasos: nueve (9) horas (50Ω carga, frecuencia 80bpm, corriente 60mA y sin impresion).<br>• Alarma de bateria baja, luego de la alarma de bateria baja, se puede realizar al mismo tiempo un monitoreo de los signos vitales de 20 minutos, y por lo menos seis (6) entregas de maxima energia.<br><br>**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MINIMAS DEL ELECTROCARDIÓGRAFO**<br>• Electrocardiografo digital de un (1) canal.<br>• Con entrada flotante y aislamiento para seguridad del paciente.<br>• Alimentacion electrica: 220V, 50 Hz, 12 VDC, con bateria interna recargable.<br>• Calibracion estandar de 1 mV.<br>• Control de velocidad del papel/registro: 25 mm/seg o 50 mm/seg.<br>• Control de sensibilidad/ganancia: 5 mm/mV, 10 mm/mV y 20 mm/mV.<br>• Con proteccion contra descarga de desfibrilador.<br>• Display indicador de funciones de LCD con control de contraste. |

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 3479**

| | | |
|---|---|---|
| | | • Filtros de deriva de linea de base, interferencias de linea (AC) y musculares.<br>• Modos de funcionamiento: manual y automatico, opcional: deteccion automatica de arritmias.<br>• Impresion en papel termoquimico de ancho estandar, por inscripcion termica de matriz de puntos.<br><br>**ACCESORIOS:**<br>• Dos (2) cables paciente de diez (10) conductores protegidos contra desfibrilador.<br>• Cuatro (4) electrodos tipo pinza adulto y pediatrico. Un (1) juego de cada uno.<br>• Seis (6) electrodos adulto y pediatrico para pecho. Un (1) juego de cada uno.<br>• Un (1) cable de alimentacion con toma de tierra.<br>• Diez (10) rollos de papel.<br>• El equipo se entregara con todos los accesorios para su correcto funcionamiento.<br>• Maletin de transporte.<br><br>**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS LARINGOSCOPIO ADULTO /PEDIÁTRICO**<br>• Set de laringoscopio para adulto y pediatria led con su correspondiente maletin de transporte, compuesto de un mango a pilas incluidas y siete (7) hojas segun la siguiente descripcion:<br>• Hoja: Macintosh : TAMANO 2, 3 y 4.<br>• Hoja Miller : TAMANO 0,1,2 y 3.<br><br>**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS OXÍMETRO DE BAJA PERFUSIÓN**<br>• Oximetro de pulso de baja perfusion y movimiento.<br>• Pantalla led que permite una nitidez de visualizacion de los parametros SpO2, PR, PI (indice de perfusion), barra de pulso.<br>• Facilidad de uso y transporte, gracias a su tamano compacto, peso ligero y bajo consumo de energia.<br>• Bateria de iones de litio recargable con aproximadamente cuatro (4) horas de energia.<br><br>**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS BOMBAS DE INFUSIÓN A JERINGA**<br>• Infusion con o sin limite de volumen entregado.<br>• Exacta entre 5 y 60 ml con cualquier tipo de jeringa.<br>• Totalmente programables (caudal, volumen a infundir).<br>• Bateria con autonomia como minimo de seis (6) horas.<br>• Alarmas visuales y auditivas.<br>• Tecla bolo.<br>• Sistema para ser usado con cualquier tipo de jeringa.<br>• Facil de operar y mantener.<br><br>**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS BOMBAS DE INFUSIÓN VOLUMÉTRICAS**<br>• Bomba de infusion intravenosa peristaltica.<br>• SET independiente pueden calibrarse la mayoria de los sets de marca generica o de primera marca.<br>• Rango de flujo entre 0 y 699 ml/h.<br>• Posibilidad de modificar la velocidad durante la infusion.<br>• Modo KVO para mantener la vena abierta una vez finalizada la infusion.<br>• Autonomia de la bateria cuatro (4) horas.<br>• Los parametros se guardan si el equipo esta apagado.<br>• Calibracion multinivel.<br>• Presion de oclusion regulable en tres (3) niveles. |

Dra. Carolina P. Cerini
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 3479**

| | | |
|---|---|---|
| | | • Pantalla color.<br>• Protegido contra el agua vertida cuando esta inclinado hasta 15 grados con respecto a su posicion normal.<br>• Libreria de guias configurable y calibrable.<br>• Bloqueo de flujo automatico.<br>• Seleccion de alarmas.<br>• 0-699 ml/h.<br>• Caudal Minimo 1 ml/h. |
| **27** | **SISTEMA DE SEGURIDAD GENERAL** | |
| **27.1** | | Alarma visual o sonora de puertas abiertas (en todas las puertas) cuando el vehículo está en movimiento. |
| **27.2** | | Alarma sonora de vehículo en retroceso |
| **27.3** | **ALARMA ANTIVANDALICA** | Alarma electrónico antirrobo con señal sonora, destello de luces y corte de alimentación de combustible o encendido de motor, brindando protección ante:<br>- Apertura de puertas laterales de cabina de conducción. – Apertura de portón corredizo lateral.<br>- Apertura de portón trasero.<br>- Apertura de ventanillas laterales<br>- Rotura de cristales de parabrisas, ventanillas laterales o cristales de portón trasero.<br>- Apertura capot.<br>- Se proveerán 2 comandos remotos por unidad. |
| **28** | **GRAFICA VEHICULAR** | Las unidades deberán ser de color blanco con detalle de tamaños y colores a proveer por el Ministerio de Salud Pública de la provincia para su fácil identificación por la comunidad. Las identificaciones externas se realizarán con materiales reflectivos de primera calidad. |
| **29** | **COLORES** | Sobre los vehículos se aplicarán los colores de identificación e impresos que establecerá el Ministerio de Salud Pública de la provincia. Esta normalización será solicitada por el proveedor oportunamente. |
| **30** | **SEÑALETICA EXTERIOR** | |
| **30. 1** | | La presentación exterior se completará con la respectiva cruz de prehospitalaria y otros símbolos de uso internacional según las normalizaciones respectivas, Incluyendo el techo para seguimiento e identificación aérea de las unidades. |
| **31** | **ELEMENTOS ACCESORIOS** | |

Dra. Carolina D'Cerero
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N°** 3479

| | | |
|---|---|---|
| 31.1 | Kit Herramientas | Kit de Herramientas de mecánica básica:<br>- Críquet hidráulico,<br>- llave saca rueda,<br>- Alicate,<br>- Destornilladores planos y de cruz,<br>- alfombra y cubre alfombra delantera,<br>- rueda de auxilio completa,<br>- juego de balizas<br>- Martillo de seguridad con dispositivo corta cinturones integrados |
| 31.2 | | Y todo elemento que, sin estar especificado expresamente, resulte obligatorio para circular en condiciones reglamentarias de seguridad y tránsito. |
| 32 | NORMAS | |
| 32.1 | | Los vehículos deberán cumplir como mínimo con las normativas de la EURO IV o superior. |
| 32.2 | | Se deberá cumplir con la Norma IRAM 16030 Vehículos de transporte sanitario y su equipamiento, y en cuanto a la transformación, el licitante deberá demostrar documentados los ensayos de tracción de los elementos, según la norma IRAM 16030, por un laboratorio homologado, de:<br>• Cinturones de seguridad de baulera<br>• Fijaciones de la camilla y silla de ruedas<br>• Fijaciones de la butaca para médico<br>• Fijaciones de los soportes de tubos de oxigeno |
| 32.3 | | Registro de producto del equipamiento médico de ANMAT vigente. |
| 33 | PATENTAMIENTO | Todas las ambulancias deberán entregarse patentadas a nombre del Ministerio de Salud de la provincia. |
| 34 | MANUALES | Para cada furgón y cada equipo contenido en el mismo, al menos:<br>Manuales de uso en idioma español. ·<br>Manual de Operación ·<br>Manual de Mantenimiento ·<br>Manual de Reparación y Esquema simplificado del circuito eléctrico adicionado. |
| 35 | DOCUMENTACION EXTRA<br>Información de Servicio Post Venta | Se deberá proveer documentación que al menos refleje el nombre del proveedor, período y condiciones de garantía y responsable del servicio post venta para: el furgón y cada uno de los equipos que contenga. A demás, debe ser por duplicado, una carilla en tamaño A4, plastificado. Una copia debe permanecer en la guantera del furgón, y la otra copia debe estar en lugar visible dentro del habitáculo posterior, de fácil acceso y lectura para los usuarios. |
| 36 | GARANTÍA | |
| 36.1 | | Garantía 2 años, sin límite de kilometraje |

**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N°** 3479

| | | |
|---|---|---|
| 36.2 | | Servicio técnico oficial en la provincia. Acreditado en la Marca del Vehículo con documentación. |
| 37 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO | Se deberá incluir 3 (TRES) services preventivos, en casa matriz o en agencia oficial. Deberá incluir mano de obra y repuestos |
| 38 | DISPONIBILIDAD DE REPUESTOS | 5 años |
| 39 | FORMACIÓN MÍNIMA | No |

**RENGLON 4**

| AMBULANCIAS 4X2 - TRASLADO | | |
|---|---|---|
| # | ESPECIFICACIONES | SOLICITADAS |
| 1 | DESCRIPCION GENERAL | Vehículo ambulancia tipo furgón integral metálico, con techo elevado original de fábrica, nuevo y sin uso (0 KM), de fabricación en serie, con certificación por parte de la terminal de la autorización para la transformación sin pérdida de la garantía. |
| 2 | CERTIFICACION | Los vehículos deberán cumplir con las siguientes Normas: EURO IV O DE MAYOR EXIGENCIA. (LA NORMA DE EMISON OFERTADA DEBE SER COMERCIALIZADA EN ARGENTINA) |
| 3 | ARQUITECTURA | 2 puertas conductor / pasajero - 1 puerta corrediza y 2 puertas traseras vidriadas. Asiento para conductor y 2 pasajeros |
| 4 | AÑO DE FABRICACION | La unidad deberá ser nueva, sin uso, es decir CERO KILÓMETRO (0 KM) y el modelo de fabricación corresponderá al momento de la entrega del vehículo, es decir "Última versión comercializada en plaza". |
| 5 | SISTEMA DE SUSPENSION | |
| 5.1 | Delantera | Tipo triángulos sobrepuestos con barra antirrolido y/o ruedas independientes o sistema Mc Pherson. |
| 5.2 | Trasera | Resortes helicoidales, amortiguadores hidráulicos telescopios. y/o ballestas longitudinales, con amortiguadores hidráulicos telescópicos. |
| 5.3 | Amortiguadores delanteros | Con gas o solo hidráulicos (especificar el que ofrecen) |
| 5.4 | Amortiguadores traseros | Con gas o solo hidráulicos (especificar el que ofrecen) |
| 6 | MOTOR | |
| 6.1 | Tipo | Motor 4 tiempos diesel, 4 cilindros en linea enfriado por agua a presión con vaso de expansión. |
| 6.2 | Cilindrada cm3 mínima | 2000 cc |
| 6.3 | Numero de cilindros mínimo | 4 |

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N°** 3479

| | | |
|---|---|---|
| 6.4 | Numero de válvulas mínimo | 16 |
| 6.5 | Potencia mínima | 125 cv |
| 6.6 | Tipo de alimentación | Inyección directa y/o turbocompresor y/o common rail. |
| 6.7 | Tipo de combustible | Gas Oil |
| 6.8 | Capacidad mínima de tanques de combustible | 70 litros |
| 7 | TRASMISION | |
| 7.1 | Tipo de trasmisión | Mecánica (manual) |
| 7.2 | Caja de cambios mínima | Mínimo 6 marchas de avance totalmente sincronizadas y una de retroceso |
| 7.3 | Tracción | 4 x 2 (Delantera o Trasera) |
| 8 | NEUMATICOS Y LLANTAS | |
| 8.1 | Llantas | De Acero, mínimo de 15 pulgadas de diámetro. |
| 8.2 | Neumáticos | Deberán respetar las normas de seguridad conteniendo los neumáticos estándares originales de fábrica, dado que son los aprobados para asegurar la estabilidad del vehículo por licencia y de esa manera se mantiene la garantía del vehículo otorgada por el fabricante. |
| 8.3 | Neumáticos mínimos | 195/70 R15 |
| 8.4 | Ruedas anteriores | Simple |
| 8.5 | Ruedas posteriores | Simple |
| 9 | SISTEMA DE SEGURIDAD ACTIVA | |
| 9.1 | Tipo Frenos | Hidráulicos de doble circuito independiente o servo asistido de doble circuito independiente tipo hidráulico |
| 9.2 | Sistema de Control de estabilidad | Programa electrónico de estabilización (ESP). |
| 9.3 | Sistema ABS | Con sistema ABS en las cuatros ruedas. |
| 9.4 | Frenos delanteros | Discos ventilados |
| 9.5 | Frenos traseros | Discos solidos |
| 10 | SISTEMA DE SEGURIDAD PASIVA | |
| 10.1 | | Bolsa de aire para piloto y copiloto |
| 10.2 | | Corte automático de combustible |
| 11 | DIRECCION | |
| 11.1 | | Asistida y/o Piñón y cremallera de accionamiento hidráulico y/o Servo asistido. Original de fábrica. |
| 12 | DIMENSIONES Y PESO | |

Dra. Carolina R. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N°** 3479

| | | |
|---|---|---|
| 12.1 | Distancia entre ejes mínima | 2950 mm |
| 12.2 | Largo total de la unidad máximo | 6000 mm |
| 12.3 | Alto total máximo (incluyendo accesorios) | 2900 mm (Se acepta transformación metálica homologada para la altura mínima sin que perjudique la garantía original del vehículo, que no afecte el perfil aerodinámico y el centro de gravedad). |
| 12.4 | Ancho - exterior máximo | 2150 mm |
| 12.5 | Carga útil mínima | 1000 kg |
| 12.6 | Sistema de escape de gases | La expulsión de los gases de combustión debe estar ubicados de tal forma que no ingresen a la cabina medica cuando tengan las puertas abiertas, y en dirección contraria a la toma de aire acondicionado o ductos de ventilación |
| 13 | COMPARTIMIENTO SANITARIO | |
| 13.1 | Normativa | Debe cumplir con la norma IRAM 16030 |
| 13.2 | Altura interior mínimo | 1700 mm (Se acepta transformación metálica homologada para la altura mínima sin que perjudique la garantía original del vehículo) |
| 13.3 | Ancho interior mínimo | 1500 mm |
| 13.4 | Largo zona mínimo | 2700 mm |
| 13.5 | Revestimiento / divisores | Deberá cumplir con la NORMA IRAM 16030) |
| 13.6 | Aislamiento | Aislamiento termo acústico por medio de poliuretano inyectado expandido retardaste al fuego. |
| 13.7 | Revestimiento interior del techo | Revestimiento interior de techo, laterales, tapas de puerta, rincones, y pasa ruedas por medio de PRFV/ABS/ PVC/ HPS retardaste al fuego, con material termo acústico, de alto impacto, completamente liso, sin porosidades, lavable, antibacteriano, anti fúngico y que no sea afectado por desinfectantes de usos habitual. |
| 13.8 | Piso | El piso debe ser plano, no debe sentar deformaciones que impidan el libre desplazamiento de la camilla. El piso debe sellarse de modo de evitar ruidos, ingreso de polvos u otros elementos del exterior. |
| 13.9 | Revestimiento del piso | El piso debe ser cubierto de Vinilo (con un espesor mínimo de 2 mm) quirúrgico alto tránsito y antideslizante, fijada por medio de retenes perimetrales sellados. O por medio de PRFV que cumpla con las mismas características. |
| 13.10 | Divisor de cabina y compartimiento sanitario | Por medio de un panel con una ventana de vidrios corredizos. |
| 14 | PUERTAS DE VEHICULO | |

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N°** 3479 -

| | | |
|---|---|---|
| 14.1 | Interior puertas | En la parte inferior de todas las puertas deben instalarse uno o varios elementos reflectivos de color rojo o amarillo, de manera que la señalización sea máxima, cuando las puertas estén totalmente abiertas. |
| 14.2 | Rampa | Rampa de aluminio para ascenso de sillas de ruedas |
| 15 | VENTANAS | |
| 15.1 | | Todas las ventanas y/o escotillas deben cerrar herméticamente. |
| 15.2 | | Ventanas del compartimiento del conductor: Transparentes |
| 15.3 | | Ventana en portón lateral corrediza con vidrios esmerilados o cubiertos con un elemento traslúcido. Señalizados con el emblema internacional de la "Cruz de la vida" con el objeto de reducir la visión desde afuera hacia el interior. |
| 15.4 | | Lunetas en portones traseros con vidrios cubiertos con un elemento traslúcido. Señalizados con el emblema internacional de la "Cruz de la vida" con el objeto de reducir la visión desde afuera hacia el interior. |
| 15.5 | | Rejilla de ventilación ubicada en el portón trasero. |
| 15.6 | | Los vidrios de la puerta trasera deben ser fijos, con dispositivo de martillo de fragmentación. |
| 16 | ACCESORIOS | |
| 16.1 | Equipamiento mínimo | Tercera Luz de Stop |
| 16.2 | | Cierre eléctrico de Puertas |
| 16.3 | | Levanta Cristales Eléctrico en puertas delanteras |
| 16.4 | | Radio AM/FM con reproductor de MP3 y Bluetooth. GPS, pantalla integrada en el tablero, |
| 16.5 | | Apoyacabezas delanteros |
| 16.6 | | Cinturones delanteros laterales inerciales de 3 puntos y central de 2 puntos |
| 16.7 | | Puerta lateral derecha deslizante vidriada |
| 16.8 | | Espejos retrovisores exteriores eléctricos. |
| 16.9 | | Encendedor, dispositivo para el encendedor de 12 V y USB. |
| 17 | MOBILIARIO COMPARTIMENTO SANITARIO | |
| 17.1 | | Compartimiento sanitario con un mueble ubicado sobre lateral izquierdo con una altura de 1600mm aprox, con puertas de acrílico deslizantes y estantes construidos en Polímeros, tales como se ABS, PVC, HPS, PRFV, o MDF con espesor de 18 mm como mínimo, enchapado en Polímero color blanco. El mismo se desarrollará de piso a techo con una longitud no inferior a los 2 m (recomendable el uso de cualquier polímero rígido de grado medico completamente liso, sin porosidades, lavable, retardaste al fuego, antibacteriano, anti fúngico y que no sea afectado por los desinfectantes de uso habitual y UV resistente). |

*Dra. Carolina P. Centeno*
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 3479**

| | | |
|---|---|---|
| 17.2 | | Mobiliario con un sistema de cierre de seguridad en las compuertas de los gabinetes para insumos y suministros, que no permitan la movilización durante la marcha. Traslucidos (no de cristal) que permita ver al interior. |
| 17.3 | | Llevará un asiento de dos plazas con respaldo y asiento montados sobre el lateral derecho de la unidad con cojín y respaldos forrados en tela atoxica, cinturones de seguridad abdominales y dispuestos de tal forma que permitan asegurar a un segundo paciente trasladado en tabla de raquis larga apoyada sobre los dos asientos. |
| 17.4 | | Asiento para médico asistente, con base giratoria y cinturón de seguridad. Adecuada localización de tablas y accesorios de inmovilización en base de camilla |
| 17.5 | | Soporte para descartador de agujas y cortopunzantes de 2,2 litros. |
| 17.6 | | Cesto de residuos doble (para residuos patogénicos y no patogénicos debidamente identificados) conformando parte del mueble |
| 17.7 | | Pileta con canilla para higiene de manos con su respectivo reservorio de agua y contenedor de agua descartada |
| 18 | **SISTEMA AIRE ACONDICIONADO** | |
| 18.1 | Ventilación / Refrigeración | Deberá cumplir con la NORMA IRAM 16030 |
| 18.2 | | Equipo de aire acondicionado con evaporador independiente en cabina de conducción y en compartimiento sanitario, calculado de acuerdo a las dimensiones del compartimiento. |
| 18.3 | | Calefacción independiente en el compartimiento sanitario. |
| 19 | **SISTEMA ELECTRICO** | |
| 19.1 | | El sistema eléctrico deberá cumplir con la NORMA IRAM 16030 |
| 19.2 | | Provisión de una segunda batería con capacidad similar a la original de la unidad. |
| 19.3 | | Circuitos eléctricos con central eléctrica independiente a la de la unidad y de fácil identificación. |
| 19.4 | | Instalación de una toma de 12 VCC en el interior |
| 19.5 | | Todos los cables deberán estar rotulados. |
| 19.6 | | Bateria de ciclo profundo de al menos 100Ah y libre de mantenimiento con certificación de uso para equipos médicos, instalada con separador de carga y corta corriente. |
| 20 | **ILUMINACION INTERIOR** | |
| 20.1 | | La iluminación del habitáculo del paciente usará tecnología LED y será por medio de plafones y luces direccionales. |

**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 3479**

| | | |
|---|---|---|
| 20.2 | | Un reflector orientable de alta intensidad luminosa, ubicado en el ángulo superior izquierdo de la cabina del paciente y centrado respecto a la camilla. |
| 21 | **SEÑALIZACION** | |
| 21.1 | | La señalización deberá cumplir con la NORMA IRAM 16030. |
| 21.2 | | Barral compacto enterizo de color verde-cristal, con sistema de luces LED. Piso y techo de aluminio anodizado, de 80mm de altura. Cúpulas construidas en policarbonato con tratamiento UV. |
| 22 | **ILUMINACION EXTERIOR** | |
| 22.1 | | El vehículo tendrá dos faros antiniebla, originales del vehículo. |
| 23 | **EQUIPO DE ALERTA SONORA** | |
| 23.1 | | Sirena electrónica de 75w de potencia, (16 tonos diferenciados, 8 simple y 8 dobles mix polifónicos, con comando remoto y megáfono con micrófono de palma. |
| 24 | **EQUIPOS DE RADIO COMUNICACIONES** | |
| 24.1 | | Transceptor de comunicaciones Analógicas/Digital; Base/Móvil, para la banda VHF o UHF, MonoBanda, con 64 canales programables, 45/40 watts de potencia, con señalización MDC1200. |
| 24.2 | | ACCESORIOS: micrófono compacto y ergonómico. Cable de alimentación, Soporte de montaje móvil Manual del usuario. Antena móvil de 5/8 de longitud de onda, con su correspondiente soporte. Cable interface y software de programación en caso de ser necesario. |
| 25 | **GASES MEDICINALES** | |
| 25.1 | | Soporte doble para cilindros de oxígeno de 1 m3 de capacidad, con base, abrazadera y horquilla en parte superior. |
| 25.2 | | Un tubo de oxígeno de 1 m3 de capacidad con su respectivo manómetro y válvula de indicación de tubo vacío. |
| 25.3 | | Un tubo de oxígeno de al menos 400 mL construido en aluminio. Deber incluir su respectivo manómetro y flowmeter, con salida para mascarilla o cánula nasal. |
| 25.4 | | Una boca para oxígeno con acople DISS, identificadas con color verde/blanco y la palabra "OXIGENO" en el frente |
| 26 | **EQUIPAMIENTO MÉDICO Y COMPLEMENTARIO** | |
| 26.1 | | Se deberá presentar certificado aprobado de ANMAT de inscripción para Todos los equipos médicos en caso de corresponder.<br>Manual técnico y/o servicio del equipo ofertado.<br>Todos los equipos médicos en caso de corresponder tienen que cumplir con las IEC 60601 o equivalentes IRAM (argentina). |
| 26.2 | | Se deberá asegurar bajo declaración jurada la Disponibilidad en el país del Comprador de repuestos y servicios para los equipos ofrecidos en la licitación por al menos 5 años. |

*Dra. Carolina P. Centeno*
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 3479**

| | | |
|---|---|---|
| 26.3 | | Pisadera trasera con superficie antideslizante, incorporada al parachoques trasero. |
| 26.4 | | Base construida en P.R.F.V. o ABS con puerta frontal para alojamiento de tablas de raquis. Rampa construida en chapa Xadrex de aluminio, para ascenso de camilla por portones traseros. |
| 26.5 | | 2 extintores de incendios de 2,5 kg de carga, apto para combatir fuegos de tipo A, B, C, colocados con su correspondiente soporte, uno de ellos próximo al conductor o a su acompañante y el otro se instalará en el habitáculo en un lugar que permita fácil acceso al mismo sin obstaculizar el espacio destinado al paciente y la manipulación del equipamiento médico. |
| 26.6 | Camilla | Construida en aluminio de alta resistencia,<br>medidas aproximadas 1900 mm de longitud y 580 mm de ancho, plegable, lecho rígido, respaldo ortopédico, con trabas liberables al introducirla en la ambulancia.<br>Deberá contar con barandas laterales plegables y cinturones de seguridad de traba rápida.<br>Provista de 4 ruedas de plástico o goma aisladas, frenos en al menos 2 ruedas, colchoneta de goma espuma revestida en cuerina plástica reforzada, lavable y varilla telescópica para suero.<br>Deberá soportar como mínimo 180 kg. |
| 26.7 | Silla de ruedas | Ortopédica plegable,<br>construida en caño de acero esmaltado o cromado, con<br>4 ruedas,<br>freno individual y apoya pies rebatibles metálicos, protectores laterales plásticos para evitar el desplazamiento lateral de la cadera, provista de cinturón de sujeción en cinta de polipropileno de 55 mm de ancho con cinta de adherencia textil removible (tipo Velcro).<br>La misma deberá permanecer sujeta mientras se encuentre plegada, de tal manera que no resulte un obstáculo dentro del habitáculo y sus respectivos anclajes. |
| 26.8 | Tensiómetro de pared | Tensiómetro aneroide de pared con estetoscopio para adulto / pediátrico / lactante:<br>*libre de mercurio, manómetro con lectura*<br>de 0 a 300 mmHg. con diámetro de la<br>escala de 12 cm. aprox.<br>Sensibilidad de 1 mmHg en toda la escala.<br>Reloj de cuerpo metálico o plástico de alto impacto con soporte para pared metálico.<br>Tubo de goma espiralado extensible de al menos 150 cm, pera de goma con robinete metálico.<br>Con canastilla plástica para ubicación de los accesorios.<br>Deberá venir provisto de tres tamaños de brazales adulto / pediátrico y lactante.<br>Se debe incluir estetoscopio de doble campana. |
| 27 | SISTEMA DE SEGURIDAD GENERAL | |

Dra. Carolina B. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N°** 3479

| | | |
|---|---|---|
| 27.1 | | Alarma visual o sonora de puertas abiertas (en todas las puertas) cuando el vehículo está en movimiento. |
| 27.2 | | Alarma sonora de vehículo en retroceso |
| 27.3 | **ALARMA ANTIVANDALICA** | Alarma electrónica antirrobo con señal sonora, destello de luces y corte de alimentación de combustible o encendido de motor, brindando protección ante:<br>- Apertura de puertas laterales de cabina de conducción. – Apertura de portón corredizo lateral.<br>- Apertura de portón trasero.<br>- Apertura de ventanillas laterales<br>- Rotura de cristales de parabrisas, ventanillas laterales o cristales de portón trasero.<br>- Apertura capot.<br>- Se proveerán 2 comandos remotos por unidad. |
| 28 | **GRAFICA VEHICULAR** | Las unidades deberán ser de color blanco con detalle de tamaños y colores a proveer por el Ministerio de Salud Pública de la provincia para su fácil identificación por la comunidad. Las identificaciones externas se realizarán con materiales reflectivos de primera calidad. |
| 29 | **COLORES** | Sobre los vehículos se aplicarán los colores de identificación e impresos que establecerá el Ministerio de Salud Pública de la provincia. Esta normalización será solicitada por el proveedor oportunamente. |
| 30 | **SEÑALETICA EXTERIOR** | |
| 30. 1 | | La presentación exterior se completará con la respectiva cruz de prehospitalaria y otros símbolos de uso internacional según las normalizaciones respectivas, incluyendo el techo para seguimiento e identificación aérea de las unidades. |
| 31 | **ELEMENTOS ACCESORIOS** | |
| 31.1 | Kit Herramientas | Kit de Herramientas de mecánica básica:<br>- Criquet hidráulico,<br>- llave saca rueda,<br>- Alicate,<br>- Destornilladores planos y de cruz,<br>- alfombra y cubre alfombra delantera,<br>- rueda de auxilio completa,<br>- juego de balizas<br>- Martillo de seguridad con dispositivo corta cinturones integrados |
| 31.2 | | Y todo elemento que, sin estar especificado expresamente, resulte obligatorio para circular en condiciones reglamentarias de seguridad y tránsito. |
| 32 | **NORMAS** | |

Dra. Carolina P. Cen...
Ministra de Salud Púb...
PROVINCIA DEL CH...

**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 3479**

| | | |
|---|---|---|
| 32.1 | | Los vehículos deberán cumplir como mínimo con las normativas de la EURO IV o superior. |
| 32.2 | | Se deberá cumplir con la Norma IRAM 16030 Vehículos de transporte sanitario y su equipamiento, y en cuanto a la transformación, el licitante deberá demostrar documentados los ensayos de tracción de los elementos, según la norma IRAM 16030, por un laboratorio homologado, de:<br>• Cinturones de seguridad de bautera<br>• Fijaciones de la camilla y silla de ruedas<br>• Fijaciones de la butaca para médico<br>• Fijaciones de los soportes de tubos de oxígeno |
| 32.3 | | Registro de producto del equipamiento médico de ANMAT vigente. |
| 33 | PATENTAMIENTO | Todas las ambulancias deberán entregarse patentadas a nombre del Ministerio de Salud de la provincia. |
| 34 | MANUALES | Para cada furgón y cada equipo contenido en el mismo, al menos:<br>Manuales de uso en idioma español. ·<br>Manual de Operación ·<br>Manual de Mantenimiento ·<br>Manual de Reparación y Esquema simplificado del circuito eléctrico adicionado. |
| 35 | DOCUMENTACION EXTRA<br>Información de Servicio Post Venta | Se deberá proveer documentación que al menos refleje el nombre del proveedor, período y condiciones de garantía y responsable del servicio post venta para: el furgón y cada uno de los equipos que contenga. A demás, debe ser por duplicado, una carilla en tamaño A4, plastificado. Una copia debe permanecer en la guantera del furgón, y la otra copia debe estar en lugar visible dentro del habitáculo posterior, de fácil acceso y lectura para los usuarios. |
| 36 | GARANTÍA | |
| 36.1 | | Garantía 2 años, sin límite de kilometraje |
| 36.2 | | Servicio técnico oficial en la provincia. Acreditado en la Marca del Vehículo con documentación. |
| 37 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO | Se deberá incluir 3 (TRES) services preventivos, en casa matriz o en agencia oficial. Deberá incluir mano de obra y repuestos |
| 38 | DISPONIBILIDAD DE REPUESTOS | 5 años |
| 39 | FORMACIÓN MÍNIMA | No |

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 3479

**RENGLON 5**

| AMBULANCIAS 4X2 - UTI | | |
|---|---|---|
| # | ESPECIFICACIONES | SOLICITADAS |
| 1 | DESCRIPCION GENERAL | Vehículo ambulancia tipo furgón integral metálico, con techo elevado original de fábrica, nuevo y sin uso (0 KM), de fabricación en serie, con certificación por parte de la terminal de la autorización para la transformación sin pérdida de la garantía. |
| 2 | CERTIFICACION | Los vehículos deberán cumplir con las siguientes Normas: EURO IV O DE MAYOR EXIGENCIA. (LA NORMA DE EMISON OFERTADA DEBE SER COMERCIALIZADA EN ARGENTINA) |
| 3 | ARQUITECTURA | 2 puertas conductor / pasajero - 1 puerta corrediza y 2 puertas traseras vidriadas. Asiento para conductor y 2 pasajeros |
| 4 | AÑO DE FABRICACION | La unidad deberá ser nueva, sin uso, es decir CERO KILÓMETRO (0 KM) y el modelo de fabricación corresponderá al momento de la entrega del vehículo, es decir "Última versión comercializada en plaza". |
| 5 | SISTEMA DE SUSPENSION | |
| 5.1 | Delantera | Tipo triángulos sobrepuestos con barra antirrolido y/o ruedas independientes o sistema Mc Pherson. |
| 5.2 | Trasera | Resortes helicoidales, amortiguadores hidráulicos telescopios. y/o ballestas longitudinales, con amortiguadores hidráulicos telescópicos. |
| 5.3 | Amortiguadores delanteros | Con gas o solo hidráulicos (especificar el que ofrecen) |
| 5.4 | Amortiguadores traseros | Con gas o solo hidráulicos (especificar el que ofrecen) |
| 6 | MOTOR | |
| 6.1 | Tipo | Motor 4 tiempos diesel, 4 cilindros en línea enfriado por agua a presión con vaso de expansión. |
| 6.2 | Cilindrada cm3 mínima | 2000 cc |
| 6.3 | Numero de cilindros mínimo | 4 |
| 6.4 | Numero de válvulas mínimo | 16 |
| 6.5 | Potencia mínima | 125 cv |

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 3479**

| | | |
|---|---|---|
| 6.6 | Tipo de alimentación | Inyección directa y/o turbocompresor y/o common rail. |
| 6.7 | Tipo de combustible | Gas Oil |
| 6.8 | Capacidad mínima de tanques de combustible | 70 litros |
| 7 | TRASMISION | |
| 7.1 | Tipo de trasmisión | Mecánica (manual) |
| 7.2 | Caja de cambios mínima | Mínimo 6 marchas de avance totalmente sincronizadas y una de retroceso |
| 7.3 | Tracción | 4 x 2 (Delantera o Trasera) |
| 8 | NEUMATICOS Y LLANTAS | |
| 8.1 | Llantas | De Acero, mínimo de 15 pulgadas de diámetro. |
| 8.2 | Neumáticos | Deberán respetar las normas de seguridad conteniendo los neumáticos estándares originales de fábrica, dado que son los aprobados para asegurar la estabilidad del vehículo por licencia y de esa manera se mantiene la garantía del vehículo otorgada por el fabricante. |
| 8.3 | Neumáticos mínimos | 195/70 R15 |
| 8.4 | Ruedas anteriores | Simple |
| 8.5 | Ruedas posteriores | Simple |
| 9 | SISTEMA DE SEGURIDAD ACTIVA | |
| 9.1 | Tipo Frenos | Hidráulicos de doble circuito independiente o servo asistido de doble circuito independiente tipo hidráulico |
| 9.2 | Sistema de Control de estabilidad | Programa electrónico de estabilización (ESP). |
| 9.3 | Sistema ABS | Con sistema ABS en las cuatros ruedas. |
| 9.4 | Frenos delanteros | Discos ventilados |
| 9.5 | Frenos traseros | Discos solidos |
| 10 | SISTEMA DE SEGURIDAD PASIVA | |
| 10.1 | | Bolsa de aire para piloto y copiloto |
| 10.2 | | Corte automático de combustible |
| 11 | DIRECCION | |
| 11.1 | | Asistida y/o Piñón y cremallera de accionamiento hidráulico y/o Servo asistida. Original de fábrica. |
| 12 | DIMENSIONES Y PESO | |
| 12.1 | Distancia entre ejes mínima | 2950 mm |

Dra. Carolina P. Ce...
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N°** 3479

| | | |
|---|---|---|
| 12.2 | Largo total de la unidad máximo | 6000 mm |
| 12.3 | Alto total máximo (incluyendo accesorios) | 2900 mm (Se acepta transformación metálica homologada para la altura mínima sin que perjudique la garantía original del vehículo, que no afecte el perfil aerodinámico y el centro de gravedad). |
| 12.4 | Ancho - exterior máximo | 2150 mm |
| 12.5 | Carga útil mínima | 1000 kg |
| 12.6 | Sistema de escape de gases | La expulsión de los gases de combustión debe estar ubicados de tal forma que no ingresen a la cabina medica cuando tengan las puertas abiertas, y en dirección contraria a la toma de aire acondicionado o ductos de ventilación |
| 13 | COMPARTIMIENTO SANITARIO | |
| 13.1 | Normativa | Debe cumplir con la norma IRAM 16030 |
| 13.2 | Altura interior mínimo | 1700 mm (Se acepta transformación metálica homologada para la altura mínima sin que perjudique la garantía original del vehículo) |
| 13.3 | Ancho interior mínimo | 1500 mm |
| 13.4 | Largo zona mínimo | 2700 mm |
| 13.5 | Revestimiento / divisores | Deberá cumplir con la NORMA IRAM 16030) |
| 13.6 | Aislamiento | Aislamiento termo acústico por medio de poliuretano inyectado expandido retardaste al fuego. |
| 13.7 | Revestimiento interior del techo | Revestimiento interior de techo, laterales, tapas de puerta, rincones, y pasa ruedas por medio de PRFV/ABS/ PVC/ HPS retardaste al fuego, con material termo acústico, de alto impacto, completamente liso, sin porosidades, lavable, antibacteriano, anti fúngico y que no sea afectado por desinfectantes de usos habitual. |
| 13.8 | Piso | El piso debe ser plano, no debe sentar deformaciones que impidan el libre desplazamiento de la camilla. El piso debe sellarse de modo de evitar ruidos, ingreso de polvos u otros elementos del exterior. |
| 13.9 | Revestimiento del piso | El piso debe ser cubierto de Vinilo (con un espesor mínimo de 2 mm) quirúrgico alto tránsito y antideslizante, fijada por medio de retenes perimetrales sellados. O por medio de PRFV que cumpla con las mismas características. |
| 13.10 | Divisor de cabina y compartimiento sanitario | Por medio de un panel con una ventana de vidrios corredizos. |
| 14 | PUERTAS DE VEHICULO | |
| 14.1 | Interior puertas | En la parte inferior de todas las puertas deben instalarse uno o varios elementos reflectivos de color rojo o amarillo, de manera que la señalización sea máxima, cuando las puertas estén totalmente abiertas. |

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 3479**

| | | |
|---|---|---|
| 14.2 | Rampa | Rampa de aluminio para ascenso de sillas de ruedas |
| 15 | VENTANAS | |
| 15.1 | | Todas las ventanas y/o escotillas deben cerrar herméticamente. |
| 15.2 | | Ventanas del compartimiento del conductor: Transparentes |
| 15.3 | | Ventana en portón lateral corrediza con vidrios esmerilados o cubiertos con un elemento traslúcido. Señalizados con el emblema internacional de la "Cruz de la vida" con el objeto de reducir la visión desde afuera hacia el interior. |
| 15.4 | | Lunetas en portones traseros con vidrios cubiertos con un elemento traslúcido. Señalizados con el emblema internacional de la "Cruz de la vida" con el objeto de reducir la visión desde afuera hacia el interior. |
| 15.5 | | Rejilla de ventilación ubicada en el portón trasero. |
| 15.6 | | Los vidrios de la puerta trasera deben ser fijos, con dispositivo de martillo de fragmentación. |
| 16 | ACCESORIOS | |
| 16.1 | Equipamiento mínimo | Tercera Luz de Stop |
| 16.2 | | Cierre eléctrico de Puertas |
| 16.3 | | Levanta Cristales Eléctrico en puertas delanteras |
| 16.4 | | Radio AM/FM con reproductor de MP3 y Bluetooth. GPS, pantalla integrada en el tablero, |
| 16.5 | | Apoyacabezas delanteros |
| 16.6 | | Cinturones delanteros laterales inerciales de 3 puntos y central de 2 puntos |
| 16.7 | | Puerta lateral derecha deslizante vidriada |
| 16.8 | | Espejos retrovisores exteriores eléctricos. |
| 16.9 | | Encendedor, dispositivo para el encendedor de 12 V y USB. |
| 17 | MOBILIARIO COMPARTIMENTO SANITARIO | |
| 17.1 | | Compartimiento sanitario con un mueble ubicado sobre lateral izquierdo con una altura de 1600mm aprox, con puertas de acrílico deslizantes y estantes construidos en Polímeros, tales como se ABS, PVC, HPS, PRFV, o MDF con espesor de 18 mm como mínimo, enchapado en Polímero color blanco. El mismo se desarrollará de piso a techo con una longitud no inferior a los 2 m (recomendable el uso de cualquier polímero rígido de grado medico completamente liso, sin porosidades, lavable, retardaste al fuego, antibacteriano, anti fúngico y que no sea afectado por los desinfectantes de uso habitual y UV resistente). |
| 17.2 | | Mobiliario con un sistema de cierre de seguridad en las compuertas de los gabinetes para insumos y suministros, que no permitan la movilización durante la marcha. Traslucidos (no de cristal) que permita ver al interior. |

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N°** 3479-MSP

| | | |
|---|---|---|
| 17.3 | | Llevará un asiento de dos plazas con respaldo y asiento montados sobre el lateral derecho de la unidad con cojín y respaldos forrados en tela atoxica, cinturones de seguridad abdominales y dispuestos de tal forma que permitan asegurar a un segundo paciente trasladado en tabla de raquis larga apoyada sobre los dos asientos. |
| 17.4 | | Asiento para médico asistente, con base giratoria y cinturón de seguridad. Adecuada localización de tablas y accesorios de inmovilización en base de camilla |
| 17.5 | | Soporte para descartador de agujas y cortopunzantes de 2,2 litros. |
| 17.6 | | Cesto de residuos doble (para residuos patogénicos y no patogénicos debidamente identificados) conformando parte del mueble |
| 17.7 | | Pileta con canilla para higiene de manos con su respectivo reservorio de agua y contenedor de agua descartada |
| 18 | SISTEMA AIRE ACONDICIONADO | |
| 18.1 | Ventilación / Refrigeración | Deberá cumplir con la NORMA IRAM 16030 |
| 18.2 | | Equipo de aire acondicionado con evaporador independiente en cabina de conducción y en compartimiento sanitario, calculado de acuerdo a las dimensiones del compartimiento. |
| 18.3 | | Calefacción independiente en el compartimiento sanitario. |
| 19 | SISTEMA ELECTRICO | |
| 19.1 | | El sistema eléctrico deberá cumplir con la NORMA IRAM 16030 |
| 19.2 | | Provisión de una segunda batería con capacidad similar a la original de la unidad. |
| 19.3 | | Circuitos eléctricos con central eléctrica independiente a la de la unidad y de fácil identificación. |
| 19.4 | | Instalación de una toma de 12 VCC en el interior |
| 19.5 | | Todos los cables deberán estar rotulados. |
| 19.6 | | Batería de ciclo profundo de al menos 100Ah y libre de mantenimiento con certificación de uso para equipos médicos, instalada con separador de carga y corta corriente. |
| 20 | ILUMINACION INTERIOR | |
| 20.1 | | La iluminación del habitáculo del paciente usará tecnología LED y será por medio de plafones y luces direccionales. Tendrá luces ionizantes tipo True Light para desinfección. |
| 20.2 | | Un reflector orientable de alta intensidad luminosa, ubicado en el ángulo superior izquierdo de la cabina del paciente y centrado respecto a la camilla. |
| 21 | SEÑALIZACION | |
| 21.1 | | La señalización deberá cumplir con la NORMA IRAM 16030. |

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 3479**

| | | |
|---|---|---|
| 21.2 | | Barral compacto enterizo de color verde-cristal, con sistema de luces LED. Piso y techo de aluminio anodizado, de 80mm de altura. Cúpulas construidas en policarbonato con tratamiento UV. |
| 22 | **ILUMINACION EXTERIOR** | |
| 22.1 | | El vehículo tendrá dos faros antiniebla, originales del vehículo. |
| 23 | **EQUIPO DE ALERTA SONORA** | |
| 23.1 | | Sirena electrónica de 75w de potencia, (16 tonos diferenciados, 8 simple y 8 dobles mix polifónicos, con comando remoto y megáfono con micrófono de palma. |
| 24 | **EQUIPOS DE RADIO COMUNICACIONES** | |
| 24.1 | | Transceptor de comunicaciones Analógicas/Digital; Base/Móvil, para la banda VHF o UHF, MonoBanda, con 64 canales programables, 45/40 watts de potencia, con señalización MDC1200. |
| 24.2 | | ACCESORIOS: micrófono compacto y ergonómico. Cable de alimentación, Soporte de montaje móvil Manual del usuario. Antena móvil de 5/8 de longitud de onda, con su correspondiente soporte. Cable interface y software de programación en caso de ser necesario. |
| 25 | **GASES MEDICINALES** | |
| 25.1 | | Soporte doble para cilindros de oxígeno de 1 m3 de capacidad, con base, abrazadera y horquilla en parte superior. |
| 25.2 | | Un tubo de oxígeno de 1 m3 de capacidad con su respectivo manómetro y válvula de indicación de tubo vacío. |
| 25.3 | | Un tubo de oxígeno de al menos 400 mL construido en aluminio. Deber incluir su respectivo manómetro y flowmeter, con salida para mascarilla o cánula nasal. |
| 25.4 | | Una boca para oxígeno con acople DISS, identificadas con color verde/blanco y la palabra "OXIGENO" en el frente |
| 26 | **EQUIPAMIENTO MÉDICO Y COMPLEMENTARIO** | |
| 26.1 | | Se deberá presentar certificado aprobado de ANMAT de inscripción para Todos los equipos médicos en caso de corresponder.<br>Manual técnico y/o servicio del equipo ofertado.<br>Todos los equipos médicos en caso de corresponder tienen que cumplir con las IEC 60601 o equivalentes IRAM (argentina). |
| 26.2 | | Se deberá asegurar bajo declaración jurada la Disponibilidad en el país del Comprador de repuestos y servicios para los equipos ofrecidos en la licitación por al menos 5 años. |
| 26.3 | | Pisadera trasera con superficie antideslizante, incorporada al parachoques trasero. |
| 26.4 | | Base construida en P.R.F.V. o ABS con puerta frontal para alojamiento de tablas de raquis. Rampa construida en chapa Xadrex de aluminio, para ascenso de camilla por portones traseros. |

Dra. Carolina B. Cerizza
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

3479

**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N°**

| | | |
|---|---|---|
| **26.5** | | 2 extintores de incendios de 2,5 kg de carga, apto para combatir fuegos de tipo A, B, C, colocados con su correspondiente soporte, uno de ellos próximo al conductor o a su acompañante y el otro se instalará en el habitáculo en un lugar que permita fácil acceso al mismo sin obstaculizar el espacio destinado al paciente y la manipulación del equipamiento médico. |
| **26.6** | **Camilla** | Construida en aluminio de alta resistencia,<br>medidas aproximadas 1900 mm de longitud y 580 mm de ancho, plegable, lecho rígido, respaldo ortopédico, con trabas liberables al introducirla en la ambulancia.<br>Deberá contar con barandas laterales plegables y cinturones de seguridad de traba rápida.<br>Provista de 4 ruedas de plástico o goma aisladas, frenos en al menos 2 ruedas, colchoneta de goma espuma revestida en cuerina plástica reforzada, lavable y varilla telescópica para suero.<br>Deberá soportar como mínimo 180 kg. |
| **26.7** | **Silla de ruedas** | Ortopédica plegable,<br>construida en caño de acero esmaltado o cromado, con<br>4 ruedas,<br>freno individual y apoya pies rebatibles metálicos, protectores laterales plásticos para evitar el desplazamiento lateral de la cadera, provista de cinturón de sujeción en cinta de polipropileno de 55 mm de ancho con cinta de adherencia textil removible (tipo Velcro).<br>La misma deberá permanecer sujeta mientras se encuentre plegada, de tal manera que no resulte un obstáculo dentro del habitáculo y sus respectivos anclajes. |
| **26.8** | **Tensiómetro de pared** | Tensiómetro aneroide de pared con estetoscopio para adulto / pediátrico / lactante:<br>libre de mercurio, manómetro con lectura<br>de 0 a 300 mmHg. con diámetro de la<br>escala de 12 cm. aprox.<br>Sensibilidad de 1 mmHg en toda la escala.<br>Reloj de cuerpo metálico o plástico de alto impacto con soporte para pared metálico.<br>Tubo de goma espiralado extensible de al menos 150 cm, pera de goma con robinete metálico.<br>Con canastilla plástica para ubicación de los accesorios.<br>Deberá venir provisto de tres tamaños de brazales adulto / pediátrico y lactante.<br>Se debe incluir estetoscopio de doble campana. |
| **26.9** | **Equipo complementario para la asistencia de pacientes en condiciones críticas**<br>BOMBA DE INFUSIÓN MICRO Y MACRO VOLUMEN PERISTÁLTICA: Debe poder infundir en condiciones Macro y micro volumen sin necesidad de cambiar las líneas de PVC. Deberá ser apta para ser usada con todo tipo de pacientes: adultos, pediátricos y neonatales. Puede utilizarse tanto en aplicaciones standard con un alto nivel de seguridad tanto como en terapias especiales de cáncer, transfusiones de sangre y nutrición enteral. Deberá tener las siguientes características. Deberá tener un módulo neonatal que permite tener mayor control de la presión en la línea, la cual es indicada constantemente en la | |

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

3479

**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N°**

| | |
|---|---|
| | pantalla. Deberá incluir una opción de transporte para evitar alarmas indeseadas, bolo automático y manual. Presión de oclusión programable. Acumulación y detección ultrasónica programable de burbujas de aire. Amplia gama de alarmas audiovisuales: puerta abierta, contenedor vacío, presencia de burbujas, falta de goteo, alta cantidad de goteo, batería baja y vacía, fin de infusión, falla técnica, entre otras. Deberá poder informar gráficamente: frecuencia, volumen infundido, VTBI, Volumen total programado, volumen infundido, tiempo de infusión, tiempo restante, capacidad de la batería, nivel de oclusión establecido, número de la droga. Tendrá la posibilidad de cambiar el flujo de infusión, el límite de la presión de oclusión, y flujo y volumen del bolo sin interrumpir el flujo infundido. Memoria flash para la rápida actualización de los programas. Autonomía de Batería: mínimo 5 Hs.<br>Deberá cumplir con estas especificaciones técnicas como mínimo: • Velocidad/Tasa de infusión: 0.1-999.9 ml/h en pasos de 0.1ml/h • Volumen de infusión (VTBI): 0.1-9999 ml en pasos de 0.1 ml (desde 0.1 a 999.9 ml) y en pasos de 1ml (desde 1000 ml hasta 9999 ml) • Selección de tiempo de infusión: 1min - 99 h 59 min en pasos de 1 min. • Volumen y flujo programable: ml y ml/h<br>• Tiempo y volumen programable: h. min. y ml (la bomba calcula el flujo) • Cálculo de velocidad de infusión automática en función de volumen total y tiempo. • Función de bolo: manual o automático • Velocidad de infusión de bolo: 0.1- 1200 ml/h programable sin interrupción del flujo. • Volumen del bolo: 0.1 - 999ml programable sin interrupción del flujo. • Flujo de purgado: 0.1 - 999ml/h • Precisión: +/-5% (depende del set). • Detector de burbujas de aire: Detección individual de burbujas de 50 a 1000 µl (configurable) o detección por acumulación de burbujas de aire de 100 a 2000 µl (en pasos 50 µl) dentro de un período ajustable de 8 a 64 min (en pasos de 8 min.), configurable. • Detector de gotas: 10 - 65 gotas/ml (configurable). • KVO (Keep Vein Open): 0.1 a 3 ml/h según flujo de infusión. • Autocalibración. • Límite de Presión de oclusión: 100 - 1000 mbar (10 pasos programables sin interrupción del flujo). • Reducción Automática de Presión de oclusión. • Historia: más de 200 eventos • Biblioteca de drogas: 160 pre programadas más 32 definidas por el usuario. • Interfase RS232<br>Sistema de operación: • Display: dos displays LED de 4 dígitos. • Panel de control: 4 numéricos y 4 teclas de función • Menú de configuración: Manual o por PC. • Bloqueo de teclas. Consumo eléctrico: • Alimentación: 220 VAC, 50/60 Hz. • Batería Tipo: NiMH (o similar) libre de mantenimiento. Autonomía: mínimo 5 Hs.<br>Accesorios incluidos: • Pack de baterías NiMh recargables. • Clamp universal para mástil IV • Detector de gota externo. • Mástil porta sueros. • Cable de alimentación. • Manual de operación. • Set de 50 guías de infusión. Deberá cumplir con las siguientes Normas de calidad y se deberá presentar certificados debidamente avalados por escribano público: • ANMAT PM 1077-51. • CE 0124. Comunidad Europea. • EN 60601-(1, 1-2, 1-4, 2-24). • EN 61000-3-(2, 3)<br>DESFIBRILADOR / MONITOR MANUAL Y AED: El equipo debe tener funciones de un dispositivo manual con las capacidades de un desfibrilador externo semiautomático. La forma de onda de desfibrilación debe ser bifásica, con ajustes automáticos de los parámetros de la forma de onda en función de la impedancia del paciente. En el modo DEA las indicaciones de voz y en pantalla deben guiar al usuario durante todo el procedimiento de desfibrilación, mientras se monitoriza y se muestra en forma continua el ECG del paciente. En el modo manual el usuario debe poder acceder a las funciones terapéuticas avanzadas del equipo, como el control de selección de energía y la |

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 3479**

cardioversión sincronizada. Cardioversión sincronizada con botón retroiluminado específico. Se debe poder monitorizar el ECG mediante electrodos de monitorización y de desfibrilación. Debe ser capaz de desfibrilar cualquier paciente, de cualquier peso sin la necesidad de accesorios especiales, solo seleccionando la categoría de paciente para controlar automáticamente la energía de desfibrilación.
Debe tener la opción de ejecutar una desfibrilación en tres pasos: seleccionar nivel de energía, presionar botón de carga para cargar el desfibrilador, presionar botón de shock para aplicar la terapia. Debe poseer volumen individual ajustable del indicador sonoro de QRS, los indicadores de voz y las alarmas. El equipo debe contar con algoritmo para la detección de arritmias y análisis del ECG, debe permitir la monitorización del ECG mediante electrodos de monitorización y de desfibrilación, con amplitud de ECG ajustable y ganancia automática. Debe tener alarmas de FC y arritmias. Debe tener incorporado además, Saturación de Oxigeno (SpO2) con un Sensor de SpO2 adulto-pediátrico y Marcapasos Externo. Debe tener incorporado un registrador térmico de tiras gráficas de 50 mm. Debe tener una pantalla brillante de cristal líquido LCD color no menor a 6,5 pulgadas para la visualización de formas de onda, valores numéricos y límites de alarma así como mensajes e información del paciente. Se debe poder visualizar en pantalla por lo menos 3 ondas. Se debe poder visualizar en pantalla informes de tendencias de los parámetros del paciente. Los datos de tendencias deben mostrarse como intervalos seleccionados para un periodo de por lo menos las últimas 8 horas de monitorización. El equipo debe poder almacenar internamente al menos 5 horas de ondas de ECG continuas, sucesos y datos de tendencias.
El equipo debe realizar comprobaciones de funcionamiento. Debe poseer una batería con capacidad de al menos 150 descargas a máxima intensidad. Deber permitir un tiempo de carga al nivel de energía de 150 Joules no mayor a 3 segundos. Debe permitir incorporar a futuro: • Presión no invasiva. Deben incluirse los siguiente accesorios: • Batería de ion-litio (o similar) con indicador de alimentación, • Cable de interfaz para electrodos de desfibrilación, • Cable de paciente de ECG de 3 latiguillos y juego de 3 latiguillos, • Sensor Adulto-Pediátrico de SpO2. • Un rollo de papel para registrador de 50 mm, • Cable de alimentación, • Paletas externas adulto/pediátrica con indicador de contacto.
RESPIRADOR DE TRANSPORTE: El respirador debe ser apto para transporte, compacto, controlado electrónicamente, con ciclado temporal, con limitación por volumen o por presión y adecuado para uso en terapia intensiva. Debe permitir un amplio rango de parámetros de operación para realizar el soporte de pacientes pediátricos y de adultos. Debe compensar automáticamente el flujo por cambios de altitud. El equipo debe poseer una pantalla color interactiva para facilitar la selección de los parámetros o del modo ventilatorio requerido por el usuario. Debe permitir el transporte terrestre y aéreo. El respirador debe permitir ventilar al paciente seleccionando 50% o 100% de oxígeno. Debe poseer una batería interna que provea la alimentación de energía necesaria durante transportes y en el evento de una falla en el suministro de alimentación eléctrica de CA. En el caso que la fuente externa de alimentación falle, el respirador debe automáticamente conectar la batería interna y disparar una alarma sonora. La operación con alimentación por batería interna debe permitir una autonomía de por lo menos 6 horas con plena carga de la batería. Peso debe ser menor a 8 Kilos.

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN Nº** 3479

| | | |
|---|---|---|
| | El equipo deber cumplir los siguientes rangos de funcionamiento: • Frecuencia: 5-150 rpm. • Tiempo inspitatorio: 0.1 – 3 segundos • Volumen tidal: 50 – 2000 ml. • Flujo: 1 – 120 l/m. • Relación I:E = 3:1 a 1:99. • Presión Pico: 0 – 120 cmH2O • Presión PEEP: 0 – 35 cmH2O. • Sensibilidad: -.2 a –10 cmH2O. • Presión Soporte: 0 – 50 cmH2O • Frecuencia SIMV = 0.6 – 50 rpm. • Suspiro: 0 – 2500 ml. • Fuente de Potencia Neumática: 31 a 75 psi (214 – 517 kPa) Debe contar como mínimo con los siguientes modos ventilatorios: • Asistido / Controlado. • SIMV. • CPAP. • Presión Soporte • Suspiro. Se debe incluir los siguientes accesorios: • Circuito Paciente Adulto. • Manguera de alta presión de Oxigeno • Pulmón de prueba. • Manual de usuario | |
| 27 | **SISTEMA DE SEGURIDAD GENERAL** | |
| 27.1 | | Alarma visual o sonora de puertas abiertas (en todas las puertas) cuando el vehículo está en movimiento. |
| 27.2 | | Alarma sonora de vehículo en retroceso |
| 27.3 | **ALARMA ANTIVANDALICA** | Alarma electrónica antirrobo con señal sonora, destello de luces y corte de alimentación de combustible o encendido de motor, brindando protección ante:<br>- Apertura de puertas laterales de cabina de conducción. – Apertura de portón corredizo lateral.<br>- Apertura de portón trasero.<br>- Apertura de ventanillas laterales<br>- Rotura de cristales de parabrisas, ventanillas laterales o cristales de portón trasero.<br>- Apertura capot.<br>- Se proveerán 2 comandos remotos por unidad. |
| 28 | **GRAFICA VEHICULAR** | Las unidades deberán ser de color blanco con detalle de tamaños y colores a proveer por el Ministerio de Salud Pública de la provincia para su fácil identificación por la comunidad. Las identificaciones externas se realizarán con materiales reflectivos de primera calidad. |
| 29 | **COLORES** | Sobre los vehículos se aplicarán los colores de identificación e impresos que establecerá el Ministerio de Salud Pública de la provincia. Esta normalización será solicitada por el proveedor oportunamente. |
| 30 | **SEÑALETICA EXTERIOR** | |
| 30. 1 | | La presentación exterior se completará con la respectiva cruz de prehospitalaria y otros símbolos de uso internacional según las normalizaciones respectivas, incluyendo el techo para seguimiento e identificación aérea de las unidades. |
| 31 | **ELEMENTOS ACCESORIOS** | |

Dra. Carolina P. Cervero
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 3479**

| | | |
|---|---|---|
| 31.1 | Kit Herramientas | Kit de Herramientas de mecánica básica:<br>- Críquet hidráulico,<br>- llave saca rueda,<br>- Alicate,<br>- Destornilladores planos y de cruz,<br>- alfombra y cubre alfombra delantera,<br>- rueda de auxilio completa,<br>- juego de balizas<br>- Martillo de seguridad con dispositivo corta cinturones integrados |
| 31.2 | | Y todo elemento que, sin estar especificado expresamente, resulte obligatorio para circular en condiciones reglamentarias de seguridad y tránsito. |
| 32 | NORMAS | |
| 32.1 | | Los vehículos deberán cumplir como mínimo con las normativas de la EURO IV o superior. |
| 32.2 | | Se deberá cumplir con la Norma IRAM 16030 Vehículos de transporte sanitario y su equipamiento, y en cuanto a la transformación, el licitante deberá demostrar documentados los ensayos de tracción de los elementos, según la norma IRAM 16030, por un laboratorio homologado, de:<br>• Cinturones de seguridad de baulera<br>• Fijaciones de la camilla y silla de ruedas<br>• Fijaciones de la butaca para médico<br>• Fijaciones de los soportes de tubos de oxígeno |
| 32.3 | | Registro de producto del equipamiento médico de ANMAT vigente. |
| 33 | PATENTAMIENTO | Todas las ambulancias deberán entregarse patentadas a nombre del Ministerio de Salud de la provincia. |
| 34 | MANUALES | Para cada furgón y cada equipo contenido en el mismo, al menos:<br>Manuales de uso en idioma español. ·<br>Manual de Operación ·<br>Manual de Mantenimiento ·<br>Manual de Reparación y Esquema simplificado del circuito eléctrico adicionado. |
| 35 | DOCUMENTACION EXTRA<br>Información de Servicio Post Venta | Se deberá proveer documentación que al menos refleje el nombre del proveedor, período y condiciones de garantía y responsable del servicio post venta para: el furgón y cada uno de los equipos que contenga. A demás, debe ser por duplicado, una carilla en tamaño A4, plastificado. Una copia debe permanecer en la guantera del furgón, y la otra copia debe estar en lugar visible dentro del habitáculo posterior, de fácil acceso y lectura para los usuarios. |
| 36 | GARANTÍA | |
| 36.1 | | Garantía 2 años, sin límite de kilometraje |

Dra. Carolina B. Cerezo
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 3479**

| | | |
|---|---|---|
| 36.2 | | Servicio técnico oficial en la provincia. Acreditado en la Marca del Vehículo con documentación. |
| 37 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO | Se deberá incluir 3 (TRES) services preventivos, en casa matriz o en agencia oficial. Deberá incluir mano de obra y repuestos |
| 38 | DISPONIBILIDAD DE REPUESTOS | 5 años |
| 39 | FORMACIÓN MÍNIMA | No |

**RENGLON 6**

| AMBULANCIAS 4X2 - NEONATAL | | |
|---|---|---|
| # | ESPECIFICACIONES | SOLICITADAS |
| 1 | DESCRIPCION GENERAL | Vehículo ambulancia tipo furgón integral metálico, con techo elevado original de fábrica, nuevo y sin uso (0 KM), de fabricación en serie, con certificación por parte de la terminal de la autorización para la transformación sin pérdida de la garantía. |
| 2 | CERTIFICACION | Los vehículos deberán cumplir con las siguientes Normas: EURO IV O DE MAYOR EXIGENCIA. (LA NORMA DE EMISON OFERTADA DEBE SER COMERCIALIZADA EN ARGENTINA) |
| 3 | ARQUITECTURA | 2 puertas conductor / pasajero - 1 puerta corrediza y 2 puertas traseras vidriadas. Asiento para conductor y 2 pasajeros |
| 4 | AÑO DE FABRICACION | La unidad deberá ser nueva, sin uso, es decir CERO KILÓMETRO (0 KM) y el modelo de fabricación corresponderá al momento de la entrega del vehículo, es decir "Última versión comercializada en plaza". |
| 5 | SISTEMA DE SUSPENSION | |
| 5.1 | Delantera | Tipo triángulos sobrepuestos con barra antirrolido y/o ruedas independientes o sistema Mc Pherson. |
| 5.2 | Trasera | Resortes helicoidales, amortiguadores hidráulicos telescopios, y/o ballestas longitudinales, con amortiguadores hidráulicos telescópicos. |
| 5.3 | Amortiguadores delanteros | Con gas o solo hidráulicos (especificar el que ofrecen) |
| 5.4 | Amortiguadores traseros | Con gas o solo hidráulicos (especificar el que ofrecen) |
| 6 | MOTOR | |
| 6.1 | Tipo | Motor 4 tiempos diesel, 4 cilindros en línea enfriado por agua a presión con vaso de expansión. |
| 6.2 | Cilindrada cm3 mínima | 2000 cc |

Dra. Paola M. Centeno
Ministerio de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 3479**

| | | |
|---|---|---|
| 6.3 | Numero de cilindros mínimo | 4 |
| 6.4 | Numero de válvulas mínimo | 16 |
| 6.5 | Potencia mínima | 125 cv |
| 6.6 | Tipo de alimentación | Inyección directa y/o turbocompresor y/o common rail. |
| 6.7 | Tipo de combustible | Gas Oil |
| 6.8 | Capacidad mínima de tanques de combustible | 70 litros |
| 7 | TRASMISION | |
| 7.1 | Tipo de trasmisión | Mecánica (manual) |
| 7.2 | Caja de cambios mínima | Mínimo 6 marchas de avance totalmente sincronizadas y una de retroceso |
| 7.3 | Tracción | 4 x 2 (Delantera o Trasera) |
| 8 | NEUMATICOS Y LLANTAS | |
| 8.1 | Llantas | De Acero, mínimo de 15 pulgadas de diámetro. |
| 8.2 | Neumáticos | Deberán respetar las normas de seguridad conteniendo los neumáticos estándares originales de fábrica, dado que son los aprobados para asegurar la estabilidad del vehículo por licencia y de esa manera se mantiene la garantía del vehículo otorgada por el fabricante. |
| 8.3 | Neumáticos mínimos | 195/70 R15 |
| 8.4 | Ruedas anteriores | Simple |
| 8.5 | Ruedas posteriores | Simple |
| 9 | SISTEMA DE SEGURIDAD ACTIVA | |
| 9.1 | Tipo Frenos | Hidráulicos de doble circuito independiente o servo asistido de doble circuito independiente tipo hidráulico |
| 9.2 | Sistema de Control de estabilidad | Programa electrónico de estabilización (ESP). |
| 9.3 | Sistema ABS | Con sistema ABS en las cuatros ruedas. |
| 9.4 | Frenos delanteros | Discos ventilados |
| 9.5 | Frenos traseros | Discos solidos |
| 10 | SISTEMA DE SEGURIDAD PASIVA | |
| 10.1 | | Bolsa de aire para piloto y copiloto |
| 10.2 | | Corte automático de combustible |
| 11 | DIRECCION | |

Dra. Carolina P. Ceteno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 3479

| | | |
|---|---|---|
| 11.1 | | Asistida y/o Piñón y cremallera de accionamiento hidráulico y/o Servo asistido. Original de fábrica. |
| 12 | DIMENSIONES Y PESO | |
| 12.1 | Distancia entre ejes mínima | 2950 mm |
| 12.2 | Largo total de la unidad máximo | 6000 mm |
| 12.3 | Alto total máximo (incluyendo accesorios) | 2900 mm (Se acepta transformación metálica homologada para la altura mínima sin que perjudique la garantía original del vehículo, que no afecte el perfil aerodinámico y el centro de gravedad). |
| 12.4 | Ancho - exterior máximo | 2150 mm |
| 12.5 | Carga útil mínima | 1000 kg |
| 12.6 | Sistema de escape de gases | La expulsión de los gases de combustión debe estar ubicados de tal forma que no ingresen a la cabina medica cuando tengan las puertas abiertas, y en dirección contraria a la toma de aire acondicionado o ductos de ventilación |
| 13 | COMPARTIMIENTO SANITARIO | |
| 13.1 | Normativa | Debe cumplir con la norma IRAM 16030 |
| 13.2 | Altura interior mínimo | 1700 mm (Se acepta transformación metálica homologada para la altura mínima sin que perjudique la garantía original del vehículo) |
| 13.3 | Ancho interior mínimo | 1500 mm |
| 13.4 | Largo zona mínimo | 2700 mm |
| 13.5 | Revestimiento / divisores | Deberá cumplir con la NORMA IRAM 16030) |
| 13.6 | Aislamiento | Aislamiento termo acústico por medio de poliuretano inyectado expandido retardaste al fuego. |
| 13.7 | Revestimiento interior del techo | Revestimiento interior de techo, laterales, tapas de puerta, rincones, y pasa ruedas por medio de PRFV/ABS/ PVC/ HPS retardaste al fuego, con material termo acústico, de alto impacto, completamente liso, sin porosidades, lavable, antibacteriano, anti fúngico y que no sea afectado por desinfectantes de usos habitual. |
| 13.8 | Piso | El piso debe ser plano, no debe sentar deformaciones que impidan el libre desplazamiento de la camilla. El piso debe sellarse de modo de evitar ruidos, ingreso de polvos u otros elementos del exterior. |
| 13.9 | Revestimiento del piso | El piso debe ser cubierto de Vinilo (con un espesor mínimo de 2 mm) quirúrgico alto tránsito y antideslizante, fijada por medio de retenes perimetrales sellados. O por medio de PRFV que cumpla con las mismas características. |

Dra. Carolina P. Cerrano
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 3479**

| | | |
|---|---|---|
| 13.10 | Divisor de cabina y compartimiento sanitario | Por medio de un panel con una ventana de vidrios corredizos. |
| 14 | PUERTAS DE VEHICULO | |
| 14.1 | Interior puertas | En la parte inferior de todas las puertas deben instalarse uno o varios elementos reflectivos de color rojo o amarillo, de manera que la señalización sea máxima, cuando las puertas estén totalmente abiertas. |
| 14.2 | Rampa | Rampa de aluminio para ascenso de sillas de ruedas |
| 15 | VENTANAS | |
| 15.1 | | Todas las ventanas y/o escotillas deben cerrar herméticamente. |
| 15.2 | | Ventanas del compartimiento del conductor: Transparentes |
| 15.3 | | Ventana en portón lateral corrediza con vidrios esmerilados o cubiertos con un elemento traslúcido. Señalizados con el emblema internacional de la "Cruz de la vida" con el objeto de reducir la visión desde afuera hacia el interior. |
| 15.4 | | Lunetas en portones traseros con vidrios cubiertos con un elemento traslúcido. Señalizados con el emblema internacional de la "Cruz de la vida" con el objeto de reducir la visión desde afuera hacia el interior. |
| 15.5 | | Rejilla de ventilación ubicada en el portón trasero. |
| 15.6 | | Los vidrios de la puerta trasera deben ser fijos, con dispositivo de martillo de fragmentación. |
| 16 | ACCESORIOS | |
| 16.1 | Equipamiento mínimo | Tercera Luz de Stop |
| 16.2 | | Cierre eléctrico de Puertas |
| 16.3 | | Levanta Cristales Eléctrico en puertas delanteras |
| 16.4 | | Radio AM/FM con reproductor de MP3 y Bluetooth. GPS, pantalla integrada en el tablero, |
| 16.5 | | Apoyacabezas delanteros |
| 16.6 | | Cinturones delanteros laterales inerciales de 3 puntos y central de 2 puntos |
| 16.7 | | Puerta lateral derecha deslizante vidriada |
| 16.8 | | Espejos retrovisores exteriores eléctricos. |
| 16.9 | | Encendedor, dispositivo para el encendedor de 12 V y USB. |
| 17 | MOBILIARIO COMPARTIMENTO SANITARIO | |

Dra. Carolina P. Cesario
Secretaria de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 3479**

| | | |
|---|---|---|
| 17.1 | | Compartimiento sanitario con un mueble ubicado sobre lateral izquierdo con una altura de 1600mm aprox, con puertas de acrílico deslizantes y estantes construidos en Polímeros, tales como se ABS, PVC, HPS, PRFV, o MDF con espesor de 18 mm como mínimo, enchapado en Polimero color blanco. El mismo se desarrollará de piso a techo con una longitud no inferior a los 2 m (recomendable el uso de cualquier polímero rígido de grado medico completamente liso, sin porosidades, lavable, retardaste al fuego, antibacteriano, anti fúngico y que no sea afectado por los desinfectantes de uso habitual y UV resistente). |
| 17.2 | | Mobiliario con un sistema de cierre de seguridad en las compuertas de los gabinetes para insumos y suministros, que no permitan la movilización durante la marcha. Traslucidos (no de cristal) que permita ver al interior. |
| 17.3 | | Llevará un asiento de dos plazas con respaldo y asiento montados sobre el lateral derecho de la unidad con cojín y respaldos forrados en tela atoxica, cinturones de seguridad abdominales y dispuestos de tal forma que permitan asegurar a un segundo paciente trasladado en tabla de raquis larga apoyada sobre los dos asientos. |
| 17.4 | | Asiento para médico asistente, con base giratoria y cinturón de seguridad. Adecuada localización de tablas y accesorios de inmovilización en base de camilla |
| 17.5 | | Soporte para descartador de agujas y cortopunzantes de 2,2 litros. |
| 17.6 | | Cesto de residuos doble (para residuos patogénicos y no patogénicos debidamente identificados) conformando parte del mueble |
| 17.7 | | Pileta con canilla para higiene de manos con su respectivo reservorio de agua y contenedor de agua descartada |
| 18 | **SISTEMA AIRE ACONDICIONADO** | |
| 18.1 | **Ventilación / Refrigeración** | Deberá cumplir con la NORMA IRAM 16030 |
| 18.2 | | Equipo de aire acondicionado con evaporador independiente en cabina de conducción y en compartimiento sanitario, calculado de acuerdo a las dimensiones del compartimiento. |
| 18.3 | | Calefacción independiente en el compartimiento sanitario.<br>Se debera tener especial atencion y cuidado con el/los forzadores de aire posteriores (habitaculo sanitario) cuyo volumen de aire y capacidad de presurizacion del compartimiento que asisten debera ser suficiente y de aspiracion externa frontal evitando el ingreso de polvo. |
| 19 | **SISTEMA ELECTRICO** | |
| 19.1 | | El sistema eléctrico deberá cumplir con la NORMA IRAM 16030 |
| 19.2 | | Provisión de una segunda batería con capacidad similar a la original de la unidad. |
| 19.3 | | Circuitos eléctricos con central eléctrica independiente a la de la unidad y de fácil identificación. |
| 19.4 | | Instalación de una toma de 12 VCC en el interior |

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 3479**

| | | |
|---|---|---|
| 19.5 | | Todos los cables deberán estar rotulados. |
| 19.6 | | Batería de ciclo profundo de al menos 100Ah y libre de mantenimiento con certificación de uso para equipos médicos, instalada con separador de carga y corta corriente. |
| 19.7 | | Una conexion exterior de 220v., cuatro (4) tomas interiores de 220v., los mismos deben ser compatibles con el equipamiento medico que se debe alimentar, bombas, respiradores, incubadoras, ECG y cardiodesfibriladores, todos protegidos con llave termica.<br>• Inversor convertidor 12 v – 220 v 2000 W, con salida senoidal pura para equipos medicos con certificaciones IRAM que deberan ser presentadas con el inversor. |
| 20 | **ILUMINACION INTERIOR** | |
| 20.1 | | La iluminación del habitáculo del paciente usará tecnología LED y será por medio de plafones y luces direccionales. Tendrá luces ionizantes tipo True Light para desinfección. |
| 20.2 | | Un reflector orientable de alta intensidad luminosa, ubicado en el ángulo superior izquierdo de la cabina del paciente y centrado respecto a la camilla. |
| 21 | **SEÑALIZACION** | |
| 21.1 | | La señalización deberá cumplir con la NORMA IRAM 16030. |
| 21.2 | | Barral compacto enterizo de color verde-cristal, con sistema de luces LED. Piso y techo de aluminio anodizado, de 80mm de altura. Cúpulas construidas en policarbonato con tratamiento UV. |
| 22 | **ILUMINACION EXTERIOR** | |
| 22.1 | | El vehículo tendrá dos faros antiniebla, originales del vehículo. |
| 23 | **EQUIPO DE ALERTA SONORA** | |
| 23.1 | | Sirena electrónica de 75w de potencia, (16 tonos diferenciados, 8 simple y 8 dobles mix polifónicos, con comando remoto y megáfono con micrófono de palma. |
| 24 | **EQUIPOS DE RADIO COMUNICACIONES** | |
| 24.1 | | Transceptor de comunicaciones Analógicas/Digital; Base/Móvil, para la banda VHF o UHF, MonoBanda, con 64 canales programables, 45/40 watts de potencia, con señalización MDC1200. |
| 24.2 | | ACCESORIOS: micrófono compacto y ergonómico. Cable de alimentación, Soporte de montaje móvil Manual del usuario. Antena móvil de 5/8 de longitud de onda, con su correspondiente soporte. Cable interface y software de programación en caso de ser necesario. |
| 25 | **GASES MEDICINALES** | |
| 25.1 | | Soporte doble para cilindros de oxígeno de 1 m3 de capacidad, con base, abrazadera y horquilla en parte superior. |

Dra. Carolina P. Castro
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 3479**

| | | |
|---|---|---|
| 25.2 | | Un tubo de oxígeno de 1 m3 de capacidad con su respectivo manómetro y válvula de indicación de tubo vacío. |
| 25.3 | | Un tubo de oxígeno de al menos 400 mL construido en aluminio. Deber incluir su respectivo manómetro y flowmeter, con salida para mascarilla o cánula nasal. |
| 25.4 | | Una boca para oxígeno con acople DISS, identificadas con color verde/blanco y la palabra "OXIGENO" en el frente |
| 26 | **EQUIPAMIENTO MÉDICO Y COMPLEMENTARIO** | |
| 26.1 | | Se deberá presentar certificado aprobado de ANMAT de inscripción para Todos los equipos médicos en caso de corresponder.<br>Manual técnico y/o servicio del equipo ofertado.<br>Todos los equipos médicos en caso de corresponder tienen que cumplir con las IEC 60601 o equivalentes IRAM (argentina). |
| 26.2 | | Se deberá asegurar bajo declaración jurada la Disponibilidad en el país del Comprador de repuestos y servicios para los equipos ofrecidos en la licitación por al menos 5 años. |
| 26.3 | | Pisadera trasera con superficie antideslizante, incorporada al parachoques trasero. |
| 26.4 | | Base construida en P.R.F.V. o ABS con puerta frontal para alojamiento de tablas de raquis. Rampa construida en chapa Xadrex de aluminio, para ascenso de camilla por portones traseros. |
| 26.5 | | 2 extintores de incendios de 2,5 kg de carga, apto para combatir fuegos de tipo A, B, C, colocados con su correspondiente soporte, uno de ellos próximo al conductor o a su acompañante y el otro se instalará en el habitáculo en un lugar que permita fácil acceso al mismo sin obstaculizar el espacio destinado al paciente y la manipulación del equipamiento médico. |
| 26.6 | Camilla | Construida en aluminio de alta resistencia,<br>medidas aproximadas 1900 mm de longitud y 580 mm de ancho, plegable, lecho rígido, respaldo ortopédico, con trabas liberables al introducirla en la ambulancia.<br>Deberá contar con barandas laterales plegables y cinturones de seguridad de traba rápida.<br>Sistema de fijacion de camilla al piso y seguridad para evitar deslizamientos y rodamientos (vuelcos) en el interior.<br>Provista de 4 ruedas de plástico o goma aisladas, frenos en al menos 2 ruedas, colchoneta de goma espuma revestida en cuerina plástica reforzada, lavable y varilla telescópica para suero.<br>Deberá soportar como mínimo 180 kg. |

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N°** 3479

| | | |
|---|---|---|
| **26.7** | **Silla de ruedas** | Ortopédica plegable,<br>construida en caño de acero esmaltado o cromado, con 4 ruedas,<br>freno individual y apoya pies rebatibles metálicos, protectores laterales plásticos para evitar el desplazamiento lateral de la cadera, provista de cinturón de sujeción en cinta de polipropileno de 55 mm de ancho con cinta de adherencia textil removible (tipo Velcro).<br>La misma deberá permanecer sujeta mientras se encuentre plegada, de tal manera que no resulte un obstáculo dentro del habitáculo y sus respectivos anclajes. |
| **26.8** | **Tensiómetro de pared** | Tensiómetro aneroide de pared con estetoscopio para adulto / pediátrico / lactante: libre de mercurio, manómetro con lectura de 0 a 300<br>mmHg. con diámetro de la escala de 12 cm. aprox.<br>Sensibilidad de 1 mmHg en toda la escala.<br>Reloj de cuerpo metálico o plástico de alto impacto con soporte para pared metálico.<br>Tubo de goma espiralado extensible de al menos 150 cm, pera de goma con robinete metálico.<br>Con canastilla plástica para ubicación de los accesorios.<br>Deberá venir provisto de tres tamaños de brazales adulto / pediátrico y lactante.<br>Se debe incluir estetoscopio de doble campana. |
| **26.9** | | **SUCCIÓN/ASPIRACIÓN**<br>• Unidad de succion portable autonoma suficiente. Unidad autonoma, electrica dual de<br>220 vits. o 110 con convertidor y baterías recargables de 12 volts con bomba aspirante/impelente accionada a piston. Resistente a golpes, lavable, desarmable y esterilizable en sus partes por autoclave.<br>• Vaso reservorio de secreciones / liquidos facilmente desmontable para su reemplazo o limpieza. Capacidad de fijacion a paredes de la unidad ambulancia y sistema portable para su facil transporte y desplazamiento de la dotacion.<br><br>**PANEL DE OXIGENOTERAPIA**<br>• Central de oxigeno compuesta por cuatro (4) caudalimetros con vaso humidificador: dos (2) de O2 y dos (2) de aire comprimido. Con regulacion de 1 a 15 L/minutes y vaso humidificador. Uno (1) de los fluimetros de oxigeno debera ser de bajo flujo de 0-3 lts/min.<br>• Aspirador: sistema de aspiracion por efecto Venturi.<br>• Frasco de secreciones con capacidad de 500 cm3 como minimo.<br>• Vacuometro analogico. Salida normalizada de oxigeno.<br>• Manometro analogico de presion de ingreso en cada caudalimetro.<br>• Regulador interno de presion estabilizador de gas.<br>• Acople para respirador.<br><br>**EQUIPAMIENTO SANITARIO PARA LA UNIDAD DE EMERGENCIA**<br>• Bolsas de reanimacion tipo Ambu, Pediatrico y Neonatal. Uno (1) de cada uno.<br>• Bolso para emergencia. De tela lavable. |

Dra. Carolina B. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N°** 3479

| | | |
|---|---|---|
| | | • Equipo cardiodesfibrilador bifasico semiautomatico con monitor incorporado, con diez (10) pares de parches correspondientes adultos/pediatricos. Se debera establecer el lugar de ubicacion de este equipo en el mueble lateral de la unidad, comodo y de fácil acceso para el trabajo del profesional y disponer de los respectivos anclajes y seguridad para evitar deslizamientos durante el rodamiento del movil.<br>• Electrocardiografo digital de un canal, pinza de miembros, indicador de nivel de bateria. Se debera establecer el lugar de ubicacion de este equipo en el mueble lateral de la unidad, comodo y de facil acceso para el trabajo del profesional y disponer de los respectivos anclajes y seguridad para evitar deslizamientos durante el rodamiento del movil.<br>• Esfigmomanometro de pared, colocado fijo al mueble.<br>• Oximetro de pulso de baja perfusion.<br>• Respirador de transporte.<br>• Incubadora de transporte.<br>• Dos (2) bombas de infusion a jeringa.<br>• Dos (2) bombas de infusion volumetrica.<br>• Laringoscopio adulto/pediatrico de siete (7) ramas.<br>• Dos (2) tubos de duro aluminio, liviano, de transporte, completo, con sus manometros, mascara y conexiones.<br><br>**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL RESPIRADOR**<br>• Ventilacion invasiva y ventilacion no invasiva (NIV) y soporte respiratorio tipo CPAP o BPAP en pacientes adultos, pediatricos y lactantes a partir de los 5 kg con turbina incorporada.<br>• Equipo integral con prestaciones de un ventilador de alta complejidad para UTI con circuito paciente comun de dos ramas.<br>• Modo A/C por presion y volumen, SIMV por presion y volumen, PSV y modos duales y VNI con compensacion de fuga.<br>• Turbina interna con 200 LPM de capacidad de flujo pico.<br>• Entrada de aire ambiental protegida con filtro HEPA de facil sustitucion.<br>• Doble entrada de oxigeno, de alta presion (DISS) y baja presion para adaptarse a la fuente de oxígeno disponible.<br>• Bateria recargable de LI-ion para dos (2) horas de uso pleno expandible a cuatro (4) horas.<br>• Pantalla tactil de 5", resistente a impactos.<br>• Modulos opcionales de oximetria de pulso y capnografia volumetrica.<br>• Turbina con al menos 20.000 horas de uso garantizada.<br>• Ajustes:<br>• Modos (presion o volumen): A/CMV, SIMV, SPONT<br>• VNI: On/off en todos los modos<br>• VT: 50 a 2,200 mL<br>• RR: 1 a 99 b/min<br>• Tiempo i: 0.1 a 3.0 seg.<br>• PEEP / CPAP: 0 a 30 cm H2O / 0 a 30 mbar<br>• PS: 0 a 60 cm H2O / 0 a 60 mbar<br>• Flujo: de 6 a 100 L/min<br>• Relacion I:E: 1:99 a 3:1<br>• PC: 5 a 60 cm H2O / 5 a 60 mbar<br>• Ptrig: -9.9 a 0 cm H2O / -9.9 a 0 mbar<br>• Disparador de Flujo: 0.0 a 10.0 L/min, Off<br>• Inflado Manual: 3 segundos como maximo |

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 3479**

| | | |
|---|---|---|
| | | • O2: 21 a 100%<br>• Flujo de Polarizacion (VNI desactivada): 7 L/min con PEEP<br>• Flujo de Polarizacion (VNI activada): de 3 a 30 L/min con PEEP<br>• Tiempo Maximo de PS: de 0.1 a 3.0 segundos<br>• del PS: 5 a 85%: 5 a 85%<br>• Subida de la Inclinacion: 1 a 10<br>• Patron de Onda de Flujo: cuadrado o descendente<br>• Funcion de bloqueo automatico: Activado/desactivado<br>• Se debera suministrar al personal de bioingenieria toda la información técnica y claves para el mantenimiento completo y sin restricciones.<br>• Incluye: brazo soporte para circuito paciente, manguera de oxígeno, nebulizador, dos (2) circuitos pacientes reutilizables, manual de uso y manual técnico.<br><br>**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE CARDIODESFIBRILADOR BIFÁSICO**<br>• Desfibrilador y monitor bifasico aplicable para funciones como desfibrilacion manual, cardioversion, desfibrilacion Automatica (DEA), marcapasos y configurable para monitorizacion de los signos vitales de pacientes (ECG, Temp, NIBP, SpO2).<br>• Pantalla LCD de 8,4 pulgadas.<br>• Palas adulto y pediatricas.<br>• Paletas externas, almohadillas y paletas internas. Las paletas externas para ninos se Paletas externas con una (1) tecla de carga, una (1) de descarga y una (1) de seleccion de energia y con indicador de descarga para indicar que la carga se completo.<br>• Desfibrilacion externa 1/2/3/4/5/6/7/8/9/10/15/20/30/50/70/100/120/150/170/200/220/250/270/300/360J<br>• Desfibrilacion interna 1/2/3/4/5/6/7/8/9/10/15/20/30/50J<br>• Para una carga de 25Ω, 75Ω, 100Ω, 125Ω, 150Ω, 175Ω, la precision de la entrega de energia es inferior a }2J o }15%, el que sea mayor.<br>• Para una carga de 50Ω, la precision de la entrega de energia es inferior a }1.5J o }10%, el que sea mayor.<br>• Tiempo de carga a 200 J en menos de 5s, tiempo de carga a 360 J en menos de 8s con bateria totalmente cargada.<br>• Tiempo de carga a 200 J en menos de 7s, tiempo de carga a 360 J en menos de 11s con fuente de alimentacion de CA.<br>• Retraso desfibrilacion sincronizada local: menos de 60 ms<br>• Retraso desfibrilacion sincronizada remota: menos de 25 ms (desde el flanco ascendente de la senal sincronizada)<br><br>**DEA**<br>• Descarga seriada<br>• Energia de descarga: 100~360J, tiempos de descarga: 1, 2,3<br>• Ritmo desfibrilable VF, VT<br>Estimulación cardíaca no invasiva<br>• Estimulacion fija y bajo demanda<br>• Forma de onda de la estimulacion: el pulso de un solo sentido de onda cuadrada con un ancho de pulso de 20 ms }1.5ms<br>• Frecuencia de estimulacion: 40bpm~170bpm con una precision de }1.5%<br>• Frecuencia de estimulacion: 40bpm~170bpm con una precision de }1.5%<br>• Corriente de estimulacion: 0mA~200mA con una precision de }5% o5mA (la mayor)<br>• Estimulacion con velocidad disminuida: cuando se habilita esta funcion, la frecuencia de estimulacion disminuye a un cuarto de la frecuencia original.<br>• Proteccion de salida: la salida puede soportar una entrega de energia de 360J sin |

Dra. Carolina Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N°** 3479

producir ningun daño.

**ECG**

• La fuente de entrada del ECG puede ser un cable de ECG de 3, 5 o 12 derivaciones, paletas y almohadillas.

• Sensibilidad (ganancia) y error 2.5 mm/mV (×0.25) , 5 mm/mV (×0.5) , 10 mm/mV (×1) 20 mm/mV (×2) ,40 mm/mV (×4) y automatica; error: inferior a }5%.

• Barrido: 50mm/s, 25mm/s, 12.5mm/s con un margen de error inferior a }10%

• Rango de senal del ECG: }0.2~ }8Mv.

• Proteccion contra sobrecarga: carga 1V, frecuencia de red, tension CA modo diferencial por 10s sin danos.

• Amplitud e intervalo de la onda QRS: amplitud (p-v RTI) 0.5mV~5mV

• Ancho (adulto) 70ms~120ms

• Ancho (pediatrico/neonatal) 40ms~120ms

• Sin respuesta a las senales: con amplitud que no supere los 0.15mV (p-v RTI), (excepto en modo pediatrico/recien nacido); o con un ancho de 10 ms (excepto en modo pediatrico/recien nacido) en caso de una amplitud de 1 mV

• Rango de medicion y precision de HR: adulto 15~300bpm, pediatrico/ recien nacido 15~350bpm, precision }1% o }1 bpm, el que sea mayor.

• Error de alarma: }1 bpm.

• Inicio de alarma para asistolia: 11s

• Inicio de alarma para una frecuencia cardiaca muy baja o muy alta: <10s

• Corriente de fuga < 10 uA

**PRESIÓN NO INVASIVA**

• Rango de medicion y precision

• Adulto Presion sistolica 5.3~36kPa (40~270mmHg)

• Presion diastolica 1.3~28.7kPa (10~215mmHg)

• Presion arterial media 2.7~31.3kPa (20~235mmHg)

**PEDIÁTRICO**

• Presion sistolica 5.3~26.7kPa (40~200mmHg)

• Presion diastolica 1.3~20kPa (10~150mmHg)

• Presion arterial media 2.7~22kPa (20~165mmHg)

**RECIÉN NACIDO**

• Presion sistolica 5.3~20kPa (40~135mmHg)

• Presion diastolica 1.3~13.3kPa (10~100mmHg)

• Presion arterial media 2.7~14.7kPa (20~110mmHg)

• Precision }5mmHg; cuando la NIBP medida supera el rango descrito más arriba, sigue apareciendo la lectura en pantalla, pero no se especifica la precisión.

• Medicion de la presion estatica

• Rango de medicion: 0 mmHg (0 kPa)~300 mmHg (40.0 kPa); Precision: }3 mmHg ( }0.4 kPa)

• Modo de medicion Manual, automatico y continuo

• Intervalo para el modo automatico 1、2、3、4、5、10、15、30、60、90、120、180、240、480 min

• Continuo 5 min.

**SPO2 SATURACIÓN**

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N°** 3479

| | | |
|---|---|---|
| | | • Rango de visualizacion 1%~100%.<br>• Precision de la medicion: SpO2 Comen: Rango de medicion: 0%~100%; Precision: }2% (medido sin movimiento en modo adulto/ pediatrico) o }3 % (medido sin movimiento en modo recien nacido) en el rango del 70%~100%;<br>• Rango de alarma y precision<br>• Limite maximo (limite minimo +1) %~100%<br>• Limite minimo 1%~ (limite maximo −1) %<br>• Precision }1%<br>• Rango de alarma<br><br>**ADULTO**<br>• Limite maximo: (limite minimo + 2) ~300bpm<br>• Limite minimo: 15bpm~ (limite maximo−2) bpm<br><br>**PEDIÁTRICO/ RECIÉN NACIDO**<br>• Limite maximo: (limite minimo + 2) ~350bpm<br>• Limite minimo: 15bpm~ (limite maximo−2) bpm<br>• Bateria recargable<br>• Impresora incorporada para registro de descargas<br>• Seleccion de energia hasta 360 J.<br>• Cubre un rango de impedancia de 20-250 Ω.<br>• Tecnologia avanzada de forma de onda exponencial truncada bifasica (BTE) y la compensacion automatica de la impedancia.<br>• Bateria Maximo dos baterias de ion litio recargables, 7500mAh<br>• Tiempo de carga al 80% del nivel de carga en menos de 2 horas;<br>• Tiempo de carga al 100% del nivel de carga en menos de 3 horas<br>• Duracion de la bateria, utilizando dos (2) baterias totalmente cargadas, en un ambiente con una temperatura de 20°C es el que se indica a continuacion: 1. Modo de monitor: doce (12) horas 2. Modo de desfibrilacion: cuatrocientas veinte (420) descargas (nivel maximo de energia, intervalo de carga mas de 1 minuto y sin impresion) 3. Modo de marcapasos: nueve (9) horas (50Ω carga, frecuencia 80bpm, corriente 60mA y sin impresion).<br>• Alarma de bateria baja, luego de la alarma de bateria baja, se puede realizar al mismo tiempo un monitoreo de los signos vitales de 20 minutos, y por lo menos seis (6) entregas de maxima energia.<br><br>**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MINIMAS DEL ELECTROCARDIÓGRAFO**<br>• Electrocardiografo digital de un (1) canal.<br>• Con entrada flotante y aislamiento para seguridad del paciente.<br>• Alimentacion electrica: 220V, 50 Hz, 12 VDC, con bateria interna recargable.<br>• Calibracion estandar de 1 mV.<br>• Control de velocidad del papel/registro: 25 mm/seg o 50 mm/seg.<br>• Control de sensibilidad/ganancia: 5 mm/mV, 10 mm/mV y 20 mm/mV.<br>• Con proteccion contra descarga de desfibrilador.<br>• Display indicador de funciones de LCD con control de contraste.<br>• Filtros de deriva de linea de base, interferencias de linea (AC) y musculares.<br>• Modos de funcionamiento: manual y automatico, opcional: deteccion automatica de arritmias.<br>• Impresion en papel termoquimico de ancho estandar, por inscripcion termica de matriz de puntos. |

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

3478

**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N°**

| | | |
|---|---|---|
| | | **ACCESORIOS:**<br>• Dos (2) cables paciente de diez (10) conductores protegidos contra desfibrilador.<br>• Cuatro (4) electrodos tipo pinza adulto y pediatrico. Un (1) juego de cada uno.<br>• Seis (6) electrodos adulto y pediatrico para pecho. Un (1) juego de cada uno.<br>• Un (1) cable de alimentacion con toma de tierra.<br>• Diez (10) rollos de papel.<br>• El equipo se entregara con todos los accesorios para su correcto funcionamiento.<br>• Maletin de transporte.<br><br>**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS LARINGOSCOPIO ADULTO /PEDIÁTRICO**<br>• Set de laringoscopio para adulto y pediatria led con su correspondiente maletin de transporte, compuesto de un mango a pilas incluidas y siete (7) hojas segun la siguiente descripcion:<br>• Hoja: Macintosh : TAMANO 2, 3 y 4.<br>• Hoja Miller : TAMANO 0,1,2 y 3.<br><br>**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS INCUBADORA DE TRANSPORTE**<br>• Apta para funcionar con 12 VCC de transporte de emergencia, con bateria propia o conectada a la red de corriente alterna con carga automatica de la bateria.<br>• Bateria con autonomia de seis (6) horas.<br>• Modulo de control de temperatura de aire microprocesado.<br>• Capota de acrilico de doble pared, puerta de acceso con trabas, cuatro (4) pasacanulas, mastil para venoclisis, dos (2) portillos con trabas, portillo iris.<br>• Sistema de renovacion de aire microfiltrado y humidificado.<br>• Luz de examen de LEDs.<br>• Cuna acrilica desmontable con colchon tipo nido y fajas de inmovilizacion para el bebe.<br>• Soporte para dos (2) tubos de oxigeno ultralivianos que deben estar incluidos en la incubadora con regulador.<br>• Carro de transporte plegable.<br>• Anclaje para ambulancia.<br>• Cuatro (4) ruedas, dos (2) con freno.<br><br>**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS OXÍMETRO DE BAJA PERFUSIÓN**<br>• Oximetro de pulso de baja perfusion y movimiento.<br>• Pantalla led que permite una nitidez de visualizacion de los parametros SpO2, PR, PI (indice de perfusion), barra de pulso.<br>• Facilidad de uso y transporte, gracias a su tamano compacto, peso ligero y bajo consumo de energia.<br>• Bateria de iones de litio recargable con aproximadamente cuatro (4) horas de energia.<br><br>**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS BOMBAS DE INFUSIÓN A JERINGA**<br>• Infusion con o sin limite de volumen entregado.<br>• Exacta entre 5 y 60 ml con cualquier tipo de jeringa.<br>• Totalmente programables (caudal, volumen a infundir).<br>• Bateria con autonomia como minimo de seis (6) horas.<br>• Alarmas visuales y auditivas.<br>• Tecla bolo.<br>• Sistema para ser usado con cualquier tipo de jeringa.<br>• Facil de operar y mantener. |

Dra. Carolina P. Ferreyra
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 3479**

| | | |
|---|---|---|
| | | **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS BOMBAS DE INFUSIÓN VOLUMÉTRICAS**<br>• Bomba de infusion intravenosa peristaltica.<br>• SET independiente pueden calibrarse la mayoria de los sets de marca generica o de primera marca.<br>• Rango de flujo entre 0 y 699 ml/h.<br>• Posibilidad de modificar la velocidad durante la infusion.<br>• Modo KVO para mantener la vena abierta una vez finalizada la infusion.<br>• Autonomia de la bateria cuatro (4) horas.<br>• Los parametros se guardan si el equipo esta apagado.<br>• Calibracion multinivel.<br>• Presion de oclusion regulable en tres (3) niveles.<br>• Pantalla color.<br>• Protegido contra el agua vertida cuando esta inclinado hasta 15 grados con respecto a su posicion normal.<br>• Libreria de guias configurable y calibrable.<br>• Bloqueo de flujo automatico.<br>• Seleccion de alarmas.<br>• 0-699 ml/h.<br>• Caudal Minimo 1 ml/h. |
| **27** | **SISTEMA DE SEGURIDAD GENERAL** | |
| **27.1** | | Alarma visual o sonora de puertas abiertas (en todas las puertas) cuando el vehículo está en movimiento. |
| **27.2** | | Alarma sonora de vehículo en retroceso |
| **27.3** | **ALARMA ANTIVANDALICA** | Alarma electrónica antirrobo con señal sonora, destello de luces y corte de alimentación de combustible o encendido de motor, brindando protección ante:<br>- Apertura de puertas laterales de cabina de conducción. – Apertura de portón corredizo lateral.<br>- Apertura de portón trasero.<br>- Apertura de ventanillas laterales<br>- Rotura de cristales de parabrisas, ventanillas laterales o cristales de portón trasero.<br>- Apertura capot.<br>- Se proveerán 2 comandos remotos por unidad. |
| **28** | **GRAFICA VEHICULAR** | Las unidades deberán ser de color blanco con detalle de tamaños y colores a proveer por el Ministerio de Salud Pública de la provincia para su fácil identificación por la comunidad. Las identificaciones externas se realizarán con materiales reflectivos de primera calidad. |
| **29** | **COLORES** | Sobre los vehículos se aplicarán los colores de identificación e impresos que establecerá el Ministerio de Salud Pública de la provincia. Esta normalización será solicitada por el proveedor oportunamente. |
| **30** | **SEÑALETICA EXTERIOR** | |

Dra. Carolina P. Castro
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 3479**

| | | |
|---|---|---|
| 30. 1 | | La presentación exterior se completará con la respectiva cruz de prehospitalaria y otros símbolos de uso internacional según las normalizaciones respectivas, incluyendo el techo para seguimiento e identificación aérea de las unidades. |
| 31 | **ELEMENTOS ACCESORIOS** | |
| 31.1 | Kit Herramientas | Kit de Herramientas de mecánica básica:<br>- Críquet hidráulico,<br>- llave saca rueda,<br>- Alicate,<br>- Destornilladores planos y de cruz,<br>- alfombra y cubre alfombra delantera,<br>- rueda de auxilio completa,<br>- juego de balizas<br>- Martillo de seguridad con dispositivo corta cinturones integrados |
| 31.2 | | Y todo elemento que, sin estar especificado expresamente, resulte obligatorio para circular en condiciones reglamentarias de seguridad y tránsito. |
| 32 | **NORMAS** | |
| 32.1 | | Los vehículos deberán cumplir como mínimo con las normativas de la EURO IV o superior. |
| 32.2 | | Se deberá cumplir con la Norma IRAM 16030 Vehículos de transporte sanitario y su equipamiento, y en cuanto a la transformación, el licitante deberá demostrar documentados los ensayos de tracción de los elementos, según la norma IRAM 16030, por un laboratorio homologado, de:<br>• Cinturones de seguridad de bautera<br>• Fijaciones de la camilla y silla de ruedas<br>• Fijaciones de la butaca para médico<br>• Fijaciones de los soportes de tubos de oxígeno |
| 32.3 | | Registro de producto del equipamiento médico de ANMAT vigente. |
| 33 | **PATENTAMIENTO** | Todas las ambulancias deberán entregarse patentadas a nombre del Ministerio de Salud de la provincia. |
| 34 | **MANUALES** | Para cada furgón y cada equipo contenido en el mismo, al menos:<br>Manuales de uso en idioma español. ·<br>Manual de Operación ·<br>Manual de Mantenimiento ·<br>Manual de Reparación y Esquema simplificado del circuito eléctrico adicionado. |

Dra. Carolina P. Cerini
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N°** 3479

| | | |
|---|---|---|
| 35 | **DOCUMENTACION EXTRA Información de Servicio Post Venta** | Se deberá proveer documentación que al menos refleje el nombre del proveedor, período y condiciones de garantía y responsable del servicio post venta para: el furgón y cada uno de los equipos que contenga. A demás, debe ser por duplicado, una carilla en tamaño A4, plastificado. Una copia debe permanecer en la guantera del furgón, y la otra copia debe estar en lugar visible dentro del habitáculo posterior, de fácil acceso y lectura para los usuarios. |
| 36 | **GARANTÍA** | |
| 36.1 | | Garantía 2 años, sin límite de kilometraje |
| 36.2 | | Servicio técnico oficial en la provincia. Acreditado en la Marca del Vehículo con documentación. |
| 37 | **MANTENIMIENTO PREVENTIVO** | Se deberá incluir 3 (TRES) services preventivos, en casa matriz o en agencia oficial. Deberá incluir mano de obra y repuestos |
| 38 | **DISPONIBILIDAD DE REPUESTOS** | 5 años |
| 39 | **FORMACIÓN MÍNIMA** | No |

**RENGLON 7**

| **AMBULANCIAS 4X2 – BARIATRICA - TRASLADO OBESOS** | | |
|---|---|---|
| **#** | **ESPECIFICACIONES** | **SOLICITADAS** |
| 1 | **DESCRIPCION GENERAL** | Vehículo ambulancia tipo furgón integral metálico, con techo elevado original de fábrica, nuevo y sin uso (0 KM), de fabricación en serie, con certificación por parte de la terminal de la autorización para la transformación sin pérdida de la garantía. |
| 2 | **CERTIFICACION** | Los vehículos deberán cumplir con las siguientes Normas: EURO IV O DE MAYOR EXIGENCIA. (LA NORMA DE EMISON OFERTADA DEBE SER COMERCIALIZADA EN ARGENTINA) |

Dra. Carolina P. [illegible]
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N°** 3479

| | | |
|---|---|---|
| 3 | **ARQUITECTURA** | 2 puertas conductor / pasajero - 1 puerta corrediza y 2 puertas traseras vidriadas. Asiento para conductor y 2 pasajeros |
| 4 | **AÑO DE FABRICACION** | La unidad deberá ser nueva, sin uso, es decir CERO KILÓMETRO (0 KM) y el modelo de fabricación corresponderá al momento de la entrega del vehículo, es decir "Última versión comercializada en plaza". |
| 5 | **SISTEMA DE SUSPENSION** | |
| 5.1 | **Delantera** | Tipo triángulos sobrepuestos con barra antirrolido y/o ruedas independientes o sistema Mc Pherson. |
| 5.2 | **Trasera** | Resortes helicoidales, amortiguadores hidráulicos telescopios. y/o ballestas longitudinales, con amortiguadores hidráulicos telescópicos. |
| 5.3 | **Amortiguadores delanteros** | Con gas o solo hidráulicos (especificar el que ofrecen) |
| 5.4 | **Amortiguadores traseros** | Con gas o solo hidráulicos (especificar el que ofrecen) |
| 6 | **MOTOR** | |
| 6.1 | **Tipo** | Motor 4 tiempos diesel, 4 cilindros en línea enfriado por agua a presión con vaso de expansión. |
| 6.2 | **Cilindrada cm3 mínima** | 2000 cc |
| 6.3 | **Numero de cilindros mínimo** | 4 |
| 6.4 | **Numero de válvulas mínimo** | 16 |
| 6.5 | **Potencia mínima** | 125 cv |
| 6.6 | **Tipo de alimentación** | Inyección directa y/o turbocompresor y/o common rail. |
| 6.7 | **Tipo de combustible** | Gas Oil |
| 6.8 | **Capacidad mínima de tanques de combustible** | 70 litros |
| 7 | **TRASMISION** | |
| 7.1 | **Tipo de trasmisión** | Mecánica (manual) |
| 7.2 | **Caja de cambios mínima** | Mínimo 6 marchas de avance totalmente sincronizadas y una de retroceso |
| 7.3 | **Tracción** | 4 x 2 (Delantera o Trasera) |
| 8 | **NEUMATICOS Y LLANTAS** | |
| 8.1 | **Llantas** | De Acero, mínimo de 15 pulgadas de diámetro. |
| 8.2 | **Neumáticos** | Deberán respetar las normas de seguridad conteniendo los neumáticos estándares originales de fábrica, dado que son los aprobados para asegurar la estabilidad del vehículo por licencia y de esa manera se mantiene la garantía del vehículo otorgada por el fabricante. |

*Dra. Carolina P. Castro*
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 3479**

| | | |
|---|---|---|
| 8.3 | Neumáticos mínimos | 195/70 R15 |
| 8.4 | Ruedas anteriores | Simple |
| 8.5 | Ruedas posteriores | Simple |
| 9 | SISTEMA DE SEGURIDAD ACTIVA | |
| 9.1 | Tipo Frenos | Hidráulicos de doble circuito independiente o servo asistido de doble circuito independiente tipo hidráulico |
| 9.2 | Sistema de Control de estabilidad | Programa electrónico de estabilización (ESP). |
| 9.3 | Sistema ABS | Con sistema ABS en las cuatros ruedas. |
| 9.4 | Frenos delanteros | Discos ventilados |
| 9.5 | Frenos traseros | Discos solidos |
| 10 | SISTEMA DE SEGURIDAD PASIVA | |
| 10.1 | | Bolsa de aire para piloto y copiloto |
| 10.2 | | Corte automático de combustible |
| 11 | DIRECCION | |
| 11.1 | | Asistida y/o Piñón y cremallera de accionamiento hidráulico y/o Servo asistida. Original de fábrica. |
| 12 | DIMENSIONES Y PESO | |
| 12.1 | Distancia entre ejes mínima | 2950 mm |
| 12.2 | Largo total de la unidad máximo | 6000 mm |
| 12.3 | Alto total máximo (incluyendo accesorios) | 2900 mm (Se acepta transformación metálica homologada para la altura mínima sin que perjudique la garantía original del vehículo, que no afecte el perfil aerodinámico y el centro de gravedad). |
| 12.4 | Ancho - exterior máximo | 2150 mm |
| 12.5 | Carga útil mínima | 1000 kg |
| 12.6 | Sistema de escape de gases | La expulsión de los gases de combustión debe estar ubicados de tal forma que no ingresen a la cabina medica cuando tengan las puertas abiertas, y en dirección contraria a la toma de aire acondicionado o ductos de ventilación |
| 13 | COMPARTIMIENTO SANITARIO | |
| 13.1 | Normativa | Debe cumplir con la norma IRAM 16030 |
| 13.2 | Altura interior mínimo | 1700 mm (Se acepta transformación metálica homologada para la altura mínima sin que perjudique la garantía original del vehículo) |
| 13.3 | Ancho Interior mínimo | 1500 mm |
| 13.4 | Largo zona mínimo | 2700 mm |

Dra. Carolina P. Castro
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N°** 3479

| | | |
|---|---|---|
| 13.5 | Revestimiento / divisores | Deberá cumplir con la NORMA IRAM 16030} |
| 13.6 | Aislamiento | Aislamiento termo acústico por medio de poliuretano inyectado expandido retardaste al fuego. |
| 13.7 | Revestimiento interior del techo | Revestimiento interior de techo, laterales, tapas de puerta, rincones, y pasa ruedas por medio de PRFV/ABS/ PVC/ HPS retardaste al fuego, con material termo acústico, de alto impacto, completamente liso, sin porosidades, lavable, antibacteriano, anti fúngico y que no sea afectado por desinfectantes de usos habitual. |
| 13.8 | Piso | El piso debe ser plano, no debe sentar deformaciones que impidan el libre desplazamiento de la camilla. El piso debe sellarse de modo de evitar ruidos, ingreso de polvos u otros elementos del exterior. |
| 13.9 | Revestimiento del piso | El piso debe ser cubierto de Vinilo (con un espesor mínimo de 2 mm) quirúrgico alto tránsito y antideslizante, fijada por medio de retenes perimetrales sellados. O por medio de PRFV que cumpla con los mismos características. |
| 13.10 | Divisor de cabina y compartimiento sanitario | Por medio de un panel con una ventana de vidrios corredizos. |
| 14 | PUERTAS DE VEHICULO | |
| 14.1 | Interior puertas | En la parte inferior de todas las puertas deben instalarse uno o varios elementos reflectivos de color rojo o amarillo, de manera que la señalización sea máxima, cuando las puertas estén totalmente abiertas. |
| 14.2 | Rampa | Rampa de aluminio para ascenso de sillas de ruedas |
| 15 | VENTANAS | |
| 15.1 | | Todas las ventanas y/o escotillas deben cerrar herméticamente. |
| 15.2 | | Ventanas del compartimiento del conductor: Transparentes |
| 15.3 | | Ventana en portón lateral corrediza con vidrios esmerilados o cubiertos con un elemento traslúcido. Señalizados con el emblema internacional de la "Cruz de la vida" con el objeto de reducir la visión desde afuera hacia el interior. |
| 15.4 | | Lunetas en portones traseros con vidrios cubiertos con un elemento traslúcido. Señalizados con el emblema internacional de la "Cruz de la vida" con el objeto de reducir la visión desde afuera hacia el interior. |
| 15.5 | | Rejilla de ventilación ubicada en el portón trasero. |
| 15.6 | | Los vidrios de la puerta trasera deben ser fijos, con dispositivo de martillo de fragmentación. |
| 16 | ACCESORIOS | |
| 16.1 | Equipamiento mínimo | Tercera Luz de Stop |
| 16.2 | | Cierre eléctrico de Puertas |

Dra. Carolina P. [illegible]
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

3479

**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N°**

| | | |
|---|---|---|
| 16.3 | | Levanta Cristales Eléctrico en puertas delanteras |
| 16.4 | | Radio AM/FM con reproductor de MP3 y Bluetooth. GPS, pantalla integrada en el tablero, |
| 16.5 | | Apoyacabezas delanteros |
| 16.6 | | Cinturones delanteros laterales inerciales de 3 puntos y central de 2 puntos |
| 16.7 | | Puerta lateral derecha deslizante vidriada |
| 16.8 | | Espejos retrovisores exteriores eléctricos. |
| 16.9 | | Encendedor, dispositivo para el encendedor de 12 V y USB. |
| 17 | **MOBILIARIO COMPARTIMENTO SANITARIO** | |
| 17.1 | | Compartimiento sanitario con un mueble ubicado sobre lateral izquierdo con una altura de 1600mm aprox, con puertas de acrílico deslizantes y estantes construidos en Polímeros, tales como se ABS, PVC, HPS, PRFV, o MDF con espesor de 18 mm como mínimo, enchapado en Polímero color blanco. El mismo se desarrollará de piso a techo con una longitud no inferior a los 2 m (recomendable el uso de cualquier polímero rígido de grado medico completamente liso, sin porosidades, lavable, retardaste al fuego, antibacteriano, anti fúngico y que no sea afectado por los desinfectantes de uso habitual y UV resistente). |
| 17.2 | | Mobiliario con un sistema de cierre de seguridad en las compuertas de los gabinetes para insumos y suministros, que no permitan la movilización durante la marcha. Traslucidos (no de cristal) que permita ver al interior. |
| 17.3 | | Llevará un asiento de dos plazas con respaldo y asiento montados sobre el lateral derecho de la unidad con cojín y respaldos forrados en tela atoxica, cinturones de seguridad abdominales y dispuestos de tal forma que permitan asegurar a un segundo paciente trasladado en tabla de raquis larga apoyada sobre los dos asientos. |
| 17.4 | | Asiento para médico asistente, con base giratoria y cinturón de seguridad. Adecuada localización de tablas y accesorios de inmovilización en base de camilla |
| 17.5 | | Soporte para descartador de agujas y cortopunzantes de 2,2 litros. |
| 17.6 | | Cesto de residuos doble (para residuos patogénicos y no patogénicos debidamente identificados) conformando parte del mueble |
| 17.7 | | Pileta con canilla para higiene de manos con su respectivo reservorio de agua y contenedor de agua descartada |
| 18 | **SISTEMA AIRE ACONDICIONADO** | |
| 18.1 | **Ventilación / Refrigeración** | Deberá cumplir con la NORMA IRAM 16030 |
| 18.2 | | Equipo de aire acondicionado con evaporador independiente en cabina de conducción y en compartimiento sanitario, calculado de acuerdo a las dimensiones del compartimiento. |

Dra. Carolina P. Castro
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 3479**

| | | |
|---|---|---|
| 18.3 | | Calefacción independiente en el compartimiento sanitario. |
| 19 | SISTEMA ELECTRICO | |
| 19.1 | | El sistema eléctrico deberá cumplir con la NORMA IRAM 16030 |
| 19.2 | | Provisión de una segunda batería con capacidad similar a la original de la unidad. |
| 19.3 | | Circuitos eléctricos con central eléctrica independiente a la de la unidad y de fácil identificación. |
| 19.4 | | Instalación de una toma de 12 VCC en el interior |
| 19.5 | | Todos los cables deberán estar rotulados. |
| 19.6 | | Batería de ciclo profundo de al menos 100Ah y libre de mantenimiento con certificación de uso para equipos médicos, instalada con separador de carga y corta corriente. |
| 20 | ILUMINACION INTERIOR | |
| 20.1 | | La iluminación del habitáculo del paciente usará tecnología LED y será por medio de plafones y luces direccionales. |
| 20.2 | | Un reflector orientable de alta intensidad luminosa, ubicado en el ángulo superior izquierdo de la cabina del paciente y centrado respecto a la camilla. |
| 21 | SEÑALIZACION | |
| 21.1 | | La señalización deberá cumplir con la NORMA IRAM 16030. |
| 21.2 | | Barral compacto enterizo de color verde-cristal, con sistema de luces LED. Piso y techo de aluminio anodizado, de 80mm de altura. Cúpulas construidas en policarbonato con tratamiento UV. |
| 22 | ILUMINACION EXTERIOR | |
| 22.1 | | El vehículo tendrá dos faros antiniebla, originales del vehículo. |
| 23 | EQUIPO DE ALERTA SONORA | |
| 23.1 | | Sirena electrónica de 75w de potencia, (16 tonos diferenciados, 8 simple y 8 dobles mix polifónicos, con comando remoto y megáfono con micrófono de palma. |
| 24 | EQUIPOS DE RADIO COMUNICACIONES | |
| 24.1 | | Transceptor de comunicaciones Analógicos/Digital; Base/Móvil, para la banda VHF o UHF, MonoBanda, con 64 canales programables, 45/40 watts de potencia, con señalización MDC1200. |
| 24.2 | | ACCESORIOS: micrófono compacto y ergonómico. Cable de alimentación, Soporte de montaje móvil Manual del usuario. Antena móvil de 5/8 de longitud de onda, con su correspondiente soporte. Cable interface y software de programación en caso de ser necesario. |
| 25 | GASES MEDICINALES | |

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 3479**

| | | |
|---|---|---|
| 25.1 | | Soporte doble para cilindros de oxígeno de 1 m3 de capacidad, con base, abrazadera y horquilla en parte superior. |
| 25.2 | | Un tubo de oxigeno de 1 m3 de capacidad con su respectivo manómetro y válvula de indicación de tubo vacio. |
| 25.3 | | Un tubo de oxígeno de al menos 400 mL construido en aluminio. Deber incluir su respectivo manómetro y flowmeter, con salida para mascarilla o cánula nasal. |
| 25.4 | | Una boca para oxígeno con acople DISS, identificadas con color verde/blanco y la palabra "OXIGENO" en el frente |
| 26 | **EQUIPAMIENTO MÉDICO Y COMPLEMENTARIO** | |
| 26.1 | | Se deberá presentar certificado aprobado de ANMAT de inscripción para Todos los equipos médicos en caso de corresponder.<br>Manual técnico y/o servicio del equipo ofertado.<br>Todos los equipos médicos en caso de corresponder tienen que cumplir con las IEC 60601 o equivalentes IRAM (argentina). |
| 26.2 | | Se deberá asegurar bajo declaración jurada la Disponibilidad en el país del Comprador de repuestos y servicios para los equipos ofrecidos en la licitación por al menos 5 años. |
| 26.3 | | Pisadera trasera con superficie antideslizante, incorporada al parachoques trasero. |
| 26.4 | | Base construida en P.R.F.V. o ABS con puerta frontal para alojamiento de tablas de raquis. Rampa construida en chapa Xadrex de aluminio, para ascenso de camilla por portones traseros. |
| 26.5 | | 2 extintores de incendios de 2,5 kg de carga, apto para combatir fuegos de tipo A, B, C, colocados con su correspondiente soporte, uno de ellos próximo al conductor o a su acompañante y el otro se instalará en el habitáculo en un lugar que permita fácil acceso al mismo sin obstaculizar el espacio destinado al paciente y la manipulación del equipamiento médico. |
| 26.6 | **Camilla** | Camilla Retráctil / Modelo 981 Extra Ancha, para pacientes de hasta 250kg.<br>Desarrollada para el transporte de pacientes con sobrepeso y obesidad<br>Fabricada en aleación de aluminio terminación anodizada natural mate<br>Las patas delanteras y traseras rebaten en forma independiente<br>Barandas laterales de seguridad y apoya-pies en caño redondo, terminación color naranja (pintura Epoxi)<br>Tablero para colchoneta construido en chapa de aluminio terminación color gris (pintura Epoxi)<br>Patas con defensa de polietileno<br>Las ruedas traseras ingresan al interior del vehículo sin necesidad de enderezarlas |

Dra. Carolina P. Castro
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N°** 3479

| | | |
|---|---|---|
| | | Sistema de anclaje testeado para fuerzas 10g<br>automático, con destrabe a palanca sobre la camilla (no exterior, ni al piso)<br>Dos ruedas de 100mm que permiten rodar la camilla en posición plegada sin necesidad de hacer esfuerzos verticales<br>Colchoneta impermeable termo sellada en gomaespuma de alta densidad<br>Cinturones de seguridad tipo Automotor<br>Porta suero Rebatible<br>LARGO TOTAL 190 cm<br>ANCHO 68 cm<br>ALTO 87 cm<br>ALTO (plegada) 25 cm<br>ALTURA RUEDAS DELANTERAS 67 cm<br>PESO 30 kg<br>CARGA MÁXIMA 250 k |
| 26.1.1 | Tabla Rigida de trauma reforzada | Tabla Rigida de trauma reforzada para obesos<br>Tabla larga de inmovilización plástica IRON DUCK ULTRA-SPAC-SAV<br>Plegable para facilitar el transporte en mochilas de rescate y otras áreas de almacenamiento reducido de 0,406 x 1,82 x 0,0445 m (plegada 0,406 x 0,99 x 0,10, a través de pivote de acero inoxidable)<br>Traslúcida a RX, CT y MRI<br>Construida ergonómicamente en HDPE (Polietileno de alta densidad) sin costuras ni huecos p/evitar el alojamiento de gérmenes patógenos<br>Poli-multicalados (p/fijación individual de miembros superiores, inferiores y ensamble p/inmovilizador cervical, afrontando todo tipo de escenario de accidentes y desastres)<br>Admite una carga de 226 kg<br>Al ser plegable permite mayor comodidad para el trabajo de médico y enfermeros, ya que la camilla ocupa más espacio que las estánda |
| 26.7 | Silla de ruedas | Ortopédica plegable,<br>construida en caño de acero esmaltado o cromado, con 4 ruedas,<br>freno individual y apoya pies rebatibles metálicos, protectores laterales plásticos para evitar el desplazamiento lateral de la cadera, provista de cinturón de sujeción en cinta de polipropileno de 55 mm de ancho con cinta de adherencia textil removible (tipo Velcro).<br>La misma deberá permanecer sujeta mientras se encuentre plegada, de tal manera que no resulte un obstáculo dentro del habitáculo y sus respectivos anclajes. |

*Dra. Carolina P. Cerrero*
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 3479**

| | | |
|---|---|---|
| 26.8 | **Tensiómetro** | Kit con tensiómetro Para pacientes con sobrepeso<br>Tensiómetro aneroide de pared con estetoscopio para adulto / pediátrico / lactante:<br>libre de mercurio, manómetro<br>con lectura de 0 a 300 mmHg.<br>con diámetro de la escala de 12<br>cm. aprox.<br>Sensibilidad de 1 mmHg en toda la escala.<br>Reloj de cuerpo metálico o plástico de alto impacto con soporte para pared metálico.<br>Tubo de goma espiralado extensible de al menos 150 cm, pera de goma con robinete metálico.<br>Con canastilla plástica para ubicación de los accesorios.<br>Deberá venir provisto de tres tamaños de brazales adulto / pediátrico y lactante.<br>Se debe incluir estetoscopio de doble campana. |
| 26.9 | **Monitor multiparamétricoMindrayBeneHeart D3r** | Monitorización de ECG, SpO2, Frecuencia respiratoria<br>Desfibrilación manual<br>DEA (desfibrilación externa automática)<br>Marcapasos externo transitorio<br>Desfibrilación, cardioversión sincronizada y DEA con tecnología bifásica<br>Hasta 360 J de dosis de energía para maximizar el éxito de la desfibrilación<br>Gran capacidad de alimentación con batería que permite la monitorización continua y de larga duración y descargas durante el transporte sin una fuente de alimentación externa |
| 26.9.1 | **Cardiodesfibrilador manual y marcapaso externo transitorio** | Cardiodesfibrilador manual DEA (Desfibrilador Externo Automático) y marcapaso externo transitorio. |
| 27 | **SISTEMA DE SEGURIDAD GENERAL** | |
| 27.1 | | Alarma visual o sonora de puertas abiertas (en todas las puertas) cuando el vehículo está en movimiento. |
| 27.2 | | Alarma sonora de vehículo en retroceso |

Dra. Carolina R. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 3479**

| | | |
|---|---|---|
| 27.3 | ALARMA ANTIVANDALICA | Alarma electrónica antirrobo con señal sonora, destello de luces y corte de alimentación de combustible o encendido de motor, brindando protección ante:<br>- Apertura de puertas laterales de cabina de conducción. – Apertura de portón corredizo lateral.<br>- Apertura de portón trasero.<br>- Apertura de ventanillas laterales<br>- Rotura de cristales de parabrisas, ventanillas laterales o cristales de portón trasero.<br>- Apertura capot.<br>- Se proveerán 2 comandos remotos por unidad. |
| 28 | GRAFICA VEHICULAR | Las unidades deberán ser de color blanco con detalle de tamaños y colores a proveer por el Ministerio de Salud Pública de la provincia para su fácil identificación por la comunidad. Las identificaciones externas se realizarán con materiales reflectivos de primera calidad. |
| 29 | COLORES | Sobre los vehículos se aplicarán los colores de identificación o impresos que establecerá el Ministerio de Salud Pública de la provincia. Esta normalización será solicitada por el proveedor oportunamente. |
| 30 | SEÑALETICA EXTERIOR | |
| 30. 1 | | La presentación exterior se completará con la respectiva cruz de prehospitalaria y otros símbolos de uso internacional según las normalizaciones respectivas, incluyendo el techo para seguimiento e identificación aéreo de las unidades. |
| 31 | ELEMENTOS ACCESORIOS | |
| 31.1 | Kit Herramientas | Kit de Herramientas de mecánica básica:<br>- Críquet hidráulico,<br>- llave saca rueda,<br>- Alicate,<br>- Destornilladores planos y de cruz,<br>- alfombra y cubre alfombra delantera,<br>- rueda de auxilio completa,<br>- juego de balizas<br>- Martillo de seguridad con dispositivo corta cinturones integrados |
| 31.2 | | Y todo elemento que, sin estar especificado expresamente, resulte obligatorio para circular en condiciones reglamentarias de seguridad y tránsito. |
| 32 | NORMAS | |
| 32.1 | | Los vehículos deberán cumplir como mínimo con las normativas de la EURO IV o superior. |

Dra. Carolina C. Cerra
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 3479**

| | | |
|---|---|---|
| 32.2 | | Se deberá cumplir con la Norma IRAM 16030 Vehículos de transporte sanitario y su equipamiento, y en cuanto a la transformación, el licitante deberá demostrar documentados los ensayos de tracción de los elementos, según la norma IRAM 16030, por un laboratorio homologado, de:<br>• Cinturones de seguridad de baulera<br>• Fijaciones de la camilla y silla de ruedas<br>• Fijaciones de la butaca para médico<br>• Fijaciones de los soportes de tubos de oxígeno |
| 32.3 | | Registro de producto del equipamiento médico de ANMAT vigente. |
| 33 | PATENTAMIENTO | Todas las ambulancias deberán entregarse patentadas a nombre del Ministerio de Salud de la provincia. |
| 34 | MANUALES | Para cada furgón y cada equipo contenido en el mismo, al menos:<br>Manuales de uso en idioma español. ·<br>Manual de Operación ·<br>Manual de Mantenimiento ·<br>Manual de Reparación y Esquema simplificado del circuito eléctrico adicionado. |
| 35 | DOCUMENTACION EXTRA<br>Información de Servicio Post Venta | Se deberá proveer documentación que al menos refleje el nombre del proveedor, período y condiciones de garantía y responsable del servicio post venta para: el furgón y cada uno de los equipos que contenga. A demás, debe ser por duplicado, una carilla en tamaño A4, plastificado. Una copia debe permanecer en la guantera del furgón, y la otra copia debe estar en lugar visible dentro del habitáculo posterior, de fácil acceso y lectura para los usuarios. |
| 36 | GARANTÍA | |
| 36.1 | | Garantía 2 años, sin límite de kilometraje |
| 36.2 | | Servicio técnico oficial en la provincia. Acreditado en la Marca del Vehículo con documentación. |
| 37 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO | Se deberá incluir 3 (TRES) services preventivos, en casa matriz o en agencia oficial. Deberá incluir mano de obra y repuestos |
| 38 | DISPONIBILIDAD DE REPUESTOS | 5 años |
| 39 | FORMACIÓN MÍNIMA | No |

**RENGLON 8**

| AMBULANCIAS 4X2 - TRASLADO PSQUIATRICOS | | |
|---|---|---|
| # | ESPECIFICACIONES | SOLICITADAS |

Dra. Carolina P. Ce...
Ministerio de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 3479**

| | | |
|---|---|---|
| 1 | DESCRIPCION GENERAL | Vehículo ambulancia tipo furgón integral metálico, con techo elevado original de fábrica, nuevo y sin uso (0 KM), de fabricación en serie, con certificación por parte de la terminal de la autorización para la transformación sin pérdida de la garantía. |
| 2 | CERTIFICACION | Los vehículos deberán cumplir con las siguientes Normas: EURO IV O DE MAYOR EXIGENCIA. (LA NORMA DE EMISON OFERTADA DEBE SER COMERCIALIZADA EN ARGENTINA) |
| 3 | ARQUITECTURA | 2 puertas conductor / pasajero - 1 puerta corrediza y 2 puertas traseras vidriadas. Asiento para conductor y 2 pasajeros |
| 4 | AÑO DE FABRICACION | La unidad deberá ser nueva, sin uso, es decir CERO KILÓMETRO (0 KM) y el modelo de fabricación corresponderá al momento de la entrega del vehículo, es decir "Última versión comercializada en plaza". |
| 5 | SISTEMA DE SUSPENSION | |
| 5.1 | Delantera | Tipo triángulos sobrepuestos con barra antirrolido y/o ruedas independientes o sistema Mc Pherson. |
| 5.2 | Trasera | Resortes helicoidales, amortiguadores hidráulicos telescopios. y/o ballestas longitudinales, con amortiguadores hidráulicos telescópicos. |
| 5.3 | Amortiguadores delanteros | Con gas o solo hidráulicos (especificar el que ofrecen) |
| 5.4 | Amortiguadores traseros | Con gas o solo hidráulicos (especificar el que ofrecen) |
| 6 | MOTOR | |
| 6.1 | Tipo | Motor 4 tiempos diesel, 4 cilindros en línea enfriado por agua a presión con vaso de expansión. |
| 6.2 | Cilindrada cm3 mínima | 2000 cc |
| 6.3 | Numero de cilindros mínimo | 4 |
| 6.4 | Numero de válvulas mínimo | 16 |
| 6.5 | Potencia mínima | 125 cv |
| 6.6 | Tipo de alimentación | Inyección directa y/o turbocompresor y/o common rail. |
| 6.7 | Tipo de combustible | Gas Oil |
| 6.8 | Capacidad mínima de tanques de combustible | 70 litros |
| 7 | TRASMISION | |
| 7.1 | Tipo de trasmisión | Mecánica (manual) |
| 7.2 | Caja de cambios mínima | Mínimo 6 marchas de avance totalmente sincronizadas y una de retroceso |

Dra. Carolina P.C...
Ministerio de Salud P...
PROVINCIA DEL CH...

**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 3479**

| | | |
|---|---|---|
| 7.3 | Tracción | 4 x 2 (Delantera o Trasera) |
| 8 | NEUMATICOS Y LLANTAS | |
| 8.1 | Llantas | De Acero, mínimo de 15 pulgadas de diámetro. |
| 8.2 | Neumáticos | Deberán respetar las normas de seguridad conteniendo los neumáticos estándares originales de fábrica, dado que son los aprobados para asegurar la estabilidad del vehículo por licencia y de esa manera se mantiene la garantía del vehículo otorgada por el fabricante. |
| 8.3 | Neumáticos mínimos | 195/70 R15 |
| 8.4 | Ruedas anteriores | Simple |
| 8.5 | Ruedas posteriores | Simple |
| 9 | SISTEMA DE SEGURIDAD ACTIVA | |
| 9.1 | Tipo Frenos | Hidráulicos de doble circuito independiente o servo asistido de doble circuito independiente tipo hidráulico |
| 9.2 | Sistema de Control de estabilidad | Programa electrónico de estabilización (ESP). |
| 9.3 | Sistema ABS | Con sistema ABS en las cuatros ruedas. |
| 9.4 | Frenos delanteros | Discos ventilados |
| 9.5 | Frenos traseros | Discos solidos |
| 10 | SISTEMA DE SEGURIDAD PASIVA | |
| 10.1 | | Bolsa de aire para piloto y copiloto |
| 10.2 | | Corte automático de combustible |
| 11 | DIRECCION | |
| 11.1 | | Asistida y/o Piñón y cremallera de accionamiento hidráulico y/o Servo asistida. Original de fábrica. |
| 12 | DIMENSIONES Y PESO | |
| 12.1 | Distancia entre ejes mínima | 2950 mm |
| 12.2 | Largo total de la unidad máximo | 6000 mm |
| 12.3 | Alto total máximo (incluyendo accesorios) | 2900 mm (Se acepta transformación metálica homologada para la altura mínima sin que perjudique la garantía original del vehículo, que no afecte el perfil aerodinámico y el centro de gravedad). |
| 12.4 | Ancho - exterior máximo | 2150 mm |
| 12.5 | Carga útil mínima | 1000 kg |
| 12.6 | Sistema de escape de gases | La expulsión de los gases de combustión debe estar ubicados de tal forma que no ingresen a la cabina medica cuando tengan las puertas abiertas, y en dirección contraria a la toma de aire acondicionado o ductos de ventilación |

Dra. Carolina P. Ce[illegible]
Ministra de Salud P[illegible]
PROVINCIA DEL CHACO

**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N°** 3478

| | | |
|---|---|---|
| 13 | **COMPARTIMIENTO SANITARIO** | |
| 13.1 | **Normativa** | Debe cumplir con la norma IRAM 16030 |
| 13.2 | **Altura interior mínimo** | 1700 mm (Se acepta transformación metálica homologada para la altura mínima sin que perjudique la garantía original del vehículo) |
| 13.3 | **Ancho interior mínimo** | 1500 mm |
| 13.4 | **Largo zona mínimo** | 2700 mm |
| 13.5 | **Revestimiento / divisores** | Deberá cumplir con la NORMA IRAM 16030) |
| 13.6 | **Aislamiento** | Aislamiento termo acústico por medio de poliuretano inyectado expandido retardaste al fuego. |
| 13.7 | **Revestimiento interior del techo** | Revestimiento interior de techo, laterales, tapas de puerta, rincones, y pasa ruedas por medio de PRFV/ABS/ PVC/ HPS retardaste al fuego, con material termo acústico, de alto impacto, completamente liso, sin porosidades, lavable, antibacteriano, anti fúngico y que no sea afectado por desinfectantes de usos habitual. |
| 13.8 | **Piso** | El piso debe ser plano, no debe sentar deformaciones que impidan el libre desplazamiento de la camilla. El piso debe sellarse de modo de evitar ruidos, ingreso de polvos u otros elementos del exterior. |
| 13.9 | **Revestimiento del piso** | El piso debe ser cubierto de Vinilo (con un espesor mínimo de 2 mm) quirúrgico alto tránsito y antideslizante, fijada por medio de retenes perimetrales sellados. O por medio de PRFV que cumpla con las mismas características. |
| 13.10 | **Divisor de cabina y compartimiento sanitario** | pequeña ventana blindada de visualización entre ambos espacios. |
| 14 | **PUERTAS DE VEHICULO** | |
| 14.1 | **Interior puertas** | En la parte inferior de todas las puertas deben instalarse uno o varios elementos reflectivos de color rojo o amarillo, de manera que la señalización sea máxima, cuando las puertas estén totalmente abiertas. |
| 14.2 | **Rampa** | Rampa de aluminio para ascenso de sillas de ruedas |
| 15 | **VENTANAS** | |
| 15.1 | | Todas las ventanas y/o escotillas deben cerrar herméticamente. |
| 15.2 | | Ventanas del compartimiento del conductor: Transparentes |
| 15.3 | | Ventana en portón lateral corrediza con vidrios esmerilados o cubiertos con un elemento traslúcido. Señalizados con el emblema internacional de la "Cruz de la vida" con el objeto de reducir la visión desde afuera hacia el interior. |
| 15.4 | | Lunetas en portones traseros con vidrios cubiertos con un elemento traslúcido. Señalizados con el emblema internacional de la "Cruz de la vida" con el objeto de reducir la visión desde afuera hacia el interior. |

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 3479**

| | | |
|---|---|---|
| 15.5 | | Rejilla de ventilación ubicada en el portón trasero. |
| 15.6 | | Los vidrios de la puerta trasera deben ser fijos, con dispositivo de martillo de fragmentación. |
| 16 | ACCESORIOS | |
| 16.1 | Equipamiento mínimo | Tercera Luz de Stop |
| 16.2 | | Cierre eléctrico de Puertas |
| 16.3 | | Levanta Cristales Eléctrico en puertas delanteras |
| 16.4 | | Radio AM/FM con reproductor de MP3 y Bluetooth. GPS, pantalla integrada en el tablero, |
| 16.5 | | Apoyacabezas delanteros |
| 16.6 | | Cinturones delanteros laterales inerciales de 3 puntos y central de 2 puntos |
| 16.7 | | Puerta lateral derecha deslizante vidriada |
| 16.8 | | Espejos retrovisores exteriores eléctricos. |
| 16.9 | | Encendedor, dispositivo para el encendedor de 12 V y USB. |
| 17 | MOBILIARIO COMPARTIMENTO SANITARIO | |
| 17.1 | | * Todo el interior del habitáculo sanitario estará forrado por material acolchado de gran resistencia, donde se eliminan bordes y esquinas susceptibles de causar daños; por si el paciente se resistiera o intentase autolesionarse al acceder o apearse del vehículo.<br>* Tendrá camilla y silla especial para traslado , fuertemente anclada al suelo mediante railes de acero y las fijaciones metálicas correspondientes. Está reforzada y va provista de sujeciones mecánicas y correas para cabeza, miembros superiores e inferiores y un cinturón abdominal que fija al paciente a la silla para evitar que pueda arquearse Infringiéndose daño alguno. La silla es de ruedas, y, desde la base trasera del carrozado sale una rampa metálica 'para facilitar el acceso al habitáculo.<br>*Tendrá una camilla, por si, por patología del paciente, fuese necesario su traslado en decúbito. Unas, sobre bancada habitual, con anclajes especiales, y otras sobre bancada fija a nivel del suelo para mayor seguridad.<br>* Detrás de la silla de traslado se ubicará al menos un asiento para el técnico en emergencias, de modo que pueda observar en todo momento al paciente.<br>*Tendrá a ambos lados del habitáculo, dos armarios o cajoneras donde colocar, además del material sanitario, los equipos de protección individual de seguridad.<br>* Se eliminará la posibilidad de abrir las puertas laterales y traseras desde el interior, anulando los mecanismos manuales de apertura.<br>* La comunicación con la cabina del conductor se realiza mediante interfono instalado al efecto. Por si surgiese cualquier eventualidad, suele dejarse una pequeña ventana blindada de visualización entre ambos espacios. |

Dra. Carolina P. Cespedes
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 3479**

| | | |
|---|---|---|
| 18 | SISTEMA AIRE ACONDICIONADO | |
| 18.1 | Ventilación / Refrigeración | Deberá cumplir con la NORMA IRAM 16030 |
| 18.2 | | Equipo de aire acondicionado con evaporador independiente en cabina de conducción y en compartimiento sanitario, calculado de acuerdo a las dimensiones del compartimiento. |
| 18.3 | | Calefacción independiente en el compartimiento sanitario. |
| 19 | SISTEMA ELECTRICO | |
| 19.1 | | El sistema eléctrico deberá cumplir con la NORMA IRAM 16030 |
| 19.2 | Provisión de una segunda batería con capacidad similar a la original de la unidad. | |
| 19.3 | | Circuitos eléctricos con central eléctrica independiente a la de la unidad y de fácil identificación. |
| 19.4 | | Instalación de una toma de 12 VCC en el interior |
| 19.5 | | Todos los cables deberán estar rotulados. |
| 19.6 | Batería de ciclo profundo de al menos 100Ah y libre de mantenimiento con certificación de uso para equipos médicos, instalada con separador de carga y corta corriente. | |
| 20 | ILUMINACION INTERIOR | |
| 20.1 | | La iluminación del habitáculo del paciente usará tecnología LED y será por medio de plafones y luces direccionales. |
| 20.2 | | Un reflector orientable de alta intensidad luminosa, ubicado en el ángulo superior izquierdo de la cabina del paciente y centrado respecto a la camilla. |
| 21 | SEÑALIZACION | |
| 21.1 | | La señalización deberá cumplir con la NORMA IRAM 16030. |
| 21.2 | | Barral compacto enterizo de color verde-cristal, con sistema de luces LED. Piso y techo de aluminio anodizado, de 80mm de altura. Cúpulas construidas en policarbonato con tratamiento UV. |
| 22 | ILUMINACION EXTERIOR | |
| 22.1 | | El vehículo tendrá dos faros antiniebla, originales del vehículo. |
| 23 | EQUIPO DE ALERTA SONORA | |

Dra. Carolina P. Castro
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 3479**

| | | |
|---|---|---|
| 23.1 | | Sirena electrónica de 75w de potencia, (16 tonos diferenciados, 8 simple y 8 dobles mix polifónicos, con comando remoto y megáfono con micrófono de palma. |
| 24 | EQUIPOS DE RADIO COMUNICACIONES | |
| 24.1 | | Transceptor de comunicaciones Analógicas/Digital; Base/Móvil, para la banda VHF o UHF, MonoBanda, con 64 canales programables, 45/40 watts de potencia, con señalización MDC1200. |
| 24.2 | | ACCESORIOS: micrófono compacto y ergonómico. Cable de alimentación, Soporte de montaje móvil Manual del usuario. Antena móvil de 5/8 de longitud de onda, con su correspondiente soporte. Cable interface y software de programación en caso de ser necesario. |
| 27 | SISTEMA DE SEGURIDAD GENERAL | |
| 27.1 | | Alarma visual o sonora de puertas abiertas (en todas las puertas) cuando el vehículo está en movimiento. |
| 27.2 | | Alarma sonora de vehículo en retroceso |
| 27.3 | ALARMA ANTIVANDALICA | Alarma electrónica antirrobo con señal sonora, destello de luces y corte de alimentación de combustible o encendido de motor, brindando protección ante:<br>- Apertura de puertas laterales de cabina de conducción. - Apertura de portón corredizo lateral.<br>- Apertura de portón trasero.<br>- Apertura de ventanillas laterales<br>- Rotura de cristales de parabrisas, ventanillas laterales o cristales de portón trasero.<br>- Apertura capot.<br>- Se proveerán 2 comandos remotos por unidad. |
| 28 | GRAFICA VEHICULAR | Las unidades deberán ser de color blanco con detalle de tamaños y colores a proveer por el Ministerio de Salud Pública de la provincia para su fácil identificación por la comunidad. Las identificaciones externas se realizarán con materiales reflectivos de primera calidad. |
| 29 | COLORES | Sobre los vehículos se aplicarán los colores de identificación e impresos que establecerá el Ministerio de Salud Pública de la provincia. Esta normalización será solicitada por el proveedor oportunamente. |
| 30 | SEÑALETICA EXTERIOR | |
| 30. 1 | | La presentación exterior se completará con la respectiva cruz de prehospitalaria y otros símbolos de uso internacional según las normalizaciones respectivas, incluyendo el techo para seguimiento e identificación aérea de las unidades. |
| 31 | ELEMENTOS ACCESORIOS | |

Dra. Carolina P. [illegible]
Ministra de Salud Pú[illegible]
PROVINCIA DEL CH[illegible]

**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 3479 -S**

| | | |
|---|---|---|
| 31.1 | Kit Herramientas | Kit de Herramientas de mecánica básica:<br>- Críquet hidráulico,<br>- llave saca rueda,<br>- Alicate,<br>- Destornilladores planos y de cruz,<br>- alfombra y cubre alfombra delantera,<br>- rueda de auxilio completa,<br>- juego de balizas<br>- Martillo de seguridad con dispositivo corta cinturones integrados |
| 31.2 | | Y todo elemento que, sin estar especificado expresamente, resulte obligatorio para circular en condiciones reglamentarias de seguridad y tránsito. |
| 32 | NORMAS | |
| 32.1 | | Los vehículos deberán cumplir como mínimo con las normativas de la EURO IV o superior. |
| 32.2 | | Se deberá cumplir con la Norma IRAM 16030 Vehículos de transporte sanitario y su equipamiento, y en cuanto a la transformación, el licitante deberá demostrar documentados los ensayos de tracción de los elementos, según la norma IRAM 16030, por un laboratorio homologado, de:<br>• Cinturones de seguridad de baulera<br>• Fijaciones de la camilla y silla de ruedas<br>• Fijaciones de la butaca para médico<br>• Fijaciones de los soportes de tubos de oxigeno |
| 32.3 | | Registro de producto del equipamiento médico de ANMAT vigente. |
| 33 | PATENTAMIENTO | Todas las ambulancias deberán entregarse patentadas a nombre del Ministerio de Salud de la provincia. |
| 34 | MANUALES | Para cada furgón y cada equipo contenido en el mismo, al menos:<br>Manuales de uso en idioma español. ·<br>Manual de Operación ·<br>Manual de Mantenimiento ·<br>Manual de Reparación y Esquema simplificado del circuito eléctrico adicionado. |
| 35 | DOCUMENTACION EXTRA<br>Información de Servicio Post Venta | Se deberá proveer documentación que al menos refleje el nombre del proveedor, período y condiciones de garantía y responsable del servicio post venta para: el furgón y cada uno de los equipos que contenga. A demás, debe ser por duplicado, una carilla en tamaño A4, plastificado. Una copia debe permanecer en la guantera del furgón, y la otra copia debe estar en lugar visible dentro del habitáculo posterior, de fácil acceso y lectura para los usuarios. |
| 36 | GARANTÍA | |
| 36.1 | | Garantía 2 años, sin límite de kilometraje |

Dra. Carolina P. Castro
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N°** 3479

| | | |
|---|---|---|
| 36.2 | | Servicio técnico oficial en la provincia. Acreditado en la Marca del Vehículo con documentación. |
| 37 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO | Se deberá incluir 3 (TRES) services preventivos, en casa matriz o en agencia oficial. Deberá incluir mano de obra y repuestos |
| 38 | DISPONIBILIDAD DE REPUESTOS | 5 años |
| 39 | FORMACIÓN MÍNIMA | No |

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-225-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 12 de Febrero de 2023

**Referencia:** ANTICIPO DEL FONDO DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL-LA LEONESA

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E53-2023-179-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 10 de la Ley N° 544-P, de Fondo de Participación Municipal, determinó que "…el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada Municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos";

Que conforme a las múltiples demandas y urgencias respecto al desfasaje financiero que atraviesan los Municipios, éstos se ven impedidos en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos y amortización de deudas;

Que en tal sentido, es preciso fortalecer el funcionamiento operativo del Municipio de La Leonesa, en pos de garantizar la normal prestación de los servicios a su cargo, como asimismo, el desarrollo de los distintos planes y programas que tienen en ejecución;

Que la Municipalidad mencionada, se ajustará a lo normado por la Ley N° 854-P, Orgánica de Municipios, disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

Que el Decreto N° 634/16 estableció dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a municipios, estableciéndose la forma de devolución de los fondos anticipados conforme los Artículos 1º y 2º del aludido instrumento legal;

Que debe preverse que en caso de resultar que el monto a descontar sea superior al monto de la cuota del fondo de participación, el saldo se descontará en la cuota inmediata posterior a liquidarse;

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por el Municipio mencionado, corresponde otorgar el respectivo anticipo con el objeto de brindar respuestas a las dificultades financieras transitorias;

Que según establece el segundo párrafo del Artículo 2º del Decreto 634/16, cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial, podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda del ejercicio financiero en el que se otorguen. En estos casos los anticipos devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa y la modalidad que allí se establece;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones e indicando la prosecución del trámite, y cuenta con el aval de la Secretaría de Municipios;

Que, por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase un anticipo de fondo de participación municipal a la Municipalidad de La Leonesa, por la suma de pesos diez millones ($ 10.000.000); que será descontado de acuerdo con los términos establecidos en el Decreto Nº 634/16, conforme los Artículos 1º y 2º del mismo.

**Artículo 2º:** Dispóngase que en caso de resultar insuficiente el monto a descontar para el recupero del anticipo otorgado por el presente instrumento legal, el saldo remanente se descontará de la cuota inmediata posterior correspondiente, hasta completar el monto total.

**Artículo 3º:** Encuádrase la medida dispuesta por el presente Decreto, en lo establecido en las Leyes Nros. 544-P, Artículo 10 y 854-P, Orgánica de Municipios, y en los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 634/2016.

**Artículo 4°:** Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-226-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 12 de Febrero de 2023

**Referencia:** ANTICIPO DEL FONDO DE PARTICIPACIÓN - FONTANA

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E53-2023-164-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 10 de la Ley N° 544-P, de Fondo de Participación Municipal, determinó que "…el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada Municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos";

Que conforme a las múltiples demandas y urgencias respecto al desfasaje financiero que atraviesan los Municipios, éstos se ven impedidos en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos y amortización de deudas;

Que en tal sentido, es preciso fortalecer el funcionamiento operativo del Municipio de Fontana, en pos de garantizar la normal prestación de los servicios a su cargo, como asimismo, el desarrollo de los distintos planes y programas que tienen en ejecución;

Que la Municipalidad mencionada, se ajustará a lo normado por la Ley N° 854-P, Orgánica de Municipios, disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

Que el Decreto N° 634/16 estableció dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a municipios, estableciéndose la forma de devolución de los fondos anticipados conforme los Artículos 1º y 2º del aludido instrumento legal;

Que debe preverse que en caso de resultar que el monto a descontar sea superior al monto de la cuota del fondo de participación, el saldo se descontará en la cuota inmediata posterior a liquidarse;

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por el Municipio mencionado, corresponde otorgar el respectivo anticipo con el objeto de brindar respuestas a las dificultades financieras transitorias;

Que según establece el segundo párrafo del Artículo 2º del Decreto 634/16, cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial, podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda del ejercicio financiero en el que se otorguen. En estos casos los anticipos devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa y la modalidad que allí se establece;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones e indicando la prosecución del trámite, y cuenta con el aval de la Secretaría de Municipios;

Que, por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase un anticipo de fondo de participación municipal a la Municipalidad de Fontana, por la suma de pesos diez millones ($10.000.000); que será descontado de acuerdo con los términos establecidos en el Decreto Nº 634/16, conforme los Artículos 1º y 2º del mismo.

**Artículo 2º:** Dispóngase que en caso de resultar insuficiente el monto a descontar para el recupero del anticipo otorgado por el presente instrumento legal, el saldo remanente se descontará de la cuota inmediata posterior correspondiente, hasta completar el monto total.

**Artículo 3º:** Encuádrase la medida dispuesta por el presente Decreto, en lo establecido en las Leyes Nros. 544-P, Artículo 10 y 854-P, Orgánica de Municipios, y en los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 634/2016.

**Artículo 4°:** Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-227-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 12 de Febrero de 2023

**Referencia:** APORTE NO REINTEGRABLE - MUNICIPIO PAMPA DEL INDIO

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E53-2023-166-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la Municipalidad de Pampa del Indio solicita ante la Secretaria de Municipios, una ayuda económica No Reintegrable por la suma de pesos ocho millones ($8.000.000) con el objeto de cumplimentar todas las obligaciones que se encuentran pendientes y brindar respuestas a las dificultades financieras en pos de garantizar las prestaciones a su cargo;

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en tal virtud la Secretaría de Municipios, tiene la facultad de gestionar el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad y urgencia, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, antes los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P- Ley Orgánica de Municipios-, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que a su vez, corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por la presente, según lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 14/96–Artículo 39-, 30/14 y su modificatoria 34/22, todas del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, sin objeciones e indicando la prosecución del trámite; y cuenta con el aval de la Secretaría de Municipios;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º**: Otorgase un Aporte No Reintegrable (ANR) a la Municipalidad de Pampa del Indio, por la suma de pesos ocho millones ($8.000.000) que será destinada al Financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

**Artículo 2º:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los Fondos sean invertidos correctamente para el cumplimento del objeto mencionado precedentemente.

**Artículo 3°:** Establécese que el Aporte no Reintegrable (ANR) otorgado por el Artículo precedente deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las normativas, citadas ut supra, del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-234-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 12 de Febrero de 2023

**Referencia:** CONTRATACIÓN DIRECTA

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2023-826/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, tramita la cancelación de la Factura tipo "B" N° 204-00000352, por la suma de pesos un millón ciento treinta y ocho mil cuatro con veintinueve centavos ($ 1.138.004,29), de la Empresa Secheep Combustibles, en concepto de provisión de aerocombustibles, destinado a distintas aeronaves pertenecientes al Estado Provincial;

Que la provisión de combustible se efectuó en ocasiones de cumplir con distintas Comisiones de Servicios, trasladando al señor Gobernador y/o evacuaciones sanitarias, entre otras;

Que teniendo en cuenta la naturaleza del gasto, se contrató directamente con la firma Secheep Combustibles, en un todo de acuerdo con lo previsto en el Artículo 133, inciso a) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv), y en los Decretos N[os] 3566/77 (tv), 692/01 211/2020 y 460/2021; en el marco del Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y la Empresa Secheep Combustibles;

Que han intervenido en el presente trámite, las Direcciones Unidad de Planificación Sectorial, de Administración, el Departamento Legal dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, todas dependientes de la Secretaría General de Gobernación; Contaduría General de la Provincia; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que en virtud de lo expuesto, y con el aval del Titular de la Secretaría General de

Gobernación, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese el gasto y autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a cancelar la Factura tipo "B" N° 204-00000353, por la suma de pesos un millón ciento treinta y ocho mil cuatro con veintinueve centavos ($ 1.138.004,29), correspondiente a la Empresa Secheep Combustibles, en concepto de provisión de aerocombustibles a distintas aeronaves pertenecientes al Estado Provincial.

**Artículo 2°:** Encuádrese la presente medida en el Artículo 133, inciso a) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv), y en los Decretos N° 3566/77(tv), 692/2001, 211/2020 y 460/2021; en el marco del Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y la Empresa Secheep Combustibles.

**Artículo 3°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTIN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-246-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 12 de Febrero de 2023

**Referencia:** EXTENSIÓN DE ANTICIPO FINANCIERO A SAMEEP

**VISTO:** La actuación electrónica E4-2023-426-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto 1988/22 se concedió a la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento, del Estado Provincial (SAMEEP), un anticipo financiero para cancelar los certificados detallados en el Anexo citado instrumento legal;

Que el mencionado Decreto fue dictado a fin de dotar con los recursos financieros necesarios a la empresa SAMEEP, en virtud de la existencia de una demora en la transferencia de los fondos destinados al financiamiento de treinta y seis (36) obras comprendidas en los programas PROARSA, PROFESA y "Argentina Hace", desde el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) a la empresa; y de tal modo evitar consecuentemente la paralización de las obras previstas, por el retraso en la acreditación de dichos fondos;

Que la Tesorería General de la Provincia informa que al 31 de diciembre de 2022 existe una orden de pago del anticipo financiero que a la fecha no ha sido cancelada;

Que atento a que a la fecha no se acredito la totalidad de los Fondos Nacionales referidos, resulta necesario prorrogar la autorización otorgada oportunamente por hasta el monto pendiente de transferir en concepto del anticipo financiero mencionado;

Que han tomado intervención en el presente trámite, Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, indicando la prosecución del trámite y el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica-Contable y de Gestión Administrativa, con Dictamen N° 0001/22, sin objeciones

todas áreas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 073/23, sin observaciones jurídicas y la Fiscalía de Estado, con Dictamen N° 048/23, indicando que la presente medida es procedente;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Extiéndase al ejercicio 2023 el anticipo financiero concedido a Servicios de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP) mediante Decreto Nº 1988/22; hasta la ejecución del saldo pendiente de cancelación, que asciende a la suma de pesos un mil doscientos setenta y seis millones trescientos ochenta y seis mil trescientos sesenta y ocho con diecisiete centavos ($ 1.276.386.368,17), en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Establécese que, una vez recibidos los fondos remitidos por el Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento (ENOHSA) correspondientes a los aportes financieros comprometidos en el marco de los programas PROARSA, PROFESA y "Argentina Hace", la Empresa SAMEEP informará y restituirá de manera inmediata a la Tesorería General de la Provincia el anticipo concedido.

**Artículo 3°:** Facúltase a la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a determinar el cronograma de cancelación del anticipo al que se refiere el Artículo 1° del presente Decreto.

**Artículo 4°:** La erogación emergente del anticipo concedido por el Decreto 1988/22, y prorrogado por el presente Decreto, tendrá tratamiento extrapresupuestario al momento de ejecutar la medida; si concluido el ejercicio 2023 no se hubiere producido la restitución del anticipo financiero al que alude el Artículo 1°, se procederá conforme a lo previsto en la Resolución N° 303/10 y modificatorias de la Contaduría General de la Provincia.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto Nº 3261/22

**Número:** DEC-2023-273-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 14 de Febrero de 2023

**Referencia:** CANCELACIÓN DE FACTURA- AERONÁUTICA

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E2-2023-510/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la Dirección de Aeronáutica dependiente de la Secretaría General de Gobernación, solicita se reconozca el gasto y se disponga el pago de la Factura tipo "B" Nº 00002-00000301 de la Empresa AASSA – Aviación Atlántico Sur SA, en concepto de trabajos realizados en la aeronave oficial LearJet60 Matrícula LV-CIO, por la suma total de dólares estadounidenses sesenta y ocho mil trescientos noventa y dos con noventa y siete centavos (USD 68.392,97);

Que resulta necesario aclarar, que de acuerdo con el Manual Mandatorio del Fabricante, cualquier trabajo en la aeronave oficial LearJet60 Matrícula LV-CIO, debe ser realizado por un taller habilitado con alcance para el modelo de aeronave, siendo la Empresa AASSA – Aviación Atlántico Sur SA, sita en la Localidad de San Fernando Provincia de Buenos Aires, la Empresa encargada de éstas reparaciones; quien además realiza todas las tareas de mantenimiento de dicha aeronave desde el año 2014;

Que es importante resaltar que cuando surgen novedades que afectan la seguridad del vuelo; a veces durante el transcurrir del vuelo a Buenos Aires en ocasión de traslados de funcionarios y/o evacuaciones sanitarias; se aprovecha el mismo para reportar y reparar dichas eventuales novedades técnicas en el taller de la Empresa AASSA;

Que de ésta manera y teniendo en cuenta el costo operativo de la aeronave, se evita el traslado de la misma en forma exclusiva, para la solución de tareas de mantenimiento menores;

Que obra Informe Técnico del Ing. Aeron. Daniel José Grilli, de la Dirección de Aeronáutica, donde deja constancia que los trabajos corresponden al mantenimiento periódico obligatorio, servicio a la aeronave , al levantamiento de novedades surgidas en la aeronave y las inspecciones obligatorias establecidas por el fabricante de la aeronave, los motores y demás fabricantes de los accesorios instalados en la misma; y a fin de cumplir con la Rehabilitación Anual establecida por la Autoridad Aeronáutica, ANAC, se realizó el levantamiento de las novedades surgidas en la inspección mediante el reemplazo de repuestos solicitados al programa smartparts de Bombardier, como así también se cumplieron con los distintos servicios en la aeronave.

Que asimismo, obra Informe de factura Nº 3871 de la Empresa AASSA donde se consignan pormenorizadamente las tareas realizadas sobre la aeronave en cuestión, mencionada en la Factura N° 00002- 00000301, como también el monto detallado de cada uno de los trabajos;

Que el presente reconocimiento de gasto se encuadra en las excepciones previstas en el Artículo 133 - inciso h) e i) de la Ley N° 1092, Ley de Administración Financiera, el Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), ratificado por Decreto Nº 692/01 del Régimen de Contrataciones de la Provincia y en concordancia con los Decretos N$^{ros.}$ 211/20 y 460/2021;

Que obran intervenciones de Dirección Unidad de Planificación Sectorial, informando la existencia de factibilidad presupuestaria; la Dirección de Administración de Secretaría General de Gobernación, con observaciones que fueron contempladas; el Departamento Legal dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, sin observaciones; todos ellos dependientes de la Secretaría General de Gobernación; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, dependientes del ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite; y cuenta con el aval del titular de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Reconócese el gasto y autorízase a la Dirección de Administración de Secretaría General de Gobernación, **a cancelar la Factura tipo** "B" **Nº** 00002-00000301 de la Empresa AASSA – Aviación Atlántico Sur SA, en concepto de trabajos realizados en la aeronave oficial LearJet60 Matrícula LV-CIO, por la suma total de dólares estadounidenses sesenta y ocho mil trescientos noventa y dos con noventa y siete centavos (USD 68.392,97), en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Establécese que el reconocimiento propiciado por el Artículo 1° del presente Decreto, se encuadra en el Artículo 133 - incisos h) e i) de la Ley N° 1092, Ley de Administración Financiera, el Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), ratificado por Decreto Nº 692/01 del Régimen de Contrataciones de la Provincia y en concordancia con los Decretos Nros. 211/20 y 460/2021.

**Artículo 3°:** Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTIN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-278-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 14 de Febrero de 2023

**Referencia:** USO TRANSITORIO DE FONDOS

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E23-2022-15733/Ae; la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv); la Resolución N° 0303/10 de la Contaduría General de la Provincia; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, la Subsecretaría de Energía dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, propicia el uso transitorio de fondos provinciales, con el fin de cumplir las correspondientes obligaciones que demanda la ejecución de las Obras de Electrificación Rural destinadas a las familias y productores rurales de la Provincia del Chaco, ubicadas en distintos Departamentos, dedicados a la explotación agrícola-ganadera-forestal, industrial y comercial, siendo prioridad de este Gobierno la implementación de medidas necesarias para atender la particular situación, de los que en la actualidad no cuentan con el servicio de energía eléctrica;

Que en el Artículo 108 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera (tv), se facultó al Poder Ejecutivo a autorizar la utilización transitoria de fondos de rentas generales para la atención circunstancial de compromisos emergentes de contratos, proyectos o programas acordados con Organismos del Gobierno Nacional para ser financiados con fondos por ellos aportados, cuando se produzcan demoras en la recepción de los mismos;

Que, la justificación de lo solicitado se debe a los retrasos en los desembolsos de los fondos correspondientes al pago mensual emitido por el Consejo Federal de la Energía Eléctrica (CFEE), los que varían en fecha según las certificaciones recibidas y la efectiva transferencia de los fondos de dicha recaudación, que dificultan el normal cumplimiento del

Plan de Trabajos y Curva de Inversiones vigentes, llevando incluso, de mantenerse esta situación, a ocasionar el retraso en las obras o la paralización de las mismas, generando intereses y re determinación de precios;

Que la Subsecretaría de Energía cuenta con Fondos Nacionales propios, para afrontar el financiamiento requerido, proveniente del Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI), regulado y administrado por el Consejo Federal de la Energía Eléctrica (CFEE), que se constituye en virtud de las Leyes Nros 15.336 y 4065, y sus Decretos reglamentarios;

Que el monto estimado para cumplir los compromisos de Obras en gestión, y los que surgieron en los últimos meses del Ejercicio 2022, como así, la adquisición de materiales para garantizar la ejecución de las mismas, corresponde a un monto de pesos trescientos millones ($ 300.000.000);

Que se encuentra en vigencia el Decreto N° 383/2022, de Emergencia Eléctrica Provincial, avalando como necesidad prioritaria la resolución de los alcances energéticos;

Que en el presente han intervenido, las Subsecretarías de Hacienda, de Política Económica y de Asuntos jurídicos y Gestión Administrativa, todas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se encuadra en los alcances del Artículo 108 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera (tv), de las Leyes Nros 15.336 y 4065, sus Decretos reglamentarios, y del Decreto N° 383/2022;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Autorícese a la Tesorería General de la Provincia a efectuar un anticipo de utilización transitoria de fondos de rentas generales a la Subsecretaría de Energía dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, por un monto de hasta pesos trescientos millones ($ 300.000.000) con destino a la atención de compromisos emergentes y obras en ejecución destinadas a la Electrificación Rural para los diferentes Departamentos de la Provincia del Chaco del Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI).

**Artículo 2º:** Establécese la recepción de la suma a la que se refiere el Artículo anterior en la

cuenta Nº 14400/02 del Banco de la Provincia del Chaco, de la Subsecretaría de Energía dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, que una vez notificada del presente, implicará la aceptación lisa y llana de la condición que se estipula en el Artículo siguiente.

**Artículo 3º:** Determínase que, una vez recibidos los recursos 11511 FEDEI, Ley N° 23966-23- y 11755 C. Fed. Energía Elect. –FCT L.24065-23- correspondientes a los aportes financieros comprometidos, la Subsecretaría de Energía dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura restituirá a la Tesorería General de la Provincia del Chaco, los fondos anticipados por el Artículo 1°.

**Artículo 4º:** Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 38- Obligaciones a Cargo del Tesoro, a liquidar, y a la Tesorería General de la Provincia a abonar, a la Subsecretaría de Energía dependiente de la jurisdicción 23, Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, el anticipo indicado en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

**Artículo 5°:** Encuádrese la presente medida en el Artículo 108 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera (tv).

**Artículo 6º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTIN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-287-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 15 de Febrero de 2023

**Referencia:** TRANSFERENCIA DE FONDOS

**VISTO:** La actuación electrónica N° E29-2023-3161/Ae, la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, los Decretos Nros. 796/2020, 2072/2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de la Ley Nacional N° 26.206 de Educación, la planificación, organización, supervisión y financiación del Sistema Educativo Nacional es responsabilidad, de manera concertada, del Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en tal sentido, se diseñó un Plan Operativo Anual Integral, que contiene distintos proyectos con acciones centralizadas por el Ministerio de Educación de la Nación y las propuestas por la Jurisdicción Provincial;

Que el mismo se viene ejecutando y se encuentra compuesto por el Programa 37 "Infraestructura y Equipamiento", entre otros;

Que la Subsecretaría de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco, interviene en la ejecución del Programa 37 "Infraestructura y Equipamiento", por medio del cual se vienen realizando múltiples obras de refacción, ampliación, y obras nuevas en las instituciones educativas de todo el territorio provincial;

Que ello implica la ejecución de contratos de las mismas, cuyos compromisos financieros se devengan mes a mes conforme el avance de las obras;

Que por motivos ajenos a la Provincia del Chaco, el programa 37 está atravesando una demora en el envío de los fondos necesarios para hacer frente a los compromisos asumidos, por parte del Ministerio de Educación de la Nación;

Que ya se han realizados las rendiciones y gestiones correspondientes ante el mismo para procurar agilidad en la resolución de tal situación;

Que sin embargo, las obras públicas que se encuentran en ejecución, deben continuar su curso y la Provincia a través de Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología debe responder a los compromisos asumidos en el marco de dicho programa nacional;

Que el Artículo 108 de la Ley N 1092-A, establece que "El Poder Ejecutivo podrá autorizar la utilización transitoria de fondos de rentas generales para la atención circunstancial de compromisos emergentes de contratos, proyectos o programas acordados con organismos del gobierno nacional para ser financiados con fondos por ellos aportados, cuando se produzcan demoras en la recepción de tales fondos…";

Que según las estimaciones efectuadas por las oficinas técnicas del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, resulta indispensable disponer de por lo menos un total pesos quinientos millones ($500.000.000,00) para afrontar los compromisos emergentes de los contratos de obras;

Que se hace necesario autorizar su uso transitorio, hasta tanto ingresen los fondos nacionales del programa 37 cuya cuenta corriente es 15815/01 MECCYT- Componente Equipam. Pacto Federal del Nuevo Banco del Chaco SA - CBU 31100302- 01000015815018 cuyos co-titulares de la cuenta son Morilla, Rodrigo Martin, CUIL 20-29395873-5, Rey, Daniel Fernando, CUIL 20-17251684-0 y Salomón, Johana Elizabeth, CUIL 27-32433125-0;

Que han tomado intervención de la presente la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Política Económica, también a cargo de la Subsecretaria de Hacienda por Resolución N° 0026/2023 del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones; la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 72/2023, estimando que resulta pertinente el dictado del presente; la Fiscalía de Estado, a través de Dictamen N° 054/2023, sin objeciones; y cuenta con el aval del titular del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Autorízase a la Tesorería General de la Provincia, a efectuar la transferencia de pesos quinientos millones ($500.000.000,00) a la cuenta corriente 15815/01 MECCYT-Componente Equipam. Pacto Federal del Nuevo Banco del Chaco SA- CBU 31100302-01000015815018 cuyos co-titulares de la cuenta son Morilla, Rodrigo Martin, CUIL 20-29395873-5, Rey, Daniel Fernando, CUIL 20- 17251684-0 y Salomón, Johana Elizabeth, CUIL 27- 32433125-0 de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para ser utilizados en la atención de los compromisos del programa 37 "Infraestructura y Equipamiento".

**Artículo 2º:** Los fondos girados por la Tesorería General deberán ser reintegrados por la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a la cuenta de la Tesorería General de la Provincia del Chaco, ni bien se realice la acreditación de los fondos nacionales correspondientes y conforme a la normativa vigente.

**Artículo 3º:** Encuádrese la presente medida en el Artículo 108 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-288-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 15 de Febrero de 2023

**Referencia:** APORTE NO REINTEGRABLE-MUNICIPALIDAD DE TACOP POZO.-

**VISTO:** La actuación electrónica N° E53-2023-205/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ése contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Taco Pozo a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que Corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones Nros.. 14/96-Articulo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Taco Pozo, por la suma total de pesos doce millones ($ 12.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

**Artículo 2º:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53 - Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

**Artículo 3º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-289-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 15 de Febrero de 2023

**Referencia:** APORTE REINTEGRABLE A SAMEEP PARA GASTOS DE DICIEMBRE/22

**VISTO:** La actuación electrónica N° E45-2023-1915/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial -SAMEEP-, solicita un Aporte Reintegrable destinado a atender las necesidades presupuestarias para el pago de conceptos correspondientes al mes de diciembre de 2022, por un monto de pesos setenta y cinco millones ($ 75.000.000);

Que la suma aludida en el párrafo precedente, se ha determinado conforme factibilidad presupuestaria de la jurisdicción 23, y de acuerdo con lo planteado por la Empresa, debiendo la misma priorizar en el uso de los fondos, el pago de gastos de personal, atento a su especial naturaleza;

Que se deja establecido que los desembolsos de los fondos solicitados serán realizados sujetos a la rendición respectiva de cada uno de ellos. Es decir que, luego del desembolso y como requisito determinante, se deberá presentar la rendición detallada de la utilización de tales remesas, a fin de liberar el siguiente desembolso;

Que el presente trámite cuenta con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, emitido por la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que han tomado la intervención que les compete, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sugiriendo la prosecución del trámite;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase a la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial -SAMEEP- en concepto de Aporte Reintegrable, la suma de pesos setenta y cinco millones ($ 75.000.000), destinada a atender las necesidades presupuestarias indispensables para el funcionamiento de la Empresa, devengadas durante el mes de diciembre de 2022, debiendo priorizarse el pago de gastos en personal; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Determínase la obligación de rendición de los fondos remitidos, a fin de liberar futuros posibles desembolsos, de acuerdo con los criterios que establezca el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

**Artículo 3º:** La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la jurisdicción 23, Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4**°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Jurisdicción 23, Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a liquidar y abonar el Aporte Reintegrable otorgado en el Artículo 1° del presente Decreto.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-303-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 17 de Febrero de 2023

**Referencia:** BAJA - PENSIÓN PROVINCIAL POR INVALIDEZ.

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2023-747-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, propicia la baja de Pensión Provincial por Invalidez, otorgada por Decreto N° 1206/87, al señor Jorge Daniel Leiva, DNI N° 17.497.563, en virtud de haberse constatado que registra Prestación Previsional, conforme con la información proveniente de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS);

Que de conformidad con el Artículo 4°, inciso d) de la Ley N° 360-H, corresponde la caducidad de la pensión referida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, se hace necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Dése de baja por doble beneficio, la Pensión Provincial por Invalidez otorgada al señor Jorge Daniel Leiva, DNI N° 17.497.563, a partir del 1 de enero de 2023, de acuerdo con

lo establecido en el Artículo 4°, inciso d) de la Ley N° 360-H, y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-304-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 17 de Febrero de 2023

**Referencia:** AYUDA ECONÓMICA.

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-20292-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el señor Pedro Pablo Dojas, CUIL N° 20-07926192-1, domiciliado en Maipú N° 651, de la localidad de Pampa del Indio, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Cardiopatía hipertensiva, estenosis aortica severa, policitemia vera, Ca próstata, TEP, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago el solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco Nuevo Banco del Chaco SA de conformidad con lo dispuesto por los Decretos N$^{ros.}$ 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Pedro Pablo Dojas, CUIL Nº 20-07926192-1, domiciliado en Maipú Nº 651, de la localidad de Pampa del Indio, por la suma de pesos treinta y cinco mil ($ 35.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Cardiopatía hipertensiva, estenosis aortica severa, policitemia vera, Ca próstata, TEP, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto Nº 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 - Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-305-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 17 de Febrero de 2023

**Referencia:** BAJA PENSIÓN PROVINCIAL

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E2-2023-738-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaria Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, propicia la baja de Pensión Provincial por Vejez, otorgada por Decreto Nº 2111/22, al señor Juan Carlos Rodríguez, DNI Nº 14.227.090, en virtud de haberse constatado que registra Pensión no Contributiva otorgada por el Ministerio de Desarrollo Social, conforme con la información proveniente de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS);

Que de conformidad con el Artículo 4º -inciso d) de la Ley Nº 360-H, corresponde la caducidad de la pensión referida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaria Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia se hace necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Dése de baja por doble beneficio, la Pensión Provincial por Vejez otorgada al señor Juan Carlos Rodríguez, DNI Nº 14.227.090, a partir del 01 de enero de 2023, de

acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º -inciso d) de la Ley Nº 360-H, y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-306-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 17 de Febrero de 2023

**Referencia:** BAJA PENSIÓN PROVINCIAL

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2023-737-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, propicia la baja de la Pensión Provincial por Madre Desamparada, otorgada por Decreto Nº 1635/21, a la Sra. Gisela Romina Herrera, DNI Nº 31.776.019, domiciliada en la localidad de Charata; por haber expirado las causales que justificó el otorgamiento de la misma;

Que de conformidad con el Artículo 11º -inciso a) de la Ley Nº 360-H, corresponde la caducidad de la pensión referida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia se hace necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Dése de baja a partir del día 01 de enero de 2023, la Pensión Provincial por Madre Desamparada de la Sra. Gisela Romina Herrera, DNI Nº 31.776.019, otorgada mediante el Decreto Nº 1635/21, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11° -inciso a) de

la Ley Nº 360-H, y en virtud de los fundamentos expuesto en los considerados precedentes.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-307-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 17 de Febrero de 2023

**Referencia:** AYUDA ECONÓMICA

**VISTO:** Las actuaciones Nros. E2-2022-13885-Ae, E2-2021-16340-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de las mismas, el señor Daniel Matías Villalba, CUIL Nº 20-35690329-4, domiciliado en Dr. de Grandi Nº 1423, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Emanuel Matías Villalba, CUIL N° 20-55771661-1, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de IDC (Déficit de ADA tipo1) Inmunodeficiencia combinada severa, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Daniel Matías Villalba, CUIL Nº 20-35690329-4, domiciliado en Dr. de Grandi Nº 1423, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos cuarenta mil ($40.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Emanuel Matías Villalba, CUIL N° 20-557771661-1, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de IDC (Déficit de ADA tipo1) Inmunodeficiencia combinada severa, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2º:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3º:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-308-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 17 de Febrero de 2023

**Referencia:** PENSIÓN PROVINCIAL POR VEJEZ.

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-5073-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora Ramona Gladis Ramírez, DNI N° 17.806.365, domiciliada en la localidad de Presidencia de la Plaza, solicita el beneficio de Pensión Provincial por Vejez;

Que la citada beneficiaria reúne los requisitos previstos en los Artículos 2° y 8° de la Ley N° 360-H, Régimen General de Pensiones, por lo que es procedente la presente medida;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa, por lo que es procedente la presente medida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase a partir del 1° de febrero de 2023, el beneficio de Pensión Provincial por Vejez, previsto en los Artículos 2° y 8° de la Ley N° 360-H, Régimen General de Pensiones, a la señora Ramona Gladis Ramírez, DNI N° 17.806.365, domiciliada en la localidad de Presidencia de la Plaza.

**Artículo 2°:** Establécese que el monto a percibir por la señora Ramona Gladis Ramírez, DNI N° 17.806.365, domiciliada en la localidad de Presidencia de la Plaza, será el establecido por Decreto N° 132/23, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

**Artículo 3°:** La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 - Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-309-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 17 de Febrero de 2023

**Referencia:** BAJA - PENSIÓN PROVINCIAL POR INVALIDEZ.

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2023-736-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, propicia la baja de Pensión Provincial por Invalidez, otorgada por Decreto N° 2431/22, al señor Oscar David Prieto, DNI N° 25.279.194, en virtud de haberse constatado que registra Pensión No Contributiva otorgada por el Ministerio de Desarrollo Social, conforme con la información proveniente de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS);

Que de conformidad con el Artículo 4°, inciso d) de la Ley N° 360-H, corresponde la caducidad de la pensión referida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, se hace necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Dése de baja por doble beneficio, la Pensión Provincial por Invalidez otorgada al señor Oscar David Prieto, DNI N° 25.279.194, a partir del 1 de enero de 2023, de acuerdo

con lo establecido en el Artículo 4°, inciso d) de la Ley N° 360-H, y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-315-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 17 de Febrero de 2023

**Referencia:** CANCELACIÓN DE FACTURA - ACHAAR.

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2022-43084-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se tramita la cancelación de la Factura "C" N° 0003-00004325 presentada por la firma AChAAR Asociación Chaqueña de Anestesiología, Analgesia y Reanimación, correspondiente a prestaciones médico anestesiológicas realizadas en el mes de octubre de 2022, con destino al Hospital "Dr. Julio C. Perrando", por la suma de pesos seis millones ochocientos noventa y cuatro mil doscientos ochenta y cinco con cincuenta y cuatro centavos ($ 6.894.285,54);

Que a fin de dar cumplimiento con las obligaciones contraídas en el ejercicio 2022 con la firma AChAAR Asociación Chaqueña de Anestesiología, Analgesia y Reanimación, corresponde apropiar la factura al ejercicio 2023;

Que asimismo, obran Decretos Nros. 1801/21 y 2640/22, por los cuales se ratificaron los Convenios de Prestaciones Médico Asistenciales y Servicios de Anestesia suscripto entre el Ministerio de Salud Pública y la firma AChAAR Asociación Chaqueña de Anestesiología, Analgesia y Reanimación;

Que la presente medida se encuadra en el Artículo 133, inciso h) de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera, y en sus Decretos reglamentarios;

Que han tomado intervención, las Unidades de Asuntos Jurídicos, sin objeciones técnico legales que realizar, de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Dirección de Administración, sin observaciones, todas dependientes del Ministerio de Salud Pública, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar, las Subsecretarías de Hacienda y de Política

Económica, y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 4/23, todas indicando la continuidad del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase al Ministerio de Salud Pública a **tramitar la cancelación de Factura** "C" N° 0003-00004325 de la firma AChAAR Asociación Chaqueña de Anestesiología, Analgesia y Reanimación, por la suma total de pesos seis millones ochocientos noventa y cuatro mil doscientos ochenta y cinco con cincuenta y cuatro centavos ($ 6.894.285,54), correspondiente a prestaciones médico anestesiológicas realizadas en el mes de octubre de 2022, con destino al **Hospital "Dr. Julio C. Perrando", en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en** los considerandos.

**Artículo 2°:** Establécese que la erogación que demande el cumplimiento de la medida dispuesta por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales.

**Artículo 3°:** Aprópiese la factura del año 2022 al presente ejercicio 2023.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-316-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 17 de Febrero de 2023

**Referencia:** CANCELACIÓN DE FACTURA- FIRMA ACHAAR

**VISTO:** La actuación electrónica E6-2022-48799-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se tramita la cancelación de la factura "C" N° 0003-00004406 de la firma Asociación Chaqueña de Anestesiología, Analgesia y Reanimación -ACHAAR- correspondiente a prestaciones médico anestesiológicas realizadas en el mes de noviembre de 2022, con destino al Hospital "Dr. Julio C. Perrando" por la suma de pesos siete millones setenta y nueve mil setecientos trece ($7.079.713);

Que a fin de dar cumplimiento con las obligaciones contraídas en el ejercicio 2022 con la firma Asociación Chaqueña de Anestesiología, Analgesia y Reanimación -ACHAAR-, corresponde apropiar la factura al ejercicio 2023;

Que asimismo por Decreto N° 2640/22, se ratificó el Convenio Convenio de prestaciones médico asistenciales y Servicios de Anestesia suscripto entre el Ministerio de Salud Pública y la firma Asociación Chaqueña de Anestesiología, Analgesia y Reanimación -ACHAAR-;

Que el presente trámite se encuadra en el Decreto 2640/22 y en el Artículo 133 inciso h) de la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera, y en sus Decretos reglamentarios;

Que han tomado intervención, las Unidades de Asuntos Jurídicos, sin objeciones técnico- legales; de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Dirección de Administración, sin observaciones, todas áreas dependientes del Ministerio de Salud Pública; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica del

Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 119/23, sin reparos que formular a la medida propiciada;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorícese al Ministerio de Salud Pública a tramitar la cancelación de factura "C" N° 0003-00004406 de la firma Asociación Chaqueña de Anestesiología, Analgesia y Reanimación -ACHAAR-, por la suma de pesos siete millones setenta y nueve mil setecientos trece ($7.079.713) correspondiente a prestaciones médico anestesiológicas realizadas en el mes de noviembre de 2022, con destino al Hospital "Dr. Julio C. Perrando", en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerando del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Establécese que la a erogación que demande el cumplimiento de la medida dispuesta por el presente instrumento legal se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública- (fuente 10).

**Artículo 3°:** Aprópiese la factura del año 2022 al presente ejercicio 2023.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-324-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Febrero de 2023

**Referencia:** BONIFICACÓN POR DEDICACIÓN

**VISTO:** Las actuaciones N° E2-2021-16054-A y E2- 2023-2127-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las mismas, se propicia el otorgamiento de la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, en favor de la agente Romina Ivanna Meza, DNI N° 33.500.752, quien se desempeña en la Subsecretaría de Legal y Técnica de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación;

Que dicha solicitud se fundamenta en reales y permanentes razones de servicios, en virtud de que la agente Meza tiene asignadas labores y responsabilidades que implican a diario una jornada horaria extendida;

Que la Bonificación por Dedicación a otorgarse, implicará para la agente involucrada, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que la medida propuesta, se encuadra en los lineamientos fijados por el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 2423-A;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y las Subsecretarías de Hacienda, y de Política Económica;

Que a tal efecto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que deberá ser refrendado en acuerdo general de Ministros;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A a la agente Romina Ivanna Meza, DNI N° 33.500.752, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1025-00-administrativo 5- grupo 5- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 06-Asesoría Legal y Técnica- CUOF N° 24- Subsecretaría Legal y Técnica- jurisdicción 2-Secretaria General de Gobernación.

**Artículo 2º:** Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada en el Artículo anterior, implica para la agente beneficiaria, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornadas superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, de conformidad con las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas dependientes de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, a la agente Romina Ivanna Meza, DNI N° 33.500.752, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

**Artículo 4º:** La medida ordenada se encuadra en los lineamientos fijados en la Ley N° 2423-A y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

**Artículo 5º:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 6º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-325-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Febrero de 2023

**Referencia:** AUTORIZA PAGO A LA EMPRESA PRATT & WHITNEY CANADÁ

**VISTO:** la actuación electrónica Nº E2-2023-1378-ae;

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, solicita se autorice el pago de los soportes técnicos de la aeronave LearJet60, Matrícula LV-CIO, de la Empresa Pratt & Whitney Canadá, correspondiente al mes de enero 2023, con vencimiento en fecha 15 de febrero de 2023;

Que en el marco del Decreto N° 240/14, la Empresa Pratt & Whitney Canadá, remite en concepto de soportes técnicos ESP PROGRAM de Motores de la aeronave LearJet60, Matrícula LV-CIO, Invoice N° ESP0533030123, por la suma de dólares estadounidenses dieciséis mil ciento setenta y cinco con cincuenta centavos (USD 16.175,50);

Que asimismo, por el Artículo 4° del referido instrumento legal, se autorizó un procedimiento de excepción de aplicación, en tanto tenga vigencia los ESP Program de Motores de la Empresa Pratt & Whitney Canadá (soportes técnicos de la aeronave LearJet60, Matrícula LV-CIO), por el cual se previó que el pago de las facturaciones deberán estar certificadas por la Dirección de Aeronáutica y el pago autorizado por la Secretaría General de Gobernación;

Que la presente medida, se encuadra en los alcances del Artículo 4º del Decreto Nº 240/14, su similar N° 1002/14, en concordancia con Artículo 133 apartado e) de la Ley Nº 1092-A (tv), de Administración Financiera y en los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01 y 460/21;

Que han tomado intervención, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria y el Departamento Legal de la Subsecretaría de Legal y Técnica, sin observaciones respecto al encuadre legal, ambas dependientes de la Secretaría General de Gobernación; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Que a los fines administrativos y legales deriva pertinente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Autorízase a la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a realizar la tramitación necesaria para el pago de la suma total de dólares estadounidenses dieciséis mil ciento setenta y cinco con cincuenta centavos (USD 16.175,50) a la Empresa Pratt & Whitney Canadá, en concepto de remisión de soportes técnicos ESP PROGRAM de Motores, de la aeronave LearJet 60 Matrícula LV-CIO, según Invoice Nº ESP0533030123, correspondiente al mes de enero de 2023, con vencimiento el día 15 de febrero de 2023, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** La presente medida se encuadra en los alcances del Artículo 4º del Decreto Nº 240/14, y su similar Decreto Nº 1002/14, en concordancia con Artículo 133 apartado e) de la Ley Nº 1092-A, (tv), de Administración Financiera y en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01 y 460/2021.

**Artículo 3°:** Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-340-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Febrero de 2023

**Referencia:** APORTE NO REINTEGRABLE- MUNICIPALIDAD DE ENRIQUE URIEN

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E53-2023-283-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la Municipalidad de Enrique Urien solicita ante la Secretaria de Municipios, una ayuda económica No Reintegrable por la suma total de pesos siete millones quinientos mil ($7.500.000), con el objeto de cumplimentar todas las obligaciones que se encuentran pendientes y brindar respuestas a las dificultades financieras en pos de garantizar las prestaciones a su cargo;

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en tal virtud la Secretaría de Municipios, tiene la facultad de gestionar el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad y urgencia, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, antes los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P- Ley Orgánica de Municipios-, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que a su vez, corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por la presente, según lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 14/96–Artículo 39-, 30/14 y su modificatoria 34/22, todas del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, sin objeciones e indicando la prosecución del trámite; y cuenta con el aval de la Secretaria de Municipios;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º**: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Enrique Urien por la suma total de pesos siete millones quinientos mil ($7.500.000), los cuales serán destinados al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

**Artículo 2º:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los Fondos sean invertidos correctamente para el cumplimento del objeto mencionado precedentemente.

**Artículo 3°:** Establézcase que dichos aportes deberán ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que a tal fin determinará la Secretaría de Municipios.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:** DEC-2023-2984-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 2 de Noviembre de 2023

**Referencia:** DECLARACION EMERGENCIA HIDROMETEOROLÓGICA

**VISTO**: La actuación electrónica Nº E2-2023- 23001 Ae; y

**CONSIDERANDO**:

Que la información disponible del SMN, sobre el Fenómeno del NIÑO –ENOS- cuyas previsiones alertan sobre este fenómeno, indicando a la Provincia del Chaco y al noreste del país como la zona de influencia de afectación del mismo, con pronósticos de precipitaciones superiores a las normales y la posibilidad cierta de crecidas de ríos;

Que la Entidad Binacional Yacyretá (EBY) en fecha 29/10 del corriente ha emitido un Alerta General, dirigido a la Sociedad Civil en general y a los Gestores del Territorio, para la toma de decisiones referentes a las acciones que se estimen convenientes.

Que del análisis efectuado con la información disponible hasta el momento, el caudal afluente en Yacyretá se ubicó en torno a los 22.700 $m^3/s$, y para los siguientes días entre 28.000 y 36.000 $m^3/s$.

Que en consecuencia y, asociado al pronóstico de ocurrencia de fenómenos climáticos excepcionales, resulta necesaria la adopción –en forma rápida y en tiempo real- de medidas preventivas para afrontar los mismos en las localidades ribereñas que están siendo afectadas por la crecida repentina del rio Paraná, a través de acciones conducentes a fin de atenuar los efectos ante situaciones extremas y actuar en forma eficiente y preventiva;

Que ante tal situación, el Poder Ejecutivo considera imperativa la declaración de la Emergencia por Alerta Hidrometeorológica para las localidades ribereñas de Puerto Bermejo, Isla del Cerrito, Colonia Benítez, Barranqueras y Puerto Vilelas.

Que en tal virtud, el Ministerio de Gobierno y Trabajo, tiene a su cargo la planificación, organización, promoción, coordinación, control y dirección de la Dirección de Defensa Civil y, eventualmente la conducción de las operaciones de emergencia dentro de la Provincia;

Que por lo tanto, resulta imperativo arbitrar mecanismos agiles para hacer frente con la mayor celeridad posible la atención de aquellos gastos en que la realidad de los acontecimientos de emergencia superen toda posibilidad de actuar en oportunidad a través de los procesos reglados;, siendo menester exceptuar de los mecanismos y exigencias legales vigentes;

Que la medida propiciada, se encuadra en las previsiones establecidas en el Artículo 132-inciso d) de la Ley N° 4787-de Administración Financiera;

Que han tomado la intervención la Contaduría General de la Provincia, las Subsecretaria de Política Económica y de Hacienda dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; sin formular reparos a la medida propiciada; la que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Gobierno y trabajo;

Que corresponde el dictado del presente instrumento, en el marco de las facultades establecidas por el Artículo N° 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco; (1957 – 1994),

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º**: Declárese Emergencia Hidrometeorológico ante el Alerta por la acción del Fenómeno Climático de EL NIÑO -"ENOS", **por el lapso de** noventa (90) días a partir de la fecha del presente Decreto para las localidades de Puerto Bermejo, Isla del Cerrito, Colonia Benítez, Barranqueras y Puerto Vilelas, las cuales podrían verse fuertemente afectadas por la anunciada crecida del rio Paraná y las precipitaciones previstas para las semanas próximas.

**Artículo 2º:** Encomiéndese a la Junta Provincial de Defensa Civil la conducción y ejecución de las operaciones que resulten necesarias en virtud a la Emergencia declarada en el Artículo 1º del presente, dentro del ámbito provincial.

**Artículo 3º** Dispóngase la habilitación en la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Trabajo, de un fondo especial de hasta sesenta millones de pesos ($60.000.000) para solventar los gastos que demanden las acciones a desarrollen en el marco de lo establecido en el Artículo 2º del presente Decreto.

**Artículo 4°:** Exceptuase a las contrataciones y/o adquisiciones efectuadas con motive de la aplicación del pre ente Decreto, de lo dispuesto en el Decreto N° 3566/77, de su similar N° 2774/97, encuadrándose la misma en los alcances de la Ley N° 4787-Titulo II-Capitulo VII-Sección B - Articulo 132-inciso d).

**Artículo 5º:** Facultase a los señores Ministros de Planificación, Economía e Infraestructura y de Gobierno y Trabajo a dictar las medidas complementarias y/o aclaratorias que resulten pertinentes como asimismo a afectar las partidas presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo citado precedentemente.

**Artículo 6°:** Imputase La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto a la respectiva partida presupuestaria del Ministerio de Gobierno y Trabajo, programa 21-subprograma O -actividad 2-Defensa y Protecci6n Civil-, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 7º:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y Archívese

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:** DEC-2023-3002-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 6 de Noviembre de 2023

**Referencia:** DECLARACIÓN DE EMERGENCIA - AMPLIACIÓN

**VISTO:** La actuación electrónica N° E 2-2023-23398-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N°2984/23 se Declaró la Emergencia Hidrometeorológica por el lapso de 90 días comprendiendo las localidades de Puerto Bermejo, Isla del Cerrito ,Colonia Benítez, Barranqueras y Puerto Vilelas de la Provincia del Chaco;

Que la información disponible del SMN, sobre el fenómeno de "El Niño-Enos", cuyas previsiones alertan sobre el incremento de precipitaciones superiores a las normales, indicando a la Provincia del Chaco y al noreste del país como zona potencial de influencia y afectación del mismo, y la posibilidad cierta de crecidas de ríos;

Que en consecuencia, atento a los fenómenos climáticos excepcionales mencionados y conforme los últimos reportes de los organismos con competencia en la materia, resulta necesaria la ampliación territorial de la emergencia declarada, en forma urgente y extraordinaria, a fin de adoptar las medidas preventivas y de abordaje para afrontar los mismos en las localidades ribereñas que actualmente están siendo severamente afectadas por la crecida repentina del rio Paraná,

Que ante tal situación, el Poder Ejecutivo considera imperativa la extensión de la Declaración de Emergencia por Alerta Hidrometeorológica comprendiendo en la misma a las localidades de La Leonesa y de Las Palmas;

Que el Ministerio de Gobierno y Trabajo, tiene a su cargo la planificación, organización, promoción, coordinación, control y dirección de la Dirección de Defensa Civil y, eventualmente la conducción de las operaciones de emergencia dentro de la Provincia;

Que la medida propiciada, se encuadra en las previsiones establecidas en el Artículo N° 133-inciso d) de la Ley N°1092-A (antes Artículo N° 132-inciso d) de la Ley N° 4787) de Administración Financiera;

Que oportunamente han tomado la intervención correspondiente, la Contaduría General de la Provincia, las Subsecretarias de Hacienda y de Política Económica dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; contando con el aval del señor Ministro de Gobierno y Trabajo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Amplíese la Declaración de Emergencia Hidrometeorológica dispuesta por Decreto 2984/23 ante el fenómeno climático de "El Niño-Enos" extendiéndose la misma a las localidades de La Leonesa y de Las Palmas, de conformidad a los considerandos antes expuestos.

**Artículo 2º**: Ratifíquense los Artículos N°2,3,4,5,6 y 7 del Decreto N° 2984/23 en todos sus términos debiendo comprenderse en la Declaración de Emergencia citada a las localidades mencionadas en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y Archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:** DEC-2023-3003-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 6 de Noviembre de 2023

**Referencia:** BIENES EN DESUSO - ART. N°139 LEY N°1092-A

**VISTO**: La actuación electrónica N° E2-2023-20203; y

**CONSIDERANDO:**

Que entidades asociadas sin fines de lucro expresana través de la citada actuación la necesidad de contar con un medio de movilidad que les permita mejorar su funcionamiento y desarrollo en pos del bien común, conforme lo plasmado en sus instrumentos constitutivos debidamente registrados ante las reparticiones y organismos de control en la materia;

Que, entre los principales objetivos de Gobierno, se encuentra el de propender al bienestar común, a través de la promoción de acciones, proyectos y programas que impulsan abordajes en terreno y acompañamiento comunitario de la población sensible y vulnerable;

Que el artículo 139 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera, el Decreto Nº 408/73 del Régimen Patrimonial (tv) y sus modificaciones; posibilitan atender y contemplar las peticiones formuladas, haciendo efectiva la entrega de unidades en desuso y/o rezago evitando también el mayor deterioro de las mismas; en carácter de Donación, a favor de las entidades solicitantes;

Que ha tomado intervención en el presente tramite, la Dirección General de Gestión de Bienes, sin reparos a la medida propiciada, la Contaduría General de la Provincia del Chaco sin observaciones y la Asesoría General de Gobierno con Dictamen N° 1039/23 sin consideraciones técnicas que formular; contando asimismo con el aval de la autoridad jurisdiccional;

Que en consecuencia es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º**: Establécese dar de baja del Registro Patrimonial de la Dirección General de Gestión de Bienes de los vehículos en desuso, con sus accesorios, que se detallan en la Planilla Anexa que integra el presente instrumento legal m en un todo de acuerdo a los fundamentos citados en los considerandos precedentes.

**Artículo 2º**: Autorizase la donación de las unidades mencionadas en la referida Planilla a favor de las entidades, cuya matrícula de identificación ante la Inspección General de Personas Jurídicas y CUIT se consignan en la Planilla Anexa al Presente.

**Artículo 3º:** Facúltese a la Dirección General de Gestión de Bienes, a suscribir los formularios y actuaciones notariales necesarios a efectos de concretar la transferencia de los vehículos, a favor de las entidades detalladas en la Planilla Anexa, ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor correspondiente.

**Artículo 4º:** Establécese que se deberá tramitar la transferencia de los dominios vehiculares en forma Reglamentaria ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, en un plazo no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de su notificación, por lo que los gastos que surjan del referido trámite, correrán por cuenta de las entidades donatarias.

**Artículo 5º:** Encuádrese la medida dispuesta en el presente Decreto, en los preceptos de la Ley N° 1092–A, de Administración Financiera antes citados y el Decreto N° 408/73, Régimen Patrimonial (tv) y sus modificatorios.

**Artículo 6º:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Planilla Anexa**

| Nº | ID Patrimonial | Descripción | Destino Matrícula IGJ - CUIT |
|---|---|---|---|
| 1 | 150238 | Marca TOYOTA, Modelo HILUX 4X2 CABINA DOBLE SR C/AB 3.0 TDI, Año: 2011, Chasis Nº8AJEZ32G2B1008734, Motor Nº1KD´5281975, Dominio JYH-423 | MATRICULA Nº 803 CUIT: 30-71627459-0 |
| 2 | 240898 | Marca TOYOTA, Modelo COROLLA XEI 1.8 M/T, Año:2012, Chasis Nº9BRBU48E4D4736449, Motor Nº2ZRM076650, Dominio LKG-209 | MATRICULA Nº 1546 CUIT: 30-71698520-9 |
| 3 | 376864 | Marca PEUGEOT, Modelo BOXER 350 MH 2.3 HDI CONFORT, Año: 2014, Chasis Nº936ZCXMNBE2123311, Motor Nº7190963, Dominio OHY-557 | MATRICULA Nº 2943 CUIT: 30-71810396-3 |
| 4 | 296646 | Marca TOYOTA, Modelo HILUX 4X2 CABINA SIMPLE DX PACK 2.5 TDI, Año: 2013, Chasis Nº8AJCR32G6D0017002, Motor Nº2KD-A191987, Dominio MSR-050 | MATRICULA Nº 1461 CUIT: 30-71696832-0 |
| 5 | 216398 | Marca CITROEN , Modelo BERLINGO MULTISPACE 1.6I, Año: 2011, Chasis Nº8BCGJN6ACCG513215, Motor Nº10DBWH0004110, Dominio KNA-977 | MATRICULA Nº 189 CUIT: 30-70883251-7 |
| 6 | 145225 | Marca TOYOTA, Modelo COROLLA XEI 1.8 A/T, Año: 2011, Chasis Nº9BRBA48E4B5156621, Motor Nº1ZZB052819, Dominio JVQ-982 | MATRICULA Nº 1789 CUIT: 30-71725721-5 |
| 7 | 160741 | Marca FORD, Modelo RANGER DC 4X2 XL PLUS 2. 3L N, Año: 2010, Chasis Nº8AFDR12A2BJ363005, Motor NºBJ363005, Dominio JFD-798 | MATRICULA Nº 2746 CUIT: 30-71788797-9 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 8 | 239479 | Marca FORD, Modelo RANGER DC 4X4 PLUS 3.0L D, Año: 2011, Chasis Nº8AFER13P7CJ463819, Motor NºL1A024639, Dominio KRE-855 | MATRICULA Nº 2447 CUIT Nº 30-71769230-2 |
| 9 | 228908 | Marca VOLKSWAGEN, Modelo AMAROK 2.0L TDI 4X4 4T4, Año: 2012, Chasis Nº8AWDB42H6CA026700, Motor NºCDC 097874, Dominio KXA-145 | MATRICULA Nº 1008 CUIT: 30-71655783-5 |
| 10 | 292044 | Marca TOYOTA, Modelo HILUX 4X2 CABINA DOBLE SRV 3.0 TDI C/CUERO, Año: 2013, Chasis Nº8AJEZ39G5D2541891, Motor Nº1KD-A146655, Dominio MOG-023 | MATRICULA Nº 2943 CUIT: 30-71810396-3 |
| 11 | 53100 | Marca FORD, Modelo F-100 XL DIESEL, Año:2005, Chasis Nº9BFFF25G75B024906, Motor Nº30205938, Dominio FFW-235 | MATRICULA Nº 1776 CUIT Nº: 30-71749270-2 |
| 12 | 53098 | Marca VOLKSWAGEN, Modelo 319-13.180, Año: 2005, Chasis Nº9BWBE72S85R522434, Motor NºG1T083639, Dominio FCO-355 | MATRICULA Nº 1167 CUIT: 30-71671016-1 |
| 13 | 239404 | Marca FORD, Modelo RANGER DC 4X4 XL PLU, Año: 2011, Chasis Nº8AFER13P3CJ440800, Motor NºL1A018344, Dominio KRE-903 | MATRICULA Nº 2447 CUIT Nº 30-71769230-2 |
| 14 | 184158 | Marca FORD, Modelo RANGER CS 4X2 F-TRUCK 2.3L N, Año: 2011, Chasis Nº8AFDR10A4BJ397840, Motor NºBJ397840, Dominio NXU-789 | MATRICULA Nº 56703 CUIT Nº 30-71628106-6 |
| 15 | 531112 | Marca RENAULT, Modelo MASTER DCI 120 MEDIO, Año: 2007, Chasis Nº93YADCUH57J807001, Motor NºG9UA724CO31445, Dominio GFG-927 | MATRICULA Nº 1789 CUIT: 30-71725721-5 |
| 16 | 184159 | Marca FORD, Modelo RANGER CS 4X2 F-TRUCK 2.3L N, Año: 2011, Chasis Nº 8AFDR10A5BJ390864, Motor NºBJ390864, Dominio NXU-779 | MATRICULA Nº 801 CUIT Nº: 30-71596496-8 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 17 | 53102 | Marca FORD, Modelo F-100 XL DIESEL, Año: 2005, Chasis Nº9BFFF25G55B024953, Motor Nº30207320, Dominio FFW-237 | MATRICULA Nº 1776 CUIT Nº: 30-71749270-2 |
| 18 | 45924 | Marca CHERY, Modelo TIGGO 2.0 COMFORT, Año: 2009, Chasis Nº9UJDB14B69U01089, Motor NºSQR484FFF8G06086,Dominio IAB-273 | MATRICULA Nº 2381 CUIT: 30-71767204-2 |
| 19 | 56070 | Marca FORD, Modelo RANGER DC 4X4 XLT 3.0L D, Año: 2010, Chasis Nº8AFER13P6B366173, Motor NºL1A001390, Dominio JFD-828 | MATRICULA Nº 2750 CUIT Nº 30-71798109-6 |
| 20 | 58993 | Marca CUMMINS, Modelo F-4000 D, Año: 2002, Chasis Nº9BFLF47G4WD002928, Motor Nº30613464, Dominio DAW-969 | MATRICULA Nº 1008 CUIT: 30-71655783-5 |
| 21 | 19610 | Marca NISSAN, Modelo FRONTIER 4X2XE 2.8TDI ELECTRONIC, Año: 2007, Chasis Nº94DCEGD228J880376, Motor NºM1A294616, Dominio GPB-884 | MATRICULA Nº 2995 CUIT Nº: 30-71813842-2 |
| 22 | 374916 | Marca VOLKSWAGEN, Modelo AMAROK 2.0L TDI 140 CV 4X4 210, Año: 2014, Chasis Nº8AWDD42H7EA049349, Motor NºCNF 036090, Dominio OJK-686 | MATRICULA Nº 2472 CUIT: 30-71770492-0 |
| 23 | 259803 | Marca FORD, Modelo RANGER DC 4X2 XL PLUS 3.0 LD, Año:2009, Chasis Nº8AFDR12P49J239719, Motor Nº9853274651, Dominio HZR-992 | MATRICULA Nº 2170 CUIT: 30-71750464-6 |
| 24 | 53106 | Marca VOLKSWAGEN, Modelo 13.180, Año: 2005, Chasis Nº9BWBE72S36R617663, Motor NºG1T092121, Dominio FRE-352 | MATRICULA Nº 952 CUIT Nº: 30-71650148-1 |
| 25 | 296504 | Marca VOLKSWAGEN, Modelo AMAROK, Año :2013 , Chasis Nº8AWDB22H7DA042412, Motor NºCSH 036146, Dominio MSR-058 | MATRICULA Nº 54230 CUIT Nº: 30-71501707-1 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 26 | 97927 | Marca FORD, Modelo RANGER DC 4X2 XL PLUS 2.3L N, Año: 2010, Chasis Nº8AFDR12A9BJ391903, Motor NºBJ391903, Dominio JLC-043 | MATRICULA Nº 2533 CUIT: 30-71772576-6 |
| 27 | 285865 | Marca TOYOTA, Modelo HILUX 4X2 CABINA DOBLE PACA 2.5 TDI, Año:, Chasis Nº8AJER32G6C4043292, Motor Nº2KD-5770564, Dominio MIT-470 | MATRICULA Nº 3045 CUIT: 30-71230264-6 |
| 28 | 157548 | Marca TOYOTA, Modelo HILUX 4X2 CABINA DOBLE SR C/AB 3.0 TDI, Año: 2011, Chasis Nº8AJEZ32G2B1008779, Motor Nº1KD´5289704, Dominio JYH-422 | MATRICULA Nº 1688 CUIT: 30-71759771-7 |
| 29 | 469894 | Marca TOYOTA, Modelo HILUX 4X4 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T, Año:2018, Chasis Nº8AJDB8CD0J1397955, Motor Nº2GD-C307771, Dominio AC-556-XD | MATRICULA Nº 2472 CUIT: 30-71770492-0 |
| 30 | 208272 | Marca TOYOTA, Modelo HILUX 4X2 CABINA DOBLE C/AB 3.0 TDI, Año: 2011, Chasis Nº8AJEZ32G7B1009734, Motor Nº1KD´5504482, Dominio KNV-382 | MATRICULA Nº 1789 CUIT: 30-71725721-5 |
| 31 | 357991 | Marca TOYOTA Modelo COROLLA XEI 1.8 6M/T, AÑO 2014, Chasis9BRBUWHE1F0016659, Motor 2ZRM258957, Dominio OKX-036 | MATRICULO N° 428 CUIT: 30714532738 |

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:** DEC-2023-3004-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 8 de Noviembre de 2023

**Referencia:** MODIFICACIÓN DE DECRETO

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2022- 41606-Ae y los Decretos N° 2573/22 y N° 1507/22; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la modificación parcial del Decreto N° 2573/22, por el cual fueron designadas varia personas como personal de Planta Permanente, en el ámbito de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública;

Que resulta necesario consignar de manera correcta en la Planilla Anexa al citado instrumento legal, en el Orden N° 56 de la misma, en lo que respecta exclusivamente al lugar y CUOF, donde presta servicios la agente Melisa Lorenza González, DNI N° 38.768.779, conforme a lo establecido por Decreto N° 1507/22;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Establécese que a partir de su respectiva vigencia, la Planilla Anexa al Decreto Nº 2573/22, en lo que se refiere exclusivamente al lugar de servicio donde se desempeña la agente Melisa Lorenza González, DNI N° 38.768.779, quien figura en el Orden N° 56 de la misma, deberá entenderse de la siguiente manera: "...- programa 12- Servicios de Salud Primer Nivel de Atención- subprograma 08- Unidad Regional 8- Metropolitana- actividad

específica 01- Administración- CUOF N° 158- Centro de Salud Villa Hortencia-Barranqueras...", en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** El Ministerio de Salud Pública a través de la Dirección Unidad de Recursos Humanos efectuará las comunicaciones correspondientes.

**Artículo 3º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:** DEC-2023-3005-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 8 de Noviembre de 2023

**Referencia:** APORTE NO REINTEGRABLE-PAMPA DEL INFIERNO.-

**VISTO:** La actuación electrónica N° E53-2023-2602/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ése contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Pampa del Infierno, a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que Corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones N[ros.] 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Pampa del Infierno, por la suma total de pesos quince millones ($ 15.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

**Artículo 2°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

**Artículo 3°:** Establézcase que el aporte del que se trata en el presente, deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:** DEC-2023-3006-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 8 de Noviembre de 2023

**Referencia:** SUBROGANCIA EN CARGO JEFE DPTO MESA DE ENTRADAS-SALUD.-

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E6-2022-18849-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la agente Yanina Leonor Soto, DNI Nº 34.702.718, solicita el pago de la Bonificación por Subrogancia, en virtud a que por Resolución Nº 1470/22 del Ministerio de Salud Pública, se la dejó a cargo del Departamento de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo dependiente de ese Ministerio, a partir del 31 de mayo de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario;

Que resulta necesario reconocer los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 31 de mayo de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, y asimismo, la designación en tal carácter, a la agente Yanina Leonor Soto DNI N° 34.702.718, en el cargo de la Categoría 3-Personal Administrativo y Técnico - Apartado b)- C.E.I.C. N° 1015-00 - Jefe Departamento "Mesa de Entradas, Salidas y Archivo", quien cumple las acciones aprobadas por Decreto N° 1106/22 t.v., en la Actividad Central 1-Actividad Central - Actividad Especifica 01 - Conducción Superior - C.U.OF. N° 15- Departamento Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de la Jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, a partir del 01 de enero de 2023, y hasta tanto se disponga lo contrario;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que se desarrollan, resulta indispensable reconocer y otorgar a la agente Yanina Leonor Soto, DNI Nº 34.702.718, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A-, consistente en el veinticinco por ciento (25%) en base al sueldo básico del cargo subrogado;

Que la bonificación a reconocer y otorgar, implicó e implica para la agente aludida, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles

y/o feriados, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial y Dirección Unidad de Recursos Humanos, ambas del Ministerio de Salud Pública; las Direcciones: General de Recursos Humanos, de Planificación Organizacional y General de Finanzas y Programación Presupuestaria; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, todas sin presentar objeciones;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Reconócense los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 31 de mayo de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la agente Yanina Leonor Soto, DNI N° 34.702.718, en el cargo de la Categoría 3-Personal Administrativo y Técnico - Apartado b)- C.E.I.C. N° 1015-00 - Jefe Departamento "Mesa de Entradas, Salidas y Archivo", quien cumplió las acciones aprobadas por Decreto N° 1106/22 t.v., en la Actividad Central 1 -Actividad Central - Actividad Especifica 01 - Conducción Superior - C.U.OF. N° 15- Departamento Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de la Jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 2º:** Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2023, y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Yanina Leonor Soto, DNI N° 34.702.718, en el cargo de la Categoría 3-Personal Administrativo y Técnico - Apartado b)- C.E.I.C. N° 1015-00 - Jefe Departamento "Mesa de Entradas, Salidas y Archivo", quien cumple las acciones aprobadas por Decreto N° 1106/22 t.v., en la Actividad Central 1- Actividad Central- Actividad Especifica 01- Conducción Superior- C.U.OF. N° 15- Departamento Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de la Jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 3º:** Reconócese a partir del 31 de mayo de 2022, y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la agente Yanina Leonor Soto, DNI N° 34.702.718, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley 196-A consistente en el veinticinco por ciento (25%) del cargo subrogado, de la Categoría 3-Personal Administrativo y Técnico - Apartado b)- C.E.I.C. N° 1015-00 - Jefe Departamento, en la Actividad Central 1 -Actividad Central - Actividad Especifica 01 - Conducción Superior - C.U.OF. N° 15- Departamento Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de la Jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 4º**: Otórgase a partir del 01 de enero de 2023, y mientras dure la subrogancia dispuesta, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A-, a la agente Yanina Leonor Soto, DNI Nº 34.702.718, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Ap. b) - C.E.I.C. Nº 1015 – Jefe de Departamento, en la Actividad Central 1 – Actividad Central - Actividad Específica 01 – Conducción Superior - C.U.OF. Nº 15 – Departamento de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo - de la Jurisdicción 6 – Ministerio de Salud Pública-.

**Artículo 5º:** Establécese que la Bonificación por Dedicación reconocida y otorgada, implicó e implica para la agente beneficiaria, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

**Artículo 6º:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Salud Pública, a la agente Yanina Leonor Soto, DNI Nº 34.702.718, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la agente en cuestión, de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico Ap. d) – C.E.I.C. Nº 1025-00- Administrativo 5 - Grupo 5 - y el cargo subrogado, de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico - Ap. b) - C.E.I.C. Nº 1015–00 - Jefe de Departamento– "Departamento de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo" de la Actividad Central 1- Actividad Central - Actividad Específica 1 – Conducción Superior - C.U.OF. Nº 15 – Departamento de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo - Jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública-, a partir del 31 de mayo de 2022, y hasta tanto se disponga lo contrario, por haber cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto Nº 1441/93-t.v.-, asimismo, la Bonificación por Dedicación del veinticinco por ciento (25%) reconocida y otorgada en el presente instrumento legal, la que deberá ser liquidada en base al cargo subrogado, conforme con lo previsto en el Artículo 5º último párrafo del Decreto Nº 1441/93-t.v.-

**Artículo 7º:** La Subrogancia dispuesta en el presente, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

**Artículo 8º:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 6- Rentas Generales- Fuente 10 - Ministerio de Salud Pública- de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 9º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:** DEC-2023-3007-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 8 de Noviembre de 2023

**Referencia:** CONVENIO DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL

**VISTO:** La actuación electrónica N° E5-2023-6062/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa Humulus SRL, CUIT N° 30-71695708-6, con domicilio legal en calle Don Bosco N° 738, solicita los beneficios de la Ley N° 937-I, de Promoción Industrial Provincial, y su reglamentación, para la ampliación de su industria, consistente en la incorporación de Fermentadores Isobáricos para mejoras en el proceso de producción de la cerveza;

Que según Resolución Nº 2131/23, del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, la empresa declaró su domicilio industrial en Lisandro de la Torre N° 178, y por razones operativas necesarias, el nuevo contrato de locación declara como domicilio en Obligado N° 1370, Resistencia, Provincia del Chaco;

Que de las evaluaciones efectuadas por el organismo de Promoción Industrial surge que el proyecto de inversión presentado por la solicitante, reúne las condiciones para el otorgamiento de los beneficios promocionales de la Ley Nº 937-I, el que fuera aprobado mediante la Resolución citada precedentemente;

Que en el Artículo 29 de la Ley Nº 937-I, se dispone que a efectos de formalizar el otorgamiento de los beneficios que les pudieren corresponder, las empresas titulares de los proyectos de inversión deberán suscribir con la autoridad de aplicación un convenio en el que se determinen las mutuas obligaciones emergentes de la relación promocional, como así también, la vigencia y alcance de los beneficios otorgados;

Que han tomado la intervención en el presente trámite, la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, a través de Dictamen N° 244/23, sin observaciones que

realizar; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 119/23, sin objeciones en la medida propiciada en el presente;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que será refrendado por el señor Ministro de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorícese al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, a suscribir, en representación de la Provincia del Chaco, con la empresa Humulus SRL, CUIT N° 30-71695708-6, el Convenio de Promoción Industrial, cuyo como modelo forma parte integrante del presente Decreto, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo:**

**Modelo de Convenio de Promoción Industrial**

Entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado por el señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, Sr. Sebastián Lifton, Documento Nacional de Identidad N° 30.102.726, **autorizado al efecto por Decreto N°……., en adelante denominado "La Provincia"**, por una parte y por la otra la empresa Humulus SRL, CUIT N° 30-71695708-6, representada por el señor Giovanni Piccini, DNI N° 37.169.159, en su doble carácter de socio y apoderado de la sociedad, en adelante denominada **"La Empresa"**, acuerdan suscribir el presente Convenio de Promoción Industrial en los términos de la Ley N° 937-I y su Decreto Reglamentario N°1933/98, y su modificatorio N°166/18, sujeto a las siguientes Cláusulas:----------

**I. Obligaciones de la empresa**

**Primera: Objeto**
La Empresa se obliga a realizar la ampliación consistente en la incorporación de Fermentadores Isobáricos para mejoras en el proceso de producción de la cerveza, ubicada en calle Obligado N° 1370, Resistencia, Provincia del Chaco. ----------

**Segunda: Inversión a realizar:**
Para la instalación del establecimiento industrial promocionado La Empresa realizará una inversión en Activo Fijo de pesos seis millones trescientos setenta y dos mil quinientos cincuenta y seis con veinticinco centavos ($ 6.372.556,25). A los fines del presente Convenio se entiende por inversiones en activo fijo aquellas efectuadas para adquirir y/o construir edificios, instalaciones y construcciones, máquinas, equipos, y desarrollo del producto. Las inversiones en Activo de Trabajo ascenderán a la suma de pesos un millón setecientos ochenta y dos mil trescientos ($ 1.782.300,00). El organismo de Promoción Industrial verificará el cumplimiento de esta obligación en el período establecido, a cuyo efecto podrá realizar inspecciones y requerir a La Empresa toda la documentación que estime corresponda. --------

**Tercera. Plan de producción:**
La Empresa deberá cumplir con el siguiente plan de producción: ----------
Cerveza Porter: Primer (1°) año: 25.920 lts/año; Segundo (2°) año: 28.800 lts/año; Tercer (3°) año: 33.120 lts/año; Cuarto (4°) y Quinto (5°) año: 33.120 lts/año. ----------
Cerveza Amber: Primer (1°) año: 25.920 lts/año; Segundo (2°) año: 28.800 lts/año; Tercer (3°) año: 33.120 lts/año; Cuarto (4°) y Quinto (5°) año: 33.120 lts/año. ----------
Cerveza Ipa: Primer (1°) año: 34.560 lts/año; Segundo (2°) año: 38.400 lts/año; Tercer (3°) año: 44.160 lts/año; Cuarto (4°) y Quinto (5°) año: 53.760 lts/año. ----------
Este plan de producción incremental deberá mantenerse durante la vigencia del presente convenio, salvo causas que la Autoridad de Aplicación considere justificantes. ----------

**Cuarta: Mano de obra:**
La Empresa se obliga a emplear, en la ampliación del establecimiento industrial

promocionado, un total de dos (2) personas en relación de dependencia. Durante el transcurso del 1° al 5° año, siendo los mismos operarios. ----------
Este programa de ocupación de mano de obra deberá mantenerse durante la vigencia del presente Convenio, salvo causas que la Autoridad de Aplicación considere justificantes. ------

**Quinta: Ejecución del proyecto:**
La Empresa se obliga a iniciar la instalación de su planta industrial dentro de los ciento ochenta (180) días, y a iniciar la producción en el término de un (1) año, ambos períodos contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio. ----------

**Sexta: Suministro de información:**
La Empresa deberá suministrar a La Provincia, a través de la Dirección de Industria, en forma semestral durante la vigencia del presente Convenio, la información referida al desarrollo del proyecto industrial, sobre la base de los cuestionarios que elabore y le remita el organismo de Promoción, como así también, cualquier otro dato que para fines estadísticos y de control se le requiera periódicamente. La Empresa podrá negarse fundadamente a entregar información sobre características propias del producto y sus sistemas de elaboración, cuyo conocimiento o riesgo de divulgación afecte, de cualquier forma, la integridad de su proyecto empresarial. Asimismo, La Empresa se obliga a comunicar de inmediato a La Provincia todo acontecimiento o situación que implique un cambio de su forma jurídica, transformación de la composición social, o que modifique sustancialmente las condiciones pactadas en este acuerdo. El incumplimiento por parte de La Empresa, sin causas justificadas, de las obligaciones asumidas en la presente Cláusula, dará lugar a la aplicación de las multas previstas en el Artículo 37 de la Ley N° 937-I, de acuerdo al procedimiento establecido en el Capítulo IX del Decreto N° 1933/98 y su modificatorio N° 166/18. ----------

**Séptima: Verificación de cumplimiento del convenio:**
La Empresa pondrá a disposición del organismo de Promoción, toda vez que le sean requeridos, los medios y transportes necesarios, para la realización de inspecciones, tareas de verificación o contralor, u otra gestión inherente a la promoción industrial acordada. --------

**Octava: Presentaciones ante el organismo recaudador:**
Sin perjuicio de las exenciones impositivas que se acuerdan en este acto, La Empresa se obliga a presentar ante la Administración Tributaria Provincial, o el organismo que la reemplace o sustituya, en la fecha de vencimiento de los impuestos de que se trate y con carácter de información a ser procesada por el organismo recaudador, las declaraciones juradas y formularios que son de cumplimiento obligatorio por los contribuyentes o responsables de los tributos provinciales. ----------

**Novena: Regularización de la situación impositiva:**
La Empresa deberá tener regularizada su situación impositiva ante el organismo recaudador de La Provincia, en el período anterior a la vigencia de las exenciones que se otorgan en el presente convenio. El organismo de Promoción podrá requerirle la presentación de constancias que acrediten el cumplimiento de este requisito. ----------

**Décima: Regularización de la situación bancaria y financiera:**
La Empresa no deberá tener deudas en mora o gestión judicial con el Nuevo Banco del Chaco SA, o integrar la cartera excluida de éste por el Decreto Nº 2173/01. Asimismo, La Empresa no deberá tener deudas en mora o gestión judicial con la Fiduciaria del Norte SA, en su carácter de fiduciario de fideicomisos públicos ni como consecuencia del patrimonio cedido a ésta por el Banco del Chaco SEM –en liquidación-. ----------
El organismo de Promoción podrá requerirle la presentación de constancias que acrediten el cumplimiento de este requisito. ----------

**Décima Primera: Contaminación ambiental:**
La Empresa se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad a desarrollar. El organismo de Promoción podrá solicitarle constancias del cumplimiento de las exigencias que en materia de saneamiento ambiental establezcan la legislación vigente, y los organismos nacionales, provinciales y municipales competentes en la materia, en especial la Administración Provincial del Agua, la Dirección de Saneamiento Ambiental del Ministerio de Salud Pública, y la Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 777-R. Las infracciones a las normas de protección ambiental cometidas por La Empresa podrán configurar incumplimiento injustificado del presente Convenio. ----------

**Décima Segunda: Higiene y seguridad en el trabajo:**
La Empresa se obliga a cumplir con las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo, establecidas en la legislación nacional y provincial vigente en la materia. ----------

**II. Obligaciones de la Provincia:**

**Décima Tercera: Exenciones impositivas:**
La Provincia otorga a La Empresa las siguientes exenciones impositivas: ----------
**a)** Todo tipo de impuesto provincial que grave los actos y tramitaciones inherentes a la suscripción y/o aumento del Capital Social, constitución, transformación o fusión de sociedades, sus actos en el Registro Público de Comercio y otros organismos oficiales; todo impuesto provincial a la tramitación de escrituras, transferencias de dominio o inscripción de los inmuebles afectados a la actividad industrial promocionada. ----------
**b)** Impuesto Provincial a los Ingresos Brutos, en cuanto se refiera exclusivamente a operaciones comerciales derivadas de la actividad objeto de promoción. ----------
**c)** Impuesto de Sellos, cuando el mismo se encuentre legalmente a cargo de La Empresa, en los actos y tramitaciones inherentes a la actividad del establecimiento promocionado. ----------
**d)** Impuesto Inmobiliario Provincial, cuando correspondiere, respecto de los inmuebles afectados a la actividad promocionada. ----------
**e)** Todo otro tipo de impuesto, tasa o contribución, establecidos por La Provincia, con posterioridad a la suscripción del presente Convenio, y siempre que graven la actividad de la industria promocionada. ----------

El período de vigencia de las exenciones impositivas acordadas en esta Cláusula es de cinco (5) años; comenzando a regir, para los impuestos descriptos en los incisos a) y c) a partir de la suscripción del presente Convenio, para el tributo del inciso b) a partir del inicio de la producción del establecimiento industrial promocionado, para el impuesto del inciso d) desde la fecha en que el organismo recaudador considere acreditada por La Empresa la afectación exclusiva de los inmuebles sujetos al gravamen a la actividad objeto de promoción, y de realizarse la eventualidad prevista por el Inciso e) a partir de la fecha de vigencia de la nueva obligación tributaria. Estas exenciones se otorgan de acuerdo a la siguiente escala: Primeros dos (2) años: cincuenta por ciento (50%); tercer (3°) año: cuarenta por ciento (40%); cuarto (4º) año: treinta por ciento (30%); quinto (5º) año: veinte por ciento (20%). ----------
Este plazo y escala de exenciones surgen de la aplicación con lo establecido en el Anexo I, Zona 2, y Anexo II, Cuadro 2, Zona 2, Régimen General, para ampliación de industrias (30/50%), ambos del Decreto N°1933/98, reglamentario de la Ley N° 937-I. ----------

**Décima Cuarta: Bonificación en la tarifa de la energía eléctrica:**
La Provincia otorga a La Empresa, a través de la empresa Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial (SECHEEP), una bonificación del treinta por ciento (30%) sobre la tarifa de la energía eléctrica facturada al establecimiento industrial promocionado por la parte incremental únicamente. Este beneficio se concede por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de inicio de la producción de la planta industrial promocionada. A efectos de la determinación del cumplimiento de la condición para acceder a este beneficio La Empresa comunicará dentro de los noventa (90) días de iniciada la misma, al organismo de Promoción Industrial de La Provincia, el inicio de la producción de la planta, y éste, previa constatación del hecho, lo notificará a la empresa prestataria del servicio energético. El inicio de la producción de la planta industrial tendrá como fecha límite el establecido en la Cláusula Quinta, consecuentemente deberá iniciar la producción en el plazo de un año contado a partir de la firma del presente convenio, quedando bajo responsabilidad de La Empresa el comienzo de la producción en tiempo y forma para poder gozar del beneficio los cinco (5) años que se otorgan, por lo que **el vencimiento será el día** ....., **plazo** que corresponde a cinco (5) años contados a partir de un (1) año después a la fecha de suscripción del presente convenio.

**Décima Quinta: Régimen tarifario aplicable al servicio de agua corriente de red:**
Para los servicios prestados por la empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP), es de aplicación la Categoría H del Régimen Tarifario de la mencionada empresa, incorporada por Resolución Nº 247/05 de SAMEEP, ratificada por Decreto Nº2566/05. ----------

**Décima Sexta: Reintegro de inversiones:**
La Provincia reintegrará a La Empresa el treinta por ciento (30%) de las inversiones a efectuarse en activos fijos (obras civiles y otros) y capital de trabajo, relativos a la actividad objeto de la promoción. ----------
El reintegro se realizará mediante la emisión de un Certificado de Crédito Fiscal por parte de la Administración Tributaria Provincial, previa aprobación de la documentación respaldatoria y constatación de las inversiones realizadas por parte de la Dirección de Industria, considerando

los plazos establecidos en la Cláusula Quinta; todo de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 3389/08 modificado por los Decretos Nros. 2582/15, 2482/19, 1627/17, 700/21 y su modificatorio N°846/21. ----------

**Décima Séptima: Otros beneficios a otorgarse en convenios complementarios:**
La Empresa podrá solicitar el otorgamiento de otros beneficios establecidos en la Ley N° 937-I, y La Provincia podrá concederlos siempre que se encuentre en condiciones de hacerlo, previa demostración, por La Empresa, de la necesidad y procedencia de los mismos. Para cada beneficio solicitado, deberán cumplirse los requisitos y darse intervención a los organismos previstos en la reglamentación promocional vigente. Tales beneficios serán instrumentados en convenios complementarios al presente. ----------

**III. Condiciones Generales**

**Décima Octava: Rescisión de común acuerdo:**
Transcurrido el cincuenta por ciento (50%) del período establecido en la Cláusula Décima Tercera, La Empresa podrá solicitar a La Provincia la rescisión del presente Convenio de Promoción Industrial, para lo cual deberá aducir motivos a favor de la continuidad de su actividad productiva que resulten suficientemente atendibles para la autoridad de aplicación, y demostrar fehacientemente que ha cumplido, a la fecha de la solicitud, con la totalidad de los planes previstos en el proyecto de inversión, y con las obligaciones asumidas contractualmente. Si La Provincia decidiere hacer lugar con lo solicitado por La Empresa se suscribirá un Convenio de Rescisión, en el que se estipularán las condiciones y los efectos que la misma producirá respecto de cada uno de los beneficios otorgados. El procedimiento y las consecuencias de la rescisión de común acuerdo se ajustarán, en todo con lo prescrito por el Capítulo X del Decreto N° 1933/98 y su modificatorio N° 166/18. ----------

**Décima Novena: Penalidades:**
El incumplimiento total o parcial del presente Convenio por parte de La Empresa, por causas que a criterio de la autoridad de aplicación no justifiquen esa situación, y durante un período equivalente a un (1) ejercicio económico, dará lugar a la imposición de multas a La Empresa por La Provincia. Estas multas se determinarán e impondrán de acuerdo con las pautas y procedimiento establecidos en los Artículos 82, 83 y 84 del Decreto N° 1933/98 y su modificatorio N°166/18. ----------
Cuando la situación de incumplimiento injustificado, total o parcial, se prolongue por un período superior a un (1) ejercicio económico, se producirá de pleno derecho la rescisión del presente Convenio, debiendo La Empresa reintegrar a La Provincia, inmediatamente de producida la rescisión, el monto total de la deuda fiscal generada durante los períodos de vigencia de las exenciones impositivas convencionalmente otorgadas. Las sumas a restituir serán determinadas por la Administración Tributaria Provincial o el organismo recaudador que la reemplace o sustituya, desde la fecha en que hubiere correspondido realizar el pago; este procedimiento se aplicará para cada uno de los tributos exceptuados y ante cada vencimiento, con más las actualizaciones, recargos e intereses que pudieren corresponder conforme lo dispuesto en el Código Tributario Provincial y la legislación vigente al momento de producirse

la rescisión. La Empresa deberá abonar a La Provincia el importe de las multas que le fueran impuestas por cada ejercicio económico transcurrido en situación de incumplimiento. ---------

**Vigésima: Constitución de domicilios y jurisdicción:**
A todos los efectos emergentes del presente Convenio, Las Partes constituyen sus respectivos domicilios legales, donde tendrán validez todas las actuaciones y notificaciones administrativas, judiciales y extrajudiciales: La Provincia en el Edificio de Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, y La Empresa en Don Bosco N° 738, ambos de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. ----------
Para el caso en que deban promoverse acciones judiciales, Las Partes se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. ----------
Bajo tales condiciones se suscribe el presente Convenio en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco a los.....----------

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:** DEC-2023-3008-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 8 de Noviembre de 2023

**Referencia:** AYUDA ECONÓMICA DE EMERGENCIA

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E2-2023-19819/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora Matilde Zulema Ampudia, CUIL Nº 27-14955923-5, domiciliada en Avenida Pellegrini N° 490, de la localidad de Coronel Du Graty, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que es de destacar, que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que la solicitante, se encuentra sin recursos económicos, con desestabilidad laboral y en condición de extrema vulnerabilidad;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago, la solicitante acredita en la presente actuación, ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco SA, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos Nros 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable, a la señora Matilde Zulema Ampudia, CUIL Nº 27-14955923-5, domiciliada en Avenida Pellegrini N° 490, de la localidad de Coronel Du Graty, por la suma de pesos sesenta mil ($ 60.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2º:** Establécese que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que la solicitante, se encuentra sin recursos económicos, con desestabilidad laboral y en condición de extrema vulnerabilidad.

**Artículo 3º:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:** DEC-2023-3009-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 8 de Noviembre de 2023

**Referencia:** CONVENIO DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL

**VISTO:** La actuación electrónica N° E5-2023-10896/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la misma la empresa Fag Sistems SA,CUIT N° 30-70975211-8, con domicilio legal en López y Planes N° 191, 1er Piso, Resistencia, solicita acogerse a los beneficios de la Ley N°937-I, de Promoción Industrial Provincial, y su reglamentación, por la instalación y puesta en funcionamiento de una planta industrial destinada a la fabricación de televisores y computadoras, a ubicarse en un inmueble otorgado en Comodato por la Municipalidad de Fontana, denominación catastral Circunscripción II, Sección A, Chacra 43, Parcela 237, comprendiendo los Coworking N°1, 2, 3, 4 y 5, Fontana, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco;

Que de las evaluaciones efectuadas por el organismo de Promoción Industrial surge que el proyecto de inversión presentado por el solicitante, reúne las condiciones para el otorgamiento de los beneficios promocionales de la Ley Nº 937-I y fue aprobado por Resolución Nº 2164 en fecha 08 de septiembre de 2023, del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que la Ley Nº 937-I, en su Artículo 29, dispuso que a efectos de formalizar el otorgamiento de los beneficios que les pudieren corresponder, las empresas titulares de los proyectos de inversión deberán suscribir con la autoridad de aplicación un convenio en el que se determinen las mutuas obligaciones emergentes de la relación promocional, como así también, la vigencia y alcance de los beneficios otorgados;

Que han tomado la intervención en el presente trámite, la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, a través de Dictamen N° 252/23, sin observaciones; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y la Asesoría

General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1120/23, sin objeciones;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que será refrendado por el señor Ministro de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorícese al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, a suscribir, en representación de la Provincia del Chaco, con la empresa Fag Sistems SA, CUIT N° 30-70975211-8, el Convenio de Promoción Industrial, cuyo modelo forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo:**

**Modelo de Convenio de Promoción Industrial**

Entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado por el señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, Sr. Sebastián Lifton, Documento Nacional de Identidad N° 30.102.726, **autorizado al efecto por Decreto N° ……., en adelante denominado "La Provincia", por** una parte y por la otra la empresa Fag Sistems S.A.,CUIT N°30-70975211-8, representada por el Señor Eduardo Carlos Marjbein, DNI N°8.589.724, en su carácter de Presidente del **Directorio de la sociedad, en adelante denominada "La Empresa", acuerdan suscribir** el presente Convenio de Promoción Industrial en los términos de la Ley N°937-I y su Decreto Reglamentario N°1933/98, y su modificatorio N°166/18, sujeto a las siguientes Cláusulas:-----

**I. Obligaciones de la empresa**

**Primera: Objeto**
La Empresa se obliga a realizar la instalación y puesta en funcionamiento de una planta industrial destinada a la fabricación de televisores y computadoras, a ubicarse en un inmueble otorgado en Comodato por la Municipalidad de Fontana, denominación catastral Circunscripción II, Sección A, Chacra 43, Parcela 237, comprendiendo los Coworking N° 1, 2, 3, 4 y 5, Fontana, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco. ----------

**Segunda: Inversión a realizar:**
Para la instalación del establecimiento industrial promocionado La Empresa realizará una inversión en Activo Fijo de pesos cincuenta y dos millones ciento setenta y cuatro mil ochenta ($ 52.174.080,00). A los fines del presente Convenio se entiende por inversiones en activo fijo aquellas efectuadas para adquirir y/o construir edificios, instalaciones y construcciones, máquinas, equipos, y desarrollo del producto. El organismo de Promoción Industrial verificará el cumplimiento de esta obligación en el período establecido, a cuyo efecto podrá realizar inspecciones y requerir a La Empresa toda la documentación que estime corresponda. -------

**Tercera. Plan de producción:**
La Empresa deberá cumplir con el siguiente plan de producción: ----------
Tv 32´: Primer (1°) año: 19.200 tn./año; Segundo (2°) año: 21.504 tn./año; Tercer (3°) año: 24.084 tn./año; Cuarto (4°) año: 26.975 tn./año y el Quinto (5°) año: 30.212 tn./año. ----------
Tv 40´: Primer (1°) año: 19.200 tn./año; Segundo (2°) año: 21.504 tn./año; Tercer (3°) año: 24.084 tn./año; Cuarto (4°) año: 26.975 tn./año y el Quinto (5°) año: 30.212 tn./año. ----------
Monitor 24´: Primer (1°) año: 7.200 tn./año; Segundo (2°) año: 8.064 tn./año; Tercer (3°) año: 9.032 tn./año; Cuarto (4°) año: 10.115 tn./año y el Quinto (5°) año: 11.329 tn./año. ----------
Cpu: Primer (1°) año: 7.200 tn./año; Segundo (2°) año: 8.064 tn./año; Tercer (3°) año: 9.032 tn./año; Cuarto (4°) año: 10.115 tn./año y el Quinto (5°) año: 11.329 tn./año. ----------
Tablet: Primer (1°) año: 7.200 tn./año; Segundo (2°) año: 8.064 tn./año; Tercer (3°) año: 9.032 tn./año; Cuarto (4°) año: 10.115 tn./año y el Quinto (5°) año: 11.329 tn./año. ----------
Este plan de producción incremental deberá mantenerse durante la vigencia del presente

convenio, salvo causas que la Autoridad de Aplicación considere justificantes. ----------

**Cuarta: Mano de obra:**
La Empresa se obliga a emplear, en la explotación del establecimiento industrial promocionado, un total de veintisiete (27) personas, durante el transcurso del 1° al 5° año, todas ellas en relación de dependencia. ----------
Este programa de ocupación de mano de obra deberá mantenerse durante la vigencia del presente convenio, salvo causas que la Autoridad de Aplicación considere justificantes. -------

**Quinta: Ejecución del proyecto:**
La Empresa se obliga a iniciar la instalación de su planta industrial dentro de los ciento ochenta (180) días, y a iniciar la producción en el término de un (1) año, ambos períodos contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio. ----------

**Sexta: Suministro de información:**
La Empresa deberá suministrar a La Provincia, a través de la Dirección de Industria, en forma semestral durante la vigencia del presente Convenio, la información referida al desarrollo del proyecto industrial, sobre la base de los cuestionarios que elabore y le remita el organismo de Promoción, como así también, cualquier otro dato que para fines estadísticos y de control se le requiera periódicamente. La Empresa podrá negarse fundadamente a entregar información sobre características propias del producto y sus sistemas de elaboración, cuyo conocimiento o riesgo de divulgación afecte, de cualquier forma, la integridad de su proyecto empresarial. Asimismo, La Empresa se obliga a comunicar de inmediato a La Provincia todo acontecimiento o situación que implique un cambio de su forma jurídica, transformación de la composición social, o que modifique sustancialmente las condiciones pactadas en este acuerdo. El incumplimiento por parte de La Empresa, sin causas justificadas, de las obligaciones asumidas en la presente Cláusula, dará lugar a la aplicación de las multas previstas en el Artículo 37 de la Ley N° 937-I, de acuerdo al procedimiento establecido en el Capítulo IX del Decreto N°1933/98 y su modificatorio N°166/18. ----------

**Séptima: Verificación de cumplimiento del convenio:**
La Empresa pondrá a disposición del organismo de Promoción, toda vez que le sean requeridos, los medios y transportes necesarios, para la realización de inspecciones, tareas de verificación o contralor, u otra gestión inherente a la promoción industrial acordada. -------

**Octava: Presentaciones ante el organismo recaudador:**
Sin perjuicio de las exenciones impositivas que se acuerdan en este acto, La Empresa se obliga a presentar ante la Administración Tributaria Provincial, o el organismo que la reemplace o sustituya, en la fecha de vencimiento de los impuestos de que se trate y con carácter de información a ser procesada por el organismo recaudador, las declaraciones juradas y formularios que son de cumplimiento obligatorio por los contribuyentes o responsables de los tributos provinciales.----------

**Novena: Regularización de la situación impositiva:**

La Empresa deberá tener regularizada su situación impositiva ante el organismo recaudador de La Provincia, en el período anterior a la vigencia de las exenciones que se otorgan en el presente Convenio. El organismo de Promoción podrá requerirle la presentación de constancias que acrediten el cumplimiento de este requisito. ----------

**Décima: Regularización de la situación bancaria y financiera:**
La Empresa no deberá tener deudas en mora o gestión judicial con el Nuevo Banco del Chaco SA, o integrar la cartera excluida de éste por el Decreto Nº 2173/01. Asimismo, La Empresa no deberá tener deudas en mora o gestión judicial con la Fiduciaria del Norte SA, en su carácter de fiduciario de fideicomisos públicos ni como consecuencia del patrimonio cedido a ésta por el Banco del Chaco SEM –en liquidación-. ----------
El organismo de Promoción podrá requerirle la presentación de constancias que acrediten el cumplimiento de este requisito. ----------

**Décima Primera: Contaminación ambiental:**
La Empresa se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad a desarrollar. El organismo de Promoción podrá solicitarle constancias del cumplimiento de las exigencias que en materia de saneamiento ambiental establezcan la legislación vigente, y los organismos nacionales, provinciales y municipales competentes en la materia, en especial la Administración Provincial del Agua, la Dirección de Saneamiento Ambiental del Ministerio de Salud Pública, y la Autoridad de Aplicación de la Ley Nº777-R. Las infracciones a las normas de protección ambiental cometidas por La Empresa podrán configurar incumplimiento injustificado del presente Convenio. ----------

**Décima Segunda: Higiene y seguridad en el trabajo:**
La Empresa se obliga a cumplir con las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo, establecidas en la legislación nacional y provincial vigente en la materia. ----------

**II. Obligaciones de la Provincia:**

**Décima Tercera: Exenciones impositivas:**
La Provincia otorga a La Empresa las siguientes exenciones impositivas: ----------
**a)** Todo tipo de impuesto provincial que grave los actos y tramitaciones inherentes a la suscripción y/o aumento del Capital Social, constitución, transformación o fusión de sociedades, sus actos en el Registro Público de Comercio y otros organismos oficiales; todo impuesto provincial a la tramitación de escrituras, transferencias de dominio o inscripción de los inmuebles afectados a la actividad industrial promocionada. ----------
**b)** Impuesto Provincial a los Ingresos Brutos, en cuanto se refiera exclusivamente a operaciones comerciales derivadas de la actividad objeto de promoción. ----------
**c)** Impuesto de Sellos, cuando el mismo se encuentre legalmente a cargo de La Empresa, en los actos y tramitaciones inherentes a la actividad del establecimiento promocionado. ---------
**d)** Impuesto Inmobiliario Provincial, cuando correspondiere, respecto de los inmuebles

afectados a la actividad promocionada. ----------
**e)** Todo otro tipo de impuesto, tasa o contribución, establecidos por la provincia, con posterioridad a la suscripción del presente convenio, y siempre que graven la actividad de la industria promocionada. ----------
El período de vigencia de las exenciones impositivas acordadas en esta cláusula es de cinco (5) años; comenzando a regir, para los impuestos descriptos en los incisos a) y c) a partir de la suscripción del presente convenio, para el tributo del inciso b) a partir del inicio de la producción del establecimiento industrial promocionado, para el impuesto del inciso d) desde la fecha en que el organismo recaudador considere acreditada por La Empresa la afectación exclusiva de los inmuebles sujetos al gravamen a la actividad objeto de promoción, y de realizarse la eventualidad prevista por el Inciso e) a partir de la fecha de vigencia de la nueva obligación tributaria. Estas exenciones se otorgan de acuerdo a la siguiente escala: Primeros dos (2) años: cien por ciento (100%); tercer (3°) año: setenta por ciento (70%); cuarto (4º) año: cuarenta por ciento (40%); quinto (5º) año: veinte por ciento (20%). ----------
Este plazo y escala de exenciones surgen de la aplicación a lo establecido en el Anexo I, Zona 2, y Anexo II, Cuadro 1, Zona 2, Régimen General, para industrias nuevas, ambos del Decreto N° 1933/98, reglamentario de la Ley N° 937-I. ----------

**Décima Cuarta: Bonificación en la tarifa de la energía eléctrica:**
La Provincia otorga a La Empresa, a través de la empresa Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial (SECHEEP), una bonificación del treinta por ciento (30%) sobre la tarifa de la energía eléctrica facturada al establecimiento industrial promocionado. Este beneficio se concede por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de inicio de la producción de la planta industrial promocionada. A efectos de la determinación del cumplimiento de la condición para acceder a este beneficio La Empresa comunicará dentro de los noventa (90) días de iniciada la misma, al organismo de Promoción Industrial de La Provincia, el inicio de la producción de la planta, y éste, previa constatación del hecho, lo notificará a la empresa prestataria del servicio energético. El inicio de la producción de la planta industrial tendrá como fecha límite el establecido en la Cláusula Quinta, consecuentemente deberá iniciar la producción en el plazo de un año contado a partir de la firma del presente convenio, quedando bajo responsabilidad de La Empresa el comienzo de la producción en tiempo y forma para poder gozar del beneficio los cinco (5) años que se otorgan, por lo que **el vencimiento será el día ……., plazo que corresponde a cinco (5)** años contados a partir de un (1) año después a la fecha de suscripción del presente Convenio.

**Décima Quinta: Régimen tarifario aplicable al servicio de agua corriente de red:**
Para los servicios prestados por la empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP), es de aplicación la Categoría H del Régimen Tarifario de la mencionada empresa, incorporada por Resolución Nº 247/05 de SAMEEP, ratificada por Decreto Nº 2566/05. ----------

**Décima Sexta: Reintegro de inversiones:**
La Provincia reintegrará a La Empresa el treinta por ciento (30%) de las inversiones a efectuarse en activos fijos (obras civiles y otros) y capital de trabajo, relativos a la actividad

objeto de la promoción. ----------
El reintegro se realizará mediante la emisión de un Certificado de Crédito Fiscal por parte de la Administración Tributaria Provincial, previa aprobación de la documentación respaldatoria y constatación de las inversiones realizadas por parte de la Dirección de Industria, considerando los plazos establecidos en la cláusula quinta; todo de acuerdo con lo establecido en los Decretos Nros 3389/08, 2582/15, 2482/19, 1627/17, 700/21 y 846/21. ----------

**Décima Séptima: Otros beneficios a otorgarse en convenios complementarios:**
La Empresa podrá solicitar el otorgamiento de otros beneficios establecidos en la Ley N°937-I, y La Provincia podrá concederlos siempre que se encuentre en condiciones de hacerlo, previa demostración, por La Empresa, de la necesidad y procedencia de los mismos. Para cada beneficio solicitado, deberán cumplirse los requisitos y darse intervención a los organismos previstos en la reglamentación promocional vigente. Tales beneficios serán instrumentados en convenios complementarios al presente. ----------

**III. Condiciones Generales**

**Décima Octava: Rescisión de común acuerdo:**
Transcurrido el cincuenta por ciento (50%) del período establecido en la Cláusula Décima Tercera, La Empresa podrá solicitar a La Provincia la rescisión del presente Convenio de Promoción Industrial, para lo cual deberá aducir motivos a favor de la continuidad de su actividad productiva que resulten suficientemente atendibles para la autoridad de aplicación, y demostrar fehacientemente que ha cumplido, a la fecha de la solicitud, con la totalidad de los planes previstos en el proyecto de inversión, y con las obligaciones asumidas contractualmente. Si La Provincia decidiere hacer lugar a lo solicitado por La Empresa se suscribirá un Convenio de Rescisión, en el que se estipularán las condiciones y los efectos que la misma producirá respecto de cada uno de los beneficios otorgados. El procedimiento y las consecuencias de la rescisión de común acuerdo se ajustarán, en todo a lo prescrito por el Capítulo X del Decreto N° 1933/98 y su Decreto modificatorio N° 166/18. ----------

**Décima Novena: Penalidades:**
El incumplimiento total o parcial del presente Convenio por parte de La Empresa, por causas que a criterio de la autoridad de aplicación no justifiquen esa situación, y durante un período equivalente a un (1) ejercicio económico, dará lugar a la imposición de multas a La Empresa por La Provincia. Estas multas se determinarán e impondrán de acuerdo con las pautas y procedimiento establecidos en los Artículos 82, 83 y 84 del Decreto N° 1933/98 y su modificatorio N°166/18. ----------
Cuando la situación de incumplimiento injustificado, total o parcial, se prolongue por un período superior a un (1) ejercicio económico, se producirá de pleno derecho la rescisión del presente convenio, debiendo La Empresa reintegrar a La Provincia, inmediatamente de producida la rescisión, el monto total de la deuda fiscal generada durante los períodos de vigencia de las exenciones impositivas convencionalmente otorgadas. Las sumas a restituir serán determinadas por la Administración Tributaria Provincial o el organismo recaudador que la reemplace o sustituya, desde la fecha en que hubiere correspondido realizar el pago; este

procedimiento se aplicará para cada uno de los tributos exceptuados y ante cada vencimiento, con más las actualizaciones, recargos e intereses que pudieren corresponder conforme lo dispuesto en el Código Tributario Provincial y la legislación vigente al momento de producirse la rescisión. La Empresa deberá abonar a La Provincia el importe de las multas que le fueran impuestas por cada ejercicio económico transcurrido en situación de incumplimiento. ---------

**Vigésima: Constitución de domicilios y jurisdicción:**
A todos los efectos emergentes del presente Convenio, Las Partes constituyen sus respectivos domicilios legales, donde tendrán validez todas las actuaciones y notificaciones administrativas, judiciales y extrajudiciales: La Provincia en el Edificio de Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, y La Empresa en López y Planes N°191, 1°Piso, ambos en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. ----------
Para el caso en que deban promoverse acciones judiciales, Las Partes se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. ----------
Bajo tales condiciones se suscribe el presente Convenio en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco a los……..----------

| | |
|---|---|
| SEBASTIAN LIFTON | JORGE MILTON CAPITANICH |
| Ministro | Gobernador |
| Min. de Producción, Industria y Empleo | Provincia del Chaco |

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:** DEC-2023-3010-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 8 de Noviembre de 2023

**Referencia:** RECONOCIMIENTO DE GASTOS.

**VISTO:** La actuación electrónica N° E-2-2023-21041/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se tramita la contratación directa y se solicita se autorice a la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría General de Gobernación a tramitar la cancelación de la Factura tipo "B" N° 00003-00000013, por un monto total de pesos un millón novecientos cinco mil quinientos ($1.905.500) de la firma "Combo Producciones", de Cossio Marta Asunción CUIT N° 23-11653671-4, en virtud de la prestación del servicio de lunch que se efectivizó el día 7 de septiembre de 2023, a las 17 horas, en el marco de la inauguración del predio del "Puerto Las Palmas";

Que el histórico complejo "Puerto Las Palmas" es una mega obra histórica y de gran valor que permitirá impulsar el desarrollo productivo de la Provincia del Chaco y de toda la región;

Que el aludido evento contó con la presencia de la Vicegobernadora de la Provincia del Chaco, señora Analía Rach Quiroga; del ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, señor Santiago Agustín Pérez Pons y del señor Gobernador de la Provincia Cr. Jorge Milton Capitanich;

Que celebrando esta inauguración, se brindó un servicio de lunch para cuatrocientas (400) personas que asistieron al evento en el salón de usos múltiples del predio mencionado precedentemente;

Que por tal motivo, se solicita tramitar la cancelación de la Factura Tipo "B" N° 00003-00000013 por un monto total de pesos un millón novecientos cinco mil quinientos ($1.905.500) de la firma "Combo Producciones", de Cossio Marta Asunción CUIT N° 23-

11653671-4, correspondientes al servicio prestado en dicho evento;

Que la presente medida se encuadra en el Artículo 133-inciso m) de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera, en concordancia con el Punto 16.7 del Decreto Nº 3566/77 (tv), ratificado por Decreto Nº 692/2001, Régimen de Contrataciones de la Provincia del Chaco y en los lineamientos del Decreto N° 341/23;

Que por tal motivo, resulta necesario realizar la emisión de orden de compra con fecha posterior al gasto;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Unidad de Planificación Sectorial, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, con informe favorable de factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e infraestructura, sin objeciones;

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese la contratación directa y autorízase a la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría General de Gobernación a tramitar la cancelación de la Factura Tipo "B" N° 00003-00000013, por un monto total de pesos un millón novecientos cinco mil quinientos ($1.905.500) de la firma "Combo Producciones", de Cossio Marta Asunción, CUIT N° 23-11653671-4, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.

**Artículo 2º:** La presente medida, se encuadra, en el Artículo 133-inciso m) de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera, en concordancia con el Punto 16.7 del Decreto Nº 3566/77 (tv), ratificado por Decreto Nº 692/2001 del Régimen de Contrataciones de la Provincia, y en los lineamientos del Decreto N° 341/23.

**Artículo 3º:** Autorícese a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación a emitir la orden de compra respectiva con fecha posterior al gasto.

**Artículo 4º:** Impútese la erogación de lo dispuesto en el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación-, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:** DEC-2023-3011-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 8 de Noviembre de 2023

**Referencia:** INCREMENTO PRESUPUESTO PARA LIBROS A MITAD DE PRECIO.-

**VISTO**: La actuación electrónica N° E34-2023-7045/Ae; el Decreto N° 2494/23; y

**CONSIDERANDO**:

Que por el citado Decreto, el Poder Ejecutivo Provincial ratificó la Resolución Nº 2803/23 del Instituto de Cultura del Chaco, la cual aprobó la Campaña Libros a Mitad de Precio, que permitió al público en general adquirir libros al cincuenta por ciento (50%) de su valor de comercialización; y los Contratos suscriptos por el referido Instituto, con librerías adheridas a la misma; en el marco de la Feria Iberoamericana del Libro 2023, llevado a cabo a partir del día 31 de agosto de 2023 y hasta el día 10 de septiembre de 2023, en el Domo del Centenario de la ciudad de Resistencia;

Que los libros a mitad de precio permitieron que la comunidad pueda adquirir en la FIL 2023, libros al cincuenta por ciento (50%) de su valor de comercialización, en los stands de las librerías que participaron del evento;

Que esta iniciativa formó parte de la política cultural del Estado por medio de la cual se efectiviza el cumplimiento de los derechos culturales de las y los habitantes en todo el territorio provincial, a través del fomento de los hábitos de lectura y la puesta en valor del libro como registro imperecedero del pensamiento y de la vida de los individuos y las sociedades;

Que para ello se aprobó un presupuesto de pesos setenta millones ($ 70.000.000), aportados por el Gobierno del Chaco, a través del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, destinado a cubrir el cuarenta por ciento (40%) de ventas totales de las librerías adheridas, a la Campaña Libros a Mitad de Precio, en el marco de la Feria Iberoamericana del Libro, deducidos del valor de comercialización de cada libro adquirido por los ciudadanos y ciudadanas;

Que habida cuenta del éxito rotundo de las ventas de las librerías participantes, según consta en planilla de informe extendida por la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco, se torna necesario el incremento de dicho presupuesto, en la suma de pesos treinta millones ($30.000.000) destinados a solventar la diferencia de ventas realizadas por las librerías adheridas, con fondos provenientes del Convenio de Promoción de la Producción, el Turismo Sustentable y el Desarrollo de las Industrias Culturales, suscripto entre la Provincia del Chaco y el Consejo Federal de Inversiones, que fuera aprobado por la Presidencia del organismo;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial y el Departamento Asuntos Jurídicos, ambos del Instituto de Cultura del Chaco, con informe favorable sobre la factibilidad presupuestaria y prestando su conformidad al trámite, respectivamente; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Finanzas, Hacienda y de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, propiciando la prosecución del trámite; la Asesoría General de Gobiemo, mediante Dictamen N° 1081/23, sin reparos jurídicos, y la fiscalía de Estado, a través de dictamen N° 462/23, con observaciones, que fueron saneadas;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la anuencia del Presidente del Instituto de Cultura del Chaco;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°**:Autorízase el incremento de pesos treinta millones ($ 30.000.000) del presupuesto correspondiente destinado a solventar la diferencia de ventas realizadas por las librerías adheridas a la Campaña Libros a Mitad de Precio, en el marco de la Feria Iberoamericana del Libro, llevada a cabo a partir del 31 de agosto de 2023 y hasta el 10 de septiembre de 2023, ambas fechas inclusive, en el Domo del Centenario de la ciudad de Resistencia; que permitió al público en general adquirir libros al cincuenta por ciento (50%) de su valor, con fondos provenientes del Convenio de Promoción de la Producción, el Turismo Sustentable y el Desarrollo de las Industrias Culturales, suscripto entre la Provincia del Chaco y el Consejo Federal de Inversiones, que fuera aprobado por la Presidencia del organismo, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco, a realizar los procedimientos administrativos y contables necesarios para dar cumplimiento a las medidas aprobadas en el presente Decreto.

**Artículo 3º:** Encuádrese la medida dispuesta por el presente instrumento legal, en las disposiciones de las Leyes N° 1690-E, de creación del Instituto de Cultura del Chaco, y 1092-A, de Administración Financiera, en su Artículo 133- apartados h) m) y ñ), con excepción de la aplicación de lo prescripto en el Decreto Nº 341/23 y su Resolución aclaratoria N° 204 /23 MPE e I, en concordancia con el punto 16.7 del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones vigente y Decreto 2494/23.

**Artículo 4°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida específica del Presupuesto de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:** DEC-2023-3012-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 8 de Noviembre de 2023

**Referencia:** APORTE NO REINTEGRABLE-PAMPA DEL INDIO.-

**VISTO:** La actuación electrónica N° E53-2023-2535/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ése contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Pampa del Indio, a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que Corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Pampa del Indio, por la suma total de pesos cinco millones ($5.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

**Artículo 2°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

**Artículo 3°:** Establézcase que el aporte del que se trata en el presente, deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:** DEC-2023-3013-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 8 de Noviembre de 2023

**Referencia:** CREACIÓN ESTRUCTURA ORGÁNICA-JURISDICCIÓN 59-

**VISTO:** La actuación electrónica N° E4-2023-5456/Ae; la Ley Provincial Nº 3150-A; los Decretos Provinciales Nº 539/21, 1411/23, 2673/21; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la Ley Nº 3150 A, se creó la Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial como Ente Autárquico del Estado Provincial, la que fuera reglamentada a través del Decreto N° 539/21;

Que asimismo, por medio del Decreto Provincial Nº 1411/23 se creó la jurisdicción 59- para la aludida Dirección, dentro del presupuesto del Poder Ejecutivo Provincial, por lo que resulta procedente aprobar su estructura orgánica;

Que atendiendo a la necesidad del reordenamiento que se produce por la vigencia de la mencionada Ley, resulta necesario transferir a los agentes que figuran en Planillas Anexas III y IV, y disponerse la modificación parcial de la estructura de cargos de la Jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura- conforme la Ley N° 3150-A, a la Jurisdicción 59- Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54 de la Ley N° 1092-A de la Administración Financiera, como así también, transferir todos los bienes muebles e inmuebles existentes de la ex Dirección de Estadística y Censos y ex Dirección de Información Territorial;

Que al momento de la transferencia de los agentes, corresponde ratificar la Bonificación por Título y por Antigüedad en los porcentajes que correspondan y que vienen percibiendo los agentes en los porcentuales reconocidos conforme su última liquidación, y continuar percibiendo las asignaciones especiales, fondos estímulos y/o similares, cualquiera sea su denominación, a los agentes detallados en Planillas Anexas IV y V del

presente instrumento legal;

Que mediante la Ley de Presupuesto para el presente ejercicio 2023, Nº 3744-F, se creó un (1) cargo para la aludida Dirección, y ante la necesidad de otorgar celeridad en la operatividad de la Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial de la Provincia del Chaco, es menester celebrar contratos con personal profesional, idóneo y capacitado para la asistencia y colaboración de la misma;

Que la medida propuesta se encuadra en el marco de lo dispuesto en el Artículo 4º, punto 2, inc. a) y del Artículo 5º, punto 2, inc. b) de la Ley Nº 292-A;

Que atento lo expuesto y de acuerdo con las facultades conferidas por la mencionada Ley, a los efectos del mejor desenvolvimiento de las tareas administrativas de la citada jurisdicción, corresponde proponer y designar en carácter provisorio y subrogante a los agentes que vienen desempeñándose en los cargos de Jefes de Departamento, de la ex Dirección de Estadística y Censos, ratificando las subrogancias autorizadas por Decretos detallados en Planilla Anexa V, quienes pasarán a formar parte de la nueva Jurisdicción 59- Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial;

Que la transferencia enunciada cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de los agentes involucrados;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, la Subsecretaría de Modernización del Estado; la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que en tal virtud resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Apruébese la estructura organizativa de la Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial, de conformidad con el Organigrama, Objetivos, Responsabilidad Primaria y Acciones, Dotación de personal que, como Anexos I, II, III, IV y V forman parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2º:** Establécese que la vigencia de la estructura organizativa aprobada por el presente instrumento legal, comenzará a regir a partir de la fecha de su dictado.

**Artículo 3º:** Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a modificar parcialmente, a partir de la fecha del presente, la estructura de cargos del Presupuesto de la Jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, eliminando los cargos incluidos en la planilla Anexa III y creando los mismos en las categorías programáticas y oficinas definidas en la Jurisdicción 59- Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial.

**Artículo 4º:** Transfiérase a partir de la fecha del presente Decreto al personal de planta permanente y retirados, que figuran en Planillas Anexas IV y V, en las categorías programáticas y oficinas establecidas en el presente Decreto, como así también, todos los bienes muebles e inmuebles existentes de la ex Dirección de Estadística y Censos y ex Dirección de Información Territorial.

**Artículo 5°:** Créase en el presupuesto de la Jurisdicción N° 59-, Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial, once (11) cargos de la Categoría II- Personal Temporario- CEIC N° 839 – Personal Contratado de Servicios, a partir de la fecha del presente.

**Artículo 6º:**Facúltase al Director/a a cargo de la Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial a celebrar contratos de locación de servicios mediante Resolución, conforme con el modelo aprobado por Decreto Nº 372/78 (t.v.) cuyo modelo se adjunta como Anexo VI al presente, en sendos cargos del CEIC Nº 839 -personal transitorio- categoría personal administrativo y técnico, quienes cumplirán funciones en la Jurisdicción 59- Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial.

**Artículo 7°:** La medida dispuesta en el Artículo anterior, se encuadra en las previsiones del Artículo 4º, punto 2, inc. a) y en el Artículo 5º, punto 2, inc. b) de la Ley Nº 292-A y Dto. 372/78 (-t.v.-) y se establece como medida de excepción a lo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 1873-A.

**Artículo 8°:** Créase, a partir de la entrada en vigencia del presente instrumento legal, en el ámbito de la Jurisdicción 59: Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial, una bonificación especial para el personal de planta permanente y adscripto, comprendidos en las leyes 292-A -Estatuto para el personal de la Administración Pública Provincial-y 196-A - Escalafón General para el personal del Poder Ejecutivo-, que presten efectivo servicio en las áreas de la estructura orgánica de la jurisdicción 59-, la que consistirá en una suma remunerativa y no bonificable, que será igual al ochenta por ciento (80%) de la suma total de los conceptos básico, complemento básico y suplemento remunerativo, correspondiente al cargo de la categoría 3–personal administrativo y técnico-apartado c)–grupo 11 del Escalafón General–Ley N° 196-A.

**Artículo 9°:** Establécese que la bonificación creada en el Artículo precedente tendrá el siguiente cronograma:

a) A partir del 1 de enero de 2024 será equivalente al noventa por ciento (90%) de la suma total de los conceptos básico, complemento básico y suplemento remunerativo, correspondiente al cargo de la categoría 3–personal administrativo y técnico-apartado c)–grupo 11 del Escalafón General–Ley Nº 196-A.

b) A partir de 1 de marzo de 2024: será igual al cien por ciento (100%) de la suma total de los conceptos básico, complemento básico y suplemento remunerativo correspondiente al cargo de la categoría 3–personal administrativo y técnico-apartado c)–grupo 11, del Escalafón General–Ley Nº196-A.

**Artículo 10:** Establécese que el concepto Bonificación Especial podrá ser percibido por el agente mientras se desempeñe efectivamente en la Jurisdicción 59: Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial, cesando automáticamente este concepto al momento en el que el mismo deje de prestar efectivo servicio en el citado Organismo

**Artículo 11:** Dispóngase que dicha bonificación se otorgará mediante Resolución de la Máxima autoridad jurisdiccional y en las mismas condiciones regladas para la jurisdicción 4 Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

**Artículo 12:** Ratifícanse, a partir de la fecha del presente Decreto, las Bonificaciones por Título Universitario, Secundario y Dedicación, respectivamente, en los porcentajes que vienen percibiendo conforme su última liquidación en su jurisdicción de origen, así como las asignaciones especiales, fondos estímulos y/o similares, cualquiera sea su denominación, a los agentes detallados en planillas Anexas III y IV del presente.

**Artículo 13:** Ratifícanse a partir de la fecha del presente Decreto, los decretos de bonificación por subrogancia oportunamente aprobados de los agentes y en las oficinas, que se detallan en la planilla anexa V al presente.

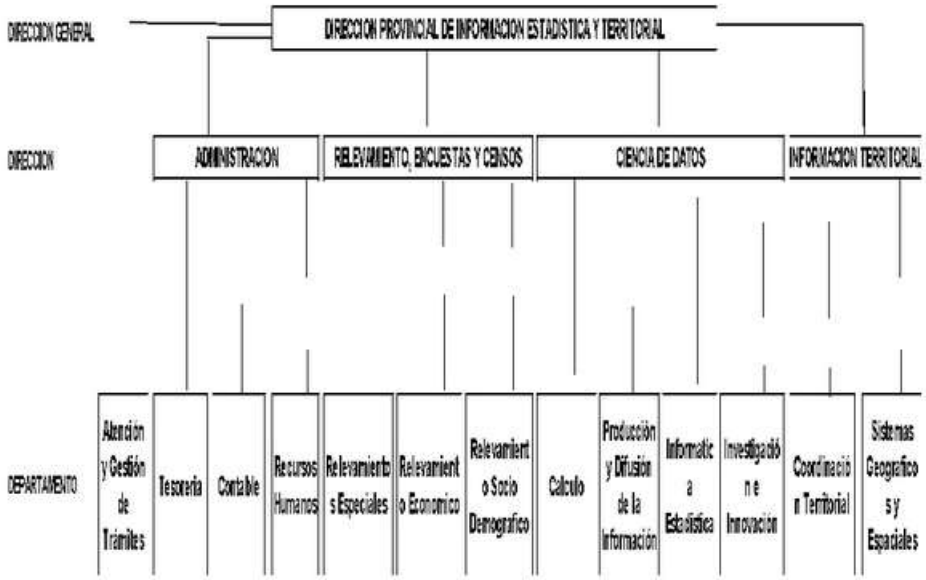
**Artículo 14:** Facúltase a la Dirección General de Gestión de Bienes, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a realizar las acciones necesarias a fin de concretar la transferencia de bienes muebles, establecida en los Artículos precedentes.

**Artículo 15:** Autorízase al Departamento de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración de la Jurisdicción 59, liquidar y abonar lo establecido en los Artículos precedentes del presente Decreto, y a operar a través de la jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, los registros de las operaciones presupuestarias--financieras de la referida Dirección, con la posibilidad de extenderse en el ejercicio sucesivo hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

**Artículo 16**: El presente Decreto será remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia, para ratificación legislativa de las medidas contenidas en los Artículos 5º, 6º, 7º, 8º, 9º,10 y 11.

**Artículo 17:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo I**


DIRECCION GENERAL
DIRECCION PROVINCIAL DE INFORMACION ESTADISTICA Y TERRITORIAL
DIRECCION
ADMINISTRACION
RELEVAMIENTO, ENCUESTAS Y CENSOS
CIENCIA DE DATOS
INFORMACION TERRITORIAL
DEPARTAMENTO
Atencion y Gestión de Tramites
Tesoreria
Contable
Recursos Humanos
Relevamientos Especiales
Relevamiento Economico
Relevamiento Socio Demografico
Calculo
Producción y Difusion de la Información
Informatica Estadistica
Investigación e Innovacion
Coordinacion Territorial
Sistemas Geograficos y Espaciales

**Anexo II**

**DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y TERRITORIAL**

**ATENCIÓN Y GESTIÓN DE TRÁMITES (DEPARTAMENTO)**

**ACCIONES**

1. Confeccionar expedientes y actuaciones según la naturaleza del caso
2. Tramitar los expedientes, actuaciones, notas y otras documentaciones ingresadas y remitidas a la Dirección
3. Mantener actualizado el Sistema de Gestión de Trámites
4. Administrar el archivo general del área.

**DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y TERRITORIAL**
**ADMINISTRACIÓN (DIRECCIÓN)**

**RESPONSABILIDAD PRIMARIA**

Ejercer las funciones administrativo- contables, en el marco de la Ley Nº 1092 A de Administración Financiera, referidas a los aspectos presupuestarios, financieros, patrimonial y de rendición de cuentas, para el cumplimiento de los planes y programas establecidos para la jurisdicción.

Ejercer la responsabilidad de la vinculación impositiva del organismo.

**ACCIONES**

1. Participar en la confección del proyecto de presupuesto de erogaciones y cálculo de recursos, coordinando su elaboración con todas las áreas de la jurisdicción y control de ejecución.

2. Informar a la máxima autoridad, sobre la necesidad de transferencias y/o refuerzos de créditos del presupuesto general y fondos especiales.

3. Supervisar la registración contable, haciendo observar las normas específicas sobre los aspectos de movimientos de fondos, presupuestarios, sub-responsable y patrimonial.

4. Administrar los movimientos de fondos, efectuando el requerimiento oportuno de provisión de los mismos a la Tesorería General de la Provincia.

5. Administrar la registración de fondos de afectación específica, asignados a la jurisdicción por la reglamentación vigente.

6. Asegurar el resguardo y conservación de los bienes patrimoniales de la jurisdicción y controlar el cumplimiento de los procedimientos establecidos por el órgano rector del Sistema de Bienes del Estado

7. Gestionar los requerimientos de adquisiciones y contrataciones de acuerdo a las especificaciones técnicas, ajustándose a la normativa vigente

8. Supervisar y elevar la cuenta anual del ejercicio de la Jurisdicción, ante el Tribunal de Cuentas

9. Resguardar y elevar la información requerida, de conformidad con las disposiciones reglamentarias que rigen la materia en cuanto a formas y plazos de presentación establecidos por la normativa vigente

10. Proveer a las autoridades que lo requieran la información solicitada de acuerdo a sus competencias.

11. Supervisar la liquidación de haberes del personal de esta Dirección.

12. Administrar los legajos del personal dependiente de la Dirección.

**TESORERÍA (DEPARTAMENTO)**

**ACCIONES**

1. Efectuar los pagos de la jurisdicción teniendo en cuenta las normativas vigentes.

2. Custodiar los fondos y valores confiados a su responsabilidad, cumpliendo con la reglamentación que rigen en la materia.

3. Actualizar las registraciones y realizar las conciliaciones periódicas de las cuentas bancarias.

4. Resguardar las documentaciones de pagos y/o entregas de fondos efectuados, en el soporte que corresponda.

5. Efectuar los depósitos de los fondos correspondientes a normas tributarias

6. Solicitar las aperturas y cierres de cuentas bancarias

7. Controlar los recursos ingresados por la aplicación de normativas vigentes, afectación específica, fondo permanente y cualquier otro que signifique disponibilidad de fondos para la jurisdicción.

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

**CONTABLE (DEPARTAMENTO)**

**ACCIONES**

1. Controlar el correcto encuadre de los gastos efectuados por las distintas dependencias de la Jurisdicción, de acuerdo a las normativas vigentes en la materia.

2. Efectuar el cálculo, liquidación y respectivas declaraciones juradas de las retenciones correspondientes a tributos nacionales y provinciales a realizar sobre los proveedores de la Jurisdicción.

3. Verificar la imputación presupuestaria de los gastos efectuados por la Jurisdicción de acuerdo al presupuesto y estructura programática vigente y proceder a su registración en el sistema contable.

4. Coordinar la necesidad de refuerzos de partidas.

5. Registrar los Anticipos de fondos para viáticos, cajas chicas y otros gastos verificando el cumplimiento de la normativa vigente y su posterior rendición.

6. Efectuar el cierre anual del Ejercicio Financiero, emitiendo los Balances correspondientes.

7. Centralizar las Altas, Bajas y Transferencias de bienes patrimoniales afectados a la Jurisdicción.

8. Preparar el anteproyecto de Presupuesto de Gastos y Recursos de la Jurisdicción.

9. Supervisar la actuación de los responsables de bienes patrimoniales en las distintas dependencias, asesorando en todo lo atinente al Régimen Patrimonial e informando las irregularidades que se observen en la gestión.

10. Intervenir en los trámites de locaciones de bienes muebles e inmuebles destinados al funcionamiento de distintas dependencias de la Jurisdicción.

11. Mantener actualizada la documentación legal, como así también la información sobre mantenimientos y reparaciones realizadas a los bienes, planificando la programación de los mantenimientos preventivos en coordinación con el Órgano Rector del Sistema de Gestión en Bienes.

12. Gestionar, en coordinación con el Órgano Rector del Sistema de Gestión de Bienes, los relevamientos de forma periódica de los bienes de la Jurisdicción a fin de verificar su existencia y determinar su estado de conservación.

13. Comunicar a su superior inmediato la existencia de bienes en condiciones de pasar a rezago, confeccionando los instrumentos correspondientes al efecto. Realizar los balances de inventario y su actualización.

14. Centralizar los requerimientos de adquisiciones de bienes de consumo, de capital y servicios que se tramiten a través de la Dirección de Administración.

15. Coordinar y asegurar el cumplimiento del Plan Anual de Compras de la Jurisdicción.

16. Asegurar que los trámites, para la adquisición de bienes y/o servicios, reúnan las exigencias requeridas en la normativa vigente.

17. Ejecutar cada etapa que integre el proceso de contratación, a fin de concretar la adquisición de los bienes y/o servicios requeridos y que se tramiten por la Dirección de Administración.

18. Asistir al Órgano Rector en la materia, en los procesos de contratación inherentes a la jurisdicción.

19. Recibir la documentación referida a los pagos e ingresos efectuados por el Departamento Tesorería jurisdiccional y la Tesorería General de la Provincia, en el soporte que corresponda.

20. Preparar las rendiciones de Cuentas Mensuales y la integración de la Cuenta General del Ejercicio de la Jurisdicción, con ajuste a las Normas sobre las acciones de Cuentas del Sector Público Provincial.

21. Intervenir en forma conjunta con los departamentos de la Dirección en la evaluación y respuestas de los requerimientos que contengan observaciones sobre las rendiciones, resguardando la información referida a las mismas.

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

**RECURSOS HUMANOS (DEPARTAMENTO)**

**ACCIONES**

1. Proponer estrategias para el desarrollo de la carrera administrativa de los agentes de la Dirección General

2. Efectuar requerimientos de capacitación a la Dirección General de Recursos Humanos

3. Controlar la actualización de los legajos del personal que se encuentre cumpliendo funciones en esta Dirección General

4. Controlar la correcta liquidación de los haberes del personal

5. Intervenir en la aplicación de medidas disciplinarias

6. Supervisar las registraciones respecto a las asistencias y la aplicación de permisos del personal

7. Supervisar la aplicación de los regímenes y normativas correspondientes en los trámites vinculados con los beneficios, derechos y obligaciones de los agentes.

**DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y TERRITORIAL**

**RELEVAMIENTO, ENCUESTAS Y CENSOS (DIRECCIÓN)**

**RESPONSABILIDAD PRIMARIA**

Actuar como Secretaría Técnica del Sistema Estadístico Provincial asegurando el relevamiento, sistematización y supervisión de las tareas estadístico- censales que se ejecuten en el territorio provincial, aportando información social y económica para la toma de decisiones en el sector público y privado.

**ACCIONES**

1. Ejecutar las operaciones estadísticas y censales que ordene el gobierno provincial y/o nacional, como así también, municipalidades y otros organismos sub nacionales y/o internacionales.

2. Realizar los trabajos de captación, elaboración de información estadística

3. Asegurar el cumplimiento de la Ley de Estadística provincial y nacional en cuanto a los sistemas estadísticos y encuestas que se le asignen

4. Mantener actualizado el Sistema Socio - demográficas, así como la información elaborada a partir de las encuestas y censos provinciales y nacionales con alcance provincial

5. Recopilar información requerida para el cálculo del Índice de Precios al Consumidor, Índice de Costo de la Construcción del Chaco y para el "Chaco en cifras" u otras publicaciones.

6. Asegurar la logística necesaria para los distintos operativos de relevamiento garantizando la correcta aplicación de los procedimientos impartidos.

**DIRECCIÓN DE RELEVAMIENTO, ENCUESTAS Y CENSOS**

**RELEVAMIENTOS ECONÓMICOS (DEPARTAMENTO)**

**ACCIONES**

1. Efectuar tareas de relevamiento, procesamiento de datos, elaboración de indicadores relacionados con los sectores productores de bienes y servicios de la economía provincial

2. Elaborar indicadores para la planificación económico-productiva en base a la información que provee el Sistema Estadístico Provincial

3. Preparar los modelos de planillas, formulario y demás instrumentos que sean necesarios para efectuar el trabajo de los distintos cálculos que realiza la Dirección General

4. Colaborar con la Dirección de Cálculos en la formulación de los planes para la realización de censos, encuestas y captaciones de datos tendientes a producir información básica para el cálculo de estadísticas económicas

5. Reunir la información económica sobre la provincia y demás provincias de la región se genere y/o ingrese a la Dirección.

**DIRECCIÓN DE RELEVAMIENTO, ENCUESTAS Y CENSOS**

**RELEVAMIENTO SOCIO- DEMOGRÁFICOS (DEPARTAMENTO)**

**ACCIONES**

1. Asistir a la Dirección en la programación, coordinación y control de la realización de relevamientos, censos y encuestas, generales o parciales, periódicas o esporádicas.

2. Definir los métodos, formularios, cartografías, clasificadores y toda otra disposición o norma técnica que se establezca para la capacitación, recopilación, elaboración, análisis, procesamiento de los datos estadísticos.

3. Preparar, distribuir, recibir, ordenar, analizar, compilar cuestionarios y formularios que se utilicen para la obtención de datos de encuestas y censos

4. Controlar el cumplimiento de las condiciones de integralidad, coherencia y exactitud, así como de cobertura y consistencia de la información suministrada

5. Colaborar con la Dirección en la determinación de los costos de las tareas de encuestas y censos

6. Definir las condiciones mínimas requeridas con el objeto de que la cartografía constituya una correcta base para la realización de las encuestas y censos

7.Proyectar, conjuntamente con la Dirección, las normas legales necesarias para la realización de encuestas y censos.

8. Preparar los modelos de instrumentos necesarios para efectuar el trabajo de cálculo de estadísticas sociodemográficas.

9. Reunir la información sociodemográfica que sobre la provincia del Chaco y demás provincias de la región genere y/o ingrese a la Dirección

**DIRECCIÓN DE RELEVAMIENTO, ENCUESTAS Y CENSOS**

**RELEVAMIENTOS ESPECIALES (DEPARTAMENTO)**

**ACCIONES**

1. Gestionar, organizar y administrar datos para información estadística solicitando la colaboración de otras dependencias del Estado y también el trabajo con Gobiernos Locales en lo que hace a características habitacionales, servicios públicos, características del hábitat, régimen de tenencia de la vivienda, cobertura médica y educación, entre otras.

2. Participar en la planificación, logística y rendición de censos, encuestas y otros operativos especiales de relevamiento de datos tendientes a producir información para el cálculo de estadísticas provinciales

3. Reunir información estadística que sobre la provincia y demás provincias de la región se genere y/o ingrese a la Dirección General

4. Actuar de nexo en la organización logística de los relevamientos económicos, socio-demográficos, y cualquier otro operativo especial nacional y/o provincial

**DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y TERRITORIAL**

**CIENCIA DE DATOS (DIRECCIÓN)**

**RESPONSABILIDAD PRIMARIA**

Actuar como Secretaría Técnica del Sistema Estadístico Provincial y establecer la metodología de cálculos, asegurar la sistematización, procesamiento y publicación de estadísticas socio- económicas que se ejecuten en la jurisdicción provincial, para el sector público, el sector académico y para la toma de decisiones en el sector privado. Además, la implementación de ciencia de datos como metodología principal para el tratamiento de la información.

**ACCIONES**

1. Elaborar la metodología de cálculo de los distintos indicadores.

2. Efectuar las tareas de cálculo de estadísticas macroeconómicas

3. Efectuar tareas de procesamiento de datos, elaboración de indicadores y la publicación de informes de estadística socioeconómica oficial

4. Garantizar el cumplimiento de la Ley de Estadística provincial y nacional en cuanto al secreto estadístico

5. Desarrollar y promover herramientas de la ciencia de datos para la producción estadística de la Dirección General.

6. Investigar y aplicar modelos para la integración masiva de datos provenientes de censos, encuestas, registros estadísticos u otras fuentes de información

7. Administrar e integrar las bases del repositorio de datos provincial, efectuando una integración uniforme y homogénea de la información disponible.

8. Realizar la producción y publicación de material difundible en las páginas oficiales y medios de comunicación.

**DIRECCIÓN DE CIENCIA DE DATOS**

**CÁLCULO (DEPARTAMENTO)**

**ACCIONES**

1. Analizar y procesar los datos provenientes de procesos de producción (censos, encuestas, registros administrativos) para la elaboración de los principales indicadores provinciales.

2. Coordinar las actualizaciones, nuevos diseños y mejoras continuas en los procesos de producción de las estadísticas, asegurando la detección y evaluación de necesidades de información.

3. Realizar estimaciones, contrastes, análisis transversal y cruzamiento de datos provenientes de diversas fuentes oficiales para elaborar nuevos indicadores provinciales desagregados por área de interés.

4. Administrar e integrar las bases del repositorio de datos provincial, efectuando una integración uniforme y homogénea de las personas físicas y jurídicas a nivel tributario y social.

5. Desarrollar modelos utilizando Inteligencia Artificial para facilitar las tareas de cálculos.

**DIRECCIÓN DE CIENCIA DE DATOS**

**PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN (DEPARTAMENTO)**

**ACCIONES**

1. Coordinar la producción gráfica y audiovisual de materiales estadísticos desarrollados por la Dirección.

2. Diseñar, diagramar y dar formato a medida, a las publicaciones técnicas e institucionales, material gráfico de divulgación y producción gráfica en general.

3. Diseñar, diagramar y dar formato a medida, a las publicaciones en formato web para mantener la actualización del sitio web del organismo

4. Coordinar las tareas de impresión y copiado de las publicaciones y materiales que requieran soporte impreso.

5. Monitorear los procesos de producción gráfica mediante la supervisión del cumplimiento de plazos, formatos y calidad de los mismos.

6. Implementar buenas prácticas de producción audiovisual, explorar nuevas técnicas de presentación de la información y nuevos tipos de visualización.

**DIRECCIÓN DE CIENCIA DE DATOS**

**INFORMÁTICA ESTADÍSTICA (DEPARTAMENTO)**

**ACCIONES**

1. Efectuar periódicamente programas de mantenimiento y actualización de los recursos de tecnología informática y su aplicación al proceso estadístico del Organismo.

2. Proponer y dirigir la implementación de últimas tecnologías de hardware y software en los distintos programas de trabajo para el ingreso, consistencia, procesamiento y explotación de los datos, y procurar la disponibilidad y actualización permanente de los mismos para la optimización del uso de los recursos informáticos del Organismo.

3. Organizar, coordinar e implementar el soporte técnico de los usuarios del Instituto en lo relativo a hardware, software y normalización de los recursos

4. Efectuar, a pedido de la superioridad, operaciones de tendido de redes informáticas, configuración de servidores, ampliación de topologías y/o modificación de la estructura de red interna.

5. Administrar y efectuar operaciones de mantenimiento y actualización de la red o redes internas del organismo si las hubiere.

6. Proponer actualizaciones y/o mejoras dentro de su competencia en el sitio web del Organismo y/o cualquier software propio que se requiera.

**DIRECCIÓN DE CIENCIA DE DATOS**

**INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN (DEPARTAMENTO)**

**ACCIONES**

1. Proponer y desarrollar metodologías y procedimientos estadísticos a ser aplicados por las distintas áreas de la Dirección, en operativos censales y/o procedimientos de análisis y evaluación de la información

2. Desarrollar y promover modelos de inteligencia artificial para la producción estadística de la Dirección.

3. Estudiar y diseñar métodos y prácticas para la integración masiva de datos provenientes de censos, encuestas, registros estadísticos u otras fuentes de información.

4. Asistir a otras Direcciones en la normatización y normalización de la información no estructurada o proveniente de fuentes registrales o alternativas de información.

5. Mantener líneas de investigación en procedimientos regionales sobre aspectos económicos y sociales relevantes para profundizar y explorar dimensiones socio-económicas complejas

6. Realizar investigaciones basadas en nuevas tecnologías y dispositivos electrónicos e informáticos para soporte de trabajos a realizar en el organismo u otras áreas externas que lo requieran.

**DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y TERRITORIAL**

**INFORMACIÓN TERRITORIAL (DIRECCIÓN)**

**RESPONSABILIDAD PRIMARIA**

Actuar como Secretaría Técnica del Sistema Estadístico Provincial. Organizar y coordinar el sistema provincial de Información territorial y producir información geográfica para la planificación y el seguimiento de planes, programas y proyectos del estado provincial y nacional

**ACCIONES**

1. Administrar y consolidar la información geográfica generada por los actores integrantes del Sistema de Información Territorial

2. Ejecutar convenios para la provisión, adquisición e intercambio de cartografía digital geográficamente referenciada, imágenes y fotografías, satelitales y aéreas y datos geográficos

3. Participar, en coordinación con otras jurisdicciones competentes, en la evaluación y seguimiento de las contingencias naturales y antrópicas

4. Confeccionar, en coordinación con otras jurisdicciones, mapas temáticos con indicadores por Región, Unidades de Desarrollo Territorial, Municipios y otras unidades territoriales.

5. Asistir técnicamente y capacitar a los integrantes del Sistema provincial de Información territorial para la producción y uso de la información geográfica

6. Oficiar como representante de la provincia en los organismos nacionales competentes en la materia, a partir de roles delegados en acuerdos y compromisos entre estos y el gobierno provincial

7. Asumir la representatividad de la provincia ante organismos nacionales e internacionales en materia de infraestructura de datos espaciales o similares.

8. Coordinar y ejecutar procedimientos territoriales de carácter espacial en todo el territorio provincial, a solicitud de la superioridad.

**DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN TERRITORIAL**

**COORDINACIÓN TERRITORIAL (DEPARTAMENTO)**

**ACCIONES**

1. Gestionar la disponibilidad y difusión de la información geográfica necesaria para consolidar la infraestructura de Datos Espaciales (IDE CHACO)

2. Propiciar la instalación, mantenimiento, operación de equipos y sensores para el levantamiento de datos en terreno

3. Diseñar planes y proyectos de trabajo técnico en temas de interés propio y/o de terceros y cooperativo con terceras partes; monitorear la marcha de trabajos involucrados en estos, el cumplimiento de metas, objetivos y productos en desarrollo

4. Realizar periódicamente un relevamiento de necesidades de imágenes, fotografías, cartografía temática, con el fin de gestionar su provisión y desarrollo

5. Definir metodologías, procedimientos y normalización para el diseño, la captura, actualización y visualización de datos y fomentar la adopción de estándares internacionales

6. Desarrollar planes para la generación de mapas temáticos e información geográfica como insumo para la evaluación y seguimiento de las contingencias naturales antrópicas y otras necesidades, evaluando la información resultante

7. Organizar capacitaciones específicas del sector público y privado en temas relacionados con la generación de información geográfica y su aplicación para apoyar procesos de toma de decisión territorial

**DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN TERRITORIAL**

**SISTEMAS GEOGRÁFICOS (DEPARTAMENTO)**

**ACCIONES**

1. Diseñar, monitorear y ejecutar planes de acción para el desarrollo y mantenimiento de cartografía digital geográficamente referenciada, con distintos indicadores, por departamentos, región, unidad de desarrollo territorial (UDT), municipio y otras unidades territoriales

2. Desarrollar y administrar un banco de información geográfica u otros productos compuestos por cartografía digital, imágenes satelitales y/o material aerofotográfico de la provincia

3. Participar en la producción conjunta de cartografía oficial del territorio de la provincia del chaco con organismos provinciales y/o nacionales competentes en la materia, así como en todo trabajo emergente de acuerdos cooperativos de trabajo con organismos nacionales competentes en la materia

4. Diseñar, implementar y administrar el portal de la Infraestructura de datos espaciales (IDE) provincial, para mantener actualizada y en línea la oferta pública de información geográfica provincial

5. Colaborar con el Departamento de Informática Estadística en el desarrollo de normas, procedimientos y estándares para implementar tecnologías de seguridad informática de la Infraestructura de Datos Espaciales Provincial (IDE)

6. Elaborar manuales, tutoriales y documentación técnica relacionada con equipos, software SIG, GPS, sensores y todo dispositivo utilizados para generar información geográfica

7. Proveer de cartografía oficial para relevamientos estadísticos.

8. Investigar sobre la aplicación de nuevas tecnologías y desarrollos metodológicos para la producción de la base geográfica, incorporando procesos de automatización en las etapas de consistencia, control y producción.

**Anexo III**

| DN. Nº | NOMBRE Y APELLIDO | CEIC | ORIGEN | | | | DESTINO | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | JUR | PROGR | A.E. | CUOF | JUR | PROGR | A.E. | CUOF |
| 27.471.605 | AIGNASSE, PATRICIA LAURA | 1025 | 4 | 21 | 1 | 183 | 59 | 1 | 1 | 1 |
| 24.890.196 | ALMIRON OLIVIERI, ALICIA | 1036 | 4 | 21 | 1 | 179 | 59 | 1 | 1 | 1 |
| 24.816.443 | ARDITTI, VANESSA | 1018 | 4 | 21 | 1 | 183 | 59 | 1 | 1 | 1 |
| 26.212.138 | AVALOS, ADELINA ELEONORA | 1026 | 4 | 21 | 1 | 183 | 59 | 1 | 1 | 1 |
| 30.214.689 | CABRERA, CARLOS MAURICIO | 1026 | 4 | 21 | 1 | 181 | 59 | 1 | 1 | 1 |
| 28.397.879 | CENIQUEL, CARLOS | 1026 | 4 | 21 | 1 | 181 | 59 | 1 | 1 | 1 |
| 17.016.549 | COLLADOS, EDUARDO ESTEBAN | 1024 | 4 | 21 | 1 | 183 | 59 | 1 | 1 | 1 |
| 31.701.173 | DELLAMEA, ROCIO MARISEL | 1018 | 4 | 21 | 1 | 181 | 59 | 1 | 1 | 1 |

| DN. N° | NOMBRE Y APELLIDO | CEIC | ORIGEN | | | | DESTINO | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | JUR | PROGR | A.E. | CUOF | JUR | PROGR | A.E. | CUOF |
| 28.661.661 | DIP, ADRIANA MARCELA | 1018 | 4 | 21 | 1 | 18159 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 30.715.386 | FERNANDEZ, ADRIAN EDUARDO | 1019 | 4 | 21 | 1 | 179 | 59 | 1 | 1 | 1 |
| 33.989.796 | FERREYRA, MARCO ANTONIO | 1036 | 4 | 21 | 1 | 179 | 59 | 1 | 1 | 1 |
| 36.934.216 | FERREYRA, NICOLAS ARIEL | 1036 | 4 | 21 | 1 | 179 | 59 | 1 | 1 | 1 |
| 22.732.882 | FIGUEROA, PATRICIA | 1036 | 4 | 21 | 1 | 179 | 59 | 1 | 1 | 1 |
| 24.890.474 | GOMEZ, ALFREDO ARIEL | 1025 | 4 | 21 | 1 | 181 | 59 | 1 | 1 | 1 |
| 28.498.484 | GOMEZ, JUAN ERNESTO | 1025 | 4 | 21 | 1 | 182 | 59 | 1 | 1 | 1 |
| 23.273.552 | GOMEZ, ZULMA INÉS | 1017 | 4 | 21 | 1 | 183 | 59 | 1 | 1 | 1 |
| 29.989.907 | GROSSO, ROCIO MAGDALENA | 1036 | 4 | 21 | 1 | 179 | 59 | 1 | 1 | 1 |
| 24.904.207 | LEZANA, CLAUDIO DARÍO | 1018 | 4 | 21 | 1 | 179 | 59 | 1 | 1 | 1 |
| 28.317.703 | MACIEL, JUAN JOSE RAMON | 1025 | 4 | 21 | 1 | 182 | 59 | 1 | 1 | 1 |
| 22.711.332 | MARIN, SANDRA NOEMI | 1036 | 4 | 21 | 1 | 179 | 59 | 1 | 1 | 1 |
| 25.904.785 | MARTINEZ QUINTANA, PAULA ANDREA | 1017 | 4 | 21 | 1 | 182 | 59 | 1 | 1 | 1 |
| 13.719.519 | MOLINA, NILDA LILIANA | 1043 | 4 | 21 | 1 | 181 | 59 | 1 | 1 | 1 |
| 26.447.775 | MONTIEL,NATALIA ANDREA | 1025 | 4 | 21 | 1 | 183 | 59 | 1 | 1 | 1 |

| DN. N° | NOMBRE Y APELLIDO | CEIC | ORIGEN | | | | DESTINO | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | JUR | PROGR | A.E. | CUOF | JUR | PROGR | A.E. | CUOF |
| 23.419.980 | PALAVECINO PRPICH, RAFAEL EDGARDO | 1041 | 4 | 21 | 1 | 179 | 59 | 1 | 1 | 1 |
| 16.869.750 | PERINI, SILVIO | 1036 | 4 | 21 | 1 | 179 | 59 | 1 | 1 | 1 |
| 17.689.553 | QUIROZ, MONICA ELIZABETH | 1016 | 4 | 21 | 1 | 179 | 59 | 1 | 1 | 1 |
| 22.330.999 | RODRIGUEZ, DANIELA CLAUDIA | 1019 | 4 | 21 | 1 | 183 | 59 | 1 | 1 | 1 |
| 36.972.981 | SOSA, MARIELA SOLEDAD | 1036 | 4 | 21 | 1 | 179 | 59 | 1 | 1 | 1 |
| 29.104.768 | GONZALEZ CARDOZO, JULIETA GUADALUPE | 1018 | 4 | 21 | 1 | 179 | 59 | 1 | 1 | 1 |

La presente Planilla Anexa consta de veintinueve (29) agentes.

## Anexo IV

| DNI Nº | APELLIDO Y NOMBRES | INSTRUMENTO LEGAL DEL RETIRO | ORIGEN | | | | DESTINO | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | JUR | PROGR | A.E. | CUOF | JUR | PROGR | A.E. | CUOF |
| 16.074.735 | VELAZCO, ALBERTO ORLANDO | Decreto Nº 675/19 | 4 | 21 | 1 | 181 | 59 | 1 | 1 | 1 |
| 17.369.345 | SANGUINETTI, DANIEL FRANCIS-CO | Dcorcto Nº 683/19 | 4 | 21 | 1 | 181 | 459 | 1 | 1 | 1 |

La presente Planilla Anexa consta de dos (2) agentes.

**Anexo V**

| DNI Nº | APELLIDO Y NOMBRE | CEIC DEL CARGO SUBRO- GADO | INSTRUMENTO LEGAL DE LA BONIFICACIÓN POR SUBRO GANCIA | ORIG FN | | | | DESTIN O | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | JUR | PROG R | A.E. | CUOF | JUR | PROGR | A.E. | CUOF |
| 25.904.765 | MARTINEZ QUINTANA, Paula Andrea | 101 5 | Decreto N° 1171/21 | 4 | 21 | 1 | 182 | 90 | 1 | 1 | 1 |

La presente Planilla Anexa consta de 1 (un) agente.

**Anexo VI**

**Modelo de Contrato de Locación de Servicios**

Entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado en este acto por el/la señor/a Director/a a/cargo de la Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial, ……..debidamente autorizado por **……**, como locatario que en adelante se denominará "LOCATARIO", por una parte y por la otra el Sr/a……, Clase....., de nacionalidad ..... estado civil....., con domicilio real en……....., Provincia del Chaco como locador y que en adelante se denominará "LOCADOR", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios bajo las siguientes cláusulas:

**Primera:** El LOCATARIO contrata los servicios del LOCADOR para cumplir funciones en ……., en la Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial, en los días y horarios fijados en la citada reglamentación. - - - - - -

**Segunda:** Serán de aplicación para el LOCADOR las normas aprobadas en la Ley Nº 292-A "de facto" (t.v.) y su Régimen Disciplinario Anexo. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Tercera:** El LOCADOR se acogerá a los beneficios del Servicio de Obra Social que presta el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos de la Provincia, estando obligado a solicitar su afiliación al mismo dentro de los noventa (90) días corridos contados a partir de la fecha de la celebración del presente Contrato. Le será además aplicable el régimen de jubilaciones y pensiones del citado Instituto. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Cuarta:** El LOCADOR percibirá como retribución total de sus servicios la suma total de **pesos** …… (**$ ……**) mensuales, monto que incluye su remuneración y todos los beneficios establecidos por el Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial. El LOCADOR tendrá derecho a percibir, además del monto mencionado precedentemente, las asignaciones familiares que le corresponden por aplicación de la Ley 1420 y sus modificatorias. La retribución pactada por esta cláusula podrá ser reajustada unilateralmente por el LOCATARIO cuando así lo determine el Poder Ejecutivo o funcionario que tenga facultades para ello. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Quinta:** El LOCADOR tendrá los permisos y licencias previstas por el Régimen legal correspondiente.----------

**Sexta:** El alcance de los beneficios estipulados, caducarán automáticamente por expiración del término que establece la cláusula Séptima de este convenio o por cualquier causa legal prevista que determine la baja del agente, haciendo constar que el LOCADOR no goza de estabilidad conforme le prevé el Estatuto aprobado por Ley Nº 292-A "de facto" (t.v.). - - - - -

**Séptima:** El presente Contrato tendrá vigencia a partir del ……..y hasta el ……..pudiéndose rescindir por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente, efectuada con quince (15) días de anticipación. En todos los casos no corresponderá indemnización alguna para el LOCADOR. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Octava:** Para todos los efectos del presente Contrato, las partes fijan sus respectivos domicilios legales, el LOCADOR en ……..y el LOCATARIO en Marcelo T. De Alvear 145 - Resistencia, Chaco, donde se harán las notificaciones que correspondan y estableciendo la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia. ----------

**Novena:** El presente Contrato deberá ser sellado conforme las disposiciones de la Ley respectiva. ----------

**Décima:** En prueba de conformidad se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Resistencia, a los ……días del mes de……de 202…..

**FIRMA:** ……

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:** DEC-2023-3014-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 8 de Noviembre de 2023

**Referencia:** APORTE NO REINTEGRABLE -LA EDUVIGIS.-

**VISTO:** La actuación electrónica N° E53-2023-2587/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ése contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de La Eduvigis, a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que Corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de La Eduvigis, por la suma total de pesos tres millones ($ 3.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

**Artículo 2°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

**Artículo 3°:** Establézcase que el aporte del que se trata en el presente, deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:** DEC-2023-3015-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 8 de Noviembre de 2023

**Referencia:** TRANSFERENCIA DE VEHÍCULOS

**VISTO**: La actuación electrónica N°E6-2023-31547/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se gestiona la solicitud realizada por entidades sin fines de lucro, en la que expresan la necesidad de contar con un medio de movilidad que les permita mejorar su funcionamiento operativo y desarrollo en post del bien común, que como finalidad constitutiva tienen plasmada;

Que uno de los principales objetivos de esta gestión de Gobierno, es propender el bienestar común, a través de la promoción de acciones, proyectos y programas que impulsan abordajes en terreno y acompañamiento comunitario de la población sensible y vulnerable;

Que en virtud de lo expuesto, y a fin de atender y contemplar las peticiones formuladas, es menester hacer efectiva la entrega de algunas de las unidades vehiculares que se encuentran en estado de desuso por haber cumplido su ciclo de utilización, en carácter de donación, a favor de las entidades citadas en los actuados;

Que la presente medida se encuadra en lo prescripto en el Artículo 138 de la Ley Nº 1092-A, de la Administración Financiera y en el Decreto Nº 408/73, Régimen Patrimonial (tv) y sus modificaciones;

Que han intervenido, la Dirección General de Gestión de Bienes, la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno, en su Dictamen N° 1044/23, todas sin consideraciones técnicas que formular;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que será refrendado por la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º**: Establécese dar la baja del Registro Patrimonial de la jurisdicción 6–Ministerio de Salud Pública, de los vehículos en desuso, con sus accesorios, que se detallan en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente instrumento legal, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Autorízase la transferencia de los vehículos consignados en la Planilla Anexa al presente instrumento, a título de donación, de la jurisdicción 6–Ministerio de Salud Pública, a favor de las distintas entidades citadas en la referida planilla.

**Artículo 3º:** Facúltese a la Dirección General de Gestión de Bienes, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a suscribir los formularios y actuaciones notariales necesarios a efectos de concretar la transferencia de los vehículos, a favor de las entidades detalladas en la Planilla Anexa que forma parte del presente, ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor correspondiente.

**Artículo 4º:** Establécese que se deberá tramitar la transferencia de dominios, en forma Reglamentaria ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, en un plazo no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la fecha de su notificación, por lo que los gastos que surjan del referido trámite, correrán por cuenta de los beneficiarios de la aludida donación.

**Artículo 5º:** Encuádrese la medida dispuesta en el presente Decreto, en los preceptos de la Ley N° 1092–A, de Administración Financiera (tv) y en el Decreto N° 408/73, Régimen Patrimonial (tv) y sus modificatorios

**Artículo 6º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Planilla Anexa**

| Nº | Jurisdicción | ID Patrimonial | Descripción | Destino |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 6 | 517635 | Marca Ford, Modelo YX-Nueva Ranger CS 4X4 XL 2.2L D<br>Motor QW2P HJ472777<br>Chasis 8AFAR21J4HJ472777<br>Dominio AA-755-JA | Fundación Luchando por Más Matrícula Nº 2823 |
| 2 | 6 | 296733 | Marca Renault, Modelo 902-Master PH3 DCI 120 L1H1 PACK 2<br>Motor G9UA650C260676<br>Chasis 93YADC1D6DJ541249<br>Dominio MOF-991 | Fundación Luchando por Más Matrícula Nº 2823 |
| 3 | 6 | 386614 | Marca Mercedes Benz, Modelo ET-Sprinter 411 CDI/F 3250 STREET V1,<br>Motor 651955W0051510<br>Chasis 8AC906631GE113473<br>Dominio PCL-333 | Fundación Luz Divina Matrícula Nº 428 |
| 4 | 6 | 386589 | Marca Mercedes Benz, Modelo ET-Sprinter 411 CDI/F 3250 STREET V1<br>Motor 651955W0051685<br>Chasis 8AC906631GE113622<br>Dominio PCL-323 | Fundación Chaco con Alegría Matrícula Nº 1546 |
| 5 | 6 | 386539 | Marca Mercedes Benz, Modelo DP-Sprinter 415 CDI-F 3665 TE V1<br>Motor 651955W0049030<br>Chasis 8AC906633GE110792<br>Dominio PAB-060 | Fundación Chaco con Alegría Matrícula Nº 1546 |
| 6 | 6 | 17781 | Marca Mercedes Benz, Modelo Sprinter 313 CDI/F 3000<br>Motor 611.981-70-098428<br>Chasis 8AC9036619E020220<br>Dominio IFY-253 | Fundación Convocatoria Social Solidaria Matrícula Nº 1167 |
| 7 | 6 | 386594 | Marca Mercedes Benz, Modelo ET-Sprinter 411 CDI/F 3250 Street V1<br>Motor 651955W0051586<br>Chasis 8AC906631GE113618<br>Dominio PCL-326 | Fundación Luz Divina Matrícula Nº 428 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **8** | 6 | 386590 | Marca Mercedes Benz, Modelo ET-Sprinter 411 CDI/F 3250 Street V1<br>Motor 651955W0051647<br>Chasis 8AC906631GE113695<br>Dominio PCL-324 | Fundación<br>Luz Divina<br>Matrícula Nº 428 |
| **9** | 6 | 386649 | Marca Toyota, Modelo 76-Hilux 4X4 C/S DX Pack 2.5 TDI - I3<br>Motor 2KD-A815626<br>Chasis 8AJDR22G9F4021751<br>Dominio PAB-044 | Fundación<br>Convocatoria Social Solidaria<br>Matrícula Nº 1167 |
| **10** | 6 | 17730 | Marca Mercedes Benz, Modelo Sprinter 313 CDI/F 3000<br>Motor 611.981-70-098054<br>Chasis 8AC9036619E020237<br>Dominio IFY-252 | Fundación<br>Luz Divina<br>Matrícula Nº 428 |
| **11** | 6 | 287183 | Marca Renault, Modelo Master PH3 DCI 120 L1H2 Pack 2<br>Motor G9UA650C257428<br>Chasis 93YADC1E6DJ541127<br>Dominio MCG-987 | Fundación<br>El Valor del Esfuerzo<br>Matrícula Nº 1156 |
| **12** | 6 | 507001 | Marca Peugeot, Modelo 844-Boxer Premium 2.2 HDI 435 MH 130<br>Motor 10TRJA0992942<br>Chasis VF3YDTMFBK2H93140<br>Dominio AD-852-NF | Fundación<br>Chaco con Alegría<br>Matrícula Nº 1546 |
| **13** | 6 | 386606 | Marca Mercedes Benz, Modelo ET-Sprinter 411 CDI/F 3250 Street V1<br>Motor 651955W0051830<br>Chasis 8AC906631GE113693<br>Dominio PCL-329 | Fundación<br>Chaco con Alegría<br>Matrícula Nº 1546 |

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:** DEC-2023-3016-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 8 de Noviembre de 2023

**Referencia:** MODIFICACIÓN DE DECRETO

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2022-44452-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la modificación parcial del Decreto N° 5010/19, por el cual fue designada como personal de planta permanente, la agente Gladys Mabel Barrios, DNI N° 14.203.267, en el ámbito de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública;

Que resulta necesario consignar de manera correcta el número de Documento Nacional de Identidad (DNI) de la mencionada agente, quien figura en el Orden N° 30 de la Planilla Anexa al citado Decreto;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Establécese que a partir de su respectiva vigencia, la Planilla Anexa al Decreto Nº 5010/19, de fecha 04 de diciembre de 2019, en lo que se refiere exclusivamente al número de Documento Nacional de Identidad (DNI) de la agente que figura en el Orden N° 30 de la misma, deberá entenderse de la siguiente manera: "...Orden N° 30- Barrios, Gladys Mabel- DNI N° 14.203.267- categoría 7- personal de servicios- servicio 4- grupo 4- CEIC N° 1036- CUOF N° 252- Hospital "Dr. Jorge Vásquez" Tres Isletas...", en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** El Ministerio de Salud Pública a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

**Artículo 3º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

| | |
|---|---|
| CAROLINA PAOLA CENTENO | JORGE MILTON CAPITANICH |
| Ministra | Gobernador |
| Ministerio de Salud Pública | Provincia del Chaco |

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-3018-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Noviembre de 2023

**Referencia:** APORTE NO REINTEGRABLE-MUNIC. DE LA LEONESA

**VISTO:** La actuación electrónica N° E53-2023-2697/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ése contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de La Leonesa a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que Corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones Nros.14/96-Articulo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de La Leonesa, por la suma total de pesos cuatro millones ($ 4.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

**Artículo 2°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53 - Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

**Artículo 3°:** Establézcase que el aporte del que se trata en el presente, deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones N° 14/96 (Artículo 39), y 30/14, del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-3019-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Noviembre de 2023

**Referencia:** APORTE NO REINTEGRABLE A LA MUNIC. DE TACO POZO.

**VISTO:** La actuación electrónica N° E53-2023-2603/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ése contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Taco Pozo a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que Corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones Nros.14/96-Articulo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Taco Pozo, por la suma total de pesos diez millones ($ 10.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

**Artículo 2°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53 - Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

**Artículo 3°:** Establézcase que el aporte del que se trata en el presente, deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones N° 14/96 (Artículo 39), y 30/14, del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:** DEC-2023-3020-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Noviembre de 2023

**Referencia:** CONTRATACIÓN DIRECTA.

**VISTO:** La actuación electrónica N° E5-2023-20231/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, el Ministerio de Producción, Industria y Empleo tramita el reconocimiento y aprobación de la contratación directa realizada con la firma GALA SA-Hotel & Convenciones, CUIT N° 30-67019146-6, por la suma total de pesos dos millones setecientos cinco mil quinientos sesenta ($2.705.560,00), según factura "B" N° 0017- 00016722 correspondiente al alquiler de salones corporativos y a la contratación de un servicio de gastronomía;

Que dicha contratación, ha sido efectuada para la realización del almuerzo brindado como agasajo al sector industrial en el marco de la celebración del "Día de la Industria Nacional", que se llevó a cabo el día 2 de septiembre de 2023, en la ciudad de Resistencia;

Que tanto el aludido almuerzo como el acto y la muestra de la industria chaqueña realizados en conmemoración por el "Día de la Industria Nacional", fueron encabezados por el titular del Poder Ejecutivo Provincial, Cr. Jorge Milton Capitanich y contaron con la participación del Ministro de Producción, Industria y Empleo, señor Sebastián Lifton; la Subsecretaria de Industria, señora María Laura Binaghi; el Presidente de la Confederación Argentina de la Mediana Empresa, señor Alfredo González; la Secretaria de Capacitación de CAME, señora Beatríz Tourn y doscientos cuarenta (240) empresarios industriales;

Que el Ministerio de Producción, Industria y Empleo, solicitó varios servicios del GALA SA-Hotel & Convenciones y contrató con dicha firma el alquiler de salones corporativos", donde se llevaron adelante el almuerzo y la muestra de la

industria chaqueña; área del foyer, donde se recibió a los invitados; el escenario, utilizado para el acto y las mesas redondas, sillas y los manteles;

Asimismo, se contrató el servicio del personal del hotel encargado del apoyo de la cocina, como también para la atención realizada durante la celebración, y se solicitó a la misma empresa la provisión de bebidas gaseosas, hielo y agua mineral destinados a las personas participantes del evento;

Que en virtud de lo expuesto, resultó conveniente contratar con la firma citada precedentemente; dado que habiéndose consultado a otras empresas del rubro, era la que disponía del servicio adecuado y requerido para tal celebración, conociéndose la eficacia y eficiencia con la cual se desempeña, cumpliendo con la documentación pertinente e inscripción en los rubros respectivos del Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco;

Que la presente medida se encuadra en el Artículo 133-inciso m) de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera, Decreto Nº 3566/77 (tv), ratificado por Decreto Nº 692/2001, Régimen de Contrataciones de la Provincia del Chaco y en los lineamientos del Decreto N° 341/23;

Que han tomado intervención en el presente trámite, el Departamento Planificación y Evaluación, dependiente de la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Producción Industria y Empleo, con informe favorable de factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, ambas sin objeciones;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese y apruébese la contratación directa realizada por el Ministerio de Producción, Industria y Empleo con la firma GALA SA Hotel & Convenciones, CUIT N° 30-67019146-6, en concepto del alquiler de salones corporativos, área del foyer y la contratación de un servicio de gastronomía, por la suma total de pesos dos millones setecientos cinco mil quinientos sesenta ($2.705.560,00), en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.

**Artículo 2º:** Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, Industria y Empleo y a la Tesorería General de la Provincia a liquidar y abonar, respectivamente, a favor de la empresa GALA SA-Hotel & Convenciones, CUIT N° 30-67019146-6; la suma reconocida y aprobada en el Artículo 1º del presente instrumento legal.

**Artículo 3º**: Encuádrese la presente medida en la excepción prevista en el Artículo 133°, inciso m) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv) Decreto Nº 3566/77 (tv), ratificado por Decreto Nº 692/2001, Régimen de Contrataciones de la Provincia del Chaco y en los lineamientos del Decreto N° 341/23.

**Artículo 4º:** Establécese que la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 5-Ministerio de Producción, Industria y Empleo-Programa 01-"Actividad Central"-actividad específica 01-"Conducción Superior" -fuente 10-Rentas Generales, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:** DEC-2023-3022-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Noviembre de 2023

**Referencia:** CONTRATACIÓN DIRECTA.

**VISTO:** La actuación electrónica N° E5-2023-20033/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, el Ministerio de Producción, Industria y Empleo tramita el reconocimiento y aprobación de la contratación directa realizada con la firma Menéndez, Mariano Enrique, CUIT N° 20-21345805-2, por la suma total de pesos un millón doscientos cuarenta y ocho mil setecientos veinte ($1.248.720,00), según factura "C" N° 00001-00000146, correspondiente a la contratación de un servicio gastronómico por cinto veinte (120) porciones;

Que dicha contratación, ha sido efectuada para la realización del almuerzo brindado como agasajo al sector industrial en el marco de la celebración del "Día de la Industria Nacional", que se llevó a cabo el día 2 de septiembre de 2023, en la ciudad de Resistencia;

Que tanto el aludido almuerzo como el acto y la muestra de la industria chaqueña realizados en conmemoración por el "Día de la Industria Nacional", fueron encabezados por el titular del Poder Ejecutivo Provincial, Cr. Jorge Milton Capitanich y contaron con la participación del Ministro de Producción, Industria y Empleo, señor Sebastián Lifton; la Subsecretaria de Industria, señora María Laura Binaghi; el Presidente de la Confederación Argentina de la Mediana Empresa, señor Alfredo González; la Secretaria de Capacitación de CAME, señora Beatríz Toum y doscientos cuarenta (240) empresarios industriales;

Que el Ministerio de Producción, Industria y Empleo solicitó el servicio de gastronomía que brindó la firma del señor Menéndez, Mariano Enrique, CUIT N° 20-21345805-2, mediante el cual se propició el almuerzo organizado como agasajo a los empresarios industriales en su día;

Que en virtud de lo expuesto, resultó conveniente contratar a la firma citada precedentemente; dado que habiéndose consultado a otras empresas del rubro, era la que disponía del servicio adecuado y requerido para tal evento, se conocía la eficacia y eficiencia con la cual se desempeña, contando con la documentación pertinente y el registro en los rubros correspondientes en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco;

Que la presente medida se encuadra en el Artículo 133-inciso m) de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera, Decreto Nº 3566/77 (tv), ratificado por Decreto Nº 692/2001, Régimen de Contrataciones de la Provincia del Chaco y en los lineamientos del Decreto N° 341/23;

Que han tomado intervención en el presente trámite, el Departamento Planificación y Evaluación, dependiente de la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Producción Industria y Empleo, con informe favorable de factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, ambas sin objeciones;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Reconócese y apruébese la contratación directa realizada por el Ministerio de Producción, Industria y Empleo con la firma Menéndez, Mariano Enrique, CUIT N° 20-21345805-2, en concepto de la contratación de un servicio gastronómico de 120 porciones, por la suma total de pesos un millón doscientos cuarenta y ocho mil setecientos veinte ($1.248.720,00); en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.

**Artículo 2º:** Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, Industria y Empleo y a la Tesorería General de la Provincia a liquidar y abonar, respectivamente, a favor de la empresa Menéndez, Mariano Enrique, CUIT N° 20-21345805-2; la suma reconocida y aprobada en el Artículo 1º del presente instrumento legal.

**Artículo 3º:** Encuádrese la presente medida en la excepción prevista en el Artículo 133, inciso m) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv) Decreto Nº 3566/77 (tv), ratificado por Decreto Nº 692/2001, Régimen de Contrataciones de la Provincia del Chaco y en los lineamientos del Decreto N° 341/23.

**Artículo 4º:** Establécese que la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 5-Ministerio de Producción, Industria y Empleo-programa 01-"Actividad Central"-actividad específica 01-"Conducción Superior"-fuente 10-Rentas Generales; de acuerdo a la naturaleza del gasto.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:** DEC-2023-3023-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Noviembre de 2023

**Referencia:** BONIFICACION POR RIESGO DE SALUD-JUR 2

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E4-2023-8367-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 2458/15, ratificado por Ley Nº 2418-A se creó en el ámbito de la jurisdicción 02-Secretaría General de la Gobernación, una Bonificación Especial para el personal de planta permanente y adscripto, comprendidos en las Leyes N° 292-A-Estatuto para el personal de la Administración Pública Provincial-y N°196-A-Escalafón General para el personal del Poder Ejecutivo, que presten efectivo servicio en las áreas de la estructura orgánica de esa Jurisdicción;

Que el Decreto Nº 2458/15, en su Artículo 3º establece que la percepción de la Bonificación Especial creada es incompatible con la percepción de la Bonificación por Riesgo de Salud;

Que la Ley Nº 292-A-Estatuto para el personal de la administración pública provincial, en su Artículo 23-inciso 17) establece que el agente de Planta Permanente tendrá derecho a que el Estado extreme al máximo las medidas tendientes a asegurar su vida y su integridad física; aplicando los sistemas de señalización y protección modernos de acuerdo a las normas técnicas más adelantadas que reglan la materia. Cuando la concurrencia de tales precauciones no elimine la peligrosidad al trabajador le podrá ser otorgada una Bonificación por Riesgo;

Que asimismo, en el inciso 19) de dicho Artículo, establece que el agente de Planta permanente tendrá derecho "a una Bonificación por Riesgo de Salud y/o trabajo insalubre, consistente en un incremento de hasta el 25% sobre el total de sus haberes o jornal, cuando preste servicios en lugares infecto contagiosos y/o su salud se encuentre constantemente amenazada de contraer enfermedades. El Estado Provincial además deberá tomar las

medidas pertinentes para una mayor seguridad. La determinación de tareas insalubres y peligrosas estará a cargo del Poder Ejecutivo Provincial para lo cual podrá solicitar el **asesoramiento a organismos nacionales o provinciales competentes en la materia.**";

Que el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Provincial CC001, establece en su **Artículo 61**: "**Derechos**: El **agente de pla**nta permanente **tendrá derecho a** (...) 2. Una retribución justa por sus servicios, acorde a su ubicación escalafonaria a las funciones en ejercicio o puesto de trabajo, con más los adicionales, **suplementos y bonificaciones que correspondan.**";

Que los agentes que cumplen funciones en la Dirección General de Mantenimiento y Servicios y Dirección de Intendencia, dependientes de la jurisdicción 2–Secretaría General de Gobernación, desarrollan tareas en lugares cerrados, con restringida o exigua ventilación e iluminación natural, con incremento de los niveles de ruido, recolección de residuos, limpieza, plomería , carpintería, jardinería, pintura, actividades que los expone a diario a riesgos biológicos, físicos, químicos y psicosociales;

Que dichas condiciones laborales, motivaron el otorgamiento de la Bonificación por Riesgo de Salud, por Decreto Nº 1751/15; la cual está prevista en el Artículo 2- inciso n) del Decreto N° 3273/77 (t.v.);

Que cabe de destacar, que el otorgamiento de la Bonificación Especial, creada oportunamente por Decreto N° 2458/15 y ratificada por Ley N°2418-A al personal de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación y la asignación de Bonificación por Riesgo de Salud, reconocen diferentes causas y fundamentos para su viabilidad que no justifican legalmente la incompatibilidad en su percepción;

Que a tal efecto, resulta procedente dejar sin efecto la incompatibilidad que existe entre la percepción de la Bonificación Especial y la percepción de la Bonificación por Riesgo de Salud para el personal que presta servicios en la Dirección General de Mantenimiento y Servicios y Dirección de Intendencia de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación;

Que con el objetivo de implementar en forma inmediata la medida enunciada, corresponde el dictado del presente Decreto, el que requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros y su posterior ratificación legislativa.

Que tomaron intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que en consecuencia, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Déjese sin efecto, a partir de la fecha del dictado del presente instrumento legal, la incompatibilidad existente entre la percepción de las Bonificaciones Especial y por Riesgo de Salud para el personal que presta servicios efectivos en la Dirección General de Mantenimiento y Servicios y la Dirección de Intendencia, ambas dependientes de la jurisdicción 2–Secretaría General de Gobernación.

**Artículo 2º:** Facúltese a la Secretaría General de la Gobernación a otorgar mediante Resolución, el concepto Bonificación por Riesgo de Salud de conformidad con lo establecido en el presente instrumento legal, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 3277/77 (t.v).

**Artículo 3º:** Refréndase el presente instrumento legal en acuerdo general de Ministros y elévese ad referéndum de la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación legislativa.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.11.09 21:33:29 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Ley Nº 3749-A

**Número:** DEC-2023-3025-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Noviembre de 2023

PROGRAMA DE RESIDENCIAS DE SALUD

**VISTO:** La actuación electrónica N° E 6-2023-50068-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la designación de los profesionales que en virtud del orden de mérito obtenido en el "Concurso de Residencias de Salud de las Provincias del Nordeste Argentino – Examen Único" de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional del Nordeste-UNNE-, cubrirán plazas en diferentes establecimientos sanitarios en el marco del Programa Provincial de Residencias de Salud;

Que por Ley Nº 1215-G, se creó en el ámbito del Ministerio de Salud Pública el Régimen de Formación y Capacitación de los Recursos Humanos en Salud de la Provincia del Chaco;

Que el Decreto Nº 1310/03-t.v.-, reglamentario de la citada norma legal, establece en el Anexo II - Artículo 6º- 2º párrafo, que los profesionales Residentes percibirán una suma mensual fija en carácter de Beca de Capacitación;

Que asimismo en el Artículo 6º- 3º párrafo, se establece que cuando se contare con financiación del Ministerio de Salud de la Nación, el profesional residente percibirá la Beca de Capacitación en forma obligatoria por ese medio;

Que a su vez, en el 4° párrafo del mismo Artículo, se dispone que cuando se cuente con financiación del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, el profesional residente percibirá una Beca de Capacitación, cuyo valor será fijado a través del instrumento legal de incorporación;

Que el valor de la Beca de Capacitación que otorga el Ministerio de Salud de la

Nación, es inferior al fijado a partir del 01 de septiembre de 2023 para la Beca de Capacitación Provincial;

Que en ese sentido, se entiende oportuno y compatible con principios constitucionales, ordenar medidas para equilibrar el importe asignado en concepto de Beca, tomando como parámetro la establecida y/o asignado por el Estado Provincial, a fin de corregir la desigualdad existente;

Que en tal virtud, resulta necesario autorizar la asignación de una Beca de Capacitación provincial a los profesionales residentes que no perciben becas financiadas por el Ministerio de Salud de la Nación, y una beca de capacitación provincial complementaria para los profesionales residentes con becas financiadas por el Ministerio de Salud de la Nación, la que se determinará en función a la diferencia existente entre las establecidas por los distintos financiadores;

Que los montos de las remuneraciones asignados en los ítems de Beca, suma fija y refrigerio, se actualizarán automáticamente de acuerdo con lo establecido por el Artículo 6° del Decreto N° 1508/21 y en los Artículos 3° y 4° del Decreto 2943/22;

Que han tomado la correspondiente intervención, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública; la Contaduría General de la provincia y las Subsecretarías de Política Económica, y de Hacienda, pertenecientes al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la señora Ministra de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Autorízase el ingreso al Programa de Residencias de Salud - Ciclo Lectivo 2023, de los profesionales que en virtud del orden de **mérito obtenido en el "Concurso de** Residencias de Salud de las Provincias del Nordeste Argentino – Examen Único" **de la** Facultad de Medicina de la Universidad Nacional del Nordeste, han accedido a las plazas ofrecidas por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia, en diferentes establecimientos sanitarios y las especialidades, que se detalla en las Planillas Anexa Nº 1 y 2 del presente Decreto.

**Artículo 2º:** Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a los profesionales mencionados en las Planillas Anexa Nº 1 y 2, que forman parte del presente Decreto, las sumas que en cada caso corresponde, en concepto de Beca de Capacitación del Ministerio de Salud Pública de

la Provincia, por el periodo comprendido desde el 01 de septiembre 2023 al 31 de agosto de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 1310/03-t.v.-, Anexo II, Artículo 6º-párrafos 3° y 4º, y a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 3°:** El valor de la Beca de Capacitación Complementaria del Ministerio de Salud Pública de la Provincia que por el presente Decreto se otorga, se mantendrá mientras el valor neto de la Beca de capacitación del Ministerio de Salud de Nación sea inferior al valor de referencia, correspondiente al valor de la Beca provincial, autorizándose a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a modificar o suspender la liquidación de la misma conforme a las diferencias que eventualmente surgieren entre las Becas de ambas jurisdicciones una vez comunicadas las mismas por la Dirección de Desarrollo del Capital Humano en Salud de Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 4°:** Autorizase a la Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes del Ministerio de Salud Pública a liquidar y abonar, respectivamente, a los profesionales mencionados en las Planillas Anexa Nº 1 y 2, que forman parte del presente Decreto, la asignación otorgada por el Artículo 6° del Decreto 1508/21 en los Artículos 3 y 4°del Decreto N° 2949/22, en concepto de Beca, refrigerio y elementos de protección personal y suma fija, a los que se actualizarán automáticamente.

**Artículo 5º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la Rentas Generales – Fuente 10-Jurisdicción 06 - Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**PLANILLA ANEXA 1**

**01/09/2023 al 31/08/2024**
**Programas de Residencias de Salud**
**Profesionales que perciben Beca de Capacitación**
**Jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública**

**HOSPITAL "DR. JULIO C. PERRANDO"- RESISTENCIA**

| Apellido/s y Nombre/s | DNI N° | Función | Beca | Suma Fija mensual | Refrigerio | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Anatomía Patológica** | | | | | | |
| Leguizamon, Fara Eligia | 36.116.383 | Médica R1 | $155.124,97 | $164.508,00 | $32.500,00 | $352.132,97 |
| **Cirugía General** | | | | | | |
| Couturier, Solange Giselle | 35.858.654 | Médica R1 | $155.124,97 | $164.508,00 | $32.500,00 | $352.132,97 |
| Garcia Serial, Paula Agustina | 35.466.794 | Médica R1 | $155.124,97 | $164.508,00 | $32.500,00 | $352.132,97 |
| **Cirugía y Traumatología Bucomaxilofacial** | | | | | | |
| Fernandez, Sebastian Nicolas | 41.627.519 | Odontólogo | $155.124,97 | $164.508,00 | $32.500,00 | $352.132,97 |
| Baquero, Fernanda Sol | 39.665.194 | Odontóloga | $155.124,97 | $164.508,00 | $32.500,00 | $352.132,97 |
| **Diagnóstico por Imágenes** | | | | | | |
| Toffaletti, Eliana Noelia | 33.993.456 | Médica R1 | $155.124,97 | $164.508,00 | $32.500,00 | $352.132,97 |
| **Kinesiología y fisiatría intensivista** | | | | | | |
| Quintana, Maria Celeste | 41.355.181 | Lic. en Kinesiología R1 | $155.124,97 | $164.508,00 | $32.500,00 | $352.132,97 |
| **Medicina Física y Rehabilitación** | | | | | | |
| Gerez, Melisa Florencia | 34.782.912 | Médica R1 | $155.124,97 | $164.508,00 | $32.500,00 | $352.132,97 |
| **Oftalmología** | | | | | | |
| Valinotti, Lucila Belen | 37.469.904 | Médica R1 | $155.124,97 | $164.508,00 | $32.500,00 | $352.132,97 |

**Otorrinolaringología**

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Boccadoro, Maria del Rosario | 41.697.492 | Médica R1 | $155.124,97 | $164.508,00 | $32.500,00 | $352.132,97 |
| Lizondo Costantin, Serena | 41.760.598 | Médica R1 | $155.124,97 | $164.508,00 | $32.500,00 | $352.132,97 |

**Ortopedia y Traumatología**

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Barbetti, Lara Antonella | 37.469.557 | Médica R1 | $155.124,97 | $164.508,00 | $32.500,00 | $352.132,97 |

**Salud Mental**

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Navarrete, Johanna Jesus | 34.617.380 | Lic.Trab. Social R1 | $155.124,97 | $164.508,00 | $32.500,00 | $352.132,97 |
| Novo, Alejandra Melina | 36.775.473 | Lic.Trab. Social R1 | $155.124,97 | $164.508,00 | $32.500,00 | $352.132,97 |
| Benitez, Natalia Herminia | 33.732.189 | Lic. Trab. Social R1 | $155.124,97 | $164.508,00 | $32.500,00 | $352.132,97 |
| Ahrndt, Sonia Paola | 32.798.399 | Trab. Social R1 | $155.124,97 | $164.508,00 | $32.500,00 | $352.132,97 |

## HOSPITAL PEDIÁTRICO "DR. AVELINO CASTELÁN"- RESISTENCIA

**Enfermería Materno infantil y del Adolescente**

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Suarez, Sandra Lorena | 38.966.650 | Enfermera R1 | $155.124,97 | $164.508,00 | $32.500,00 | $352.132,97 |
| Barrios, Lara Maria Lujan | 43.146.843 | Enfermera R1 | $155.124,97 | $164.508,00 | $32.500,00 | $352.132,97 |

**Kinesiología con Orientación Pediátrica**

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Vargas, Maria Cielo | 42.578.871 | Lic. en Kinesiología R1 | $155.124,97 | $164.508,00 | $32.500,00 | $352.132,97 |

## HOSPITAL 4 DE JUNIO "DR. RAMÓN CARRILLO"- SÁENZ PEÑA

**Salud Mental**

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Orellana, Maria José | 38.963.513 | Trab. Social R1 | $181.687,77 | $164.508,00 | $32.500,00 | $378.695,77 |

**Anestesiología**

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Vallejo, Selene | 39.939.647 | Médica R1 | $181.687,77 | $164.508,00 | $32.500,00 | $378.695,77 |

## HOSPITAL DEL BICENTANARIO "GRAL. GUEMES"- JUAN JOSÉ CASTELLI

**Enfermería Materno infantil y del adolescente**

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Gonzalez, Miguel Jacobo Tobias | 43.480.234 | Enfermero R1 | $181.687,77 | $164.508,00 | $32.500,00 | $378.695,77 |

**Salud Mental**

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Costantini Paredes, Luana Ayelen | 41.812.137 | Trab. Social R1 | $181.687,77 | $164.508,00 | $32.500,00 | $378.695,77 |
| Fernandez, Maria Sol | 40.608.863 | Trab. Social R1 | $181.687,77 | $164.508,00 | $32.500,00 | $378.695,77 |

**Dirección de Salud Mental: Centro Integral de Salud Mental y Adicciones. CISMA- Barranqueras.**

**Salud Mental Comunitaria**

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Barrios, Andrea Celeste | 30.811.000 | Trab. Social R1 | $155.124,97 | $164.508,00 | $32.500,00 | $352.132,97 |
| Añasco, Matias Leonardo | 41.266.702 | Trab. Social R1 | $155.124,97 | $164.508,00 | $32.500,00 | $352.132,97 |

**Dirección de Salud Mental: Centro de Salud Barrio Toba.**

**Salud Mental Comunitaria**

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Duarte, Clarisa Raquel | 29.925.967 | Trab. Social R1 | $155.124,97 | $164.508,00 | $32.500,00 | $352.132,97 |

**Dirección de Salud Mental: Centro de Salud Mental para Infancias y Adolescencias. B°Juan Bautista Alberdi**

**Salud Mental Comunitaria**

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Alvarenga, Fiama Katerine | 37.692.451 | Trab. Social R1 | $155.124,97 | $164.508,00 | $32.500,00 | $352.132,97 |
| Ramirez, Emanuel Alberto | 36.211.093 | Lic.Trab. Social R1 | $155.124,97 | $164.508,00 | $32.500,00 | $352.132,97 |

**MONTO TOTAL PARA FACTIBILIDAD PRESUPUESTARIA**

| | |
|---|---|
| Monto Total Planillas Anexa | $41.378.680,52 |

**La presente planilla Anexa consta de veintinueve (29) personas.**

**PLANILLA ANEXA 2**

**01/09/2023 al 31/08/2024**
**Programas de Residencias de Salud**
**Profesionales que perciben Beca de Capacitación Complementaria**
**Jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública**

**HOSPITAL "DR. JULIO C. PERRANDO"- RESISTENCIA**

| Apellido/s y Nombre/s | DNI N° | Función | Beca | Suma Fija mensual | Refrigerio | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Anestesiología** | | | | | | |
| Caceres, Florencia Agostina | 40.583.053 | Médica R1 | $60.602,28 | $164.508,00 | $32.500,00 | $257.610,00 |
| Guillen, Camila Anahi | 40.974.731 | Médica R1 | $60.602,28 | $164.508,00 | $32.500,00 | $257.610,00 |
| Frey, Paula Vanina | 40.608.522 | Médica R1 | $60.602,28 | $164.508,00 | $32.500,00 | $257.610,00 |
| **Clínica Médica** | | | | | | |
| Djurdjevic, Rocio Madelein | 40.179.079 | Médica R1 | $60.602,28 | $164.508,00 | $32.500,00 | $257.610,00 |
| Fernandez, Matias Axel | 42.059.614 | Médico R1 | $60.602,28 | $164.508,00 | $32.500,00 | $257.610,00 |
| **Enfermería en la Atención del Paciente Crítico Neonatal y Pediátrico** | | | | | | |
| Ramoa, Karin Elizabeth | 43.696.499 | Enfermera R1 | $60.602,28 | $164.508,00 | $32.500,00 | $257.610,00 |
| Bre, Noelia Yanina | 35.469.813 | Enfermera R1 | $60.602,28 | $164.508,00 | $32.500,00 | $257.610,00 |
| Rotela, Maria Julia | 34.702.610 | Enfermera R1 | $60.602,28 | $164.508,00 | $32.500,00 | $257.610,00 |
| Brito Sanchez, Maria Andrea | 32.493.895 | Enfermera R1 | $60.602,28 | $164.508,00 | $32.500,00 | $257.610,00 |
| Bosch, Camila Agustina | 41.081.169 | Enfermera R1 | $60.602,28 | $164.508,00 | $32.500,00 | $257.610,00 |
| Sosa Floriani, Maria Yuliana | 37.793.348 | Enfermera R1 | $60.602,28 | $164.508,00 | $32.500,00 | $257.610,00 |
| **Epidemiología** | | | | | | |
| Anriquez, Cinthya Alejandra | 37.478.304 | Lic. Nutrición | $60.602,28 | $164.508,00 | $32.500,00 | $257.610,00 |
| Romero, Lautaro Gervasio | 30.075.957 | Med. Veterinario | $60.602,28 | $164.508,00 | $32.500,00 | $257.610,00 |

**Salud Mental**

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Altamirano, Patricia Gabriela | 26.418.412 | Enfermera R1 | $60.602,28 | $164.508,00 | $32.500,00 | $257.610,00 |
| Paladino, Elias Alexis | 40.033.040 | Enfermero R1 | $60.602,28 | $164.508,00 | $32.500,00 | $257.610,00 |
| Acosta, Ayelen Anabella Azucena | 39.753.113 | Enfermera R1 | $60.602,28 | $164.508,00 | $32.500,00 | $257.610,00 |
| Barrios, Joaquin Oscar Anael | 42.578.741 | Enfermero R1 | $60.602,28 | $164.508,00 | $32.500,00 | $257.610,00 |
| Ramirez, Yesica Evelyn | 38.238.607 | Medica R1 | $60.602,28 | $164.508,00 | $32.500,00 | $257.610,00 |
| Canaparro, Franco Tomas | 38.874.131 | Lic. Psic. R1 | $60.602,28 | $164.508,00 | $32.500,00 | $257.610,00 |
| Zarza, Camila Maricel | 41.814.502 | Lic. Psic. R1 | $60.602,28 | $164.508,00 | $32.500,00 | $257.610,00 |
| Di Giuseppe, Patricia Virginia | 35.467.092 | Lic. Psic. R1 | $60.602,28 | $164.508,00 | $32.500,00 | $257.610,00 |

**Terapia Intensiva**

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Leyes Gonzalez Fantuzzi, Nicolas Ademar | 40.499.704 | Medico R1 | $94.224,31 | $164.508,00 | $32.500,00 | $291.232,31 |

## HOSPITAL PEDIÁTRICO "DR. AVELINO CASTELÁN"- RESISTENCIA

**Clínica Pediátrica**

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Leyes, Sofia Micaela | 37.262.734 | Medica R1 | $60.602,28 | $164.508,00 | $32.500,00 | $257.610,00 |
| Guaglianone, Matias Nicolas | 41.081.183 | Medico R1 | $60.602,28 | $164.508,00 | $32.500,00 | $257.610,00 |
| Blanco, Rodrigo | 37.771.889 | Medico R1 | $60.602,28 | $164.508,00 | $32.500,00 | $257.610,00 |
| Vassel, Lara Melanie | 40.031.922 | Medica R1 | $60.602,28 | $164.508,00 | $32.500,00 | $257.610,00 |

**Neonatología Articulada**

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Cura, Pamela Agustina | 41.626.673 | Medica R1 | $94.224,31 | $164.508,00 | $32.500,00 | $291.232,31 |

## HOSPITAL 4 DE JUNIO "DR. RAMÓN CARRILLO"- SÁENZ PEÑA

**Clínica Médica**

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Imfeld, Matias Raul | 36.975.539 | Medico R1 | $87.164,31 | $164.508,00 | $32.500,00 | $284.172,31 |
| Valdez, Priscila Abigail | 37.706.483 | Medica R1 | $87.164,31 | $164.508,00 | $32.500,00 | $284.172,31 |

**Salud Mental**

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Guzman, Rocio Mercedes | 38.947.373 | Enfermera R1 | $87.164,31 | $164.508,00 | $32.500,00 | $284.172,31 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Espindola Martinez, Leandro Exequiel | 39.750.862 | Lic. Psic. R1 | $87.164,31 | $164.508,00 | $32.500,00 | $284.172,31 |

**HOSPITAL DEL BICENTANARIO "GRAL. GUEMES"- JUAN JOSÉ CASTELLI**

**Salud Mental**

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Lafuente, Miriam Beatriz | 36.564.457 | Lic. Enf. R1 | $87.164,31 | $164.508,00 | $32.500,00 | $284.172,31 |
| Aranda, Marianela Soledad | 41.413.695 | Enfermera R1 | $87.164,31 | $164.508,00 | $32.500,00 | $284.172,31 |

**Dirección de Salud Mental: Centro Integral de Salud Mental y Adicciones CISMA- Barranqueras.**

**Salud Mental Comunitaria**

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Nuñez Villalba, Marianela Belen | 36.971.009 | Lic. Psic. R1 | $60.602,28 | $164.508,00 | $32.500,00 | $257.610,00 |
| Ruiz Moreno, Maria Martina | 39.938.540 | Lic. Psic. R1 | $60.602,28 | $164.508,00 | $32.500,00 | $257.610,00 |
| Iliovich, Agustin | 40.173.739 | Lic. Psic. R1 | $60.602,28 | $164.508,00 | $32.500,00 | $257.610,00 |
| Caballero,Diana Estefania Elizabeth | 39.752.739 | Enfermera R1 | $60.602,28 | $164.508,00 | $32.500,00 | $257.610,00 |
| Haudin, Evelyn Cecilia | 35.858.978 | Enfermera R1 | $60.602,28 | $164.508,00 | $32.500,00 | $257.610,00 |

**Dirección de Salud Mental: Centro de Salud Barrio Toba**

**Salud Mental Comunitaria**

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Sanchez, Matias Alberto | 33.228.502 | Lic. Psic. R1 | $60.602,28 | $164.508,00 | $32.500,00 | $257.610,00 |
| Robledo, Lucas Ezequiel | 33.872.630 | Lic. Psic. R1 | $60.602,28 | $164.508,00 | $32.500,00 | $257.610,00 |
| Sosa de Sloover, Ariana Danisa | 39.775.755 | Lic. Psic. R1 | $60.602,28 | $164.508,00 | $32.500,00 | $257.610,00 |
| Campos, Silvia Beatriz | 33.467.644 | Enfermera R1 | $60.602,28 | $164.508,00 | $32.500,00 | $257.610,00 |
| Mendoza, Carina Elisabeth | 34.899.407 | Enfermera R1 | $60.602,28 | $164.508,00 | $32.500,00 | $257.610,00 |

**Dirección de Salud Mental: Centro de Salud Mental de Infancias y Adolescencias. B°Juan Bautista Alberdi**

**Salud Mental Comunitaria**

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Olmedo, Maria Lucia | 40.773.888 | Lic. Psic. R1 | $60.602,28 | $164.508,00 | $32.500,00 | $257.610,00 |
| Valenzuela, Maria Liliana | 33.500.747 | Lic. Psic. R1 | $60.602,28 | $164.508,00 | $32.500,00 | $257.610,00 |
| Prieto, Agustina Celeste | 41.081.187 | Lic. Psic. R1 | $60.602,28 | $164.508,00 | $32.500,00 | $257.610,00 |
| Ramos, Dana Gabriela | 34.703.368 | Lic. Enf. R1 | $60.602,28 | $164.508,00 | $32.500,00 | $257.610,00 |
| Almua, Lorena Paola | 32.408.468 | Enfermera R1 | $60.602,28 | $164.508,00 | $32.500,00 | $257.610,00 |

**MONTO TOTAL PARA FACTIBILIDAD PRESUPUESTARIA**

| | |
|---|---|
| Monto Total Planillas Anexa | $40.063.193,92 |

**La presente Planilla Anexa consta de cuarenta y ocho (48) personas.**

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:** DEC-2023-3026-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Noviembre de 2023

**Referencia:** LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

**VISTO:** La actuación electrónica N° E3-2023-33752-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se gestiona la adquisición de papeles: cuarenta mil (40.000) Actas de Nacimiento foliadas, cuarenta mil (40.000) Actas de Matrimonio foliadas, cuarenta mil (40.000) Actas de Defunción foliadas, mil (1.000) Juegos de Índices, siete mil quinientas (7.500) Actas de Unión Convivencial, y siete mil quinientas (7.500) hojas rayadas, destinadas a abastecer a todos los Registros Civiles de la Provincia, dependientes del Ministerio de Gobierno y Trabajo, por un monto aproximado de pesos tres millones cuatrocientos sesenta mil setecientos cincuenta ($ 3.460.750);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Gobierno y Trabajo, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas áreas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la adquisición de papeles: cuarenta mil (40.000) Actas de Nacimiento foliadas, cuarenta mil (40.000) Actas de Matrimonio foliadas, cuarenta mil (40.000) Actas de Defunción foliadas, mil (1.000) Juegos de Índices, siete mil quinientas (7.500) Actas de Unión Convivencial, y siete mil quinientas (7.500) hojas rayadas, destinadas a abastecer a todos los Registros Civiles de la Provincia, dependientes del Ministerio de Gobierno y Trabajo, por un monto aproximado de pesos tres millones cuatrocientos sesenta mil setecientos cincuenta ($ 3.460.750); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 2°:** Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas que como Anexos, I y II, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Asuntos Registrales del Ministerio de Gobierno y Trabajo.
- Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Trabajo.
- Departamento de Contrataciones del Ministerio de Gobierno y Trabajo.

**Artículo 4°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 5°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 6°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -Programa 32 -Subprograma 1 -Actividad/Obra 1 de la jurisdicción 3 -Ministerio de Gobierno y Trabajo, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo I**

**Pliego de Condiciones Particulares**

**Artículo 1°: Objeto:**
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de papeles: cuarenta mil (40.000) Actas de Nacimiento foliadas, cuarenta mil (40.000) Actas de Matrimonio foliadas, cuarenta mil (40.000) Actas de Defunción foliadas, mil (1.000) Juegos de Índices, siete mil quinientas (7.500) Actas de Unión Convivencial, y siete mil quinientas (7.500) hojas rayadas, destinadas a abastecer a todos los Registros Civiles de la Provincia, dependientes del Ministerio de Gobierno y Trabajo.

**Artículo 2°: Presupuesto Oficial:**
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en un monto de pesos tres millones cuatrocientos sesenta mil setecientos cincuenta ($ 3.460.750). El precio del pliego será de pesos tres mil ($ 3.000), en papel sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

**Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:**
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día……de ……..de 2023, a las……horas.

**Artículo 4°: Recepción de los sobres:**
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos y con la sola presencia del titular de la razón social o por quienes tengan el poder legal para representarla.

**Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:**
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos Nros. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario N° 931).

**Artículo 6°: Presentación de las propuestas:**
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

**Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales**

Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública N°: ……
Fecha de apertura: ……Hora:……

**El sobre contendrá lo siguiente: (El pliego y la Documentación anexa deberán estar debidamente firmados y aclarados en todas sus páginas).**
a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas y de Cotización debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.

**Artículo 7°: Modo de Cotizar:**
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras.

**Artículo 8°: Forma de Pago:**
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, con la presentación de Factura, Orden de Compra sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, adjuntando una constancia de conformidad de la entrega del producto emitida por los responsables del Ministerio de Gobierno y Trabajo.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro, costo adicional alguno al cotizado.

**Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:**
Los productos se entregarán una vez notificado la orden de compra, según especificaciones provistas por el Ministerio de Gobierno y Trabajo en el Registro Civil, Subsecretaría de Asuntos Registrales, Resistencia - Chaco.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir la entrega por escrito al adjudicatario. En caso de no cumplimentar en tiempo y forma la entrega, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes, deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

**Artículo 10: Flete, Carga y descarga:**
A cargo del oferente, y en vehículos de reparto perfectamente habilitados.

**Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:**
Las ofertas deberán mantenerse hasta treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles posterior al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

**Artículo 12: Garantías:**
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

**Forma de constituir las garantías:**
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

**Artículo 13: Comisión de Preadjudicación:**
La evaluación y selección de las ofertas estará a cargo de la Comisión de Preadjudicación, conformadas por este instrumento legal.

**Artículo 14: Selección de Ofertas y Preadjudicación:**
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Los anuncios de pre-adjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

**Artículo 15: Impugnación:**
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

**Artículo 16: Adjudicación:**
Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

**Artículo 17: Acreditación de Personería:**
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

**Artículo 18: Consultas:**
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales.

**Artículo 19: Sellado de Ley:**
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas -Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

**Artículo 20: Cláusula anticorrupción:**
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

**Artículo 21: Facultades del Organismo Licitante:**
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

**Artículo 22: Penalidades y Sanciones:**
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

**Artículo 23: Interpretación:**
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

**Anexo II**

**Pliego de Especificaciones Mínimas de los Productos**

| Renglón | Descripción | Cantidad |
|---|---|---|
| 1 | Actas de Nacimiento foliadas del 001 al 100 y del 001 al 200 para el armado de libro en medidas 21 x 34 cm, en papel de 80 gramos. | 40.000 |
| 2 | Actas de Matrimonio foliadas del 001 al 050 y del 001 al 100 para el armado de libros en medidas 21 x 34 cm, en papel de 80 gramos. | 40.000 |
| 3 | Actas de Defunción foliadas de ambos lados de 001 al 100 y del 001 al 200 para el armado de libros en las medidas de 21 x 34 cm. En papel de 80 gramos. | 40.000 |
| 4 | Juegos de índices x 28 hojas perforadas entre letras para el armado de libros en las medidas de 21 x 34 cm, en papel de 80 gramos. | 1.000 |
| 5 | Actas de Unión Convivencial foliadas del 001 al 025, para el armado de libros en las medidas 21 x 34 cm, en papel de 80 gramos. | 7.500 |
| 6 | Hojas Rayadas ambos lados adicionales, para el armado de libros en las medidas 21 x 34 cm, en papel de 80 gramos. | 7.500 |

**Lugar de entrega:** Subsecretaría de Asuntos Registrales, Resistencia, Chaco, según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:** DEC-2023-3027-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Noviembre de 2023

**Referencia:** MODIFICACIÓN DECRETO 41/21-MINISTERIO DE EDUCACIÓN.-

**VISTO:** La actuación electrónica N° E29-2023-140612-Ae; el Decreto N° 41/2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme los Artículos 79 y siguientes de la Constitución de la Provincia (1957-1994), es obligación y responsabilidad del Estado, asegurar el derecho a la educación a todos los habitantes de la Provincia;

Que bajo dicho precepto constitucional, la Ley N° 1887-E regula el ejercicio del derecho de enseñar y aprender en todo el territorio de la Provincia del Chaco, consagrado por la Constitución Nacional en sus Artículos 14 y 75 -tercer párrafo del inciso 19)-, y los tratados internacionales incorporados a la misma, y en el citado Artículo de la Constitución Provincial, por los principios y garantías de la Ley de Educación Nacional -26.206-, las leyes de Educación Técnico Profesional y de Educación Superior en vigencia;

Que en el Artículo 2º de la mencionada Ley, establece que la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal, social e inalienable, garantizado por el Estado Provincial, asegurando condiciones de equidad e igualdad;

Que por su parte, el Artículo 11, determina que el órgano de contralor del cumplimiento de la Ley será el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología en concurrencia con el Consejo de Educación, de acuerdo con lo que prescribe el Artículo 81 de la Constitución Provincial;

Que el Artículo 13, establece que el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reconocen, autorizan y supervisan el funcionamiento de instituciones educativas de gestión privada, confesionales o no confesionales, de gestión cooperativa y de gestión social;

Que en el marco del Sistema Educativo Provincial, el Estado provincial es el responsable de la planificación, organización, supervisión, sostenimiento y financiación de dicho Sistema Educativo Provincial, y en cuanto tal, garantiza el acceso a la educación, mediante la creación, sostenimiento y administración de los establecimientos educativos;

Que en tal sentido, el Artículo 121 determina que la Educación Pública de Gestión Privada está sujeta a la autorización, reconocimiento y supervisión de las autoridades educativas provinciales;

Que la Ley N° 710-E regula la enseñanza privada, en todo lo relativo a las unidades educativas de gestión no estatal, fijando en el Artículo 31, que el Estado Provincial procurará a requerimiento de necesidades, posibilidades y recursos, proveer a los mismos los fondos suficientes para afrontar los gastos de mantenimiento de edificios;

Que la educación constituye una política de Estado, y en tal sentido se han dispuesto distintas medidas para llevar a cabo la consecución de las mismas, garantizado y asegurando condiciones de equidad e igualdad en todo el territorio de la Provincia, conforme lo establece la normativa citada;

Que en función de tales políticas, por Decreto Nº 41/2021, se creó el "Programa de Servicios y Mantenimiento de Establecimientos Educativos" en el ámbito de la Subsecretaria de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco;

Que dicho programa se encuentra en etapa de ejecución en los establecimientos educativos, reparticiones y dependencias de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco;

Que en el marco normativo reseñado, se desprende que los establecimientos educativos objeto del citado programa, comprenden los establecimientos educativos de gestión pública y de gestión no estatal;

Que en tal sentido, y a fin de la precedente aclaración, deviene necesario incorporar los mismos al citado instrumento legal;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la anuencia de la Subsecretaria de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y del titular del citado Ministerio:

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Modifíquese, a partir de su respectiva vigencia, el Artículo 1° del Decreto N° 41/2021, de conformidad a los motivos expuestos en los Considerandos precedentes, el que quedará redactado de la siguiente forma: "**Artículo 1°:** Créase, en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco, el "Programa de Servicios y Mantenimiento de Establecimientos Educativos", el cual exigirá una contraprestación de servicio efectiva en los establecimientos educativos públicos de gestión estatal, gestión social, comunitaria indígena y de gestión privada, siempre que sean gratuitos o cuasi-gratuitos, y/o reparticiones y/o dependencias de la jurisdicción 29 del citado organismo."

**Artículo 2º:** Convalídense todos los actos administrativos ejecutados por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco que fueran autorizados por el Artículo 4° del Decreto N° 41/2021, en función al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° del presente Decreto.

**Artículo 3º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:** DEC-2023-3028-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Noviembre de 2023

**Referencia:** SUBROGANCIA

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E3-2023-5831-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se propicia el reconocimiento de los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante por la agente Antonia Isabel Suárez, DNI Nº 12.925.970, como responsable a cargo de la Oficina del Registro Civil de General Pinedo, dependiente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas-jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que la señora Suárez fue designada como Jefa a cargo de la referida Oficina, por Disposiciones Nº 112/17 y N° 234/19 de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a partir del 20 de febrero de 2017 y hasta el 09 de abril de 2017, y desde el 04 de febrero de 2019 y hasta el 24 de marzo de 2019;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 1441/93- t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en la citada Oficina y la complejidad de las funciones que se desarrollan en la misma, resulta indispensable reconocer por el período enunciado, a la agente Antonia Isabel Suárez, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado;

Que han tomado intervención correspondiente la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación y Organizacional, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y las Subsecretarías de Política Económica, y de Hacienda;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Ministro de Gobierno y Trabajo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIADEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Reconócense los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 20 de febrero de 2017 y hasta el 09 de abril de 2017; y desde el 04 de febrero de 2019 y hasta el 24 de marzo de 2019, a la agente Antonia Isabel Suárez, DNI Nº 12.925.970, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC Nº 1015-00- Jefe Departamento, quien cumplió las acciones establecidas en el Decreto N° 1397/2020 en el programa 32 - Asuntos Registrales - subprograma 1 - Registro y Certificación de Personas Físicas - actividad específica 1- Dirección y Coordinación- CUOF Nº 37 - Registro Civil de General Pinedo- jurisdicción 3- actual Ministerio de Gobierno y Trabajo.

**Artículo 2º:** Reconócese, a partir del 20 de febrero de 2017 y hasta el 09 de abril de 2017; y desde el 04 de febrero de 2019 y hasta el 24 de marzo de 2019, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, a la agente Antonia Isabel Suárez, DNI Nº 12.925.970, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento, en el programa 32 - Asuntos Registrales - subprograma 1 -Registro y Certificación de Personas Físicas- actividad específica 1 - Registro y Certificación de Personas Físicas - CUOF Nº 37 - Registro Civil de General Pinedo- jurisdicción 3- actual Ministerio de Gobiemo y Trabajo.

**Artículo 3º:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos, a liquidar y a la Dirección de Administración, a abonar, ambas dependientes del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a la agente Antonia Isabel Suárez, DNI Nº 12.925.970, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la agente aludida, de la categoría 3 - personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC Nº 1024-00 - administrativo 6 - grupo 6, y el cargo subrogado de la categoría 3 - personal administrativo y técnico- apartado b) - CEIC Nº 1015-00 - Jefe Departamento, en el programa 32-Asuntos Registrales - subprograma 1 - Registro y Certificación de Personas Físicas - actividad especifica 1- Dirección y Coordinación- CUOF Nº 37- Registro Civil de General Pinedo- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, y asimismo la Bonificación por Dedicación (25%), la cual deberá ser liquidada en base al cargo subrogado, todo de acuerdo con lo ordenado en los Artículos precedentes y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93 -t.v.-.

**Artículo 4º:** La subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 1441/93- t.v.- y será refrendado en acuerdo general de ministros, según lo ordenado en el Decreto N° 1440/93.

**Artículo 5º:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Gdoma
Gestion de Tramites
Date: 2023.11.09 21:41:45 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:** DEC-2023-3030-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Noviembre de 2023

**Referencia:** PROMOCIÓN DE PERSONAL POLICIAL

**VISTO:** El expediente N° E21-2009-108-E, la actuación electrónica Nº E2-2022-22291-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que el actual Suboficial Principal de Policía Plaza N° 1884 Antonio Fabián Giménez, DNI N° 22.832.695, solicita reparación histórica jerárquica;

Que el administrado ingresó a la repartición el 10 de noviembre de 1997, nombrado Agente de Policía a través del Decreto N° 2453/93; que posteriormente fue promovido a Cabo de Policía por su similar N° 978/03;

Que en el año 2005 se instruyó Sumario Administrativo conforme al Artículo 266 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), registrado bajo expediente N° 130/29-1382-A/05, paralelo a la causa judicial caratulada "Giménez Fabián Antonio s/apremios Ilegales", con intervención de la Fiscalía de Investigación Penal N° 1 -ciudad, la cual dispuso su archivo conforme a lo estipulado en el Artículo 332 del Código Procesal Penal de la Provincia y administrativamente se determinó su archivo a través de Disposición N° 498/08 de la Jefatura de Policía, por inexistencia de falta disciplinaria atribuida al mismo;

Que en Acta de Reunión N° 12/09 del Estado Mayor Policial, referida al tratamiento de solicitudes y reclamos respecto de los Decretos N[ros] 4338/08 y 1339/08, referentes a la reparación histórica de la postergación de ascensos del Personal Policial, en la que se expresa en lo atinente a la situación del Cabo Antonio Fabián Giménez: "...analizado el presente expediente y los antecedentes incorporados, se estableció que el solicitante poseía en trámite Sumario Administrativo registrado como expediente N° 130/29-1382-A/08, lo cual motivo su inhabilitación para ascenso conforme las previsiones del Artículo 89 inciso e) de la Ley del Personal N° 178-J. En tal sentido se destaca que el mencionado Sumario

Administrativo fue resuelto el 18-04-2008 por Disposición N° 498/08 (Jef. de Pol.), correspondiendo el cese de la causal de inhabilitación mencionada precedentemente. En consecuencia y conforme los términos vertidos por el Decreto N° 1827/2008, el solicitante superó la causal de inhabilitación que impedía su inclusión en las propuestas de "Reparación Histórica", antes de que estos fueran materializados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, en consecuencia, el mismo debió ser propuesto para ascenso al grado inmediato superior, en el marco de la "Reparación Histórica Policial";

Que el Artículo 1° del Decreto N° 1827/08 autorizó a la Jefatura de Policía, a iniciar el trámite administrativo correspondiente para proponer al Poder Ejecutivo la reubicación jerárquica del personal en actividad de la Policía del Chaco que al 31 de diciembre de 2007 no se encuentre inhabilitado por hallarse comprendido en el marco del Artículo 89 de la Ley N° 178-J, observando únicamente en ese análisis la situación y ubicación escalafonaria del personal que en el período 1999 al 2002 fue postergado en el desarrollo de su carrera, reconociéndole la antigüedad en el grado que actualmente ostente o bien proponiéndolo para ascenso al grado inmediato superior; exceptuándose, únicamente para ello, lo previsto en el Artículo 89, inciso a) y el procedimiento de ascenso indicado por los Artículos 94 y 98 de la Ley N° 178-J;

Que en Dictamen Jurídico N° 614/12, la Dirección de Asesoría Legal sostuvo: "…a fin de establecer cuestiones de equidad, tendiente a reparar la postergación en la carrera policial que de manera arbitraria fue sometido el personal policial durante los años 1999 al 2002 en que no se produjeron ascensos, nos indica que se deben tener en cuenta sólo los requisitos establecidos en el propio Decreto N° 1827/08, por lo que corresponde procedente la opinión vertida por el Estado Mayor Policial en Acta de Reunión N° 12/2009, en cuanto a la procedencia del ascenso al grado inmediato superior del señor Giménez en las mismas condiciones que el personal beneficiado con el Decreto N° 4338/08, en el marco de la "Reparación Histórica Policial", teniendo en cuenta que el mismo, en el período comprendido entre los años 1999 al 2002, fue postergado en su ascenso y que dicho funcionario policial al momento del dictado del Decreto N° 4338/08 había superado la causal de inhabilitación para ascenso prevista en el Art. 91, Inciso e) de la Ley N° 178-J que pesaba en su contra...";

Que atento a lo expuesto precedentemente corresponde hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto por el Suboficial Principal de Policía Plaza N° 1884 Antonio Fabián Giménez, contra el Decreto N° 4338/08;

que resulta necesario modificar la estructura de Cargos de la Jurisdicción 21 - Policía Provincial - programa 11 - Seguridad Ciudadana - actividad específica 3 - Patrullaje Policial, aplicando el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera;

Que han tomado la intervención, la Dirección de Administración de Jefatura de Policía; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; la Dirección General de

Recursos Humanos; y cuenta con el aval de los titulares del Ministro de Seguridad y Justicia y de la Secretaria General de Gobernación;

Que por lo expuesto y atento a lo propuesto por la Jefatura de Policía de la Provincia del Chaco es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Hágase lugar, al Recurso de Reconsideración interpuesto por el Suboficial Principal de Policía Plaza N° 1884 Antonio Fabián Giménez, DNI N° 22.832.695, contra el Decreto Nº 4338/08, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decretos.

**Artículo 2°:** Modifíquese parcialmente, a partir de la fecha del presente Decreto, la Estructura de Cargos del presupuesto de la jurisdicción 21 -Policía Provincial-; de conformidad con los mecanismos previstos en el Artículo 54, inciso c) de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera, de la siguiente manera:

| **Cargo eliminado** | **Cargo creado** |
|---|---|
| -Programa 11-<br>-Seguridad Ciudadana –<br>Actividad específica 3<br>- Patrullaje Policial – | -Programa 11-<br>- Seguridad Ciudadana-<br>-Actividad específica 3 –<br>- Patrullaje Policial - |
| División Operaciones Rurales<br>Gral. San Martín Sección Rural<br>Campo Varela<br>CUOF Nº 310 anexo 2<br>Categoría 5 – Personal<br>Seguridad – Escalafón<br>Seguridad – Personal Subalterno<br>Un (01) cargo CEIC 13 - grado 2-<br>Sargento Ayudante | División Operaciones Rurales<br>Gral. San Martín Sección Rural<br>Campo Varela<br>CUOF Nº 310 anexo 2<br>Categoría 5 – Personal<br>Seguridad – Escalafón<br>Seguridad – Personal Subalterno<br>Un (01) cargo CEIC 14 - grado 1-<br>Suboficial Mayor |

**Artículo 3°:** Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, al ciudadano Fabián Antonio Giménez, DNI N° 22.832.695, en el cargo de la categoría 5 – Personal Seguridad - Escalafón Seguridad – Personal Subalterno – CEIC N° 14 – grado 1 – Suboficial Mayor –

Programa 11 – Seguridad Ciudadana - actividad específica 3 - Patrullaje Policial – CUOF N° 310 anexo 2 División Operaciones Rurales General San Martín Sección Rural Campo Varela – jurisdicción 21 – Policía Provincial.

**Artículo 3°:** El gasto emergente de la medida dispuesta por el presente deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21 – Policía Provincial – programa 11 – Seguridad Ciudadana - actividad específica 3 – Patrullaje Policial–, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:** DEC-2023-3031-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Noviembre de 2023

**Referencia:** RATIFICACIÓN-ADJUDICACIÓN

**VISTO:** El expediente Nº E14-2019-654-E, la actuación E2-2023-18293-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Artículo 1º de la Resolución Nº 1213/23 del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Ángel Ricardo Orellana, DNI Nº 10.288.904, la Fracción Ángulo Nord-Este, Subdivisión de la Parcela 244, Circunscripción III (Legua A, Lote 42, Zona F), Departamento Almirante Brown, con superficie aproximada de 312has. 50as. 00cas.;

Que el Artículo 72 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientos (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por las Resoluciones Nros 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y 779/17 del Instituto de Colonización;

Que han tomado intervención en el presente trámite las Direcciones: Coordinación Administrativa; General Coordinación de Delegaciones; Regularización Dominial; Regional Pampa del Infierno, la Delegación Taco Pozo y los Departamentos: Denominaciones; Liquidaciones y Cuentas Corrientes; Concesión de la Tierra y Estado Legal, todas áreas competentes del Instituto de Colonización y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen Nº 868/23, todas sin presentar objeciones técnicas-legales de la medida propiciada;

Que, por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Ratifíquese en todas sus partes la Resolución Nº 1213/23 del Instituto de Colonización que en copia digitalizada certificada del original forma parte integrante del presente Decreto y que dispone la adjudicación en venta a favor del señor Ángel Ricardo Orellana, DNI Nº 10.288.904, la Fracción Angulo Nord-Este, Subdivisión de la Parcela 244, Circunscripción III (Legua A, Lote 42, Zona F), Departamento Almirante Brown, con superficie aproximada de 312has. 50as. 00cas.

**Artículo 2°:** La medida dispuesta por el presente se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

*Provincia Del Chaco – Poder Ejecutivo 2023 – Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto Nº 3261/22*

INSTITUTO DE COLONIZACION 1213

RESISTENCIA, 02 AGO 2023

**VISTO:**

Visto los Informes producidos en la Actuación Simple Nº E14-2023-11-A - Expediente E14-2019-654-E (digital), del INSTITUTO DE COLONIZACIÓN; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 02/09 Obran Planillas del Proceso Secuencial de Solicitud de Tierras fiscales a favor del Señor ORELLANA ANGEL RICARDO - DNI N° 10.288.904 – CUIL Nº 20-10288904-6, la Fracción Angulo Nord- Este – Subdivisión de la Parcela 244 - Circunscripción III – (Legua A – Lote 42- zona F) - del Departamento "ALMIRANTE BROWN" – con una Superficie aproximada de 312 has 50 as;

Que a fs. 31/32 Obra Informe del Departamento "ESTADO LEGAL";

Que a fs. 36. Obra Informe técnico;

Que a fs. 35 la Dirección General Coordinación de Delegaciones Otorga el VB para la Adjudicación en Venta;

Que por lo expuesto;

**LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACION**
**RESUELVE:**

**Artículo 1º: ADJUDIQUESE EN VENTA** a favor del Señor ORELLANA ANGEL RICARDO - DNI N° 10.288.904 – CUIL N° 20-10288904-6, (DP: Barrio Los Milagros – Taco Pozo - Chaco), la Fracción Angulo Nord- Este – Subdivisión de la Parcela 244 - Circunscripción III – (Legua A – Lote 42- zona F) - del Departamento "ALMIRANTE BROWN" – con una Superficie aproximada de 312 has 50 as., al Precio de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS con ONCE ctvs. ($1.236,11/ha.), en las condiciones establecidas en el Artículo 11º y 12º de la Ley Nº 471-P (Antes 2913), sus modificatorias y Reglamentación y la Aplicación de las Resoluciones Nºs 190/23, 191/23 y en concordancia a los fundamentos expuestos en el considerando de la presente.-

**Artículo 2º:** Autorícese, luego de la formalización establecida en el artículo precedente, al Adjudicatario/a la construcción de alambrados, a la elaboración de postes, extracción y corte de cualquier clase de productos forestales con destino a su comercialización, debiendo requerir la autorización del organismo competente.-

**Artículo 3º:** Dispóngase que para proceder a la formalización, de un Plan Financiado, deberá abonar mínimamente el 10 % del Valor total, según Resoluciones Nºs 190/23, 191/23, antes del 31 de Diciembre del 2023. Vencido dicho plazo se procederá a la mora automática, configurándose en incumplimiento de las Obligaciones establecidas en el Art. 29 inciso a) de la Ley Nº 471-P.-

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Rosa Maria Garcia
A/C Dpción. de Coordinación
Administrativo
INSTITUTO de COLONIZACION

*Provincia Del Chaco – Poder Ejecutivo 2023 – Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto Nº 3261/22*

**INSTITUTO DE COLONIZACION**

**Artículo 4º:** Establècese que según informe técnico el predio en su Totalidad Constituye una Unidad Económica, a los efectos de las exigencias determinadas por el art. 29 inc. B, Ley de Tierras 471- P (antes Ley de Tierras 2913) y su Decreto Reglamentario 737/84, se deberá exigir el Cumplimiento de mejoras como Tipo Ganadera.-

**Artículo 5º:** El presente Instrumento legal deberá ser refrendado por decreto del Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 72 de la Ley Nº 471-P (v) y conforme a lo establecido por Resolución Nº 779/17.-

**Artículo 6º:** Los precios serán actualizados anualmente a partir del primer día hábil del mes de febrero. Dichas actualizaciones estarán sujetas conforme a lo expresado en el capítulo VIII de la Ley 471-P.-

**Artículo 7º:** Notifíquese al adjudicatario que los precios y financiación establecidos en las Resoluciones vigente, que le fueran notificadas en los precedentes serán mantenidos durante el primer año calendario de la suscripción del presente instrumento. El Instituto de Colonización, en uso de las facultades conferidas en el Capítulo VIII arts. 25 y sig. De la Ley 471-P, se reserva la facultad de variarlos si las condiciones de equivalencia del valor del peso, que se traslada a los gastos del Organismo, impidan cumplir con la operatividad y objetivos del Instituto de Colonización.

**Artículo 8º:** Regístrese por la Dirección de Coordinación Administrativa, pase al Dpto. Cuentas Corrientes a fin de que se liquide el monto de formalización establecido según lo dispuesto en el Artículo 3º de la presente, tome razón los Departamentos Estado Legal y Denominaciones. Cumplido, Notifíquese de la Resolución a la Delegación correspondiente.-

**RESOLUCIÓN Nº** 1213

FJ

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:** DEC-2023-3032-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Noviembre de 2023

**Referencia:** RATIFICACION

**VISTO:** Las actuaciones Nros E14-2019-3362-A, E2-2023-18897-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Artículo 1º de la Resolución Nº 1215/23 del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor José Domingo Orellana, DNI. Nº 25.604.941, el predio constituido por la Fracción Centro Nord-Este, Legua A, Lote 42, Zona F, Departamento Almirante Brown, con superficie aproximada de 312has. 50as. 00cas.;

Que el Artículo 72 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientos (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por la Resoluciones Nros 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y 779/17 del Instituto de Colonización;

Que han tomado intervención en el presente trámite las Direcciones: General Coordinación de Delegaciones; Regularización Dominial; Regional Pampa del Infierno, la Delegación Taco Pozo y los Departamentos Denominaciones; Liquidaciones y Cuentas Corrientes; Concesión de la Tierra y Estado Legal todas áreas competentes del Instituto de Colonización y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 890/23 todas sin presentar objeciones técnicas-legales de la medida propiciada;

Que, por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Ratifíquese en todas sus partes la Resolución Nº 1215/23 del Instituto de Colonización, que en copia digitalizada certificada del original forma parte integrante del presente Decreto y que dispone la adjudicación en venta a favor del señor José Domingo Orellana, DNI Nº 25.604.941, del predio constituido por la Fracción Centro Nord-Este, Legua A, Lote 42, Zona F, Departamento Almirante Brown, con superficie aproximada de 312has. 50as. 00cas.;

**Artículo 2º:** La medida dispuesta por el presente se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

"2023 Año del 40 Aniversario de la Democracia de la República Argentina"
Decreto 3261/22

INSTITUTO DE COLONIZACION 1215 -

RESISTENCIA, 03 AGO 2023

**VISTO:**

Los informes producidos en la Actuación Simple N° E-14-2019-3362-A. del INSTITUTO DE COLONIZACIÓN; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 22 a 25. Obran Planillas del Proceso Secuencial de Solicitud de Tierras Fiscales a favor del Señor José Domingo ORELLANA DNI N° 25.604.941 – CUIL N° 20-25604941-5, por el Inmueble fiscal Identificado como: Fracción Centro Nord Este de la Legua A – Lote 42 – Zona F. Departamento "ALMIRANTE BROWN", con Superficie de 312 has 50 as;

Que a fs 31 y 32. Obra Informe y ficha real del Departamento ESTADO LEGAL;

Que a fs. 34. Obra INFORME TÈCNICO;

Que a fs. 30 y Vta. Obra INFORME del Departamento Denominaciones

Que a fs. 33. Obra informe de la Dirección General Coordinación de Delegaciones otorgando el VB para la Adjudicación en Venta;

Que por lo expuesto;

**LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACIÓN**
**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Adjudíquese en venta a favor del Señor José Domingo ORELLANA DNI N° 25.604.941 – CUIL N° 20-25604941-5, por el Inmueble fiscal Identificado como: Fracción Centro Nord Este de la Legua A – Lote 42 – Zona F. Departamento "ALMIRANTE BROWN", con Superficie de 312 has 50 as; al precio de Un Mil Doscientos Treinta y Seis Pesos con Once Centavos ($ 1.236,11) por Hectárea, en las condiciones establecidas en el Artículo 11° y 12° de Ley 471-P (Antes Ley 2913), sus modificatorias y Reglamentación, y la Aplicación de las Resoluciones N°s. 190/23 y 191/23, y en concordancia por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente. -

**Artículo 2°:** Autorícese, luego de la formalización establecida en el artículo precedente, al adjudicatario a la construcción de alambrados, a la elaboración de postes, extracción y corte de cualquier clase de productos forestales con destino a su comercialización, debiendo requerir la autorización del organismo competente. -

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Rosa Mabel García
A/C Dpción. de Coordinación
Administrativa
INSTITUTO DE COLONIZACION



"2023 Año del 40 Aniversario de la Democracia en la República Argentina"
Decreto 3261/23

**INSTITUTO DE COLONIZACION**

**Artículo 3°:** Dispóngase que, para proceder a la formalización, la adjudicataria, deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total, según lo establecido en las Resoluciones N°s. 190/23 y 191/23, antes del 31 de diciembre de 2023. Vencido dicho plazo, procede la mora automática, configurándose incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 29 inciso a) de la Ley N° 471-P.-

**Artículo 4°:** Establécese que según informe técnico de fs. 34, el Predio en cuestión No Constituye una Unidad Económica Ganadera por deficiencia de magnitud superficial. A los efectos de las exigencias determinadas por la Ley de Tierras 471-P (Antes Ley 2913) y su decreto Reglamentario 737/84 y 653/96, y teniendo en cuenta que el tipo de unidad y sus obligaciones se deberán cumplir mejoras de tipo ganadera.

**Artículo 5°:** El presente Instrumento legal deberá ser refrendado por decreto del Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 72 de la Ley N° 471-p(v) y conforme a lo establecido por Resolución N° 779/17

**Artículo 6°:** Los precios serán actualizados anualmente a partir del primer día hábil del mes de febrero. Dichas actualizaciones estarán sujetas conforme a lo expresado en el capítulo VIII de la Ley 471-p -

**Artículo 7°:** Notifíquese al Adjudicatario que los precios y financiación establecidos en las Resoluciones vigente, que le fueran notificadas en los artículos precedentes serán mantenidos durante el primer año calendario de la suscripción del presente Instrumento. El Instituto de Colonización, en uso de las facultades conferidas en el Capítulo VIII arts. 25 y sig. De la Ley 471-P, se reserva la facultad de variarlos si las condiciones de equivalencia del valor del peso, que se traslada a los gastos del Organismo, impidan cumplir con la operatividad y objetivos del Instituto de Colonización. -

**Artículo 8°:** Regístrese por la Dirección de Coordinación Administrativa, pase al Dpto. Cuentas Corrientes a fin de que se liquide el monto de formalización establecido según lo dispuesto en el artículo 3° de la presente, toman razón los Departamentos Estado Legal y Denominaciones. Cumplido, notifíquese y envíense los actuados a la Delegación correspondiente. -

**RESOLUCIÓN N° 1215**

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:** DEC-2023-3038-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 10 de Noviembre de 2023

**Referencia:** RATIFICACION

**VISTO:** El expediente Nº E14-1982-11-E, la actuación N° E2-2023-23535-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Nº 0896/19 del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor de las señoras María Fernanda Galdeano, DNI Nº 16.004.440; Paula Galdeano, DNI Nº 17.976.389 y María José Galdeano, DNI Nº 21.930.741, y del señor Eduardo Galdeano, DNI Nº 16.758.543, en condominio indiviso y en partes iguales, del predio constituido por la Parcela 329- Circunscripción III- (Anterior Denominación: Fracción Oeste Parcela 85- Subdivisión Legua A Lote VIII), Colonia Pastoril, Departamento Presidente de la Plaza, con superficie total de 500has. 23cas.;

Que el informe de inspección de la Delegación de Presidencia Roque Sáenz Peña, de fecha 30 de noviembre del año 2022, da cuenta que el adjudicatario cumplió con las obligaciones de Ley;

Que obra Planilla de Cuenta Cancelada del Departamento Cuenta Corriente y Liquidaciones y la Dirección de Asuntos Jurídicos con Dictamen Nº 476/23 del Instituto de Colonización;

Que por Resolución Nº 1731/23, del Instituto de Colonización, se declaran cumplidas las obligaciones de Ley y se ordena la confección del respectivo Título de Propiedad a favor de las señoras María Fernanda Galdeano, DNI Nº 16.004.440; Paula Galdeano, DNI Nº 17.976.389 y María José Galdeano, DNI Nº 21.930.741, y del señor Eduardo Galdeano, DNI Nº 16.758.543, en condominio indiviso y en partes iguales, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 72 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales y se

establece que los actuados deberán ser remitidos al Poder Ejecutivo para su ratificación por Decreto;

Que han tomado intervención en el presente trámite las Direcciones: Coordinación Administrativa; Regularización Dominial; General Administración de Tierras; Regional Sáenz Peña; los Departamentos; Concesión de la Tierra; Títulos y Contratos; Cuentas Corrientes y Liquidaciones todas áreas competentes del Instituto de Colonización y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen Nº 1114/23, todas sin presentar objeciones técnicas-legales;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Ratifíquese en todas sus partes la Resolución Nº 1731/23 del Instituto de Colonización, que en copia digitalizada certificada del original forma parte integrante del presente Decreto, que ordena la confección del Título de Propiedad a favor de las señoras María Fernanda Galdeano, DNI Nº 16.004.440 - CUIT-CUIL Nº 27-16004440-9; Paula Galdeano, DNI Nº 17.976.389 - CUIT-CUIL Nº 27-17976389-9 y María José Galdeano, DNI Nº 21.930.741 - CUIL/CUIT Nº 27-21930741-7 y el señor Eduardo Galdeano, DNI Nº 16.758.543 - CUIT-CUIL Nº 20-16758543-5, en condominio indiviso y en partes iguales, del predio constituido por la Parcela 329- Circunscripción III- (Anterior Denominación: Fracción Oeste Parcela 85- Subdivisión Legua A Lote VIII), Colonia Pastoril, Departamento Presidente de la Plaza, con superficie total de 500has. 23cas.
**Artículo 2º:** La medida dispuesta por el presente se encuadra en las prescripciones de los Artículos 38 y 72 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetiza da en el Boletín Oficial y archívese.

"2023- Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"-Decreto Nº3261/22

INSTITUTO DE COLONIZACIÓN

1731

RESISTENCIA, 26 SET 2023

VISTO:

Las actuaciones promovidas ante el INSTITUTO DE COLONIZACION de la Provincia, en la causa caratulada: "EDUARDO GALDEANO, MARIA FERNANDA GALDEANO, PAULA GALDEANO Y MARIA JOSE GALDEANO EN CONDOMINIO INDIVISO Y EN PARTES IGUALES S/CORRESPONDIENTE A LA PARCELA 329 – CIRCUNSCRIPCION III- DEPARTAMENTO "PRESIDENTE DE LA PLAZA" EXPEDIENTE Nº E14-1982-11-E Y ACUM.; y

CONSIDERANDO:

Que, tratan sobre el predio fiscal que se identifica como: Parcela 329- Circunscripción III- (Anterior Denominación: Fracción Oeste Parcela 85- Subdivisión Legua A Lote VIII), Colonia Pastoril, Departamento: "Presidente de la Plaza", con superficie de 500 has. 23 cas. en total – Mensura: Practicada por el Agrimensor nacional Manuel Robeff- Plano Nº 17-13-04, Aprobado por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 08-11-2004;

Que, resulta ADJUDICATARIOS: en condominio indiviso y en partes iguales: Don Eduardo GALDEANO, argentino, clase 1964- D.N.I. Nº 16.758.543- CUIT-CUIL Nº 20-16758543-5, casado con Doña María Sylvina Tenev, Doña María Fernanda GALDEANO, argentina, soltera, clase 1962- D.N.I.Nº 16.004.440 CUIT-CUIL Nº 27-16004440-9, Doña Paula GALDEANO, argentina, clase 1966- D.N.I. Nº 17.976.389 CUIT-CUIL Nº 27-17976389-9, casada con Eduardo Antonio Terraneo y María José GALDEANO, argentina, clase 1971, D.N.I. Nº 21.930.741, CUIL/CUIT Nº 27-21930741-7, casada con Tomas MAYOL, conforme a la Resolución Nº 0896 de fecha 09/05/2019, del Instituto de Colonización, conforme lo informa el Departamento Concesión de la Tierra;

Que, obra el DICTAMEN Nº 476 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de fecha 06/09/2023, emitido por los doctores Eduardo Horacio Quiroz y Silvina Alejandra Reyes, que aconsejan corresponda otorgar el Título de Propiedad a favor de los Causantes en razón de haber abonado en fecha 12/06/1979, el precio total de la venta de DOS CENTAVOS DE PESOS ($ 0,02)- Informe del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y cumplimentadas las obligaciones conforme la Inspección de fecha 30/11/2022 realizada por el agente José Emmanuel Michan Coiz;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 72º de la Ley Nº 471-P (antes Ley Nº 2913) corresponde que el presente instrumento sea ratificado por el Poder Ejecutivo;

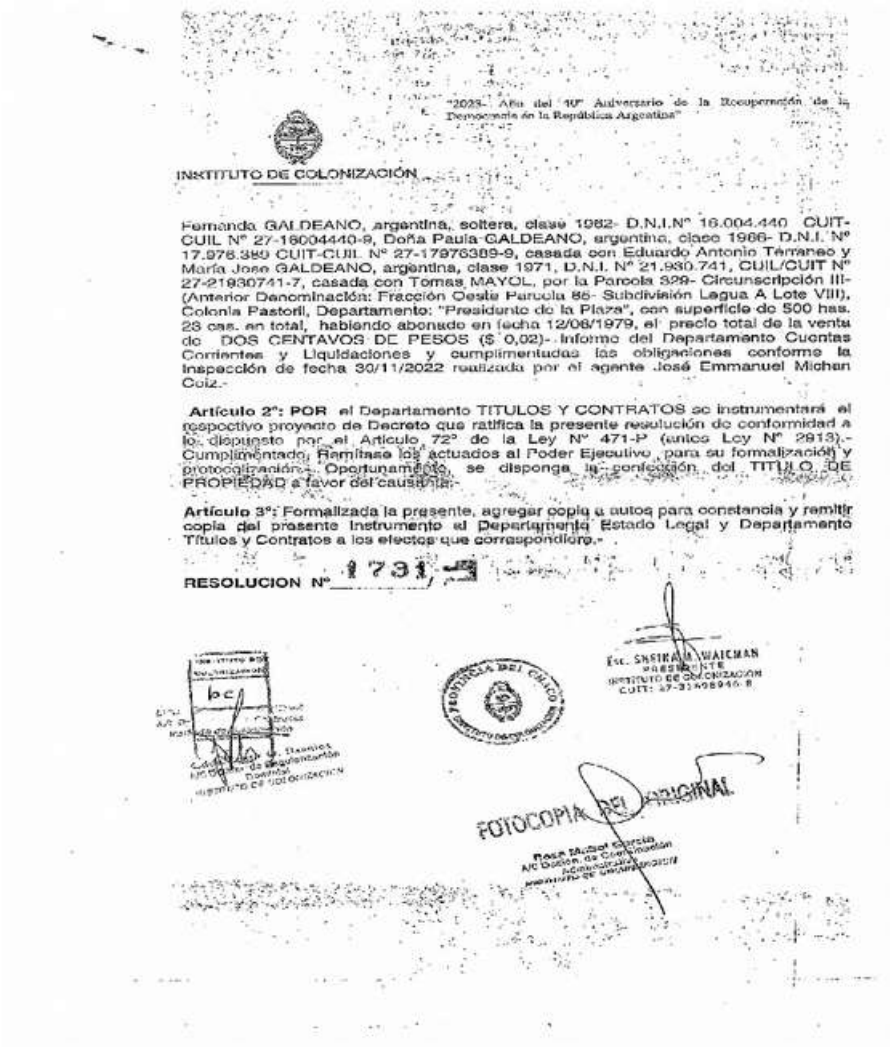
Que, por lo expuesto precedentemente;

**LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACION**
**RESUELVE:**

**Artículo 1º**: DECLARENSE cumplidas las obligaciones por el concesionario en venta del predio fiscal y en consecuencia OTORGUESELE en condominio indiviso y en partes iguales a Eduardo GALDEANO, argentino, clase 1964- D.N.I. Nº 16.758.543- CUIT-CUIL Nº 20-16758543-5, casado con Doña María Sylvina Tenev, Doña María

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Rosa Rachel García
A/C Gestión de Coordinación
Administrativa
INSTITUTO DE COLONIZACION



"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"

INSTITUTO DE COLONIZACIÓN

Fernanda GALDEANO, argentina, soltera, clase 1982- D.N.I.N° 16.004.440 CUIT-CUIL N° 27-16004440-9, Doña Paula GALDEANO, argentina, clase 1966- D.N.I. N° 17.976.389 CUIT-CUIL N° 27-17976389-9, casada con Eduardo Antonio Terraneo y María Jose GALDEANO, argentina, clase 1971, D.N.I. N° 21.930.741, CUIL/CUIT N° 27-21930741-7, casada con Tomas MAYOL, por la Parcela 329- Circunscripción III- (Anterior Denominación: Fracción Oeste Parcela 86- Subdivisión Lagua A Lote VIII), Colonia Pastoril, Departamento: "Presidente de la Plaza", con superficie de 500 has. 28 cas. en total, habiendo abonado en fecha 12/06/1979, el precio total de la venta de DOS CENTAVOS DE PESOS ($ 0,02)- Informe del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y cumplimentadas las obligaciones conforme la Inspección de fecha 30/11/2022 realizada por el agente José Emmanuel Michan Coiz.-

**Artículo 2°: POR** el Departamento TITULOS Y CONTRATOS se instrumentará el respectivo proyecto de Decreto que ratifica la presente resolución de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 72° de la Ley N° 471-P (antes Ley N° 2913).- Cumplimentado, Remítase los actuados al Poder Ejecutivo, para su formalización y protocolización.- Oportunamente, se disponga la confección del TITULO DE PROPIEDAD a favor del causante.-

**Artículo 3°:** Formalizada la presente, agregar copia a autos para constancia y remitir copia del presente Instrumento al Departamento Estado Legal y Departamento Títulos y Contratos a los efectos que correspondiere.-

**RESOLUCION N°** 1731

Esc. SNEIRA A. WAICMAN
PRESIDENTE
INSTITUTO DE COLONIZACION
CUIT: 27-31498946-8

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:** DEC-2023-3043-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 11 de Noviembre de 2023

**Referencia:** CAUSAS JUDICIALES

**VISTO:** La actuación electrónica N° E28-2022-36727-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 10 de noviembre de 2022, dictada en autos caratulados: "Kogan, Margarita Elisabet C/ Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco y/o Gobierno del Chaco y/o Quien Resulte Responsable S/ Acción de Amparo", Expte. Nº 553/21, del registro del Juzgado Laboral Nº 4, a cargo del Dr. Fabián Amarilla –Juez, con sede en la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial, en su parte pertinente dice que: "Resulta... Considerando...Resuelvo: I.- Hacer lugar a la accion de amparo interpuesta por la Sra. Kogan Margarita Elisabet contra Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco y/o Gobierno del Chaco, y en consecuencia, ordenar a éstas últimas dicten el acto administrativo pertinente para formalizar el pase del amparista a planta permanente a la Administración Pública de la Provincia del Chaco, debiéndosele computar la antigüedad que la actora acumuló desde que ingresó como beneficiario de Beca, esto es noviembre de 2012, dentro de la Subsecretaría de Gestión y Articulación Institucional dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, con funciones administrativas, en el término de sesenta (60) días, conforme Ley 945-C desde la notificación del presente bajo apercibimiento de ley.-. II.- Imponer las costas...III.- Regístrese. Protocolícese y Notifíquese."- Firmado: Dr. Fabián Amarilla- Juez-Juzgado Laboral N° 4;

Que la Manda Judicial ordena el nombramiento de la señora Margarita Elisabet Kogan, DNI N° 24.597.082; como personal de planta permanente, en la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social;

Que a fin de dar cumplimiento a la Sentencia Judicial, corresponde computar a la amparista la antigüedad que la misma acumuló desde su ingreso a la Administración Pública Provincial, esto es desde el 1 de noviembre de 2012, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias específicas vigentes en materia de cargos por aportes y contribuciones pendientes;

Que han tomado la intervención los siguientes organismos: las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas del Ministerio de Desarrollo Social; la Dirección General de Recursos Humanos; la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 133/23; y Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, todas ellas sin presentar objeciones técnicas-legales a la medida propiciada;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 10 de noviembre de 2022, dictada en autos caratulados: "Kogan, Margarita Elisabet C/ Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco y/o Gobierno del Chaco y/o Quien Resulte Responsable S/ Acción de Amparo", Expte. Nº 553/21, del registro del Juzgado Laboral Nº 4, a cargo del Dr. Fabián Amarilla –Juez, con sede en la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a modificar a partir de la fecha del presente instrumento legal, la estructura de cargos de la Jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social –, un (1) cargo de la categoría 07 – Personal de Servicios – C.E.I.C. N° 1039-00 – Servicios 01 – grupo 01 - Programa 19 –Promoción y Protección de Derechos de Personas Adultas Mayores– actividad específica 1 –Dirección y Coordinación- C.U.OF. N° 198 – Subsecretaria de Personas Adultas Mayores -, perteneciente a la Jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social.

**Artículo 3°:** Reconócese el nombramiento, a partir del 10 de noviembre del año 2022, a la señora Margarita Elisabet Kogan, DNI N° 24.597.082, en el ámbito de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social, en el cargo creado en el Artículo 2° del presente instrumento legal, a fin de dar pleno cumplimiento a la Manda Judicial.

**Artículo 4°:** Compútase a la señora Margarita Elisabet Kogan, DNI N° 24.597.082, la antigüedad desde que se desempeñará como beneficiaria de beca, por el período comprendido desde el mes de noviembre de 2012, en el marco de las disposiciones legales

y reglamentarias específicas vigentes en materia de cargos por aportes y contribuciones pendientes, atento a lo establecido por la Sentencia Judicial.

**Artículo 5°:** La medida dispuesta se encuadra en las pautas fijadas por la Ley N° 1873-A y el Decreto N° 1077/13 reglamentario de la citada norma legal, sus modificatorias y complementarias.

**Artículo 6°:** Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo Social líbrense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

**Artículo 7°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese de forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:** DEC-2023-3075-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 15 de Noviembre de 2023

**Referencia:** PROMOCIÓN POLICÍA PROVINCIAL

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E21-2023-6584-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Jefatura de Policía de la Provincia solicita la promoción al grado de Oficial Principal del Sargento Plaza N° 4389 Ricardo Daniel Quintana, DNI N° 33.687.577;

Que el empleado cuya promoción se propicia, posee Título Universitario de Abogado, cumpliendo actualmente la función del título conforme los alcances e incumbencias del mismo, reuniendo las condiciones necesarias para desempeñar las funciones que le serán asignadas en su nuevo cargo;

Que la medida solicitada se encuadra en las previsiones del Título II - Carrera Policial – Capítulo I "Reglamento del Personal", Artículos 41 y 43 de la Ley Nº 178-J del Personal Policial, y Artículo 117 - Título IV - Reingresos y Transferencias – Capítulo 2 - "Casos de Trasferencias" del Reglamento de Reclutamiento – Incorporaciones (R.R.I. – R.R.P.Ch.5);

Que en tal virtud, la designación del profesional propuesta para promoción, se considerará provisoria y el mismo será incorporado como Oficial "en comisión", hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido el año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41 de la Ley N° 178-J del Personal Policial;

Que en consecuencia, resulta necesario modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 21 – Policía Provincial – Programa 11 – Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito – actividad específica 03 – Patrullaje Policial, aplicando el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera;

Que han tomado intervención los siguientes organismos, las Direcciones: de Administración de la Jefatura de Policía; General de Finanzas y Programación Presupuestaria con Dictamen Nº 104/23 y General de Recursos Humanos; el Órganos Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia mediante Dictamen Nº 150/23 y la Asesoría General de Gobierno, por medio de Dictamen N° 1141/23, estimando todas las áreas que no existen objeciones técnicas legales en la medida que se propicia;

Que por lo expuesto y atento a lo propuesto por la Jefatura de Policía de la Provincia del Chaco, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Modifíquese parcialmente, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos del presupuesto de la jurisdicción 21 - Policía Provincial– Programa 11 – Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito – actividad específica 03 – Patrullaje Policial, de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera, de la siguiente manera:

| **Cargo eliminado** | **Cargo creado** |
|---|---|
| Programa 11 – Seguridad Ciudadana<br>y Prevención del Delito<br>Actividad específica 03<br>Patrullaje Policial<br>CUOF Nº 22 – Anexo 2<br>División Guardia Casa de Gobierno | Programa 11 –Seguridad Ciudadana<br>y Prevención del Delito-<br>Actividad específica 03<br>Patrullaje Policial<br>CUOF Nº 22 – Anexo 2<br>División Guardia Casa de Gobierno |
| Categoría 5 – Personal Seguridad<br>– Escalafón Seguridad<br>– Personal Subalterno | Categoría 5 - Cuerpo Profesional<br>– Escalafón Jurídico<br>– Personal Superior |
| Un (1) cargo CEIC 15 –grado 4-<br>Sargento Primero | Un (1) cargo CEIC 8 – grado 7-<br>Oficial Principal |

**Artículo 2°:** Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, al ciudadano Ricardo Daniel Quintana, DNI N° 33.687.577, en el cargo de la categoría 5 – Cuerpo Profesional – Escalafón Jurídico – Personal Superior – CEIC N° 8 – grado 7 – Oficial Principal – Programa 11 – Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito – actividad específica 03 – Patrullaje

Policial – CUOF 22 – Anexo 2 - División Guardia Casa de Gobierno – jurisdicción 21 – Policía Provincial.

**Artículo 3°:** La medida dispuesta en el presente se encuadra en las previsiones de los Artículos 41 y 43 de la Ley N° 178-J del Personal Policial.

**Artículo 4°:** Establécese, que la designación del profesional propuesto para promoción, se considerará provisoria y el mismo será incorporado como Oficial "en comisión", hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido el año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41 de la Ley N° 178-J del Personal Policial.

**Artículo 5°:** El gasto emergente de la presente medida deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 21 – Policía Provincial – Programa 11 – Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito – actividad específica 03 – Patrullaje Policial - de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-21-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 6 de Enero de 2023

**Referencia:** APORTE NO REINTEGRABLE A MUNICIPIOS.-

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E53-2022-2219/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P- Orgánica de Municipios-, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales, los cuales deberán ser rendidos en un plazo de ciento veinte (120) días;

Que a través de la Secretaría de Municipios, se gestiona el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad y urgencia, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta los distintos requerimientos solicitados mediante notas de los municipios, ante la Secretaría de Municipios, resulta pertinente otorgar una ayuda económica para brindar respuestas a las dificultades financieras en pos de garantizar las prestaciones a su cargo;

Que a tal fin se propicia asistir a los municipios que se detallan en Panilla Anexa que forma parte integrante del presente, través de un aporte económico no reintegrable;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Política Económica, sin

objeciones, estableciendo qué Municipios recibirán el aporte, y los montos que les corresponde a cada uno de ellos, reformulando en virtud de ello, el proyecto inicial de la Secretaría de Municipios; y la Subsecretaría de Hacienda, sugiriendo la continuidad del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular de la Secretaría de Municipios, y del Ministro de Producción, Industria y Empleo, quien se encuentra a cargo del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, autorizado por Decreto N° 3183/22 y su modificatorio 01/23;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º**: Otórgase un Aporte No Reintegrable a los Municipios detallados en Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente Decreto, por la suma total de pesos treinta y dos millones ($32.000.000), distribuido conforme lo detallado en la misma, los cuales que serán destinados al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

**Artículo 2º**: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaria de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo dicho organismo, el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimento del objeto mencionado precedentemente.

**Artículo 3º:** Establézcase que dichos aportes deberán ser rendidos en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que a tal fin determinará la Secretaría de Municipios.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**PLANILLA ANEXA**

| | MUNICIPIO | MONTO |
|---|---|---|
| 1 | Presidencia Roca | $2.000.000.- |
| 2 | El Sauzalito | $2.000.000.- |
| 3 | Coronel Du Graty | $3.000.000.- |
| 4 | Misión Nueva Pompeya | $2.000.000.- |
| 5 | Pampa del Infierno | $3.000.000.- |
| 6 | Santa Sylvina | $4.000.000.- |
| 7 | Concepción del Bermejo | $3.000.000.- |
| 8 | Chorotis | $2.000.000.- |
| 9 | Quitilipi | $8.000.000.- |
| 10 | Miraflores | $3.000.000.- |
| | **TOTAL** | **$32.000.000.-** |

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-23-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 6 de Enero de 2023

**Referencia:** CONTRATACION DIRECTA

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E2-2022-24899-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, gestiona la contratación de los servicios de exportación para la devolución de repuestos desmontados de la aeronave oficial Lear Jet60 Matrícula LV-CIO s/n 194;

Que corresponde destacar que la Aeronave Oficial LearJet 60-Matrícula LV-CIO se encuentra en trabajos para rehabilitación técnica en el taller de la Empresa AASSA;

Que obra Informe Técnico del Ing. Aeronáutico Daniel José Grilli, donde fundamenta y detalla que los repuestos que se propicia exportar fueron desmontados de la aeronave LearJet 60 Matrícula LV-CIO y deben ser enviados a la Empresa Bombardier-USA, y a Pratt& Whitney- Canadá, dicha aeronave cuenta con un programa de partes con la Empresa Bombardier, llamado "SmartParts" y con el fabricante de los motores-programas ESP de Pratt& Whitney, por el cual se paga mensualmente en función a las horas voladas. De acuerdo con éste contrato las Empresas Bombardier y Pratt& Whitney provee a la Provincia, distintos componentes sin cargo, pero exige que se les devuelvan los equivalentes que se desmontan de la aeronave y están fuera de servicios denominados "core". Esto debe hacerse dentro de los treinta (30) días de recibidos, plazo a partir del cual se penaliza con multas;

Que conforme con el Contrato suscripto con la Empresa Bombardier; fabricante de la aeronave; y en el marco del Decreto N° 240/14, las piezas son provistas sin cargo al Gobierno Provincial, en su carácter de titular de los programas "SmartParts" de motor y partes;

Que en tal sentido se remite Presupuesto "X" Nº 0001-00000755 de la firma "deb"-DEB SRL- estudio aduanero y comercio exterior de Eliana Verónica Radis CUIT. N° 27-30249898-4, por la suma de pesos novecientos noventa y siete mil quinientos ($997.500), en concepto de Servicios por Despacho de Exportación Aérea DDP de repuestos aeronáuticos Retorno mercadería Learjet s/ Programa de Provisión de Partes. Avión oficial, Learjet 60. Matrícula LV-CIO. Número de serie 194. Qty and Description-Civil Aircraft Parts. Rockwel Collins Radio Tunning RTU870-T. P/N 622-9856-142. Serial Number # 1848. -Civil Aircraft Parts. Learjet Brake Assy. P/N 6600518-003. Serial Number # JUN08-0939. -Civil Aircraft Parts. Learjet Brake Assy. P/N 6600518-003. Serial Number # OCT14-0084. -Civil Aircraft Parts. Learjet Indicator ADI 331B. P/N: 501-1567-02, Serial Number #1600. Origen: Provincia del Chaco - Argentina. Destinatario: Core Returns LearJet Inc. 251 Wille Rd Ste A DesPlaines IL 60018 USA;

Que las disposiciones en materia de comercio exterior y trámites aduaneros revisten una complejidad y especificidad que ameritan la contratación de la firma en trato, obrando en trámites análogos, opinión de la Contaduría General de la Provincia respecto de la contratación directa que se pretende, se encuadra en lo normado por el artículo 133 apartado h) de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera, el Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (t.v.), y sus Decretos reglamentarios;

Que asimismo es procedente autorizar a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación a liquidar y abonar a la Empresa "deb"-DEB SRL. estudio aduanero y comercio exterior, de Eliana Verónica Radis CUIT. N°27-30249898-4, el monto total resultante de la presente contratación directa; debiendo apropiarse dicho gasto, al ejercicio presupuestario 2023;

Que han intervenido en el presente trámite, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, Dirección de Administración, ambas de la Secretaría General de Gobernación, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; el Departamento Legal de la Subsecretaría de Legal y Técnica; la Contaduría General de la Provincia, y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, todas sin observación; y cuenta con el aval de la Secretaría General de la Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a contratar en forma directa con la firma de la firma "deb"-DEB SRL- estudio

aduanero y comercio exterior de Eliana Verónica Radis CUIT. N°27-30249898-4, según Presupuesto "X" Nº 0001-00000755 de la fima "deb"-DEB SRL- estudio aduanero y comercio exterior de Eliana Verónica Radis CUIT. N° 27-30249898-4, por la suma de pesos novecientos noventa y siete mil quinientos ($997.500), en concepto de Servicios por Despacho de Exportación Aérea DDP de repuestos aeronáuticos Retorno mercadería Learjet s/ Programa de Provisión de Partes. Avión oficial, Learjet 60. Matrícula LV-CIO. Número de serie 194. Qty and Description: Civil Aircraft Parts. Rockwel Collins Radio Tunning RTU870-T. P/N 622-9856-142. Serial Number # 1848. -Civil Aircraft Parts. Learjet Brake Assy. P/N 6600518-003. Serial Number # JUN08-0939. -Civil Aircraft Parts. Learjet Brake Assy. P/N 6600518-003. Serial Number # OCT14-0084. -Civil Aircraft Parts. Learjet Indicator ADI 331B. P/N: 501-1567-02. Serial Number #1600. Origen: Provincia del Chaco - Argentina. Destinatario: Core Returns LearJet Inc. 251 Wille Rd Ste A DesPlaines IL 60018 USA; de conformidad con los considerandos del presente Instrumento Legal.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a liquidar y abonar el monto y conceptos contratados de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

**Artículo 3º:** La presente medida se encuadra en las excepciones contempladas en el artículo 133 apartado h) de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera, el Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (t.v.), y sus Decretos reglamentarios.

**Artículo 4º:** Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 2 -Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto; debiendo apropiarse la erogación, al ejercicio presupuestario 2023.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

| | |
|---|---|
| SEBASTIAN LIFTON | JORGE MILTON CAPITANICH |
| Ministro | Gobernador |
| Min. de Producción, Industria y Empleo | Provincia del Chaco |

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-25-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 6 de Enero de 2023

**Referencia:** ANTICIPO FONDO DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL.-

**VISTO:** La actuación electrónica N° E53-2022-2234-Ae, la Ley N° 544-P y el Decreto N° 634/16; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 10 de la Ley N° 544-P, de Fondo de Participación Municipal determina que "…el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada Municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos";

Que conforme a las múltiples demandas y urgencias respecto al desfasaje financiero que atraviesan los Municipios, éstos se ven impedidos en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos y amortización de deudas;

Que en tal sentido, es preciso fortalecer el funcionamiento operativo de los Municipios en pos de garantizar la normal prestación de los servicios a su cargo, como asimismo el desarrollo, de los distintos planes y programas que tienen en ejecución;

Que los Municipios detallados en Planilla Anexa al presente, se ajustarán a lo normado por la Ley N° 854-P, Orgánica de Municipios, disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

Que el Decreto N° 634/16 estableció dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a municipios, estableciéndose la forma de devolución de los fondos anticipados conforme los Artículos 1º y 2º del aludido instrumento legal;

Que debe preverse que en caso de resultar que el monto a descontar sea superior al monto de la cuota del fondo de participación, el saldo se descontará en la cuota inmediata posterior a liquidarse;

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por los Municipios, corresponde otorgar los respectivos anticipos que se detallan en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente, con el objeto de brindar respuestas a las dificultades financieras transitorias;

Que según establece el segundo párrafo del Artículo 2º del Decreto N° 634/2016, cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial, podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda del ejercicio financiero en el que se otorguen. En estos casos los anticipos devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa y la modalidad que allí se establece;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin formular observaciones;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular de la Secretaría General de Gobernación, quien se encuentra a cargo de la Secretaría de Municipios, según Decreto N° 3209/2022;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórguese un anticipo del Fondo de Participación Municipal por la suma total de pesos cincuenta y cinco millones ($55.000.000,00) a los municipios que se detallan en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente instrumento, conforme los montos establecidos en la misma.

**Artículo 2º**: Establézcase que el monto de los anticipos otorgados en el párrafo precedente será descontado de acuerdo a los términos establecidos en el Decreto Nº 634/16, conforme los Artículos 1º y 2º del mismo.

**Artículo 3º:** Dispóngase que en caso de resultar insuficiente el monto a descontar para el recupero del anticipo otorgado por el presente instrumento legal, el saldo remanente se descontará de la cuota inmediata posterior correspondiente, hasta completar el monto total.

**Artículo 4º:** Encuádrase la medida dispuesta por el presente Decreto, en lo establecido en las Leyes Nros 544-P-Artículo 10 y 854-P, Orgánica de Municipios, y en los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 634/2016.

**Artículo 5º:** Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53-Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**PLANILLA ANEXA**

| | MUNICIPIO | MONTO |
|---|---|---|
| 1 | Pampa Del Indio | $ 8.000.000,00 |
| 2 | Fontana | $ 10.000.000,00 |
| 3 | Machagai | $ 12.000.000,00 |
| 4 | General Pinedo | $ 15.000.000,00 |
| 5 | Villa Berthet | $10.000.000,00 |
| | **TOTAL** | **$55.000.000.-** |

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-26-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 6 de Enero de 2023

**Referencia:** CONTRATACIÓN DIRECTA - DIRECCIÓN DE AERONÁUTICA

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E2-2022-23826-Ae; y

**CONSIDERANDO**:

Que por medio de la misma, la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, gestiona la contratación de los servicios necesarios para la importación, de distintos repuestos con destino a la aeronave oficial Learjet 60, Matrícula LV-CIO;

Que obra Informe Técnico del Ingeniero Aeronáutico Daniel José Grilli, donde fundamenta y detalla los repuestos que se propicia importar, para reemplazar los instalados en la aeronave oficial, a fin de retornarla al servicio, ya que se encuentra sin poder operar en el taller AASSA de San Fernando, Provincia de Buenos Aires;

Que los repuestos fueron solicitados conforme con el Contrato suscripto con la Empresa Bombardier Learjet Inc., fabricante de la aeronave en el marco del Decreto N° 240/14, resaltando que las piezas son provistas sin cargo al Gobierno Provincial, en su carácter de titular de los programas "SmartParts" de motor y partes y programa ESP de Motores, respectivamente;

Que en tal sentido se remite Presupuesto "X" Nº 0001-00000750 de la firma "deb" Estudio Aduanero y Comercio Exterior- DEB SRL, CUIT N° 30-71512560-5, por la suma de pesos un millón trescientos trece mil ciento cincuenta ($ 1.313.150), en concepto de Servicios Despachos de Importación Aérea DDP de repuestos aeronáuticos con destino exclusivo al avión oficial, Learjet 60, Matrícula LV-CIO, Número de Serie 194, comprensivo de Gastos impuestos de nacionalización y Honorarios de la firma Bombardier Learjet Inc., 251-A Wille Road, Des Plaines Illinois 60018-1861 1-316-946-2000 International, USA - DDT

Aduana Barranqueras: Killick Aerospace Limited; conforme el siguiente detalle: 1 Indicator ADI 331B Serial 14849; 1 Brake Assy Serial: JUN08-0957- Part Number 6600518003;

Que las disposiciones en materia de comercio exterior y trámites aduaneros revisten una complejidad y especificidad que amerita la contratación de la firma en trato, obrando en trámites análogos, opinión de la Contaduría General de la Provincia respecto de la contratación directa que se tramita, se encuadra en lo normado por el Artículo 133, apartado h) de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera, el Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv), ratificado por Decreto Nº 692/2001, Régimen de Contrataciones, en concordancia con los Decretos Nros. 211/2020 y 460/2021;

Que se debe tener en cuenta, que la erogación que genere el cumplimiento de la medida contenida en el presente Decreto, deberá apropiarse al ejercicio financiero 2023;

Que han intervenido en el presente trámite, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable de factibilidad presupuestaria, la Dirección de Administración, propiciando la continuidad del trámite, ambas Direcciones dependientes de la Secretaría General de Gobernación; el Departamento Legal de la Subsecretaría de Legal y Técnica, indicando el encuadre legal; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones que formular; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, indicando la prosecución del trámite, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la intervención de la señora Secretaria General de Gobernación;

Por ello;

**ELGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a contratar en forma directa, con la firma "deb" Estudio Aduanero y Comercio Exterior – DEB SRL, CUIT N° 30-71512560-5, según Presupuesto "X" Nº 0001-00000750, por la suma de pesos un millón trescientos trece mil ciento cincuenta ($ 1.313.150), en concepto de Servicios Despachos de Importación Aérea DDP de repuestos aeronáuticos con destino exclusivo al avión oficial, Learjet 60, Matrícula LV-CIO, Número de Serie 194, comprensivo de Gastos impuestos de nacionalización y Honorarios de la firma Bombardier Learjet Inc., 251-A Wille Road, Des Plaines Illinois 60018-1861 1-316-946-2000 International, USA - DDT Aduana Barranqueras: Killick Aerospace Limited; conforme el siguiente detalle: 1 Indicator ADI 331B Serial 14849; 1 Brake Assy Serial: JUN08-0957- Part Number

6600518003; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a liquidar y abonar a la Empresa "deb" Estudio Aduanero y Comercio Exterior – DEB SRL, CUIT N° 30-71512560-5, el monto total de la contratación directa propiciada en el Artículo anterior.

**Artículo 3º:** La presente medida se encuadra en las excepciones contempladas en el Artículo 133 apartado h) de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera, el Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv), ratificado por Decreto Nº 692/2001, Régimen de Contrataciones de la Provincia, en concordancia con los Decretos Nros. 211/2020 y 460/2021.

**Artículo 4°:** Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del mismo, debiendo apropiarse la erogación, al ejercicio financiero 2023.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-27-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 6 de Enero de 2023

**Referencia:** CONTRATACIÓN DIRECTA - DIRECCIÓN DE AERONÁUTICA

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E2-2022-24894-Ae; y

**CONSIDERANDO**:

Que por medio de la misma, la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, gestiona la contratación de los servicios necesarios para la importación, de distintos repuestos con destino a la aeronave oficial Learjet 60, Matrícula LV-CIO;

Que obra Informe Técnico del Ingeniero Aeronáutico Daniel José Grilli, donde fundamenta y detalla los repuestos que se propicia importar, para reemplazar los instalados, y retornar a la aeronave al servicio, ya que se encuentra en rehabilitación técnica en el taller AASSA de San Fernando, Provincia de Buenos Aires;

Que los repuestos fueron solicitados conforme con el Contrato suscripto con la Empresa Bombardier Learjet Inc., fabricante de la aeronave en el marco del Decreto N° 240/14, resaltando que las piezas son provistas sin cargo al Gobierno Provincial, en su carácter de titular de los programas "SmartParts" de motor y partes y programa ESP de Motores, respectivamente;

Que en tal sentido, se remite Presupuesto "X" Nº 0001-00000752 de la firma "deb" Estudio Aduanero y Comercio Exterior– DEB SRL, CUIT N° 30-71512560-5, por la suma de pesos un millón quinientos setenta mil ochocientos ($ 1.570.800), en concepto de Servicios Despachos de Importación Aérea DDP de repuestos aeronáuticos con destino exclusivo al avión oficial, Learjet 60, Matrícula LV-CIO, Número de serie 194, comprensivo de Gastos e impuestos de nacionalización y Honorarios de la firma Bombardier Learjet Inc. 251-A Wille Road, Des Plaines Illinois 60018-1861 1-316-946-2000 International, USA - DDT Aduana

Ezeiza: Bombardier Learjet Inc.; conforme el siguiente detalle: 1 Window, Cabin, Drilled LA6600405-32; 1 Element Assy Serial: 9A991D; 2 Packing, 0-Ring Serial: EAR99; 5 Cable Assy Serial:9A991D; 13 Retainer, Packing Backup Serial :9A991D; 8 Packing, Preformed, Oring Serial: EAR99; 2 Back Up Ring Serial: 9A991D; 100 Bolt, Reduced CSK HD; 20 Pin, Cotter Serial EAR99; 10 Pin, Cotter, Split Serial: 9A991D; 20 Clip, Locking, Turnbuckle Serial EAR99 y 2 Filter, Element, Non Cleanable Serial: 9A991D;

Que las disposiciones en materia de comercio exterior y trámites aduaneros revisten una complejidad y especificidad que amerita la contratación de la firma en trato, obrando en trámites análogos, opinión de la Contaduría General de la Provincia respecto de la contratación directa que se tramita, se encuadra en lo normado por el Artículo 133, apartado h) de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera, el Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv), ratificado por Decreto Nº 692/2001, Régimen de Contrataciones, en concordancia con los Decretos N[ros.] 211/2020 y 460/2021;

Que han intervenido en el presente trámite, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable de factibilidad presupuestaria, la Dirección de Administración, advirtiendo respecto de la apropiación al ejercicio financiero 2023, la que ha sido contemplada, ambas Direcciones dependientes de la Secretaría General de Gobernación; el Departamento Legal de la Subsecretaría de Legal y Técnica, indicando el encuadre legal; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones que formular; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, propiciando la continuidad del trámite, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la intervención de la señora Secretaria General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a contratar en forma directa, con la firma "deb" Estudio Aduanero y Comercio Exterior – DEB SRL, CUIT N° 30-71512560-5, según Presupuesto "X" Nº 0001-00000752 de la referida firma, por la suma de pesos un millón quinientos setenta mil ochocientos ($ 1.570.800), en concepto de Servicios Despachos de Importación Aérea DDP de repuestos aeronáuticos con destino exclusivo al avión oficial, Learjet 60, Matrícula LV-CIO, Número de serie 194, comprensivo de Gastos e impuestos de nacionalización y Honorarios de la firma Bombardier Learjet Inc. 251-A Wille Road, Des Plaines Illinois 60018-1861 1-316-946-2000 International, USA - DDT Aduana Ezeiza: Bombardier Learjet Inc.; conforme el siguiente detalle: 1 Window, Cabin, Drilled LA6600405-32; 1 Element Assy Serial: 9A991D; 2 Packing,

0-Ring Serial: EAR99; 5 Cable Assy Serial:9A991D; 13 Retainer, Packing Backup Serial : 9A991D; 8 Packing, Preformed, Oring Serial: EAR99; 2 Back Up Ring Serial: 9A991D; 100 Bolt, Reduced CSK HD; 20 Pin, Cotter Serial EAR99; 10 Pin, Cotter, Split Serial: 9A991D; 20 Clip, Locking, Turnbuckle Serial EAR99 y 2 Filter, Element, Non Cleanable Serial: 9A991D; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a liquidar y abonar a la Empresa "deb" Estudio Aduanero y Comercio Exterior – DEB SRL, CUIT N° 30-71512560-5, el monto total de la contratación directa propiciada en el Artículo anterior.

**Artículo 3°:** La presente medida se encuadra en las excepciones contempladas en el Artículo 133 apartado h) de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera, el Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv), ratificado por Decreto Nº 692/2001, Régimen de Contrataciones de la Provincia, en concordancia con los Decretos Nros. 211/2020 y 460/2021.

**Artículo 4°:** Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del mismo, debiendo apropiarse la erogación, al ejercicio financiero 2023.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22"

**Número:** DEC-2023-36-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 6 de Enero de 2023

**Referencia:** ANTICIPO DE PARTICIPACIÓN A PRESIDENCIA R. SÁENZ PEÑA.-

**VISTO:** La actuación electrónica N° E53-2023-3-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 10 de la Ley N° 544-P, de Fondo de Participación Municipal determina que "…el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada Municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos";

Que conforme a las múltiples demandas y urgencias respecto al desfasaje financiero que atraviesan los Municipios, éstos se ven impedidos en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos y amortización de deudas;

Que en tal sentido, es preciso fortalecer el funcionamiento operativo del Municipio de Presidencia Roque Sáenz Peña, en pos de garantizar la normal prestación de los servicios a su cargo, como asimismo, el desarrollo de los distintos planes y programas que tienen en ejecución;

Que la Municipalidad mencionada, se ajustará a lo normado por la Ley N° 854-P, Orgánica de Municipios, disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

Que el Decreto N° 634/16 estableció dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a municipios, estableciéndose la forma de devolución de los fondos anticipados conforme los Artículos 1º y 2º del aludido instrumento legal;

Que debe preverse que en caso de resultar que el monto a descontar sea superior al monto de la cuota del fondo de participación, el saldo se descontará en la cuota inmediata posterior a liquidarse;

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por el Municipio mencionado, corresponde otorgar el respectivo anticipo con el objeto de brindar respuestas a las dificultades financieras transitorias;

Que según establece el segundo párrafo del Artículo 2º del Decreto N° 634/2016, cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial, podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda del ejercicio financiero en el que se otorguen. En estos casos los anticipos devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa y la modalidad que allí se establece;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Política Económica, sin objeciones, estableciendo la modalidad de la asistencia financiera (Anticipo de Participación) y el los monto que les corresponde al Municipio en cuestión, reformulando en virtud de ello, el proyecto inicial de la Secretaría de Municipios; y la Subsecretaría de Hacienda, sugiriendo la continuidad del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular de la Secretaría General de Gobernación, quien se encuentra a cargo de la Secretaría de Municipios, según Decreto N° 3209/2022;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase un anticipo del fondo de participación municipal, a la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, por la suma de pesos quince millones ($15.000.000) que será descontado de acuerdo a los términos establecidos por Decreto N° 634/2016, conforme los Artículos 1º y 2º del mismo.

**Artículo 2º:** Dispóngase que en caso de resultar insuficiente el monto a descontar para el recupero del anticipo otorgado por el presente instrumento legal, el saldo remanente se descontará de la cuota inmediata posterior correspondiente, hasta completar el monto total.

**Artículo 3º:** Encuádrase la medida dispuesta por el presente Decreto, en lo establecido en las Leyes Nros 544-P-Artículo 10 y 854-P, Orgánica de Municipios, y en los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 634/2016.

**Artículo 4°:** Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53-Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22"

**Número:** DEC-2023-79-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 13 de Enero de 2023

**Referencia:** TARJETA CORPORATIVA AERONÁUTICA

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E2-2023-348/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, informa que acorde a los servicios que brindan las aeronaves oficiales: Cessna Grand Caravan 208 B, Matrícula LV-WYR, Lear Jet 60 LV-CIO s/n:194 y Cessna 182 E, Matrícula LV-HTR, y las exigencias que su uso demanda en días y/o horas hábiles y/o inhábiles y/o feriados, lo que significa organizar los vuelos fuera del horario de la administración pública y con escaso tiempo previo de aviso;

Que la planificación de un vuelo resulta compleja por las previsiones y recaudos que deben realizarse, para las aeronaves y su tripulación, como ser: gastos de combustible, tasas aeronáuticas, autorización de sobrevuelo, permiso de aterrizaje, FBO, hangaraje, pasajes (según el caso), seguro médico, alojamiento, alimentación (no contempla alcohol), traslados, movilidad, actualización de base de datos de equipos de navegación y/o de equipos portátiles de los pilotos, entre otros, los que deben efectuarse ante Organismos y/o Empresas y Aeropuertos Nacionales y/o Internacionales, cuya demanda de pago es en el acto;

Que en tal sentido, el piloto Ingeniero Gerardo Osvaldo Petruk, CUIL N° 20-29767679-3, a cargo de la Dirección de Aeronáutica, designado por Resolución Nº 602/22 de la Secretaría General de Gobernación, plantea la necesidad de contar en forma mensual con la habilitación de fondos en la suma de dólares estadounidenses tres mil (USD 3.000), en las tarjetas corporativas que se le asignó oportunamente, para afrontar los gastos antes mencionados, por el término de seis (6) meses, a partir de la fecha del dictado del presente instrumento legal;

Que asimismo, resulta procedente autorizar el pago de tareas de mantenimiento menores y/o novedades técnicas imprevistas que afecten la condición de aeronavegabilidad de las aeronaves oficiales: Cessna Grand Caravan 208 B, Matrícula LV-WYR, Lear Jet 60 LV-CIO s/n:194 y Cessna 182 E, Matrícula LV- HTR, con los mismos fondos mencionados en el considerando precedente;

Que Ley Nacional N° 27.541, de solidaridad y reactivación productiva en el marco de la emergencia pública, ha introducido modificaciones a las normas aplicables en materia de acceso al mercado cambiario, regulando la compra- venta de moneda extranjera de cuentas particulares, empresas y estado, aplicando a las cuentas particulares el impuesto País del treinta por ciento (30%), estableciendo en su Artículo 36, que no se encuentra alcanzado el Estado Provincial, a dicho régimen;

Que el Banco Central de la República Argentina, ha introducido normas aplicables en materia de acceso al mercado cambiario, regulando la compra de moneda extranjera y gastos con tarjeta en el exterior de cuentas particulares, empresas y conforme Resolución General N° 4815/2020 emitida por AFIP, estableciendo una retención de ganancias del treinta y cinco por ciento (35%) para todas las operaciones alcanzadas por el impuesto País, y el Estado Provincial al no estar alcanzado por dicho impuesto, no tributa;

Que en virtud de las razones expuestas, resulta inviable el otorgamiento de viáticos a los agentes que realizarán un viaje al exterior, ya que se afectarían las cuentas personales de los pilotos;

Que teniendo en cuenta lo establecido por la norma citada y lo consignado en el Decreto Nº 211/2020, el Gobierno de la Provincia dispuso el "Plan de Ordenamiento Integral del Gasto", el cual en su Anexo- punto 1- inciso IV- ítem c), establece suspender el reconocimiento de viáticos por viajes al exterior;

Que atento a la particularidad de la demanda de servicio y/o traslados urgentes y/o imprevistos y que los gobiernos provinciales tienen trato de excepción por parte del Banco Central de la República Argentina, resulta apropiado autorizar una operatoria particular por vía de excepción, para la "Tarjeta Corporativa" otorgada al piloto Ingeniero Gerardo Osvaldo Petruk, CUIL Nº 20-29767679-0, cuyo titular es la Secretaría General de Gobernación y que fuera extendida oportunamente por el Nuevo Banco del Chaco SA;

Que en consecuencia, el referido agente será responsable de su rendición, mediante la presentación de comprobantes de todas las erogaciones realizadas, y del uso que le den a las mismas, por lo tanto en caso que hayan gastos no autorizados en el presente instrumento legal, se deberán reintegrar los mismos, al valor dólar del día que se abona el resumen bancario, siendo pasibles de las sanciones disciplinarias que pudieren corresponder, como así también de retener de sus haberes dichos importes si así no lo hicieren;

Que la obligación de rendir cuenta de fondos públicos, se encuentra debidamente establecida en el Capítulo IX, Artículo 33 de la Ley Nº 831-A, que expresamente dispone lo siguiente: "**Todo agente de la provincia... o cualquier persona... o entidad a las que, con** carácter permanente o habitual, se les haya confiado el cometido de recaudar, invertir, percibir, pagar, transferir, administrar o custodiar fondos, valores especiales u otros bienes de **pertenencia de la Hacienda Provincial..., o puestos bajo su responsabilidad, están obligados a rendir cuenta de su gestión y quedarán sometidos a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas**";

Que el manifiesto incumplimiento de expresos deberes contemplados en el Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, Ley Nº 292-A, Artículo 21, incisos 1º) y 10), relativos a la obligación que tiene todo agente en cuanto a obedecer y cumplir toda orden emanada del superior jerárquico; su deber de actuar al servicio al Estado, con toda su capacidad y diligencia en tiempo y forma, acorde con lo que determine la Reglamentación vigente, y el no cumplimiento de las obligaciones en cuanto a rendiciones y/o reintegros por parte de los agentes de mención, en tiempo y forma, habiendo sido debidamente reclamadas, configuran evidentes actos de indisciplina cuya sanción se halla expresamente prevista en la citada Ley;

Que atendiendo al procedimiento de excepción, el pago de los resúmenes de las tarjetas corporativas será mediante débito bancario de la cuenta Gastos – Gobernación N° 14479/07, de la jurisdicción 02- Secretaría General de Gobernación, por los valores facturados en el resumen de cuenta de las tarjetas;

Que resulta necesario autorizar un límite mensual total de la cuenta de la tarjeta corporativa, siendo este de tres mil dólares estadounidenses (USD 3.000), facultando a la Secretaría General de Gobernación, a realizar modificaciones en los límites de dicha tarjeta, de corresponder;

Que la diferencia surgida del límite total de la cuenta de la tarjeta, respecto de los gastos autorizados en el considerando anterior, podrá ser utilizado ante cualquier eventualidad que pudiera llegar a surgir;

Que han tomado intervención, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable de factibilidad presupuestaria; la Dirección de Administración de Secretaría General de Gobernación, propiciando la continuidad del trámite; el Departamento Legal dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, sin observaciones respecto al encuadre legal; la Contaduría General de la Provincia, sin formular objeciones técnicas; y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, sin consideraciones que realizar;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la intervención de la señora Secretaria General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Autorízase un límite mensual total de la cuenta, para la tarjeta corporativa otorgada oportunamente al piloto Ingeniero Gerardo Osvaldo Petruk, CUIL Nº 20-29767679-0, a cargo de la Dirección de Aeronáutica, de tres mil dólares estadounidenses (USD 3.000), por el término de seis (6) meses, a partir de la fecha de dictado del presente instrumento legal, y de conformidad con los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Facúltese a la Secretaría General de Gobernación, a modificar el límite de la tarjeta corporativa, establecido en el Artículo precedente, cuando resulte pertinente y necesario.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Secretaría General de Gobernación, a realizar una operatoria particular por excepción, donde se incorpore a los procedimientos de cancelación habituales de los gastos que se realizarán con la "Tarjeta Corporativa" cuyo titular será la Secretaría General de Gobernación y será otorgada por el Nuevo Banco del Chaco SA, cuyo destino será el pago de los gastos relacionados con las aeronaves oficiales: Cessna Grand Caravan 208 B, Matrícula LV-WYR, Lear Jet 60 LV-CIO s/n:194 y Cessna 182 E, Matrícula LV-HTR, y las exigencias que su uso demanda en días y/o horas hábiles y/o inhábiles y/o feriados y de su tripulación, como ser gastos de combustible, tasas aeronáuticas, autorización de sobrevuelo, permiso de aterrizaje, FBO, hangaraje, pasajes (según el caso), seguro médico, alojamiento, alimentación (no contempla alcohol), traslados, movilidad, actualización de base de datos de equipos de navegación y/o de equipos portátiles de los pilotos, entre otros, los que deben efectuarse ante Organismos y/o Empresas y Aeropuertos Nacionales y/o Internacionales, cuya demanda de pago es en el acto, y de conformidad con los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 4°:** Autorízase a abonar con los fondos de la tarjeta corporativa mencionada en el Artículo 1º del presente Decreto, el pago de tareas de mantenimiento menores y/o novedades técnicas imprevistas que afecten la condición de aeronavegabilidad, de las aeronaves oficiales: Cessna Grand Caravan 208 B, Matrícula LV-WYR, Lear Jet 60 LV-CIO s/n:194 y Cessna 182E Matrícula LV-HTR.

**Artículo 5°:** Reconózcase con previa autorización de la Secretaría General de Gobernación, los gastos del límite de fondo, mencionado en el Artículo 1° del presente instrumento legal, que puedan surgir por cualquier eventualidad.

**Artículo 6°:** Establécese que los gastos se rendirán con comprobantes que respalden las erogaciones en moneda extranjera, debidamente discriminados, debiendo convertir los

importes al tipo de cambio vendedor del día que se abona el resumen bancario, conforme a la cotización del Nuevo Banco del Chaco SA.

**Artículo 7°:** Dispóngase que si el responsable no efectuara la rendición dentro del plazo establecido en el Artículo 6º del presente instrumento legal, se procederá a retener de sus haberes, los importes gastados en el resumen de la tarjeta corporativa.

**Artículo 8º:** Determínese que el pago de los resúmenes de la tarjeta corporativa, deberá efectuarse mediante débito bancario de la cuenta Gastos – Gobernación N° 14479/07 de la jurisdicción 02- Secretaría General de la Gobernación, por los valores facturados en el resumen de cuenta de la tarjeta.

**Artículo 9°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 10:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22"

**Número:** DEC-2023-80-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 13 de Enero de 2023

**Referencia:** APORTE NO REINTEGRABLE A SEFECHA

**VISTO:** La actuación electrónica N° E4-2022-8247-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se tramita el otorgamiento de un Aporte No Reintegrable para la Empresa Servicios Ferroviarios del Chaco SA, por la suma de pesos veintisiete millones ($27.000.000), destinados a atender las necesidades presupuestarias mínimas para el funcionamiento operativo de la empresa, según el siguiente detalle: Honorarios Directorios, Comisión Fiscalizadora, Asesoría Legal y Personal de Planta, impuestos varios y gastos para el funcionamiento operativo;

Que la aludida Empresa, debe seguir cumpliendo con los compromisos que le conciernen, tanto en los aspectos administrativos, como en la emisión de certificaciones por prestaciones de servicios del personal, legales por juicios que aún afronta, además de todos los aspectos que debe cumplir, los cuales están contemplados en el Estatuto Social y la Ley de Sociedades Comerciales;

Que para todo ello, es necesario contar con un plantel mínimo de personal capacitado para llevar a cabo las actividades y el funcionamiento de la empresa y un local para realizar sus labores y atender los requerimientos de los Organismos de Control, Fiscalización y Administración;

Que resulta conveniente otorgar un Aporte No Reintegrable con desembolsos mensuales que hagan posible a la empresa SEFECHA SA, seguir operando hasta tanto la Provincia como accionista mayoritario de la empresa defina el nuevo objeto a ser desarrollado por la misma;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, informando la existencia de factibilidad presupuestaria correspondiente al ejercicio 2023; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica; indicando la prosecución del trámite; todas ellas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 017/2023, sin objeciones técnico jurídicas que realizar; y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 017/2023, sin objeciones;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórguese en concepto de Aporte No Reintegrable, a la Empresa Servicios Ferroviarios del Chaco SA, la suma de pesos veintisiete millones ($27.000.000), destinados a atender las necesidades presupuestarias mínimas para el funcionamiento operativo de la misma, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos, debiendo efectuar ante el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura la rendición mensual de afectación de los fondos transferidos.

**Artículo 2º:** Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputarán a la Jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 3º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

| | |
|---|---|
| SEBASTIAN LIFTON | JORGE MILTON CAPITANICH |
| Ministro | Gobernador |
| Min. de Producción, Industria y Empleo | Provincia del Chaco |